3 1761 07140852 0

Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/noticeshistric00berw

NOTICIAS

HISTÓRICAS Y GENEALÓGICAS

DE LOS

ESTADOS DE MONTIJO Y TEBA,

SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE SUS ARCHIVOS.

LAS PUBLICA

EL DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA

MADRID
IMPRENTA ALEMANA.—FUENCARRAL, 137.
1915

LIBRARY
SEP 29 1969
UNIVERSITY OF TORONTO

Ejemplar núm. 15

ADVERTENCIA PRELIMINAR

A la opinión antigua de que para dar valor a los documentos no había cosa como conservarlos inéditos durante siglos, encerrados bajo llave y cubiertos con el famoso polvo de los Archivos, ha sucedido felizmente un criterio más racional y utilitario, cual es el de publicar cuanto sea digno de comunicarse al público.

Hace años que el llamado Archivo secreto del Vaticano perdió esta cualidad abriéndose a la investigación de los eruditos de todas las naciones. Estas y muchos particulares no sólo franquean ya a los estudiosos sus colecciones de documentos, sino que, hasta donde alcanza su posibilidad, publican los que juzgan más interesantes. Todos están persuadidos de que sólo así podrá escribirse un día con aproximada verdad la historia de un pueblo, de una institución o de una familia, sin que por ello pierdan valor los originales, como no le pierde la matriz de importante escritura en un protocolo porque de ella se saquen testimonios.

Y a este móvil únicamente responde el presente libro, no a la vanidad de ostentar abolengos o exponer hazañas de antepasados que, cuando se refieren, es como auxiliar y complemento de la historia de España, señalando así la parte honrosa que en ella cupo a muchos individuos de nuestras Casas.

Constándola este criterio, S. M. la Emperatriz accedió gustosa a la publicación de esta obra.

Se ha preferido la división de los papeles por procedencias o Estados, aun a riesgo de que aparezcan con copiosa documentación unos y otros con escasa, a fin de conservar la unidad posible.

Dentro de cada Estado ya los documentos guardan orden cronológico.

La circunstancia de tener que sujetarse a las reducidas proporciones de un volumen impide, por otra parte, aprovechar documentos importantes, pero demasiado extensos; por ejemplo, en el Estado de Osera las negociaciones diplomáticas en Flandes de los Ibarras, Marqués de Castañeda, Saavedra Fajardo y otros, de las que sólo como muestra se incluyen algunas Instrucciones y cartas.

Lo mismo en el Estado de Mora. Cierto que ya el Sr. Rodríguez

Villa, con permiso generosamente otorgado por S. M. la Emperatriz, publicó en la *Biografía del embajador Francisco de Rojas* bastantes cartas de aquel Estado; pero aún se conservan otras del Rey Católico al Embajador, que se hubieran publicado aquí, si la circunstancia de estar en cifra y no poseer nosotros la clave utilizada para otras cartas por el Sr. Villa no lo hubiera impedido. Desgraciadamente la buena voluntad de varios Académicos de la Historia, amigos míos, no logró que se hallara el volumen de claves de cifras de la Colección Salazar que utilizó el autor dicho y que cita en las notas a la *Biografía*.

Otros documentos importantes, incompatibles con las condiciones de esta publicación figuran en ella por la reproducción de alguna de las miniaturas que los avaloran, como la *Biblia traducida por Mosé Arragel* en 1422, que más adelante me propongo publicar íntegra. Por curiosas vicisitudes de que allí daré cuenta, esta obra, mandada escribir al judío por un *Guzmán* (Casa de Teba), vino a la Casa de Olivares y, por consiguiente, a la mía. Parece, pues, que no es inoportuna la reproducción exacta de una de las mejores miniaturas de aquél Códice.

También se reproducen algunos autógrafos y sellos de Reyes y personajes, por ser curiosos y figurar en documentos de estos Archivos.

Por análogo criterio se incluyen reproducciones de otra miniatura de las capitulaciones matrimoniales de los Príncipes D. Juan y D.ª Margarita, las cuales pararon en poder de D. Francisco de Rojas (Casa de Mora) por la intervención que en ello tuvo el Embajador.

El Estado de Baños, con sus documentos de los Leivas, de tan gloriosa mención en las historias; el de Montijo, cuyos individuos figuran en campañas, Gobiernos y embajadas hasta la época moderna; la Casa de Teba, tan relacionada con las guerras con los moros; la de Ablitas, con la historia de Navarra; Osera y los Estados de Aragón con los secretarios Reales, Ariños, Clementes, etc.; de todas hubieran podido todavía elegirse mayor número de curiosos papeles, sin la limitación ya indicada.

Con los textos de documentos se intercalan copiosos extractos y noticias genealógicas, cédulas de mercedes, mayorazgos, &, indispensables para conocer la correspondencia entre los autores de aquéllos y los individuos de las Casas o Estados.

No se me oculta la aridez de tan largas listas de cédulas interpoladas entre los documentos, naturalmente de mayor interés; pero sobre ser aquéllos complemento necesario de éstos, confío en que la modestia del título del libro será explicación bastante de no aspirar a más de lo que la palabra *Noticias* encierra.

Por último, se copian en un Apéndice varias cartas de personas Reales y de personajes como el Gran Capitán, documentos que, si bien no pertenecen a ninguna de las Casas de Montijo y agregadas, forman parte del Archivo particular de S. M. la Emperatriz.

Como en los anteriores libros publicados por esta Casa, también en éste ha sido mi colaborador el Sr. Paz y Mélia en la elección, transcripciones y demás trabajos conducentes a la mejor disposición de la obra.

Madrid 3 de Febrero de 1915.

CASA

DE

MONTIJO

I

PRIVILEGIO RODADO DE ALFONSO XI

Merced de la aldea de Moguer.

(1333.)

Privilegio rodado de Alfonso XI, por el que, en remuneracion de los servicios que al Rey Don Fernando y a él habia prestado Alfonso Jufre de Tenoyro, Almirante mayor de la mar y Guarda mayor del Cuerpo del Rey, le hizo mercec, y a su mujer, Elvira Alvarez, de la aldea de *Moguer*, en término de Niebla.

Sevilla, 3 de Abril ? año 1333.

(Crismón, nombres y rueda, de oro bruñido.)

II

TESTAMENTO

de D. Pedro de Portocarrero, Señor de Moguer.

(1429.)

Mandó que le enterraran en Santa Clara de Moguer, donde yacía su padre, Martín Fernández Portocarrero. Cita á su mujer, Doña Beatriz Enriquez, á sus hijos Doña María de Portocarrero y D. Alfonso de Portocarrero, «*que crió Micer Gilio Bocanegra, Señor de Palma*», y á la mujer de éste, Doña Francisca de Portocarrero, hermana del testador.

Habla de la nao de que fué patrón cómitre Ginés González: pagos en doblas valadíes moriscas. Juan de Lançarote, hijo de Lançarote, era su mayordomo.

(*Archivo de Villanueva del Fresno. Leg.º 21-19 y 25-12.*)

(Micer Gil ó Egidio Bocanegra, hermano de Simón de Bocanegra, Duque perpetuo de Génova, fué XVIII Almirante de Castilla y León por el Rey Alfonso XI en 1341, en cuyo año guardaba el Estrecho de Gibraltar con 40 galeras, y las costas del mar con 60, hasta la rendición de Algeciras. Venció varias veces al Rey Albohacín de Marruecos. Don Pedro I de Castilla le mandó matar en Sevilla en 1367.

En 1342, el Rey Don Alfonso, en el cerco de Algeciras, le hizo merced de la villa de Palma. De él descienden los Condes de Palma (1) y muchos Señores de los apellidos Bocanegra y Portocarrero.

Sucedióle en el cargo de Almirante su hijo, Micer Ambrosio Bocanegra. (Véase la *Crónica de Alfonso* XI y Salazar: *Dignidades seglares.)*

El XVI Almirante, Don Alonso Jufre Tenorio, á quien en 1333 dió el Rey Alfonso XI la aldea de Moguer (véase el Privilegio rodado, que antes se mencionó), tuvo por hija á Doña María Tenorio, mujer de Martín Fernández Portocarrero, I Señor de Moguer y Villanueva del Fresno, valido de Alfonso XI, su Capitán general, Mayordomo mayor del Rey Don Pedro, y Alcaide de Tarifa.

(1) De 21 Noviembre 1507 es el título de Conde de Palma dado á Don Luis Portocarrero.

Tiénese por primogénita de la Casa de Portocarrero la del Señor de Moguer, según las sucesiones que de ella escriben el Conde Don Pedro, Garibay, Aponte, Morales, el Cardenal Mendoza y otros genealogistas, como Salazar, *Advertencias históricas*, fol. 338.

Del Don Pedro Portocarrero *el Sordo*, Señor del Estado de Moguer y Barcarrota, Caballero de Santiago y Comendador de Segura de León, marido de Doña Juana de Cárdenas, hija del Maestre de Santiago, D. Alonso de Cárdenas y de Doña Leonor de Luna, hay copiosa memoria en las historias, y de él proceden los Marqueses de Alcalá, los *Condes del Montijo* y otros. (Véase *Ocariz, Arbol de Quesada*, fols. 396 y 397.)

III

TÍTULO DE CONDE DEL MONTIJO;

menciones y cargos honoríficos sucesivos.

Título de Conde de Montijo, dado por Felipe III á Don Juan Portocarrero.

Aranjuez, 13 de Diciembre de 1599.

(1697. 6 Diciembre).—Merced de Grandeza de primera clase, concedida por Carlos II á D. Cristóbal Portocarrero y Guzmán, Conde del Montijo.

Y Cédula de confirmación de esta merced, por Carlos III, en el Pardo, á 12 de Febrero 1769.

IV

CARTAS REALES,

dirigidas á los Condes del Montijo y del Agaba.

Títulos honoríficos; mercedes.

1527 á 1789.

(1527. Valladolid, 13 de Agosto.)—Merced de hábito de Santiago á Don Cristóbal Osorio. (Firmado por Carlos V.)

Profesión en San Juan de los Reyes. Toledo, 24 de Octubre de 1528.

(1528).—Licencia del Emperador para que Don Cristóbal pudiese vestir cualquier ropa y usar cadenas de oro, á pesar de la institución de la Caballería de Santiago.

(1567.) Felipe II escribe á Don Cristóbal Osorio, recomendándole el matrimonio de su hijo Don Juan Portocarrero con Doña María Enrriquez, dama de la Reina.—Escorial, 23 de Febrero de 1567. (Original.) (Respuesta de Don Cristóbal, conformándose con la Real voluntad.)

(1604 Valladolid, 14 de Julio). Merced de hábito de Alcántara á Don Cristóbal Osorio Portocarrero.

Permiso para que, atenta su poca edad, pudiera recibir el hábito en un monasterio de [illegible] de los Caballeros, porque podría correr peligro su salud teniendo que ir a un convento de Calatrava.

1635. 22 de Junio).—Felipe IV hace merced á Don Cristóbal Portocarrero y Luna, Conde del Montijo, del oficio de Fiscal de esta villa.

Confirmación en Aranjuez, 25 de Enero de 1804.

(1635. 2 de Septiembre).—Felipe IV manda dar entera fe á su nueva Cédula, por haberse perdido el título y privilegio de Alférez mayor de la villa del Montijo, concedidos á Don Cristóbal Portocarrero.

(1635. Madrid, 16 de Septiembre).—Título de Coronel de un regimiento español al Conde del Montijo, con 200 escudos mensuales, 18 alabarderos con tres escudos cada uno, y que su Teniente general goce el mismo sueldo de Maestre de Campo, con sus alabarderos, con sueldo de tres escudos, que monta 116, y han de tener lo menos diez y seis años de soldadesca en guerra efectiva. Su Sargento mayor tendrá 65 escudos; capitanes y plana mayor, á propuesta del Conde, y provisión, para los Títulos, del Rey. El regimiento tendría 2.500 á 3.000 infantes. (Original. Sello.)

(1636. 2 de Julio).—Felipe IV concede título de Alférez mayor de la villa del Montijo á D. Cristóbal Portocarrero, Conde de aquel título.

Y Real Cédula de confirmación, de 14 de Abril de 1804.

(1640. 7 de Marzo).—S. M. nombra al Conde del Montijo Maestre de Campo del tercio de la gente de la nobleza de Castilla que había de haber en el ejército de Cantabria.

(1640. Madrid, 26 de Mayo).—Conducta de Maestre de Campo de un tercio de Infantería de hijos dalgo de Castilla la Vieja, al Conde del Montijo y Fuentidueña, Marqués de Valderrábano, Capitán de la compañía de los 100 Continuos, con 116 escudos al mes. (Original. Sello.)

Certificación de haber servido con este cargo en el Ejército Real desde 16 de Noviembre de 1640 hasta 3 de Junio de 1641, en que el Duque de Nochera le dió licencia para irse á su casa. Sirvió más tiempo; pero en el ejército de Cantabria.

(1642. 16 Marzo).—El Rey manda que se prevenga para acompañarle á Cataluña á sosegar la provincia.

(1642. Zaragoza, 18 de Octubre).—Real Cédula por la que, en atención á los servicios prestados por el Conde del Montijo, Don Cristóbal Portocarrero, como Maestre de Campo en los ejércitos de Cantabria y Aragón, se le nombra Gobernador general de la Caballería del ejército de Badajoz, con 250 escudos mensuales. (Original.)

(1643).—Dispone S. M. que asista el Conde con gente y lo que necesite al Conde de Santisteban, para defender Badajoz y la provincia contra los rebeldes de Portugal.

(1643).—Idem, íd., íd. contra los portugueses, sitiadores de Valverde.

(1643).—Idem, para que saliese de Castilla á Portugal contra los rebeldes.

(1643).—Idem, expresa su agradecimiento por haberlo hecho.

(1643. Montijo, 19 de Septiembre).—Testimonio de haber marchado á Villar del Rey, jurisdicción de Badajoz, las dos compañías de Milicia, antigua y nueva, establecidas en Montijo y Puebla de la Calzada, por lo que quedaban indefensas.

(1644).—Idem, satisfacción de su servicio, para reparar los daños que los portugueses causaron en la villa del Montijo.

(1648).—Instrucción secreta al Conde del Montijo sobre lo que había de observar en la plática y abocamiento con Don Pedro de Mendoza, para lo que le tenía citado en las fronteras de Portugal. (Original.)

(1657. Madrid, 16 de Septiembre).—Real Cédula, por la que, á instancia de

Doña Ana de Luna, viuda del Conde del Montijo, en que pedía para el Conde, su nieto, los 400 escudos mensuales señalados á su abuelo en el ejército de Badajoz, en atención á los servicios del marido, á los de cuatro hijos suyos, alféreces, algunos de los que murieron por ocasión de la guerra, y á haber quedado la Casa con necesidad y empeños por las pérdidas de hacienda en la frontera de Portugal, y á haberse el Rey valido de la media anata de sus juros, se le conceden 300 escudos (de 10 reales) al mes, durante su vida. (Original.)

(La última paga fué de 1.687.500 maravedises, por atrasos, en 1668.)

(1667. Madrid, 1.º de Julio).—Título de Maestre de Campo á Don Cristóbal Portocarrero, Luna y Enríquez, Conde del Montijo y Fuentidueña, Marqués de Valderrábano, Capitán de los 100 Continuos del tercio de Infantería del partido de Alcántara, con 116 escudos al mes, «*incluso* el que os toca para alabarderos). (Original.)

(1668. Madrid, 25 de Abril).—Merced de plaza de Maestre de Campo del tercio de Extremadura, que fué de Juan de Barbosa, que pasó al Gobierno de Alarache, al Conde del Montijo, Alcaide perpetuo de la fortaleza del Alcazaba de Guadix, por sus méritos y los de su padre y abuelo, con 116 escudos al mes. (Original. Sello.)

(1669. 19 de Septiembre).—Licencia al Maestre de Campo, Conde del Montijo, para ausentarse del ejército, y venir a diferentes negocios pendientes en la Corte.

(1674).—El Rey al Duque de San Germán:

(*Extracto*). Después de hablar del gran desconsuelo que causó al Duque que el tercio del Conde del Montijo fuese tan corto (de sólo 28 soldados, para reforzar el ejército), añade... «y esperábais fuese un gran refuerzo, por ser el pie tan viejo y dirigido del Conde, en quien concurría su valor, calidad y buenas partes, que es notorio que en esta campaña se ha expuesto á los mayores riesgos en cuantas ocasiones se han ofrecido, y en el ataque de Ceret, de un mosquetazo le troncharon la pica, que, por ser demasiado voluntario en exponerse á todos los riesgos, le disteis orden para que asistiese cerca de vuestra persona, y los dias 22 y 27 que se peleó, se expuso á los mayores peligros que hubo, habiendo asistido en el ejército, desde antes que empezase la campaña, de aventurero á su costa, con gran deslucimiento y gastos excesivos, manteniendo muchos camaradas; que para el socorro que se hizo en 1.º de Julio al exército, prestó 2.000 doblones; que concurriendo en el Conde tan relevantes partes, es cosa lastimosa que su tercio no sea muy numeroso, para poder obrar con esfuerzo á cumplimiento de sus deseos, y convendría le mandase reclutar con toda brevedad, y que tenga presente los méritos del Conde para cuando se ofrezca ocasión de hacerle merced.»—*Yo, la Reina.* (Original.)

(1675).—S. M. nombra al Conde del Montijo Gobernador de armas de la frontera de Extremadura, con grado de Maestre de Campo.

(1678. 22 de Julio).—Merced de hábito de Santiago á Don Cristóbal Portocarrero, natural del Montijo. (Profesión y diligencias.)

(1680).—Real Cédula en que se declara que el no estar el Conde del Montijo en actual ejercicio de la guerra (con cuya calidad goza 3.000 ducados de renta), no es por defecto suyo, sino por haber sido llamado á asistir al Consejo de Guerra.

(1686. 15 de Enero).—Real Cédula para que de las rentas antiguas y modernas de la pasa en Málaga se pagasen al Conde del Montijo 2.040.000 maravedises de renta anual, por los 500 escudos de sueldo que gozaba al mes, ínterin se le situaba en otra cosa. (Original.)

(1688. Madrid, 31 de Enero).—Título de Capitán general de las provincias de Extremadura á Don Cristóbal Portocarrero, Guzmán, Luna y Enriquez, Conde del Montijo, Marqués del Algaba, Gentilhombre de la Cámara, Mayordomo de S. M. y de su Consejo de Guerra, Conde de Fuentidueña, Marqués de Valderrábano, Conde de Teba, Marqués de Ardales, Señor del Adrada y de Turón, Huetor Tajar, Goderal y la Crezma (?) y los Palacios; Mariscal Mayor de Castilla, «por los méritos de su »Casa y servicios suyos de veintiun años acá, en los ejércitos de Extremadura y »Cataluña; de Maestre de Campo dos veces, cuyo tiempo de vivo fué de doce años, »en 1667 en Extremadura; en 1674 pasando á Cataluña, con riesgos de la vida, se»ñalándose en la campaña de Maurellas, adonde partió en posta desde la Corte, á »pesar de hallarse su tercio en Gibraltar; en el ataque de Ceret, donde un mosque»tazo tronchó su pica; en la campaña de aquel año en que se derrotó al francés; en »el sitio y toma de la plaza de Velagarda (*sic*); en el de la de los Baños; en el reen»cuentro de las caballerías en el río Tec, en que quedó derrotada la francesa, y asis»tiendo de aventurero á su costa por tres meses á la campaña antes que empezase, »hasta que llegó su tercio, con excesivos gastos, manteniendo muchos camaradas »y asistiendo con cantidad considerable para las necesidades del ejército, relevantes »méritos que recomendó á S. M. el Duque de San Germán.»

Y que en 1678, estando de Mayordomo del Rey en Aranjuez, al saber la entrada de franceses por Cataluña, sirvió en la Compañía a su costa, con una pica, y excesivos gastos.

Se le nombra Capitán general de la frontera de Extremadura, con 500 escudos al mes.

(1688. 31 de Enero).—R. facultad al Conde del Montijo, para nombrar para los empleos vacantes en infantería y caballería del ejército de Extremadura.

(1688. 23 de Marzo).—Merced al mismo de 100 escudos mensuales, por vía de Encomienda, además de su sueldo.

(1688. 5 de Abril).—Nombramiento de Superintendente general de rentas reales, en la provincia de Extremadura.

Otras cédulas de dicho año, de cargos en Rentas Reales, & Juez Conservador &.

(1690. 30 de Mayo).—Merced de 2.000 ducados de sobresueldo, para ayuda de costa de los gastos que se le ofrecían como á Capitán general de Extremadura.

(1690. 9 de Junio).—Real Cédula para que se le pagasen las doce mesadas de su sueldo de Gobernador de las armas en Extremadura.

(1693. 23 de Octubre).—Real Cédula y título de Comisario general de la Infantería de España, á Don Cristóbal Portocarrero Guzmán, Luna, Enríquez y Acuña, con 3.000 ducados de vellón al año. (Original.)

(Adjunta Real Instrucción para el cargo.)

(1712).—Licencia al Conde del Montijo para visitar Italia y las Cortes del Norte, uniéndose á los Plenipotenciarios para la paz.

(1712).—Otra para que pasase á Inglaterra.

Las demás cartas son de participación de casamientos y otros asuntos particulares.

(1739).—Título de Caballero de la Orden de San Miguel y del Santo Espíritu, á Don Cristóbal Portocarrero, Conde del Montijo y Marqués de Barcarrota.

Versalles, 23 de Mayo de 1739.—Louis. (*Firma autógrafa: Vitela.—Cortada una firma ó sello.*)

1741. El Pardo, 3 de Marzo.—Plenipotencia y facultad concedida al Conde del Montijo por la Reina Doña Isabel, para que interviniera en las Dietas de Franckort, Ratisbona y otras Cortes, en las graves negociaciones que por muerte del Emperador Carlos VI se habían ocasionado, con facultad para admitir, concluir y firmar el pacto ó pactos que se ofrecieren. *Firma y sello de placa entre cordón de seda.*) (*Montijo, C-196-4.*)

(1758. 11 de Mayo).—Papel de aviso de la Reina para que, con dispensa de edad, se admitiese por educanda en las Salesas Reales, á Doña María Francisca de Sales, hija de los Marqueses de Valderrábano, y que el 10 de Junio cumpliría los cuatro años, recibiéndola en el Convento de poder de su abuelo, tutor y curador, el Conde de Montijo.

(1774. 14 de Julio).—Certificación del nombramiento de Gentilhombre de Cámara, con destino á la servidumbre del Príncipe, al Conde del Montijo, con paga de media anata, por lo honorífico de la gracia.

(1788-1789).—Reales órdenes, oficios y documentos varios, relativos al nombramiento del Conde del Montijo de Caballerizo mayor de la Princesa, Gentilhombre de Cámara al servicio del Príncipe de Asturias y Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III.

(1796. 17 Abril).—Banda de María Luisa á la Condesa del Montijo.

(*Adjuntos los Estatutos impresos.*)

V

MEMORIA

de la yda de la Condesa de Niebla a su casa (1).

Vino el Duque de Medina, su suegro, por ella, vestido de un sayete de tela de oro negra, jubon y calças blancas, una ropa de la misma tela forrada en terciopelo pardo, una gorra negra con tres plumas, una blanca y otra morada y otra parda, que son las colores de su nuera. Vinieron con él todos quantos caballeros avia en esta cibdad y aun los del axarafe, que tanbien los conbidó.

(1) Este curioso documento, que se halló entre los de la Casa de Montijo, no corresponde verdaderamente á ninguna de las que figuran en este libro; pero por sus interesantes detalles, por citarse en él á Doña Magdalena Pacheco, mujer de D. Pedro Portocarrero; á Doña Antonia Manrique, hija del Señor del Algaba, y á Doña Beatriz de Guzman, hija de D. Luis de Guzmán, y hasta por la circunstancia de ser copia, hecha á mi dictado por la inolvidable Duquesa de Alba, que tanto se interesaba por los documentos históricos de sus Archivos, parecío merecer un lugar entre aquéllos de la Casa de Montijo que aquí se imprimen.

Se refiere al matrimonio del Duque de Medina Sidonia, Conde de Niebla, D. Juan de Guzmán, que, viudo de Doña Isabel de Velasco, se desposó el año de 1500 con su prima hermana Doña Leonor de Guzmán y Estúñiga, hermana del Duque de Béjar, la cual vivía en Sevilla con su madre Doña Teresa de Guzmán, hija bastarda del Duque de Medina Sidonia, D. Juan de Guzmán, y mujer que fué de D. Pedro de Estúñiga.

Antes que llegase de Roma la dispensa, tuvo Doña Leonor á D. Alonso Pérez de Guzmán, que nació mentecato, el 4 de Octubre de 1500.

Llegada poco después la dispensa, se celebraron solemnemente las velaciones. Al año, el 21 de Marzo de [illegible], tuvo D. Juan Alonso de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, que casó con Doña Ana de Aragón, nieta de Fernando el Católico.

A aquél matrimonio se refiere, por tanto, el documento que se publica, y que no lleva fecha ni indicaciones precisas del suceso, pero que, en cambio, se extiende en preciosos detalles de indumentaria. Barrantes M[illegible] sus *Relaciones de la Casa de Niebla*, se limita á dar la noticia escueta de Labores, [illegible] las citadas fechas.

Exc.ma Señora

El año pasado de 1820 tube el honor de componer, por mandado de S. E. el Sr. Conde, una cama de caoba, y de hacer un cajon en que empaquetarla, obra cuyo importe es de setecientos quince r.s de que tengo entregada cuenta en la Contaduria que V. E. tiene en esta Corte, y habiendo hecho repetidas instancias para cobrar dicha cantidad, nunca ha llegado el caso de percibirla. En vista de esto, y confiando asi en la justicia que me asiste, como en la bondad propia de V. E., he creido que recurriendo á V. E. seria mejor atendido. Este favor me seria mas apreciable en atencion al poco trabajo que se halla en Madrid, y á la precision de mantener á mi familia, que ha sido lo que principalmente me ha obligado á recurrir á V. E., á quien Dios guarde muchos años. – Madrid 11 de Noviembre de 1825.

Santiago Hartzenbusch

Carta a la Condesa del Montijo.
Autógrafa de D. Juan Eugenio Hartzenbusch y firmada por su padre.
(1825.)

El Duque de Béjar, su consuegro, estaba malo de una pierna, y por eso fué en una silla de mano adelante, y no con su hija. Fueron con él mucha copia de caballeros, todos á pié y Don Francisco, su hijo. Llevaua el Duque de Bejar vestido un sayo de terciopelo pardo con tres golpes en el brahon, y en cada uno un joyel de piedras y una cruz en los pechos, de cuatro diamantes y una esmeralda, estremados de buenos; calças y jubon blanco, gorra negra y pluma blanca, y un joyel en los pechos; capa tundida.

Don Francisco, su hijo, calças y jubon amarillo y una ropilla de terciopelo negro picada con botones de oro por los lados y mangas; gorra de terciopelo negro adreçada, pluma amarilla, una cinta con un ihesus de diamantes en los pechos; capa frisada, con botones de oro en la capilla.

La Condesa de Niebla iba con ella su madre y la Condesa de Gelves, Doña Mencia Manuel; Doña Isabel de Velasco; Doña Francisca de Guzmán, su nuera, hija del Señor del Algaua; Doña Elvira de Guzmán, su hija, muger de Don Luis Manuel; Doña Maria de Velasco, su hija, muger de Juan Velazquez; Doña Leonor Mexia, muger de Alonso de las Roelas; Doña Juana de Saavedra, muger de Ruy Barva de Coronado; Doña Constanza Sarmiento, hija de Sancho de Herrera.

La Condesa de Niebla lleuaua vestida una saya de terciopelo pardo de mangas de casaca, una bordadura por el ruedo de tirillas de oro tirado, escachado de unos lazos bien altos y de los mismos lazos más pequeños; por las mangas, unos traveses, y de un traues á otro unas cuchilladas presas con lazadas de oro esmaltadas de blanco; en las ruedas de las mangas, las mesmas lazadas; unas manguillas no muy pequeñas de terciopelo pardo, a manera de lisonjas, guarnecidas al rededor de estas lisonjas con tiricas de oro tirado escachado y aforradas en telilla de oro escachado, y acuchillado el terciopelo encima. Todas estas lisonjas yvan prendidas con botones de perlas y rosas de perlas. Estas mangas iban forradas en telilla de plata, que se parecia por entre una lisonja y otra. La saya era alta; el cuerpo era forrado en tela de oro escachado y guarnecido con tirillas de la misma manera de las mangas, y el terciopelo pardo todo acuchillado desde el cabeçon hasta la cintura, y prendidas las cuchilladas con muy buenos joyeles y muchos; por la delantera del cuerpo, cerrada con botones de diamantes y perlas muy gruesas, una argolla de quatro troços, esmaltada; una cinta de cayda de piedras y perlas; un trençadillo de tela de oro, con una red de perlas encima, y el trençadillo era tambien de telilla de oro, y las trençaderas eran de oro con unas rosillas de perlas por todas ellas, y por la frente del trençadillo unas pieças de esmeralda y perlas gruesas; una gorra parda con pluma de la mesma color, adreçada con unas bueltas de perlas y pieças de oro, y por medalla un joyel de una A de piedras y perlas. Yva en una yegua blanca con una guarnicion parda y oro. Yva con ella el Duque de Medyna, su suegro.

La Duquesa de Bejar, su madre, una saya frisada de manga redonda, con unos golpes en ella, forrada en terciopelo negro y prendidos los golpes con unos triangulos de diamantes y rubies, y en cada uno dellos tres perlas muy gruesas; por lo baxo de las mangas puntas de oro y perlas; una cinta corta de piedras y perlas gruesas, travadas de la cinta; una cadenilla con una pieça de oro con ambar; un gorgerin de piedras y perlas; una gorguera de bolante labrada de oro y plata; dos hilos de perlas gruesas de vuelta y media, las mejores que se an visto; una coyfa

de lauor alta; una toquilla de espumilla de Valencia, con una cruz de diamantes puesta en ella; un manto frisado.

Iva cabe la Duquesa de Bejar su yerno, el Conde de Niebla, vestido de un sayo de terciopelo pardo aforrado en tela de oro, acuchillado lo pardo; calças y jubon pardo aforrado en telilla de oro; gorra parda bien adreçada; un joyel en los pechos y un triangulo de diamantes con tres perlas gruesas; capa frisada, y en la capilla botones de oro.

La Condesa de Gelves, una saya de raso negro; mangas de media punta, forradas en terciopelo negro, y por lo baxo de las mangas unas puntas de oro esmaltadas de blanco; manguillas de telilla de oro y encima de ellas una red de oro y perlas, y de esta manera era la coyfa y gorguera; parecian harto bien una enxerevia de bolante con unos chocallos de perlas gruesas; una cinta corta de piezas de oro y perlas; manto de tafetan.

Doña Mencia Manuel, vestida y tocada como su abito lo requiere.

Doña Isabel de Velasco, saya de terciopelo negro de manga redonda cerrada; unas quentas de jaspe y oro; una arpa de oro llena de ambar, trabada de ellas; coyfa y gorguera blanca; toca de lino, que son los tocados que siempre suele traer; manto de tafetan.

Doña Francisca de Guzman, una saya de terciopelo negro de mangas de media punta, forradas en raso encarnado, abierta por delante, y en las mangas dados unos golpes de buen ayre, trauados con botones de oro, y por lo baxo de las mangas unas puntas de oro en cintas encarnadas; una delantera de raso encarnado de panarejo, con una guarnicion tan alta como una tercia, de terciopelo encarnado, y sobre él unos lazos de tirillas de oro tirado con unos retorcidos de plata de una parte y de otra, y en el campo que quedaba en el terciopelo encarnado unas pieças de oro de martillo esmaltadas de blanco; cordon de oro de martillo muy bueno; gorgerin de pieças y perlas gruesas y mangas de red de oro; unas cuentas de oro de garganta con un joyel muy bueno en ellas; lados encrespados; un trençadillo de oro y perlas; una enxerevia de un erizo; un joyel muy bueno en los pechos; manto de tafetan.

Doña Elvira de Guzman, una saya de raso negro de mangas redondas forradas en terciopelo negro; unas puntas de oro por lo baxo de las mangas; cinta corta trauada de oro; rosario trauado de ella, bueno; gorgerin de pieças y perlas; gorguera de red blanca; quentas de oro de garganta; coyfa de red blanca; pieças de oro en ella; lados de cabellos; toca larga; manto de tafetan.

Doña Maria de Velasco, saya de terciopelo negro; mangas de revuelta forradas en raso negro, prendidos todos los golpes con botones de oro, esmaltados, buenos; puntas de oro por lo baxo de las mangas; delantera de raso blanco guarnecida con tiras de oro tirado, hechos unos pinos tan altos como media vara, y alrededor de las tiras unos retorcidos de oro y perlas, y en el campo, entre tira y tira, unas pieças de oro esmaltadas de rusicler, y en todas las partes que las tiras cruzauan sobre ellas, unas rosas de perlas; un cordon de oro bueno; un gorgerin de pieças y perlas; una gorguera de red de oro con unos ñudos de oro escachado, que en estremo parecian bien; quentas de garganta de oro; coyfa de red de oro con pieças de oro y perlas; una enxerevia de un erizo alzado; manto de tafetan y un balax en los pechos.

Doña Juana de Saavedra, una saya de terciopelo negro, de mangas de media punta, forradas en raso negro, abierta por delante; por lo baxo de las mangas, puntas de oro; delantera de tela de oro recamada de plata; una guarnicion tan ancha como una quarta; manguillas de red de oro, cinta de oro de cayda; gorgerin de oro; gorguera de red de oro, alta; en el cabeçon, perlas; quentas de oro de garganta; coyfa de red de oro; cabellos encrespados; toca larga; manto de tafetan.

Doña Constanza Sarmiento, una cota de raso carmesi; por el ruedo y delantera, una bordadura de aljofar grueso sobre una tira de terciopelo carmesi, y alrededor de la tira unos retorcidos del mesmo aljofar sobre dos ribetes de terciopelo carmesi; encima una saya redonda de nesgas de telilla blanca y franjas de oro de nueva seda; mangas en ella de saboyana con unas cuchilladas á la larga, y en estas cuchilladas y las nesgas de la saya todas ivan trauadas con lazadas de oro esmaltadas; cinta corta trauada de oro; quentas en ella buenas; gorgerin de pieças y perlas; gorguera de reclamo de oro; una gargantilla de oro y perlas; una coyfa de tafetan carmesí bordada de oro y aljofar, toda llena de unas pieças de oro esmaltadas; tranzaderas de oro y blanco; gorra de terciopelo carmesí adreçada de pieças y perlas, y una cinta por encima de la gorra con las mesmas pieças; pluma blanca; en cuerpo.

Todas estas señoras fueron con la Condesa de Niebla de casa de su padre á la de su suegro.

Con la Duquesa de Medina estavan las que de aqui adelante se seguiran, con los vestidos que cada una tenia.

La Duquesa de Medina tenia una saya de altibaxo, morada, con mangas de media punta, forradas en telilla de oro, y por el ruedo y mangas bordada de unos pinos altos de perlas, perfilados de cordoncillo de oro y aljofar; por lo baxo de las mangas manguillas de telilla de oro, y encima red de oro; gorguera de red de oro; un hilo de perlas larroca en los pechos; coyfa de labor alta de oro; cabellos no muchos; toca larga de espumilla, y en ella un joyel; un escapulario de tafetan blanco de la Concepcion, y axorcas de piedras y perlas.

Doña Leonor Ana de Guzman, hija del Duque de Medina, saya de tela de oro, de mangas de casaca, abiertas por delante, y encima raso blanco, todo cortado, que hacia la cortadura del raso blanco labor en la tela de oro que estaba debaxo; por las delanteras y ruedo y mangas de la saya, recamado de oro; sobre el raso blanco una guarnicion tan alta como una mano; delantera y manguillas de telilla de oro, y encima red de oro; cinta corta de oro; gorguera de red de oro; gargantilla de oro y piedras y perlas; lados de cabellos encrespados, y sobre ellos un hilo de perlas; un escofion de crisnejas de cabellos hecha una red, y en cada ñudo una perla; un rollete de cabellos, encima, dado unas vueltas con una cinta de oro, y entre vuelta y vuelta una esmeralda con perlas. Una cruz de diamantes en los pechos.

Doña Ana Agustina de Aragon, hija del Duque de Medina mas pequeña, tenia el mesmo vestido, sino que el tocado era de un escofion de red de oro y unas piedras y perlas por la frontera del escofion.

Doña Maria de Toledo, hija del Conde de Gelves, que es de la edad de la hija mayor del Duque de Medina, saya de terciopelo encarnado, de mangas redondas aforradas en raso blanco; cinta de oro y gorgerin y quentas de oro; escofion de red de oro; lados de cabellos, que los tenia muy buenos.

Doña Madalena Pacheco, mujer de Don Pedro Puerto Carrero, hija del Marqués de Villena, saya de terciopelo negro, de mangas redondas; unos golpes en ellas de buena gracia, trauados de unas rosas de oro y perlas buenas; tufos blancos; cinta corta trauada de oro muy estremada, y de ella trauada una pieça de oro de una poma; gorgerin de diamantes con perlas; gorguera de oro y perlas, buena; quentas de oro de garganta trauadas; coyfa de red de oro con perlas por toda ella; enxerevia con bicos y chocallos, y manto de tafetan.

La Condesa del Castellar, saya de terciopelo negro, llana; unas cuentas de cristal con unos estremos de oro; tocada como su edad lo requiere, que no es moça; manto de paño negro.

Doña Teresa de Guzman y de Arellano, hija del Conde de Aguilar, mujer de Hernand Arias de Saavedra; saya de raso negro, aforrada en terciopelo negro, de mangas de media punta y gorguera de oro y negro, alta; coyfa de lauor alta de oro; lados de cabellos, toca larga; por no estar aqui su marido se vistio asi.

Doña Catalina de Ribera, mujer de Don Pedro Ponce, saya de raso carmesi, de mangas folladas, abierta por delante, guarnecida de terciopelo carmesi, presas las cuchilladas de las mangas con pieças de oro; tufos blancos; delantera de brocado pelo, de oro y plata; cinta corta trauada de oro; gorgerin de pieças de oro; quentas de gargantas, de oro; puntas por lo baxo de la manga; coyfa de red de oro; lados encrespados, que tiene muy buenos cabellos; enxerevia alta tomada, que hacia una manera de rollete.

La Condesa de Olivares, una cota de terciopelo negro, bordada por el ruedo de aljofar, a manera de lazos, y de un lazo á otro iba un arco, y entre un arco y otro, una columna de estampa de oro, atrauesada; encima una saya corta, que llegaua hasta la corta pisa; por delante, esta saya era redonda y de red parda, labrada de oro.

Esta saya no tenia ningun pliego por la cintura, que era cortada a manera de sayete, de mangas redondas, todas cerradas, abierta por delante y tornada a cerrar con unos botones de oro; cinta corta trauada de oro; un gorgerin de oro y perlas; coyfa de red de oro; garganta de red blanca; una gargantilla de oro; lados de cabellos encrespados; toca larga.

Doña Juana de Çuniga, hija de Hernand Arias de Saavedra y de Doña Teresa de Guzman y de Arellano, saya de terciopelo negro, de mangas de media punta, aforradas en raso negro; puntas de oro; mangirillas de red de oro; cinta corta de oro trauada; coyfa de red de oro; cabellos encrespados; gorra negra; pluma blanca. Salió asy por no estar aqui su padre.

Doña Catalina de Castilla, mujer de Ruy Lopez de Ribera, cota de raso negro; sayo alto de terciopelo negro, de mangas redondas; quentas de cintas de amatistas y estremos de oro; botones de oro en las mangas por lo baxo dellas; coyfa labrada de negro; toca larga; no cabellos.

Doña Antonia Manrique, su nuera, hija del Señor del Algaua, saya de terciopelo encarnado, de mangas de media punta, forradas en raso encarnado, abiertas por delante; manguillas de telilla de oro y red de oro y plata encima; cinta de cayda trauada de oro; puntas de oro por lo baxo de las mangas; gorguera y trançadillo de red de oro; delantera de brocado pelo de oro y plata; lados encrespados; quentas de oro de garganta; gorra encarnada adreçada; pluma blanca. Todo lo que esta lleuava era muy bueno, de oro.

Doña Elvira Manrique, hija del Cardenal, una saya de raso leonado, de manga de casaca, abierta por delante; por la delantera y ruedo y mangas una guarnicion de franjas de oro bien acertada; manguillas de red de oro; delantera de oro escachado y encima della una red de raso leonado, y sobre el raso leonado otra red de franjas de oro; gorguera de red de oro, alta; cinta corta de oro; trançadillo de red de oro y perlas; lados de cabellos encrespados; enxerevia alta.

Doña Beatriz de Guzman, mujer de Don Luis de Guzman, saya de terciopelo negro, de mangas de media punta, forradas en raso negro, abierta por delante; manguillas de red de oro; por lo baxo de la manga puntas de oro; delantera de tela de oro con guarnicion de recamado de plata; cinta corta de oro trauada; gorguera de red de oro y coyfa de lo mesmo; cabellos encrespados y enxerevia alzada.

Doña Catalina Enriquez de Ribera, mujer de Don Juan de Saavedra, hija del Marqués de Tarifa, una saya de terciopelo morado, de mangas de media punta, abierta por delante; forradas las mangas en raso pardo, y en las vueltas dellas hechas unas colunas con unos arcos de una tirilla de oro escachado, plegada a manera de reclamo, y todo lo que había entre arco y arco yva sinzelado el raso pardo, y desta manera eran las manguillas y trauadas por lo baxo con botones de oro; delantera del mesmo raso pardo, con los mismos arcos; puntas de oro con cintas pardas por las mangas de la saya; gorguera de red de oro; gorgerin de oro; quentas de oro de garganta; cinta corta de oro trauada; tocado cingaresco de oro y morado. Este vestido pareció muy bien.

Doña Maria de Sandoval, mujer de Don Juan de Mendoça, saya de terciopelo negro, de mangas redondas; puntas de oro en ellas; cinta corta de plata, con pieças de oro encima; gorgerin de oro, gorguera de red blanca, coyfa de red de oro de martillo, toca larga.

Doña Constança Carrillo, mujer de Gaspar Antonio, saya de terciopelo negro, mangas de media punta forradas en tela de oro; puntas por lo baxo de la manga, manguillas de oro y plata de reclamo, delantera de tela de oro, y encima de raso pardo, cortada de manera que hacia la tela de oro debaxo una lauor, y sobre lo pardo que quedaba, unas pieças de oro a las ataduras de la labor donde las hazia la cortadura; cinta de oro trauada; gorgerin de pieças de oro; gorguera de volante; gargantilla de oro; coyfa de red de oro; cabellos encrespados; enxerevia alçada.

Doña Maria de Solis, mujer de Juan de Monsalve, saya de terciopelo negro, mangas de media punta forradas en raso negro, con puntas de oro, abierta por delante; delantera de tela de oro y encima de raso negro, toda cortada, que se parecia casi toda la tela de oro; cinta corta, gorgerin de oro; gorguera de oro y negro; manguillas de lo mismo; quentas de oro de garganta; coyfa de lauor alta; toca larga; lados de cabellos encrespados.

Doña Maria de Monsalve, mujer de Pedro Cataño, una saya de tela de oro, de mangas de casaca, abierta por delante, y encima de la tela de oro, raso turquesado, y sobre el raso turquesado sembradas unas mariposas de estampa de oro; manguillas de red de oro; delantera de brocado pelo recamado de jofar por todas las lauores que hacia el brocado pelo, y una guarnicion en ella de pieças de oro y perlas; gorguera de volante, gargantilla de oro, cinta de oro trauada corta, coyfa de red de oro y perlas, enxerevia alzada y debaxo de la coyfa tenia un rollete y la enxervia sobre el prendida.

Doña Clemencia, mujer de Luis de Monsalve, una saya de terciopelo morado, abierta por delante, mangas de media punta, forradas en raso morado; manguillas de telilla de oro y encima (?) de raso morado acuchilladas; delantera de tela de oro, y encima de raso morado acuchillado, y unas pieças de oro pequeñas, sembradas sobre el raso morado de la delantera, adonde hacian las cuchilladas atadura; gorgerin de oro; gorguera de red de oro y coyfa de lo mismo; toca larga, lados de cabellos.

Doña Constança, su mujer de Don Alonso Enriquez, una saya de terciopelo negro, abierta por delante; una delantera de tela de oro; una gorguera blanca de red; coyfa labrada de oro; toca larga.

Doña Juana de Mendoça, mujer que fue de Juan de Pineda, viuda, estaba tambien alli.

Doña Leonor de Guzman, y su hermana Doña Mencia, son por casar: estaban de terciopelo negro y lados encrespados, y enxerevias, gorgueras y mangas de oro.

La casa del Duque de Medina estaua adreçada de telas de oro y brocados tan bien como la de un principe, porque avia treze pieças colgadas de tela de oro y doseles ricos y camas de brocado pelo, muchos blandones, braseros de plata, quatro aparadores de plata y vidros dos; esto quanto suntuoso se puede pensar. El servicio fue con maças y rey darmas; la cena fue muy buena, y con cada servicio vino una ynvencion, cada una de su manera; menestriles altos; trompetas y atabales y otras maneras de música, flautas, vihuelas darco, claui-horgano y buenas voces.

Después de la cena huuo dança.

Dançó el Conde de Niebla con la Condesa, su mujer.

Doña Leonor de Guzman, hija mayor del Duque de Medina, dançó con Don Francisco de Guzman, hijo segundo del Duque de Bejar.

El Duque de Medina con Doña Catalina de Ribera, su prima.

Doña Elvira Manrique, con Don Pedro Niño.

Doña Maria de Monsalve, con Gonçalo de Saavedra.

Don Francisco, hijo del Duque de Bejar, con Don Pedro Niño.

La Condesa de Niebla bailó la gallarda. Toca estremadamente de bien, porque es muy ayrosa y muy bien dispuesta.

Luego entró una momeria de mascaras de alemanes y gitanas, muy bien vestidos, y con esto acabo la fiesta.

MAYORAZGOS, MERCEDES, &

DE LAS CASAS

DE

MONTIJO Y TEBA

INDICE

de los principales documentos relativos á Mayorazgos, Mercedes & de las Casas de Montijo y Teba.

ACEVEDO

Fundación de Mayorazgo por el testamento de D. Diego de Acevedo, vecino de Salamanca, para el primogénito D. Luis de Acevedo. (1472. 3 Noviembre.)

Merced de escribano de estudios de Salamanca, por Enrique IV, á D. Luis Acevedo y sucesores. (1469.)

Posesión del Mayorazgo al XV.º Conde de Miranda. (1790.)

LA ADRADA (Marquesado de) y Estado de la Lama.

En 16 de Septiembre de 1423, D. Juan II dió á D. Alvaro de Luna el Señorío de esta villa *(Correcciones al Berni)* (En papeles del Archivo de Montijo, 1.º de Septiembre, en Cigales, y la Posesión en 4 de Octubre.)

Marquesado concedido por Felipe II á D. Antonio de la Cueva, Mayordomo mayor de la Reina Doña Ana. (15 de Octubre de 1570.)

Enrique IV da á D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque, el Castillo y fortalezas del Adrada, en 1465.

Mayorazgo de D. Alvaro de Luna (26 de Febrero de 1438), bajo el nombre de Conde de Santisteban de Gormaz. Entre las villas, *La Adrada*, en cabeza de su hijo mayor, D. Juan, con título de *Condado*.

Testamento de D. Beltrán de la Cueva (23 de Enero de 1463), con cláusula de fundación del Mayorazgo de *La Adrada*, en favor de su hijo D. Antonio de la Cueva.

Posesiones á Don Antonio de Luna, Señor de Fuentidueña.

Idem á D. Cristóbal Portocarrero, Luna, Enríquez, en 1704.

Sentencia en pleito, declarando la Tenuta de *La Adrada*, á favor de D. Cristóbal Portocarrero. (1601.)

LA ALGABA

Merced de la villa á Gonzalo Sánchez Campaniello, por Enrique II, en 1366.

Idem, de Don Juan I en favor del Conde de Niebla (29 de Octubre de 1379).

Confirmación por los Reyes Católicos á favor de D. Rodrigo de Guzmán, III.° Señor de la villa, á 23 de Abril de 1494.

Testamento de Lope Vázquez de Acuña, y de Doña Teresa Carrillo, su mujer. (23 de Abril de 1438.)

Posesión de La Algaba en forma de Mayorazgo, á D. Luis de Guzmán, Señor de La Algaba, hijo de D. Juan de Guzmán. (Los Reyes Católicos, en Madrigal, 30 de Octubre de 1476.)

Facultad concedida por la Reina á D. Luis para fundar Mayorazgo de La Algaba. (14 de Abril de 1481.)
El hijo mayor de D. Luis fué D. Rodrigo de Guzmán, marido de Doña Leonor de Acuña.

Título de Marqués á D. Francisco de Guzmán, por Felipe II. (Escorial, 15 de Abril de 1568.)
Mercedes Reales á los Marqueses de La Algaba. (Años 1446 á 1678).

ARROYOMOLINOS

Aprobación de Juan de Oviedo, á favor de D. Gonzalo Chacón, de la merced de la villa de Arroyomolinos, que le había otorgado la Reina Católica. (2 de Junio de 1479.)

Confirmación de Arroyomolinos á Gonzalo Chacón, por la Reina Católica. (Toledo, 10 de Abril de 1480.)
En 1469, Juan Fernández Galindo era Señor de Arroyomolinos.

Posesión de la Villa al XIII Conde de Miranda, D. Antonio López de Zúñiga, en 29 de Enero de 1726.

AVELLANEDA (Estado de).

(Unido al de Zúñiga, (Avellaneda y Barán) y Señorío de Portugalete.)

TEBA

Aza.—Privilegio rodado de Fernando IV á Ferrant Rois Danaya, por el que le dió las villas de *Aza*, Santa Cruz de la Salceda y Montejo. (5 de Mayo de 1302.)

Idem íd. de D. Enrique II á Juan González de Avellaneda. (20 de Septiembre de 1371.)
Idem del Rey D. Juan I, confirmatorio del anterior. (25 de Agosto de 1379.)

Posesión de Aza á nombre de Doña Carolina de Velasco, viuda del Conde de Miranda. (3 de Noviembre de 1493.)

Miniatura de la Biblia traducida al castellano por Mosé Rabí Arragel de Guadalajara, de orden de D. Luis de Guzmán, Maestre de Calatrava. (*Retratos de éste y de R. Arragel.*) (1420-1430.)

Iscar.—Privilegio rodado de Don Juan I. Merced á Juan Fernández de Avellaneda de la villa de Iscar, confirmando la de su padre D. Enrique. (Cortes de Burgos, 25 de Agosto de 1379.) (Otros de *Montejo*, 1371 y 79.)

Posesión á la Condesa de Miranda. (1.º de Noviembre de 1493.)

Peñaranda.—Privilegio de confirmación de la donación de Fernando VI de la villa de Peñaranda á Ferrand Ruiz Danaya. (Medina del Campo, 5 Mayo 1302.)

Idem de dicha villa, por D. Juan I á favor de D. Juan Rodríguez de Avellaneda, que la hubo de su bisabuelo *Ferrand*. 25 de Agosto de 1379.)

Otro de D. Juan I, á favor de D. F. González de Avellaneda. (Cortes de Soria, 25 de Agosto de 1380.)

Posesión de la villa á D. Pedro de Zúñiga, por provisión del IV.º Conde, en virtud de matrimonio del D. Pedro con Doña Juana Pacheco. (1572.)

Posesión del Convento de *La Vid.* (1669.)

AYLLON

Privilegio de D. Juan II, confirmatorio de Albalá de D. Juan I (24 de Diciembre, era 1419), para que se guardasen sus mercedes á Pedro Jiménez, hijo de Juan Díaz de Ayllón, especialmente las de la villa de Ayllón. (Segovia, 13 Octubre de 1407.)

Merced de D. Juan II á D. Alvaro de Luna, de la villa de Ayllón. (Arévalo, 23 de Agosto de 1421.)

BARCARROTA

Privilegio de Carlos V por el que declaró que, habiendo desmembrado de la Mesa Maestral de Alcántara la villa de Barcarrota, la vendía al Marqués de Villanueva del Fresno, D. Juan Portocarrero, por 31.622.300 maravedises. (Toledo, 26 de Junio de 1539.)

CÁRDENAS Y ZAPATA (Mayorazgo).

Fundación de Mayorazgo por testamento de Doña Constanza de Aponte, mujer de Ruy Sánchez Zapata, Señor de Barajas, á favor de Juan de Zapata, hijo. (Carabanchel de Arriba, 6 de Octubre de 1469.)

Este, en 21 de Septiembre de 1485, hizo agregación al Mayorazgo, y García López de Cárdenas y Zapata, bisnieto de Doña Constanza, otra, en 10 de Octubre de 1507.

Los Reyes Católicos confirmaron la Fundación y primera agregación en 1491.

Fundación de Mayorazgo por Juan Rodríguez Villafuerte, y llamamientos; entre ellos, uno á D. Iñigo de Cárdenas. (9 de Septiembre de 1589.)

CASARRUBIOS (Condado).

Don Gonzalo Chacon y Doña Clara Alvarnaez, fundaron el Mayorazgo en Córdoba, á 7 de Agosto de 1484.

Fué aquél 1.er Señor de Casarrubios, y testó en 26 de Marzo de 1507.

Título de Conde de Casarrubios á D. Gonzalo Chacón. (La Oliva, 16 de Febrero de 1599.)

Posesión del Estado á D. Juan de Chaves y Zúñiga. (Casa de Miranda) en 1691.)

CASTAÑEDA (Condado).

D. Juan II dió á D. Garci Fernández Manrique el Condado de Castañeda en 28 de Octubre 1420.

En 26 de Junio de 1429 le perpetuó la gracia, concediéndole título Comital, por privilegio rodado de 25 de Agosto de 1430.

Hoy lo posee el Duque de Medina Sidonia. *(Correcciones al Berni.)*

Fué Garci Fernández Manrique privado del Infante de Aragón, D. Enrique.

Según Berni, recayó este Condado en la Marquesa de Villena, Doña Ana María López Pacheco. (Las *Correcciones* lo niegan.)

CASTAÑEDA (Marquesado).

Felipe IV á D. Sancho de Monroy y Zúñiga, de la Orden de Santiago, Mayordomo de la Reina Doña Isabel, gentilhombre de Cámara del Rey y embajador en Alemania y Francia.

Marqués, en 18 de Marzo de 1634. (Lo posee la Condesa del Montijo.)

CESPEDOSA (Estado de).

Título de Merced, por Enrique III, del Congosto y Cespedosa, á Gil González Dávila. (2 de Noviembre de 1393.)

Testamento de D. Juan Dávila, por el que constituyó el Mayorazgo de Cespedosa, Puente el Congosto y demás fundados por su padre, Gil González Dávila. (28 de Agosto de 1491.)

Confirmación por los Reyes Católicos del Mayorazgo y sus bienes. (1491.)

Los Reyes Católicos á Doña María Dávila, para constituir el Mayorazgo de Cespedosa á favor de su primogénito D. Francisco González. (10 de Mayo de 1494.)

Mayorazgo de Cespedosa, por D. Francisco González, á favor de su hijo D. Juan Dávila. (30 de Julio de 1509.)

Ejecutoria dada por la reina Doña Juana a favor del Conde de Coruña sobre pertenencia de la villa de Torija.
(1509.).

Sello de plomo (A. y R.) pendiente en la Ejecutoria dada por la Reina D.ª Juana a favor del Conde de Coruña sobre pertenencia de la villa de Torija.
(1500.)

Posesión á la Condesa del Montijo, Doña María Francisca de Sales Portocarrero, por la Condesa de Baños, Doña María Teresa Fernández de Córdoba.

CORUÑA DEL CONDE (CONDADO).

Merced de Coruña, Espeio y Espeión, por el Rey D. Enrique, al Vizconde de Torija, D. Lorenzo Mendoza. (28 de Abril de 1469.)

Escritura de Mayorazgo, fundado por D. Lorenzo Suárez de Mendoza y Doña Isabel de Borbón, Condes de Coruña (10 de Noviembre de 1480.)

Posesiones de Coruña á D. Lorenzo Suárez de Mendoza (1469.)
(Luego, del Marqués de Albacerrada en el siglo XVIII.)

Mayorazgo de Melen Pérez, señor de Beleña (1339.)
(Villa de Torija). Merced de D. Pedro I á D. Iñigo López de Orozco (1357.)

ESCALONA

Merced de la villa de Escalona, por D. Juan II, á D. Alvaro de Luna (S. XV.)

Merced de la villa por Enrique IV á D. Juan Pacheco (30 de Abril de 1470.)

Privilegio rodado de confirmación, en igual fecha.

(Felipe V, en 17 de Julio 1713, declaró pertenecer al Marquesado de Villena, *Escalona*, el Condado de San Esteban, Estados de Belmonte, Alarcón y Castillo de Garci Muñoz.)

Posesión tomada de aquel Ducado por el Conde de Miranda, en 16 de Marzo de 1801.

HUETOR TAJAR

(Pertenece al Mayorazgo de Luna (Fuentidueña).

Repartimiento de Loja y Huetor Tajar á D. Alvaro de Luna (por orden de los Reyes Católicos). (1468-89.)

Cédula del Rey Católico de merced de Torre y Cortijo de Huetor Tajar, á D. Alvaro de Luna. (26 de Septiembre de 1496.)

Asiento de D. Antonio de Luna con S. M. sobre compra de Huetor Tajar (1558.)

Escritura de venta de su jurisdicción, por la Infanta Doña Juana, en nombre de Felipe II, á D. Antonio de Luna. (28 de Junio de 1559.) Confirmación en 1561.

Mayorazgo de Huetor Tajar. (1635.)

Venta de la jurisdicción de Huetor Tajar á favor del Conde del Montijo (18 de Noviembre de 1711.)

LA BAÑEZA (Marquesado)

y Vizcondado de Palacios de la Valduerna.

Merced de la villa de San Pedro Latarce. (28 de Noviembre de 1365.)

Donación de Ceinos de Campos, por el Infante D. Enrique á D. Pedro González Bazán. (28 de Noviembre de 1365.)

Merced de la villa de Palacios de la Valduerna, por Enrique II á D. Juan González de Bazán. (Calahorra, 22 de Marzo de 1366.)

Donación de la villa de Palacios de la Valduerna, por D. Pedro Bazán 1.º del nombre, á su hijo (2.º del nombre), en 15 de Noviembre de 1419.

Fundación del Mayorazgo antiguo de Bazán, por D. Pedro Bazán, Señor de las villas de Palacios, la Bañeza, & (26 de Enero de 1422.)

Posesión de la villa por D. Pedro Bazán. (28 de Enero de 1422.)

Fundación del Mayorazgo antiguo de Bazán, Señor de La Bañeza (1422.)

Privilegio de D. Juan II á D. Pedro Bazán, de San Pedro Latarce, Palacios y Ceinos. (Atienza, 24 de Agosto de 1449.)

(Título incorporado á la Casa de Miranda por matrimonio de Doña María Bazán, IV Vizcondesa, con D. Francisco de Zúñiga, IV Conde de Miranda.)

(Memorial por la Grandeza del Conde de Miranda, por Pellicer.)

(Obtuvo D. Pedro de Enrique IV el Vizcondado en 1456. Proceden de los Reyes de Navarra.)

Concesión de los Reyes Católicos de tercias y diezmos á D. Pedro de Bazán, Señor de la Bañeza, y á Doña Mencía de Quiñones, 1.os Vizcondes de la Valduerna. (25 de Agosto de 1476.)

Privilegios de dicha villa y de San Pedro Latarce, Ceinos y Castromenbibre. (21 de Agosto de 1486.)

Fundación del Mayorazgo del Estado de Santa Cruz, por D. Alvaro de Bazán, á que era llamada la Casa de Miranda. (16 de Abril de 1549.)

Título de Marqués de la Bañeza á D. Pedro de Zúñiga, Vizconde de la Valduerna, primogénito de los IV.os Condes de Miranda, y hermano del 1.er Duque de Peñaranda. (1559.) *(Correcciones al Berni.)*

Título de Marqués de la Bañeza, por Felipe II, á D. Pedro de Zúñiga, primogénito de D. Francisco de Zúñiga, IV.º Conde de Miranda. (Bosque de Segovia, 31 de Agosto de 1565.)

Perdido el título original en 1803, se sacó en dicho año copia autorizada en el archivo de Simancas.

(Salió el título de la Casa por el matrimonio en 1873 de su poseedora Doña María Stuart y Portocarrero con el Duque de Tamames.)

LA LAMA (ESTADO DE). *Apellido La Cerda.*

(Véase LA ADRADA (Marquesado de).

FUENTIDUEÑA (CONDADO).

Privilegio rodado de D. Juan II, de merced á D. Alvaro de Luna de la Nava y otras villas. (12 de Enero de 1428.)

Mayorazgos fundados por D. Alvaro de Luna, entre ellos, el de Fuentidueña. (1438 á 45.)

Testamento de D. Alvaro de Luna, Conde de Santisteban de Gormaz, por el que nombró por heredero á su hijo D. Juan de Luna, y en su defecto, á D. Pedro. (Avila, 5 de Septiembre de 1445.)

(Traslado autorizado. El original (publicado en la *Revista de Archivos*), en la Biblioteca Nacional.)

Real Cédula de D. Juan II, de merced de Fuentidueña á D. Pedro de Luna. (10 de Septiembre de 1446, y Confirmación de 1447.)

(Mercedes, de los años 1447 á 1632.)

Escritura de vínculo y Mayorazgo, otorgada por Doña Antonia de Luna, hija de D. Alvaro y de Doña Isabel Enriquez, y mujer de D. Cristóbal Osorio Portocarrero, según las capitulaciones matrimoniales. (13 de Agosto de 1597.)

Título de Conde de Fuentidueña al Señor de dicha villa, D. Antonio de Luna, por Felipe III. (Mansilla, 31 de Enero de 1602.)

Autos de posesión á D. Cristóbal Portocarrero y Luna, Conde del Montijo, de los Estados vacantes por muerte de su abuela Doña Ana de Luna, Condesa de Fuentidueña. (1658.)

La Marquesa de Ossera, tutora del Conde del Montijo citado, tomó posesión del Estado de Fuentidueña, en 1704.

Felipe V confirmó al Conde del Montijo la jurisdicción, &, de Fuentidueña. (1745.)

Al Maestre D. Alvaro de Luna y á sus sucesores en el Estado de *Fuentidueña.*

se dió la Capitanía principal de los *Cien Continuos hijosdalgo de la Casa de Castilla*, desde D. Juan II hasta Carlos II.

Esta Compañía se halló en muchas guerras, como las de Granada, Navarra, Perpiñán, Unión de Portugal y sublevación de Cataluña. Estando viva, el Capitán tenía 250 maravedises anuales.

MIRALLO (MARQUESADO)

y Estado de Salas y Valdés.

Fundación de Mayorazgo de la Casa de Salas, por D. Juan de Llano y Valdés y Doña Elvira Velázquez, á favor de su primogénito D. Fernando de Valdés. (16 de Septiembre de 1545.)

Fundación del Mayorazgo de Salas y Valdés, por D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, á favor de D. Juan *Osorio* de Valdés. (7 de Diciembre de 1568.)

Fundación de la Colegial de Salas, por el Arzobispo Valdés en su testamento. (1566.)

Título de Marqués de Mirallo, á favor de D. Francisco de Valdés y Cardona. (Madrid, 17 de Julio de 1625.)

Posesiones del Mayorazgo de Salas á los Condes de Miranda, D. Francisco de Zúñiga y Doña Ana Enriquez, como herederos de su madre Doña Francisca Osorio. (Julio y Agosto de 1659.) *(Colegio de San Gregorio.)*

(Los Marqueses de Mirallo y Valdunquillo son patronos de la Universidad de Oviedo. (13 de Enero de 1652.) (Véase Ejecut. de 8 de Mayo de 1607.)

MIRANDA (CONDADO).

PEÑARANDA (DUCADO).

Sancho IV confirmó á Juan Fernández, su escribano, y á Doña Inés, su mujer, la heredad de Fuente el Sapo (1287), y la donación de Alfonso X, al dicho Juan Fernández, de diez vasallos libres en dicha heredad. *(Fragmento de gran sello de cera, en que se distingue el Rey á caballo.)*

Confirmación de Alfonso XI á D. Alonso Carro y á Berenguela Gómez, de la merced de la Casa de *Palos*. (Valladolid, 7 de Marzo de 1332.)

Posesión de la villa de Moguer, por Alvar Pérez de Guzmán, por orden de don Juan I. (1381.)

Posesión de Palos, dada por Doña Elvira de Ayala, en virtud del testamento de su marido, Alvar Pérez de Guzmán. (17 de Diciembre de 1395.

Posesión de Villalba por D. Pedro de Stúñiga. (1407.)

Privilegio rodado de D. Juan II, por el que dió á D. Pedro de Stúñiga, Navía, *Puebla de Naciados,* Candeleda y Alija. (1.° de Septiembre de 1423.)

(Miranda del Castañar fué dada al Conde de Alba, D. Ferrand Alvarez de Toledo, por D. Juan II. (10 de Septiembre de 1445.)
Luego lo confirma el Príncipe D. Enrique; se la disputa el padre. D. Juan II de Navarra se la confirma nuevamente al Conde de Alba en 1460.)

(Merced de Miranda á D. Pedro de Zúñiga, Conde de Plasencia, por el príncipe D. Enrique. (25 de Junio de 1450.)

Títulos de Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, &. (9 de Febrero de 1457 y 22 de Mayo de 1608.) (Presid.e del Consejo de Italia en 1596, y del de Justicia en 1599.)
Posesiones de Palos á los 1.os Condes de Miranda. (1472, 1573, 1692 á 1790.)

Fundación de Mayorazgo de los apellidos Zúñiga y Avellaneda, otorgada por los 1.os Condes de Miranda para el primogénito D. Pedro de Zúñiga. (Arévalo, 22 de Marzo de 1473.)
(Los Reyes Católicos mandan tener Miranda en secuestro hasta terminarse los debates por muerte del 1.er Conde de Miranda. (1479.)
Don Fernando de Zúñiga vendió la 12.a parte de Palos á los Duques de Medina Sidonia, en 1479.

Sentencias de los Reyes Católicos sobre el pleito de Miranda entre el Duque de Alba y el II.° de Miranda, á quien la dieron en 6 de Febrero de 1487.)

Posesión de Miranda del Castañar en nombre de la II.a Condesa de Miranda. (20 de Octubre de 1493.)
El 1.er Conde de Miranda, D. Diego, compró á los de Plasencia las partes que tenían en Palos y Villalba del Alcor. (1503.)
Carlos V vendió la 6.a parte al III.er Conde de Miranda, en 1524 y 26.
En 1832 y 33 ganó la Casa el pleito sobre propiedad de los montes de la villa de Palos.

Testamento de los III.os Condes de Miranda, por el que fundaron el Mayorazgo de Cárdenas para los 2.os de su Casa. (9 de Enero de 1533.)

Fundación del Mayorazgo de Cárdenas para segundogénitos de la Casa de Miranda. (Véase Testamento de los III.os Condes. (Torrijos, 10 de Enero de 1533.)

Posesión del Mayorazgo por el IV.° Conde de Miranda, D. Francisco de Zúñiga, por muerte sin sucesión de su hermano D. Gutierre de Cárdenas. (1556.)

Justificación de la Grandeza de 1.ª clase y Cobertura del IX.º Conde de Miranda, D. Fernando de Zúñiga, Grande antiguo de Castilla, Duque de Peñaranda, con 2.ª Grandeza, &. (1668.)

Confirmación por Fernando VI de los privilegios relativos á los Estados de Zúñiga, Avellaneda y Bazán. (17 de Octubre de 1752.)

Otras posesiones por los Cárdenas, hasta D. Pedro Alcántara Zúñiga y Cárdenas, por muerte sin sucesión de D. Vicente de Cárdenas. (1768.)

Posesión y venta de varias partes de la villa de *Palos*, hasta entrar en la Casa de Miranda. (Testimonio de 1793.)

Alfonso XI hizo merced á D. Alvaro Pérez de Guzmán de Villalba y la Palma.

Doña Leonor Pimentel vendió á D. Diego López de Stúñiga, Conde de Miranda, las partes que tenía en Villalba, *Palos*, Olvera y dehesa de Purchena. (Testimonios modernos.)

MONTIJO (CONDADO DEL).

El Príncipe (Felipe II), vendió al Marqués de Villanueva del Fresno, D. Pedro Portocarrero, la villa del Montijo, por 28.185.914 maravedises. (Valladolid, 11 de Septiembre de 1551.)

Facultad para Mayorazgo. (1566.)

Felipe II vendió la Puebla de la Calzada á la Marquesa de Villanueva del Fresno.

Grandeza de primera clase al Conde del Montijo por Carlos II (6 de Diciembre de 1697), y por Carlos III (12 de Febrero de 1769). Confirmaciones de 1865 y 68.

MÓSTOLES (MAYORAZGO).

Fundación del Mayorazgo de Rojas, por D. Francisco de Rojas, Comendador de Almodóvar, para su hermano D. Juan, y luego para su sobrino D. Francisco, hijo de éste. (Valladolid, 21 de Junio de 1513.)

PALACIOS DE LA VALDUERNA (VIZCONDADO).

(Véase LA BAÑEZA.)

ROMANILLOS (MAYORAZGO).

Cédula de Enrique IV á favor de Constanza Alvarez de Solís, mujer del Comendador de Villanueva de la Fuente, Alfonso de Robledo, para ampararla en la posesión de la jurisdicción de su villa de Romanillos. (20 de Marzo de 1483.)

(Pedro Fernández de Lodeña, hijo del Comendador D. Pedro de Lodeña, vendió en 1519 á Pedro Zapata el lugar de Romanillos. (El Comendador testó en 1505.)

Testamento de Don Pedro Fernández de Lodeña, por el que agregó al Mayorazgo la jurisdicción y Monte de Romanillos. (1562.)

Ejecutoria ganada por la Condesa del Montijo contra D. Bernardo Espinosa de los Monteros, sobre propiedad de Romanillos. (1768.)

Posesión de Romanillos y su Mayorazgo á la Condesa del Montijo. (19 de Julio de 1768.)

SAN ESTEBAN DE GORMAZ (Condado).

Merced de D. Juan II á D. Alvaro de Luna, del Señorío de San Esteban de Gormaz. (Talavera, 4 de Noviembre de 1420.)

Privilegio rodado de D. Juan II de merced á D. Alvaro de Luna de la villa de San Esteban de Gormaz. (27 de Enero de 1424.)

Merced de D. Juan II á D. Juan de Luna, hijo del Condestable, de la villa de San Esteban, con título de Conde, y villas de Ayllón, &. (13 de Junio de 1453.)
(Los hijos del Duque del Infantado cedieron á D. Juan Pacheco de Luna sus derechos al Condado de San Esteban en 7 de Diciembre de 1488.)

SERÓN Y TÍJOLA (Señorío).

(Tolox y Monda.)

Merced del Señorío por los Reyes Católicos al Marqués D. Diego López, por servicios especiales en la guerra de Granada. (Guadalupe, 20 de Junio de 1492.)

VALDERRÁBANO (Marquesado).

Don Pedro el Cruel confirmó á los sucesores de D. Arias Díaz la merced del lugar de Valderrábano. (Valladolid, 25 de Septiembre de 1351.)
Don Juan I la confirmó, y también Fernando IV, á Gómez Pérez, como heredero de los de Arias Díaz de Asturias. (1379.) D. Juan II á Luis Ramírez, en 28 de Mayo de 1408, y Enrique IV á Juan de Almansa, en 3 de Noviembre de 1459.

Confirmación de los Reyes Católicos de todas las cartas y mercedes que se insertan desde Fernando IV en favor de Arias Díaz y de D. Juan de Almansa, &. (Medina del Campo, 15 de Julio de 1477.)

Título de Marqués á D. Francisco Enríquez de Almansa, Mayordomo de Felipe III. (San Lorenzo, 9 de Septiembre de 1614.) (D. Francisco de Luna Enríquez, dicen las *Correcciones al Berni.*)

Convenio entre D. Francisco y D. Cristóbal, marido de la sobrina Doña Ana, Condesa de Fuentidueña, para que los primogénitos, mientras heredasen los Estados, se llamasen Marqueses de Valderrábano. (11 de Octubre de 1614.)

Testamento de D. Francisco, por el que declaró heredera á su sobrina Doña Ana. (18 de Julio de 1618.)

Posesión por el Conde del Montijo de aquella villa y su Estado, como marido de Doña Ana de Luna, Enriquez de Almansa, sobrina del último poseedor D. Francisco Enriquez. (16 de Enero de 1619.)

VALDUNQUILLO (Marquesado).

Merced de Felipe IV á Doña Francisca Osorio de Acevedo, mujer de D. Pedro Osorio de Guzmán. (Madrid, 1.º de Mayo de 1623.)

VARGAS (Mayorazgo de los).

(Luna, Mendoza, Vivero y Castilla.)

Mayorazgo de Vargas, fundado por D. Rodrigo de Vargas, Juan de León y Doña Elena de León, mujer de Gabriel de Vivero. (27 de Junio de 1544.)

Posesión del Mayorazgo de los Vargas, fundado por Gabriel de Vargas, á Doña Isabel Chacón y Vargas, Condesa de Casarrubios, por muerte de Doña Josefa de Vargas. (Mad. 15 de Agosto de 1681.)

VILLANUEVA DEL FRESNO (Marquesado).

Donación de Villanueva del Fresno, por Alfonso XI, á Martín Fernández Portocarrero. (Burgos, 23 de Julio de 1332.)

Merced de la aldea de Moguer, por Alfonso XI, á Alfonso Jufre Tenorio. (3 de Octubre de 1333.)

Fundación del Mayorazgo de Moguer, por Alfonso Fernández Portocarrero, en favor de Martín, su hijo. (15 de Marzo de 1375.)
(Confirmaciones sucesivas de Reyes.)

Privilegio de D. Juan II al Marqués de Cortes, de pertenencia de Moguer. (22 de Enero de 1450.)

Privilegio de confirmación por Enrique IV (15 de Abril de 1458) de la fundación del Mayorazgo de Moguer y Villanueva del Fresno, otorgada en 3 de Mayo de 1457 por el Maestre de Santiago, D. Juan Pacheco y Doña María Portocarrero, su mujer.

Fundación del Mayorazgo de Moguer y Villanueva del Fresno, por el 1.er Marqués D. Juan Portocarrero, á favor de su hijo D. Cristóbal Osorio y su mujer Doña María Osorio y sucesores, y en su defecto, á D. Alonso de Cárdenas. (7 de Enero de 1532.)

Título de Marqués de Villanueva del Fresno, por Carlos I, á D. Juan Portocarrero, hijo de D. Pedro Portocarrero (el Sordo). (Fecha anterior á 1556.) (Haro, p.a 388.)

Ejecutoria ganada por la Condesa del Montijo contra el Marqués de Cortes de Graena y Duque de Frias y Uceda, sobre propiedad del Mayorazgo y Marquesado de Moguer, Villanueva del Fresno y Barcarrota. (30 de Abril de 1845.)
(Antes por el Conde del Montijo, en 5 de Agosto de 1816.)

VII

DONACIÓN

de la villa de Torija.

El Rey D. Fernando, por fazer bien e merced a vos, Pero Nuñez de Guzman, nuestro copero mayor, por los muchos y buenos y señalados servicios que nos auedes fecho, especialmente en proseguir la justicia e declaracion de la sucesion de la corona de los nuestros reinos e tierras de Aragon, por ende, en conoscimiento e remuneracion, e porque a otros sea ejemplo e ayan mas voluntad de nos servir, e esperando semejantes remuneraciones... damos vos e fazemos vos merced, donacion e remuneracion como a digno e benemerito..., para que ayades por juro de heredat... para vos e para los dichos vuestros herederos másculos, legitimos descendientes... la nuestra villa de Torija, situada en el reyno de Castilla e en tierra de cerca de Hita... e nos desapoderamos della... e apoderamos a vos en la posesion... della, como si corporalmente en ella estouiesemos de pies; e mandamos por esta presente carta a Mosen Gil Ruyz de Liori, nuestro Camarlengo, el qual tiene por nos la casa fuerte de la dicha villa de Torija, que vos la entregue, &.
(Barcelona, 16 de Mayo de 1413.)
(Firma autógrafa.) (Pergamino. Sello pend. de plomo.)
Hay noticia de la donación que el Rey D. Pedro hizo de la villa de Torija, en la era 1395.

VIII

MERCED

de la villa de Ardales.

Privilegio de D. Juan II por el que dió á D. Pedro de Aguilar la vila de Teba Hardales (1). (14 de Febrero de 1446.)

En 2 de Junio de 1452, D. Pedro, Señor de la Casa de Aguilar, vendió aquella villa en 85.000 maravedises á D. Juan de Guzmán, hijo del Comendador.

Enrique IV, por su albalá de 16 de Octubre de 1465, dió á D. Juan de Guzmán la villa de Hardales que había ganado á los moros, y los Reyes católicos confirmaron la merced.

Albalá de Enrique IV:

«Por cuanto vos, Johan de Guzman, cuya es Teba, a vuestras propias costas e espensas, e con vuestra gente, ganastes de poder de los moros... la villa e castillo de Ardales, que es frontera de tierra de moros, e segunt derecho e leyes de mis regnos, todas e qualesquier presonas que ganan qualesquier villas e castillos de poder de los dichos moros, los Reyes son obligados de les fazer merced dellas por juro de heredat, e les dar en equivalencia otras tales villas e castillos e de tantos vasallos en tierra llana; e por quanto fasta aqui yo non he fecho mercet ni equivalencia a vos, el dicho Juan de Guzman, por la dicha villa e castillo de Hardales, que asi ganastes de poder de los dichos moros..., e por los muchos, buenos e leales servicios que me avedes fecho e fazedes de cada dia..., fago vos merced e gracia e donacion... de la dicha villa e castillo de Hardales, con todos sus vasallos, &. Valladolid, 16 de Octubre de 1464. (*Firma del Rey.*) (*Pergamino.*)

Otro albalá, casi en los mismos términos, dado en Segovia, á 5 de Abril de 1465. (*Original, Pergamino.*)

Carta de Enrique IV, de libramiento á favor de Juan de Guzmán, su vasallo, cuya era Teba, y alcaide de la fortaleza de Ardales, de 8.422 maravedises, á cuenta de los 43.422 que tenía de acostamiento al año, por guarda y defension de dicha villa de Ardales, con 15 peones, á cobrar la cantidad de las villas de Chilón y Espejo y de sus recaudadores de Alcabalas. Medinaceli, 8 de Septiembre de 1464. (*Traslado autorizado.*)

Confirmación que los Reyes Católicos hicieron en favor de Juan de Guzman, su vasallo, e del su Consejo, de la merced de la villa de Ardales que le otorgó el Rey D. Enrique, y de los 60.000 maravedises de juro para la tenencia del castillo de Teba, que asimismo, por Albalá en Segovia de 5 de Abril de 1465, le había concedido D. Enrique.—11 de Mayo de 1476. (*Original, firmas y sello.*)

(1) [illegible] dado por Carlos V á D. Diego de Guzman, es de 22 de Julio de 1522, y el de Marqués de Ardales, concedido por Felipe II al Conde de Teba, D. Luis de Guzmán, de 31 de Julio de 1550.

VIII [a]

CARTA

de confederacion entre Alí Aben Comixa, alcaide de Málaga, Adelantado mayor de toda la Garbia, y D. Juan de Guzman, Señor de Teba y Ardales.

(3 Mayo 1475.)

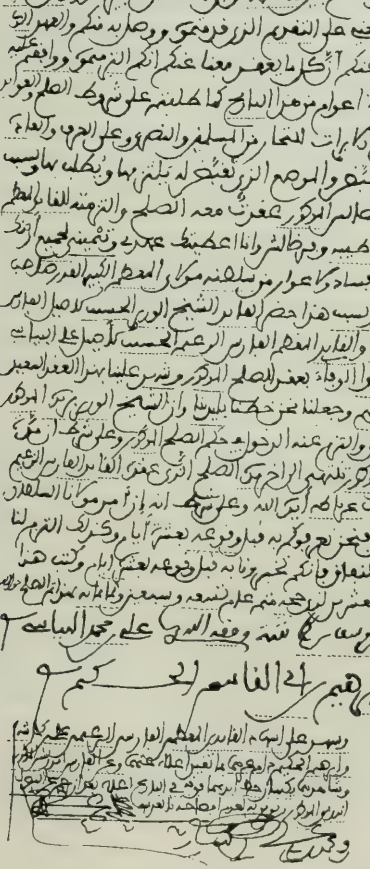

OBSERVACIONES

1.ª Los puntos diacríticos subrayados (————) no están en el original.

2.ª Lo subrayado con puntos (. . . . . .) es dudoso.

3.ª El signo ّ equivale á este ّ, que indica duplicación de la letra sobre que se halla.

4.ª Las letras ـب y ـج se escriben con un punto debajo y ـج por ser la escritura magrebí.

5.ª El documento castellano que se encuentra á espaldas del original árabe es versión de éste.

6.ª No obstante, hay que advertir lo siguiente:

a) La versión castellana, dice: «Andres Gonçales de Olivares, alcayde del castillo de *Ortexicar» (ú Ortexitar)*, y el original árabe transcrito en caracteres castellanos, pudiera ser *Ontejibitar*: acaso la ب *be* deba ser ي *ye*, atendidas la tosquedad é inseguridad de la puntuación diacrítica y la colocación del punto, que aparece en el ms. colocado más bien hacia la derecha de la parte inferior de la letra, como si á la parte izquierda faltase otro punto; y entonces tendríamos *Ontejitar*. De todos modos esta observación es más bien de mera curiosidad, porque los nombres propios son transcritos con suma vaguedad. Y por eso vemos en este mismo documento como se ha querido rehuir la transcripción del nombre «*Don Rodrigo Ponce de León*, marqués de Cadiz, Conde de Arcos, Señor de la villa de Marchena», según reza la versión castellana, no obstante que en el original se le llama únicamente *Marques de Cádiz* y no *Don Rodrigo Ponce de León* (los árabes no tienen *p*, y no pueden transcribirla en su idioma: los moriscos resolvieron esta dificultad representándola con la *b* duplicada.

b) Aunque esta paz en el original aparece fechada «á tres del mes de *Mayo aljamí* (1), correspondiente al 28 de Dulhichcha (2) año 879», y en la versión «á tres del mes de Mayo, año de 1475», la correspondencia es exacta, toda vez que aquéllos son contados por la Hégira y éstos por la Era cristiana, y hecha la reducción de aquéllos á éstos, resulta que el año 879 de la Hégira corresponde al tiempo que va del miércoles 18 de Mayo de 1474, al domingo 7 de Mayo de 1475.

c) En la suscripción arábiga de la versión castellana no aparece la cunia de descendencia, que corresponde al primer otorgante de la suscripción en el original árabe.

En una de sus márgenes, se lee en caracteres toscos y borrosos:

كُتِبَ هَذَ بِأَمْرِ الشَّيْخ عَلِ العَطَّار وَقَفه اللّه ع

Traducción: «Se escribió esto por orden del jeque Alí Alatthár, protéjale Allah.»

Suscripción de la versión castellana, en letra tosca.

وكتب عند مولانا نصره الله علي ابن كماشة ووقه الله ع علي بن محمد النايب ع
ويوسف بن ابرهيم بن كماشة ع وابرهيم بن ابي القاسم الحكيم ع
واحمد بن ابي القاسم الكردي ع

(1) Cristiano.

(2) 12.º mes [illegible] en que se hace la peregrinación á La Meca.

(Traducción castellana.)

Este es traslado de una escriptura de pas quel cabecera de Loxa Ali Alatar asento e otorgo con el noble cauallero Juan de Gusman, Señor de las villas de Tepa e Ardales: dice en esta guisa:—Loado sea dios: al honrrado cauallero esforçado, el fidalgo, el conplidor, el nombrado Juan de Gusman, señor de Teba, onrrelo dios con su poder: vos enbio a saludar el que vos mucho ama e se loa de vos, Ali Alatar, cabecera de Loxa, onrrelo dios, en presencia del rey de granada, mi señor, ensalçelo dios al bien e onrra. Sabed, honrrado cauallero, que nos llego vuestra carta en rason de la pas e entendimos lo que en ella desis e que nos asegurades por ella toda la tierra del rey, mi señor, Albulhacen, rey de Granada, ensalcelo dios, e que vos guardareis e mandaredes guardar la pas otorgada entrel rey, mi señor, ensalcelo dios, e entrel señor rey de Castilla, ensalcelo dios con su poder, por bos e por todos vuestros lugares teba e Hardales, por todo el tiempo desta dicha pas, e por esta mi carta a bos bos aseguro que guardare e hare guardar la sobredicha pas segund las costumbres e condiciones que fueron otorgadas e asentadas por los señores reyes sobre dichos. Asentamos esto con bos el noble cauallero por virtud del poder complido que tengo del rey, mi señor, Muley bulhacen, ensalcelo dios, e mando el rey, mi señor, ensalcelo dios, escriuir al algarbya que guarden la pas con bos por el sobre dicho tiempo que las costumbres e condiciones de las pases antiguas; e porque esto sea cierto e firme, puse en esta carta mi nombre e sellela con mi sello; ques fecho dies e ocho dias del mes de Moharram, año de ochocientos e setenta e ocho años.

ALI ALATAR.

(En el margen se lee en caracteres árabes: «Se escribió esto por orden del jeque Ali Alatthar, protéjale Allah».)

Abulkasin ben Comixa ayudó á la defensa de Málaga con 1.500 soldados que le dió el Rey de Granada, cuando los cristianos cercaron aquella ciudad en 1455; fué luego su Gobernador, en nombre de Boabdil, en los años 1486 y 87, estando encargado del Gobierno de Andalucía D. Fadrique de Toledo.

En el sitio de Málaga por los Reyes Católicos, Comixa entabló tratos con Juan de Robles, alcaide de Jerez, para entregar aquella plaza; pero descubiertos por los moros malagueños amotinados, mataron en venganza al hermano de Comixa, al que había dejado en la Alcazaba D. Luis de Guzmán, xxv.º Maestre de Calatrava.

Fué este hijo de Juan Gudiel, caballero principal de Toledo, y de María Ramírez de Guzmán, hija de Juan Ramírez de Guzmán y de doña María de Viedma, hija de Men Rodríguez de Viedma, Caudillo mayor del obispado de Jaén.

Tuvo por abuelo á Gudiel Fernández, Señor de la Torre de Esteban Ambrán, y Alguacil mayor de Toledo, hijo de Fernando Díaz Gudiel, Alcalde mayor de Toledo, y de doña Urraca Pérez Barroso.

Hasta 1414 no logró gobernar la Orden, á pesar de haber sido dos veces elegido Maestre, en el reinado de Enrique III, en discordia de los Electores, y en 1407.

Alcanzó bula para casarse una vez él y los Caballeros de la Orden, pero sólo él la utilizó para su matrimonio con doña Constanza Méndez de Torres, hija del Adelantado de Cazorla, de la que tuvo á D. Juan de Guzmán, 1.er Señor de la Algaba, y

de quien proceden los Marqueses de este título; á Doña Inés, mujer de Gil González Dávila, Señor de Cespedosa y Puente del Congosto; á Doña Mencía, que casó con D. Rodrigo Mejía, Señor de la Guardia, y á otros cuatro hijos varones.

Gobernó la Orden durante 36 años, y murió en 1443 en Almagro, á donde se había retirado en su vejez, y á donde le siguieron los disgustos causados por la inobediencia de los Caballeros de su Orden. Fué enterrado en la capilla mayor del Convento de Calatrava, en sepulcro de piedra negra, del que el tiempo borró las armas y epitafio.

En las guerras del Infante D. Fernando contra los moros de Granada, ganó riquísimos despojos, y por haber combatido contra los Infantes de Aragón, D. Juan II le dió la ciudad de Andújar, con lo que se tituló Maestre de Calatrava y Señor de Andújar. Hallóse con el rey en 1431 en la entrada de la Vega de Granada, con 800 caballos y 6.000 infantes de la Orden. D. Juan II le dejó por General del territorio de los obispados de Córdoba y Jaén, siendo allí poderoso auxiliar para que el Infante Yucef Abenalman se apoderase del reino de Granada contra el rey Izquierdo.

Fué amigo particular de D. Alvaro de Luna, con quien trocó la villa de Maqueda, su castillo y la aldea de S. Silvestre, propias de la Orden de Calatrava, por Arjona, Requena y la escribanía mayor de Ciudad Real.

Juan Poeta le llamaba en 1435 *Trovador viejo.*

Este Maestre fué el que para entretener los ocios que le dejaba el continuo pelear contra los *malvados moros,* mandó á Rabi Mosé Arrajel, judío de Guadalajara, que le tradujese en castellano y le glosase la Biblia, precioso códice hoy conservado en la Casa de Alba, trabajo que realizó muy contra su voluntad el judío en Maqueda, desde 1422 á 1430.

De las curiosas peripecias de esta Biblia, que, procedente de la Casa de Guzmán (Teba), pasó á poder de la de Olivares para venir por ésta á la de Alba, se dará detallada cuenta en la publicación proyectada del Códice. El que entretanto desee más noticias, puede ver el estudio del Doctor D. Joaquín Lorenzo Villanueva, en el Apéndice de su obra: «*De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*», 1791, y un artículo publicado en el t.º II del *Homenaje á Menendez Pelayo*, por A. Paz y Mélia, p.as 5 á 93.

Don Juan de Guzmán, Señor de Teba, fué hijo mayor de Juan Ramírez de Guzmán, *el Mozo.*

Por conquistarla de los moros, obtuvo el Señorío de Teba; fué Comendador de la Puebla de Sancho Pórez, y llevó en 1454 embajada á Portugal, para prohibir las expediciones de los portugueses á Guinea. Luego sirvió al Rey D. Fernando en las guerras de Granada.

En represalias del duro trabajo impuesto por los moros de Ronda á los cautivos cristianos de subir *zaques* de agua al famoso *Tajo*, origen del proverbio: *Así me libre Dios de los zaques de Ronda,* obligó á los moros prisioneros en Teba á que, aguijoneados por hombres provistos de recias varas de membrillo, subiesen corriendo por una cuesta gruesas pelotas de piedra de lombarda, previamente echadas á rodar, y hasta que cesó el trabajo de los cristianos, no levantó el castigo á sus moros.

De su mujer Doña Catalina Ponce de León, hija del II Conde de Arcos, tuvo, entre otros hijos, á D. Diego Ramírez de Guzmán, 1.er Conde de Teba.

CASA

DE

ARTEAGA

IX

MERCED

que Felipe II hizo á D. Hernando de Gamboa de los 50.000 maravedises de acostamiento al año que tenía su padre hasta que se le diera otra merced equivalente.

Nos Don Phelippe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias y Jherusalen &..... Nuestros Contadores mayores: Sabed que acatando lo que Don Juan de Gamboa, ya difunto, sirvió a la Corona Real en lo que se ofrecio, y lo que Don Hernando de Gamboa, su hijo, cuya es la Casa de Arteaga, mayordomo del Ilustrissimo Don Juan de Austria, nuestro hermano, y Capitan general de la mar, nos ha servido y speramos nos servira, nuestra merced y voluntad es que haya y tenga de nos de acostamiento en cada un año, o hasta que se le haga otra merced equivalente, para que nos sirva con su persona y casa, cinquenta mil maravedises, ques otro tanto como lo quel dicho Don Juan su padre tenía de nos de acostamiento; porque vos mandamos que lo pongais y asenteis assi en los nuestros libros de los acostamientos que teneis, y libreis al dicho Don Hernando de Gamboa los dichos cinquenta mill maravedises desdel dia de la data deste nuestro alvalá hasta en fin deste presente año de mil y quinientos y sesenta y ocho lo que dellos ouiere de aver por rata y dende en adelante en cada vn año o hasta que se le haga la dicha merced equivalente como dicho es, y segun y como y quando libraredes a otras personas que de nos tienen semejantes acostamientos, y asentad en los nuestros libros este alvala y sobre scripto, y librado de vosotros, le volved al dicho Don Hernando para que el lo tenga y lo en el contenido aya effecto. Dado en Madrid a treze de Diziembre de mill y quinientos y sesenta y ocho años.

Yo el Rey.

(Firma autógrafa.)

Yo Francisco de Erasso, secretario de Su Magestad Real, la fize scriuir por su mandado. *(Rúbrica.)*

(Arteaga, Caja 235-7.)

X

CARTA

de D. Sancho Martínez de Leiva a su hijo D. Alonso Martínez de Leiva.

Don Alonso: el Señor Don Francisco Coloma me a ymbiado vuestra carta de los 22 del passado que de entre Arvenga y el Final me escriuistes, y me a escripto largo el negocio que con el comunicastes, y por su respeto no he querido dexar de rresponderos, aunque tenga determinado de no hazerlo y de pagaros lo que en esto os deuo en la mesma moneda, que es no escriuiros, ansí como vos no me escriuis, en lo qual me aueys mostrado el poco amor que me teneis y el que conforme a esto yo os deuo tener.

Todos quantos ay en España, y aun en Ytalia, hasta el hijo del Papa, an tenido cuidado de escriuirme y visitarme con sus cartas y mensageros en mis tan largas y peligrosas enfermedades. Solo vos que no os aueis dolido dellas ni de mi, me aueis dexado de escriuir, ni tratar conmigo otras cosas sino negocios propios vuestros, en que, aunque sea a trueco de tenerme tan perdido como por vuestra causa estoy, os aprouecheis para vuestras perdiciones, y para solo esto quereys a vuestro padre. Aueis hecho profesion de hazer vuestra voluntad y de no escriuir a nadie; pues sed cierto que con eso y con medrar y valer no podreis salir, sino con perder los negocios y los amigos, como aueis perdido a vuestro padre y tias, en lo qual perdeis tambien la hacienda y a Dios, que es lo peor. Más me maravillo de ver carta vuestra que de que fuese breue, porque serlo o no escriuir es costumbre y profesion vuestra.

El negocio que con el Sr. Don Franc.º Coloma comunicastes, el qual su merced me lo ha escripto, por cierto que ni merescia tan honrado tercero ni tanto secreto, porque sin él y sin otro respeto me lo pudierais escriuir por duplicadas; pero vos por no escriuir buscais medios de tratar negocios. Con el tiempo lo hallareis.

Y respondiendo a la determinacion que por consejo de vuestros amigos y que bien os quieren quereis tomar, de dexar el cargo que teneis y yros a buscar al Señor Don Juan, pues se an proueido los tres cargos principales de las galeras, en eso podeis ver los pocos amigos que teneis ni sabeis ganar. Y si pensais que os ha de venir todo hecho como hasta aqui, hallaros heis muy engañado sino ganais y conservais amigos.

Lo que pretendeis de yros al Sr. Don Juan no os combiene no solo hazello, mas ni pasaros por el pensamiento, porque lo uno y principal, enojariais al Rey en tal manera en dexarle el cargo y yr a donde el no manda ni quiere y sin su licencia, que para siempre le perdereis y la esperanza de haceros merced.

Lo otro es quel Sr. Don Juan no os llama, ni él ni el Rey ni los flamencós no quieren que esten con él ningun español, y ansi se ha venido Escobedo y todos los que allá estaban, *porque ninguno está con seguridad de la vida, ni aun el propio Señor Don Juan,* el qual daria quanto tiene por poder estar por acá, lo qual procura quanto puede, y no sé si podrá salir con ello; asi que esas son mocedades mal consideradas y camino de perdicion.

Yo digo lo que entiendo y lo que sé que os conviene; vos que estais tan subjeto a vuestra voluntad y apetito hareis lo que os paresciere.

Yo se que no verá peor hora el Señor Don Juan que el dia que allá os viese a vos ni a ninguno que bien quiera.

Tambien aueis determinado de echar a perder a vuestro hermano por tenerle ay con vos, sin otra causa ni razon sino porque digan que soys para mucho, y que recogeis a vuestros hermanos. Mejor fuera auerle hecho yr a su Orden como yo lo he mandado y que cumpliera con ella y gozara de su ancianidad, que no tenelle adonde demás de no hazer mi voluntad, no ganará sino andar en su libertad, en sus vicios y malas costumbres.

No puedo ya como viejo hacer mas de encomendaros a Dios y suplicalle que os alumbre.

De Pamplona 12 Agosto 1577. *(Copia.)*

XI

TÍTULOS

y Mercedes de la Casa de Arteaga.

No existe título del Señorío de Arteaga, incorporado á la Casa de Baños.

Los documentos más antiguos del Archivo de la Casa de Teba, relativos á aquel apellido, son los siguientes:

Merced que el Parlamento de los Estados de Aragon, compuesto del clero, y brazos militar y Real, congregados en Gerona, hicieron a D. Juan de Gamboa, doncel en la provincia de Vizcaya, Caballerizo del Príncipe D. Fernando, recibiéndole al goze y participacion de todos los honores, gracias y privilegios concedidos y que se concedieren a los nobles patricios del Principado de Cataluña, en atención a los servicios prestados a la Corona contra la rebelion de algunos catalanes, con lo que se conservó ilesa la fidelidad de aquella ciudad al Rey.—Gerona, 2 de Octubre de 1465. (Perg.°).

(Arteaga. Legajo 1-1.)

Privilegio de la reina D.ª Juana de Aragón a favor de D. Juan de Gamboa, por el que le concedió gracia y merced de nobleza de los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña, con facultad de poder llevar él y sus sucesores la bandera, estandarte u otras insignias concedidas o que se concedieren a los nobles por costumbre o por derecho, y todas las gracias y privil.ˢ debidos a los nobles de aquellos reinos, en atención a los muchos servicios y heroicas acciones ejecutadas en defensa de la Corona, conquistando villas, conteniendo a los catalanes rebelados contra su legítimo monarca y otros hechos que en el privil.° se refieren.

(Cinco mortales heridas en La Bisbal. Antes en Ridellots de la Selva donde venció a los enemigos rebeldes. Libró del asedio el castro de Palacio Çanerdera que tenia puesto el Vizconde de Rocaberti, y libertó al noble Yuanno de Castro y a su hermana Leonor, allí encerrada, derrotando al enemigo.

Gerona 4 Enero 1467. (Perg.° fragmento del gr. sello de cera roja pend.ᵉ)

Privilegio de D. Juan, Rey de Aragón y de D. Fernando, su hijo, Príncipe de Gerona, por el que confirmaron á D. Juan de Gamboa otro de la reina D.ª Juana, mujer del 1.°, de 21 de Enero de 1467, en que le dió y a sus herederos la Baronía y lugares de Pals y de la Pera, obisp.° de Gerona, propios del R. Patrimonio, a condición de que se efectuase el matrimonio tratado entre D. Juan y D.ª Leonor de Castro, viuda de Bernardo Vilamarí.

Villafranca 16 Marzo 1467.

(Firmas del Rey y del Principe. Refrendado por el secr.° Felipe Climente. Fragm.° de sello de cera roja. Pergamino.)

Provisión del Rey D. Fernando el Católico en que ordenó que D. Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de Coruña y Vizconde de Torija, como uno de sus Gran-

des, le asistiese con su persona y gente de su Casa para dar la batalla personal contra el rey de Portugal.

Valladolid 8 de Junio 1475. (Orig.[1])

(Arteaga. Cajs 2-32.

Escritura por la que Fortún García de Arteaga y Doña María Ibañez de Basozabal, Señores de la Casa de Arteaga, dieron el solar de Arteaga a Martin Ruiz de Arteaga, su hijo, al casarse con D.ª Isabel de Gamboa, hija de D. Juan de Gamboa.

1.º de Abril 1495.

(Arteaga. 3-12.)

Testamento de Fortún García de Arteaga, hijo de Martín Ruíz de Arteaga y nieto de otro Fortún Ruíz de Arteaga, (el más antiguo de que hay mención en el Archivo de la Casa de Teba) y marido de D.ª María Ibañez de Basozabal, Señores de la Casa de Arteaga.

Le otorgaron en 24 y 30 de Octubre de 1496 y entre sus disposiciones figura la fundación de un hospital para 12 pobres.

Declaran por sus hijos a Juan de Arteaga y a D.ª Mayora.

(Arteaga. Leg. 3-1.)

Codicilo de Martín Ruiz de Arteaga, hijo de D.ª María Ibañez de Basozabal y casado con D.ª Isabel de Gamboa.

Señala legados para su hermano Fortún de Arteaga; Flores de Arteaga; Martín Pérez de Carcasona y el Bachiller.

5 Marzo 1497.

(Las capitulaciones matrimoniales llevan la fecha de 1496, y el inventario de bienes de 1501.)

(Arteaga. 3-2.)

Carta vizcaína de los Reyes Católicos a favor de D. Juan de Arteaga, por la que le recibieron por vasallo mareante de Vizcaya, en la vacante de su padre Martín Ruíz de Arteaga, con 18.000 mrs. para 7 lanzas y 10 ballesteros, situados aquéllos en los de la Tesorería de Vizcaya.

Medina del Campo 10 Septiembre 1497.

(Original. Sello de placa.)

Otra carta vizcaína de los mismos Reyes, con igual merced y 7.000 maravedises de sueldo. Valladolid, 10 Noviembre 1497.

Testamento de D. Hernando de Arteaga y Gamboa, Señor de la Casa de Arteaga, hijo de D. Juan de Arteaga y Gamboa y de Doña Leonor Cabrero.

Casó con Doña Catalina de Mendoza, hija de los Condes de Coruña, D. Alonso Suárez de Mendoza y Doña Juana Ximénez de Cisneros.

Hijos: Doña Leonor de Arteaga y Gamboa, heredera; Doña Catalina y Doña Juana de Gamboa, y una hija natural, Doña María de Gamboa, que casó con don Juan Vizcarrondo.

A su primogénita legó un *Lignum Crucis,* en una columna de oro de martillo,

esmaltada, con escudo de oro de la Merced y cadenilla de oro, vinculado en el Mayorazgo de Arteaga; otras alhajas de oro y un aderezo de gorra, de oro, con medalla de oro en que estaba esculpido el retrato del Emperador Maximiliano «su señor.»

El Rey le debía un millón de maravedises del acostamiento de su padre D. Juan de Arteaga, y el Mayorazgo de la casa, torre y solar de Arteaga. Cita á sus hermanas Doña Ana de Mendoza y á Doña Jerónima de Gamboa, casada con D. Antonio de Arce, y á D. Juan de Arteaga, su tío.

Guadix, 7 de Noviembre 1570.

(Arteaga. 3-3.)

Capitulaciones matrimoniales de D. Pedro de Leiva, hijo de D. Sancho Martínez de Leiva y de Doña Leonor de Mendoza, su primera mujer, con Doña Leonor de Arteaga, hija de D. Hernando de Gamboa y de Doña Catalina de Mendoza.

16 de Agosto 1574.

(Arteaga. 3-15.)

Testamento de Doña Isabel de Gamboa, hija de D. Juan de Arteaga y Gamboa y de Doña Leonor Cabrero.

28 de Enero 1578.

(Arteaga. 3-8.)

Escritura original, otorgada por Doña Catalina de Mendoza, viuda de D. Fernando de Arteaga, de fundación de Mayorazgo perpetuo en favor de Doña Juana de Gamboa y Mendoza, su hija y sucesores.

Alcalá, 22 Abril 1596 y agreg.n 1597.

La dejó un retrato de D. Fernando de Gamboa guarnecido de plata y otro de Doña Catalina, padres de Don Juan.

Y la columna de oro con el Lignum Crucis.

(Libro encuadernado en pasta, y dorados con A en el centro de las tapas.

Portada con orla ancha de colores con figuras de Santa Catalina, San Francisco, San Jerónimo, San Miguel, San Juan Bautista y San Agustín; flores y adornos.

La Virgen en la inicial. Abajo dos escudos de armas. Divisa: *Fine caret quo tendimus.* Todo sobre fondo de oro mate. Arte decadente. (Vitela.)

Título de Capitán general de las galeras de Sicilia á favor de D. Pedro de Gamboa y Leiva, expedido por Felipe III.

San Lorenzo, 12 Septiembre 1607.

Testamento de Doña Leonor de Arteaga y Gamboa, mujer de D. Pedro de Gamboa y Leiva, capitán general de las galeras de España. Heredera, su hija Doña Catalina de Gamboa.

30 Agosto 1608.

Don Pedro testó en 8 de Julio 1622.

(Arteaga. 3-4.)

Escritura de fundación é institución del Colegio de Santa Catalina (vulgo de los Verdes) en la Universidad de Alcalá, otorgada por Doña Juana de Gamboa, en virtud de poder de Doña Catalina, su madre.

Madrid, 14 Septiembre 1612. (Copia auténtica.)

Adjunta la de fundación, donación, & del Colegio (cuya ordenación se acabó en 1586), por Doña Catalina de Mendoza, viuda de D. Fernando de Aragón y Gamboa, Señor de Arteaga, Caballero de Santiago.

Don Juan de Gamboa y de la Cerda fué nombrado Preboste de Ondarroa en 1622; y al año siguiente, de Bermeo.

En 1682 se dió el mismo cargo de preboste de Ondarroa y de Guernica á don Pedro de Gamboa y Leiva, Marqués de Leiva.

En 1717 el mismo cargo en Ondarroa á la Condesa de Baños Doña Teresa de Leiva, Cerda y Gamboa.

De 1721 es el título de proveedor de armadas y fábricas de naves del Señorío de Vizcaya en favor del Conde de Baños, D. Miguel de Moncada.

Cédula de Carlos II por la que concedió á D. Pedro de Gamboa, Marqués de Leiva, título de preboste de la villa de Guernica, vacante por muerte de D. Juan de Gamboa y de la Cerda, su padre.

Madrid, 9 Marzo 1682.

Otra del mismo Rey, de nombramiento de Preboste de la villa de Ondarroa á favor del D. Pedro.

Buen Retiro, 21 Mayo 1686.

Otra de Felipe V por la que dió aquel oficio, vacante por muerte de D. Pedro de Moncada y Leiva, á su madre Doña Teresa de Leiva, Cerda y Gamboa, Condesa de Baños.

El Pardo, 7 Septiembre 1717.

El rey Católico en nombre de la Reina:

Real Cédula á los Contadores para que asienten á Don Juan de Gamboa, de quien es la Casa de Arteaga, 50.000 maravedises de acostamiento al año porque sirva á S. A. con su persona y casa.

Burgos, 12 Noviembre 1511.

Yo el Rey.

89 cartas de Reyes y Príncipes á Señores de Arteaga. (1516-1622.)

27 íd. de Carlos V, Emperador Maximiliano y Felipe II á D. Juan y á D. Hernando de Gamboa. (1521 á 89.)

Emperador (El) á D. Juan de Arteaga:

De creencia del embajador Laxao y Cardenal de Tortosa para lo que le dirán de su parte.

Bruselas, 6 Noviembre 1516.

Condestable (El) y Almirante de Castilla y el Cardenal de Tortosa (Gobernadores):

Cédula para que se paguen á D. Juan de Gamboa 70 coseletes que había comprado para lo de Villalar.

1520.

Emperador (El):

Carta á D. Juan de Arteaga, de creencia del Condestable que le hablará de lo que de él se desea para la mejor guarda de la provincia y ciudad de Burgos y su estancia en ella.

Wormes, 17 Diciembre 1520.

Los mismos al mismo:

Satisfacción de sus servicios y que obedezca lo que los Virreyes ordenen.

Maestrich, 16 Octubre 1520.

Condestable (El) y el Cardenal de Tortosa á D. Juan de Arteaga:

Que aperciba 300 hombres de armas y los envíe al Monasterio de Rodilla para ir con el resto del ejército á Tordesillas á poner en libertad á la reina Doña Juana y á los Infantes, hermanos del Rey, presos por los traidores.

Briviesca, 24 Octubre 1520.

Los mismos: Le participan que el ejército al mando del Conde de Haro los puso en libertad, haciendo huir á los traidores y procuradores.

Burgos, 13 Diciembre 1520.

Condestable (El) en nombre del Rey:

Manda á D. Juan de Arteaga acudir con gente de sus deudos y amigos á Burgos contra el Obispo de Zamora y los traidores.

20 Febrero 1521.

Los Gobernadores: El Emperador manda que esté con su gente á punto de guerra para acudir adonde le ordene.

Burgos, 11 Septiembre 1521.

Emperador á D. Juan de Arteaga:

Carta en que le nombra Gentilhombre de su Casa con quitación de 240 maravedises diarios, y dice que si acepta, esté dispuesto para irle á servir adonde le mande.

Burgos, 10 Septiembre 1523.

Pleito homenaje que en manos de D. D. López de Zúñiga hizo D. Juan de Leyva, Señor de esta Casa, de tener las fortalezas de Burguillos y Capilla para entregarlas á D. Alvaro de Estúñiga, Duque de Béjar.

1473. (3 lín. y firma aut.ª)

Adjunto doc.º con firma de D. Sancho Mz. de Leyva. 1526.

Emperador (El) á D. Juan de Arteaga:

Le da gracias por sus trabajos para levantar 1.000 hombres en el Condado y en la provincia de Guipúzcoa contra zabras y corsarios franceses.

Madrid, 21 Agosto 1528.

Merced Real á D. Francisco Osorio de sesenta maravedises de renta sobre alcabalas de León. (Era procurador de Cortes de León en la Jura del Prin.e en Madrid.) Gentilhombre de Casa del Emperador. 1528.

Reina (La) á D. Juan de Arteaga y Gamboa:

Que esté apercibido con su gente para ir contra el Rey de Francia.

Toledo, 30 Abril 1529.

Reina (La) al mismo:

Pide su parecer acerca de la armada que pensaba hacerse contra el Turco y moros, refiriéndole por extenso la muerte del capitán Portuondo y pérdida de 8 galeras y 2 bergantines que le resistieron en Formentera, donde se habían metido con la presa hecha en la Baronía de Picente y el dueño de todos sus lugares y todos los moriscos de la villa de Mula, que es del Conde de Oliva; que con este descalabro el rey de Tremecen quebró las paces y hacía guerra á Orán; que el Turco con 400.000 hombres de mar y tierra había rendido á Buda, y habiendo pactado que saliesen libres los habitantes, hizo matar á las 2 leguas á 40.000 y puso estrecho sitio á Viena, por todo lo cual en tal congoja pide á D. Juan su parecer.

Madrid, 13 Diciembre 1529.

Fernando (Rey Don) al mismo:

Gracias por los 4 lebreles que recibió con Pedro de Azcutia.

Praga, 10 Febrero 1530.

(Firma del poeta Castillejo, como Secretario.)

Reina (La) al mismo:

Que cuando los Príncipes de Francia lleguen á Fuenterrabía con el Condestable de Castilla á entregarlos al Rey su padre, recibiendo el dinero y demás estipulado, salga á acompañarlos y vaya con ellos hasta que sean entregados, cumpliendo lo que el Condestable disponga.

Madrid, 11 Marzo 1530.

Reina (La) al mismo:

Le agradece su asistencia á la entrega de la Cristianísima Reina, su hermana, y del Delfín de Francia y Duque de Orleans, su hermano.

Madrid, 13 Abril 1530.

Yo, la Reina.

Emperador (El) al mismo:

Le agradece que haya ido á Fuenterrabía á lo de la restitución de los Príncipes de Francia. Creencia de Mr. de Praet.

21 Abril 1530.

Fernando (Don) al mismo:
Agradece el envío de lebreles y una lebrela.
Viena, 8 Octubre 1533.

El Rey.
(Autógrafa.)

Castillejo (*Cristóbal de*), (de quien es la letra de la carta y la firma.)

Rey (El) é Infante D. Fernando al mismo:
Le envía á su criado Ochoa de Salazar, á quien ayudará para reclutar gente de guerra, práctica del mar, para ir contra el Turco.
Abril, 1530.

Reina (La) al mismo:
Le participa la Coronación del Rey de Hungría como Rey de Romanos, en Colonia, la víspera de Reyes.
1531.

Reina (La) al mismo:
Comunica la toma de la Goleta; muerte de 2.000 turcos; presa de 100 embarcaciones y mucha artillería, y pérdida de sólo 30 cristianos. Combate con el ejército de Barbarroja cerca de Túnez, que tenía 100.000 hombres y 20.000 caballos; mataron los cristianos 500 y sólo murieron tres de los nuestros. Dióse libertad á 5.000 cautivos. Huyó Barbarroja; entró Carlos v en la ciudad, la saqueó y libertó 20.000 cristianos.
20 Agosto 1535.

Reina (La) al mismo:
Carta en que le da larga cuenta de lo hecho en Túnez, La Goleta, etc.
Septiembre, 1535.

Fernando (D.) Rey de Romanos, al mismo:
Le agradece el envío de lebreles, «*que en viniendo, se tes hará la honra que merecen.*»
1536.

Reina (La) al mismo:
Le avisa que el Emperador se detiene en Alemania, para convocar la Dieta y remediar lo de los luteranos.
Julio 1537.

Reina (La) al Comendador mayor de Alcántara:
Le participa el viaje del Emperador, acompañando al Papa; la entrevista con el rey de Francia en Aguas Muertas y amistades con él.
1538.

Emperador (El) al mismo:
Llamamiento á las Cortes de Toledo.
1538.

Emperador (El) al mismo:
Sobre recibimiento en Fuenterrabía del Delfín de Francia y del Duque de Orleans.
1539.

Real cédula para que se asiente á D. Juan de Gamboa, Gentilhombre de Cámara, y se le pague su salario el tiempo que esté en su casa, donde le ha mandado estar el Rey hasta que se atajen sus diferencias con D. García de Toledo.
1541.

Emperador á D. Juan de Arteaga:
Que ponga á sus parientes á punto de guerra y á las órdenes del Condestable, para resistir al francés, que sitiará á Fuenterrabía y San Sebastián.
1542.

Emperador al mismo:
Agradece sus buenos oficios en el ofrecimiento que hizo de el Condado y Señorío de Vizcaya, de 2.000 hombres pagados por un mes, y le encarga que procure que lo sean por cuatro.
Monzón, 1542.

Príncipe (El) al mismo:
Le participa que se ha echado un impuesto de 3 por 100 sobre las mercaderías que se cargaren ó descargaren en las costas de Poniente, para gastos de la Armada que había de guardarlas.
1544.

Maximiliano (Emperador) á D. Hernando de Gamboa:
Que por recomendación del Conde de Benavente pida al Rey que Francisco de Laguna siga sirviendo el Oficio de Contador, que dejó vacante Cristóbal Suárez.
18 Noviembre 1549.

Maximiliano (Emperador) al licenciado Galarza:
Recomienda el pleito entre el Condado de Vizcaya y las ermitas de Arratia, por importar tanto á la Casa de Arteaga.
10 Enero 1553.

Maximiliano (Emperador) á D. Hernando de Gamboa:
Agradece á él y á su padre el envío de buenos lebreles. Escribirá en su favor al Rey.
19 Febrero 1554.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Que vuelva á pedir al Rey que ya que no quiera dar á la Reina más de 25.000 ducados para pagar deudas, y salir de aquellos reinos, al menos no entre en ellos lo de Lantadilla que está dado á otros criados.

Defiende á D. Pedro Laso y á otros criados suyos de la saca del pan de que el Rey les acusa; que castigue á los culpados, pero que suspendiendo la merced hecha y firmada para la Reina y para él (Maximiliano) parece que es á ellos á quien se castiga.

Aprueba todo lo demás que ha hecho.

19 Febrero 1554.

(Por el Rey, Maximiliano firma.)

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Envía carta para el Príncipe, su hermano, de enhorabuena por su enlace con la Reina de Inglaterra y por su llegada allá, y otra para ella á quien le encarga visite y felicite; otras para los Grandes que allí se encontraren, en especial al Conde de Benavente, pues sabe lo que le quiere.

30 Abril s. a. (1554?)

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Agradece sus cartas y zelo. Espera que habrá respondido á las preguntas de la Duquesa de Lorena de modo que pueda quedar la Reina sin celos. Se alegra del envío de lebreles, pero más de que llegase el Sermo. Príncipe, pues vienen en su armada. Pide una pieza de paño para traje de caza, de lo del Marqués de Villena, pues se le acabó el que llevó de España.

17 Junio 1554.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Aprueba su opinión y obedecerá *como buen hijo* á lo que S. M. mandare.

30 Julio 1554.

Princesa (La) á Don Juan de Arteaga:

Le da cuenta de que por buena manera del Rey y Reina, sus hijos, el reino de Inglaterra ha vuelto á la religión católica.

Valladolid, 6 de Febrero 1555.

Maximiliano (Emperador) á D. Hernando de Gamboa, gentilhombre de la boca de S. M. y de mi Cámara:

Recibió su carta con la del Conde de Benavente. Desea que le escriba siempre, y tiene constante deseo de hacerle merced.

20 Marzo 1555.

Princesa (La) á D. Juan de Arteaga. (Por el Rey):

Participa el fallecimiento de la Reina, el viernes de la Cruz.

Valladolid, 18 Abril 1555.

(La misma): Que el Emperador ha resuelto renunciar en ella el gobierno de estos reinos y que levanten pendones por ella.
16 y 17 Enero, y Marzo de 1556. Valladolid y Bruselas.

Merced á D. Hernando de Gamboa, gentilhombre de la boca del Rey, de 200.000 mvs. vitalicios por servicios de guerra, hasta nueva merced. 1556.

Emperador (El) á D. Juan de Arteaga:
Le pide su ayuda para el ejército y armada contra el Turco, que se había apoderado de Bugia y amenazaba á Orán y Mazalquivir. 1556.

Princesa (La) al mismo:
Le participa la llegada del Emperador y de sus hermanas las reinas de Francia y de Hungría á Laredo el 28 de Septiembre.
5 Octubre 1556.

Princesa (La) al mismo:
Que junte gente para resistir al francés, que trataba de entrar en Fuenterrabía.
Agosto, 1557.

Princesa (La) al mismo:
Que disponga gente de sus parientes y amigos para la Armada que se prepara en Laredo para Flandes, al mando de Pero Menéndez.
6 Febrero 1558.

Princesa (La) al mismo:
Le agradece su ida á Bermeo, por si el francés pasaba á hacer daño, y dispone que se vuelva á su casa.
Abril 1558.

Reina (La) al mismo:
Le participa la muerte del Emperador el día de San Mateo.
Valladolid, 3 de Octubre 1558.

Maximiliano (Emperador) al mismo:
Gracias por lebreles, y pide más.
Escribe al Rey en recomendación de su hijo.
Octubre, 1559.

Reconocimiento que el ilustre señor D. Juan de Arteaga y Gamboa hizo en Bermeo, ante escribano público, del Príncipe D. Carlos, como heredero de la Corona.
1560.

Felipe II á D. Juan de Arteaga y Gamboa, cuya es la Casa de Arteaga:
Envía con D. Rodrigo de Vivero una escritura, para que jure al Príncipe don Carlos por heredero de estos reinos, ya que no se halló presente á la jura.
Aranjuez, 18 Mayo 1560.

Maximiliano (Emperador) á D. Hernando de Gamboa:

Gracias por los cuatro lebreles que le había enviado. Dos salieron muy buenos, y pide más. Vuelve á escribir al Rey, para que premie sus servicios.

3 Octubre 1560.

Maximiliano (Emperador) á D. Juan de Arteaga:

Gracias por los lebreles muy buenos que le ha enviado, y que partirá con él los que tenga así.

Ha hecho lo posible por su hijo.

8 Octubre 1560.

Maximiliano (Emperador), carta á D. Hernando de Gamboa:

Que vuelve á escribir al Rey y á Martín de Guzmán, para que le cumplan las repetidas promesas de mercedes. Habla de lebreles.

28 Enero 1561.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Se congratula de la merced hecha por el Rey Felipe II, pero espera que se las hará mayores. Le da gracias por la lebrela que su padre tenía dispuesta para enviarle, y ya en camino, según carta de la mujer de D. Hernando.

15 de Julio 1561.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Que el Rey le cumplirá la promesa del oficio que menciona; pero además él le escribirá.

3 Octubre 1561.

Fernando (Don) al mismo, Gentilhombre de la Cámara del Rey de Bohemia, mi hermano, y Mayordomo de D. Juan de Austria.

Magnífico Don Hernando: Con Gregorio de Guinea le escribo que con él le envíe un perro y una perra de Bretaña, como él le explicará, y que pida lo que quiera á su favor.

Praga, 30 Enero 1562.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Vuelve á escribir en su recomendación al Rey, en vista de lo poco que han servido cartas anteriores. Siente que no haya podido enviar este año los lebreles y espera que lo hará al siguiente.

14 Noviembre 1562.

Maximiliano (Emperador) al mismo:

Le da gracias por los 2 lebreles que, como otras veces, le envió con Simón Ferrer.

27 Noviembre 1563.

Maximiliano (Emperador) al mismo:
Le recomendará al Rey, su hermano, para que recompense sus servicios.
Viena, 6 Diciembre 1564.

Felipe II á D. Juan de Arteaga:
Le participa la muerte de la Reina Doña Isabel y del Príncipe D. Carlos, la 1.ª el Domingo 3 Octubre y el 2.º el Sábado 21 Julio antes del día, del año 1568.

Felipe II á D. Hernando de Arteaga y Gamboa:
Que esté apercibido con gente para la guerra de moriscos de Granada; herejes de Francia cerca de Perpiñán y contra el Turco que aprestaba armada.
1570.

Felipe II á Doña Leonor de Arteaga:
La encarga que prevenga 300 hombres armados para la armada que va á Flandes.
Madrid, 22 Junio 1572.

Merced á D. Pedro de Arteaga de 50.000 maravedises de acostamiento anual, como tenía D. Hernando de Gamboa su suegro, difunto.
1579. Orig.[1]

Felipe II á D. Alonso Martínez de Leiva, Capitán general de las galeras de Sicilia y á D. Pedro de Leiva, que trae á cargo las que de ellas hay en estos reinos:
Orden de que vaya con ellas á invernar á Sicilia, si lo dispone D. Juan de Cardona.
1580.

Felipe II á D. Pedro de Arteaga y Gamboa:
Orden de que esté apercibido para la guerra con Portugal.
11 de Abril 1580.

Felipe II á D. Juan de Arteaga:
Que se prepare para llevar en sus galeras al Duque de Medina Sidonia.
1581.

Felipe II á D. Pedro de Gamboa y Leiva. Le encarga que obedezca las disposiciones del Príncipe Juan Andrea Doria, Capitán general de las galeras, en materia de hacienda, y le informe de lo que juzgare necesario comunicarle.
Monzón, 30 de Septiembre de 1581.

Felipe II á D. Pedro de Gamboa y Leiva, General de las galeras de Sicilia, para prevenciones de guerra, forzados, etc.
1581.
Otra para que lleve á Italia en sus galeras al Duque de Medina Sidonia, al Conde de Olivares y al Legado Cardenal Riario.
1581.

Otra carta para que tome del Doctor Gómez de Santillan la orden que lleva, y disponiendo con mucho secreto, sin que se sepa en Sevilla ni en otra parte, todas las galeras de Sicilia, y reuniéndolas con las cuatro de España del capitán Diego de Medrano, se ponga prevenido en la bahía de Cadiz y ejecute lo que le ordene S. M.

1581.

Otra para que lleve 1.000 hombres en sus galeras á Cataluña y deje 200 al Duque de Terranova.

1582.

Otra.—Envía á D. Rodrigo de Benavides para que le reciba el juramento al Príncipe D. Diego.

1582.

Copia de Cédula Real, para que D. Pedro ocupe con sus galeras á Sicilia.

1582.

Otra.—Que se haga cargo en la fortaleza de Consuegra de Pedro Barba de Mezquita, caballero portugués de la Orden de San Juan, preso allí por graves delitos, y le entregue al Virrey de Sicilia, para conducirle á Malta.

1582.

Otra en que comisiona á D. Bernardino de Toledo para que le reciba juramento por el Príncipe D. Felipe.

1585.

Otras al mismo, para que vaya con galeras y dinero del Gran Duque de Florencia á las órdenes de Juan Andrea Doria.

1584.

Otra al mismo:

Le agradece su cuidado en el gobierno de las galeras.

Felipe II á D. Juan de Arteaga:

Que esté prevenido con su gente, por si se ofrece ir á la frontera á impedir la entrada de herejes en Francia.

1582.

Felipe II á D. Pedro de Gamboa y Leyva. Le felicita por su llegada con las galeras á Génova y Nápoles, de paso para Messina, según órdenes de Juan Andrea Doria.

22 de Octubre 1584.

Felipe IV á Doña Catalina de Gamboa y Leiva, Señora de Arteaga:

Notable carta en que la participa que ha mandado formar una Junta de personas ilustres para proponer remedios en el gobierno del reino. Pedro de Contreras la entregará relación de los que se indican, y que si se la ocurre alguno, que puede hacerlo.

1622.

ARBOL Y SOLAR DE LA CASA DE ARTEAGA

Fortun García de Arteaga. (S. XIV) ó principios del XV.

Es la noticia más antigua de este apellido y solar que hay en el Archivo de la Casa de Arteaga.

Martin Ruiz de Arteaga.

Fortun García de Arteaga, casado con D.ª María Ibáñez de Basozabal. Testaron en 1496.

Martin Ruiz de Arteaga. (1496.)

casó con

(1465.) Don Juan de Gamboa casó con D.ª Leonor de Castro; peleó en favor de D. Juan II de Aragón y de D. Fernando, su hijo; ganó batalla al Conde de Medinaceli.

D.ª Isabel de Gamboa.

La 1.ª fundación de Mayorazgo que se halla es la de estos señores en su casa fuerte y palacio de Gautiquiz de Arteaga, en 12 Noviembre 1544 en que entraba la Casa de Gautiquiz de Arteaga.

D. Juan de Arteaga casó con D.ª Leonor Cabrero.

D. Alvaro Suárez de Mendoza, casado con D.ª Juana de Cisneros. Condes de Coruña.

D. Hernando de Gamboa y de Arteaga, Señor de Arteaga.

casó con 1548 ?

D.ª Catalina de Mendoza.

D.ª Leonor de Gamboa y de Arteaga, 2.ª poseedora del Mayorazgo de Arteaga fundado por sus abuelos.

Casó con D. Pedro de Gamboa y Leiva, hijo 2.º de D. Sancho Mart.z de Leiva, XVIII Señor de

D.ª Juana de Gamboa y Mendoza.

Escrit.ª de fund.n de Mayorazgo á favor de esta Señora, por su madre, en 22 Abril 1596. *(Alcalá.)*

D.ª Catalina de Leiva y Gamboa, Señora de Arteaga.
Casó en 1603 con D. Gonzalo de la Cerda y La Lama, Marqués del Adrada.

D. Juan de la Cerda, Cueva y Arteaga, La Lama y Gamboa, v Marqués del Adrada, nieto del v Duque de Medinaceli, y Señor de las Casas de Arteaga y de La Lama.
Casó con D.ª Mariana Isabel de Leiva, XXI Señora de Leiva, II Condesa de Baños, Marquesa de Leiva.

D. Pedro de la Cerda y Leiva.

D.ª Ursula de Leiva y de la Cerda.
Casó con D. Cristóbal Portocarrero, III Conde del Montijo.

D. Sancho Martinez de Leiva, XX Señor de Leiva y I.er Conde de Baños, murió en 1640.

Doña Catalina Portocarrero, Condesa de Teba, por quien recayó la Casa de Baños en la de Teba.

(*Memorial histórico genealógico* presentado á Fernando VI en nombre de D.ª María Teresa, Condesa de Baños, por su marido, para que se declarase la Grandeza de I.ª clase, por no haberse especificado en el Título.) (26 hoj. fol. impr.º)

CASA

DE

MORA

Ecce quam bonum et quam iucundum habitare fratres in unum
Ecce quam iucundum et quam bonum habitare fratres in unum
Ecce quam iucundum et quam bonum habitare fratres in unum
Ecce quam iucundum et quam bon

XII

MORA

El apellido de la Varonía de esta Casa es Escovar, pero por cláusula de Mayorazgo, se sigue el de Rojas.

La venta de Mora á D. Francisco de Rojas es de 1569-72. (Para los Escovares, véase *Libro del Conde D. Pedro, Discursos ilustres, históricos y genealógicos.)*

Fernando de Escovar, Señor de la Casa de Escovar, en la villa de Sahagún, sirvió á Alfonso X.

Hijo: Ruy Fernández de Escovar; sirvió valerosamente á Fernando IV y á Alfonso XI.

Hijo: D. Rodrigo Fernández de Escovar, sirvió á D. Pedro el Cruel.

Hijos: Doña *Inés* Alonso de Escovar, Señora de Melgar, aya de la Infanta Doña Leonor, reina de Navarra, hija de Enrique II. Sacó privilegio para perpetuidad del cargo de Ayas de las Infantas de Castilla en las Escovares.

Fernán Rodríguez de Escovar, sirvió á D. Juan I y á su hijo.

Alvar Rodríguez de Escovar, Portero mayor del Reino en tiempo de Enrique III y de su hijo.

Hijo: Diego Fernández de Escovar; Santiaguista; sirvió á D. Juan II y vivió luego en Cáceres.

Hijo: Alonso de Cáceres Escovar; Santiaguista, Comendador del Campo de Criptana, alcaide del castillo de Consuegra; sirvió á Enrique IV y, viniendo á Toledo, casó con Doña Maríana de Rojas, de los que arrancó el *Mayorazgo de Rojas,* que es Casa de los Condes de Mora. Su testamento en 1475.

Don Francisco de Rojas, el Mayor; caballero de Calatrava, Comendador de Almodóvar del Campo; sirvió á los Reyes Católicos en la guerra con Alonso V de Portugal y en la toma de Loja, con sus dos hermanos, Juan, que salió mal herido, y Martín, que murió hecho pedazos en la guerra de Granada.

Embajador en Roma, de 1488 á 1491; luego, Embajador en Bretaña, para componer diferencias entre madama Ana, Duquesa de Bretaña y Carlos, rey de Francia, lo que consiguió.

Embajador en Alemania en 1493, para el casamiento del Príncipe D. Juan y del Archiduque D. Felipe con Doña Margarita y Doña Juana, respectivamente (1).

Consejero de Estado dos años; por segunda vez, en 1498, Embajador en Roma, donde sirvió la causa de los Reyes con riesgo de su persona; alcanzó la Bula para la administración de las tres Ordenes militares, (véase *Mora, 19-1-1569).* Ayudó al Gran Capitán en la conquista de Nápoles y redujo á Génova al servicio de los Reyes Católicos.

Estos le ofrecieron en recompensa de sus servicios la ciudad de Rápuli, pero se la pidieron para devolvérsela á los rebeldes, cuando se concertaron. En cambio, le prometieron un millón de maravedises de renta, promesa que no llegó á realizarse.

---

(1) La lámina núm. I reproduce la portada de las Capitulaciones matrimoniales que se guardan en las vitrinas del Palacio de Liria, y se describen en su *Catálogo,* así como las de Doña Juana y Don Felipe el Hermoso.

Murió célibe y heredó su hermano

Alonso de Escovar y Rojas, Santiaguista, Comendador de Guaca y Regidor de Toledo. Sirvió á los Reyes Católicos y á Felipe I.

Hijo: D. Francisco de Rojas, Regidor de Toledo. Tuvo ocho hijos: D. Sancho de Rojas, castellano de Nápoles por Felipe II; D. Juan Niño de Rojas, Gentilhombre de Felipe II, y que murió en Flandes; D. Diego Dávalos y Rojas, muerto en los Gelves, y otros cinco.

El mayor, D. Francisco de Rojas, fué Mayordomo de la Princesa de Portugal Doña Juana, Infanta de Castilla, hija de Carlos V.

Hijo: D. Francisco de Rojas, primer Conde de Mora.

Otro: D. Francisco de Rojas, segundo Conde, Mayordomo de Doña Isabel de Borbón.

Otro: D. Pedro Niño de Rojas, tercer Conde, Mayordomo de Doña Isabel y de Doña Margarita de Austria.

Hijo: D. Antonio de Rojas, cuarto Conde; sirvió en Flandes. Casó con Doña Ana de Aguilera, Señora del Congosto, familia emparentada con los La Panda.

Su única hija fué Doña Catalina de Rojas y Aguilera, Señora del Congosto, casada con *Juan de Ibarra*, caballero de Calatrava.

No se halla el Título original del Condado de Mora.

Berni y Catalá (1) escribe: Conde de Mora en 8 de Febrero de 1602. El primero fué D. Francisco de Rojas y Guevara por gracia de Felipe III, año 1613.

Las *Correcciones* de Ramos al Berni (párr.º 171), enmiendan su omisión de haberse concedido por Carlos III, en Febrero de 1764, Grandeza de 1.ª Clase perpetua á D. José de Rojas y Vargas, VII Conde de Mora, Marqués de Torre-Esteban-Ambrán, Señor del Congosto, Layos y el Castañar, y Gentilhombre de Cámara del Rey.

Para noticias de esta familia: *Haro, Nobiliario*, fol. 373.—*Garibay* lib. V. Cap. IV y libro 12 cap. 21.—*Discursos ilustres y genealóg.s* por D. Pedro de Rojas, Conde de Mora. Toledo 1636.—*Rivarola, Monarquía española*. Parte I, fol. 320.—*Clemencín, Elogio de la Reina Católica*, aunque llamando equivocadamente Fernando á D. Francisco de Rojas, escribe en el fol. 200 algo de su vida y le elogia.

De las armas de este apellido escribió en 1549 D. Francisco Sánchez.

Informe de la Cámara para que se conceda Grandeza de España al Conde de Mora.

Que en lo antiguo gozaron Grandeza de 1.ª clase así por su origen real de los señores Soberanos de Vizcaya, como por las preemin.s & que confirmaron los Reyes Católicos á favor de D. Francisco de Rojas para que se desposase en nombre de la Reina Doña Juana con D. Felipe el Hermoso, llamándole *Magnífico*, que equivale á Grandeza de más superior, haciéndole *Duque* de Rapuli en Nápoles, por lo que ayudó al Gran Capitán en aquella conquista, embajador en Roma, Francia y Alemania.

Luego el V.º Conde de Mora en 1710 mantuvo la villa de Mora á devoción de S. M. saliendo con vasallos suyos á servir en el regimiento del Marqués de Lanza-

(1) Creación, [illegible] dad y Privilegios de los Títulos de Castilla. 1709. I.º 200.

rote, su pariente, con quien se incorporó en la Puebla, y fué el primero que besó la mano á S. M. en Aranjuez.

Es 7.º nieto de D. Alonso de Cáceres y Escobar, marido de D.ª María de Rojas, hijo de D. Alfonso de Rojas, casado con D.ª Constanza de Ribera; hijo, D. Francisco de Rojas que sirvió en la guerra de 1475 contra D. Alfonso v de Portugal, guerra de Granada y Loja, &, &.

Don Felipe II dió al nieto de D. Francisco de Rojas, sobrino del embajador, la villa de Mora en recompensa de las dehesas de Villamejor, Martín Román, soto de Viebles y las Bergonzas que vendió al Rey para incorporar al Real Sitio de Aranjuez, y fué 1.er Conde de Mora.

D. Alonso de Cáceres y Escobar y D.ª María de Rosales (padres del Embajador D. Francisco de Rojas) y 7.º abuelo del v Conde de Mora, fué Comendador del Campo de Criptana, Señor de las villas de Layos y el Castañar.

D. Francisco de Rojas, hermano de D. Antonio de Rojas, 4.º abuelo del v Conde de Mora, fué Mayordomo de la Infanta D.ª Juana, Princesa de Portugal, hija de Carlos v.

Casó con D.ª Mariana de Guevara, hija de los Señores de Montalbán. Hijo, don Francisco de Rojas, Señor de Layos 1.er Conde de Mora.

Casó 1.º con D.ª Leonor Chacón, de la Casa de Alcaudete, y luego con D.ª Francisca Portocarrero, de los Condes de Villaverde.

Hijo, D. Francisco de Rojas, II.º Conde de Mora; casó con D.ª Mariana de Ribera (Malpica), y fué Mayordomo de la Reina D.ª Isabel de Borbón.

Sucedióle D. Pedro de Rojas, casado con D.ª Guiomar Enríquez de Villena (hija de los Conde de Alba de Liste) III.er Conde, sin sucesión, y pasó la Casa á la línea de D. Antonio de Rojas, (hermano del Embajador) que casó con D.ª Ana de Aguilera, Señora del Congosto. Fué Gentilhombre de Felipe II.

Hija: D.ª Catalina de Rojas y Aguilera, mujer de D. Juan de Ibarrá, secretario del Rey Felipe II.

Hijo de estos: D. Francisco de Rojas Ibarra y Aguilera, casó con D.ª Ana de Bustos y Cepeda.

Hijo: D. Antonio de Rojas Ibarra y Aguilera, IV Conde de Mora, casó con Doña María Antonia de Ipenarrieta, su sobrina.

Hijos: 1.º D. Gregorio de Rojas, V Conde de Mora, casado con D.ª Francisca Alvarado y Bracamonte, hija de los Marqueses de la Breña.

2.º D. José Antonio de Rojas, VI Conde de Mora (y padre del VII), casó con D.ª Isabel de Vargas, Condesa viuda, é hija del Marqués de la Torre.

D. José Antonio Joaquín de Rojas y Toledo, VII Conde.

D. Ramón Francisco de Paula Rojas y Toledo, Fernández de Miranda, Villacis y La Cueva, VIII Conde. Al faltar la sucesión en la Casa de Mora, heredó sus Estados el Conde de Miranda.

El 2.º Mayorazgo fundado por el Embajador D. Francisco de Rojas está en la Casa de Miranda, D. de Peñ.da, que es inmed.º al Mayorazgo de Mora, fenecida la línea del actual Conde y de su hermana.

Y tiene derecho á la sucesión del Estado de Cañete, vacante por muerte del Duque de Nágera sobre que tenía puesta demanda.

Los principales documentos existentes hoy en el Archivo de Mora corresponden

á D. Francisco de Rojas, Embajador en Roma por los Reyes Católicos, y á los Ibarras, emparentados con esta Casa.

Del primero, y utilizando, por permiso de S. M. la Emperatriz Eugenia, papeles de su Archivo, que por esa razón se omiten en esta obra, publicó el Sr. Rodríguez Villa en 1896 un estudio de 221 págs. con el título de «*D. Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos. Noticia biográfica y documentos históricos*». Sólo se insertan aquí algunos que él no publicó, y en cuanto á las 8 cartas en cifra de los Reyes Católicos á Rojas, años 1501, 1502, 4, 5, 7 y 16,? alguna de 12 folios, ya se dijo en la *Introducción* la causa de no poderlas publicar ahora.

IBARRAS

Ibarra, es apellido antiguo en Eibar.

Pedro Ibáñez de Ibarra, fué enviado á fundar la Audiencia de Santo Domingo, de la Española y repartir indios. Allí le envenenaron.

Hijo: Cristóbal Pérez de Ibarra.

Tuvo dos hijos: Miguel, de 19 años, Oidor de la Audiencia de Nueva Granada y Presidente de la de Quito.

Fué heredero su hermano Juan de Ibarra, caballero de Calatrava, Comendador de Moratalaz; sirvió 51 años á Felipe II y Felipe III, en el Despacho universal, y de Consejero en el de Indias. Compró todas las dehesas de Aranjuez á la iglesia de Toledo, para el Rey. Asistió á la fundación y obras de El Escorial, Palacio Real, Pardo, Aranjuez, Toledo, etc. Cobró millones en *Sevilla* y en otras partes, que se creían perdidos; reformó sus Almojarifazgos y Alcabalas; fundó asiento de negros en 160.000 ducados al año. Propuso medios y prestó dos millones para la armada que en 1596 se dió al Adelantado Conde de Santa Gadea.

Tenía 30.000 ducados de rentas suyas y de su mujer, y dejó empeñados sus Mayorazgos, por gastos en servicio del Rey, en 40.000 ducados de deudas.

Hijos: Primogénito, D. *Francisco;* D. Cristóbal de Ibarra y Mendoza, Inquisidor de Toledo; D. Juan de Ibarra *(Sanjuanista),* que sirvió en Flandes y murió de 30 años; D. Francisco de Ibarra, Rojas y Aguilera, (Caballero de Calatrava, en tiempo de Felipe III), casó con Doña Aña de *Busto, Cepeda* y Aldrete.

De esta familia fueron:

García de Busto, (época de Enrique IV) (en Ocaña con el Maestre D. Rodrigo Manrique.)

Su hermano García del Busto, muerto en la batalla de Garellano.

Y el Licenciado D. Sancho Busto de Villegas, Oidor de la Chancillería de Valladolid, Inquisidor de la Suprema y Obispo de Avila.

XIII

EL REY Y LA REINA

Las cosas que vos el muy reverendo yn Cristo... Cardenal de Girona, nuestro muy caro y muy amado amigo, e el Comendador Gonçalo de Beteta, nuestro embajador e procurador en Corte de Roma aveys de negociar por virtud de la creencia que agora vos damos, son estas que se siguen:

Primeramente.

En lo que toca á la iglesia de Salamanca, sobre que ya muchas veces os avemos scripto y embiado dezir nuestra determinada uoluntad, procurareys como en todo caso nuestro muy Santo Padre revoque la provision que fizo á Diego Melendez y provea de la dicha yglesia y obispado al deuoto padre prior de Prado, por quien tantas veces avemos soplicado, y como estotro dia con Navarrico vos escreuimos, non quiera Su Santidad que a quien se le avia de dar pena y castigo por lo que cometio engañando á Su Santidat y faziendo á nosotros tan grand falsedad como fizo, se le haya de fazer partido alguno para que dexe lo que non le pertenesce, que es cierto que nos nunca vernemos ni consentiremos que por esta yglesia se le aya de fazer partido alguno a Diego Melendez, y certificamos á Su Santidad que avemos tanto sentido y sentymos aver detenido Su Santidat la prouision desta yglesia en persona del dicho Padre Prior, revocando la que fizo del dicho Diego Melendez, como lo que primero sentimos quando Su Santidat le proueyo, porque aunque entonces algo sufrimos, aquello fue creyendo que quando S. Sant.t fuese ynformado de la forma quel dicho Diego Melendez touo en procurar esta yglesia, y sopiese como no la procuro con nuestra uoluntad, luego Su Santidat reuocaria lo fecho y proueeria conforme a nuestra suplicacion, y en averse tenido las formas y dilaciones que se han tenido lo avemos sentido e sentymos mas que se puede dezir, y aun lo recebimos a grand ynjuria, y asi todo largamente direys de nuestra parte a Su Santidat suplicandole quiera fazer luego esta prouision desta yglesia al Padre Prior de Prado syn mas dilaciones, pues S. Santidad y todo el mundo conoce quanto es digno de pena e castigo Diego Melendes por lo que fizo, y non quiera Su Santidad que mas le ayamos de enojar sobre esto, que es cierto que dello no alçaremos la mano fasta que se acabe, y aun porque tenemos [creido (1) que su ?] Santidad lo fará, non auemos suplicado por la yglesia... a que agora vaco para el dicho padre prior y valga tanto... icia y razon y nuestras suplicaciones quanto han valido faz... os lloros que Diego Melendez dezis que anda faziendo po... palaçio de su Santidat y por las casas de los reverendisimos Cardenales, pues como decimos, todo aquello merescio y mas... sobre esto fablareis de nuestra parte al sacro Colegio del... reverendos Cardenales de la Santa yglesia de Roma y procurareys como ellos mismos fablen a nuestro muy santo padre sobre este caso y tengan manera como se despache como cumple a nuestro servicio. Y a vos, muy reverendo Cardenal, rogamos mucho y mandamos a vos el dicho Comendador que procureis esto con mucha instancia, como cosa en que mucho nos va, porque nos dicen que Diego Melendes se loa que tiene mucha confianza con vos, muy Reverendo Cardenal, para este negocio, lo cual no creemos por ninguna manera, segund lo que de vos conoscemos, y lo que por esperiencia aveis mostrado en nuestros negocios; pero querriamos que esto oviese ya conclusion.

E por obviar las semejantes cosas que en esa corte se fazen acordamos de vos enbiar este correo aprisa con la letra que vereis que a nuestro muy santo Padre escribimos sobre la vacante del Arzobispado de Sevilla, que agora vacó, faciendo saber a su Santidat quan principal yglesia es esta en nuestros reynos y las tempora-

(1) Los puntos indican roturas del original.

lidades que tiene en ellos y en la frontera de los moros, y quanto cumple a nuestro servicio que della sea proveido persona muy fiable y acebta a nos, suplicando a Su Santidad quiera esperar nuestra suplicacion y voto para proveer desta yglesia, y sin nuestro voto y suplicacion non faga provision alguna, porque nos entendemos luego suplicar por tal persona qual cumpla a servicio de Dios y nuestro, y bien de aquella yglesia e arzobispado. Y porque vos Comendador Gonçalo de Beteta sabeys muy bien quanta principalidad tiene en nuestros reynos el pr[oueer?] esta yglesia y quanto cumple a nuestro seruicio que la persona que fuere proveido desta yglesia sea muy acebta y fiable a nos, vos mandamos que de todo informeis a Su Santidat, porque nos..... por ninguna via non avemos de consentir que otro aya de ser proveydo desta yglesia sino la persona por quien nos suplicaremos, y como de suso decimos, porque algunos non piensen engañar a Su Santidat, acordamos de ge lo fazer saber. Por ende ..... rogamos que procures como su Santidat faga lo que le enviamos suplicar, y esto trabajad con mucha diligencia porque n .... nos que con siniestras ynformaciones de personas que non ..... el servicio y honor de su Santidat aya de fazer provisiones en perjuicio de nuestro derecho e derogacion de nuestra preeminencia ..... suplicareys de nuestra parte a su Santidat que luego que viere nuestras suplicaciones faga la provision desta yglesia en la persona por quien le suplicaremos, como de Su Santidat tenemos mucha confiança, y si vieredes que Su Santidat pone alguna dificultad en esperar nuestra suplicacion, o que quiere fazer alguna provision desta yglesia, le suplicares de nuestra parte con quanta omilldat se deue dezirle, requerireys con Dios no quiera Su Santidat fazer cosa en tanto perjuicio nuestro, y le plega tratarnos como a fijos obidientes, pues tales le avemos seydo e seremos siempre. E no quiera dar cabsa que sus provisiones no sean cumplidas, porque por ninguna via, como avemos dicho, non avemos de consentir en que provision alguna se faga desta yglesia sin nuestra suplicacion.

Y estares de nuestra parte con los muy reverendos Cardenales que tienen naturaleza en nuestros reynos y con las otras personas que entendieredes que conviene, y fazerlos hes saber esto que a nuestro muy Santo Padre escriuimos, y de nuestra parte les rogareis que procuren como Su Santidat faga lo que le enviamos suplicar, y no consientan nin den lugar que persona alguna se aya de entremeter a procurar esta yglesia, ni menos a perturbar la provision de la persona por quien suplicaremos, esperando en ser algunos partidos o otras formas, porque nosotros non lo avemos de consentir por ninguna via, y no solo no lo consentiremos, mas aun los que lo procuraren nos deserviran mucho y seran causa que no sean acrescentados jamás en nuestros reynos, y que lo que agora tienen en ellos non lo posean pacificamente, antes les sean tanto perturbados e enpachados que jamas los tengan libres. Y antes que fagays el requerimiento que de suso dize a nuestro muy Santo Padre, requerires de nuestra parte a los Cardenales que tienen naturaleza en nuestros reynos e a las otras personas, nuestros naturales, que no acepten provision alguna desta yglesia, certificandoles que perderán la naturaleza y tenporalidades que tienen en .... reynos, e que jamás avran en ellos beneficio alguno.

Otrosy, sobre lo que toca a las alcabalas de los clérigos que vos el dicho Alcayde de Soria llevastes encargo de procurar, direys a S. S. que bien creemos que sabe como la mayor e mas principal renta que tenemos en estos nuestros reynos de Castilla e de Leon de tiempo ynmemorial aca es un derecho que se llama alcabala,

que es el diezmo del precio por que se vende qualquier cosa, y este ha de pagar el vendedor. Y este derecho de alcabala que en lengua latina comunmente se dize *gabella*, fue otorgado libremente por los procuradores destos reynos en nombre de los tres Estados dellos al Rey Don Alonso el undecimo, de gloriosa memoria, nuestro progenitor, puede aver ciento e treynta años poco mas o menos, e despues acá siempre lo an avido e llevado los Reyes que despues del reynaron en estos reynos subcesivamente y nos eso mismo lo lleuamos syn contradiccion ni perturbacion alguna, y tanto es auido e tenido este derecho de alcauala o gabella por propia renta y patrimonio real nuestro, que despues acá en estas rentas han fecho los Reves muchas mercedes y situado muchas quantias de dineros y de pan a muchas yglesias e monesterios e ospitales y personas syngulares, eclesiasticas e seglares, de diversos Estados, e algunos por derecho de heredat perpetuamente y a otros por su vida de los que lo reciben, y como quiera que antiguamente este derecho de alcauala o gabella le solia pagar el vendedor e el conprador, amos de por medio, pero despues por la dificultad que sentian los recabdadores de lo aver de cobrar de amas personas, se ordenó por los Reyes nuestros progenitores que lo pagase solamente el vendedor, pues era en su poder cargar este tributo todo sobre el comprador al tiempo de la venta, y en esta alcauala por la mayor parte siempre desque fué otorgada pagaron e contribuyeron las personas eclesiasticas e seglares de los dichos nuestros reynos por disposicion de las leyes e ordenanças con que se mandaua coger, e notoriamente se cogian y ..... e creer que segund el grand discurso del tiempo que esta alcauala o gabella se ha pagado y los muchos y diuersos troques y cambios que muchas iglesias y monesterios han fecho con caualleros y otras personas seglares, dándoles villas y lugares y heredamientos que las dichas yglesias e monesterios e ospitales tenian ..... recibiendo en troque y permutacion por ello las quantias ..... an por que se convenian, sytuadas en las dichas nuestras rentas ..... pues los tales contrabtos comunm.e se han confirmado por bullas apostolicas que los Santos Padres, de bien aventurada recordacion que fasta aqui han seydo, y eso mismo el dicho nuestro muy Santo Padre han dado, han avido noticia como en esta alcauala o gabella ? .... pagan y contribuyen clerigos y legos, eclesiásticos y seglares de todos estados, y lo han tolerado y toleran que es ..... avido por bueno, y calladamente lo han aprouado; pero nos, aviendo considerado que por mayor saneamiento de nuestras conciencias devemos auer bulla con dispensacion apostólica para lleuar este derecho de las personas eclesiasticas, la qual dicha bulla a nos parece que nuestro muy Santo Padre nos deue dar y otorgar para nos y para nuestros subcesores, y como quiera que esto S. S. puede e deue fazer de su propio motu, y su voluntad bastaua por legitima causa, pero porque mas con sana y segura conciencia se mueua a nos otorgar esto, queremos aqui poner y asignar algunas de las razones y cabsas porque asy lo puede fazer, y son las siguientes:

La primera, porque estando como estouieron los reyes nuestros antecesores, cada uno en su tiempo, y nos estamos, en pacifica posesion vel casy de aver y lleuar esta alcauala o gabella de las personas eclesiasticas e seglares, clérigos e legos de cualquier ley, estado o condicion que sean que en estos nuestros reinos vendian y venden cualesquier cosas muebles y rayzes del dicho tiempo ynmemorial a esta parte, otorgada por los procuradores destos dichos nuestros reynos en nombre de los tres Estados, segund se falla por las coronicas dellos, y los Reyes nuestros su-

cesores, seyendo principes catholicos, con buena fee la llevaron, y no es de creer que de otra manera la pidieran ni lleuaran, y nos syn otra nescesidad que nos costringa, saluo por pacificacion de nuestras conciencias y por la deuocion que tenemos a la Santa Sede Apostolica queremos justificar este nuestro título antiguo por su confirmacion, deuelo S. S.[d] fazer muy mas liberalmente por nuestra suplicacion.

La otra es porque en el tiempo que los derechos canonicos y ciuiles fueron ordenados por donde las personas eclesiasticas fueron esentas de todos tributos Reales y personales, estonces las yglesias y ministros dellas non fazian tantos contratos de ventas e permutaciones como en estos tiempos en los quales se falla que dellos procede muy grand parte del... compras e ventas e permutaciones con los seglares... subditos e obligados a pagar nuestros derechos e tributos... se colligen que en aquel tiempo non redundaua esta esen... xa e perjuizio de los principes que señoreaban las tierras o... ra redundaria si la dicha esencion se guardase absol...t.

La otra porque desde comienço que se otorgo este derecho..., mas de sesenta años e setenta se uso e acostumbro... vendedor pagaua la meytad desta alcauala y la otra meytad la pagaua el comprador como dicho es; pero despues acá, porque mas ligeramente se cobrase, fue ordenado que toda esta alcabala o gabella pagase el vendedor, pues lo carga y pone demas en el precio sobre el comprador, de donde se sygue que la meytad desta alcauala que rescibe el vendedor non es prescio de la venta, mas que lo rescibe como depositario o recebtor para lo pagar a nos, y asy paresce que la persona eclesiastica que esto rescibe del comprador non lo puede retener con buena conciencia syn lo restituir a nos o a nuestros arrendadores desta alcauala, pues es nuestro y dado para nos callada mente.

La otra porque al comienço que esta alcauala fue ynpuesta, ella fue otorgada para la gastar en la guerra que el dicho Rey D. Alonso fazia a los moros quando tenia cercada la cibdad de Algeciras que él estonces gano, y despues acá quando los dichos señores reyes nuestros antecesores fazian y nos fazemos guerra a los moros, todo lo que rentan las dichas alcaualas y mucho mas se gasta en los estipendios de la gente e cosas nescesarias para la prosecucion de la dicha guerra, e quando algunas veces ay tregua o sobreseymiento de guerra, destas alcaualas se pagan las tenencias y los mantenimientos que damos, y los reyes nuestros antecesores dieron para la defensa y sostenimiento de los castillos y gentes que estan en la frontera del reyno de Granada para guarda y defensa de la tierra de los cristianos. Pues vea S. S. si es justa cabsa para en negocio tan piadoso e nescesario ayan de pagar los contrayentes de todos estados estantes en nuestros reynos.

La otra porque como esta alcabala o gabella sea la mayor y mas cierta parte de nuestras rentas y derechos, y destas pagamos las limosnas y mercedes a las yglesias y monesterios y ospitales destos reynos, y desta se pagan los dichos castillos y gentes de la frontera de los moros, y desto se fazen hedifican y dotan de cada dia por la bondat de Dios iglesias e monesterios, e fazemos limosnas a personas miserables, y eso mismo della se fazen e cunplen los gastos y mercedes y salarios y raciones y quitaciones que para nuestra Capilla e para el mantenimiento de nuestra Real Casa son nescesarios, e sy las personas e. . . . n esto no pagasen pues de cada dia venden lo que les sobra. . . . . y rentas, seruian las dichas nuestras rentas en tan grand. . . . . que non avria de que se pagasen las dichas mercedes e limosnas... yglesias e monasterios e ospitales e personas eclesiasticas tienen, ... en las di-

chas rentas, de lo qual a nos pesaria mucho s. . . . . porque segund la grand quantia que monta lo que en las dichas . . . . . rentas tienen situado las dichas iglesias y monesterios e os[pitales] e personas eclesiasticas, segund podeis mostrar a Su Santidad por esta relacion que vos enbiamos, es cierto que mucho mayor cantidad llevan ellos en cada vn año destas rentas de lo que puede montar lo que ellos han de dar de alcauala, e asy lo que dan por vna parte se torna a ellos por otra parte muy mas crecida mente; quanto mas que puesto que la concesion e ynposicion deste derecho suena ser el diezmo del prescio por que se venden o trocan qualesquier cosas, todo comun mente se suele fazer y pagar por ygualas por las quales no se paga la meytad ni aun el tercio.

Pues todo esto acatado, bien puede ver Su Santidat sy es justa cabsa para nos conceder por su bula apostolica lo que nuestros antecesores y nos de tanto tienpo aca avemos tenido e poseido libre e pacifica mente. Por ende suplicares de nuestra parte a Su Santidad que le plega conceder dispensacion por su bula apostolica para que segura e sana mente podamos aver e lleuar la dicha alcauala o gabella de todas las cosas que las dichas casas e personas eclesiasticas vendieren en estos nuestros reynos, y eceptos los monesterios que por cartas e por mercedes de los Reyes nuestros antecesores e de nos son esentos de pagar la dicha alcauala. E sy por mas justificarse Su Sant.[d] quisiere que los clerigos sean esentos de pagar alcauala de los frutos y rentas que ellos vendieren de sus beneficios, a nos plasera dello, y que sola mente paguen de los frutos e rentas de su patrimonio, cesante todo fraude e cabala, pues por disposicion de derecho han de pagar y pagan llanamente de las mercaderias que venden que no son de sus frutos y rentas.

Otrosy direys a Su Santidad que avemos sabido como a Pedro Puiero concedió una reservacion para aver encomienda o encomiendas de la orden de Santiago, de lo qual somos marauillados, porque esto es cosa no vsada ni vista fasta aquí, que ya sabe Su Santidad que por bulas apostólicas e vso y costumbre ynmemorial las encomiendas de la dicha Orden se proveen libre mente por el Maestre della quando lo ay, y esto es cosa que mucho [toca?] a nuestra real preheminencia, y nunca los Santos Padres en esta manera suelen proveer. Por ende suplicamos a Su Santidad . . . quiera derogar el poder y preheminencia de la dicha Orden . . . . . della e que le dexe libre mente la provision de las encomiendas . . . . . orde quando vacaren syn dar para ellas reseruacion ni bulas? . . . . . ni nuevas prouisiones, pues de justicia asy lo deue fazer.

Otrosy direis a Su Santidad . . . . . como por la piedat de Dios se acabó de conquistar y . . . . . da la ysla de la Gran Canaria en la qual luego queremos . . . . . fundar e edificar una yglesia catredal e otras parroquiales . . . . . [quantas?] bastaren para la poblacion que mandamos fazer, y estas mandamos dotar asy de heredamientos como de las decimas de los frutos quanto vieremos que basta, y segund aquesto, bien vee S. S. quel patronazgo de las iglesias que así fueren edificadas e dotadas es nuestro. Por ende suplicares a Su Santidad de nuestra parte que le plega conceder su bula apostolica para que nos y los Reyes que despues de nos regnaren en estos nuestros reynos subcesivamente tengan el Patronadgo de las tales yglesias y que a su presentacion y no en otra manera S. S. y los Santos Padres que despues del subcedieren en la Santa Sede apostolica prouean del Obispado de Canaria, y de todas las otras dignidades e calongias y raciones e otros beneficios y

prestamos que en las yslas de la Grand Canaria vacaren, provea el Ordinario por nuestra presentacion y no en otra manera.

Fecha a XXIIIJ dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro Señor ihesucristo de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna, *Fernandauares.*
Pedro de malu[enda?] canciller.
(Sello limpio de plomo.)

Otrosi porque las fortalezas del ..... ualleria de Calatraua son muy principales en estos nu ..... estar como estan en la frontera de los moros e ..... donde en los tiempos pasados muchas veces quando acaes ..... el maestradgo de la dicha orden se han seguido muchas tur ..... agora quando fallescio el Maestre Don Rodrigo Tellez Giron como q ..... maestre Don Rodrigo dexo dispuesto e ordenado por descargo [de su con]ciencia que las dichas fortalezas ..... diera seguir grand deservicio, especialmente sy nuestros reynos ..... estouieran como por la gracia de Dios estan pacificos e ..... ados a la qual cabsa luego que murió el dicho Maestre Don Rodrigo nos fueron entregadas todas las dichas fortalezas, e quando proveymos el dicho Maestradgo al Maestre Don Garcia Lopez Padilla que oy es, por ser tan viejo e de tanta hedat que su vacacion podria ser presto, le fecimos saber a el e a los caballeros de su Orden que nos parescia ser cosa muy complidera a servicio de Dios e nuestro, e bien comun e utilidat e libertad de la dicha Orden que nos touiesemos las dichas fortalezas de nuestra mano por las dichas cabsas, e asy el Maestre como los dichos caualleros de su Orden lo ouieron por bien e las avemos tenido e tenemos, pagando para ellas de las rentas de la dicha Orden las tenencias nescesarias, e como quiera que miradas las dichas cabsas, tenemos bien saneadas nuestras conciencias, y de lo contrario, si dexasemos las dichas fortalezas, acaesciendo la dicha vacacion, entendemos que nos seria mayor cargo de conciencia, segund los inconvenientes que dello se podrian seguir, pero a mayor saneamiento, por quitar todo escrupulo e duda de nuestras conciencias, procurares una licencia o facultad de S. S. que, movido por estas cabsas, nos de lugar que tengamos las dichas fortalezas en la manera que dicha es, aunque sean de la dicha Orden de Calatrava, e vengan en forma con la clausula que vieredes que cumple, la qual facultad sea asy en vida deste Maestre como despues todo el tiempo que nos entendieramos que cumple a servicio de Dios e nuestro, pues las dichas cabsas o las mas dellas en todo tiempo an lugar. De lo qual fazed largo expidiente la bulla o breue que sera nescesario.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

(Firmas autógrafas.)

Por mandado del Rey e de la Reyna, *Fernand Alvarez.*

XIV

. . . PARA ROJAS solo (1)

Comendador Francisco de Rojas: yo escribo al Conde de Salinas por las cifras vuestras una carta que veres: sacadla en claro y dadgela, y aquello se ponga en obra. Y demas de aquello, porque he seydo certificado que el Rey de Inglaterra, allende de ciertas fortalezas que diz que le han de entregar tiene seguridad de la Duquesa que no casará sin consentimiento suyo, e pues el Rey e la Reina pornemos nuestras gentes y gasto por defenderle a Bretaña, y estamos en voluntad de enviarle mas gentes, si mas fuese menester, es cosa razonable que seamos seguros que la Duquesa (2) no tomara marido que sea a nuestra amistad contrario o sospechoso. Por ende procurese con toda industria y diligencia que la Duquesa nos de seguridad que la d.ª no tomará marido sin voluntad del Rey e de la Reyna o su espreso consentimiento. Y para que esto mejor se guarde, si pudieredes tener manera que la Duquesa se pusiere en poder del Rey e de la Reina y del Rey de Inglaterra, debeislo procurar, porque en esto la Duquesa sera segura que no la venderan al Rey de Francia los que con ella estuvieren, como agora se sospecha que se podria hacer por el Principe de Orenja y Mos. Dunays, y si en este caso la Duquesa demandase seguridad nuestra que nosotros no la casariamos contra su voluntad, plazernos ha dargelo y de gela el que en nuestro nombre. E para que esto aya efecto hallaremos buenos a mose de Labrit y al Marichal, porque mosiur de San Martin ha dicho aca que estos no querrian otra cosa syno que la Duquesa se pusiese en poder del Rey e de la Reina y de sus capitanes en su nombre, porque se temen de recebir algun engaño de los que estan con la Duquesa, y viendo que no pueden acabar con la Duquesa que venga en el casamiento de mose de Labrit, son mas contentos que la Duquesa haya casamiento con el Príncipe que con otro alguno; pero cuando esto ovieredes de comunicar con el Marichal y mose de Labrit, mirad que se haga de manera que la Duquesa no se resabie, por el temor que tiene del casamiento con mose de Labrit.

Y si no pudieredes acabar esto con el Marichal sino interviniendo el junta mente con nuestros capitanes y del Rey de Inglaterra en la guarda de la Duquesa, debesele dar parte en ello, con tanto que el dé seguridad que no sera en que la Duquesa faga casamiento contra su voluntad y sin espreso consentimiento del Rey y de la Reina y del Rey de Inglaterra. Y debese mirar en este caso la seguridad que se toma de mose de Labrit, porque deste dicen que está mas sospechoso la Duquesa.

Asimismo aqui se platicaba que si se pudiese tener manera de concordia de las partes por bien de paz, que la Duquesa se pusiese en poder del Conde de Salinas, y tambien que mose de Labrit y el Marichal dexasen la fortaleza de Xantes en poder del dicho Conde, y si asi se pudiese hacer lo uno y lo otro, querria que se procu-

(1) Cuarenta y dos son las cartas que en el Archivo de la Casa de Mora se conservan, dirigidas por los Reyes Católicos desde 24 Enero 1484 á 30 de Mayo 1516, varias en cifra. También existen los documentos referentes al pleito de la Princesa Margarita con el Embajador. Entre aquellas cartas se eligen las siguientes.

(2) Los citados son: Duquesa Ana: Rey Carlos de Francia, (1492): embajador á Bretaña, para arreglar, como arregló, las diferencias entre éstos.

rase de la mejor manera que ser pudiese, y en tal caso, el Conde reciba a la Duquesa y a Nantes juntamente sin los del Rey de Inglaterra; pero procurese que ellos no lo tomen a mal, que muchas razones puede aver para ello, que aunque no aya otra sino quitar las diferencias que ay entre la Duquesa y los que siguen su opinion, esto bastaria, y el deudo que ay entre la Duquesa y el Rey y la Reyna para fiarse del Rey y de la Reina antes que de otro alguno; pero si no entregaren la fortaleza de Nantes junta mente con la Duquesa, no cure el Conde de recibir a la Duquesa, sino fuere en compañia de los del rey de Inglaterra, como de suso dicho he.

Y si sintieredes que desto tomara resabio mose de Labrit y el Marichal, no cures de fablar en ello, y aunque sintais que no lo tomaran y lo ovieredes de sentar, mirese que se negocie muy discretamente, de manera que ninguno no pueda tomar resabio dello.

(De otro pliego escrito por la misma mano, aunque sin principio ni fin.)

.....determinen el rey de Francia y el rey de Rumanos, y que no se sabe quando se ha de determinar, y que procurays paz de la Duquesa con sus naturales, y que aya alguna vista entre todos para que se busque algun medio de paz; y vista esta carta, aunque hasta aqui el Rey y la Reina tenian algun enojo de vos por parecer que estabades muy pesado o tibio en estos negocios, lo qual podrá causar alguna desesperacion que dellos teniades, parece al Rey y a la Reyna, segun lo que escrebis, que tomays agora mayor viveza en los negocios, y ellos, segun vuestra relacion, estan tàles que se pueden enmendar, porque parece que ys conociendo, y la Duquesa conoce la cautela que esos que estan cerca della le traen para que el Rey de Francia le tome su tierra, queriendo echar della la gente que le ayuda, y enemistarla con sus amigos. Y conociendo esto, antes que se viese vuestra letra, se os escribió lo suso dicho. Y pues la Duquesa ha caido en este engaño que le quieren hacer, y no da lugar a que salga la gente de sus valedores de su tierra, parece que ternes agora disposicion de hablar con la Duquesa clara mente todo lo que arriba es dicho, y mas lo que vos entendieredes que pueda aprovechar para conformar a la Duquesa con el Rey de Inglaterra y dar contentamiento a los del Rey de Inglaterra, y asimismo concertarla con el Marichal y con los otros sus naturales, segurando a la Duquesa que no se hablara ni hara casamiento con Mose de Labrit, como arriba dice, para lo qual es de creer que aprovechará mucho la asamblea o ayuntamiento que escrevistes que procurabades que se ficiese de todos esos caballeros en Fredon.

. . . Y vos, sin temor alguno, hablad a la Duquesa y quitadle todos los miedos que tiene de los suyos, segund arriba se contiene, y declaralde los engaños manifiestos que le estan aparejados y la perdicion que dello se sigue a su persona y estado si da credito a los que por sus particulares intereses otras cosas le aconsejan.

El Rey y la Reyna o a sus embajadores que estan con el Rey de Inglaterra, que procuren como agora mas que hasta aqui esfuerce a la Duquesa y que enbie mandar a su gente que no.....

(Roto y roempido por falta de algunos folios.)

.....Duquesa se fiase del Rey y de la Reyna y de sus gentes, y esto mismo se podra fazer de Nantes si de otra manera no se fallase fianza entre la Duquesa y el Marychal y los otros; para lo qual todo el Rey y la Reyna faryan las seguridades que conviene, asy para tener las personas de la Duquesa y de su hermana en toda libertad, como para que la Duquesa haga su casamiento libremente con quien la

pluguiese, y para las otras cosas que se asentasen. Y esto todo se ha de negociar con placer del rey de Inglaterra, o a menos sin les dar resabio alguno porque la voluntad del Rey y de la Reyna es, y aun lo que cumple a la Duquesa, conservar mucho al Rey de Inglaterra en la amistad del Rey y de la Reyna y suya. Y si procurada la concordia de la Duquesa y destos caballeros por estos medios o por otros quales alla podres mejor conocer, no se pudiere acabar, trabajese como la Duquesa venga en poder del Conde de Salinas en nombre del Rey y de la Reina, dandole todas las seguridades que quisiere de parte del Rey y de la Reina para que la Duquesa estará libre para hacer su casamiento con quien la pluguiere.

El Rey y la Reyna procuraran casamiento para la Duquesa el que la Duq.ª quisiere, y para conservacion de su estado, y esto se debe hacer todavia no resabiando a los del Rey de Inglaterra, y estando la Duquesa en poder del Rey y de la Reina, estará segura que por sus particulares intereses los que cerca della estan no la venderan al Rey de Francia, ni la Duquesa por temor dello habra de hacer cosa que mal le venga, y mui presto se hará el concierto de la Duq.ª con el Marychal y sus parientes, porque ya estarán sin sospecha de los que agora estan cerca de la Duquesa. Y por esta via podrés mejor procurar de aver a Nantes en poder del Rey y de la Reyna para tener en ella a la Duquesa. Y con esto el Rey de Inglaterra estará seguro que la Duquesa, engañada por los que estan con ella, o con alguna necesidad o liviandad, no se concertaran con el Rey de Francia sino como a la Duq.ª y a la conservacion de su estado cumple..... (*Aquí queda interrumpido.*)

(*En las espaldas, de letra de Rojas?*)

De Jaen a XIII de Sept.ᵉ

en Frenos el XX de Octubre.

XV

INSTRUCTIO

Sacre Maiestatis Serenissimi et Inuictissimi domini Maximiliani Romanorum Regis semper Augusti, pro Domino Francisco de Roias Oratore hispano quoad factum Angliæ.

Maximilianus, diuina fauente clementia Romanorum Rex semper Augustus, &.

Placet nobis et uolumus quod Magnificus ac Nobilis sincere nobis dilectus Franciscus de Roias, Orator Hispanus, possit mittere litteras nostras nominationis, inclusionis et comprehensionis Serenissimi Heinrici Regis Anglie et Francie & fratris nostri in liga per Santissimum d. n. Nos ac Serenissimos Regem et Reginam Hispaniarum et Sicilie, fratrem nostrum charissimum ac Sororem dilectissimam, et illustres Duces Mediolani et Venetiarum ac alios Venetiis inita et conclusa eisdem Serenissimi Regi et Regine Hispaniarum si videbitur expedire. Nullo modo tamen debet eas mittere Regi Angliæ præfato. Potest tamen eidem Regi Angliæ de iisdem litteris transmittere copiam collationatam et non auctorizatam, scilicet (?) non originalem prout dictus orator se id facturum nobis promissit.

Datum in ciuitate nostra imperiali Wormatiense vigesima secunda die mensis Septembris anno Domini &.ª LXXXXV.to

MAXIMILIANUS [1]

Ad mandatum Domini
Regis promptum.

(Sello de cera roja con cinco escudos de armas.)

(Al pie, y de letra de Rojas.)

. . . mandat sua Maiestas quod faciam omnes diligentias, et quod inmediate quod habeam responsum Serenissimi Regis Angliae mittam eundem responsum ad manus propriis Sue Maiestatis Romanorum Regis Domini mei. Quod, Deo dante, ego faciam. De quo et de suprascriptis Sua Maiestas voluit habere a me litteras per me subscriptas ac sigillo meo sigilatas quas dedi Sue Maiestati Wormacie in Alemania xxij Septembris an. Domini nostri ccccxcv.

XVI

CARTA

de la Princesa Margarita á D. Francisco de Rojas.

Marguerite d'austrie et de bourgoigne, Princesse de Castille &:

Tres cher et bon ami: Nous avons presentement receu vos lettres et auons este fort joyeuse dauoir oy de vos nouuelles. Pour ce que avions intencion denuoyer deuers vous a cause que hier soir eusmes deux lettres, l'une de l'admiral et l'autre de Salzart, contenans que notre tres chere et aimee seur madame l'archiduchesse estoit arrivee en Zeelande, de quoy nous estions fort esbahie, veu que les aprestes estoient faits pour la receuoir a lescluse et a Bruges, et ny sauions que penser jusques a ce que nous ariez escript la cause par le message que eussions incontinent enuoye deuers vous. Et maintenant vous nous escriuez que tirez deuers notre dite seur, a laquelle vous prions, nos bonnes et humbles recomandacions faictes, de luy fer aussi nos excusations que nauons encor enuoye deuers elle, ne este au deuant pour la receuoir. Car hier au vespere comme dit est, receumes les dites lettres de son arriuement an Zeelande. Auec ce, nous entendions de nous trouuer de cy a Bruxelles et la nous preparer et attendre madame notre belle mere, et grant compagnie de nobles sieurs et dames, ausquels nous avons escript lettres en diuers lieux pour nous venir acompaigner et aler au deuant de notre dite dame et seur a Bruges et lescluse, ou les preparatoires ont pieça este commencees et faictes pour sa recepcion, et nous y attendions certainement: dautre part, vous cognoissez que notre fait de nous et de notre hostel est encore petitement acoustre de plusieurs choses qui nous sont necessaires, et si en auons longuement poursuy et fait poursuyr, dout vous mesmes

[1] [illegible] [illegible]gilata.

Facsímile de la encuadernación de las Capitulaciones matrimoniales del Príncipe D. Juan con Margarita de Austria, y del Archiduque D. Felipe con la Infanta Doña Juana.
1495.

auez fait des diligences plusieurs. Et pour ce, faites bien nos excuses par tout, ainsi que feablement notre fiance en est en vous. Et au seurplus, nous esperons que bien brief venrez deuers nous, come escript nous auez par vos autres lettres, et atenderons votre venue et de vos nouuelles certaines de notre alee, et la on deuront tirer, mais nous vous prions acertes que tenez la main et vous employez que notre dite seur se treuue et voise a Bruges on les aprestes sont faictes, et que nons sommes tousiours disposee en intencion dy aler, et anssi les nobles des pais si sont attendus. Et de tout nous certifiez a diligence.

Quant a la lettre que demandez auoir de nous dont auez escript a la dame de Halewin, vous larez. Et a tant, tres cher et bon ami, nostre Seigneur soit gard de vous. Escript a Namur le XII.e jour de Septembre l an IIJ XX XVI. (1496.)

(1) Je vous prie, monsieur l'anbasadeur, que vous me voulies ..... point tout, a fin que mon cas soit bien aceté (?) et que je soie bien aconpainee et que? receuies excuse? et edes a garder lonneur de Monsieur et de moy comme jay en vous ma fiance.—De la main de

vostre bonne maitresse
MARGUERITE.

(Sobre.) A nostre tres cher et bon ami mesieur Francisco de Rojias ambassadeur despaigne.

XVII

CARTA

del Rey de Inglaterra Enrique VII.º a la Princesa de España, su prima.

Tres haulte et excellente princesse, nostre tres chere et tres aimee cousine: Nous avons aujourduy receu vos lettres escriptes ou port de nostre ville de Hamptonne le second jour de ce moys dont avons este tres joyeulx et de vos bonnes nouuelles que nous auez fait savoir par icelles, desquelles l'ambasadeur de nos tres chers et tres aimes consins les Roy et Royne d'Espaigne estant avecques vous Nous a auxi escrit amplement. Et Nous de notre part empres le partement de nos Meseurs quelx auons envoye debers vous intasmant que a vous este auertis de votre arriuee pour vous faire tout et tel seruice que a Nous vous escrivismes bendredi matin de notre main pour vous dire entre autres choses que nous estions tres joyeulx de votre venue en ce notre reaume, en vous priant et prions tres affectueusement que y vueillez faire auxi bonne chere et nous y tenir en auxi bonne et lealle securte et repos que si estiez notre propre fille, ou que le feriez en Espaigne avecques les Roy et Reyne nos dits cousins, et que nespargnez ne nous ne nos pays en chose dont vous puissons fournir. Et vons nous feres vng moult singulier et tres agreable plaisir. Et pourtant que le vent et le temps tousiurs vous empeschent de contraire votre passage et les desirons de tout notre cuer votre aise, santé et repos, il nous semble que ferez mieulx de descendre et prendre bogils en notre ville de Hamptone pour y attendre le bon temps et opportune et eschiuer lennuy du branle et malaise

(1) Desde aquí autógrafo.

de la mer que ne vous est pas, comme estimons, trop plaisant ne agreable a sejour ne aux dames de votre compagnie. Et si vous y residez par tant de temps que ayons espace, empres que avons entendu votre descente, assez suffisante pour nous rendre en notre dite ville ains quen deslogez [et nous de ce advertis] [1], Nous tres voluntiers et de bon cuer vous y yrons voir et visiter. Notre seigneur qui tres haulte et excellente Princesse, notre tres chere et tres aimee cousine, vous ait en sa tres saincte et tres digne garde. Escript en nostre palays de Westmonstier ce lundi sixieme jour de fevrier a.° cccc.° nonagesimo sexto

vostre bon cousin

HENRY [2]

(Sobre.) A tres haulte et excellente princesse la princesse despaigne notre tres chere et tres aimeé cousine.

(Falta el sello de placa.)

XVIII

CARTA

del Archiduque D. Felipe al Duque de Alba.

Tres cher et grant amy. Pour la vraye experience et cognoissence que avons de la personne de notre tres cher et gran amy messieur Francisque de Roias, chevalier conseiller et ambassadeur de tres haulx et excellens et tres puissans princes nos chers seigner et dame beaupere et belle mere les Roy et Royne despaigne, et de ses seure prudence virtus et souffisance, et quil sest si grandement, louablement vertueusement et longueusement acquict et employe a ladresse et conduite des matieres et traictiez de mariage de notre tres hault et puissant prince notre tres chere frere le prince de Castille et notre tres chere et tres ainnée compagne l' archiduchesse et notre dame; et de toutes les choses qui en deppendent, et que savons et congnoissons aussi par effect quil pourra encoire et grandement se servir au parfait de ce que peult rester es dites matieres, mesmement a la conduite de notre dite seur, par dela Nous avons requis icellui messieur Francisque vouloir retourner par dela avec notre dire seur, et luy auons en oultre chargie vous dire et declarer aucunes choses de notre part touchant les dites matieres. Et pour ce que les grandes louables et vertueuses euvres et executions faictes par le dit Messieur Francisque en ceste partie sont dignes de memoire et louable recomendacion, et que de notre part nous sentons grandement tenir a luy, Nous vous prions le plus afectueusement e acertes que pouons que icellui Messieur Francisque vous vueilles adez auoir en bonne et singulier recommendacion, et a ladresse de ses affaires le ayder et fauouriser e assister en tout et par tout le plus que pourrez. Et aussi plus adiouster pleine et entiere foy et credence a tout ce quil vous dira et declarera de notre part touchant les choses dessus dites, comme nous mesmes, et nous l'aurons de vous tres

(1) Interlineado de mano del Rey.
(2) Cortesía y firma autografas.

agreable. Et s'il est chose que pour vous faire puissions, en le nous signiffiant, nous y employrons tres voulentiers et de bon cueur, aydant notre seigneur qui, tres cher et grant amy, vous donne par sa grace ce que desirez. Escript a berghes sur le Zoom le v/ jour de Nouembre iiij xx xvi (1496.)

PHIL. [1]

HANETON, *Secr.e*

(Sobre).—A notre tres cher et tres aime cousin le Duc de Alua.

XIX

DON FRANCISCO DE ROJAS

Condiciones con que y cómo se han de hacer la capilla y cuerpo de iglesia e coro del monesterio de Santa Fee desta cibdad de Toledo.

(En las espaldas.) Traça y condiciones que hizo Anton Egas a ruego de las religiosas este mes de Setiembre.

Letra del s. xv.

(En otra hoja firma Francisco Guerrero.)

De carta incompleta, á D. Francisco de Rojas.

Toledo, 15 Octubre 1503.

Quanto a la capilla que V. md. manda se haga y que entendemos en ello, por cierto, señor, en todo lo que nos mandare entenderemos como en salvar nuestras animas. El Señor Comendador y Alonso de Sosa nos juntamos y vimos la disposicion del lugar a donde V. md. señala que se haga, y asimismo si habia otro mejor lugar, y fallamos que estaua muy a trasmano de la iglesia, y que para ser una capilla que tanto a de costar y que ha de ser muy bien dotada, que sera gran defecto hacerse allí, y parecienos muy mejor lugar ..... que se hiciese en el altar mayor, comprando una casa que está delante del, la que se compró.

El Señor Comendador queda haciendo la traza para enviarla a V. md. y le daremos todos los dineros que pidiere. Dimos por la casa 62.072 mrs.

Es ventajoso el cambio de lo que V. md. escribió, aunque no tenga pasadizo desde la casa a la iglesia. Al Comendador Alonso de Escobar hemos dado en Toledo 100.000 mrs. para comienzo de la capilla.

Agradece el pesame de la muerte de «nuestro padre» Juan de la Torre.

Piden que envíe las bulas de indulgencias para su capilla de San Vicente que tiene advocación de Santiago.

Nuestros negocios van bien y esperamos que seran la mas honrada cosa que en Castilla se ha visto muchos años ha. Esta guerra nos ha hecho mucho embarazo, pues por no poner en aventura nuestros dineros nos valemos secretamente de 3.as personas para enviar dineros a Leon. Tambien estos genoveses e italianos nos tie-

(1) Firma autógrafa. *Archivo de Mora.*

nen gran envidia y nos hacen toda la guerra que pueden, escribiendo a Leon que sus letras de dineros que reciben de nosotros no se paguen, para que las nuestras que allí hay no se paguen. (sic.)

Capilla en el Convento.

(1503-1506.)

Juan de Baeza, vecino de Valdepeñas, fué el Maestro de la Capilla del Sr. Comendador mayor, Alonso de Escobar. Hizo la muestra y traza en 10 de Octubre 1503 en 5 dias con ida y vuelta. Le dieron 1 castellano y de comer.

5 peones descubrieron la cantera nueva de que se hizo la portada, a 25 mrs. cada uno. Los más maestros, un real.

Maestre Enrique y Pedro de Toledo, que es el maestro que hizo la dicha Capilla y vinieron desde Toledo a ver la obra e dar la muestra, por 11 dias que estuvieron, con ida y vuelta, 5 ducados y $^1/_2$=ij mil dclxxxvij mrs. y medio, o sea a $^1/_2$ ducado diario.

Se igualó la obra en 230.000 mrs. que se pagaron a Pedro de Toledo. 3 camas para el Maestro, y sus obreros 2.722 mrs.

Vidrieras de la Cap.ª de N.ª S.ª 16.333 mrs. Asiento firmado por Diego de Troya.

Redes de hierro, &. Por 6 dias que tardó Troya, el Maestro, en asentarlas, 668 mrs.

Otros 3.000 para otras vidrieras que han de hacer para la capilla de San Andrés, dados ya por el Comendador a Villoldo, en cuenta de lo que montó el oro y plata e pintar las filateras.

Al dicho pintor Villoldo, vec.º de Toledo, 6.330 mrs. del oro, plata e manos de pintar de las filateras y altar, además de los 3.000 dichos. En todo, 9.330. (17 Marzo 1505).

Más a Villoldo de reparos en las filiteras que pintó en el altar de la Cap.ª de N.ª S.ª enmiendas & oro, plata, 2.320 mrs. cuando asentaron el retablo y rejas de la cap.ª del Sr. Comendador mayor.

Al Maestro Anton de Borgoña, que volvió al Convento a adobar las vidrieras rotas por falsam.ᵉ asentadas, 306 mrs.

A Pedro Toledo, por el solado de la cap.ª de N.ª S.ª 5.745 mrs., más 5.000 para la piedra de ella.

Cada carreta de piedra blanca y negra, desde Almagro, 1 ducado de oro.

XX

EXTRACTO DE CARTA

del Maestro rejero Juan Frances á D. Francisco de Rojas.

Viniendo a asentar la reja, adoleció en Yepes, donde estuvo 20 días. Quedó cuartanario. Halló en Toledo á los oficiales sin blanca y desesperados, queriéndose ir. Les dió dineros con lo que pide, porque quedó sin nada y ha de pagarlos, y 52

quintales y 73 libras de hierro. Además, envió desde Cueua 25 quintales de hierro, á 510 mrs. quintal, puesto en Toledo, 3 quintales en Toledo, á 550 mrs.

Desde que Maestro Guillermo tiene cargo de labrar en la reja, ha gastado Francés más de 40 ducados, sin lo de los vecinos.

Está tan acabado, que algunas herramientas de su casa se han deshecho para acabar la reja que está terminada. Mande hacer los andamios para asentarla en la piedra.

Ha cobrado 160.872 mrs. más 30.900. Le debe 50.000 mrs. más lo de las armas y xambrales de la reja &.

Toledo 14 Noviembre 1515.

(Original.)

XXI

OTRO DE CARTA

del mismo á D. Francisco de Rojas.

Le llamó con priesa y ahora hay dilacion para asentar la reja. Pide se le pongan ciento y tantos ducados de hierro y más de la obra.

Toledo 10 de Marzo 1516.

(Original.)

XXII

DON FRANCISCO DE ROJAS

Concierto entre el Hospital del Rey y la iglesia de Toledo.

Fue nombrado Nicolas de Vergara, maestro mayor de las obras de la iglesia por los Señores comisarios del ensanche del Sagrario, y Andrés García y Francisco de Espinosa, alarifes de Toledo, nombrados por los comisarios del Cabildo del Hospital del Rey para medir y tasar el sitio y fábrica que el dicho Hospital hoy tiene, y la justa recompensa que se le debe dar por la mudança que se ha de hacer de todo el Hospital de donde oy está acomodado, adonde, con 4.000 ducados que gastan en un cuarto, se acomodará donde oy está, y adonde se ha de mudar y está señalado habrá de gastar más de 20.000 ducados.

En 29 Agosto 1592 en que se hizo la escritura para el ensanche del Sagrario, uno de los comis. del Hospital que contrataban era D. Juan Pacheco de Rojas. La iglesia había de dar al Hospital 11.200 ducados.

Recibos de Alonso de Cobarrubias y María Gutiérrez de Egas su mujer a favor de D. Francisco de Rojas. (1)

(Firmas autógrafas.)

---

(1) Véase el *Catálogo de las colecciones de las vitrinas del Palacio de Liria*, pág. 119.

XXIII

CARTA

de los Reyes Católicos á Don Francisco de Rojas.

El Rey e la Reina.

Francisco de Rojas, del nuestro Consejo y nuestro Embajador en Corte de Roma: vimos la carta que nos enviastes de Gonzalo Fernandez para vos en que os escribió el asiento que tomó en lo de Taranto, de que ovimos plazer, y fezistes bien de enviarnosla, porque el dicho Gonzalo Fernandez ha muchos dias que no nos ha escrito, y si vos no lo escribierades, no lo hubieramos aun sabido; y siempre trabajad de saber lo que faze, y nos lo escrebid, y solicitadle e importunadle de continuo para que nos escriba, porque hasta oy no sabemos por el cosa de las de allá, lo cual ya vedes quan grande inconveniente es, y si para proveer lo de allá hubieramos de esperar sus cartas, hasta oy estuviera por proveer, pero con la informacion que aqui hobimos, habemos proveido todo lo que toca a la gobernacion y justicia y hacienda de aquellos Ducados.

(Siguen 10 líneas en cifra.)

En lo de la monja Moncada estamos maravillados que habiendo sido aquella justamente privada por su no buena vida y deméritos por los visitadores que tenian poder de Su Santidad para ello, y viendo claramente el fruto que se ha seguido de estar reformado aquel monasterio, y que hablar en que vuelva a mujer tan profanada es mucha ofensa de N.º Señor, haya quien favorezca esto y sin temor de Dios trabajen de destruir lo bueno y favorecer lo malo. Aqui os enviamos las cartas de creencia que sobre esto nos enviastes a demandar para nuestro muy Santo Padre y para los Cardenales de Santa Práxedes, Girgento y Borja. Suplicad de nuestra parte a Su Santidad que por descargo de su conciencia y por lo que debe a su oficio, quiera conceder lo que sobresto le habemos suplicado, para que la Abadesa y monjas de aquel Monasterio puedan servir a N.º Señor con toda quietud, que por esto solo, aunque para ello no habia razon, hobimos por bien que se de a la dicha monja Moncada la pension que os habemos escrito. Y vos trabajad con los dichos Cardenales para que lo que sobresto os habemos escrito haya efecto, y enviadnos el despacho dello. Y en fin, si otra cosa no bastase, decid a Su Santidad que por muchos respetos no nos cumple que aquella mujer, por ser tal, esté en nuestros reinos, ni lo habemos de consentir. Por eso, que la provea en otra parte de lo que quisiere, que aqui no ha de estar.

(Al pie de la primera página y de letra de Rojas, lo siguiente, quizá descifrado del párrafo de arriba.)

«Lo de los monasterios de San Benito e del Cistel que, como ya vos havemos escrito, fundaron e dotaron los Reyes nuestros antecesores para que Dios N.º Señor sea en ellos servido, tenemos por muy gran cargo de conciencia ver perdidos e destruídos ..... e despoblados e caidos. Bien creemos que S. S. os habra conce-

dido lo que vos habemos escrito, y sino lo oviere concedido, suplicad a S. S. lo conceda e despachad las bulas e enviadnoslas agora con todas las otras.»

(Siguen dos párrafos relativos á la iglesia de Mesina y provisión del obispado de Ciudad Rodrigo.)

Ecija, 12 de Noviembre 1501.

(Firmas autógrafas.)

XXIV

CARTA

de la Reina de Portugal al Embajador D. Francisco de Rojas.

Comendador Francisco de Rojas. Nos la Reina de Portugal vos enbiamos saludar. Facemos vos saber que Alfonso Lopez, lleuador desta, nos fizo relacion que el va a residir en esa corte de Roma y que tiene deseo de biuir con el Cardenal de Santa Cruz, suplicando nos que vos escriviesemos sobre ello, y porque por respeto de vn hermano suyo que biue con nos avriamos placer de su buen recogimiento, nos vos rogamos le querays aver por recomendado y procuralle algund asiento con el dicho Cardenal o con otro alguno, que en ello nos fareys mucho placer. Escrita en la nuestra cibdad de Lisboa a nueve dias del mes de Deciembre de mill e quinientos e vn año.

La Reyna.

(Firma autógrafa.)

XXV

CARTA

de los Reyes Católicos á D. Francisco de Rojas. [1]

Francisco de Rojas, del nuestro Consejo y nuestro Embajador en Corte de Roma; vimos vuestras letras de xxvj y xxvij de Enero y el traslado del despacho que llevó San Vicente a Francia, y aunque ya lo habiamos recibido por otra via, fecistes muy bien de enviarnoslo y de avisarle la manera que habia de tener en el negociar con Francia, y en aquello nos habemos proveido lo que conviene assi para Francia como para Gonzalo Fernández; pero no dejeis de facernos saber siempre todo lo que supieredes y vuestro parecer sobrello.

Asimismo recebimos las informaciones que nos enviastes de las cosas de Napoles, y fecistes bien de enviarlas a Micer Malferite, y siempre le avisad de todo lo que vieredes que convenga que el sepa.

---

(1) Publicada por el Sr. Rodriguez Villa en su *Noticia biográfica de Rojas*, pág. 47, pero muy diminuta y con variantes de importancia.

Cuanto a los negocios de entre nuestro muy Santo Padre y nos, mucho estamos maravillados de la manera que decis que tiene Su Santidad en ellos y de la barra que decis que pone en todos nuestros negocios, y de querer facer con nos cosa tan nueva y tan extraña, no debida ni acostumbrada por los Pontifices con los Principes cristianos. Y cerrando el Papa la puerta a las cosas que los Sumos Pontifices por el cargo que tienen acostumbran y deben facer por los Principes, grande ocasion e incitamiento les da para que busquen el remedio, y segund la condicion del Papa y lo que faze, es menester que no tengais con el la blandura que teneys y que mudeis en esto vuestra condicion. Nos estamos en este caso en lo que vereis por la otra carta nuestra que va con esta; pero porque todavia querriamos que esto se remediase con bien, esto habeys de trabajar, y para en este caso, las cosas que S. S. pide que hagamos dar luego la posesion de sus tierras al Principe de Squilachi y a la Duquesa de Viselli y a su fijo, y que les confirmemos y otorguemos de nuevo las dichas tierras perpetuamente, y que demos al Duque de Valentines diez mil ducados de renta con titulo de Principe perpetuamente y que les tomemos en nuestra proteccion como los tomó el Rey de Francia, nuestro hermano, todo esto, como habeis visto, ya os habemos escrito que nos plaze de lo dar y otorgar asi como S. S. lo pide. Y para que en nuestro nombre lo deis y otorgueis os habemos enviado poder nuestro. Y porque el dicho poder sea a todo contentamiento del Papa, vos lo tornamos a enviar aqui de la manera que lo pedis; y asimismo vos enviamos carta para Gonzalo Fernandez, para que habiendo vos tomado asiento con S. S. y escribiendogelo, se de al Principe de Squilachi y a la Duquesa de Viselli y a su fijo la posesion de sus tierras.

Y lo que S. S. dice que le demos luego los privilegios dello, nos gelos dariamos luego si tuviesemos ya el Memorial que os escrebimos que cobrasedes de Gonzalo Fernandez, porque bien vedes que pues lo damos, no querriamos que un momento se dilatase el dar de los privilegios. Y mucho nos maravillamos y aun quejamos de S. S. que en cosa que con tanta voluntad fazemos, ponga duda, pues ve que no dejan de darse los privilegios sino porque no sabemos los nombres de las tierras que le habemos de dar. Y en el asiento que en nuestro nombre habeis de fazer, podeis obligarnos que los daremos dentro de cierto tiempo, como ya os escrebimos; y si antes nos enviais el dicho Memorial, antes los enviaremos. Y fecho el dicho asiento, podreis entregar a S. S. el dicho nuestro poder, el qual con la obligacion que vos en nuestro nombre fareis por virtud del, terna fuerza de privilegios en tanto que los enviamos. Y si S. S. no quisiere darnos libremente todas las bulas que os habemos escrito, que en todo caso cobreis para nos las enviar, quando mas no pudieredes, deoslas todas para que las tengais en vuestro poder hasta que enviemos los privilegios y gelos entregueis, y dandovoslas todas en vuestro poder y la de los Coronados, y no en poder de otro tercero, en este caso entregad a S. S. nuestro poder y todas las escrituras tocantes al dicho asiento, y fazed dar luego la posesion de sus tierras al Principe Desquilachi y Duquesa de Viselli, y a su fijo. Y decimos que entre las otras cobreis las de los Coronados, porque como estas cumplen mas a S. S. que a nos para que no le desobedezcamos, y nosotros las demandamos por sola la honra de la Iglesia, que para el fecho, ninguna necesidad tenemos dellas, queremos apretarle mas sobrellas que sobre otra cosa alguna, para que nos las de y por esto, sin cobrar estas, no le deis las escrituras del dicho asiento; pero si toda-

via S. S. está en no querer despachar nuestros negocios, en este caso fazed lo que decimos en la otra nuestra de la fecha desta.

. . . . . .

. . . . . .

Quanto a lo de la decima, siendo nos los que primero socorremos a la necesidad que el Turco pone en la Cristiandad, ya vedes si es razon que nos niegue S. S. lo que ha otorgado a otros Principes. Por ende, suplicad a S. S. con mucha instancia que le plega concedernos la dicha decima por los tres años, pasado y presente y venidero, como la dió al Rey de Francia y al de Portugal; y trabajad que se despachen luego las bulas de la dicha decima; y si no pudieren despacharse luego de todos tres años, a lo menos enviadnos luego con correo propio las bulas de la decima del año pasado de 501, porque son mucho necesarias; y esto os encargamos como cosa que cumple mucho a nuestro servicio.

Decis que no hablastes a S. S. sobre la provision de Segovia y de las otras iglesias que vacaron por promocion della, a causa que detenia los otros negocios nuestros, y desto estamos maravillados de vos, porque en ningun tiempo de los pasados en que ha habido de S. S. para con nos alguna sombra de discordia, y aunque detuviese el despacho de otros negocios nuestros, nunqua detuvo ni dexo de proveer de las iglesias como nos le suplicabamos; que muy grave cosa sería si por otras pasiones de S. S. dejase las animas sin pastor, y siendo patronado nuestro, es obligado a fazerlo. Y en semejantes cosas nunqua deueis afloxar, sino requerirle y apretarle hasta que las provea, &.

. . . . . .

(Siguen asuntos de la provisión de la iglesia de Mesina y otras vacantes; confirmaciones para los Priores de Uclés y de San Marcos; bulas de Coria; abadía de San Pedro de Eslonza y renta de 3.000 ducados para el Cardenal de Módena.)

Sevilla 21 de Febrero de 1502.

Firmas autógrafas de los Reyes.

(Secr.º M. P. de Almazán.)

XXVI

CARTA

del Rey Nuestro Señor.
de Zaragoza a xxix de Agosto e a xiij de Setiembre de Dij años.
(En cifra.)

(En Roma a xxx de Setiembre me la dio Anton Sanchez en la noche.)

Vimos vuestras cartas de tres y de quatro de agosto y las de Juan de Cunchillos que con ellas embiastes, y el mismo dia que recebimos las vuestras recebimos otras de mosen Gralla, de Milán, de nueve de Agosto, en que nos escribió que el Duque de Valentines era venido allí y se habia puesto en poder del rey de Francia por concierto fecho por troche por mano del Papa, y hoy escrebiadesnos dandonos es-

peranza que el Papa estaba en que fiziesemos liga; y siendo vos tan cuerdo y teniendo tanta esperiencia de negocios, mucho nos maravillamos que no sentistes el dicho concierto antes que se publicase, que ya quando escribistes era fecho. Querriamos que pues vedes que es este el mayor negocio que jamas tuvimos y esperamos tener, que como cosa en que tanto nos va, os desvelasedes con gran viveza y cuidado en todo lo que toca a el; e parecenos que para este tiempo la manera de vuestro negociar es flaca, y no inorais quanto esto daña y su contrario aprovechara en los negocios de esta calidad, mayormente alla, donde vedes quanta flaqueza y caymiento ay, y que con haberse puesto el Duque de Valentines en poder del rey de Francia, presuponemos que el Papa y todo lo suyo está tambien en su poder y a su voluntad (1). Y puesto que a esto le haya traido codicia y otros respectos no buenos, pero pensamos que el principal ha sido temor de verse solo, y que si vee parte suficiente con quien se poder juntar, que lo hará, que la otra vez tambien se concertó con el Rey de Francia Carlo, de miedo, y le dió a este Duque de Valentines, que era Cardenal, y luego despues se fizo y publicó la liga, y se apartó el Papa de la amistad del Rey de Francia, lo qual Garcilaso supo mucho bien rodear y supo esforzar al Papa para ello.

Lo que agora aves de decir al Papa es que avemos sabido que se concertó con el Rey de Francia y que se puso Valentines en poder del dicho rey de Francia, e que bien vemos que no lo ha fecho por amor ni porque le venga bien, sino por temor de se ver solo y no poder fazer otra cosa por estonces, que asy lo fizo quando el rey Carlo, y luego despues se fizo la Liga y se remedió el negocio: que agora lo principal es que por ninguna cosa ponga su persona donde no este segura, y no se confie de asiento ninguno ni juramento, e que en esto nos crea, que por ninguna cosa lo diriamos, sino oviese grande causa para ello.

E dexando aparte este articulo en que tanto va a su vida e onrra y estado, decid que ya el sabe la condicion de los franceses, y puede bien ver desde agora, si el Rey de Francia fuese Señor de Italia, o sola mente de todo el reino de Napoles, con lo que tiene, qué seguridad ternia el Duque de Valentines que le dexasen el Estado que tiene; maryormente si Su Sant.[d] perdiese el suyo, y cuanto cumple a S. S.[d] y a Valentines el remedio dello.

Y porque S. S.[d] podria pensar que nos concertaremos con el rey de Francia, dezidle que ya en esto no ay remedio, ni es posible, aviendo como ha quebrado el rey de Francia, porque el está en tomar todo lo que pudiere; y nos, viendo que ya en su amistad e juramentos no hay seguridad ni certinidad alguna, estamos en trabajar que esto se remedie, con el ayuda de Dios N. Señor, de manera *que para siempre aya tales amistades e fuerças contra el Rey de Francia que el aya por bien de guardar paz general a toda la cristiandad;* que pues nos ha quebrado esta amistad que estaba fortalecida con su firma y juramentos y confirmacion de S. S.[d] con censuras, y con casamiento de nuestro nieto con su fija, e con muchas buenas obras que de nos avia el recebido, e todo lo ha pospuesto por sola cobdicia, ya no puede haber amistad entre nos y el, ni podriamos fiar de ningun juramento ni fe suya. Asi que a S. S.[d] y a todos es mucho necesario el remedio desto. Y decid a

(1) [illegible] *Rojas, como todo el descifrado de la carta:* «Responder bien á esto, que es contra mi.»

S. S.d que nos y nuestros amigos avremos por bien que este sea con provecho del Duque de Valentines, e que nos haremos que el Rey de Romanos le de la investidura de la ciudad y estado de Florencia, pues es del Imperio, porque lo tengan por el Imperio, y que habrá por bien que con ello se le de título de Rey, y ya vedes que juntando aquel Estado con lo que agora tiene, es grande Estado, y sera para que mejor conserve y perpetue lo uno y lo otro; y el Rey de Romanos juntamente con nos lo recibira so su proteccion a el y a su Estado para siempre, y Venecianos seran en lo mismo.

Esto podes asegurar a S. S.d que se hará, haciendose Liga del Papa y del Rey de Romanos y de nos y de Venecianos. Y trabajad con S. S.d que haya por bien que se asiente luego la dicha Liga, que Venecianos no esperan otra cosa para entrar con ella sino ver que S. S.d entra en ella. Y aqui vos enviaremos poder nuestro para que en nuestro nombre firmes y asentes y jures la dicha Liga. Y mirad que se haga mucho secreta mente, que no se sienta hasta que sea fecha; e en este medio el Papa podra tener manera que el Duque de Valentines se vaya a Roma como hizo la otra vez. E en sabiendose que es hecha la dicha Liga, e comenzado a obrar, nos esperamos en Nuestro Señor que Milán se alzará, y el Rey de Romanos con pocos o con muchos, entrará por aquel Estado, e nos apretaremos por la del reino de Napoles, Dios mediante, e por aqua. E aun por ventura entrará con Nos el Rey de Inglaterra; pero esto no lo digais alla, porque si creen que ha de ser, no haran Liga, creyendo que esto bastaría. De manera que, con el ayuda de Dios, faciendose la Liga, tenemos por remediado el negocio. Por eso, como en cosa en que va tanto a nuestro Estado e servicio, e al Papa e a toda la Cristiandad, trabajad cuanto podres porque se asiente lo mas presto que ser pudiere, que en la presteza va la mayor parte del remedio.

E dezid a S. S.d que pues que todos los que han de entrar en la Liga han esperimentado e ven la poca fe y la mucha cobdicia del rey de Francia, que esto les hara estar para siempre mucho juntos en la Liga, porque cumple asy a cada uno.

Si el Papa no toma gusto en lo de Florencia, e por ventura querria mas que diesemos al Duque de Valentines algo en el Abruzzo, cobrandose todo aquel reino de Napoles, aunque Florencia sea un buen pedazo de Abruzzo, dezilde que nos placerá, e no diga el Papa que no se fiara del Rey de Romanos, ni de Venecianos, que estando nos en medio, nos gelos ternemos, plaziendo a Dios, tan a su voluntad como el quisiere.

Nos enviamos dos armadas con gente de pie y gente de cavallo a Calabria e a Pulla; la una parte luego, y la otra ira poco despues tras ella, en que irá un Grande de nuestros reinos, e si veremos que nuestra persona puede mas aprovechar por alla, que por aqua, estamos determinados de ir alla en persona poderosamente, mediante nuestro Señor. E en esto estamos mucho puesto, porque nos parece, con el ayuda de Dios, seria el mas cierto remedio para todo este negocio. Avisad a Gonzalo de lo que para alli proveemos, e que sobre todo provea de gente e mantenimientos e artillería e reparos a Tarento e a Manfredonia e Galipoli e a Lamantya e las otras fortalezas de importancia, de manera que por falta de recaudo no se prendan, e trabaje de sostener lo mas que podra a la de Sicilia; trabaje de facer alzar por nos a Ysola e a Napoles si puede; e trabaje de tomar el armada de mar de los franceses en tanto que no la engruesan las fortalezas inexpunables que son dentro de tierra, como es la de Cosencia y la de Anjorje, y otras que no sufren fuerza provealas de

mantenimientos e gente para largo tiempo; pero si el tiene tiempo y tuviere gente para sostener el campo e echar a los franceses del reino, esto ha de hacer con el ayuda de nuestro Señor, teniendo a recado como habemos dicho, las fortalezas principales de la mar.

Tenga Gonzalo tratos con todos los pueblos y Barones que podra, para que se alcen cuando fueren las armadas nuestras, o al menos cuando yo fuere.

Traten bien a los pueblos que se quejan. Avísenos de lo de alli por muchas vias.

Lo del compromiso que dixisteis, está bien, e que tengais libre la bula de la remision del censo; enviadnos la copia del previllejo del sello de oro que habemos de enviar al Papa.

Escrebidnos cuantos peones españoles buenos tiene el Duque de Valentines e ay en Italia e en que tiempo los podriamos juntar en el reino de Nápoles, e que es menester proveer para que se junten con nuestro Capitan general, pagandoles el sueldo, e que montara el sueldo dellos cada mes; e que gente tiene agora Gonzalo, e que gente los contrarios e que armada.

Despues de escrito lo susodicho, recebimos vuestras cartas de veinte y dos de Agosto, e a lo que deciamos que procurasedes que el Papa enviase Legado al Rey de Francia para procurar la paz, era antes que el rompiese la guerra. Agora no lo procureis, que es fazer grande daño a los negocios. Lo que habes de procurar es que ganemos al Papa, pues a el le va en ello la vida y el Estado.

El poder para lo de la Liga va por la mar. Apretad para que se haga, e si no podra ser con el Papa, sea con Venecianos y con el Rey de Romanos, o entre nos y Venecianos solos, que el Rey de Romanos, sin Liga, estará cierto.

Y porque esto de la Liga es el verdadero remedio, despues de lo de Dios, trabajad mucho porque se concluya y dad mucho esfuerzo a Gonzalo Hernandez y tomadle para vos.

Aqui se dice que el Rey de Francia detiene al Duque de Valentines. Si es verdad, decid al Papa que ponga recaudo en las tierras de Valentines de manera que franceses no se apoderen dellas.

Agora supimos de Cartagena que esta para partir el armada, en que van cccc lanzas y ccc peones, e supimos de Galicia que dan prisa al armada en que van dos mil gallegos e asturianos e alguna gente de caballo, y tras estos ira un Grande de nuestros reinos.

Agora mandamos juntar gente para apretar por aqua, y si vemos que esto basta para el remedio de lo de alla, cesará mi ida a Sicilia e a Calabria e a Pulla; pero si esto no bastara, tengo acordado, mediante nuestro Señor, de ir yo alla en persona poderosamente.

XXVII

CARTA

de los Reyes Católicos á D. Francisco de Rojas.

. [illegible] A REYNA.

Comendador Francisco de Rojas, nuestro embajador en Corte Romana, y del nuestro Consejo: sabed que nos somos ynformados que en esa Corte muy ligeramente se impetran [*bulas?*] de nuestro muy S.to P.e en deservicio de nuestra? . . . . e

en daño de nuestros reynos e en perjuicio de nuestra preheminencia Real, lo qual creemos que no emana de la voluntad de Su Sant.d, salvo que las personas que las impetran con falsas e siniestras relaciones ganan las dichas bulas, y porque si a esto se diese lugar de cada dia creceria mas el daño, por ende nos vos mandamos que luego con mucha diligencia fableis con Su Sant.d y de nuestra parte le supliques que de aqui adelante tenga por bien de no conceder semejantes bulas, y mande remediar las que fasta aqui se han concedido, porque no se faciendo asy, y segund el daño que dellas se recresce, sera forçado de insistir con Su Sant.d para que todavia lo mande remediar, porque no es razon que Su Sant.d haya de dar lugar que con provisiones injustas y ganadas con siniestras relaciones nuestros subditos ayan de recebir agravios en que nos e nuestra corona Real recibamos perjuicio. Y las bulas que habeis de procurar que luego se remedien son las siguientes:

(1.º Como en los Obispados de Burgos, y Palencia y en otras partes del reino todos los beneficios eran patrimoniales, los respectivos Prelados debian proveerlas por oposicion entre los naturales de las ciudades, villas y lugares en que habia las vacantes. «Mas ahora muchos clerigos que no son tales (idoneos, &) traen bulas de S. S. y por ellas se les provee el beneficio. Además los hijos patrimoniales, sabiendo que así se han de proveer, dejan de estudiar las cosas que los buenos clerigos deben saber.»

Que el Papa deje de dar tales bulas y mande revocar las dadas.

2.º Hay en España muchas iglesias, ermitas y capellanías dadas y dotadas por legos, y otras que se sostienen de limosnas. El Papa, no bien informado, provee algunas dellas, y por eso muchas personas abandonan las fundaciones; otras dejan de dar las limosnas & y asi se pierden muchas oraciones y obras pias, porque cuando quieren invocar el cumplim.º de la voluntad del fundador y oponer a dichas bulas, los citan para la Corte de Roma, y entonces lo abandonan todo.

Que el Papa anule las dichas bulas.

3.º Los monasterios y anteiglesias de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava y las montañas son de Patronato Real y a los Reyes pertenece la provision de los patronos y presentacion de los clerigos dellas por privilegios de mas de 600 años de antigüedad.

Su Santidad a suplicacion de algunos clerigos les ha provisto de dichos beneficios, de cuya novedad somos muy maravillados.

Que S. S. expida bula declarando nulas todas las bulas dadas así contra el derecho de los Reyes.

4.º «Asimismo fares saber a S. S. que los monesterios de la Orden de la Trinidad destos nuestros reinos estan en tanta disolucion y desonesta manera de vivir, que ninguna de todas las dichas casas se sabe aun que cosa es su regla, lo qual mucha parte ha causado ser los ministros dellas perpetuos.»

Que pida a S. S. bulas bien amplias para que el Arz.º de Toledo y los Obispos de Palencia y Leon entiendan en la reformacion de dichos monasterios; para que los religiosos vivan en comunidad y guarden su regla, y los Provinciales y Ministros sean trienales.

5.º Las casas de Santo Anton donde se sostenian con gran trabajo por su pobreza los enfermos del fuego de San Anton, y en algunas de ellas que eran hospitales, tambien muchos pobres extranjeros que iban a Santiago vivian de las limosnas de particulares, y ahora con la reforma que con acuerdo del Abad de Vianes se hacia, empezaban a remediarse; pero habiendo S. S. provisto ciertas pensiones sobre dichas casas en favor de D. Jaime de Cardona, especialm.e una de 50 ducados sobre la Casa de S. Anton de Castrojeriz; otra de 35 sobre la de Toledo, y otra de 35 sobre la de Salamanca, las limosnas han cesado, y las Casas no encuentran quien se encargue de su administracion. Y lo mismo sucede por las encomiendas que S. S. provee de las Casas de S. Lázaro y de sus hospitales.

Que el Papa revoque dichas bulas.

6.º Como en Salamanca hay tantas jurisdicciones eclesiásticas, la mayor parte del año está entredicha alguna o algunas por otra, porque el Obispo tiene alli su juez; otro el Arz.º de Santiago como Metropolitano; el Maestrescuela, otro; «conservadores a la continua; jueces delegados de S. Sant.d, y todos dan cartas de invocacion de nuestro brazo Real para nuestras justicias para que ejecuten lo que ellos mandan».

Que el Papa de bula para que cuando hubiere diferencia en un entredicho o estuviere mal puesto, la decisión corresponda al Prelado que fuere Presid.e de la Aud.a de Valladolid.

7.º A causa de ser muy privilegiado el Estudio de Salamanca los estudiantes se atreven a cometer muchos delitos, insultos y calificados, en la confianza de sus privilegios.

Además, como las cátedras son perpetuas, los que las tienen, despues de habidas, las descuidan. Las Constituc.s no se guardan. El Maestrescuela, o por ausencia o por favorecer al dicho estudio, no lo remedia, lo cual hacen porque creen que no pueden ser visitados y reformados por nuestro mandado.

Que el Papa conceda Breve para que puedan visitar el Estudio eclesiasticos o seglares enviados por los Reyes y corregir las faltas, &.

20 de Junio 1502.

(*Firmas autógrafas.*)

XXVIII

TRASLADO

de la arenga que esta puesto en el Preuillejo de la merced que el Rey de Napoles ha fecho a Gonzalo Hernandez, sacado de latin en romance.

D. Fadrique de Aragon, por la gracia de Dios Rey de Sicilia, de iherusalen &. La principal de todas las escogidas virtudes, que es la liberalidad, fue siempre tan necesaria a los Reyes, que en ninguna manera se puede por ellos menospreciar, y es tan grande, que con mucho cuydado se debe abraçar, de donde se sigue que nos, cuyos antepasados sobrepujaron en bien fazer e liberalidad no sola mente a los Reyes que

oy son, mas aun a toda la antiguedad y memoria de los buenos principes e enperadores, debemos esforçarnos con mucho cuydado e diligencia con las mismas virtudes pasar delante a los otros. Pues como los merescimientos e servicios de Gonçalo Hernandez de Aguilar e de Cordoba, ylustre e fortisimo baron, grand capitan darmas de los serenisimos Rey e Reyna de España, ayan seydo tales a nos e a Don Hernando, esclarecido rey de Sicilia segundo, nuestro muy caro sobrino, ovimos por bien de loar el singular esfuerço y excelencia de animo del dicho Gonz.º Hernandez, de lo ennoblecer con soberanos ornamentos de honrra e de fortuna, conviene a nos ciertamente esforçarnos que el resplandor de nuestra liberalidad en este varon esclarecido resplandezca de manera que pensemos no tanto en acrecentar su hacienda, quanto en ganar para nos la alabança desta virtud de liberalidad, mayor mente como los Principes por todos sean estimados por tales quales son aquellos a quienes han por bien de facer mercedes y beneficios. ¿Qué podemos decir deste tan grande varon que lo podamos ygualar con sus alabanças? Dexemos su buena voluntad, amor e acatamiento que nos ha tenido en los tienpos de nuestra adversidad, con qué grande esfuerço, con qué saber de guerra, con qué consejo, con quanto peligro de su vida quitó tan presto de las manos de los crueles franceses toda la Calabria e la puso a nuestro poderio. E como quier que libre mente debemos confesar que de todo ello somos deudores a aquellos ynvictisimos Rey e Reyna, padre e madre nuestros muy acatados, ca con su favor y buena dicha esta guerra francesa tan feroze e tan dañosa e tan peligrosa ha seydo acabada por el esfuerço, lealtad, bondad, consejo, gravedad del dicho Gonzalo Hernandez, no menos nos ha ayudado que la grandeza e avtoridad de los dichos Rey e Reyna, tanto que no sola mente con grand razon creemos que nos fue por ellos enbiado, *mas que decendio del cielo, para nos*. E como quier que a sus Magestades, porque una misma cosa digamos muchas vezes confesamos de muchas cosas, o mas verdadera mente de todas, serles en cargo, a las quales creemos no podriamos satisfazer con el precio de nuestra vida, pero no podemos afirmar que sus magestades nos ayan fecho mayor e mas agradable beneficio que aver nos dado manera de demostrar en los buenos ombres el gradecimiento e buena voluntad de nuestro animo, ca cualquier cosa que en nos ay de cuydado, de consejo, de trabajo e de yngenio, todo ello nos parece que se deve enplear en exercer estas excelentes virtudes. Por ende, avnque al dicho yllustre Gonzalo Hernandez no es necesario [esto?], a nos es cosa muy vtyle y onestisima onrarle de tytulos y mercedes y remunerarle de premios y honrras, aunque el por su vergüenza e tenplanza syngular no lo pida ni lo desee, y que asy como de sus meritos? propios? e servicios fechos por el a nos e al dicho Rey Don Fernando es testigo la Calabria, son testigos las aldeas e casales de Cosença, es testigo el estrago que fizo en los enemigos cabe Morano, es testigo aquella fazaña tan dina de memoria de Layno; es testigo la vitoria que nos dio su venida en Atela e son testigos la Calabria e Basilicata que poco antes se avian rebelado otra vez, por el recobradas; es testigo esto postrimero del Duque de Sora y del Perfeto; es testigo todo este nuestro reyno; son testigos los enemigos vencidos y desbaratados; somos en fin testigos nos mismo que el esfuerço de su coraçon y las cosas por el noble mente fechas no las avemos sospechado, mas esperimentado, no las pensado, mas las sabemos, no las avemos oydo, mas visto; Asy, de la liberalidad de nuestro animo, ministra del debido gradecimiento, dé testimonio este nuestro Previllejo con el qual

quede para los venideros perpetua memoria y demostracion de nuestro amor, gracia e buena voluntad que tenemos al dicho Gonzalo Hernandez con soberana alabança suya, sea pues a nos e al dicho Gonzalo Hernandez e a sus hijos e a nuestro Reino prospero y favorable, le creamos y le fazemos Duque e de titulo y nombre e ynsinias de Duque le ennoblecemos &

XXIX

RELACION

de los lugares que el Rey Don Fadrique de Nápoles ha dado a Gonzalo Hernandez de Cordoba.

El monte de Sant Angelo, que es cosa principal, e la fortaleza muy fuerte e cerca de la marisma.

San Juan rotundo, que es asimismo cosa principal.

Campo varrano, que es cibdad muy buena.

Roca de Vale; Morconi, Montenegro, Petrela, Torre mayor.

Son en este Estado otros feudos e lugares deshabitados de buena renta.

En estas 8 tierras hay más de tres mil vasallos. Tiene el Rey estimada la renta dellos en seis mil ducados e mas. Todo este Estado es en la Pulla, y el Monte de Sant Angelo solía ser antiguamente Ducado.

(De letra de D. Francisco de Rojas.) «Comienzo de la merced que hizo el Rey de Napoles a Gonzalo Hernandez.»

XXX

CAPITANES

al servicio del Gran Capitan.

1503.

Conocimiento del Capitan Rosa de DCL ducados de Camara que recibio para en pago del sueldo de DC peones con que va a servir a Su Al. al campo del Gran Capitan. *(De mano de D. Francisco de Rojas.)*

Yo el Capitan y Comendador Alonso de la Rosa, por la presente otorgo e conozco que rescebi de vos, muy magnifico Señor Francisco de Rojas, embaxador de España, ciento e cinquenta ducados de oro de Camara, los quales fueron para en pago del sueldo de dozientos ynfantes buenos y bien armados que yo enbio agora con Hernando de Corvera y con Sant. Min. y Orlando ytaliano y Valentin de Como, cabos desquadras, al Señor Duque de Terranova, capitan e lugar teniente general del Rey e de la Reyna, nuestros señores, y por la presente prometo e aseguro a V. S. y me obligo in melior forma camere, y hago juramento a Dios y a los Santos Evan-

(a)

(Alonso de la Rosa)

(b)

(Juan de Angulo.)

(c)

Don Francés Maça.)

(d)

Firma y sello de placa del embajador D. Francisco de Rojas
a quien escribían estos capitanes.

(e)

(Fernan Rodriguez.

(f)

(Gabriel von Suliz.)

g

Hans Schweitz.)

a. b. c. d. f. g. Firmas de los capitanes
compañeros del Gran Capitán.

gelios que con mis manos corporalmente toco, que servire a sus Magestades y al dicho Señor Grand Capitan con mi persona y con los dichos dozientos ynfantes bien e lealmente, y hare con ellos todo lo que me mandare el dicho Señor Grand Capitan. En firmeza e seguridad de lo qual hize esta escriptura firmada de mi nombre y la otorgué ante el notario y testigos de yuso escriptos. Que fue fecha en Roma a veynte e vno dias del mes de Septienbre de MIIj años. A lo qual fueron presentes Juan de Abellan e Pedro de Buiza. E yo Sancho Lopez de Castro, clerigo e notario apostólico que fui rogado para lo sobredicho y se hizo ante mi la dicha obligacion, fecha dia y mes y año susodichos: *Alonso de la Rosa.*

Otro conocimiento de 400 ducados de oro de camara para el sueldo de otros cuatrocientos peones.

Roma, 22 de Septiembre 1503.

(Firmas autógrafas.)

Otro conocimiento del capitán Don Francés Maça, de recibo de 60 ducados de oro que D. Francisco de Rojas le entregó «para paga de veinte caballeros onbres de »bien que de aqui yo lleuo conmigo para servir con ellos al Rey e a la Reyna nues»tros señores en el campo del Señor Grand Capitan, y por la presente prometo e »aseguro y doy mi fee como cauallero onbre hijo de algo que con mi persona y con »los dichos veynte onbres de bien a cauallo servire a sus magestades y al dicho »señor grand Capitan bien e lealmente, &.

Roma, 22 Septiembre 1503.

(Firma autógrafa.)

Otro conocimiento de Fernan Rodriguez, capitan y comendador portugués, de recibo de 150 ducados de oro que D. Francisco de Rojas le entregó para sueldo de 150 peones buenos y bien armados con que iba á servir á Sus Altezas al campo del señor Grand Capitan.

Roma, 24 de Septiembre 1503.

Por fiador Maestre Alfonso Sabater portugues, que firma con el citado capitan.

(Firmas autógrafas.)

Otro conocimiento de Hans Schweitz von Auspurg *(traducen* Johanes Çuicar de Agusto), capitán de alemanes, de 450 ducados de oro que D. Francisco de Rojas le entregó para paga del sueldo de 150 alemanes con que iba á servir al campo del Señor Grand Capitan.

Roma, 24 Septiembre 1503.

(Firma autografa.)

Otro conocimiento de Juliano Viciato romano, habitante cerca de San Pedro en Vincula *(sic)*, de 200 ducados de oro para que él y Alexandro de Spoliti y Francisco Angelo de Spoliti (*Jo. Francischagnilo Daspoleto, en la firma.)* alisten 500 infantes buenos y bien armados y vayan á servir á Sus Altezas al campo del Señor Grand Capitán.

Jo. Pietro de la valle, ciudadano romano, firma por fiador.
Roma, 25 Septiembre 1503.
Fiador, Pietro de la Valle.

(Firmas autógrafas.)

Otro conocimiento de los mismos Julian Viciato, Alexandro de Spoleto, Francisco Ancheti, romano y Francisco Angelo despoleto *(en la firma, Jo. Francischagnilo de Domo)* de 200 ducados de oro, ademas de los otros doscientos ya recibidos, para sueldo de 500 peones bien armados con los que irán á servir á Sus Altezas al campo del Señor Grand Capitán.
Roma, 27 de Septiembre 1503.

(Firmas autógrafas.)

Otro conocimiento de los citados Juliano Viciato, Alexandro de Spoliti y Francisco Angelo de Spoliti, y Juan de Angelo, español, de 1.500 ducados de oro para sueldo de 500 peones bien armados con que irán á servir á Sus Altezas al campo del Señor Grand Capitan.
Roma, 27 de Septiembre 1503.
Fiador, Jo. Pietro de la Valle.

(Firmas autógrafas.)

Otro conocimiento del capitan Gabriel von Sultz, de 160 ducados de oro, del sueldo de 200 alemanes con que iba á servir á Sus Altezas en el campo del Señor Grand Capitan.
Roma, 28 Septiembre 1503.

(Firma autógrafa.)

Otro conocimiento del capitan aleman Gabriel von Sultz, de 600 ducados de oro que D. Francisco de Rojas le entregó para paga de 200 alemanes con que iba á servir al campo del Señor Grand Capitan.
Roma, 30 Septiembre 1503.

(Firma autógrafa.)

Juan de Moncayo, mayordomo de la Reina de Hungría y Bohemia, fué enviado desde Iscla, por D. Iñigo de Avalos, Marqués del Vasto, á D. Francisco de Rojas, embajador en Roma, para asegurarle de la resolucion del Marqués de servir á los Reyes con su persona y estado y ciudad y castillo de Iscla, y á pedir el dinero necesario para poderlo cumplir.
Don Francisco de Rojas le entregó 500 ducados de oro, y Moncayo da póliza de haberlos recibido en Roma, á 22 de Diciembre 1502, autorizada, con declaracion y firma autógrafa del Marqués, de ser así verdad. Fecha en Iscla, 1.º de Enero 1503.
(Sello de [illegible].)

XXXI

DECLARACION

del Marques del Vasto en favor de los Reyes Católicos.

Por quanto yo Don Innigo de Daualos de Aquino, Marqués del Vasto aymone, &, &. Estando como stoy determinado realmente y con todo entero effecto al seruicio de las muy Catholicas Magestades del Rey y Reyna de las Hespagnas y de Sicilia para seruir a sus altezas agora y en todos tiempos con mi persona y estado y con la ciudad y castillo y insola de Iscla en todas y cualesquiera cosas contra el Rey de Francia y contra todos los otros Reys y principes y otras qualesquiera personas de qualquiera calidad que sean sin alguna excepcion, segun y en la forma y manera que Sus Mag.s me lo mandaren, o de su parte me fuere mandado, a todo su contentamiento como verdadero y fiel subdito, uasaglio y seruidor de sus altezas, escribi y envie a demandar con Jacobo Nomicisio, mi criado y seruidor domestico, a vos el muy Magnifico Señor Don Francisco de Rojas, enbaxador de las dichas catholicas Magestades en corte Romana, que teniendo sus altezas y V. S. en su nombre todo el sopredicho por muy cierto en ..... (1) dado de mas y para que yo tenga megior proueidos el dicho castillo ciudad y Insola de Iscla para el seruicio de sus altezas y pueda megior seruirles con eglio, V. S. me embiasse con el dicho Jacobo Numicisio la prouision que pudiere de algunos dineros y desta carta, y para este dicho efecto y para my nos distes al dicho Jacobo Numicisio y me embiastes con el Mil ducados de oro de camera, los quales yo e recebidos del dicho Jacobo Numicisio y me los a dados enteramente a todo mi contentamiento. Por tanto yo el dicho Don Inigo de Daualos, Marques del Vasto & Por la presente attorgo y conosco y affirmo que e recibido de uos el dicho Don Francisco de Rojas, embaxador de las dichas cotholicas Magestades, los dichos mil ducados de oro de camera, demas aliende de los otros mil y quinientos ducados de oro de camera que antes de agora yo e recebido de V. S., segun paresce por las polizas que deglios uos embie al tiempo que los rezebi, de manera que son todos dos mil y quinientos ducados de oro de camera, todos los quales yo e recebido de uos en nombre y por parte de las dichas catholicas Magestades y para el dicho efecto; y porque todo el sopredicho es verdad, yo el dicho Marques estoi presto para azerlo y complirlo asi en todo y en cada cosa y parte deglio agora y en todos los tiempos muy complida y enteramente, sin faltar cosa alguna, y assi lo prometo y asseguro sopre my palabra y fe como cauaglero y ombre figio de algo. Por cautela y securtad de todo el sopredicho e echo y dado a V. S. la presente poliza firmada de mi mano propria y sillada con mi sillo, la qual quiero que ualga y tenga entera fuerza y fe y tanta autoridad en todo lo que tiene y en qualquiera parte y lugar y en todos tiempos como se fuesse escriptura publica fecha y atorgada y autorizada ante notarios rogados y testigos. Fecha en Iscla a vij dias de Marzo 1503.

Yo el marques del Vasto.

(Firma autógrafa. Sello de placa.)

(1) Rotura del papel.

XXXII

CARTA

del Obispo de Palencia D. Diego de Deca a D. Fr.co de Rojas.

Cuando D. Enrique, hermano del Duque de Alba, tomó la posesion de la encomienda de Fresno e queria tomar la de Cubillas, encargó a SS. AA. las conciencias y dijo que no consintieran que se diesen encomiendas a ninguno que no hubiese ido a servir a Rodas o viniese proveido por el Maestre. Ahora por no contradecirme, no he hablado en favor de nuestro sobrino para la encomienda de Cubillas, pero en todo lo demás haré por vos &.

Medina del Campo 7 de Junio 1504.

(*Firma autógrafa.*)

XXXIII

EXTRACTO DE CARTA

de D. Francisco de Rojas a D. Antonio de Fonseca, Contador Mayor de los Reyes.

(Sobre pleito que traian el Marqués del Zenete y su hermano D. Diego de Mendoza, ayudados por el Cardenal de Santa Cruz, con Fonseca.)

A instancia de aquellos dice que se habia despachado el rescripto de comision de las preces. También dice que han recusado por sospechosos a todos los del Consejo y los de la Capilla y de la Casa Real de SS. AA., lo que indica que no están muy seguros de su justicia.

Roma 6 Octubre 1504.

(*Firma autógrafa.*)

XXXIV

CARTA

de Felipe el Hermoso al Papa.

(Recomienda a su Chanciller de la Orden del Toison de Oro y embajador Micer Filiberto Naturiel para el capelo cardenalicio.)

. . . . . lid 22 de Julio 1506.

(*La postdata autógrafa dice:* «Je vous supplie auoyr ceste matiere pour recommandee car. . . . . res fayre plus grant plaisir.

De Vra. S.tat

muy humyl y deuoto hijo que sus sanctos manos besa

Yo el Rey.

(*En las espaldas*): A nuestro muy Sancto padre.

Y de mano de Rojas: . · . Del rey de Castilla sobre lo del capelo Car. para Micer Fylyberto.

XXXV

CARTA

de Doña Ana de Castilla, hermana del Sr. D. Pedro Laso, a D. Francisco de Rojas.

(Dice que tiene tantos desconciertos en su matrimonio y tantos temores que, como no puede ser monja, por tener un hijo, desea estar en un convento, pero libre para salir, y no sujeta a Prelados, y como acá no obedecen Breves en los monasterios, pide se la alcance de S. S.d una Bula con todas las fuerzas y descomuniones necesarias. Su importe lo tomará el Comendador Alonso de Escobar, hermano de D. Francisco de Rojas, (?) de lo que debe el Sr. D. Pero Laso de la dehesa de Vergonza.

Toledo 4 de Diciembre 1506.

(*Postdata y firma autógrafas.*)

XXXVI

CARTA DEL REY

á Don Francisco de Rojas.

Comendador Don Francisco de Rojas, del mi Consejo y mi embajador en corte de Roma. Despues que vos escriui los insultos y desordenes que hauian cometido en el mi reino de Aragon algunos frailes claustrales de la Orden de San Francisco, en mucha ofensa de N.º S.r Dios, oprobio de su religion y deseruicio nuestro, he sabido como perseverando en su mal propósito, y vivir con habitos seglares, han entrado en los monesterios de la dicha Orden, y en especial de la ciudad de Zaragoza, y han robado la sacristia, y plugo a Dios que algunos fueron presos y otros han seido anparados por algunos oficiales seglares, poco mirando a la honra de Dios, so color de libertad, y se han puesto en aprender y secuestrar los monesterios. Por lo qual escribo agora extensamente al Doctor Joan de Loaysa para que se haga un breve de N.º muy S.º Padre para que los dichos oficiales seglares se dejen de mas favorecer y anparar a los dichos frailes y se desistan de lo por ellos fasta aqui proveido en los dichos monesterios; y porque esto cumple mucho al servicio de Dios y mio y honra de la dicha religion, y para que los dichos frailes sean punidos segunt merescen, por ende yo vos ruego y mando que el dicho breve se conceda por su Santidad segunt que al dicho doctor lo escribo, habiendovos en ello como acostumbrais en las cosas de mi estado, que por hauer respecto al servicio de Dios, me terne de vos por muy servido; y de lo que se habra fecho sobrello luego me dareys aviso. Fecha en la ciudad de Napoles a quatorce dias del mes de Enero del año Mil D y siete.

Y. Yo el Rey

(*Firma autógrafa.*)

Por el Rey,

Calcena, *Secretario.*

Sobre.—Al Comendador D. Francisco de Rojas, de su Consejo e su embajador en Corte de n.º muy santo Padre.

XXXVII

OTRAS CARTAS

a Don Francisco de Rojas.

Carta de D. Fernando de Fonseca á D. Francisco de Rojas.
Le da gracias por haber terminado felizmente el asunto de la canongía.

Cartas de pago de las lanzas de las Encomiendas que los Reyes Católicos pidieron para la guerra de África.

Frey D. Francisco de Rojas, por la encomienda de Aceca, 12 lanzas, 65.880 mrs. al año.

Frey Iñigo de Rojas, Comendador de las casas de Toledo, 3 lanzas, 16.470 mrs. al año.

Valladolid, 14 de Noviembre 1509.

Mandamiento que se dió para Fr. Iñigo de Rojas, Comendador de las Casas de Toledo. (Orden de Calatrava.) 1510.

(Sobre el estado de los edificios.)

XXXVIII

CARTA

de Juan de Rojas a D. Francisco de Rojas.
28 Febrero 1511.

Su Santidad del Papa se vino a Revena y su corte y canceleria esta agora en Faencia (?). Esta todavia en su voluntad de Ferrara, y pareceme que los franceses cada dia multiplican de gente, y han metido en Ferrara gente de refresco para la defender. Bien se cree que Su Santidad no podra salir con su intento, porque demas el Rey de Francia dicen que sera en Milan para las Carrastolendas muy poderoso. Aquí se cree que Su Santidad tomara acordio con el Rey de Francia y dejara los venecianos, que dice que le han burlado, y creese que de una manera o de otra presto se verna a Roma, aunque tambien tienen temor que ha de parar a Venecia porque no esta muy contento de como las cosas no han sucedido a su placer y ha hecho infinitos gastos. Plega a N. S. ayudar a Su Santidad y que se venga a su casa, que ciertamente oviera hecho mas desde aqui. Trae la barba Su Santidad de un xeme de largo.

. . . . . .

Valdés, el sobrino del Obispo de Zamora, Dios aya su anima, murió a ocho dias, digo, una muy mala muerte. Dicen que se echó de la açutea de su casa, cayó en la calle, luego murió, sin decir Dios valme. Aun hoy no le han enterrado en sagrado.

Aqui se ha dicho hoy que es roto el campo del Papa. Su Santidad en Revena se está y la Canceleria en Faencia.

XXXIX

CARTA DEL REY CATOLICO

a D. Francisco de Rojas, Comendador de Almodovar y de su Consejo.

(El Rey, como administrador perpetuo de la Orden de Calatrava, da licencia para que Alonso de Escobar, caballero que había sido de Santiago, se pase a la Orden de Calatrava segun su deseo, enviando antes relacion de méritos y servicios.)

Madrid, 14 Mayo 1514. (*Original.*)

XL

CARTA

del Prior de San Juan a D. Francisco de Rojas.

Magnifico Señor: los señores Gobernadores an escrito al Señor Don Hernando de Rojas que os hablase lo que él, Señor, os dirá, y el lo ha sobreseydo hasta que gelo escribiera otra vez, y viendo que ya no se puede escusar, va, Señor, a hablaros. Y, como deudo y verdadero amigo vuestro, os aconsejo y ruego que con toda brevedad y liberalidad hagais lo que, Señor, os dira, porque en ello recibirá S. M. muy señalado servicio y en lo contrario notorio deservicio. Y pues lo vuestro vos a de ser muy bien pagado y avrá, haciendo lo que el Señor Don Hernando os dirá, mucha razon para que se os hagan muy crecidas mercedes, no debeis, Señor, poner inconveniente en hazello. Y porque yo le he hablado largo, remitiendome a lo que os dirá, se acaba esta encomendando a nuestro Señor vuestra magnifica persona.

Deste Real sobre Toledo a v de Octubre de 1521 (1).

A lo que Señor mandaredes.

El Prior de San Juan.

Sobre.—Al magnifico Señor el Señor embajador D. Francisco de Rojas, Señor de la villa de Layos, &

XLI

BILLETE

a Don Francisco de Rojas.

(*rotura*) . . . . en la noche se salió una hija de Don Pero Laso y se fue con un hijo del alcayde . . . . . con eta, que dicen que estaba desposada con el, y D. P.º Laso no se la quería dar. No se donde fueron. Luego fue el Cardenal a consolarle y el Condestable y Conde de . . . . . aena con otros muchos caballeros.

S. d. ni f. ni f.

(1) Desde aqui autógrafo.

XLII

BILLETE DEL PRINCIPE

á D. Martin de Aragon.

Don Martin daragon, yo hos doy licencia que bays a balencia por mes y medio, y hos mando que no hesteys mas tienpo, porque pienso que me an de dar quasa agora, y sy benys a tienpo, recibiros he por my paje, y de hotra manera quiça hos quedareys fuera: hecha en Toledo a veynte y hocho de hotubre (*S. a.*) (1)

El Principe.

(*Firma autógrafa.*)

XLIII

LA PRIORA (2)

del Convento de San Clemente de Toledo.

(Escribe a D. Francisco de Rojas de Ribera pidiendole algun socorro en memoria de la que labró lo destruido, «que fué nuestra madre señora y cabeza la S.ª D.ª Teresa de Toledo, tia de Vm.»

(*Firma*): Desta Jerusalen destruida, robada quemada asolada casa de S. Clemente de Toledo oy Domingo 18 de Abril s. a. (1539?)

XLIV

CARTA

de Alejo Venegas á D. Francisco de Rojas.

Dominus tecum.

Ilustre señor

Presupuesto que Vm. no recibe pesadumbre con mis chartas, escriuo esta.

Como yo, entre otras obras que tengo para imprimir, sea una el *Derecho diuino natural y civil de los Mayorazgos,* bien se que Vm. no puede menoscabar un alfilel.

Lo que yo e entendido en mis cartas es que ya que no se hallase posesion equivalente en quitar los quince mrs., que lo que faltase de posesion se ganase en paga de tributo, que bien se puede tantear lo que vale el util de mi casa, que no tiene labrado mas que un cuarto, ni creo que se labrara mas en su vida, y mas valen quinientos en otra posesion que alli quince. Y esto, Juan de Herrera, su mayor de Vm., lo podria muy bien hacer, si se hallase quien quisiese vender 500 mrs. de tri-

1 [1537] [illegible] en 1527 [illegible]
2 (Se llamaba [illegible] 1530 [illegible] Teresa de Toledo y Ribera, abadesa de S. Clemente

buto que fuesen equivalentes, y aun de mas valor que estos 15 mrs. Y porque vea Vm., que la necesidad es inventora de las artes, digo que a falta deste remedio se podria hacer otro, y es que pues Vm. no tiene facultad para vender tributos menudos, Vm. me puede comprar 485 mrs. sobre mi misma casa, porque sean 500 sobre los 15 mrs. y despues de comprados, los compraré yo todos 500; y si este remedio no bastara, no hablare mas en ello y gozaré del mayor gozo humano que los hombres tienen, que así como es gozo evangelico esperar siempre en Dios, así es gozo humano desesperar un hombre de otro, porque si siempre esperase en él, no escaparia de la maldicion que dice el Profeta:

Maledictus homo qui confidit in homine et ponit carnem brachium suum, id est, constituit hominem carnem potentiam suam.

En fin, que auiendo o no auiendo lo que pretendo, siempre ganaré el provecho justo que pido, o el gozo humano de desesperacion de hombre.

Vale semper in Christo Jesu. Amen.

De febrero en Madrid 9 1557.

Tuissimus vere ex animo christiano.

ALEXIUS VENEGAS.
(*Autógrafa.*)

(*Sobre.*) Al illustre Señor D. Francisco de Rojas Baron de la villa Layos & mi señor.

XLV

INSTRUCCIÓN

de D. Francisco de Rojas a su sobrino.

Una Provision pretended (?) de Su Mag.[d], firmada e sellada e despachada de los Señores Gobernadores en la cual vayan insertas estas dos escrituras de mis reclamaciones que llevais, e que en la misma Provision Su Mag.[d] dé por ningunas e de ningun valor ni efecto todas las escrituras que yo he hecho e otorgado e todas las otras que yo hiciere e otorgare despues que hice aquellas reclamaciones y despues que comenzaron las Comunidades de Toledo, e que asi dan por ninguno todo lo que yo oviere hecho o hiciere, porque todo ha sido y es en si ninguno e de ningun valor, como cosas que se han fecho e hacen por fuerzas e justos temores e violencias de la comunidad e congregacion e deputacion de Toledo, que todos han venido y vienen cada dia sobre mi con muchas fuerças de gentes de caballo e de pie e espingardería.

Os envio abiertas cartas de creencia para el Almirante y para el Condestable. Cerradlas y dadgelas y decidles mis grandes servicios, peligros e daños e fuerças e robos & que se me han hecho e hacen por la Comunidad de Toledo que ha estado e está sobre mi spre. e con mi vejez e enfermedades no me ha sido ni me es posible mudarme de aqui, que no estoy para poder mudarme ni andar un paso de aquí, que luego seria muerto, y que les suplico que me hagan merced de mandar

despachar luego muy bien esta Provision tan justa sobre las cosas que por fuerza me han hecho otorgar contra toda justicia, como veran por mis reclamaciones.

Lo mismo hareis con la carta de creencia que os envio para el Señor Arzobispo de Granada, Presidente.

(*Autógrafa.*)

XLVI

CARTA

de Juan de Rojas a D. Fr.co de Rojas.

El Condestable se casó el Domingo 6 de Junio con mucha honra. Fué su madrina la Reina nuestra Señora y su padrino el Principe. Comió la Sra. Doña Juana con S. A. y el Condestable con el Principe. A la tarde se vinieron los velados a la posada del Condestable y el Principe con ellos y el Marqués y Duque de Bejar. El Duque de Alba ni comer ni venir a su casa no quiso. Aseles hecho muchas fiestas. Dicen que pasada la justa el lunes, luego se partiran.

XLVII

OTRA

del mismo a su señor (padre?) D. Fr.co de Rojas.

... Tambien sabrá V. S. de la venida del Sr. Juan de Padilla: despues que yo vine aquí se ha escrito de la junta como todas las cibdades han elegido por capitan general a D. Pedro Giron y que habian contradicho los Procuradores de Toledo, y que habian protestado Don Pedro de Ayala y Francisco de Rojas, su hijo de Martin de Rojas que está por los Diputados, y D. Pero Laso no habia protestado, aunque avia contradicho. Ha habido tanto alboroto en la cibdad que anoche estuvieron para ir a pegar fuego o derribar la casa de D. P.º Laso, y no estuvo, dicen, que un tumbo de dado.

Esta mañana vino otro correo que truxo cartas como habian estado en grande alboroto en Tordesillas la gente de Toledo y Madrid y algunas cibdades otras, porque se diese la Capitania general a Juan de Padilla, y que la Reina N.ª S.ª lo supo, y que la Infanta hubo mucho enojo y mandó que echasen a D. Pedro Giron, que no queria que fuese otro ca ..... (*rotura*) lla (1) y la Infanta escribio a Juan de Padilla que luego fuese. Dicen que ..... (*rotura*) N. S. no gelo escribe. Oy pregonaron un previllejo del rey D. Enrique que ma ..... (*rotura*) e que manda que Toledo y su tierra sea libre y esenta de todas las monedas y alcabalas de qualquier cosa. Y junto con este pregonaron, segund me han dicho, esto que escribo que oy vino, como Don Pedro Laso y Don Pedro de Ayala avian contradicho y protestado lo que dicho tengo, y con esto se ha amansado el pueblo. Quiera Dios que asy sea.

(1) capitan, sino Juan de Padilla (?).

XLVIII

OTRA

del mismo a D. Francisco de Rojas.

... El Rey e la Reina nuestros señores y los Principes n.s Señores, todos estan buenos a Dios gracias. Andanse a placer a justas y juegos de cañas y a veces en la iglesia mayor. Placer parece que muestran por agora en esta cibdad, la qual a Dios gracias esta sana y razonable, de mantenimientos. Dicen que estaran aquí hasta el Agosto o mas.

Vistese ya muchos dias a la castellana y cabalga a la gineta y parece muy bien. Dicese que tiene asentado de estar acá 2 años. Tambien dicen que algunos destos suyos se hallan aca no bien, y han pedido licencia y que algunos se van.

El Sr. Arzobispo de Bisançon se encomienda mucho en vuestra merced.

Almazan ha estado malo de la hijada. SS. AA. tenian creido que el ofrecimiento de los niños era para los Sres. Infantes, y como se quedaron en Flandes, no hablaron mas en ello.

Toledo 25 de Junio s. a.

XLIX

CARTA

del Obispo de Segovia D. Diego de Covarrubias (1)
al Comend.r Alonso de Escobar.

Pésame del fallec.o del Sr. Embajador, «vuestro hermano». (Le ofrece sus servicios y a D. Franc.o de Rojas, hijo del Comend.r)

(Recomienda a Alonso de Alcocer, clérigo resid.e en Burguillos para una capellania de la Cap.a de San Andrés, como antes le había recomendado a D. Francisco de Rojas para cuando estuviese el Patronato.)

Valladolid 21 Febrero S. a.

L

CARTA

de Don Francisco de Rojas á los Cardenales.

Reverendisimos Señores: Dios y el mundo y Vuestras Señorias Reverendisimas saben lo que yo de parte de los muy catolicos rey y reyna de España he procurado y hecho por la libertad y seguridad del Sacro Colegio en esta Santisima eleccion. Agora yo entiendo que no se guarda lo asentado y prometido para ella, antes entran gentes de armas francesas en Roma sin ninguna resistencia, y entiendo tambien que se hacen amenazas de entrar el ejército, o estar vecino para entrar cuando se entrare

(1) (Hijo del M.e Alonso de Covarrubias.)

en Conclave, y por eso desde agora yo digo a V.s S.s R.mas de palabra que yo haré guardar todo lo asentado enteramente, y ruego y pido a todos los Señores Cardenales de la nacion de España que junta mente conmigo lo prometan, y si los embaj.s de Francia no guardan lo prometido en nombre de su Rey, lo cual pido que tambien prometan Mons.r de Sanseverino y los Cardenales que aqui se hallan de la nacion de Francia, y en evento que esto no se prometa y guarde enteramente, protesto que no he ni tengo este lugar por libre ni seguro para la eleccion del Romano Pontifice, y que yo protesto en nombre de SS. AA. de nulidad del acto de la eleccion que así se hiciere; Y los Cardenales que a esta mi protestacion se quisieren allegar, yo les aseñalare lugar libre y seguro donde segun Dios puedan hacer libre su santa eleccion. Y esto que digo de palabra pido por testimonio al Secretario y notario del Colegio, lo cual yo le daré mejor ordenado por escrito.

Y para que esto se haga mejor, yo me ofrezco de ordenar con los capitanes de España que estan en Marino que se aparten dende por todo el tiempo de la eleccion 30 o 40 millas, con tal que los capitanes de Francia se aparten de Roma y vayan lejos della 20 o 30 millas y vayan por la puente de Orta como al principio era ordenado por V.s S.s R.mas. Y por la parte de España yo cumpliré lo que digo por seguridad de la eleccion; cuando Francia no lo quisiere aceptar, se verá el animo que tiene a la libertad del Sacro Colegio.

(*S. t. mi firma.*)

LI

CARTA

de D. Francisco de Rojas a su hijo D. Alonso.

.....De lo que diré tengo por cierto que tomarás pena, como tu madre y hermanos y yo la tenemos no nada pequeña. Y es que avemos sabido que han sacado el cuerpo de Alonso de Guzman, mi cuñado, que aya gloria, de la sepoltura en donde estada enterrado en la capilla mayor y le han pasado a otra en el cuerpo de la iglesia. No se sabe de cierto quien; mas lo que mas se cree es que los frailes. Estamos desto con el sentimiento que ves que tenemos razon &.

(Le encarga que si está allí el Nuncio, acuda á él, ó á autoridades eclesiásticas ó civiles para hacer informacion, y que se castigue este gran atrevimiento.)

(*Autógrafa.*)

LII

CARTA

de Juan Ortí a D. Francisco de Rojas, regidor de Toledo.

..... Porque estotro dia escriui a Vmd. largo y respondi a lo que entendi que Vmd. me mandó, agora diré lo que de nuevo se ofresce, y es que oy he avido cartas de Italia con un correo que vino al Duque de Segorbe a Barcelona y de Barcelona han venido aqui. Son de 1.º de Dic., y ocho dias despues que las pasadas, y las nuevas

dellas son que aun no esta determinado el lugar de la coronacion de S. M.d, ni si irá a Roma ni a Nápoles, ni aun si parará en Alemania o en Flandes. . . . .

En Boloña se rebolvió un ruydo y fue desta manera: que un judio pronosticó que antes de los xxv de Noviembre avia de aver alli vna grand rebuelta, de que se seguiria mucho peligro si no se atajaba, y este dicen que es muy grande estrologo; y se afirmo tanto en ello, que dijo que le hiciesen piezas si no fuese asy. Llegaron los xxiiij de Noviembre, a la mañana, y no avia avido nada, y el se afirmaba todavia en lo que avia dicho. En la tarde se rebolvieron dos soldados en la plaza delante de Palacio, y como avia allí 500 hombres que estan para la guarda de S. M.d, estendiose tanto el ruido, que como se sabia el pronóstico, toda la ciudad se puso en armas, asy los cibdadanos della como toda la gente de S. M.d, y nuestra artillería que estaba delante de Palacio, se puso a punto, y no quedó nadie que, armado o desarmado no viniese a Palacio, y ovo temor de todas partes; pero fué muy mayor de los de la cibdad que estaban desapercibidos.

Su Mag.d se paró a la ventana, y no fué menester mas de ver su presencia, para que todo cesase, y allá no se ha tenido por pequeña cosa aberse así apaciguado y parar en esto la estrologia del judio.

En los conciertos del Duque de Milan se entiende y en los de Venecianos. Florentinos estan muy recios y ni tratan de partido ni vienen a ello.

El rey de Francia quiere cumplir las capitulaciones que pasaron entre Madama Margarita y Madama la Regenta, y hay diferencia sobre que los franceses dicen que les entreguen los Delfines y que pagarán luego, y acá se pide que paguen primero. Hase tomado apuntamiento que los franceses envian los dineros a Flandes en personas abonadas para que aquellos queden por el cumplimiento, y el dia que esta carta que digo me escribieron, llegaron al Papa Micer May, el embaj.r de S. M.d y el embaj.r del rey de Francia y presentaron los capitulos de la concordia, y de parte de sus Principes pidieron a S. S.d que les mandase que los cumpliesen y que promulgase sentencia de excomunion mayor de su mano sobre quien contraviniese en ninguna cosa dellos, pues a S. S.d pertenescia el mandallo cumplir como cabeza de la Liga. El Papa lo ovo por buono y lo mandó así, y puso grandes censuras en los contradictores, y los dos embajadores lo aceptaron, asi que lleva este camino de cumplimiento.»

LIII

CARTA

del D.r de Puebla á D. Francisco de Rojas.

Muy virtuoso Señor: ayer saliendo de visperas recibí con el portador ciertas sus letras, y antes de aquellas ya habia sabido la venida de Su Alteza y de algunas naos de la flota, y el Señor Rey luego que de mí lo supo, proveyó de enviar allá ciertos principales de su casa de grand sangre y autoridad para fazer todo servicio a Su Serenidad, y me dixo el Rey que si su flota y armada fuese menester para servicio y compañia de Su Alteza o otra cualquier cosa de su reyno, que lo faria tan de grado como para su propia persona y Estado, lo cual creo cuando esta mia leyere ya avreis,

Señor, oido de los sobredichos. Y dexo de mas en esto dezir, porque soy cierto se fara todo como, Señor, lo escrebis, segund estaba ya proveido, y de nuevo otra vez se manda proveer, como Señor vereis por las letras del Señor Rey; y quiero dar aqui mis quejas muy justas, que sublimando yo continuo vuestros servicios ante Sus Altezas con mis letras y a todo el mundo, y aviendo proveido siempre todo lo que, Señor, mandais, pospuesta toda negligencia, no se porque de tanto tiempo aca no me aya querido escrevir ni responder a cosa de cuantas escripturas, señor, vos tengo, ni mucho menos quererme advertir de su partida en España, que aquella nunca la crei ni de cierto la supe fasta que su carta vi. No pudiera yo creer que tan poca caridad aviades, Señor, de usar conmigo. Con todo, plega a N.º Señor que su ida en España sea por su bien y honra y servicio de Sus Altezas, que a mi mucho me pesa, porque, Señor, vos quisiera al menos por algunos dias fasta que la ilustrisima Señora Archiduquesa fuera advertida de las cosas de aquella su tierra y aun deste reino, que me paresce quedo solo, que no se a quien en aquellas partes aya de escrevir sin le advertir dende el a. b. c. fasta la z, demas de otras cosas que por no parecer lisonjero callo. Y cierto, esto y todo lo de mi corazon quisiera *facie ad faciem* yrle comunicar y besar las Reales manos de Su Alteza, salvo por algunos inconvenientes, ansi por no me fallar en buena disposicion, como porque mi ausencia en estas Cortes y Parlamento podria causar algun inconveniente, en especial que tengo aqui un mensajero de Sus Altezas que cada hora espera mi despacho.

Suplicole bese por mi las Reales manos de Su Alteza y le dé mis justos descargos y escusaciones a mi no yda alla y a le no escrevir, que con vos, Señor, de todas estas cosas me descargo.

Mucho le tengo en merced escrebirme que aya recebido letras de SS. AA. de xv de Diciembre, porque yo era bien certificado que a xi o a xii de Diciembre recibieron mis cartas y despacho con diversos mensajeros, y porque en otra tal moneda o mejor se lo entiendo pagar, Dios queriendo, pidole por merced muy largo en aquello sin cifras o con cifras, como mandare, me avise y escriba por qué via recibio las cartas, pues mensajeros ciertos cada dia y cada hora de oy aqui terna.

N.º Señor su muy virtuosa persona guarde.

De Londres oy dia de N.ª Señora. (1)

Oy dia de N.ª Señora despues de comer fabló conmigo el Rey muy largo; y pareceme que su conclusion y deseo en estremo seria que la Señora Princesa oviese de decender en esa villa de Antona, por solo demostrar a Dios y a todo el mundo y a Sus Altezas el amor entrañable que les tiene, y me juro que tanta honra, servicio y acatamiento le seria fecho como a Sus Altezas que en el tal caso se fallasen. Dixo mas, que con mucha instancia vos rogaba, pues tanto servidor suyo vos mostrais, que procurasedes todas las vias que Señor, pudiesedes para que esto viniese en efecto, y dice que pues cinco meses estuvo la flota en Flandes, que no es mucho que en tanto que se vitualla la flota y el tiempo bueno viene, que esto se oviese de hacer, y que no quiere mas de dos dias o tres de ser cierto de su estada en tierra, para luego, pospuesta toda dilacion, oviese Su Mag.d de ir en persona allí hacer tales demostraciones y fasta que fuese la Señora Princesa bien alegre y contenta.

(1) [illegible] Véase la carta del Rey de Inglaterra

Por Dios, Señor, yo he mucho mirado y considerado esto quel Señor Rey dice, y con toda especulacion me parece que seria grand bien y servicio de Sus Altezas que esto viniese en obra, que demás de otros bienes que se me representan, era uno que llegaria semejante cosa al alma del Rey y reino de Francia. Y no creais Señor, que ay causa de recelo, temor ni sospecha deste Señor en cosa mala contra la Señora Princesa, que si para esto cualquier seguridad, escritura o juramento o otra cualquier firmeza a la ora seria dada, en mucho y en mucho lo estimara el Rey, y vos Señor, no perdereis nada en ello. Por eso, si se puede hacer, conviene que luego haya vuestra respuesta, y con ella, agora se aya esto de facer o no, me parece que la Señora Princesa debe responder a la carta que el Señor Rey le escribe, en francés, si oviere quien la escriba, o en latin, que ese vuestro puede suplir cuando otro no oviese de Su Alteza.

Proveido he yo que si vos Señor, decendeis en tierra, vais a posar a casa de Branquin de Marin, ginovés, donde sereis bien servido largamente, porque Antonio Salvago, que es el señor de aquella compañia y tiene de mi grandisimo cargo, lo ha escripto y proveido. Al cual Branquin podeis, señor, llamarle para vos servir del en cualquier cosa que le mandeis, que luego le seran dadas estas cartas que van para el dicho Branquin.

A vos, Señor, envio todo este despacho para que por vuestra mano sean dadas las cartas deste Señor Rey a la Señora Princesa y al Señor Almirante, y tambien otra carta que va en ingles para aquellos Señores que allá estan.

Tambien envio aqui este envoltorio de cartas para Sus Altezas, que es negocio de que recibiran mucho servicio de qualquier diligencia que por vuestra mano cerca desto se faga. Y esto baste por agora. Señor, deste que fara vuestro mandamiento

DOCTOR DE PUEBLA.
(Autógrafa.)

(Sobre.) Al muy virtuoso Señor el señor Francisco de Rojas embajador.

LIV

CARTA

del Doctor de Puebla á D. Francisco de Rojas, embajador.

Muy virtuoso Señor: lo que por vuestra letra enbiastes mandar se hizo, y S. M.ᵈ escribe a Su Alteza lo que Señor, vereis, que de todo lo al no conviene mucho dezir, pues por otras mis cartas avra visto respuesta, y asy bien vos, Señor, envio cartas de Sus Altezas, aunque fasta oy no ha plazido a Dios que para mi vea ningunas, no enbargante que he sabido que Machin Gordo fue despachado para venir a mi, y fasta oy no es venido.

Lo que agora de mucha sustancia y calidad pende con este Señor Rey es que Su Magestad desearia que la Señora Princesa decendiese en Antona, segun que por su carta claramente escribe, y yo antes de agora en otras mias lo escrevy, y cierto, mirandolo bien con ojos corporales e intelectuales, no ay inconviniente alguno, y aun para mas claro lo decir, Señor Rey se terna por mucho afrentado sy Su Alteza esto no haze, porque claro me ha dicho que es mengua de confianza. Asi que es

todo lo platicado con Su Alteza y con el Señor Almirante que mi voto, como de quien poco sabe, ya en diversas letras lo he dicho, y en esta lo torno a dezir, que como aquel que conoce las cosas deste Rey y reyno, y la prosperidad y sosiego que ay oy aqui, se debe hazer como el lo escribe y desea, y si lo contrario se hiciese, muchos inconvinientes se me figuran. Y pues, Señor, decis que en todo se ha de hacer mi parecer, digo que este es el mio.

En lo del cambio, al Señor Almirante escribo que 2 ó 3.000 nobles se pueden haber para se pagar en Valencia sobre prendas de oro y plata, y porque no aya dilacion si aquello fuese menester, di orden como con esta fuese vno de Antonio Salvago a casa del Branquin de Marin para esto proveer, aunque soy cierto que Dios mediante, que a x deste mes será alla Juan de Arbolancha, como ya escripto tengo.

Nuestro Señor su muy virtuosa persona guarde.

De Londres a vij de Febrero dia de Carnestollendas.

Y caso que con vos, Señor, me escusava de escrevir a la Señora Princesa, pareciome ser necesario aver a Su Alteza de le escrevir esta mi carta, toda referida a vos, Señor; pidole por merced le diga lo que en las otras he escrito, y mas lo que viere que conviene, y asy bien qué tal ha seydo fasta oy en estos casamientos de Flandes y España, que no entiendo ninguno los aya mas sublimado despues de vos que yo.

Señor, deste que fara su mandado,

DOCTOR DE PUEBLA. (1)

(Original.)

LV

CARTAS

de Don Francisco de Rojas para Mosse de Bergas, y el Prebosto de Lucja. (2)

Plaziendo a Dios, screuirles, como ya les he escrito, que a Dios gracias todas las cosas estan bien despachadas por el Rey y por mi, y que Dios mediante, yo sere despachado del todo del Rey para . . . . dia, y me partire para los señores Archiduque y Madama con solo el despacho del Rey que conuiene para que el mismo día que yo y los deputados quel Rey embiara conmigo llegaremos se fagan realmente por palabras de presente los casamientos entramos, y se despachen las escripturas que yo lieuo despachadas por el Rey y por mi, que yo gelos fago saber porque see que les plazera mucho.

Y rogandoles que dispongan alla todas las cosas con el Señor Archiduque y Madama, y todo lo que conviene . . . . . aña que Dios mediante, en llegando yo a ellos . . . . . dilacion ninguna, si posible es, de vna ora sola para poner en obra y executar luego el fazer los casamientos y el despachar de las scripturas,

1 [illegible] *ecia del embajador Gutierre Gómez de Fuensalida*, publicada en 1907 por el Señor [illegible] pueden verse las poco recomendables cualidades de este Doctor y su servil sujeción [illegible] pags. 181 y siguientes.

2 Al margen: [illegible] *Naso; para mosse de Veneers; para Salazar y para Lupian.*

y lo embie a mandar & En lo qual, demas de cumplir lo que el Rey les manda, faran al Rey e a la Reyna el mayor servicio y plazer que en el mundo se les puede fazer.

Y rogando les mucho que muy secretamente tengan fechas quatro cartas scritas de mano del Señor Archiduque, una para el Rey y otra para la Reina y otra para el Principe y otra para la Señora Archiduquesa solamente, faziendoles a saber a cada uno dellos como los casamientos a Dios gracias son fechos por ellos, mostrando mucha alegria dello y con mucha cortesia y ofrecimientos.

Yten, del todo despachadas las dichas cartas con las datas deste mes de Setienbre y el dia en blanco, para que Dios mediante luego a la mesma hora que sean fechos los casamientos el preboste mismo faga poner las datas y me de las cartas para les despachar a la hora con correo volante.

Y que me tengan asimismo otras cuatro cartas escritas secretamente de la mano de Madama, firmando *Princesa*, que sean de la misma sustancia y forma.

Y que me tengan asimismo escritas cartas de Mosse de Bergas y del Preboste de Lieja para SS. AA. y para el Señor Principe y para la Sra. Archiduquesa, de la misma substancia, solo con las datas del dia puesto en blanco.

Y que me tenga fecho muy bien aposentar.

Screuirles que fagan que scriuan el Señor Archiduque y Madama a dueña Marina Manuel y al Bastardo que se vengan luego para ellos, porque sean presentes, porque el Rey y la Reyna hauran mucho plazer dello, demas de ser cosa razonable.

Doña Marina.

Screuir a Doña Marina Manuel auisandola de mi yda y que sera bien que luego se venga a Madama, y como he scrito alla, que el Archiduque y Madama gelo scriuan, pero que no deue sperar a sus cartas, sino venirse luego.

Procurar y ordenar vna carta del Rey de Romanos para el Bastardo y Doña Marina Manuel, auisandoles de los casamientos, rogandoles que luego se vengan a Mallines para que se fallen en ellos.

Para Flandes.

Screuir a Arcios que me tenga prestas las cosas que le he scrito.

(Al margen.)—Screuirle que si pudiera fallar en Bruias alguna cadena mucho gentil, fecha de mano del muy buen maestro, que me la haya.

Y media dozena de taçones llanos muy gentiles, de dos marcos y medio.

Y fazer un memorial de las otras cosas que demas de aquellas conviene que me tenga prestas.

Y que luego se venga a Amvers con lo que tiene a casa de Antonio del Valle con mucha prudencia y secreto.

Screuir para España por via de los Consules.

Screuir a Sancho, correo, que si le toparen en el camino, que se venga por el camino de Colonia para que no le erremos, dios mediante, y que no sepa ninguno las cartas que me truxere.

Screuir a Bernat Valldaura que esten las caxas en Anvers para que las den a Antonio del Valle porque Dios mediante, en siendo yo en Mallinas las pueda luego a la ora hauer.

Sereuir a Antonio del Valle lo que conuiniere.

Sereuir a Lupian sobre sus martas.

A Sancho de Miranda o a Araos sobre paño.

(Al margen.) Sereuir a los Consoles

mi ida, Dios mediante.

que sera bien que tengan señaladas dos personas confiadas / la nacion que se hallen en Malinas quando yo venga.

Que tengan aquellos dos alli consigo un correo presto muy bueno para despachar a la ora para españa, y otro para despachar asta la nave que ternan presta.

Que tengan presta una carabela y puesto en ella algo sy ay que llevar, y si no ay, ropa, que la tengan presta para que, Dios mediante, a la ora parta, con esperança que N. Señor le dara buen tienpo, porque podamos avisar por mar y por tierra, e que yo han ..... que concertar ..... que se de a la nave y a los correos.

LVI

DOCUMENTOS Y NOTICIAS

referentes a los Ibarras.

Juan de Ibarra del Consejo del Rey en el Real de camara de Indias y Comend.r de Moratalar 1608, y 1610.

D. Juan de Ibarra y D.a Catalina de Aguilera: hijo D. Cristobal de Ibarra y Mendoza, coleg.l del Arz.o de Toledo, May. de Salamanca.

Sus dos herm.s uno S. Juanista, otro de Calatrava.

Un Juan de Ibarra fué Ministro en Sevilla y después Virrey de Indias.

Juan de Ibarra en 1608, del Cons.o del Rey en el de Indias, su Secr.o, Comendador de Moratalaz.

Ya se vió que la única hija del IV Conde de Mora, D. Antonio de Rojas, D.a Catalina de Rojas y Aguilera, casó con Juan de Ibarra, caballero de Calatrava, lo que explica la existencia en el Archivo de Mora de papeles referentes a los Ibarras.

Ibarra (D. Diego).

(De éste existen en el Archivo de Mora:)—Instrucciones en cifra y descifrado sobre los asuntos de Francia, Países bajos, Duque de Parma & (para el Duque de Feria, Juan Bautista de Tassis, D. Diego de Ibarra y D. Iñigo de Mendoza (1590) para lo de Francia).—Poder de Felipe II para el objeto de elección de Rey en Francia.—Duque de Umena, 1594.—Mauricio de Nassau, 1595.—Alonso Idiaquez.—Borgoña. *Voluminoso paquete con muchos documentos de interés.*—Flandes: Correspondencia, parte en cifra.—Asuntos de Flandes, 1603 á 7.—Minutas al Rey.)

Antonio Perez avisa á D. Franc.o de Ibarra que S. M. ha hecho merced á D. Diego de Ibarra del oficio de Veedor general de Sicilia. 1574. *(Autógr.a)*

D. Juan de Austria, en atencion á sus servicios, le señala 40 escudos al mes de entretenimiento cerca de su persona, sirviendo en la armada.

Cartagena, 9 de Mayo 1575.

(Copia testimoniada por Sancho de Zormosa.)

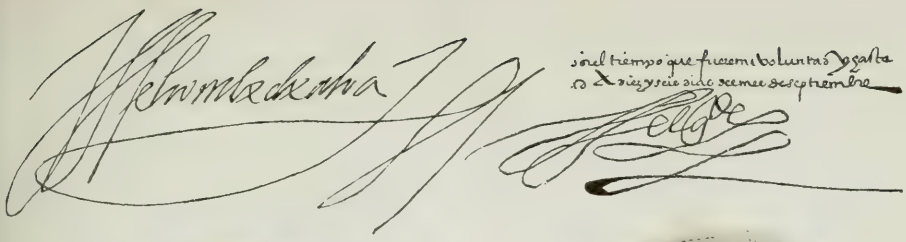

(a)

Firma y sello de placa del Conde de Alba de Liste.
(1588.)

(b)

Firma y sello de placa del Conde de Miranda,
D. Juan de Zúñiga y Avellaneda.
(1577.)

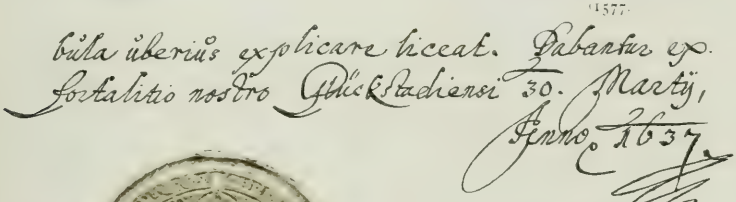

(c)

Firma y sello de placa de Cristian, rey de Dinamarca.
(1637.)

(d)

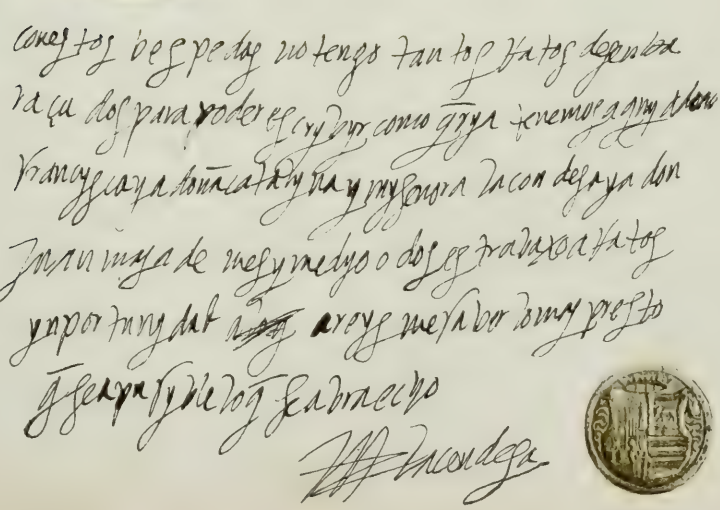

Autógrafo y sello
de la
Condesa de Ribagorza
D.ª Luisa de Borja
y Aragón.
(La Santa Duquesa.)
(1551.)

Título original de ese cargo con 112 escudos al mes, (12 para un oficial) á Diego de Ibarra.
Madrid, 1.º Mayo 1579.

Patente de capitán de armas en Lentin y para tomar muestra á la caballería de Sicilia. 7 Junio 1580. Palermo. Firma M.º Antonio Colonna, Duque, Virrey y Capitán general en Sicilia. (*Sello.*)

Felipe II concede á Diego de Ibarra, veedor general del reino de Sicilia, prórroga de tres meses á la licencia que le concedió M.º Antonio Colonna, Duque de Tagliacozzi, virrey & de Sicilia.
San Lorenzo, 28 Junio 1583.
(*Original. Sello.*)

Patente de capitán de armas del regimiento de Sicilia, expedido por D. Enrique de Guzmán, Conde de Alba de Liste.
Palermo, 22 Abril 1588.
(*Original. Sello.*)

Título de proveedor y Comisario general del reino de Sicilia, expedido por el Conde de Alba de Aliste (*sic*) D. D.º Enríquez de Guzman, Virrey de Sicilia, á favor de D. Diego de Ibarra.
Palermo, 22 Mayo 1588.
(*Original.*)

Provision de Vicario y capitan de armas á guerra por todo el reino de Sicilia, por el Conde de Briatico.
Alessane, 17 Junio 1584.
(*Firma autógrafa.*) *Gran sello de Felipe II á caballo.*

Copia del aviso de S. M. al Archiduque Ernesto del nombramiento de D. Diego de Ibarra de Veedor general.
Madrid, 31 Enero 1594.

Carta del Rey del nombramiento de Veedor general de los ejércitos de Flandes a D. Diego de Ibarra, y que se le enviará el Título, despachos e Instruccion y carta para visitar al Archiduque Ernesto, sobrino del Rey.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Título de Veedor general del ejército de Flandes.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Real Cédula por la que S. M. hizo merced á D. Diego de Ibarra, además del suel-

do que se le señalaba por otra Cédula aparte con el oficio de Veedor general del ejército de Flandes, de 1.800 escudos al año por vía de ayuda de costa ordinaria.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Real Cédula por la que con el oficio de Veedor general del ejército de Flandes se señalaron á D. Diego de Ibarra 100 escudos de sueldo al mes para él y 24 para dos oficiales.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Copia del aviso de S. M. al Archiduque Alberto de la resolucion de encargar á D. Diego de Ibarra la Veeduría general de Flandes, y envío de los despachos.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.

Instruccion de S. M. á D. Diego de Ibarra para el ejercicio de su cargo de Veedor general en Flandes. 7 hoj.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Instruccion particular de lo que, además de lo de la anterior, quiere S. M. que lleve entendido. 2 hoj.
San Lorenzo, 8 Octubre 1594.
(*Original.*)

Orden del Archiduque Alberto sobre la forma en que había de hacer el Veedor general D. Diego de Ibarra las libranzas de las provisiones del ejército.
Bruselas, 12 Febrero 1596.
(*Original.*)

Copia de la certificacion que D. Diego de Ibarra dió á los oficiales del ejército de haber salido de Francia el 15 de Abril 1594 y entrado en Flandes para gozar el sueldo de Veedor general.
Bruselas, 14 Marzo 1596.

Real Cédula por la que S. M. ordenó á D. Diego de Ibarra que asistiese al Tratado de la paz (1600) con la Reina de Inglaterra en Boloña; para lo que le instruirían el Archiduque y el embajador D. Baltasar de Zúñiga.
Pozuelo de Torres, 10 Octubre 1599.
(*Original.*)
(*No tuvo efecto por haber salido de Flandes antes de recibir esta carta.*)

Real Cédula por la que S. M. señaló 6.000 ducados (1) de sueldo al año á D. Diego de Ibarra, como á embajador extraordinario en Flandes, además de los 3.000 que tenía consignados en las arcas del Tesoro en Madrid.
Madrid, 13 Mayo 1607.
(*Copia.*)

---

(1) Ducados de a 375 mrs.

Real Cédula por la que S. M. nombró á D. Diego de Ibarra su embajador extraordinario para los tratados de suspension de armas, paz ó treguas con Holanda.
Aranjuez, 17 Mayo 1607.
(*Original.*)

Carta de Ortuño de Urizar al Rey en que le daba cuenta de lo que había entendido respecto al tratado de paz y otras cosas.
De Amberes, 29 Abril 1607.
(*Copia.*)

Otra carta descifrada del Marqués de Spínola al Secretario Andrés de Prada sobre lo que despues de la suspension de armas había ocurrido en los Países bajos.
19 Mayo 1607.
(*Copia.*)

Real Cédula para que D. Diego de Ibarra gaste y distribuya con recato y secreto hasta 50.000 ducados de las provisiones del ejército de Flandes.
Aranjuez, 19 Mayo 1607.
(*Original.*)

Orden al pagador general de los ejércitos de Flandes para que de los 600.000 escudos que se le enviaban gastase y distribuyese con orden de D. Diego de Ibarra 50.000 en cosas secretas del Real servicio que se le habia encargado.
Aranjuez, 19 Mayo 1607.
(*Copia autorizada.*)

El Rey participa á la Reina de Francia que ha mandado á D. Diego de Ibarra, del Consejo de Guerra, que la visite y dé la enhorabuena por el feliz alumbramiento de su hijo, que ha sabido por el Barón de Barraut.

Otra de la Reina á la de Francia sobre lo mismo.
Aranjuez, 19 Mayo 1607.
(*Copias.*)

Puntos que S. M. mandó llevase entendidos D. Diego de Ibarra para las materias de la tregua con Holanda.
Madrid, 19 Mayo 1607.
(*Firma de Andres de Prada.*)

Real Cédula para que D. Diego de Ibarra del dinero de su distrib.ⁿ haga pagar al capitan y sargento mayor Diego Martin 80 escudos al mes por vía de ayuda de costa el tiempo que durare la jornada á Flandes que va á hacer en compañía de Ibarra.
Aranjuez, 23 Mayo 1607.
(*Original.*)

Otra en que le dice que, habiéndose acordado la suspension de armas con los de Holanda y Gelanda, que D. Diego de Ibarra como embajador extraordinario fué á procurar, puede regresar á España, puesto que en el tratado de paz o tregua larga no intervendrá ninguno que no sea de los Países bajos.

Valladolid, 30 Junio 1607.

(*Original.*)

Carta del Rey en que da gracias por el celo con que D. Diego de Ibarra le ha avisado de cuanto se ha ofrecido hasta el 30 de Julio de 1607 en Flandes, por su cargo de Embajador extraordinario.

San Lorenzo, 17 Agosto 1607.

(*Original.*)

LVII

APUNTAMIENTO

que se envió al Duque de Parma.

(1. de Octubre de 1590.) (1)

Lo que S. M. manda que se advierta y procure en el estado presente de las cosas de Francia para ponerlas en camino de algun asiento y remedio.

La firmeza que siempre ha tenido Paris con nuestra Santa Fe Católica merecia bien la merced que N. Señor le ha hecho en darle valor y constancia para sufrir por su nombre un cerco tan largo y trabajoso, y en depararle al cabo un socorro que, con tanta reputacion y autoridad de aquella ciudad, la sacase de peligro, como la hora de agora se espera en Dios que habrá hecho.

Mas porque no pasando a mas que a haberla descercado se sacaria poco fruto de una obra tan señalada, y de aquí a poco podria quedar en el mismo peligro Paris y la religion católica en aquel reino, conviene poner mucho calor y diligencia entre otras cosas que las que aquí se dirán.

Lo 1.º limpiar las riberas y pasos que el de Bearne habia tomado, para quitarle las vituallas, y fortificar aquellos puestos y poner en ellos cabezas y personas enteramente confidentes a los de la Liga Católica, para que otra vez no pueda suceder otro inconveniente como el pasado.

Al mismo tiempo se acuerde y exhorte a los de Paris y a todos los Señores y villas católicas de Francia que estén concordes y a una en excluir al de Bearne y extirpar las heregías, atendiendo al bien comun de sola la causa catolica, sin tirar a sus particulares, con que se podrían luego dividir y destruir.

Es muy de considerar para procurar el remedio la desigualdad que ha habido en el partido católico en lo del nombre de Rey y lo que este lleva tras sí, pues el Cardenal de Borbon que tuvo este nombre estaba preso, y muerto él, contrasta el cuerpo de católicos sin cabeza que tenga nombre de Rey contra el de los hereges que la tienen con nombre y pretensiones de Rey, que es lo que quizá ha ayudado

(1) Papeles de los Ibarras.

su parte a que los católicos o políticos que siguen al de Bearne no le acaben de desamparar, no viendo destotro lado Rey católico a quien arrimarse.

Punto es este tan en beneficio del reino de Francia, que no puede dejar de ser recibido y admitido por tal, y en que todos los desapasionados echarán facilmente de ver cuán lejos está de querer otra cosa que su bien quien esto le aconseja, y así, con seguridad se les puede proponer.

Pero antes de echar esto en público, por justificado que es, conviene, para quitar toda sombra y celos al de Umena, conferirselo primero, con las causas en que se funda, y decirle confidentemente de parte de S. M. que le han certificado que él desconfía del primer lugar, y que pues así es, conviene tomar resolucion en esto y en quien quiera que haya de ser Rey, que al dicho de Umena le quede el 2.º lugar y cargo de Teniente general, asentado y asegurado, como quien tan merecido le tiene, en que hará S. M. todo lo que bien le estuviere para asentarlo, y tambien para que, saliendo de prision el D. de Guisa presente, se tenga mucha cuenta con honrar y adelantar su persona de la forma que a él le pareciere, como lo merece la memoria y muertes de su padre y agüelo, padecidas por la causa católica.

Allanado este paso con el de Umena, se podrá proceder de comun acuerdo a lo demás, granjeando tambien al Legado, para que por todos se atienda a esto que tanto importa.

Tratar de hacer Junta de Estados generales de todo el reino para la eleccion de Rey seria cosa larga y trabajosa, por el peligro de los caminos, y de incierta y dudosa salida por la muchedumbre de votos, pretensiones, aficiones y pasiones.

Llevarlo por via de Paris y que aquel Parlamento y Consejo, como Metropol del reino, eligiese a quien conviniese, sería el mayor atajo para que despues las demás villas y parlamentos del reino siguiesen el mismo ejemplo, como fué en la eleccion del Cardenal de Borbon, y aun por resplandecer tanto la fe católica allí, se podría esperar que el elegido por este medio sería el mas seguro y verdadero católico, que es lo que se ha de pretender por todos los que lo son.

Con el reciente beneficio del socorro recibido, y con la experiencia clara, confirmada por tantas pruebas de buenas obras estos años, no haría mucho Paris en querer, llegando a este punto, saber el voto y parecer de S. M.ᵈ en él, pues es muy justo, en razon que habiendo sido el solo amparo y defensa de lo sano y católico de Francia, se ponga Rey que le sea grato en el reino conservado por su mano, y assi, sin ningun mal sonido, se les podra echar en los oidos por los medios mas apropósito que allá se descubrieren.

Si metidos en esta platica mostrasen gana de saber quién desea S. M. que sea Rey, se les podrá responder al principio con generalidad diciendo que el que mejor fuere para establecer la religion católica, que como este es su fin principal, ese le agradará mas que mas pudiere ayudar a ello.

A este título, que es muy bueno, se debe excluir deste lugar al Cardenal de Vendome, así por la sospechosa crianza de su niñez, como por haber seguido agora, con ser Cardenal, la parte del primo y no del tio, y ser conocido fautor del partido de los herejes, con que por la misma razon han de quedar excluídos tambien todos sus hermanos, y mucho más el sobrino que dicen se cría en la Rochela, y en fin, todos los de la casa de Borbon, pues todos ellos han tomado las armas por los herejes.

De aquí se podrá pasar a insinuar los derechos de la Señora Infanta, no solo a todos los Estados que, como bienes dotales se juntaron por matrimonio y por hembras a la Casa de Francia, que agora han de salir de justicia a su derecha línea, pero aun a mucho mas, siendo como fué invencion todo lo de la Ley Sálica, como lo saben muy bien los más leidos y entendidos dellos. Pero iráse en todo esto con el tiento que conviene para no enconar la materia sin descubrir tierra y mimos.

Si el tiempo y progreso del negocio diere lugar a poderse consultar a S. M. la persona a quien allá más se inclinen, esto será lo mejor, y avisarle en diligencia como toman lo que toca a la Señora Infanta, o quien tiene más apariencia de poder salir con ello y más parte entre los católicos, y los fundamentos y fuerzas, valedores y amigos de cada uno de los que pueden concurrir.

Mas si no hubiere este espacio, y las cosas obligaren a nombrar Rey con más brevedad, y quisieren elegir al Marqués de Ponts, bien podrá venirse en él de parte de S. M.d , y aun si acaso, lo que no se cree, que terná tanto lugar, echasen mano para esto del Duque de Guisa, tambien se podrá admitir lo uno y lo otro, entre otras razones, porque por uno destos caminos quedará al Duque de Umena más seguro el lugar que se le debe de segunda persona en Francia, y la mayor autoridad y el manejo de las armas, en que se ha de hacer el esfuerzo posible por conservarle.

A cualquiera que se haya de elegir, pues para alcanzar la corona y para conservarse en ella, le importará tanto la ayuda y favor de S. M.d con las dificultades que le quedan, se le ha de hacer certificar la capitulacion de la Liga que pasó entre S. M. el Cardenal de Borbon y los demás católicos, para que a su tiempo haga cumplir las condiciones della y ponerlas en ejecucion en todos sus puntos y partes.

Que en particular se haga cumplir luego tras la eleccion a S. M. lo de Cambray, como está capitulado.

Y pues tambien se asentó con el dicho Cardenal de Borbon que, viniendo él a la Corona, hubiese de satisfacer a S. M. todos los gastos hechos en beneficio de la Liga, se encargue el nuevo Rey de cumplir esta condicion, pues los gastos han sido tan grandes, y tan en su beneficio, que mediante ellos, le alcanzará esta buena suerte.

No habiendo dinero pronto para poder luego pagar esta suma, que es grande, antes siendo verisimil que adelante habrá menester el que así fuere elegido asistencia de otras ayudas, será justo que se den a S. M. algunas prendas y plazos entretanto, y estas se habrá de procurar a su tiempo que sean vecinas a sus Estados bajos, y apropósito para contra Inglaterra lo más que se pudiere.

No menos es justo que se prende el nuevo Rey en no casarse sino a gusto y voluntad de S. M.d , pues lo de la mujer y parientes que tomare puede importar tanto para la religion y bien de Francia y para la seguridad de los Principes vecinos.

Tambien será bueno sacar, para en caso de empresa de Inglaterra, puertos seguros en Francia y otras asistencias de vituallas y marineros para la armada de S. M.

Todas estas son consideraciones generales que se han de procurar sacar a cualquiera que haya de entrar en la Corona; pero si acaso fuese su hijo del Duque de Lorena, se representa otra cosa particular que mirar, y es del inconveniente que sería, andando el tiempo, juntarse el Ducado de Lorena con la Corona de Francia, pues cuando, olvidadas con él las buenas obras que al presente recibe aquella Casa de mano de S. M., quisiese atravesarse y embarazar aquel paso, podría hacer harto desabrimiento.

Ofrécense dos caminos para preservar este daño y no incurrir en él; el uno, que a trueque de la ayuda y asistencia para alcanzar el reino que S. M. les ha de dar, tanto de algunos derechos que se les podrían comunicar, como de los demás medios, quedase a S. M. el Estado de Lorena para poderse con esto dar la mano el Condado de Borgoña y Países Bajos; el otro medio, que cuando esto no se pueda encaminar, sea a lo menos lo de Lorena del hermano segundo y sus descendientes, sin poderse juntar a Francia, para que así se quiten celos tan justos a los vecinos; lo cual se ha de procurar mucho en el caso referido por uno destos caminos, insistiendo en ellos por sus grados.

El juzgar cuando se ha de tratar con las partes de las condiciones referidas, tanto de las generales como de las particulares respectivamente, si será antes de la eleccion que estará la cudicia más viva de comprarla a cualquier precio, o si despues de la eleccion, que estará la necesidad más presente para desear no decaer de aquel grado y tener fuerzas con que defenderse del opósito y enemigos que de fuerza le han de quedar, eso es cosa que podrán resolver mejor los presentes, pero el verdadero tiempo parece el mismo en que se anduviere en la negociacion, haciendo por un cabo oficios que la misma parte conozca que lo son para su grandeza, y por otro recogiendo las prendas a que aquel beneficio obliga.

Si en alguna ocasion destas hablasen allá en casamiento de la Señora Infanta, no conviene así luego excluirle ni admitirle, por ser por muchos respetos de tanta consideracion, sino responder diestramente diciendo que de aquella materia no se tiene luz ninguna, ni se sabe cual sería la voluntad de S. M., especialm.e queriendo a su hija tan tiernamente como la quiere, y estando Francia tan revuelta y tan poco llana y segura para el dueño que se le diere. Y por otra parte se podrá dar lugar a que las partes interesadas de suyo o guiadas por medios disimulados y confidentes entiendan que su bien consistiría en caberles esta suerte, y mediante ella, adquirir los derechos de la Señora Infanta, que son tantos y tales, y por el mismo caso el amparo y fuerzas de S. M. del todo en su favor, como en cosa que le sería propia, y haciendo los de allá instancia en que se les sepa la voluntad de S. M., poniendoselo todo en las manos, se podrá ofrecer de preguntarla y avisarse ha a S. M. muy particularm.e de todo lo que al propósito se ofrezca para ver lo que convendrá.

El Legado Gaetano ha mostrado tanto celo al acertamiento de las cosas, que agora que se les ha de acabar de dar asiento y remedio, es de creer que acudirá a ello muy bien, especialmente si de Roma le acuden, como se espera, diferentem.e que hasta aquí, y así convendrá usar de su medio y tratar confidentemente con él en lo que no tuviere inconveniente.

Los demás instrumentos y medios por donde y con quien se ha de tratar y negociar para encaminar los intentos, Don Bernardino de Mendoza y Juan B.ta de Tassis los conocen y saben los humores y designios de cada uno, y como se podran mejor llevar, y están informados del tenor de las capitulac.s de la Liga.

Mas lo que ha de dar fuerza y vida a la negociacion es el calor de las armas y y ejército de S. M. y la reputacion del socorro y efectos que habrá hecho y la autoridad y presencia del Duque en aquel reino, y el valor y prudencia y destreza con que él lo sabrá apoyar sin salir de Francia hasta haberse dado el asiento y remedio referido, ocupándose entretanto en efectos que se vea ser en beneficio de Paris, y su mayor seguridad, y daño del enemigo, para que por esta vía, no sólo se quiten celos

del tiempo que se detuviere, sino que les vayan creciendo los cargos y obligaciones, con evidente provecho del partido y causa catolica, para que demás del servicio de N.º Señor, que es, como se sabe, la mira principal de S. M., esto mismo ayude y esfuerce por su parte la negociacion, como el medio más eficaz.

Lo que se fuere tratando y llevare más camino de poder suceder, y las ventajas mas o menos que se esperaren sacar convendrá ir avisando de ordinario a S. M. con la diligencia necesaria para que con la misma pueda advertir de su voluntad, aunque aquí va dicha bien clara, como era justo a quien se envia.

(Copia.)

LVIII

INSTRUCCION DE S. M.

de la comision que llevó D. Diego de Ibarra para asistir en la negociacion de Francia en la eleccion de la Infanta por reina de Francia y un rey Católico, y las embajadas con sus Altezas de Saboya y Duque de Lorena en 18 Noviembre 1590.

El Rey

Lo que vos D. Diego de Ibarra habeis de hacer en esta jornada adonde al presente os envio.

La calidad de la materia que se os ha comunicado de palabra muestra bien su importancia y el cuidado, diligencia y suficiencia que pide en quien lo ha de tratar, y por entender que en vos concurren estas y otras buenas partes, os he elegido para ello, confiando que me servireis como lo habeis hecho por lo pasado en lo que se os ha encomendado.

En recibiendo este despacho os partireis por la posta y hareis la diligencia necesaria para alcanzar en la costa de Cataluña las galeras que estan de partida para Italia, y desembarcado en ella, tornareis a tomar la posta y proseguireis vuestro camino con la diligencia que buenamente pudieredes hasta donde estuviese el Duque de Parma, mi sobrino.

Al pasar por Turín, acudireis a D. José de Acuña, y habida por su medio audiencia, dareis a la Infanta, mi hija, las cartas que llevais mias y de su hermana y las nuevas de nuestra salud, que no sé si estará allí entonces el Duque mi hijo, y tomareis luego licencia para seguir vuestra jornada, que preguntandoos a qué es, direis que al Duque de Parma por cosas concernientes al ejército; y advertid a escusar alli otras particularidades, y no meteros tampoco en plática de las empresas del Duque en Provença ni otras partes; pero si allá os la movieren, mostrando desear que yo les de mayor asistencia y ayuda, respondereis que no estais informado en particular de las que he dado, pero que cualquiera que sea, se debe tener en mucho, en tiempo que son tantas las partes y cosas a que acudir, como todo el mundo sabe.

Mas porque se había tratado que por facilitar la entrada del Duque mi hijo en Proenza, se habia de procurar ganar la voluntad del Duque de Umena, y aun alguna declaracion suya por escrito en esta parte para mas asegurar los animos de los

católicos de aquella provincia dependientes de su autoridad, preguntareis a D. Josepe lo que en esto ha pasado, si se pidió este despacho y si se concedio o negó, y me lo avisareis con lo que mas se ofreciere, y os enterareis de D. Josepe, a quien se escribe que os lo diga, de las justificaciones que el Duque mi hijo tuviere para la entrada en Proença, para la que, si llegado a donde vais, vieredes por alla celos y quejas della, podais informar y responder a proposito de curallas.

Habeis de hacer vuestro camino por el Ducado de Lorena, donde visitareis al Duque de mi parte, dándole la carta que le llevais mia del tenor que vereis por la copia, y le direis lo que he sentido la muerte de su madre, mi prima, de que me conduelo con él, y la voluntad que le tengo a él y a todas sus cosas, estendiendoos en dárselo a entender con las buenas palabras que sabreis, y la misma voluntad significareis al Marqués su hijo, si le hallaredes con el padre.

El dicho Duque de Lorena, como llevais entendido, ha pretendido que yo le ayudase con dinero en cantidad cierta cada mes, fuera de las ayudas de gente, calor y fuerzas con que ha sido asistido en ocasiones desde Flandes. Lo de los meses se ha escusado por algunas consideraciones, pero hansele proveido este año 100.000 escudos en dinero en dos veces, como se os ha dicho. Si os tocaren por allá en esta plática, (que vos no la habeis de mover) y mostraren intencion de pedir mas, les direis como de vuestro lo mucho que de mi parte se ha hecho con él en tiempo de tantos gastos y necesidades y lo que de contino se hace, pues el mismo socorro de Paris y ayudas que se dan a lo de Francia redundan en tanto beneficio y seguridad de sus cosas.

Si dieren a entender, como suelen, que no pueden pasar adelante con los gastos de la guerra sin otras nuevas ayudas, direis lo que le va en no aflojar de asistir a la causa comun, pues demás de ser obligacion general de todos los católicos, le corre a él tanto interés particular en el buen suceso o malo della; y no dejeis de informaros a este propósito por medio de persona confidente, de si en las cosas de Francia tiene algun designo el Duque, especialmente para su hijo, y qué amigos y valedores piensa poder tener de su parte para lo que pretendiere, o si está desconfiado, pues será bien llevarlo entendido para poderlo decir a su tiempo al Duque de Parma y avisármelo tambien a mí. Y el informaros podra ser de manera que se eche de ver que nace de buena voluntad que se tiene a sus cosas, y que esto les ponga buen animo, sin dar por agora otra prenda hasta haberlo puesto todo delante al dicho Duque de Parma.

Si el de Lorena no se hallare al tiempo que vos paseis en su Estado, sino dentro en Francia, y supiessedes que el Duque mi sobrino, estaba en Flandes, acudireis primero a él, avisando al de Lorena por el medio que os pareciere, como le ireis a visitar de mi parte en descargandoos de cosas que piden brevedad que os hacen pasar a Flandes.

Pero si, como espero que lo habrá el Duque mi sobrino procurado, estuviere todavia dentro en Francia, aunque se halle en otra parte della el dicho Duque de Lorena, trazareis por allí vuestro camino y hareis vuestra visita y lo demás que arriba queda apuntado.

Acabado esto y viniendo a tratar de lo principal, ya sabeis que la sustancia de vuestra comision consiste en procurar encaminar lo contenido en el apuntamiento de 1.º de Octubre que se envio al Duque mi sobrino, de que os ha dado copia, por-

que aunque es mucho mas lo que se pudiera pretender para la Infanta mi hija mayor, pues tiene mayor derecho que otro ninguno a todo, pero por respeto del bien público y quietud de la cristiandad y sosiego del reino de Francia que tan principal parte es della, yo me verne a contentar con lo que allí se apunta, haciendose de manera que no reciba agravio la Infanta, pues es camino aquel con que acertandose a guiar bien se podría cumplir con todo, y otra cosa no se ha de consentir, pues por lo que fuese su perjuicio no puedo ni debo pasar.

Y así, llegado que seais adonde el Duque de Parma estuviere, le dareis la carta que le llevais mia en vuestra creencia, y direis vuestra comision, de que es la suma representarle cuánto deseo que ejecute lo que se le escribió a 1.º de Octubre y 11 deste mes de Noviembre, por lo mucho que aquello importa para lo de la religion, que ha sido y es mi fin principal en quanto se ha hecho y hace, y todo lo demas que aqui se dice y procura, y en los otros despachos se dixo a proposito de juntar lo de la eleccion de Rey Catolico en Francia y los derechos de la Infanta, es por entenderse que seria esto lo que mas importase para conservarse nuestra Santa Fe Católica en aquel reino, teniendo entrambos el cuidado que dello tendrian, por ser tan católicos, pues claro está lo que va en esto para no perder el fruto de tantos gastos y trabajos como han sido los pasados, y venir, en lugar de cogerle, a mayores inconvenientes que si nunca se hubiera comenzado. Y estas razones le porneis tan vivamente delante como lo pide lo que importan; y mostrareis esta Instruccion y os ofrecereis a executarla y hacer todos los oficios que para ello conviniere, conforme a su orden, porque mi intencion y voluntad es que todo se haga por su mano, como es justo.

Mostrareis tambien al Duque la copia de la carta mia que llevais para el Dumena, para que, si estuvieren apartados, le escriba, y si juntos, le hable en la conformidad de lo que vos le hubieredes de dezir en virtud de aquella creencia, que en el modo sera lo que al dicho Duque mi sobrino pareciere, entendida esta vuestra comision, y segun el estado de las cosas; pero sin mudar la sustancia sino en esta conformidad, advirtiendo que acá parece que sera bien ir prevenidos para responder a las sombras que algunas veces nos quieren poner los mismos de la Union, con dar a entender que todos se concertaran entre sí y reconoceran al de Bearne sino se hace desta parte en cumplir todos sus antojos, lo que ni se puede, ni es justo, pues todo esto tiene buena replica con mostrarles quanto mas facil me seria a mi acomodar y asegurar mis cosas por cualquier camino que quisiese abrir el de Bearne, pues no podria venirle a él mejor dia que comprar a cualquier precio el no hacerle yo contradicion, siendo cierto que, en cesando ésta, conseguiría lo que pretende, como, si por mi no fuera, lo hubiera ya conseguido, y que assi, no son los de la Liga los que me echan cargo en no concertarse con el de Bearne, sino que antes se le echo yo en lo que se vee que hago por servicio de Dios y por ellos, pues sin ..... (*rotura*) su? medio ternia yo bastante seguridad por muchos caminos y ellos ninguna sin mi, pues ni tienen caudal para la guerra, ni cabe en ningun juicio cuerdo pensar que si se concertasen les habia de guardar el de Bearne despues de apoderado de todo, las condiciones de la paz.

Direis juntamente al Duque de Parma, mi sobrino, que no menos parece que se debe divertir cualquier tregua o suspension de armas entre los católicos y el de Bearne por lo que se le apuntó en el despacho de 11 deste, que es lo que desmayarian con [illegible] los buenos.

Y acordareis y insistireis sobre todo con el Duque en lo de la eleccion de un rey católico que me sea confidente y agradable, con quien, como está dicho, se consiga lo que se pretende y se puedan juntar los derechos de la Infanta, de que ya vais enterado, y esto por medio del Parlamento de Paris, como allá se ha escrito y lo llevais entendido, evitando en todo caso la dilacion de la Junta de los Estados, por los muchos inconvenientes y daños que se seguirían de tardarse, que todos se cortan y remedian por el medio del dicho Parlamento, que es el mas cierto camino y atajo para el buen asiento de las cosas.

Al Duque habeis de informar, como arriba queda apuntado, de todo lo que hubieredes entendido al pasar por Lorena, para que pueda hacer juicio y servirse dello aproposito de lo demas que ocurriere, y pareciendole que se pase por vuestro medio adelante en ello, lo esforzareis.

Tambien le advertireis que por lo que la experiencia ha mostrado, no conviene de aqui adelante dar golpe de dinero en Francia a orden y distribucion de los naturales della, pues se sabe lo que del hacen, sino que lo que hubiere de darse esté en poder de oficiales mios que lo vayan distribuyendo en pagar gente efectiva y otros efectos necesarios por la orden que les hubiere dado el dicho Duque, mi sobrino; y lo que todavia fuere menester dar al de Umena, en quien es tan bien empleado, bastará que sea cosa moderada para solo lo de su casa, a respeto de lo que alguna vez se ha platicado, que ha sido dos mil escudos por mes, como lo llevais entendido, que esto justo es se le provea.

Todos los negocios de Francia de algunos años a esta parte se han hecho y tratado por mano de D. Bernardino de Mendoza y Juan B.ta de Tassis, como tan esperimentados y pláticos, y en particular de lo de alli. Por esto se os dán para ellos las cartas que habeis de dar cuando os vieredes con ellos, o enviarselas, si esto se tardare, comunicandoles todo lo que llevais por Instruccion, y valiendoos de su consejo y ayuda y buenos oficios que sabrán hacer por su parte para encaminar lo que se pretende, cada uno donde se hallare.

Con esto habeis de entender y ocuparos, yendo y viniendo del Duque de Parma al de Umena y a las demás partes y personas que mi sobrino os ordenare, y haciendo los oficios que resolviere que se hagan en esta conformidad, poniendo en todo el cuidado y diligencia que de vos se confia.

Y por lo que en tales tiempos importa entender lo que pasa y el cuidado que da cuando se tarda, tendreisle muy particular de avisarme muy amenudo de todo lo que se hiciere y ofreciere, y asistireis a ello sin hacer ausencia de allí mientras no tuvieredes otra orden mia, que conforme a lo que se entendiere por vuestro aviso y los demas, se os enviará la que convenga,

Dat. en el Pardo a 18 de Noviembre de 1590.

Yo el Rey.

(Sello de placa sobre cordones de seda de colores.)

Por mandado del Rey N. Señor,
Don Martin de Idiaquez.

(Original.)

(Acompañan copias de cartas del Rey al Duque de Parma, al de Umena y á D. Bernardino de Mendoza, en que les participa la ida de D. D.º de Ibarra a Francia y se le recomienda.)

Fechadas en el Pardo a 18 Noviembre 1590.

LIX

CARTAS

del Rey a D. Diego de Ibarra.

EL REY.

Don Diego de Ibarra: Las cartas que escribisteis de Turín y Milan se han recibido.....

(Cifra.) Bien me paresce que respondistes en Lorena a los que os hablaron en las cosas de Francia, porque como todos lo han visto, mi intento solo se ha enderezado al bien de la causa católica y de aquel reino; pero cuando trataron de los que tienen derecho a él, bien es que entiendan quanta ventaja hace a los demas el de la Infanta, mi hija mayor, procurando vos diestramente quitar con esto las sombras que toman de otros intentos, y advertireis tras esto a ir en esta materia con el tiento que ella pide y aquí se os ordenó.

De Madrid a 15 de Marzo 1591.

(Original.)

EL REY.

Don Diego de Ibarra: Vuestras cartas de 5 y 11 de Marzo se han recibido y visto por ellas los oficios que hiciste para que volviese *(Cifra.)*... contento a Francia el Conde de Brisac, que me han parecido muy bien por lo que importaba satisfacer al Duque de Umena y a los católicos. Convendrá que procedan adelante en la misma conformidad y que agora soliciteis por vuestra parte el cumplimiento de lo que se le dijo que se haria en fin deste mes, pues importa lo que se ve ir haciendo algunos progresos de los que se presuponia que se podrán hacer juntando aquellas fuerzas y empleándolas en Picardía.

En lo de la distribucion del dinero que se provee para Francia, ya que no se pudo introducir al hacerse por mano de mis ministros, quando el postrero se dió al Conde de Brisac, adelante no se ha de consentir otra cosa, pues muestra la esperiencia que lo contrario es desperdicio sin fruto; así se escribe al Duque de Parma, mi sobrino, que lo ordene, y a vos tocará con esto el insistir que se cumpla, pues veis lo que va en ello, y Juan B.ta tendrá tambien cuidado de procurar lo mismo.

Verdad es que las cosas de Francia están agora en diferente estado del que tenían cuando salistes de aquí, y así me paresce que seria de inconveniente que esperasedes para entrar en aquel reino a saber lo que mando resolver en las cosas del, visto lo que traen los que vienen; pero hareis en esto lo que ordenare el Duque de Parma, y obligaren las cosas de los católicos de Francia, que como estais tan cerca, se podria veer mejor alla lo que será bien hacer, y muy presto se enviará la resolu-

cion, pues Jani (1) es desembarcado, y se espera dentro de muy pocos dias, y D. Alonso de Idiaquez es llegado.

He visto lo que decis aproposito de la gente de guerra que hay en esos Estados, y mostrais bien en ello el cuidado con que mirais a todo; asi lo haced siempre, y me avisad de lo que se haga, a que ayudará lo que en este punto habeis advertido.

De Madrid a 21 Abril 1591.

Yo el Rey.

(*Original.*)

El Rey.

Don Diego de Ibarra:

(*Cifra.*) Este correo lleva letras de 700.000 escudos; los 300.000 para las prevenciones deste verano, y los otros 400.000 para dar satisfacion a los españoles alterados y los demas, como todo lo vereis mas particularm.e por la relacion que por mano de Juan B.ta de Tassis recibireis, a quien se escribe que os la de, y que procure su ejecucion con toda puntualidad, y aunque espero que el Duque de Parma, mi sobrino, no permitirá otra cosa de lo que sobre esto se le escribe, todavia, por lo mucho que importa para todo, conviene que vos y Juan B.ta le acordeis y soliciteis el entero cumplimiento de mi intencion y voluntad, como se declara en la dicha Relacion, en que habeis de hacer por vuestra parte todas las diligencias que os pareciere convenir, como confio de vuestro cuidado y del celo que teneis a mi servicio. Y de lo que se fuere haciendo en esto y se os ofreciere, ireis avisando.

Del Pardo a 22 de Mayo 1591.

Yo el Rey.

(*Original.*)

El Rey.

Don Diego de Ibarra. (*Cifra.*) Vuestras cartas de 3, 12 y 13 de Mayo se han recibido, y fue muy acertado que saliese de ay San Paul tan satisfecho como decis, pues podrá con esto esforzar al Duque de Umena y a los catolicos a que perseveren en lo que tanto les conviene, como la defensa de la causa católica; para su socorro se hace de mi parte cuanto se ha podido en las provisiones de dinero y resoluciones que he enviado, como creo lo entendereis del Duque de Parma, mi sobrino, llegado que sea D. Alonso de Idiaquez, y así será bien que insistais en la breve y buena ejecucion del socorro principal, pues cuanto antes fuere, será más facil el buen suceso que se espera en Dios que ha de tener negocio tan suyo.

A haberse podido escusar vuestra ida al Duque de Umena, mucho holgara que asistierades a lo del buen recaudo de la hacienda que habeis visto que os encomendé; mas si hubieredes ido por haber convenido así, cierto estoy que hareis por allá tales oficios que sea de mucho fruto vuestra persona, y en pudiendoos librar de aquello, acudireis a lo que he dicho que se os ha encomendado, con el cuidado y diligencia que se espera de vos.

Cuanto a distribuirse el dinero que se provee para Francia por mano de Minis-

(1) *Sic*, por Janin.

tros míos, el Presidente Janin pidió esto aqui de parte del Duque de Umena, y se concertó con él, y así no parece que puede haber dificultad en ello; mas convendrá que se mire mucho a los que trataren desto, para que sea del fruto que se presupone que ha de ser. En que vos mirareis atentamente para hacer remediar lo que convenga.

De San Lorenzo a 30 de Junio de 1591.

Yo el Rey.

(Original.)

El Rey.

(Cifra.) D. Diego de Ibarra: entre los avisos que se tienen de Inglaterra ha venido uno de buena parte de que en Francia andan dos espías ingleses que se llaman Hay Valter, que fué paje del Conde de Northumberland y Jorge Cotton, y por lo que puede importar para las cosas de aquel reino que se tenga mucha cuenta con semejante gente, os he querido avisar dello, para que digais al Duque de Umena lo que destos hombres se ha entendido, para que si parescieren allá, los haga mirar a las manos y proceda con ellos como los pasos en que anduvieren lo merecieren, pues el tiempo obliga a andar con todo el recato que se pueda, y avisareis de lo que desto se hubiere sabido.

S. Lorenzo a 8 de Julio 1591.

Yo el Rey.
(Autógrafa.)

D. Martin de Idiaquez.

El Rey.

(Cifra.) D. Diego de Ibarra: Vuestras cartas de 1.º, 3, 9, 11, 19 y 22 de Junio se han recibido con los papeles que las acompañaban, que muestran el mucho cuidado que teneis de mi servicio *(cifra.....)* y segun decis en los postreros despachos, que os pensabades ver presto con el Duque de Umena, y escrebir de allá, con mucha brevedad se pueden esperar nuevas vuestras con aviso de lo que hallastes en Francia, y se os ofresce en las materias de allá. Encargoos que las invieis muy amenudo de todo, pues conviene lo que veis que se entienda cuanto pasa.

Aunque habrán acriminado en Francia la ida del Duque de Parma, mi sobrino, a otra parte en el tiempo que le iban esperando en aquel reino, con las fuerzas que han menester, todavia no os habrá faltado materia para disculparlo, especialmente habiendo de acudir luego al Duque de Umena con lo que estaba apuntado, pues en fin, se quiere dejar la seguridad de lo propio por ir a remediar a Francia, y asi creo que habreis tenido más de que echarles cargo de lo que por acudirles se ha perdido y se aventura de nuevo agora, apartándose de aquellos Estados el Duque de Parma y las fuerzas que salen dellos con él; a que no pueden los católicos desear que se dé mayor prisa de la que se da de mi parte, como vos lo teneis entendido, y agora se renuevan las ordenes para lo mismo, y parescerme ha bien que digais al Duque de Umena lo que concertastes con Juan Bautista apropósito de las cosas de Proença, y del Duque de Saboya, mi hijo, pues no se sufre que el Duque de

Umena trate de cosa semejante sin darme primero cuenta dellas; y con las razones que hay para ello le persuadiré yo que antes por las vías que pudiere favorezca la exclusion de herejes que se procura hacer de la dicha provincia, pues esta es la mayor seguridad que puede tener de que estará a su devocion y de la Corona de Francia; y avisareis de lo que en ello pasaredes con el dicho Duque de Umena; y la entrada de la gente que iba a Francia no debe tampoco quitar la esperanza allí del mayor socorro que han menester, pues es para ayudar a entretener y sustentar mientras se amasa el principal, el qual de razon está tan adelante, que no puede haber mucha dilacion en llevarle el Duque de Parma, tras tenerselo yo encargado quanto sabeis, y agora mucho más de nuevo que es ocasion bastante para solicitarlo.

Tambien vos por vuestra parte, de donde quiera que os halleis, y asi tambien habeis de cerrar la puerta a esta imaginacion si diesen en ella franceses, y valeros de que la tienen para dar al Duque de Parma mayor prisa, pues se le escribe apretando de nuevo en la ejecucion de quanto le he mandado, conforme a las ordenes y tanteos y distribucion que estos dias atras se han inviado, de manera que tampoco faltará la ejecucion por esto.

La sospecha de no se haber de avenir el Duque Hercules, sobrino de S. S.d, y el de Umena, con razon hace temer algunos inconvenientes, pues como no se ha de estragar lo mas por lo menos, debe con su prudencia el Duque de Umena escusar el daño que por este camino le podria venir, y así habeis de poner los medios posibles en templar estas cosas, encaresciendo la quiebra y desreputacion que a todo quedará de dejar salir al enemigo con sus intentos por ellas.

Las demás cosas que se ofrescen se os han escrito en otros despachos, y con esto no queda agora que añadir sino remitirme a ellos, y que a lo que me escribis sobre la Veeduria general del ejército de Flandes se os responderá con brevedad lo que el Duque de Parma dice en esta materia.

De San Lorenzo a 4 de Agosto 1591.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

(*Cifra*). D. Diego de Ibarra: por via de Bretaña se ha tenido aviso que el Duque de Guisa se ha escapado de la prision en que estaba, y por la de Leon se ha confirmado tambien, de que he holgado mucho por los respetos que hay para ello; y asi os encargo que, pues os hallais en Francia, os alegreis de mi parte con él y con su madre, significándoles el contentamiento que he tenido deste suceso, y el bien que le deseo, como a todos los de aquella Casa, y hareis el mismo cumplimiento con el Duque de Umena, advirtiendole a él y su sobrino, si tuvieran algunas sombras entre sí, quan mal vendria esto a la causa católica y a sus mismos particulares, para que se gobiernen como conviene.

Con esta libertad del D. de Guisa cesa agora el trueque que por ella se solía ofrescer de la madre y mujer del Duque de Longueville, que diz que están en Amiens, y así podrian ser medio para otros buenos efectos. Será bien que procureis por el término que conviene que los de Amiens no dispongan dellas sin orden mia, pues

saben cuán en su beneficio son todas las que se dan, y los prendareis para esto lo más que se pueda, valiéndoos, si fuere menester, del Duque de Umena para ello, diciendole lo que convenga al propósito, y me avisareis del suceso.

De San Lorenzo a 15 de Septiembre 1591.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

(Cifra). D. Diego de Ibarra: vuestras cartas de 1, 17, 18 y 21 de Agosto se han recibido con los papeles que enviastes con ellas, y aqui se las satisfará, y vos tened el cuidado que veis que conviene de avisar quando se ofreciere.

Por estos despachos he entendido lo que habeis pasado con el Duque de Umena, con quien habeis procedido muy bien en todo, y lo ha sido dar prisa al de Parma, mi sobrino, para su entrada en ese reino, pues es el verdadero remedio de todo, y así os gobernad con ambos adelante, procurando conservar al de Umena de manera que las persuasiones de los que os parece que no le advierten bien, no le hagan apartar del buen camino que sigue, y representando al de Parma lo que conviene al bien general y a él que haga los efectos que se le tienen encargados, ganando en ello el tiempo que se pueda; pero no dejareis de avisar acá muy amenudo de lo que passa, y de lo que se ofrece en todo.

Muy bien hicistes en advertir al Duque de Umena de los daños que pueden venir de dar lugar al intento del Cardenal de Vendome, pues en efecto, no puede ser seguro para lo de la religion, ni para lo de la Casa de Lorena, aunque no fuese su invencion urdida por el mismo Principe de Bearne, como podria presumirse que lo es para desbaratar lo que se debe hacer en los Estados generales, y así asistireis en lo mismo que dijisteis antes al dicho Duque de Umena todas las veces que conviniere, procurando que conozca que lo contrario sería aventurar el bien de la causa católica y el particular de lo de su Casa, y avisareis de lo que en esto pasare.

Lo de los Estados, que agora ha sido bien diferir, es tiempo que se trate con todas veras, pues las fuerzas con cuyo calor paresció siempre que se hiciesen, de razon han de estar en el estado que conviene, y así se debe insistir en que se junten sin dilacion los dichos Estados y se atienda en ellos al establecimiento de las cosas de ese reino, Vos lo hareis de vuestra parte solicitándolo con las veras que conviene con todos, y escribireis lo que se hiciere.

El Duque de Guisa me ha escrito tambien por via de Bretaña su libertad, con que holgué mucho por los respetos que hay para ello, y así le he respondido a su carta por la misma via que vino la suya; pero si adelante quisiere comunicar algunas cosas con vos, será bien le procureis dar en todo la satisfaccion, y advertirle de lo que convenga, para todo y para él entenderse bien, como es menester, con su tio y con los demás, y en fin, os gobernareis conforme a lo que el tiempo mostrare.

De San Lorenzo á 4 Octubre 1591.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

(Cifra). D. Diego de Ibarra: por algunas de vuestras cartas de 7, 12, 23 y 29 de Setiembre se ha entendido lo que pasastes con el Duque de Umena aproposito de la elecion de Rey de Francia, que vos os hubisteis con él en la conformidad que convenia; así será bien que lo hagais adelante, teniendo siempre el cuidado que teneis de procurarle conservar satisfecho y sabroso, como conviene para todo; y para que os sepais gobernar mejor, se os dirá aquí lo que es menester para estar vos enterado de mi intencion.

Por si el Duque de Parma no os hubiere dado noticia de lo que se desea encaminar en lo de Rey de Francia, va aqui un papel por donde entendereis bien claramente mi voluntad en toda esta materia; en aquella conformidad os gobernareis en ella, procurando las cosas por los grados que se proponen y viniendo a las postreras quando sea fuerza, y usareis de vuestras industrias y de los medios que pudieredes para salir con lo que vereis por el mismo papel que me ha de ser de más satisfacion, pues lo confio de vos.

Lo de los Estados viene muy apropósito para todo, en especial haciendose al tiempo que estén juntas todas las fuerzas, como avisais que se iba tratando, pues en este se podrá asentar lo que se os advierte para la Corona de Francia, y así dad por nuestra parte toda la prisa posible a que se junten los Estados para que no se pierda la ocasion de la entrada del Duque de Parma, mi sobrino, que de razon estará ya dentro de Francia, y es la propia sazon para salir con lo que se ha de procurar, y tambien para mostrar al mundo con la diligencia de mis ministros las veras con que yo siempre he ordenado que se trate de la eleccion de Rey y desengañar a los que sin causa hubieren tenido otra opinion, en lo qual todo procedereis como sabeis que es menester.

Porque en estos Estados se ha de tratar de tan gran cosa como de nombrar Rey para la Corona de Francia, me ha parescido que vaya a hallarse en ellos el Duque de Feria, en quien concurren la qualidad y las demás buenas partes que sabeis, y así se lo he ordenado, y pasará allá con brevedad desde Italia donde se halla, y vos le advertireis quando llegare de lo que se ofreciere, para que se encamine el negocio como es menester, que él irá advertido de lo mucho que le podrá ser de provecho vuestra informacion y advertimientos; pero si entretanto se apretara el punto de la eleccion, hareis lo que de vos espero en enderezar las cosas al fin que entendereis por el papel que en esta materia se os envia, y procurareis que lleve efecto para que asi se consiga el servicio de N. S. y el bien de la Cristiandad, valiendoos para ello de todos los medios que fueren útiles y se pudiere, como lo pide la cualidad del negocio de que se trata, y avisareis amenudo de quanto se hiciere y pasare.

Del Pardo a 6 de Noviembre 1591.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

Don Diego de Ibarra. Vuestras cartas de 7, 12, 23 y 29 de Sept.e se han recibido con los papeles que las acompañan, y aunque se desean muy amenudo las nuevas en este tiempo, se entiende que si tardan en llegar alguna vez, no es por falta de vuestro cuidado, el cual llevad adelante encaminando las cartas por todas las vias que se pueda (*Cifra.* ... y principalmente por Leon por donde vienen hasta ahora mejor.

Muy bien ha sido dar al Duque de Parma, mi sobrino, la prisa que avisais para que entrase en Francia, y de aqui se ha apretado lo mismo, como el negocio pide, y así creo que para esta hora lo habrá ejecutado y entenderá en los efectos a que iba.

Lo que decis que se pretende de parte del Duque de Umena que se le ha de dar cada mes 100.000 escudos por el tpo. señalado, es con poco fundamento, porque si miran bien la respuesta que se dió a Janin, que es por donde se deben regular, verán que lo que se les prometió fué que se pagaría la gente del de Umena de la misma manera que la que sirviera en el otro ejército que anduviere con el de Parma. Verdad es que se hacía cuenta que de esos 100.000 escudos por mes que se habian de cobrar de Borgoña, si allá no lo hubieran trastornado con las anticipaciones tan vedadas, se podrian pagar los 10.000 escudos para la Casa del de Umena, y otros 10.000 para el Ducado de Borgoña, y que con la resta se podria sustentar el dicho ejército de Umena al dicho respeto, y aun haber buena cantidad de sobras, y creyendo que se cobraría aquello en Borgoña, se ordenó la ida de Luis Roman; mas lo cierto es que aunque se dijo que de aquellos 100.000 escudos por mes sería pagado, no se mandaron todos ellos, y asi podreis muy bien allanar en esta parte a los que os quisieren hablar en ello, convenciendolos con la verdad. Y tambien paresce cosa nueva que habiendose ass.do aqui con Janin a su instancia que se distribuyese el dinero por mano de mis ministros, ahora pretendan otra cosa contra lo mismo que confiesan que a ellos mismos les importa, y assi podreis tambien en este punto mostrarles como se hizo a su requericion; pero juntamente con esto solicitareis al Duque de Parma que dé al de Umena la satisfaccion que se pueda en esta materia, conforme a las ordenes que de acá se le enviaron para ello, que no se repiten aquí por tenerlas vos entendidas de las relaciones que habeis visto apropósito de los ejércitos que habian de obrar en Francia, y por todas vias procurareis tener al de Umena y a los catolicos lo mas satisfechos que se pueda, y avisareis de todo lo que fuere sucediendo.

Del Pardo a 6 de Noviembre de 1591.

Yo el Rey.

(*Original.*)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

Don Diego de Ibarra. Tambien han llegado vuestras cartas de 4, 19, 23 y 24 de Octubre con los papeles que en ellas se acusan, y aunque se satisface a lo mas que viene en estas en el despacho que agora se os envia, he querido responderlas luego.

(*Cifra.*) En las pláticas que tuvistes con el Duque de Montemarchano os gobernastes muy bien, y asi lo fué avisar a los de Sessa de todo lo que pasastes con él, que siempre habeis de tener cuidado de escribir a Roma, para que no obren los dis-

cursos y intenciones que se usarán de otras partes, en especial agora que, con la ocasion de haber nuevo Papa, aunque tan celoso del bien público, querrán quizá sembrar cosas que no convengan, y pues el Duque de Montemarchano acudió y acude tan bien a mi servicio, le dareis, si por allá estuviere, la carta que con esta se os envia del tenor que vereis por la copia, diciendole la satisfacion que tengo dello.

Muy bien es lo que veo que haceis de deshacer por una parte con franceses la queja que forman de la dilacion de la entrada del Duque de Parma, y por otra darle prisa a él, y de razon ya para agora estará dentro, y se hará algo, de que quedo esperando aviso. Y el haberse desviado el de Bearne a la vuelta de Ruhan, habrá dado mas lugar a juntarse todas estas fuerzas y hacer efectos que le diviertan de aquella empresa.

Pues hay sombras de que algunos han de procurar que no se entiendan bien el de Umena y el de Guisa, necesario es que los procureis componer de manera que no den lugar con sus diferencias a los daños que para las cosas públicas y suyas particulares podrian causar con ellas, diciendole sus obligaciones y conveniencias, y avisareis de lo que pasare.

Muy bien os hubisteis con el Duque de Lorena en todo lo que pasastes con él, y tiene razon de mostrar el deseo que decis de seguir mi voluntad, pues se la he tenido y tengo siempre como él meresce. El no haber llegado hasta aquí con él a más particularidades en materia del asiento de las cosas dese reino, ha sido por ser fuera de tiempo, que cuando lo fuere, que será en la junta de los Estados, no se le dejará de comunicar lo que convenga, de que irá advertido el Duque de Feria, y vos lo estareis para acordárselo a tiempo; procurando que se dé al Duque la satisfacion que, sin exceder de mi orden, se sufriere.

Lo que os dijo Janin que cree que será lo más facil no hacer caso de la ley Sálica, y declarar por Reina a la Infanta, aunque quizá lo dicen ellos por pensar empeñarme más por este medio que por otro, en fin seria muy apropósito, y así lo procurareis encaminar, valiendoos del mismo Janin y de los demás medios que hubiere.

La relacion que aquí se tuvo cuando estuvieron por acá el Duque de Saboya, mi hijo, y Janin fué que el Duque habia pedido al de Umena la Patente de Proenza en nombre de la Corona, y que el de Umena se la queria dar si yo holgaba de ello, y así se respondió a Janin que pues lo tenian en este termino, yo holgaba dello, y que procuraria tener siempre la mano en que el Duque usase bien della, y que así lo dijese Janin al de Umena. Con esta conformidad podreis hablar cuando os trataren de lo que ha pasado, sin despertar por agora vos la platica.

En lo que toca a la Duquesa de Longavile me avisad de la importancia que seria para ayuda del rescate del Duque del Beuf, que es el fin con que yo escribi aquello, y sed parte para que no haya novedad hasta que yo os diga mi voluntad sobre lo que en esto me informaredes.

Del Pardo a 24 de Noviembre de 1591.

Yo el Rey.

(*Original.*)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

D. Diego de Ibarra: vuestras cartas de 12, 14 y 18 de Enero, 5, 8 y 15 de Hebrero se han recibido y entendido lo que hasta entonces se ofrecia; pero como se habian acercado tanto los campos, no puede dejar de desearse que lleguen otras mas frescas, y asi os encargo que aviseis amenudo por todas vias, para que por alguna vengan las nuevas de lo que pasa.

(Cifra.) Cosa estraña paresce que dependiendo el bien general de Francia de la Junta de Estados, aya tan poca prisa a convocarlos, mayormente sabiendose que el interés principal de mandar entrar en aquel reino las fuerzas que trae el Duque de Parma, mi sobrino, fue para asistir y dar calor a los Estados para que se pudiese hacer en ellos con entera libertad y seguridad la eleccion que piden el tiempo y los trabajos que concurren en él, como lo habeis visto por los despachos que en esta materia se os han enviado; pero cuanto mas importa este punto, conviene con mayores veras insistir en que luego se haga la convocacion, pues fuera de Estados no se puede concluir con firmeza nada de lo que se tratare, ni haber seguridad de que en ellos se pasaria por lo que se concertase. Por esto escribo al Duque de Parma que procure con todo calor esta junta, y será bien que vos se lo vais acordando por vuestra parte y solicitando lo que convenga para el mismo efecto, y podreis decir al Duque de Umena lo que a él le importa esta Junta de Estados, por el grado y ventajas con que allí se ha de procurar que él quede, y quanto mejor podrá darse satisfaccion en ellos a los que merescieren, sin despertarles la cobdicia antes que se junten para pedir demasias que podrian alargar la convocacion y hacerle a él harto daño.

Con esto y por el término que conviniere, le direis tambien las demas cosas que fueren aproposito para hacerle conoscer que es esto lo que conviene para todo, certificandole a él y a los demas que traten desta negociacion que para el tiempo que se juntaren los Estados estará allá la declaracion entera de mi voluntad sobre los puntos propuestos y los que mas conviniere, y mostrareisle cómo se ganará tiempo en apresurar la dicha Junta para ir ejecutando y poniendo por obra lo que se fuere concertando en lo publico y particular, y en fin, por todas las vias posibles insistireis con todos en que luego sin más dilacion se convoquen los dichos Estados, y avisareis de lo que se fuera haciendo y entendieredes de todo.

Lo que procurais quitar las sombras que hay entre el Duque de Umena y su sobrino me paresce muy bien, y pues duran todavia, será bien que lo lleveis adelante, representandoles por una parte el bien que les puede resultar de entenderse bien, y por otra el daño que se tomaran con sus manos, y el mal ejemplo que darán en desviar con esto el fruto que meresce la mucha sangre que se ha derramado en su Casa, y valdreis os de los medios que conviniere para tenerlos sin sombras.

Siendo tanta la necesidad como escribis, a tiempo llegarian los 300.000 escudos que se proveyeron los otros dias, y asi se habrán remediado las cosas forzosas, y agora se escribe tambien al Duque de Parma la resolucion que he tomado para la provision de adelante, y haciéndose acá lo que se puede, razon será que allá se aproveche lo que se provee como el tiempo lo pide.

En lo de las cosas de Proença no hay que decir nada, estando vos tan advertido de que habeis de desviar todas quejas que fueren allá del Duque, mi hijo, sino es-

perar que lo llevareis adelante cuando se ofresciere ocasion en que convenga hacer lo mismo, y que me avisareis de lo que en esta parte pasare.

De Madrid a 25 de Marzo de 1592.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

El Rey.

Don Diego de Ibarra: a un mismo tiempo llegaron vuestras cartas de 22 de Diciembre, 2 y 7 de Enero, 28 de Febrero, 4, 5, 21 y 28 de Marzo con los papeles que las acompañaban, y por ser lo más de todos ellos relacion de sucesos pasados, *(Cifra.)* que con la perdida de Paris tienen diferente consideracion, solo hay que decir que me ha parecido muy bien la resolucion que tomastes de quedaros en aquella villa con el Duque de Feria, mientras se pudo conservar, y despues os gobernastes en la forma que convenia, conforme al estado de las cosas.

Bien creo que desde la Fera se habrá atendido a animar los buenos, a quienes he resuelto de asistir de nuevo, como entendereis del Duque de Feria, con lo demas que se le dice apropósito de lo de Francia, y vos, como tan entendido de todas estas materias, informareis al Archiduque, mi sobrino, muy particularmente para que tenga noticia entera de lo que convendrá hacer.

Aunque no respondeis a lo que os escribi ultimamente sobre la ida a Flandes a servirme allí en lo que se os manda, espero que en llegando os aquel despacho que ha ido por varias vias, lo porniades por obra, y si de Paris os mandaba salir para ello, ved si me terné por servido que agora que las cosas de Francia están en tan diferente estado, vais a servirme en Flandes en lo se os ordena. Asi os encargo que lo hagais sin dilacion, si antes no lo hubieredes hecho, que desde allí podreis agora advertir lo que conviniere, y avisareis como se hace todo.

De Madrid a 4 de Junio 1594.

Yo el Rey.

(Original.)

(D. Martin de Idiaquez.)

LX

RELACIÓN ENVIADA DE ESPAÑA PARA S. M.,

con la respuesta a la margen de cada capítulo.

(De París á 11 de Diciembre se envió el duplicado.) (Madrid 1593.)

Sustancia de un papel

sobre lo de las libranzas de soldados que compran mercaderes en Flandes.

1. Esto es assi, y a mi consta de uno que vendió la suya por la mitad justamente, y es de creer que no fué este solo.

1. Ques grande el exceso que hay en esto, pues no pagan los que las compran mas que la mitad o el cuarto, estando vedado por placarte que no puedan llevar mas de 12 por ciento, y que en efecto, les llevan a 40 por ciento, y dende arriba.

2. No puedo saber esto donde al presente me hallo, ni tampoco sé si justamente se les podrá quitar, habiendo pasado con entera noticia de los Ministros de S. M. y del que aquí representa su persona; pero remítome en esto a los de la profesion que deben juzgallo.

2. Que si S. M. hace hacer la cuenta verdadera y cobrar de los que las han comprado las tales libranzas, la demasía que han llevado demas de lo que les costaba, será al pie de un millon lo que le tocará de justicia.

3. Tambien es esto assí, y tienen poca dificultad en dallo a entender, porque la experiencia les muestra que hay libranzas de 10 años por pagar y lo estarán toda la vida, si no tienen favor o se componen, dicen algunos, que con el pagador general, y otros con
o con entrambos, y sueldos de hombres difuntos son los que mas pasan por este daño, que a mi ver, es mayor inconveniente.

3. Que cuando hay nueva de que va dinero de España, se dan prisa a comprar destas libranzas los que lo tienen por trato en Amberes y Bruselas, y dando a entender por personas a su proposito que nunca las cobrarán, y despues las meten los tales hombres de negocios en los primeros asientos.

4. Esto es en tanto extremo, que es grima oillo, y a la verdad, tienen harta causa, pues la desconfianza de cobrar su sueldo les hace soltar la mitad de los años de su servicio, y no a su Señor y Rey, porque este enteramente lo paga, sino al mercader que se lo anticipa al tiempo que la pura necesidad le hace pasar por aquello; el país está tan destruido, que lo poco que es de S. M. no le vale casi nada.

4. Que de aqui viene maldecir todo género de gente que anda a sueldo a sus superiores, porque no ponen orden en ello y consienten que les lleven su sudor y el precio de su sangre y vida, a manera de decir, por una pieza de paño que les pueden haber dado, y viene tambien el huir de la gente y el hacerse desórdenes la que hay y destruirse el país.

5. Este mal trato se prohibe de todo punto con no librar a nadie cuando no hay dinero, y con que, teniéndole el Pagador general, pague las libranzas que le vinieren, sin exceptuar ninguna, ni aguardar orden particular del General, y lo uno y lo otro es facil de hacer y justo, si el Capitan general quiere, advirtiendo que para que no se dexe de librar y pagar lo que debiere, haya cuenta de proveer de España el dinero necesario para el ejército y otros gastos que se sustentaren, porque de lo contrario resultaría otro daño, que se quitaría a un estado miserable forma que hoy queda al acreedor para vivir de hallar por su libranza.

5. Que a lo menos se prohiba este mal trato para adelante, y que poniendo miedo a los que le han tenido, y despues viniendo a concierto con ellos, se podrian sacar 300 ó 400 mil escudos para ayuda a dar contento a los que por esta via han sido damnificados.

6. Grangearse la mayor parte del

6. Que poniendo remedio en esto, se

interés de los asientos, quitándose tambien lo de los paños.

verná a grangear mucho dinero que agora se pierde juntamente con muchas voluntades.

7. Del de la pierna de palo yo lo sé; del otro no lo he oido decir, pero debe ser sin duda, y del 1.º he entendido que se entiende con el Pagador general en todos estos tratos; y otro oficial suyo que tiene cuenta en particular con los paños aun hace peores cosas, mojandolos y estirandolos y revendiendolos a la misma municion; y esta es materia de mucho interese sobre que se inviará más claridad cuando pueda irse a Amberes.

7. Que de los que entienden en esto sabran decir si quisieren a un español llamado Pitarcos que trae una pierna de palo, y otro llamado Carlos Robelli, por ser de los que buscan esta mercaduría en Amberes y Bruselas.

8. Hazerse ha esto así a su tiempo, y será muy útil para el negocio.

8. Que porque para averiguar cosas hace al caso el ladron de su casa, será bueno grangear un mercader confidente que ayude a descubrir los engaños de los otros.

9. Idem.

9. Que ninguno puede escogerse para esto mas aproposito que fique (*sic*) de Anstel Redan, hombre celoso y de experiencia, y aficionado al servicio de S. M., o otros de los que siguieren la Corte que lo han pospuesto todo por tener el partido de Dios y de S. M.

10. Será esto muy bien y razonable.

10. Que a lo menos no se consienta que ganen mas de un precio tolerable de 20 ó 30 por ciento.

11. Creo sin duda que esto se haria, pero no se si convernia a la grandeza de tan gran Rey y tan justo como lo es S. M. Menos mal seria en su nombre tratar con las partes que de presente se contenten con recibir lo que les dan los mercaderes y adelante a largos plazos, pero seguros y asegurados, se les asignase la resta, ganaria S. M. la comodidad del tiempo; relevaria a sus soldados de la pérdida de la mitad de su sudor; prohibiria al mercader tan injusta ganancia, y no le costaria a S. M. mas dinero, pues paga siempre enteramente las libranzas que se incluyen en el asiento.

11. Que si para concertar las libranzas con los que las tienen diputase S. M. algunas personas que tratasen de su satisfaccion, se cree que soltarian la 4.ª parte.

12. Que dezian los franceses los años pasados del Rey Enrrico y su reino que

el Duque de Pernon y otros tales dexarian al Rey en camisa y al reino en calzas y en jubon. Que alli se ha verificado; que acá se mire no suceda asi.

(Sin año. Letra del S. XVI.)

LXI

MEMORIAL DE SERVICIOS
de Juan de Ibarra.

La merced que Vm. me ha hecho siempre y me desea hacer me ha dado licencia para que sin ella le de cuenta de mi vida, y, porque tengo ya cerca de los 50, suplicole me perdone si fuere esta carta algo larga &.

En tiempo de 30 años que ha que ceñí espada y comencé a servir á S. M. en Italia, sirviendole en Lombardia 5 años espec.e en la conquista del Final, donde para el m.o efecto habia enviado el R. de Francia con 20.000 hombres a Alfonso Corço que se dió tan buena prisa como yo a llegar al Estado e hizo alto en 2 jornadas de mí, sabiendo que yo estaba ya dentro, sin atreverse jamás a acometer, y así solo con los de la tierra fue menester bullir las manos, no obstante que por momentos esperabamos los franceses, y de la utilidad y gusto que le fue a S. M. el ganarle aquel Estado y que no lo hiciese el general francés, a él pongo por testigo.

En la jornada de Portugal le serví con mi comp.a de hombres de armas, de la que S. M. al ver pasar el ejercito en Castilla me dijo que no solo era de las mejores, mas la mejor y mas lucida, pues no hubo capitan que llevase para su persona tantos ni tan buenos caballos como yo, pues el que más no pasó de dos, y aun entiendo que el D. de Alba y el Prior su hijo y D. P.o de Medicis corrieron parejas con mis compañeros.

Por mi respeto se entregaron 2 villas a S. M. en Portugal, de que di cuenta al D. de Alba, pero a S. M. hasta hoy no le he hablado de ello.

Otro servicio, la presa que hice del general ingles Richart Aquines, de gran momento para esta tierra y para la costa de N.a España.

Hasta ahora no he visto un renglon de S. M. en que me lo agradezca ni haga merced, no disculpandole el que escribiese al Marqués mi hermano que me lo agradeciese, porque yo soy hijo de tan buen padre como él.

Deseo solo el despacho de 5 cedulas, sin las que no es posible salir de aquí, y de las que saben el M.s mi hermano, el Conde mi Señor, o Florian de la Rua, agente del D. de Alburquerque.

1 para que los virreyes no me puedan quitar los indios, ocupandolos, en sus minas e ingenio en el repartimiento general de Potosí.

2 para poder arrendar mis heredades con los indios que me estan repartidos para ellas.

O se pedirá la confirmacion del repart.o que el Marqués me dió en Quito por la dejacion de mi oficio de tesorero de la Casa de la moneda de Potosí y de los 2.400 pesos ensayados que tenia de entretem.o en esta R. Caja.

3 Una licencia por 6 años, que como vecino de la tierra, sin lic.ª de S. M. o del Virrey no se puede hacer ausencia della.

Los Reyes 14 Agosto 1596.

(Copia.)

LXII

INSTRUCCIÓN

a D. Diego de Ibarra para Flandes.

El Rey.

Instruccion de lo que vos D. Diego de Ibarra, del mi Consejo de guerra, aueys de hacer en Flandes a donde os embio.

Primeramente se os advierte que el Sermo. Archiduque Alberto, mi tio, me ha escrito en carta de los 18 del mes de Abril próximo pasado que habia concluido una tregua con los rebeldes por tiempo de ocho meses con ciertas condiciones, y me pide que la apruebe y ratifique, y embia la capitulacion y dos minutas de poderes y la forma de la ratificacion, cuyas copias se os entregarán con esta, juntamente con cartas mias para mis hermanos en vuestra creencia, y lo que en virtud de ellas le habeis de dezir es lo que se sigue.

Que yo creo que lo que mi tio ha hecho habrá sido por embarcar á los rebeldes en la tratacion de concierto, en que siempre han mostrado estar duros, y tras esto le parecerá justo que yo haya reparado en la desigualdad de la capitulacion, por que el modo y forma y las condiciones della son derecha mente contrarias a la autoridad y reputacion y a la seguridad de mis hermanos, conservacion y quietud de los Estados y descargo de la conciencia; pues quanto a lo 1.º, la razon y toda ley Divina y humana piden que el vasallo rebelde procure con humildad y reconocimiento de su yerro la gracia de su Príncipe y Señor natural, y que en lugar desto el Príncipe les ruegue y suelte el vínculo de la obediencia, haciendoles no solo iguales, pero en cierta manera de mejor condicion, pues se deja a su eleccion el querer paz o tregua, y el tiempo y lugar en que se ha de tratar, haciendolos absolutos dueños de lo que poseen, se vee claro cuan contra la reputacion sería.

Y como quiera que el suspender las armas suele ser para tratar de lo que se ha de conceder de parte a parte, y en esta capitulacion no se ha guardado este estilo, porque se les ha concedido todo lo que en la tratacion principal pudieran pretender, de manera que no les queda que pedir, y de su parte no se ha hecho nada, esta tan gran desigualdad es tan contra la reputacion como se ve.

Quanto al Estado, no se puede dudar de que la forma desta tregua es la mas perniciosa y dañosa que puede ser para el fin que se lleva de asegurar las personas de mis hermanos y pacificar los Estados, porque los efectos surten en solo lo que es alivio, comodidad y beneficio de los rebeldes, pues en el tiempo que mayores progresos se podian hacer de nuestra parte por tierra, por hallarse ellos sin fuerzas para oponerse a las nuestras, y algunos de sus pueblos con deseos de reducirse, no solo se les libra deste peligro, y de los gastos que habian de hacer en defenderse, pero se les da ocasion para que con las fuerzas que en esto habian de ocupar crezcan las de la mar, y hagan con ellas a su salvo los daños y robos que podrán.

Y no paran aquí los inconvenientes, pues desto resultará la desesperacion de los Estados obedientes, viendo que quando a los rebeldes se les quita la carga de la guerra, se les echa a ellos doblada, pues han de llevar el peso y molestias de los alojamientos del ejército, por quedar libre el pais del enemigo sobre quien durante la guerra cargaba mucha parte del tiempo esta pesadumbre, y así, movidos los obedientes de la extrema necesidad y de tan pernicioso ejemplo, se puede, no solo temer, pero tener por cierto que para librarse de una vez de tantos males, quieran seguir las pisadas de sus vecinos, echándose en sus brazos sin que se les pueda estorbar, de donde se infiere claro que por el camino que se piensa asegurar las personas de mis hermanos y los Paises, se ponen en manifiesto peligro de perderse, sin esperanza de poderse recobrar.

Y siendo esto así, bien se dexa entender cuán contra conciencia seria dar lugar a ello, y así podrán mis hermanos con su mucha prudencia considerar cuan justas y precisas son las causas que me mueven á desear y procurar que la tregua sea general en todas partes en mar y tierra, y se revoquen las armadas para que cese todo genero de hostilidad y esta desigualdad se iguale, se quite la ocasion de enconar más los animos y se pueda con mas satisfaccion atender al tratado principal de paz o tregua larga y comercio general, que con esto me contento de que haya la dicha tregua debido efecto, por ser lo que conviene para todos, y en particular por la seguridad, quietud y descanso de mis hermanos; y entretanto no me aparto de la cesacion de armas, antes tendré por bien que se suspendan por algunos dias. Y porque si no se les señalase tiempo preciso para hacer esta declaracion de que la suspension de los ocho meses ha de ser general en mar y tierra, y dar orden en revocar sus armadas, podrian llevar el negocio a la larga, ha parecido que este tiempo sea por todo el mes de Junio próximo, porque si esto no se hace, se pasará el verano sin hacer nada y no conviene si no que quede tiempo para que se puedan continuar los progresos de prisa.

Habiendose asentado estos dos puntos de suspension general en mar y tierra y revocacion de armadas, como conviene, con el recato debido y acostumbrado en materia de religion, se ha de procurar que a las armadas de los rebeldes que estan por acá se les envie luego orden para que re retiren, y a las que han ido a las Indias se les señale tiempo competente en que lo hagan, y que las presas que hicieren desde el dia que se hiciese la suspension general se restituyan a sus dueños.

Tras haber establecido los dichos dos puntos, como queda dicho, vendrá bien pasar adelante en el Tratado de la Paz o suspension larga, y de las condiciones della, y si por irse acortando el plazo de los 8 meses de la tregua y ser necesario para asentar tantas cosas como son menester para una paz o tregua larga, salieren a pedir prorrogacion de otros tantos meses, un año o mas, con la misma suspension de armas general en todas partes en mar y tierra, y revocacion de armadas juntamente con el comercio libre en todos mis reinos y señorios, fuera de las unas y otras Indias y sus islas, se les podrá conceder, y como se consiga el irse alargando el término de la suspension en una o mas prorrogaciones, no se ha de apresurar la tratacion de los puntos principales, antes sin mostrar que se hace con cuidado, se irá dando tiempo al tiempo para que con la quietud, alivio de gravezas y ganancia del comercio se aficione mas el pueblo a la paz y aborrezca el volver a las armas.

Si acaso asomaren la salida de la gente extrangera, habeis de procurar estorbar-

la diestramente, porque entretanto que la paz o tregua se va estableciendo y asegurandose los ánimos, conviene esto mucho para la seguridad de mis hermanos y de los paises; pero si no hablaren en ello, no se ha de despertar platica ni dar ocasion a que la muevan.

Ha parecido que sera muy conveniente que vos asistais al tratado de la paz o tregua en mi nombre, y así lo habeis de procurar, mostrando que la declaracion que en la capitulacion de la tregua de los 8 meses se hizo de que los Diputados fuesen naturales del país, se ha de entender de los que han de asistir de parte de mi tio, pues siendo yo señor del directo dominio de los Estados, no puedo ni debo ser excluso de nombrar comisario que asista por mi parte; pero si esto no se pudiera alcanzar, no se ha de romper por ello la tratacion, con que mi tio dé orden que de todo lo que se tratare se os de cuenta y no se efectue ni concluya nada sin vuestra sabiduria y consentimiento.

De todo lo que se hiciere y se ofreciere me ireis dando aviso, para que conforme á ello se vea y ordene lo que convendrá hacer.

De Aranjuez a 17 de Mayo de 1607 años.

Yo el Rey.
(Autógrafa.)

(Sello de placa sobre doble cordón de seda de colores.)

Por mandado del Rey nuestro señor,
Andrés de Prada.

LXIII

INSTRUCCIÓN

secreta de S. M. para lo que, como embajador extraordinario, había de tratar en Flandes D. Diego de Ibarra.

El Rey.

Don Diego de Ibarra, del mi Consejo de Guerra: Demas de lo que se os advierte y ordena en la Instruccion que os he mandado dar, he querido en esta (que ha de ser para vos solo) advertiros lo que se sigue:

Como vereys por la capitulacion de la tregua que el Archiduque, mi hermano, ha hecho con los rebeldes, los haze dueños de lo que poseen, y trata con ellos como con Principes libres sobre quien no pretende nada, lo qual no ha podido hazer, por ser en perjuizio del directo dominio de aquellos Estados que yo reservé para mí y mis subcesores a la cesion que el Rey mi Señor mi padre hizo dellos con mi consentimiento en mi hermana, y es cosa muy digna de consideracion que antes de entrar en el Tratado principal, les haya concedido todo lo que en él pudieran pretender, con que no les queda que pedir, y que tras esto hayan hecho la tregua con tanta desigualdad que en lugar de recebir beneficio, se reciba notable daño, pues los rebeldes quedan libres, y con ocasion de emplear sus fuerzas por la mar contra mis reynos. Para remedio de lo qual deveys hacer mucha fuerza en que primero y ante todas cosas se enmiende la capitulacion de la tregua de los 8 meses que se es-

tienda a la suspension de armas general por mar y tierra en todas partes y a la revócacion de las armadas que andan fuera, pues esto es de la importancia que se deja considerar para que se compongan y aquieten los animos y cese todo genero de hostilidad, con que se facilitará el tratado y asiento de la paz o tregua larga.

Con este intento se ha hecho el poder que llevais para mi tio en la forma que por el vereys, para que mi tio no se pueda desviar de mi intencion ni alargarse a mas de lo que conviene. Y porque podria ser que alla reparasen en esto, si lo hicieren, respondereis que como la suspension general, revocacion de armadas y el comercio libre es la disposicion y medio para el Tratado principal de paz o tregua larga y de las condiciones della y para esto es necesario poder especial mio, conviene asentar primero aquello, y que mi hermano procure poner las cosas en terminos que se pueda pasar a la conclusion del negocio principal, que en tal caso enviaré yo luego el poder especial en la forma que convenga.

La capitulacion que mi tio ha hecho y la forma de la ratificacion y poderes ha dado mucho que sospechar, y porque conviene ahondar la verdad destas sospechas, sera bien que le hableis en la primera audiencia retirada que tuvieredes, mostrandole la Instruccion pública que llevays, para que le conste de que mi voluntad es que la tregua de los 8 meses sea general, como queda dicho, y en caso que no vengan en esto, se continue la guerra, asegurandole que yo le asistiré; y si le hallaredes dudoso, o resuelto a pasar adelante con la tregua limitada, le traereis a la memoria, y tambien a mi Hermana, lo que he hecho por ellos, y cuán obligados estan a no desviarse de mi voluntad, mayormente siendo lo que yo quiero lo que conviene a la seguridad de sus personas y estado; el peligro a que se pondrian de ser notados de ingratos; el credito que con esto perderian y la justa ocasion que me darian de alzar la mano de su socorro, y convertir lo que alli habia de gastar en la defensa de mis reynos y ofensa de mis enemigos; que os diga qué es lo que quiere que me respondais, y habiendo entendido la respuesta de mis hermanos, hablareis a sus Ministros en la misma conformidad, y con lo que de todos sacaredes, me despachareis luego, sin esperar a que el P. Comisario general de los franciscanos vaya a Holanda, avisandome particularmente de lo que hubiere pasado y del juicio que vos hicieredes de la voluntad de mi tio, de sus Ministros y otros del pais con quien hablaredes, confidentes y difidentes, por lo que conviene que muy con tiempo sepa lo que dellos se puede esperar, y ireis continuando la negociacion y avisando de dia en dia de lo que se hiciere, para que conforme a ello vaya yo resolviendo y ordenando lo que convenga.

Antes de agora he escrito al Archiduque, mi hermano, que para facilitar lo que se hubiese de tratar con los rebeldes seria bien procurar ganar las cabezas que los gobiernan con dádivas y promesas proporcionadas al servicio que cada uno pudiese hacer; y porque esto puede ser de mucha importancia para la buena direccion y asiento de las cosas, seré muy servido de que lo procureis encaminar por los medios que mas aproposito fueren, que yo mandaré que se cumpla todo lo que prometieredes y asentaredes.

En la capitulacion que mi tio ha hecho sobre la tregua de los 8 meses se apunta trueque de plazas. Procurareis entender lo que esto es, y que no se concluya nada sin comunicarmelo.

Para dar calor a la negociacion de la tregua general envio a mandar al Conde

de Fuentes que de la gente del ejército que ha formado envie a Flandes 3.000 españoles y 4.000 napolitanos, y porque esta gente ha de ir al paso de lo que vos me avisaredes, convendrá que lo hagais de todo lo que se fuere haciendo y de la priesa o espacio que en ello se ha de dar, y quando os pareciere tiempo, direis a mi tio la orden que en esto he mandado dar, para si todavia conviniere que aquella gente vaya, que al Conde se ha avisado se corresponda con Vos y os vaya avisando de lo que se hiciere acerca del aviamiento della.

Llevais letras de 600.000 escudos a pagar a los plazos que por ellas vereis. Vos tendreis mucho la mano en que se gasten en lo forzoso del sustento del ejército.

Aunque el Presidente Richardote no ha dado causa para que se tenga del la satisfaccion que fuera justo, todavia, porque el Marqués Espinola ha escrito agora ultimamente que está cierto de que hará lo que yo quisiere, será bien que para obligarle más, le digais lo mucho que confio del, y que en esta ocasion quiero ver si corresponde a la voluntad que le tengo, asegurandole de que si lo hace, tendré mucha cuenta con él y sus cosas, pero no fiareis del cosa en que pueda haber inconveniente.

La confianza que he hecho del Marqués Espínola, el lugar de Consejero de Estado y tener a su cargo el ejército, obliga a no darle ocasion de pensar que os recatais del, y asi sera bien que le comuniqueis lo que contiene la Instruccion pública y lo que en el discurso de la negociacion se ofreciere, cuando y como a Vos os pareciere que conviene.

De Aranjuez a 17 de Mayo 1607.

Yo el Rey.
(*Autógrafa.*)

Por mandado del Rey nuestro señor,
Andrés de Prada.

(*Sello de placa sobre doble cordón de seda de colores.*)

El Rey.

D. Diego de Ibarra, del mi Consejo de Guerra y mi embajador extraordinario en Flandes:

El Pagador Martin de Unceta envió al secret.º Andrés de Prada el papel cuya copia se os envia con esta, por el qual vereis lo mucho que allá se ha alargado la mano en la provision de entretenimientos y ventajas, y los pocos que yo he proveido en respeto de aquello, y porque conviene apurar lo que en esto hay, y si es cierta la cuenta que hace el Pagador, proveer de remedio conveniente en tan grande exceso, he querido encargaros y mandaros, como lo hago, que con sumo secreto hableis al dicho Pagador, y si fuere necesario al Veedor general y Contador, y os certifiqueis del fundamento que tiene lo que dice, y me envieis relacion particular de lo que hablaredes, avisándome de lo que a vos os pareciere que convendrá proveer, y para esto hareis que los dichos Veedor general y Contador os den con el mismo secreto una Relacion sacada de sus Libros de los entretenimientos y ventajas que hubiere, declarando en ella los entrenidos y aventajados que hay de to-

das naciones, nombre por nombre, notando los que se hubieren proveido por mí y los que se proveyeron allá; en qué tiempo, y lo que tiene cada uno, y me lo enviareis juntamente con vuestra relacion y parescer para que, visto todo, se pueda mejor proveeer lo que convenga.

En Valladolid a 30 de Junio de 1607.

YO EL REY.

(Original. Sello.)

(ANDRÉS DE PRADA).

LXIV

CARTA

para el Señor Andrés de Prada, del Pagador general Martin de Uncetа, de 24 Enero 1607.

Algunos dias ha que ando desvelado para saber en qué puede estar la ocasion de tantos motines, para dar cuenta a Vm. dello, y pareciendole que esos Señores del Consejo lo vean, Vm. la puede mostrar, que ciertamente el gasto que el Rey, nuestro Señor, tiene en estos Estados con su ejercito es muy grande por razon de los *entretenimentos* y ventajas tan crecidas como están proveidas, que parece ser imposible que se pueda continuar este gasto.

Yo ha tres años y dos meses que vine a servir este oficio de la Pagaduría general, y hablo por los papeles que están en mi poder, que las ventajas y entretenimientos que S. M.d y su Alt.a Serma. han proveido en este tiempo a 4.508 personas, las 158 S. M.d y las 4.323 S. Alt.a, montan 58.000 escudos, antes más que menos, que viene a salir en un año, uno con otro, a 19.333 escudos en lo proveido, los quales se han de pagar en cada mes, repartido lo que a cada uno le tocare, a unos más y a otros menos, como tuvieren los entretenimientos y ventajas, porque las que se dan son para cada mes, y así en 12 meses que tiene un año, montarán 231.996 escudos, y considerando a este mismo respecto los 8 años antecedentes desde principio del año de 96 que comenzó a gobernar S. A. hasta fin de Diciembre de 1606 que se hace esta cuenta, son 11 años, y al dicho respeto, montan las dichas ventajas y entretenimientos dados por S. M.d y S. A. S.ma cada año 212.663 escudos, de manera que por la variedad de los dias y tiempos en que se han proveido no se puede hacer esta cuenta puntualmente, y así la vengo a poner para que mejor se entienda hasta fin del año de 606, porque todo lo que se ha proveido hasta allí, que son a respeto de los dichos 212.663 escudos al mes, el año siguiente de 1607 se deben, y si se pagase todo el año entero, vernian a montar 2.551.956, porque los dichos 212.663 escudos se han de pagar en cada mes, y así en 12 meses del año monta la dicha suma, y en todos los años siguientes, y aunque no se paguen todos los meses por enteros, se hace esta cuenta para saber lo que es el gasto destas ventajas y entretenimientos, sin las pagas ordinarias, que verna a ser una suma muy grande, que no la oso decir, temiendome que habré tomado yerro en hacer esta cuenta, aunque habiendola revisto, me atrevo a inviarsela a Vm. para que considere que hacienda hay en el mundo que pueda sustentar cada año

2.551.956 escudos de solas las ventajas y entretenimientos, sin los sueldos ordinarios, y las que cada año se irán dando y creciendo, que certifico a Vm. que me pone en gran cuidado, pues toda la suma que se habrá gastado en estos 11 años al respeto de los 3 años de mi tiempo montan 15.200.000 escudos y si se añadiese a esto lo que se dió en tiempo del Duque de Parma, así por S. M.d como por él, llegarán a otros dos tantos más, por limitado que hubiese andado el Duque, porque gobernó desde 8 de Octubre de 1578 que murió el Sr. D. Juan de Austria, hasta que falleció, aunque habrán vacado muchos, y tambien destos otros, y si S. Mad.d no manda dar alguna orden en esto, nunca faltarán motines y trabajos, y así no es de maravillar que no hubiese dineros para la paga de los soldados, consumiendose en estas ventajas y entretenimientos, a cuya causa habrán sido los motines.

Si se pudiese volver al pie que el ejército tenía en tiempo del Duque de Alba, seria en gran beneficio de la Hacienda Real. Las ventajas que proveia el dicho Duque eran muy pequeñas, y a solo españoles, 1 escudo, 1 $^1/_2$; 2 y 2 $^1/_2$; 3 y 3 $^1/_2$; 4 y 4 $^1/_2$; 5 y 5 $^1/_2$ y no se si llegó a 6 escudos, y no más, y no hubo en aquel tiempo más de tres ventajas de a 15 escudos que S. M. habia proveido, y a los soldados que las tenian los llamaban *los de las grandes ventajas,* y agora no hay ningun soldado que no tenga muy grandes ventajas y sueldos entre todas naciones, y las que entonces habia, fuera de españoles, eran alemanes altos y bajos, y valones, y nunca hubo italianos ni ingleses, escoceses ni irlandeses como agora los hay. Acuerdome haber oido decir cuando al Duque de Alba le apuntaban para que se sirviese en el ejercito de Italia, nos respondió que si fuesen de la Mancha, de buena gana los haria venir, y no me acuerdo haber oido que hubiese proveido ventaja ninguna, sino es en la dicha nacion española, porque a los alemanes se les daban sus sobrepagas por el Comisario que los recibia al sueldo de S. M. y quando se fenecia quenta con ellos, por lo que alcanzaban se les daban obligaciones para pagarselos en diferentes tiempos, y hasta agora estará por pagar el dinero dellas, y agora en feneciendo, quieren luego su dinero.

En los alemanes bajos creo que era lo mismo, aunque no me acuerdo bien, y en los valones ninguna cosa, ni aun creo, si bien me acuerdo, se feneció ninguna cuenta con ellos en su tiempo, porque cada dia se iban los soldados y se deshacian los regimientos, y agora todas las naciones fenecen cuentas y tienen muy grandes sueldos, ventajas y entretenimientos, y aunque es bien verdad que en todo aquel tiempo siempre los inviernos estaban en presidios todos los soldados alojados, y quando el verano salian en campaña, iban los españoles ahorrados con aquella miseria, y sanos y buenos, y tambien las demás naciones.

En todo tiempo del dicho Duque solo hubo un motín de españoles, quando se ganó Harlem, despues que estuvieron mucho tiempo sobre él, y quando se rindió la villa, se dió orden que no se saquease, como se hizo, y así ofreció de dar 100.000 escudos y se repartieron entre los soldados a razón de 16 escudos a cada uno por cuenta de lo que le tocaba de la villa, y otros 14 escudos más del dinero de S. M., de manera que les vino a dar 30 escudos a cada un soldado, fuera de los Maeses de campo, capitanes y demas oficiales, porque tambien a estos se les dió lo que les tocó, con que se aquietó el motín.

Despues hubo otro motín de españoles el año de 74, en tiempo del Comendador mayor, y aunque estuvo trazado del año antes, ofreciose haber de ir Sancho de

Avila *comochen* (?) donde estuvo el Conde Ludovico fortificado con mucha gente, y todos los españoles con las demás naciones le acompañaron diciéndole que, acabada aquella jornada, era necesario pagarles, y asi lo hubieron, y dieron la victoria que entonces hubo, donde acabó el Conde Ludovico, y cuando volvieron desta jornada, se les pagaron 37 pagas que pedian sin ninguna pretension de contribuciones, sino solo su sueldo.

Tambien hubo despues otro en Alost, y se acabó con ellos bien presto, y algunas contribuciones que tuvieron entregaron al oficial del pagador, de que se hizo cargo; y estos tres eran motines de españoles, y agora en amotinándose los soldados, quieren su sueldo y contribuciones, y dello se reparte al infante 14 ps.as (*placas*) cada dia, y al caballo ligero 28, y aunque no sea por otra cosa que por gozar destas contribuciones, se amotinaran cada dia; y a estos que agora estan se les a ymbiado quatro partidas de 15.000 duc.s por cuenta de las dichas contribuciones, y tienen un tesorero nombrado entre ellos que los rescibe y después el los reparte.

En los tiempos pasados del dicho Duque ninguna nacion, fuera de español, se atrevia a amotinarse; solo una vez cuatro compañías de ynfanteria alemana alta del regimiento del Conde Alberico de Lodron que estaban en Valencienes se amotinaron, y se les dio satisfacion en paño y en dinero, y despues se hizo justicia de 40 o 50 de ellos. Y agora los que más guerra hacen en los motines son la gente de pais alemanes altos y bajos, italianos, ingleses, escoceses, yrlandeses. Si hubiese un gran golpe de españoles, y si se les diese una mano buena, no se harian tan amenudo estos motines.

Y se habia de dar orden de ahí para ello, aunque Mauricio no se duerme, porque anda dando trazas y medios con la gente del pais para que lo hagan.

La paga del soldado es 4 escudos. Es de ver si dando estos 4 escudos en mano propia se pueden evitar estos motines. Y para lo que toca a las ventajas y entretenimientos que hay en el ejercito, no alcanzando el dinero para todo, que se repartiese entre todos rata por cantidad, seria bien procurar esto.

En los castillos y presidios se pagan mucho sueldo a mugeres, niños y estropeados que no son de servicio, y aunque es justo dar lo que se les debe, los estropeados fuesen a Italia, y que allí se les diesen sus entretenimientos, pues acá no son de provecho.

Y para lo que toca al sueldo que se paga a mugeres y niños, hecha la cuenta de lo que es, que S. M. fuese servido de señalarles en Italia por renta, y que de allí viniese el dinero para su paga dellas, como se hace de las mercedes que S. M. tiene hechas allá a diferentes personas; y que si fuese necesario, este dinero entrase en poder del Pagador general para este efecto, y que él pagase a esta gente por recaudos despachados por los oficios, como hasta aquí, y que el dinero que viniese de España sirviese solo para los soldados efectivos del ejercito y las demas cosas necesarias a él, que son: hospital, artillería, gastos secretos, gastos extraordinarios, gastos de correos, gastos de vituallas del ejercito, que cada mes son menester para estas vituallas mas de 40.000 escudos, y gastos de motines; y así con el dinero que viniese en la forma que digo, se podia satisfacer a todo. Y aunque digo que para vituallas son menester 40.000 ducados cada mes, agora son menester muchos mas, porque los soldados estan alojados en presidios, y se le da a cada soldado libra y media de vaca y pote y medio de cerveza y pan de municion, y con esto pasan bien.

Como en los castillos y presidios estan tan de asiento los soldados, hay muchos casados, y otros amancebados, y mas mugeres y niños que soldados, a cuya causa no deben de acudir bien a sus obligaciones, y así se debia mirar si seria bien mudarlos de dos a dos años, y de tres a tres de los castillos. Con esto podria ser que no se casasen tantos, porque como supiesen que han de ser mudados, no se casarian; y si esto no bastase, que S. M. fuese servido de mandar inviar una orden en que mandase que ningun soldado se case, y quando lo hiciese, que perdiese el sueldo y se despidiese con destierro destos Estados. Con esta pena podria ser que no hubiese tantos casados, ni amancebados, si les ponen la misma pena, porque es lastima ver los castillos en que hay mas mugeres que hombres.

De manera que las provisiones que viniesen de España, se convirtiesen en pagar la gente efectiva de guerra, y en las demas cosas arriba referidas, sin que se gaste el dinero con gente inutil.

Y guarde Dios a Vm. muchos años como por este su servidor se desea. De Amberes a 24 de Enero 1607.

El Duque de Unzala tiene cada mes 2.000 escudos de oro que hacen 2.280 escudos de a 50 placas, en 12 meses que tiene el año montan 27.360 escudos.....	27.360 escs.
Don Gaston Espinola, Conde de Bruay tiene 350 escudos al mes, a este respecto al año son.....	4.200 escs.

Pongo estas dos partidas por ejemplo para que mejor se entienda la cuenta que va hecha.

MARTÍN DE UNCETA.

La cuenta que se ha de hacer de los entretenimientos y ventajas que tiene la gente del ejercito y lo que en 11 años habrá costado a V. M. desde principio del año de 1596 que comenzo a gobernar S. A. Serma. hasta fin de Diciembre 1606, es como sigue:

Conforme a la cuenta que el Pagador Martín de Unceta hace de las ventajas y entretenimientos que ha pagado a algunas gentes del ejercito en 3 años desde que vino a estos Estados hasta fin de Diciembre del año 1606, que fueron 58.000 escudos, antes mas que menos, sale lo proveido cada año 19.333 escudos 1/3, y pagandose estos por meses como se señalan y pagan las dichas ventajas y entretenimientos, en 12 meses que tiene el año, vernan a montar 231.996 escudos 1/3, y porque no se puede saber puntualmente lo que dellos se pagó el mismo año de 96 por la variedad de los días y tiempos en que se proveyeron, pero haciendo la quenta que en fin del dicho año

de 96 todos 19.333 escudos 1/3, que en 11 años vienen a montar hasta fin de Diciembre 1606.....	2.551.959 escs. 2/3
Al año de 97 toco otros 231.996 escudos y 1/3, y hasta fin de Diciembre 1606 que son 10 años.....	2.319.963 escs. 1/3
Al año de 98 cupo la misma suma, y en 9 años que se hace quenta hasta fin de Diciembre 1606, montan.....	2.087.967 escudos
Al año de 99 toca la misma de 231.996 escs. 1/3, y en 8 años que se hace cuenta hasta fin de Diciembre 1606, montan.....	1.855.970 escudos.
Al año de 1600 toca igual suma; y en 7 años hasta Diciembre 1606.....	1.623.974 escudos.
Al año de 1601 toca la misma suma, y en 6 años hasta 1606..	1.391.978 escudos.
Al año de 1602 igual suma, y en los años hasta fin de 1606..	1.159.981 escs. 2/3
Al año de 1603 igual suma, y en 5 años hasta fin de 1606....	927.985 escs. 1/3
Al año de 1604 igual suma hasta fin de 1606, 3 años.....	695.989 escudos.
Al año 1605 igual suma, en 2 años.....	463.992 escs. 2/3
Al año 1606 igual suma.....	231.996 escs. 1/2
TOTAL.....	15.311.758 escudos.

Nota.—Que en esta suma van comprendidos todos los sueldos primeros de los Maeses de Campo, capitanes y demas oficiales que serviran estos en lugar de los que se dexan de poner.

LXV

PAPEL

de D. Baltasar de Zúñiga para solo D. Diego de Ibarra, del Consejo de guerra del Rey n.º Sr. y su embajador en Flandes.

En fin obedezco lo que me dejastes mandado, poniendo por escrito algunas cosas que os dije apropósito de vuestro viaje algunos dias antes de vuestra partida, y algunas otras que se me han ido ofreciendo despues acá.

La grandeza del negocio a que vais, la calidad y dificultades del, las teneis tan previstas y tan tratadas, con tanta mas larga esperiencia que yo, que no ay para que hacer largo discurso sobre ellas.

La sustancia toda de vuestra comision, y en que consiste el poder dirigirla con alguna esperanza está en que el ejército esté bien puesto y satisfecho, porque si la falta del dinero va al paso que ha ydo estos meses pasados, y van creciendo los motines, pareceme que se puede temer mucho una rebuelta general del pays, o a lo menos que las cosas se pondran en estado que a cada paso os taparan la boca el Archiduque y sus Ministros con imposibilidades no afectadas, sino reales y verdaderas, y asi es menester clamar aca sobre esto continuamente.

El Presidente y el Conde de Sora de razon han de ser los Ministros de Sus Altezas por quien principalmente han de correr estos negocios. A ambos los conoceis y

con ambos hemos hablado y convenido entre nosotros en el juicio que hacemos dellos, y asi no he menester entrar en su calificacion, mas de volver a decir que no desconfio de que se podra sacar fruto de ellos, sabiendolos manejar, y que vuestro talento es muy apropiado, a mi parecer, para negociar con ellos.

El cuñado del Conde de Sora Benesi, que le cuentan despues que yo salí de Flandes por persona muy aceta al Archiduque y que tiene mano en los negocios mas importantes, es hombre, como sabeys, sobre muy zeloso y buen cristiano, muy prolijo y importuno; pero será menester hacer cuenta del por el lugar que tiene, y estar unido con su cuñado, y habreis menester particular advertencia con él, porque en mi opinion, es hombre muy contrario a vuestro humor y manera de entender, y con quien podriades correr riesgo de tratarle con algun desprecio que podria tener inconveniente. Y esta advertencia servirá para con otras personas con quien es menester contemporizar y acomodarse a sus impertinencias, cosa dificultosa para ingenios grandes y prestos, y aunque es necesario en cualquier ministro, lo es muy precisamente en los Embajadores en esos Estados, porque quanto es mayor la autoridad que tienen, tanto más deben templar las velas, procediendo con su suavidad y limitacion.

En los demas Señores y caballeros principales hay pocas personas de sustancia. Los hermanos de Vanderbergue son muchos y todos soldados. Vos los conoceis, y asi no tengo que decir mas de lo que os apunte aqui de la persona del Conde Federico, que realmente le tengo en concepto de fidelisimo y que, viniendo ocasion de hacer alguna gran confianza de hombre del pais, la hiciera antes dél que de otros, si bien el estrecho parentesco con el de Nasao es muy considerable.

Este brazo de la nobleza tengo yo opinion que en los tiempos de las revueltas primeras y segundas tuvo suma autoridad por el valor personal de los Señores que concurrieron en aquella sazon, y la posesion en que estaban de manejarlo todo; pero hoy entiendo que hay gran diferencia en esto, por el poco valor de muchos de los presentes, y porque de la vecindad de las provincias rebeldes se les ha pegado a las obedientes general odio y desprecio de la nobleza, y asi el brazo popular ha de tener mucha parte en todas las deliberaciones, y verdaderamente hay entre los burgueses de las villas principales muchas personas de buena razon y de buen zelo, y asi en ocasiones como yendo a Amberes o pasando por otras villas, es bien acomodaros a su trato y entrar en conversacion con ellos, para que os servirá mucho la lengua francesa que teneis tan a la mano, y no haciendoos daño para la salud, tendria por bien dejar el agua en algunas ocasiones, porque no obligan a beber demasiado.

El Magistrado de Amberes es de mucha autoridad en si y para con los demas, y de gente honrada y no de la peor inclinada al Príncipe.

Felipe de Ayala ha sido alli pensionario. Tengole por muy hombre de bien, y que tiene harta noticia de estas materias, y que puede ser alli de servicio.

Los Obispos y Abades, que es el tercero brazo, no deja de tener mucha autoridad, y son los mas interesados en la prosperidad de S. M., pues sin su amparo, correrian tanto riesgo sus personas y yglesias. Todavia en el tiempo de las primeras y segundas revueltas fueron los abades de los que mas daño hicieron, escocidos de la ereccion de los Obispados que hizo el Rey poco antes de la rebelion; pero hoy entiendo que estan desengañados, y que estarán bien en lo sustancial, aunque son harto pa-

triotas, y es menester con ellos el cuidado que con los demas. Será tambien muy aproposito en ocasiones acomodaros a tratar con ellos, oyéndoles apaciblemente, y procurando hacerles capaces de que deseais el bien del pais.

El Arzobispo de Cambray, como tan noble, y de los antiguos Perlados, es estimado entre ellos, y tengole por de buena intencion; pero despues que salió de Amberes, y vino a Cambray, parece que está fuera del gremio de los Estados.

El de Malinas es del Consejo de Estado, y personaza de autoridad. Tengole por honrrado Perlado y de quien es razon hacer caso, y es de los que mas veces tendran ocasion de tratar con vos.

El Abad de San Bas, asi por la grandeza de su Monasterio, como por ser persona de partes, es de los que tienen mucha autoridad entre ellos, pero esta sería mucho mayor en unos Estados generales que no juntándose. Lo más se reducirá a los de Brabante que estan más a la mano y siempre son los gallos.

Don Gaston os introducirá luego a Vandever, Canónigo de Lila. Es buen tercero para con esta gente, y el Duque de Parma hizo tanto caso del en la pacificacion de Enao y Artoes, y como natural de Olanda, y persona de buen entendimiento, tiene muy particular noticia de las cosas de las islas.

Toda esta gente se embarazará en entrar en vuestra casa y en comer y en comunicar familiarmente con vos, por respeto de los españoles que han de acudir necesariamente a ella, y asy importara mucho tenerlos bien advertidos para que los traten y acojan bien, y para esto sera de mucho servicio el capitan Marín.

En las platicas de las materias de Estado corrientes en que se meten muy de ordinario los soldados, especialmente a tabla, será muy bien irles a la mano y atajarles, porque siempre habrá en vuestra familia criados del país que recojan lo que se dijere, y así sera tambien muy aproposito cercenarles todo lo que es cuentos de las rebeliones y heregias del tiempo pasado, y mostrarles en todas vuestras acciones lo que he entendido siempre de vos, que salvo el servicio del Rey, les teneis voluntad y deseais su bien.

Cualquiera de los dos medios de paces o treguas largas y universales, como si hiciesen condiciones tolerables, se echa de ver que seria de grandisima importancia para el servicio de S. M., y en esto creo que no hay nadie que dude respecto del estado de la hacienda; pero el llegar a esto tiene a mi parecer suma dificultad, por no decir imposibilidad, y el punto que mas ha de embarazar el tratado ha de ser el de la soldadesca española y italiana y aun borgoñona, que tambien la han tenido por difidente siempre que se ha llegado a tratar desta materia, porque no solo los rebeldes han de estribar mucho en su salida, sino tambien los obedientes, haciendo todos los malos oficios que pudieren para que los otros no se concierten de otra manera. Y es cosa en que se podrian sufrir algunas limitaciones; pero si se viniese llanamente en ella, pareceme que se podria tener por perdido todo aquello.

En lo ultimo en que se podria venir seria en que saliesen, ecetando tres plazas y la provincia de Cambray y Cambresi, esta como no comprendida en las 17 provincias ni dependiente de ninguna de ellas, y si lo es en alguna manera de Flandes por auer sido antiguamente guardianes de Cambray los antiguos Condes de Aloste, no pueden los de las 17 provincias meterse en dar al Archiduque forma en la guardia de aquella villa y provincia, ni señalalle las naciones que en ella ha de tener, que esta ha de ser cuenta entre el Archiduque y el Arzob.º y Imperio, que es el

verdadero Señor de aquel Estado; y para ecetar las plazas hay muchas razones, y entre ellas el tener hoy el Rey de Inglaterra otras tres plazas, las mas principales de todos los Estados, llenas de guarnicion inglesa, y si los rebeldes han podido empeñarselas por las ayudas que han recibido, por qué no ha de poder el Archiduque conservar la guarnicion española en otras tres en reconocimiento de las que ha recibido del Rey de España. Solo hay que si se trujese este ejemplo podria ser que ofreciesen que el Rey de Inglaterra sacaria la guarnicion de sus tres plazas; mas dudo que lo puedan acabar con él sin pagalle las grandes sumas que le deben, ni aun pagandoselas.

Como los puntos sustanciales se compusiesen razonablemente, se podria pasar por algunas indignidades en la forma del tratar y capitular, porque el quererlos tratar como a vasallos rebeldes como ellos lo merecieran, y reducillos a que vengan con la soga al cuello pidiendo misericordia, no es platica con unas provincias que ha 40 años o casi que estan separadas y que tienen ya hechos callos en su rebelion, y formada y establecida su marcha de gobierno con confederaciones de Reyes y grandes Príncipes y con una notable policia en paz y en guerra.

Fuera de los del pais, los Ministros que me parece andan en esta negociacion son el Marques de Espinola y el Secretario Manciadro. De ambos teneis tanta noticia como yo. Todavia diré que no me persuado a que en el yerro, si le ha habido en la conclusion de la tregua, con esclusion de la mar, pueda haber tenido el Marqués mas parte que haber ayudado a atropellar el tratado con demasiada priesa, por parecerle que los 3 ó 4 años que ha traido el ejército a cargo, le ha sucedido bien, y temer que no habia de ser asy adelante por la falta de dinero que todos vemos y el mejor, como quien mas por de dentro tiene noticia de la hacienda sin haber habido malicia en ello de su parte.

Del Secretario Manciadro he hecho siempre gran concepto en materia de legalidad y puntualidad, porque le tengo por unico en esta parte, y en otras, cierto, por persona para estimar.

El Padre Confesor Fr. Iñigo de Brizuela podria ser que tambien tuviese parte en estos negocios, porque el Archiduque suele dársela de los más importantes. Es cual sabeis, y yo que le he tratado aun mas, le tengo en grandisima opinion de bondad y discrecion.

Y por concluir con la persona del Archiduque, entiendo que ambos le queremos igualmente y deseamos su bien, como muy criados suyos.

No pienso que le teneys por mas sincero que yo, que no le tengo en esta parte por tan perfecto como en otras, sino por demasiado de disimulado. Muchas veces se ha deseado que la Infanta tuviese mas parte en los negocios; mas pienso que seria en vano el tratar de encaminarlo, porque cuando bien hablase en ellos, seria siempre por boca del Archiduque, sin discrepar de su voluntad, ni procurar torcersela en nada, porque la tengo por mucho mas apasionada por su marido que a él por ella.

Dicenme que se parte un criado del Marqués Espinola con mucha priesa, y así no me alargo mas, y a esto me he alargado por obedeceros, aunque se que no era necesario, por ser tan particular noticia la que vos teneis de todo lo de allá, y tener a D. Rodrigo que, como tan verdadero amigo, os advertirá de todo lo corriente.

CASAS

DE

MIRANDA Y PEÑARANDA

LXVI

PRIVILEGIO RODADO

de Enrique II por el que hizo merced de la tierra de Aza a Juan Gonzalez de Avellaneda.

Cortes de Toro 20 Septiembre 1371.
(*Crismon, nombres y rueda de colores.*)

Otro, de Enrique II por el que hizo merced del lugar de *Montejo* á Juan Gonzalez de *Avellaneda.*
Cortes de Toro, 20 Septiembre 1371.
(*Crismon y rueda de colores.*)

Otro, de D. Juan I, de confirmacion de un albalá de Enrique II por el cual dió á Juan Gonzalez de Avellaneda la villa de Peñaranda por título de Mayorazgo.
Cortes de Soria, 25 Agosto 1380.

LXVII

TÍTULO

de Conde de Miranda del Castañar.

Yo el Rey, acatando los muchos, buenos é leales servicios que vos Don Diego de Estuñiga, del mi Consejo, fijo de Don Pedro de Çuñiga, Conde que fué de Plasencia é del mi Consejo, é los otros vuestros antecesores é de vuestro linage fecistes á mí é á los Reyes pasados mis antecesores, é por facer bien é merced á vos Don Diego de Stuñiga, é en alguna remuneracion é enmienda de los dichos servicios, los cuales son notorios á mí, ciertos é manifiestos, é conocidos, e porque vuestra Casa é Estado sea acrescentado é honrado, é porque así cumple á mi servicio é al bien público é pacifico estado de mis Regnos, é por otras cabsas é rasones que á ello me mueben, tengo por bien é es mi merced que de aquí adelante seades Conde, é vos llamedes Conde, é ayades é tengades título de Condado de la vuestra Villa de Miranda de Castañar, é vos llamédes Conde de la dicha vuestra Villa, vos en toda vuestra vida, é despues de vuestros dias el vuestro fijo mayor legítimo que oviere é heredare de vos la dicha Villa. El cual dicho vuestro fijo é los otros vuestros fijos é descendientes que despues de vos é del dicho vuestro fijo obieren é heredaren la dicha vuestra Villa de Miranda, *sin aver otra mi Cedula ni Albalá ni mandamiento*, ayan el dicho título del Condado, é se llamen Condes de la dicha vuestra Villa de Miranda.

E por esta mi Carta mando que vos é el dicho vuestro fijo é los otros vuestros fijos é descendientes ayades é gocedes, é podades aver é gozar de todas las prehe-

minencias, é honrras, é gracias, é prerrogativas que son é deben ser guardadas á todos los otros Condes que ellos é cada uno dellos gozan é puedan gozar, é segund que mejor é más complidamente las han é deven aver, é gozan é deven gozar todos los otros Condes que son fechos en los mis regnos é Señorios por mí é por los Reyes pasados mis antecesores.

Fecha en la Cibdad de Palencia á nueve dias del mes de Febrero, año del nascimiento del Nuestro Señor Jhesucrixpto, de mill é quatrocientos é cinquenta é siete años.=Yo el Rey.=E yo Aluar Gomez de Cibdad Real, Secretario de Nuestro Señor el Rey, la fise escrevir por su mandado.=*Rúbrica.*=Título de Conde á Don Diego.= *[illegible]* = *Registrada*=Fernando de Pulgar». *(Firma autógrafa.)*

(Fué, como se ha visto, el 1.er Conde de Miranda D. Diego de Zúñiga, casado con Doña Aldonza de Avellaneda.

A la muerte de aquél, en 1481, heredó la Casa D. Pedro de Zúñiga, II Conde, que casó con Doña Catalina de Velasco, hija del Condestable D. Pedro, de la que tuvo ocho hijos.

Tomó parte en la guerra de Granada, en 1482; se halló en la toma de Alhama, en 1485, y en las de Cohin, Ronda y Granada. Murió el 5 de Octubre de 1492.

En 146[illegible] vendió al Conde de Benavente la villa de Monterrey.)

Título de Presidente del Supremo Consejo de Italia, por muerte del Cardenal Granvela, a favor de D. Juan de Zuñiga, Conde de Miranda, por los muchos e importantes servicios cuando fué Virrey, Lugarteniente y Capitan general del Reino de Napoles . . . . . en 3 trienios, y antes en el cargo de Lugarteniente y Capitan general del Principado de Cataluña, siempre con gran celo &..., con salario de 2.000 escudos de oro de las estampas de Italia, consignados por mitad en las rentas de Napoles y de Sicilia.

Madrid 5 Diciembre 1596.

Yo el Rey.

(Original, falta el sello.

Título de Presidente del Consejo Real de Justicia a favor del Conde de Miranda, ya Presidente del de Italia.

Vinaroz 10 de Mayo 1599.

Yo el Rey.

(Original.)

LXVIII

TESTIMONIO

compulsorio de escrituras otorgadas por el 1.er Conde de Miranda, D. Diego Lopez de Zúñiga, Señor de Aza y de las villas de Palos y Villalba, con varios vecinos de aquella villa, (entre los cuales está Martin Alfonso Pinzon), *sobre la pesca de cazones &.*

(1467.)

(Precede Poder del Conde á su camarero Anton de Quincoces, para arreglo de cuentas, & llevando poder de la Condesa de Plasencia, sobrina del Conde.)

Escritura.

Miercoles 23 dias de Septienbre, año del Señor de mill e quatrocientos e sesenta e siete años.

Otorga Alfonso Fernandez Rascon, mayordomo del Conde de Cifuentes, nuestro Señor, e Alvar Alfonso Rascon, su fijo, mayordomo del Conde de Miranda, nuestro Señor, en esta villa de Palos, e Juan Alfonso Izquierdo, e Ruy Garcia Prieto e Alfonso Diaz de Gibraleon, e Pero Martinez Nieto, regidores e vecinos desta villa de Palos, todos seis de mancomun e a voz de uno, e cada uno dellos por el todo, renunciando la ley *de duabus* &, que deben dar e pagar a Pero Diaz de Ocaña, mayordomo de la señora Condesa de Plasencia e a Ferrand Pardo e a Juan de Soria e a Martin de Sevilla, que son presentes, mercaderes, vecinos de Sevilla, ochenta mil caçones aluarynos e cañalotas e chantareles, e otrosí quito el carajudo e pulgado e malagua, tales quales vinieren en los navios de synca, de los quales ha de aver el dicho Pero Dias de Ocaña los ocho mill caçones de los susodichos, e los otros todos del dicho numero los otros susodichos; los quales dichos ochenta mil caçones le deben dar e pagar por maravedises que de los dichos mercaderes rescibieron en enrriques de oro por antel escribano e testigos desta carta, tantos en que monto la dicha contia . . . . . , de que se otorgaron por pagados, e renuncian la escepcion de la pecunia &, e se obligan de mancomun, como dicho es, de gelos dar e pagar los dichos 80.000 caçones en la forma susodicha a la venida que los navios vinieren de la Synca el año venidero de sesenta y ocho años, en todo el mes de agosto del dicho año, o antes, si antes vinieren al puerto desta dicha villa de Palos, descargados en tierra, tales quales vinieren en los dichos navios de la dicha Synca, en la manera que dicho es, de aluarines e cañabotas e chantareles, quito purgado e malagua, tales que sean de dar e de tomar de mercador a mercador. E que si por aventura non ovieren para le dar de los dichos caçones para fenchir el dicho número de los dichos 80.000 caçones al plazo susodicho, que se obligan de gelo dar e pagar todo lo restante a conplimiento del dicho debdo luego pasado el dicho plazo en la dicha cibdat de Seuilla, al prescio que mas valieren a la sazon en la dicha cibdat, quitas las costas de la lieua de acia alla e los derechos desta villa, e so pena del doblo por pena convencional &. E otorgaron sobre este caso carta fuerte e firme, a vista de letrados qual paresciere, signada con mi signo e firma & E juran a buena fe sin mal engaño de lo assi pagar e guardar e tener e complir como dicho es y en esta carta

se contiene, e someterse sobre ello a la jurisdiccion de la dicha cibdat de Seuilla y a las otras justicias eclesiásticas y seglares, e renuncian su propio fuero e jurisdiccion que la declinar non puedan, e obligan a si e a sus bienes &. E para los poder traspasar e obligar su renta o rentas o parte de renta o rentas &.

Los quales dichos cazones se entienda que los han de rescibir quales vinieren en los dichos navios, quito el carajudo, e pulgado e malagua e bonitado ? de todo lo otro, como Dios lo diere e viniere en las dichas carauelas, e seran obligados a los rescebir.

Testigos: Anton de Quincoces, Camarero del Conde de Miranda, nuestro Señor, e el honrado cauallero Gonzalo de Stuñiga, Veinticuatro de Seuilla, e Pero Quintero e Rodrigo Yañez alguacil, e MARTIN ALFONSO PINÇON, vecinos desta villa de Palos.

(Sigue el Pleito homenage que hizo Gonzalo de Stuñiga, Veinticuatro de Sevilla, Alcalde mayor de los lugares que los Condes de Plasencia y de Miranda tienen en Andalucia, a los susodichos mercadores, que otorgó ante Alonso de Espinosa. Cartas de creencia del C. de Miranda y otros papeles, hasta 4 Noviembre 1467.)

En otra escritura otorgada por Anton de Quincoces acerca de un préstamo de 200.000 mrs. que la villa hizo al Conde de Miranda para ayudar a pagar los vasallos que compró a la Condesa de Plasencia, firma como testigo FRANCISCO MARTINEZ PINZON.)

(Zúñiga, C. 1498-6.)

LXIX

TITULO

de Pagar de Peñaranda al Conde de Miranda.

D. Phelippe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon &; Por hacer bien y merced a vos, Don Juan de Zuñiga, Avellaneda y Baçan, Conde de Miranda, Marqués de la Bañeza, del nuestro Consejo de Estado, teniendo consideracion a vuestros muchos, grandes y señalados seruicios hechos desde vuestra tierna edad, assi al Rey mi Señor que esté en el cielo, como despues a mi, con tanto agrado y satisfaccion de Su Magestad y mia, en diuersas ocasiones de paz y guerra y en los cargos de Virrey de los nuestros Principado de Cataluña y reino de Nápoles, y en los de Presidente del Consejo de Italia y del nuestro Consejo, assistiendo a todo con el zelo y amor, y con la continuacion, puntualidad y buen gobierno que se esperó de vuestra persona y prudencia, hasta que por vuestras indisposiciones y poca salud os ha sido forçoso retiraros a vuestra Casa, sobre que tanta instancia me aueis hecho diuersas veces; no obstante el deseo grande que siempre he mostrado de que no llegase a tener effecto vuestra retirada, teniendo yo el sentimiento que es razon de la falta que hazeis a mi seruicio, como estoy cierto que le teneis vos de no poderlo continuar, como lo hizieron todos vuestros passados que con tanta fidelidad y amor siruieron a los mios en los cargos y ocasiones de la calidad y consideracion que es notorio; y assi, en alguna enmienda y remuneracion de tan buenos y honrados seruicios, y muestra de la voluntad que tenemos de fauorecer, honrar y sublimar

vuestra persona y casa, como quiera que vos y vuestros passados *han sido y sois de los mas antiguos Grandes destos nuestros Reynos*, tenemos por bien que ahora y de aqui adelante vos y los Posseedores de vuestra Casa, Estado y Mayorazgo, perpetuamente para siempre podais y puedan llamar e intitular, y os llameis e intituleis, y llamen e intitulen, y os hazemos e intitulamos a vos y a ellos DVQUES de la villa de Peñaranda. Y por esta nuestra Carta encargamos al Serenissimo Principe Don Phelippe, mi muy caro y muy amado hijo, y mandamos a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes y Alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías, y a todos los Concejos, Corregidores, Assistente, Gouernadores y otros cualesquier nuestros juezes, justicias y personas de qualquier estado, condicion o dignidad que sean, nuestros vassallos, subditos y naturales, assi a los que ahora son, como a los que adelante fueren, y a cada vno y qualquier dellos, que ayan, tengan y llamen a vos y a los Posseedores de la dicha vuestra Casa, Estado y Mayorazgo, a cada vno en su tiempo perpetuamente para siempre, Duque de la dicha villa de Peñaranda; y a vos y a ellos os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, libertades, preeminencias, franquezas, ceremonias y otras cosas que por razon de ser Duque deueis y deuen hauer y gozar; todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna. Y si vos y ellos quisieredes o quisieren desta merced y Titulo nuestra Carta de Priuilegio y Confirmacion, mandamos a los nuestros Concertadores y Escriuanos Mayores de los Priuilegios y Confirmaciones y a los nuestros Mayordomo, Chanciller y Notarios mayores y otros Officiales que estan a la Tabla de los nuestros Sellos, que os la den, libren, passen y sellen la mas firme y bastante que les pidieredes y menester huuieredes.

Dada en Buytrago a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ocho años.

YO EL REY.
(Firma autógrafa.)

Yo Juan de Amezqueta, secretario del Rey nuestro Señor, la fize escreuir por su mandado. *(Rúbrica.)*
(Sello Real de placa.)

Reg.da
JORGE DE CHAVES ?

Com.dr
JORGE DE CHAVES ?

EL LIC.DO NUÑEZ DE BOHORQUES.
(Rúbrica.)

EL PATRIARCHA
(Autógrafa y rúbrica.)

Re.da gratis.
LIC.DO DON FER.DO CONILL ?

[Título de Duque de Peñaranda al Conde de Miranda perpetuamente para si y los posseedores que adelante fueren de su Casa, Estado y Mayorazgo.]

LXX

INVENTARIO (1)

de bienes por muerte de los II.os Condes de Miranda, D. Pedro de Zúñiga y D.a Catalina de Mendoza, á pedimento de su hijo, D. Franc.o de Zúñiga, III.er Conde. Peñaranda, 30 Abril 1500.

(a)

1 Paño de Octaviano; de 9 varas de largo y 5 menos 1/3 de alto.
Otro, Desposorio de Veleguete; 8 varas de largo y 5 de alto.
Otro, del ídolo del rey Salomón; 8 v. l. 5 1/2 alto.
Otro, del Rey Triste; 8 v. 1/2 l. 5 menos 1/4 a.
Otro, de las que se bañan; 9 v. l. 5 m. 1/4 a.
Otro, del rey loco; 9 1/2 v. l., 5 a.
Otro, del rey David; 10 m 1/4 l.; 5 1/2 a.
Otro, de la Reina de Agoria, de 2 piñas encima; 6 v. l.; 4 3/4 a.
Otro, de una nao y una carabela, 7 1/2 v. l.; 5 a.
Otro, de la Azucena; 9 v. l.; 5 a.
2 paños de Saluajes; 10 v. l. 4 a; 3/3 y 9 v. l. 4 a. 3/3.
2 íd. de Alixandre, de 9 v. l. y 5 a. y 8 v. 2/3 l. y 5 a.
Otro, de una batalla y otro de la Manzana de la discordia.
1 cama de Ras, de Cardenales.

Otra, de ras de antepuertas grandes, cercado de *nemboresa* menudo, que son 3 piezas; el cielo y la cabecera, de unas tres mugeres desnudas; los costados, de un Rey.

Ropas de vestir de mugeres. *(Curioso.)*

Mantilla de raso blanco bordada de canutillo de oro.

Una bandera de damasco verde y de damasco morado con sus cordones de lo mismo.

(Miranda. C. 196-19.)

(b)

Extracto del Inventario y almoneda de bienes relictos por la III.a Condesa de Miranda, D.a María Enrriquez de Cárdenas, a pedimento de su hijo 3.o D. Gaspar de Zuñiga, su testamentario. (Ante Diego Nuñez, escrib.o de Valladolid, a 20 Agosto 1544. (61 fol.)

49 piececicas de plata, que es juego de *mal alladillo*, rematadas en Juan Beltran, en nombre del Principe de Asculi. Pesó 14 onzas, 3 ochavas, a 2210 el marco, y más de hechura, 3 ducados = 5.097 mrs.

(1) Téngase presente que lo impreso solo son extractos de lo que ha parecido mas curioso entre los objetos citados en los *Inventarios*.

4 cofrecitos pequeñitos, 2 de hueso y 2 pintados, 5 reales.

2 íd. de seda con guarniciones de hierro y caxica de alabastro, en 4 ducados.

1 cofrecico de cuero dorado, 2 r.s

2 cajicas, una de palo y otra de barro, con trebejos del juego de ajedres, 3 r.s

Garvines de hilo.

2 arquitas de nogal pintadas, labradas de taracea, 10 ducados. Tienen 2 palmos y 5 dedos largo y 5 íd. ancho, aldabas y cerradura doradas.

Una naranja con figuras 2 r.s

1 cofrecico de carmesí chequito, con las *valalis* de estaño, 6 r.s

Otro, pintada la guarnicion, 2 r.s

Otro, de terciopelo verde, con barras doradas y plateadas, 2 r.s

1 manojo de cuerdas de vihuela, 1 $^1/_2$ r.s

1 docena de guantes, en 2 coronas.

Arquita de nogal labrada de taracea de hueso, por dentro y por fuera, con 3 caxoncicos dentro, y la guarnicion de plata, 8 ducados.

Espejo de acero grande, 1 $^1/_2$ ducados.

Arquita de plata, de peso de 7 $^1/_2$ r.s y 2 de hechura = 323 mrs.

Otro espejo de acero con guarnicion de cuero colorado, dorada, 2 r.s

Escritorio de Barcelona rico, en 60 ducs.

3 pares de guantes, 180 mrs.

3 espejos, uno con guarnicion negra dorada; otro con guarnicion negra llana; otro de caja plateada en tablillas de acero, en 4 r.s $^1/_4$.

Libro encuadernado: *Fasciculus mirræ*, 1 real.

Retablo de plata con 2 imágenes del Nacimiento y Presentacion. Compróle el Conde de Alba de Liste en 17 ducados.

1 resma de papel, 180 mrs. Otra en 5 r.s Otra en $^1/_2$ ducado.

2 espejos de acero, con caja de palo, 120 mrs.

Arquita con cerradura y goznes de plata, labrada de taracea, 7 $^1/_2$ ducados.

Otra de nogal, labrada de taracea, 6 ducados.

Libro de *Horas*, encuadernado en cuero negro; escritas de mano, en pergamino, con manecicas de plata, 1 ducado.

Escritorio, en 8 ducados. Compróle D. Alvaro de Luna, Corregidor de Med.a del Campo.

Escritorio de nogal, labrado de taracea, sin cerradura, 5 ducados.

Libro de *Horas*, iluminadas, en pergamino, 1 ducado.

Repostero con armas de Zuñiga y Avellaneda, Enrriquez y Cárdenas, en 3 ducados.

Librico de memorias, las hojas negras, 55 mrs.

Arquilla de ebano con aldabas, goznes, cerradura y llave de plata, 6 ducados $^1/_2$.

Tablica de coral, engastonada en oro, que es pinjante, 4 ducados $^1/_2$.

2 platos de porcelana, 1 porcelana grande, 4 medianas y 2 garrafitas de vidrio; comprolas Juan de Urbina, mayordomo del Cardenal de Sevilla, en 4 ducados.

1 porcelana a manera de la Negrera, 4 r.s

1 escudilla de barro de Pisa, 3 r.s = 1.500 mrs. (*sic*).

1 paño de devocion, *Adoracion de los Reyes* (12 anas, a 10 r.s, 120 r.s)

17 perlas, engaste de oro, 45 ducados.

2 platos de barro de Pisa, 7 r.s

1 sello de plata, 7 1/2 r.s

1 porcelana de barro jaspeada, 4 r.s

Oratorio, de cera de Valencia, 18 r.s

Dos imagenes de pincel, la Magdalena y 1 Crucifijo, en 2 ducados; para el Conde de Paredes.

1 imagen de pincel, Crucifijo y otras figuras, 8 r.s

1 ventalle de pluma negra, 2 r.s

1 bolson negro, con 4 bolsicos colgados del, 2 r.s (El canónigo Cristobal de Menchaca.)

1 imagen de pincel en una tablica, S. Francisco, 1/2 ducado.

1 retablo esmaltado, puesto en la columna, con sus portecicas e cerroxico de plata, 15 r.s

2 baldreses colorados, 1 1/2 r.s

1 paño de devocion de la Pasion, 6 ducados. Fué por 66 r.

La facion de una imagen de S. Bernardo en una tablica, 12 r.s

La facion de un retablico, con un Crucifijo y la 5.a Angustia y la hist.a de San Gregorio, 25 r.s

Facion de una imagen de N.a S.a, de lienzo, 1 1/2 r.s

Facion de una imagen de un Crucifijo, en lienzo, 2 r.s 1/4.

Tres retablicos de plata y brinquiños de plata, con peso de 1 marco 11/8 y 1/2, y 4 r.s 1/2 de hechura, 1.754 mrs.

1 tenedorcíco de plata, con una cabecica de torno, en 2 r.s y la hechura 195 mrs.

Unas tablicas de subir mugeres, 8 r.s

6 paños de figuras, con 159 anas, a 200 mrs. una = 31.800 mrs. Son de figuras de indios.

Libro de *Horas*, con cubiertas negras, 4 r.s (Fr. Juan de Segovia.)

1 portacartas, todo barreado y forrado en raso verde, 14 r.s

1 diamante ochavado, puesto en oro, 20 ducados.

1 repostero de lisonjas coloradas y blancas, con escudo de armas de Zuñiga y Avellaneda, 8 r.s (Para el mayordomo del Conde de Miranda.)

3 tapices de caza de indios, uno con 35 anas, a 5 1/2 r.s ; otros 4, con 40 anas, a 5 1/2; otro, 40 anas, a 1/2 ducado, e otro paño de figuras de arboleda, con 25 anas, a 4 r.s = 24.925 mrs.

1 retablico de plata y hechura, 26 r.s 1/2.

3 paramentos pintados, 19 r.s

2 tapices de entresuelos y 4 rodeos de cama, 30 r.s

1 tapiz de verdura menuda, 50 r.s

1 íd. (N.o 2), 1.125 mrs.

1 paño de 16 anas, 900 mrs.

1 antepuerta de verdura, con joya enmedio, 1.000 mrs.

1 cuchara de caracol, con mango de plata, 8 r.s

1 sombrero de Señora, guarnecido de terciopelo, 18 r.s

1 portacartas con 2 gallitos, 2 r.s

2 tapices de setos, 76 anas a 2 r.s , 5.814 mrs.

1 de verdura, 18 r.s

1 diamante en sortija de oro, 4 ducados.

1 imagen de N.a S.a, puesta en el Sol, con unos granos de aljofar alderredor, puesta en planchica de plata, 10 ducados.

1 repostero con armas de Enrriquez de Cardenas, 4 ducados.

4 cueros de venado, 12 r.s

El paño rico de devocion, en 75 ducados.

1 tapiz de verdura con arboles, de 27 anas 1/21 a 153 mrs., 4.120 mrs.

3 imágenes de pergamino, 3 r.s

1 tapiz de arboleda, que era un cielo con sus goteras, 60 r.s

Unas *Horas*, guarnecidas de terciopelo negro, con manecicas de plata, 6 r.s

2 manillas de oro retorcidas y 5 estremos de oro, con palicos de linaloe, guarnecidas de oro, y 1 imagen de N.a S.a Santana con N.a S.a con su precioso Hijo, de oro, y 22 puntas de oro retorcidas; pesó 71 castellanos a 470 mrs. el castellano = 33.340 mrs.

2 ventalles y un espejo de la India a manera de pez, con 42 castellanos de oro bajo de martillo, a 4 1/2 r.s el castellano, 186 r.s

Las plumas de dichos ventalles, con 2 palicos de marfil, 5 r.s

1 imagen en tabla de S.a Ana, 2 r.s

4 guadamesís dorados que tenian 128 pieles, a 38 1/2 mrs. cada piel, 4.928 mrs.

Unas *Horas* y una escobilla, 2 r.s

Facion de 1 retablico de N.a S.a y la Veronica, 12 r.s

Facion de un Ecce homo, 5 r.s

Retablico dorado grande del Descendimiento. (Dió de facion 19 r.s Rodrigo de Zamora.)

Dos paños de arboleda, 7 r.s

Facion de 2 imagenes de bulto, S. Franc.o y N.a S.a, 7 r.s

(Miranda, C. 196-10.)

(c)

Inventario de cartas de pago del dinero que D.a María de Bazan, IV.a Condesa de Miranda, pagó por D. Alvaro de Bazan desde 1556 a .....

30.000 mrs. que se debian a Alonso Berruguete.

105.000 } Cartas de pago de Berruguete.
105.000 }

106.000 de Gaspar y Diego de Nuncibay.

350 ducados por un arnés para D. Alvaro.

Obligacion de D. Alvaro de Bazan para D.a M.a de Mendoza de 172.500 mrs. por una cadena de oro.

114 r.s por un jaez para D. Alvaro, comprado a Cristobal de Arbieto y Juan Delgadillo.

105.000 a D.a Juana de Pereda, mujer de Al.o de Berruguete.

1.250 ducados por un galeon vendido a D. Alvaro.

(Miranda, C. 196-14.)

(d)

Almoneda de bienes relictos por D.ª Juana Pacheco, V.ª Condesa de Miranda, en Peñaranda ante Alonso Zamorano (10 Marzo 1581.)

(*Firmas de D.ª Juana.*)

(*Vendidos en los precios marcados.*)

Tabla de la imagen de N.ª S.ª y S.ª Ana, con 2 puertas, en una, San Juan Evangelista y en la otra, S.ª Catalina	4.500 mrs.
Otra del Descendim.º, con 2 puertas	4.500 mrs.
Otra de N.ª S.ª con el Niño Jesús que tiene el mundo en la mano	10 ducs.
Otra de N.ª S.ª y S.ª Isabel con el Niño Jesús y San Juan, que es de bronce, puesta en la dicha tabla	6 ducs.
Otra de San Francisco	3 íd.
Otra, N.ª S.ª y Niño Jesús y 3 angelitos a los pies	2 íd.
Otra pequeña cuadrada, de la Visitacion de S.ª Isabel	8 r.s
Otra pequeña, la Anunciacion	8 íd.
Imágenes pequeñas de San Jerónimo y de San Miguel, con marcos	8 íd.
Libro de la Coronica de los Reyes Católicos	6 íd.
Horas de N.ª S.ª, encuadernacion dorada	14 íd.
Retablo del Nacimiento, de alabastro	23 íd.
Tablita pequeña de 2 imágenes de los Pastores	8 íd.
Tres piezas de barro de Pisa y porcelanas, con una escusabaraja en que está, y las 4 eran porcelanas, y un plato de Portugal, y 6 platos y 2 porcelanas de barro de Pisa	25 íd.
Escritorio de Alemania mediano, forrado en cuero negro (de a 375 mrs. ducado)	12 $^1/_2$ dcs.
Caja de escribania pintada, larga, de las de la India, con goznes de plata	12 r.s
19 muñecas de seda, oro y plata, pequeñas	40 íd.
3 tablas de imagenes chiquitas, del Espiritu Santo, Rey David y del Nacimiento	10 íd.
Libro viejo de Agricultura	3 íd.
Tabla de imagen de N.ª S.ª	3 ducs.
Lienzo con imagen de N.ª S.ª y 2 niños a los pies	2 $^1/_2$ dcs.

En 1582 se entregaron de esta almoneda entre otras cosas a D. Juan Pacheco: 2 arpas con sus cajas de madera.—Un monacordio con su caja y una imagen de N.ª S.ª pintada en colores.

Miranda (1581-1582.

Ejecutoria a favor del Conde de Miranda contra el concejo de Arcentales sobre pago de pedido.
(1592-1596.)

(e)

Inventario y tasacion de cuadros, estatuas, tapicerías, libros, &, del VI C. de Miranda Don Juan de Zúñiga (1608.)

Cuadro de 2 mujeres, una desnuda, sacándose una espina de un pié; pintado por D.ª Jerónima Cerdán, y otro de Venus y Júpiter en lluvia de oro, pintado por la misma. Cuadros del Bassano &.
(*Miranda-C.-40-12.*)

(f)

Testamentaría de D.ª María de Zúñiga VI.ª Condesa de Miranda.

Cuadro en tabla, copia del original de Miguel Angel, Martirio de San Pedro, con muchas figuras..... 1.000 r.s
(*Lo mandó dar al Conde de Olivares.*)
(*Miranda-66-29.*)

(g)

Testamentaría de D. Joaquín, Conde de Miranda (1749.)

Cuadro original de Murillo, San José, de medio cuerpo, sentado, con el Niño en pie que tiene una vara de flores de Jesé en la mano: 1 1/4 varas de caida y 1 de ancho, marco dorado y tallado... 3.000 r.s
(*Miranda-65-3.*)

(h)

Testamentaría de D.ª María Teresa Giron de Toledo, mujer de D. Antonio Lopez de Zúñiga (1755.)

Coche de gala, tasado en 11.000 r.s
(*Miranda-44-1.*)

Rosa de diamantes antigua, vinculada en la Casa de Miranda por D. Isabel Rosa de Ayala, en plata, con hojas y vástago esmaltado. Fué robada de la casa cerca de la Vicaría la noche del 7 Marzo 1807.
(*Miranda-39-23.*)

(i)

Hijuela de D. Antonio Lopez de Zúñiga (1757.)

Un cuadro original de Guido Reni; Judit, de medio cuerpo, con la cabeza de Holofernes, 1 1/2 vara de caida, 1/4 de ancho y marco dorado..... 1.500 r.s
Id. en el Testamento del Conde de Miranda D. Joaquín (1749.)
(*Miranda-23-1 y 66-3.*)

(j)

Testamentaría de D. Joaquín de Zúñiga (1749.)

Retrato de una señora de la Casa Real (?), con una mano puesta sobre su perro, de Alonso Sanchez, al parecer, 360 r.s Tasado por Andrés de la Calleja, pintor de Cámara y Director de la Academia de San Fernando (2 1/2 varas y 1 1/2 ancho.)

(*Ibid.*) Biombo con 10 hojas regulares; por la parte pral. las Conquistas de Méjico y por el envés la Ciudad, 450 r.s

Jacob, dando de beber a los ganados de Raquel, original de Pedro Orrente, 2 varas caida y 1 1/2 ancho, marco dorado, 1.000 r.s

(*Miranda-23-1.*)

(l)

Hijuela de D. Antonio (1757.)

Cuadro del Nacimiento y Adoracion de los pastores, del Bassano, 2 1/4 varas largo 1 1/2 caida, marco dorado, 3.000 r.s

(m)

Testamentaría de D. Bernardino Fen.z de Velasco, D. de Frías (1772.)

Coche de gala, pintado y esculpido, 7.500 r.s
Forlón a la española, 6.393 r.s
Silla de manos de gala a la francesa, 4.000 r.s

(n)

(*Adjud.a a la Duquesa viuda.*)

En alhajas de plata, 47.000 r.s
En diamantes, 387.836 r.s
En relojes, 14.200 r.s
En libros, 9.300 r.s
En tapices, 49.341 r.s
En coches, 13.893 r.s
En sillas de manos, 5.600 r.s
En cortinas, ropas de seda y lana, 29.532 r.s
(*Miranda-31-9.*)

LXXI

NOTICIA

del Monasterio de Santa María de La Vid, hoy Colegio de PP. Agustinos Misioneros de Filipinas y China.

«Este Monasterio, según las memorias que conserva en su archivo, estuvo fundado en lo primitivo con título de Monte Sacro, al otro lado del Duero hacia el norte, tres cuartos de legua de distancia del actual, conservándose hoy en el sitio que ocupó la ermita con la advocación de nuestra Señora de la Concepción del Monte, en la concavidad de una grande peña. Los primeros que parece favorecieron á D. Domingo para esta fundación, siguiendo á las memorias citadas, fueron Gutierrez Perez, Estefanía su mujer y Gomez García, con la Condesa Embrot, su muger, dándole el lugar de Revilla de los Olleros, con todos sus heredamientos, para que construyera el Monasterio, y mantuviera á los compañeros.

A poco después se trasladó por el fundador el venerable D. Domingo adonde hoy está, en virtud de la donación que le hizo el Obispo de Osma D. Juan, y las mercedes que recibió del Rey D. Alonso el VII, como queda escrito. Gobernó el Monasterio como fundador y su primer Abad hasta el año 1187, en el que pasó á mejor vida el dia 30 de Junio, y fué sepultado en su iglesia en un puesto distinguido, con el epitafio siguiente:

Hic jacet Dominus Dominicus, primus Abbas hujus Ecclesiæ, qui rexit abbatiam quinquaginta et quinque annis. Obit era MCCXXV.

La humilde fábrica que dió el fundador al Monasterio, y la poca proporción que tenía para que se aumentase el número de religiosos, movió al rey D. Sancho el IV á reedificarlo á sus expensas por el año 1288. Así permaneció hasta el 1522, en que el Eminentísimo D. Iñigo Lopez de Mendoza, Cardenal de la santa Iglesia con el título de San Nicolás, Obispo que fué de Coria y de Burgos, y Abad perpetuo de este Monasterio, empezó á construir los claustros, dormitorios y demás oficinas, el puente famoso del Duero y la capilla mayor tan suntuosa, que es digna de verse por la delicadeza y hermosura interior y exterior de su fábrica y las muchas y buenas estátuas que tiene por fuera, con muchos escudos de las armas del bienhechor. Continuaba la obra á dirección del Maestro Pedro Rasinas; y en el año 1542 pasaron á reconocerla (desde Burgos de orden de D. Juan Nuñez, Abad de S. Millán de Lara, Dignidad de su santa Iglesia, y familiar que fué muchos años del Cardenal) los Arquitectos Juan de Resines, Bartolomé de Pirienda, Juan Vizcayno y Juan de Vallejo, para que viesen si iba la obra con seguridad, y qué era lo que faltaba: cuya diligencia repitieron después de los mismos en el año 1547 de orden del expresado D. Juan, para que reconociesen segunda vez como iba, y lo que se había adelantado en dicho tiempo en la obra: sobre lo que hicieron varias declaraciones juradas, que se guardan en el archivo del Monasterio; reconocimientos que aunque parecen prolijos y costosos, son muy útiles para conseguir la seguridad y permanencia de

las obras, y evitar los descuidos que se experimentan. Por último se concluyó del todo la obra de la Capilla el año 1572, como lo manifiesta el mismo guarismo que está en la clave del arco toral de la capilla, y resulta de una escritura que hicieron en Peñaranda doce vecinos de los lugares de Texada, Arzobispado de Burgos, y del de Valdeante, de este Obispado, el día 4 de Julio de 1570, ante Diego Martinez, Escribano, obligándose á poner en el Monasterio, para el dia de San Miguel de Septiembre del mismo año, toda la piedra de toba que dicho Convento tenia sacada en el expresado lugar de Texada y en el término llamado Peñafisca, para cubrir y cerrar las bóvedas de dicha capilla.

Coadyuvó también por mitad para los gastos de la obra D. Francisco, Conde de Miranda, hermano del Cardenal, como consta de la cláusula del testamento que otorgó este cerrado en la villa de Tordomar, Arzobispado de Burgos, en 8 de Junio de 1535, ante Francisco de Castro, Escribano, expresando: «Item mando que se pague todo lo que costare la mitad de la capilla que se labra en la Vid, y á mi parte toca pagar, como concertado entre mí y el muy ilustre señor Conde D. Francisco, mi hermano, é que como se hace la capilla á costa de entrambos, mitad por mitad, que tambien las armas se pondrán mezcladas, é que las sepulturas quedamos en que cada uno pagará la suya, é que mi cuerpo sea depositado en la Iglesia del Convento de la Aguilera y que se traslade á la capilla mayor de la Vid luego que se concluya.....»

Muerto el Cardenal en el año de 1539, de quien volveré á hablar por hacerle acreedor á ello sus circunstancias, se depositó su cuerpo en la iglesia del Convento de la Aguilera, en virtud de la disposición que dejó hecha, y pasó D. Pedro de Zúñiga y Avellaneda, Abad de S. Isidro el Real de León, sobrino del Cardenal, á traer el cuerpo á este Monasterio en el día 21 de Octubre de 1579, acompañado de religiosos de ambas Comunidades, y personas distinguidas que admitió y recibió el Abad de la Vid D. Antonio Tapia.

En 30 del mismo mes y año pasó el expresado D. Pedro con licencia del Obispo D. Alonso Velazquez, revestido de pontifical, como Abad bendito, á bendecir la capilla. Después en el día de todos los Santos, primero de Noviembre de dicho año, celebró Misa de pontifical y trasladó á la nueva capilla y altar mayor el Santísimo Sacramento desde la iglesia antigua donde estaba; y al otro día dos de Noviembre puso el cuerpo de su tío el Cardenal en el nicho que dejaron al lado del evangelio, dentro de una urna de alabastro bien trabajada, con su bulto y la memoria siguiente.

Aquí yace el Ilmo. y Reverendísimo Señor Cardenal D. Iñigo Lopez de Mendoza, Obispo de Burgos, hijo de los Illmos. Señores Conde D. Pedro de Zúñiga, y de la Condesa D.ª Catalina de Velasco. Falleció año MDXXXIX y fue depositado en el monasterio de Domus Dei de Aguilera, en el enterramiento de los Condes sus abuelos, hasta que se acabó esta capilla, la cual ayudó á edificar juntamente con el Conde D. Francis- [illegible] *fue trasladado á ella á II de Noviembre de MDLXXIX años.*

Al siguiente año y dos de Noviembre colocó igualmente el Abad D. Pedro de Zúñiga en una suntuosa arca de alabastro, con su bulto en el nicho que también dejaron al lado de la epístola, el cuerpo de su padre D. Francisco de Zúñiga, y los

de sus abuelos D. Pedro y D.ª Catalina, y el de un D. Francisco, hijo de otro Don Francisco, y primo del Abad D. Pedro de Zúñiga, que estaban depositados en la iglesia antigua, celebrando de pontifical para solemnizar más el acto; leyéndose al pie del arca la noticia siguiente:

Aquí yace el Illmo. Señor D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda, Conde de Miranda, Señor de la casa de Avellaneda, hijo de los Illmos. Señores Conde D. Pedro de Zúñiga y Condesa D.ª Catalina de Velasco. Falleció año de MDXXXVI, el cual mandó hacer esta capilla juntamente con el Cardenal D. Iñigo Lopez de Mendoza su hermano: fue trasladado á ella á II de Noviembre de MDLXXIX años.

Como no correspondía á la grandeza de la capilla el retablo mayor que le pusieron al pronto, resolvió después D. Juan de Zúñiga, Conde de Miranda y Virrey de Nápoles, Caballero piadoso, instruido, y bienhechor de este monasterio y otros, el costear en el año de 1592 el que hoy tiene, que es magnífico por su escultura y el mérito de las pinturas, como lo advierte el Ilmo. D. Pedro Rodriguez, Conde de Campomanes, sugeto zeloso é investigador de estas y otras memorias, en el viage que hizo para tener la Junta del Concejo de Mesta en la villa de Jadraque el año pasado de 1779. Los pintores fueron Fabricio de Santa Fe, segun se lee en algunas de ellas; otras hay al lado de la epístola, de Gerónimo Napolitano, cuyo apellido no se explica. La memoria que se halla al pie de la pintura que está colocada al lado del evangelio, dice así: *Briceli: D. Joannis Sunnigæ, Mirandæ Commitis, et in hoc Neapolitano Regno pro Regis jussu. Fabricius Sancta Fides pingebat 1592.* Al lado de la epístola, al pie de un cuadro, se lee lo siguiente: *Hyeronimus Neapolitanus, imperatus faciebat.*

Se puede dudar si el apellido Briceli corresponde á alguno de estos dos pintores, ó al Escultor que dirigió la obra del retablo y también si se trabajó fuera de España, por la expresión *et in hoc Napolitano Regno,* que tiene la inscripción donde se nombra: hallándose colocada asimismo en la parte principal del retablo la imagen de nuestra Señora de bulto, y de bastante mérito, con la denominación de la Vid.

Concluido del todo el adorno de la capilla mayor, resolvió el Abad del monasterio D. Fr. Antonio Bonifaz, remover el cuerpo del fundador y su primer abad D. Domingo, y ponerlo en el suntuoso sepulcro que había tenido D. Pedro de Zúñiga antes que se trasladase á la capilla mayor; y ejecutado en el año de 1651, se colocó en la pieza que llaman del capítulo, donde está con grande veneración, leyéndose en lo siguiente, de letra de aquel tiempo, sin que se sepa que se ha hecho de la primera arca que tuvo:

Hic iacet D. Dominicus, fundator et primus hujus monasterii Abbas: genere regius, virtutibus aecorus, reugione præspicuus, qui ob insignem ejus sanctimoniam, Sancto Dominico Patriarchæ brima virtutis rudimenta dedit. Quid amplius? Et Alphonsus Septimus, et Alphonsus octavus, Hispaniarum imperatores, magnis hæreditatibus et privilegis hanc domum auxerunt; et cum quinquaginta quinque annis pie et recte Abbatiam rexisset, obiit in Domino anno millessimo centesimo octuagesimo septimo, ætatis suæ nonagesimo.

En el Martirologio de la Orden y en el día 30 de Junio, se lee lo siguiente: *In Regali Cœnobio Vitis Beatæ Mariæ, Oxomensis Diœcesis, in Hispania Beati Dominici primi ejusdem Ecclesiæ Abbatis, Ordinis Præmonstratensis, qui Alfonsi Castellæ Regis cognomento Imperatoris, frater, mundo valere jussio cum vanitatibus suis, nuda Jesu vestigia in Præmonstrato Ordine sequi maluit, extructumque hoc ab Alphonso Rege B. Mariæ Cœnobium, in quo et ejus imago crebris miraculis illustretur, primus cum magna sanctitate laude vixit.*

Conociendo algunos años después el Abad del monasterio D. Fr. Gerónimo Gonzalez Tenorio, hijo de la casa, que el cuerpo de la iglesia no correspondía con lo suntuoso de la capilla mayor, determinó lo primero renovar la escritura del patronato de la capilla mayor á favor de la casa de los Condes de Miranda en el año de 1716, y después el derribar en el de 1723 la parte antigua de dicha iglesia, y fabricarla de nuevo con una espadaña, que todo se concluyó en el de 1737 por el Arquitecto D. Diego de Horna, siendo Abad D. Mateo Gonzalez, aunque sin el mérito ni acierto que tuvieron los que dirigieron la capilla mayor; bien que merece disculpa, porque empezaron la obra otros facultativos que no son acreedores á que se nombren, por conocerse su ignorancia, y que hicieron gastar al monasterio muchos caudales sin lucimiento, arte, ni hermosura.

Lo restante del monasterio es grande y suntuoso: tenía médico y botica: y á la izquierda como se entra por la puerta principal dentro de la cerca, había un hospital con seis camas para pobres pasageros y enfermos, enterrando al que muere en su capilla, el que fundó el expresado Cardenal D. Iñigo Lopez de Mendoza, siendo Abad del monasterio, agregándole para su dotación algunos Préstamos de la Diócesis de Avila y Burgos en virtud de bulas pontificias. En su archivo se hallan muchas bulas pontificias, privilegios reales, y otros instrumentos, de los que extractaré algunos con separación, para que sirva de noticia. Empezando por las bulas.

. . . . . .

Otra de Clemente VIII, dada á instancias del Excmo. Sr. D. Juan de Zúñiga, Conde de Miranda y Virrey de Nápoles, concediendo por ella (en atención á la suntuosa capilla, muchos y ricos ornamentos y alhajas, que asi dicho D. Juan, como sus antecesores habían dado al monasterio de la Vid) facultad á su Abad para que pueda usar en las funciones solemnes de su iglesia mitra, anillo, báculo pastoral etc.....

Empieza: *Romanus Pontifex universalis Eclessiæ regiminis præpositus:* y concluye: *Datum Romæ apud Sanctum Marcum sub annulo Piscatoris die XV Junii MDXCIV. Pontificatus nostri anno tertio».*

(*Descripción Histórica del Obispado de Osma,* por D. Juan Loperraez Coralan, tomo 2.º, página 190 y siguientes.—Madrid, en la Imprenta Real. 1788.)

Notas.—Los restos del Cardenal D. Iñigo Lopez de Mendoza no se hallan en urna ó caja de alabastro, ni creo que se hayan colocado en semejante urna. Se hallan recogidos en una caja de madera forrada de terciopelo morado muy antigua; y ésta, dentro de otra de madera, tambien en forma de templete, en cuyo frontis se halla la inscripcion que copia Lopezrraez. El mencionado templete está colocado en

una hornacina grande semicircular, formada en la pared del presbiterio al lado del evangelio, formando simetria con la que en el lado opuesto contiene el enterramiento del Conde, hermano del Cardenal y de algunas otras personas de su familia.

Encima del enterramiento del Cardenal colocaron un retrato auténtico del mismo, de cuerpo entero, y se halla en perfecto estado de conservacion en el claustro principal del Colegio.

Al entrar en la iglesia desde la Sacristia y Panteon, en el pavimento de la misma iglesia construyó su enterramiento D. Pedro de Zúñiga, Abad de los Agustinos de Leon y sobrino del Cardenal, cuando fué á consagrar el templo; pero no llegó á enterrarse en él, porque los Canónigos no quisieron se separase de ellos el cadaver de tan digno Superior. Este sepulcro está cubierto de una grandísima losa de jaspe sanguíneo, y alrededor tiene una cenefa de marmol blanco con la siguiente incripcion en verso latino: *Qui jacet in hoc tumulo cognomine Zúñiga Petrus: pax, pudor, exemplum Religioque fuit.—Obiit.....* (Hay aqui un blanco para poner la fecha de su muerte.)

(*De carta del P. Fr. Tirso González, de quien es la copia anterior. Valladolid, 7 Agosto 1898.*)

CASA

DE

VILLANUEVA DEL FRESNO

LXXII

TÍTULO

de Marqués de Villanueva del Fresno, y Barcarrota.

Carlos V (antes de 1556) le dió á D. Juan (5) Portocarrero, Comendador de Estepa (hermano del 1.er Conde de la Puebla del Maestre), hijo de D. Pedro Portocarrero *(el Sordo)*, Señor de Moguer y de Villanueva de Barcarrota. (*Haro*, p.a 358.)

Don Luis de Salazar y lo mismo Garibay, contra lo afirmado por Pellicer, dicen que este Título fué merced de los Reyes Católicos al citado Don Juan, Señor de Moguer y Villanueva del Fresno, o Barcarrota, en la frontera de Portugal, cerca de Badajoz, con preeminencias de Duque, por lo que los poseedores del Título eran Grandes.

Descienden estos Señores de Fernán Alonso de Toledo, que vivió cuando el rey D. Alonso ganó esta ciudad.

Casó D. Juan con D.a María Osorio, hija del Conde de Lemos, D. Per Alvarez Osorio, y de su segunda mujer D.a María de Bazán. (*Obras genealógicas msas. de Garibay*. Tomo VII, parte 2.a)

El II.o Marqués de Villanueva del Fresno, D. Pedro Portocarrero, casó en segundas nupcias con D.a María Enríquez, hermana del 1.er Duque de Alcalá, D. Perafán de Ribera y de D. Fadrique, 1.er Marqués de Villanueva del Río. (*Haro*. Nobiliario, p.a 359.)

Los documentos más antiguos relativos a los Portocarreros son:

Un Privilegio rodado de merced de la mitad de las Alcaicerías & de Sevilla, concedida por Enrique II a Alfonso Portocarrero, Señor de Moguer, «segun las tenia el rey D. Alfonso, su padre, salvo las que por merced del tirano que se llamaba rey fueron dadas a Samuel el Leví, su tesorero, de cuyas tiendas Nos fizimos merced a D. Pedro Boyl . . . y este las vendió a Don Iuçaf Pichon, nuestro Contador mayor.»

Sevilla, 12 de Mayo de 1371.

(Firma del Rey. Nombres y rueda de oro bruñido, y colores.)

LXXIII

PRIVILEGIO RODADO

de D. Juan II para la posesión de Moguer.

El Rey confirmó la merced hecha en Roa el 16 de Agosto a D.a María Puertocarrero, hija de Pedro Puertocarrero, mujer de D. Juan Pacheco, Camarero mayor del Príncipe Don Enrique, de la posesión de la villa de Moguer (sobre la que tuvo debate con Martin Fernandez Puertocarrero, hijo de Micer Gilio Bocanegra, Almi-

rante) en premio de servicios a D. Juan Pacheco, especialmente de lo que trabajó en librar la persona del rey de la opresion en que le tenia D. Juan de Navarra.

Fuentesauco, 22 Enero 1450.

(Inicial, orlas y rueda de oro y colores, con miniaturas.)

LXXIV

TÍTULO

de caballero de la Orden de Santiago al Marques de Villanueva del Fresno, D. Francisco Portocarrero.

(Dirigida a D. Fadrique Portocarrero, caballero profeso de la misma.)

Madrid, 8 de Marzo de 1635.

(Original.)

(*Al pie.*) Título de caballero & de que S. M. hizo merced a D. Francisco Portocarrero, por Cédula de 14 Mayo 1634.

(*En las espaldas.*) Registrada: *Francisco de Quevedo.* (No Quevedo Villegas.)

LXXV

CARTA

de D. Luis Mendez de Haro al Marq. de Vill.ª del Fresno.

(*Pesame de la muerte de su padre.*)

(*En la Postdata autógr.ª dice:*)

«Tengo a su casa de V. S. tantas obligaciones como ser dos veces nieto della, de »que me honrro tanto, que no puede V. S. dudar la obligacion y el gusto con que »acudiré a V. S. en todas ocasiones, a quien suplico se sirua de reformar la honrra »y cortessia que en su carta me haze, hasta que yo pueda boluer a V. S. la misma, »como de las razones y grandes meritos que asisten a su casa se puede y deue es»perar.»

DON LUIS MENDEZ DE HARO.

(Madrid, 28 de Mayo 1640.)

LXXVI

CARTA

de Felipe IV a Fr. Antonio Pimentel.

EL REY.

Hauiendo encomendado a Vos, Fr. Antonio Pimentel, cierto negocio muy de mi servicio, es mi voluntad dexaros la eleccion de los medios para executarlo, y assi podreis obrar con los que juzgaredes por mas convenientes y aproposito para que la materia tenga su debido effecto, porque de vuestra atencion fie aplicareis aque-

llos de que quede mas seruido; y para que consigais la gratificacion y premio que tan justamente se os deberá, he tenido por bien, a seruicio hecho, de hazeros merced, como por la presente os la hago, para Doña Juana Bautista Pimentel, vuestra sobrina, de título de Conde, con veinte mil ducados de renta perpetua en Portugal, o para otra qualquier persona que os pareciere, a toda vuestra libre voluntad, y llegado el caso en que han de tener efecto las dichas mercedes, que es a seruicio hecho, os aseguro, debaxo de mi palabra Real que os seran ciertas y seguras, y que por mis Consejos y Tribunales a quien tocare se os daran los despachos necesarios para su debido cumplimiento, y assi os lo ordeno y mando.

Dado en Madrid a cinco dias del mes de Enero de mil seyscientos y quarenta y vn años.

la orden es que muera el traidor Duque de Berganza

YO EL REY. (1)

(*Sello de placa.*)

(GERONIMO VILLANUEVA.)

LXXVII

CARTAS

de D. Gaspar de Guzman al Marques de Villanueva del Fresno.

(*Postdata autógrafa de la del 2 de Enero 1641*). Señor mio; suplico a V. S. que procure con las inteligencias ber lo que se puede encaminar, y tambien por la fuerza.

(*De 5 Hebrero 1641*).—Luis Gonzalez Ramiro entregará a V. S. esta carta y antes habrá V. S. recibido otro pliego mio sobre la misma persona, y le hará todo buen pasaje y tratamiento, y a sus pliegos que escribiere el buen abio que en el otro dije a V. S. de la fecha deste mismo dia. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Madrid y Hebrero 5 de 1641.

Y. DON GASPAR DE GUZMAN.

(*Toda autógrafa.*)

Señor: la persona que dará este a V. S. es de toda estimacion e importancia. V. S. le favorezca y assista a lo que el necesitase para la seguridad, y el papel que va debajo de esta cubierta V. S. a la vista se le fie para que le pueda leer la persona que el quisiere, y en viéndole, le vuelva V. S. a recibir cerrado, y me le volverá con persona propia o correo de confianza, y si el escogiere el que se quede en poder de V. S., V. S. le guarde hasta que aia llegado el casso en que el diga a V. S. que le abra y le lea; y si el casso vbiere llegado que en el se dice, V. S. se le entregue, pues sera desde aquel dia suio. Dios guarde a V. S. muchos años como desseo.

Madrid y Hebrero 5 de 1641.

Y. DON GASPAR DE GUZMAN.

---

(1) La última linea y la firma, de mano de Felipe IV.

Llamase agora la persona Luis Gonzalez Ramiro, y todos los despachos que el remitiere a V. S. se servira de encaminarmelos con el buen recaudo que digo.

Quando y como el dijere a V. S. se servira con todo secreto ir donde el señalare y se vbiere de hazer esta diligencia o otra para el mismo efeto.

Lada [illegible].

(Postdata de carta del Conde Duque al Marques de V.ª del Fresno.)

V. S. diga al amigo que, si obrare como tal, todo lo hallara y mas de lo que espera, pero que es menester obrar.

Madrid 15 Agosto 1641.

(*Autógrafa.*)

(*Postdata de otra idem id.*)

Suplico a V. S. diga al amigo que si el quiere que lo seamos, sabe el camino, y yo hare que se de a V. S. conque le socorra, pero que es menester obrar para obligar enteramente y bera milagros.

Y. Don Gaspar de Guzman.

Madrid 12 Septiembre 1641.

(*Autógrafa.*)

(*Otra iaem id.*) V. S. puede obligar a S. M. enteramente a quanto tiene que dar, sin reserba de nada, que asi lo digo a V. S. de su Real parte, a negocio hecho. En lo demas, V. S. bera si puede tomar alguna prenda sin que él lo conozca, porque no se rria de nosotros.

Y. Don Gaspar de Guzman.

Madrid 25 Diciembre 1641.

LXXVIII

CARTA

de D. Gaspar de Guzman al Marques de Villanueva del Fresno.

Manuel de Faria, que dará esta a V. S., va con todo secreto al reino de Portugal a cosas del servicio de S. M., cuyo suceso pende de hazer su jornada y entrada con tal recato que no se pueda penetrar de nadie allá ni acá, para lo qual lleua orden de no entrar ni salir de la parte de donde V. S. se halla, sino es de noche. Suplico a V. S. se sirua de disponer i ayudar este intento de manera que se consiga, faboreziendole en todo lo que para ello fuera necesario, i si despues de entrado cambiare algunas cartas, despachos o auisos, se seruira V. S. de remitirlos luego acá, que assi combiene al seruicio de S. M., y para mi sera particular onrra. Dios guarde a V. S. como yo deseo. Madrid 18 de Abril de 1641.

Y. Don Gaspar de Guzman.

(*Original.*)

LXXX

CARTA

de Felipe IV al Marques de Villanueva del Fresno.

El Rey.

Marqués de Villanueva del Fresno primo: Al Conde Duque de San Lucar se ha remitido un papel firmado en nombre de Luis Gonzalez Ramiro, en que ofrece hacer vn servicio particular, y porque, como se os ha avisado, por la correspondencia que por vuestra orden ha introducido este hombre no pasan estos servicios de ofrecimientos, habiendose visto el papel referido en junta particular, y consultadome sobre ello, ha parecido advertiros que no se tiene por seguro su trato, y que con nuevas generales y en parte menos ciertas y de algunas cosas que entiende es preciso sauerse aca, procura entretener la correspondencia y perpetuar la esperanza que pretende se tenga del para el servicio que insinua respecto de sus fines particulares, por lo qual parece no conviene darle ningun dinero ni hacer mas empeño con él, pues de lo referido se colige que ni mi servicio ni la autoridad sacaran dello utilidad alguna, y estareis advertido que si todavia insistiese en continuar la correspondencia, podreis recibir sus cartas y irle entreteniendo con maña, si os pareciera conveniente, asigurandole que si hiciera el servicio referido, será el premio muy colmado y muy a su satisfacion.

De Madrid a 13 de Septiembre de 1641.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro señor,
D. Fernando Ruiz de Contreras.

(*Original.*)

LXXXI

CARTAS REALES

originales al Marques de Villanueva del Fresno, de los años 1640 al 76.

Sobre la guerra de Portugal (1640-44.)

En la de 17 Noviembre 1641 el Rey le da licencia para retirarse, dando noticia del estado en que dejaba la frontera.

En 1643 le manda asistirle con su persona en la jornada de Aragón.

De los años 1644 y 45 hay cartas originales del Conde Duque de Olivares al Marqués.

Las del último año citado y de 1650 tratan de la armada enemiga; socorro de Rosas; Duque de Medinaceli; contrabando en Moguer &.

En 1658 sigue el Marqués recibiendo órdenes del Rey para el socorro de Badajoz &.

De 1665, 66 y 76 hay cartas de la Reina al Marqués, de participación de casamientos & &.

LXXXII

MEMORIAL

del Marques de Villanueva del Fresno á S. M.

El Marques de Villanueva y de Barcarrota, Dize: que auiendo suçedido en su cassa, siruio a V Mg.d con algun numero de jente, puesto en Malaga, para acudir a la guerra de cathalumnia, cumpliendo con la orden que tubo de su Mg.d que este en gloria, copiossamente, y antes y despues, por raçon de su orden de Santiago, siruio a su Mg.d con montados muy luzidos.=Despues passo a la Extremadura, de donde ymmediatamente tubo auisso secreto de como se leuantaba el Reyno de Portugal, y con el embio a vn criado suyo por la posta adarle auisso de ello a su Mg d, siendo el primero que le dio con papeles y testimonios de su çerteza, y en el ynter a los lugares portuguesses sus vezinos, como Oliuençia, Moron Zerpa y Monsaraz, exorto y detubo, ofreziendoles de parte de su Mg.d les socorreria y defenderia y que estubiessen en la deuida obedienzia, como estubieron, todo a costa de su caudal y desvelo, hasta que despues, no pudiendo subsistir, mediante la dilaçion del socorro, dieron la obediençia al reuelde; y auissó con correos a las çiudades de su deuoçion como a la de Seuilla, Eçija, Cordoua y Jerez de los Caualleros, pidiendoles que en esta ocasion ofreziessen â su Mg.d sus vidas y caudales, como esta zierto lo hiçieron; y ymmediatamente su Mg.d le ordeno gouernasse aquellas partes de frontera, como lo hizo solo, y antes que se repartiesse a diferentes señores el resto de aquella prouinçia, quedandose el en aquella parte con el manejo de las armas, de lo qual dio la cuenta y raçon, siendo moço, que consto a su Mg.d y manifestaran sus Reales cartas que tiene en su poder, y ordenes tan particulares y confianzas que raras vezes se acostumbran, que goberno y executo deuidamente, de que hara demostraçion si neçessario fuere, y todo sin ynteres, pues las messadas se gastaban en pagar los soldados y demas gastos, sin que en las quentas del Contador Real Don Juan de Arana que le asistia entrasse sueldo ni gasto suyo; y no solo esto, sino que auiendo su Magestad embiado muchos soldados capitanes y otros offiçiales para que se les formassen compañias de ramos, no auiendo Jente sufiçiente para ello, y Por su Real Seruiçio, se les pusso messa de estado y los sustento a su costa muchos tiempos, costandole mucho y empeñandosse, por auer menos de dos años que auia subçedido en su estado, el qual, confinando con Portugal, le fue fuerça estar siempre con vijilança por hazer escudo a Jerez de los Caualleros y a otras ciudades sin defensa, mayormente estando ofendidos por auer saqueado su caualleria a Zafara y Santo Alejo y hechole muchas entradas y sacadoles muchos ganados, y de ellos daba a la caualleria su parte, y la que le tocaba la repartia en la ynfanteria de su Mg.d, sin aprouecharse de cossa alguna, como es notorio y se verificara.

Tambien, y de segunda yntençion, puso de secreto a la obediençia de su Magestad a Moron y Zerpa, y esto con condiçion de que se les auia de entrar guarniçion nuestra, y no vbo forma de socorrerlos, como constara de las cartas de su Magestad; y tubo otras yntelligençias secretas, teniendo en aquel Reyno confidentes que daban notiçias çiertas de sus desinios, y la dio antes que en algunos dias se supiesse de lo que se dezia en Portugal de vna persona de toda autoridad de Casti-

lla, embiando papeles a este propossito, con otras çircunstançias que constaran; y esto fue antes que su Mg.d lo supiese por otra parte, con cuyo auisso se mobio Don Andres Pacheco, general de la caualleria de Badajoz, con ella a la parte que combino.

Y por auer entrado el Conde de Monte Rey que gouernaba a Badajoz por su partido una mañana a tomar por ynterpressa a Moron, lugar de su frontera, que tenia a deuoçion de su Mg.d deuajo de su palabra y de la que su Mg.d le auia dado, estaua asegurado; y viendose faltaua a ella por lo referido, no solo no tomo dcho Conde dicha plaza, sino que bolbio desayrado, por cuya raçon pidio a su Mg.b lisençia para retirarse, corrido de auer faltado a ella, y su Mg.d se la conçedio, y apenas vbo partido, quando con correo le mando bolbiese a la defensa de Balberde de Badajoz que estaua sitiado, donde asistia el Conde de San Esteuan, como lo hizo; y consecutibamente se hallo con el quando el reuelde tomo a Villanueva del Fresno, de que tiene carta honrrossa de su Mg.d dandose por seruido.

De donde passo a acompañar su Real persona a las fronteras de Cathalumnia, a sus propias expensas, y auiendo assistido en ellas, por notiçias que vbo de que el Reuelde acometia por el Algarbe, le mando acudiese a aquella parte, como lo hiço, y continuo muchos años, y por él estoruar passassen granos y muniçiones de Castilla por la parte de la sierra, como lo hazian y embiaban à aquel Reyno, como todo consta por cartas de su Mg.d , y quan seruido se hallaua, y todo a sus expensas. Y a ellas embio a sus dos hijos segundos a seruirle en el Real exerçito de Badajoz, y les mando dejassen el exerçiçio de las letras de que estauan muy adelante. Y don Alonso, el segundo, siruio sin quiebra ni falta treze campañas, comenzando con vna pica hasta capitan de Corazas, en el qual tiempo se le encargaron algunas facçiones arriesgadissimas, por fiar de su persona, de que salio con aprobacion deel exerçito y del Sr. Don Juan de Austria, de lo qual le sobrevinieron algunos achaques, y en su lugar, agregandole otra compañia, entró Don Juan Portocarrero, su hermano y su hijo mayor, a sostituir su falta, y siruio con aprobaçion que es notoria al mundo, y murio de tres valaços, haziendo en la batalla de Villa Viçiossa estragos sobresalientes.

Assi mismo Don Pedro Portocarrero, su hijo terçero, siruio çinco campañas con toda aprobaçion, y en la de Oliuençia quando se gano por nuestra parte, en los pactos que se hiçieron y rehenes que se embiaron, el Reuelde propuso fuesse *nominatim* el dcho. Don Pedro, por mayor seguridad suya, con lo qual fue; y por no cumplirse de nuestra parte, le tubieron en vna mazmorra dilatados messes y quisieron cortarle la caueza, de adonde salio gafo de pies y manos, de forma que aun oy no se a recobrado de salud, y todo a expensas suyas.

Y quando vino el armada del yngles sobre Rota, Cadiz y San Lucar, con correo le vajo orden de su Mg.d para que partiesse a Rota, y estando malo con terçianas dobles, fue sin dilaçion de çinco oras, y embarcandose en la barra de San Lucar, por no ser posible el ir por tierra sin larga dilaçion para passarla, cargo vn temporal de suerte que estubo para ahogarse, de que milagrossamente le libro Dios. Y auiendo passado a Rota, donde asistia el Duque de Medina Zeli, le asistio hasta que en el armada se reconoçio traer baxeles de poco plan, con yntençion de entrarse por los braços de mar y lleuarse los lugares que ay en ellos. Y en esta consideraçion, auiendolo comunicado el Duque, fue de acuerdo saliesse de alli y fuesse al

reparo de qualquier accidente, conduçiendo y congregando varcos luengos y tartanas para qualquiera contratiempo. Y de parte de su Mg.^{d} le requirio lo executasse, y no se detubiesse en Rota, protestandole qualquiera daño que le pudiesse venir, y todo lo preuino y executo, cuya protesta para en su poder.

Despues, quando el Reuelde acometio por las fronteras de Castilla, por el Algarbe, y tomó el castillo y lugar de Paymogo, mando V. Mg.^{d} fuesse a reconoçer el estado de sus armas y comunicasse con el Duque de Medina lo que combiniesse, y lo pusso por obra, no solo vna vez, sino tres o quatro, todo con ordenes de V. Magestad.

Assi mismo repressenta el gran pesso que sus vassallos an tenido en los alojamientos de coronelias, de forma que an quedado despoblados, y él pobre, por auer gastado en estas funciones, socorros de viueres y municiones *mas de quinientos mill ducados,* y siendo Villanueva vn lugar de mas de mill y quinientos veçinos ricos, y donde tenia la gruessa de su hazienda, que pasaba solo en aquel lugar de *veinte y quatro a veinte y çinco mill ducados de renta,* y auer perdido dchs. rentas treinta años ha, y sus cassas y fortalezas, tan costossas obras de sus passados, de summa estimaçion y valor, por odio de lo que obro en el seruiçio de su Mg.^{d} contra el Reuelde, se las demolio y el lugar de tal forma, que ni aun las ruynas del se conoçen oy, como lo dira Don Luis Ferrer, Conde de Almenara, Maestro de Campo General de Badajoz, que por orden de V. Mg.^{d} a ydo a reconoçer la forma que se tendra para hazer en aquel sitio fortaleza, por ser muy combeniente. Y dejaron los campos tan destruydos y quemados, que despues de las pazes no le rinden de diez partes la vna. Y a Barcarrota, que era lugar de ochoçientos vezinos, le quemaron dos vezes, y estan tan pobres, por auer treinta años que estan en el castillo de dicho lugar defendiendole, sin poder sembrar ni tener ganados, y los que tenian auerselos lleuado el Reuelde, con que en dcho. tiempo a perdido todas sus rentas en todo, y oy en la mayor parte, por auerlo dejado el enemigo en el estado referido, lugares y campos, y entonces y aora padeçiendo extrema neçessidad, y cargado de muchas obligaçiones y zensos con facultades que paga su cassa, por cuya caussa se retiro a Moguer, lugar suyo, a donde lo a dissimulado sin nota, del qual le auia hecho merced el Sr. Rey Don Juan el segundo, con todas las rentas que en el tenia al Maestre de Santiago Don Juan Pacheco y Doña Maria Portocarrero su muger, en remuneraçion y paga de auerle sacado y librado a su Mg.^{d} de la prission y opression en que le auia tenido el Rey de Nauarra, a sus propias expensas y con jentes que para ello lleuo.

Y que por la misma raçon y otras que para ello tubo, confirmo este preuilejio y merced el Sr. Rey Don Enrrique, su hijo, de que si neçessario fuere, hara demosçion. Vna y otra merced en tiempo que auia mas de treinta y ocho años que se pagaban alcaualas a sus Mg.^{des}, y no teniendo en dicho lugar de Moguer otros derechos sobre que cayesse esta merced, sino las alcaualas, como lo tiene repressentado, y en casso neçessario lo justificara con ynstrumentos y prouanzas, el Consejo de hazienda de V. Mg.^{d}, breue y sumaria mente, sin oyrle en justiçia, les a puesto cobro y despojado de ellas, siendo su valor tan limitado que no llega a mill ducados, y al que las administra y a sus ministros le señalaron mill y seisçientos, con que es la Real hazienda de V. Mg.^{d} la que suple la diferençia, permitiendolo el Consejo esto, y lo que con tan justo titulo a posseydo mas tiempo de doscientos años se de a vn

particular comissonario, en daño de la Real hazienda y suya; ynterrumpiendo que no goçe su cassa del decreto que su Mg.d , que Dios tenga, despacho en orden a que á las cassas grandes no se les pidiesse, diçiendo que lo hazian sin perjuiçio de su derecho, siendo el agrauio tan conoçido, y en descredito de su autoridad y antiguedad de su cassa y possesion en que a estado. Y aunque los seruicios que a representado a V. Mg.d no son tan releuantes como los de sus abuelos, por no auer auido ocassion, por lo menos no a faltado, arriesgando las vidas de sus tres hijos y la suya en el Real seruiçio, exemplar que le ymitan pocos, y todo con la esperança de que no solo V. Mg.d se dignara de hazerle esta merced que es de justiçia, sino que como a vassallo tan leal y que a derramado su sangre en su seruiçio y que por las raçones referidas esta tan pobre el y sus hijos, por no auersele hecho merced alguna a el ni a ellos, le a obligado, no obstante sus canas y corta salud, a venir tantas leguas distantes a ponerse a los pies de V. Mg.d , como lo haze, suplicandole mande desagrauiar su cassa, pues por tan deuidos titulos y antiguedad se debe, y mande mantener en dicha possesion en que a estado de dichas alcaualas, mas por el credito suyo y lo que dira el mundo, que por lo que pudiera ymportar compossiçion de tan corto ynteres. Por cuyas raçones pide y suplica a V. Mg.d se sirua de hazerle merced a el y a su cassa de dichas alcaualas de Moguer, mandando se le conserbe en la possession que an tenido en ellas, a el y a sus desçendientes, y que para ello se le den los despachos neçessarios. Y assi mismo de que, en casso que V. Mg.d se sirua de comunicar este memorial, sea con la junta del gouierno de España o Consejo de Estado o otro qualquiera consejo o persona, como no sea del Consejo de hazienda, en que espera reçeuir singular merced de V. Mg.d .

(*Copia coetánea.*)

MAYORAZGO

DE

CHACON

LXXXIII

MERCED

de Casarrubios del Monte.

Privilegio rodado de D. Pedro I de Castilla por el que concedió a Diego Guzman de Toledo «guarda de su cuerpo» y Notario mayor del reino de Toledo, el lugar de *Casarrubios del Monte*, que fué de Alonso Fernandez Coronel, declarado traidor a la Corona.

Valladolid 15 de Agosto a. 1352.

(*Firma autógrafa. Crismon y rueda de colores.*)

LXXXIV

MAYORAZGO

de Casarrubios del Monte & (1).

Escritura de fundación de Mayorazgo que de las villas de Casarrubios del Monte y Arroyo de Molinos, con otros bienes, hicieron D. Gonzalo Chacón, Comendador y Contador mayor de los Reyes Católicos y Clara Avernaes, su mujer, Camarera mayor de la Reina, a favor de D. Juan Chacón, su hijo, Adelantado de Murcia, marido de Doña Luisa Fajardo.

Córdoba, 7 de Agosto de 1484.

(*Original, orla y escudos de armas de oro y colores. En la 10.ª hoja orla y escudo de armas, de oro y colores. 16 hoj. vitela.*)

LXXXV

DOCUMENTOS VARIOS

relativos a individuos de esta Casa.

Libramiento de D. Alvaro de Luna, para que Gonzalo Chacón, su criado, diese a Diego Sanchez de San Esteban, su mayordomo, 5.133 doblas de la banda para que las pagase a Juan Ramirez de Arellano, en cuenta de los 12.000 florines que le habian de dar para la compra de la villa de Fresno de Cantespino.

Tordesillas 9 de Febrero 1453.

(*Firmas autógrafas.*)

YO EL CONDESTABLE. NOS EL MAESTRE.

(*Caja 232.*)

(1) Véase el citado *Catálogo de las Vitrinas*, & pags. 78 á 82, donde se dan también noticias biográficas de estos Señores.

LXXXVI

PRIVILEGIO

del Infante de Aragón D. Fernando, rey de Sicilia, por el que hace merced de una Contaduría en Castilla á D. Gonzalo Chacón, mayordomo y Contador mayor de la Princesa D.ª Isabel, para cuando se verificase el matrimonio de estos Príncipes, en atención á los buenos oficios que en este asunto había practicado D. Gonzalo.

Nos Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Sicilia, con el Serenisimo Señor Rey de Aragon y de Navarra, padre nuestro muy onrado, en el dicho reino de Sicilia conregientes e conregnantes en todos sus regnos e tierras, primogenito e gobernador general, Principe de Girona, Duc de Monblanc, Conde de Ribagorça, Señor de la cibdad de Balaguer; Los muy aceptos e muy señalados servicios que vos el magnifico Gonçalo de Chacon, mayordomo e Contador mayor de la Serenisima Princesa Doña Isabel, primogenita heredera de los reinos de Castilla y Leon aueis fecho y fazeis de continuo a la dicha Serenissima Princesa, nuestra muy cara e muy amada prima, Señora, auiendo en memoria y estimando aquellos como si a nos mesmo se fazian, e porque bien assy somos cierto y sabemos con quanta uoluntad e aficion trauajays y vos disponeys que el matrimonio que entre nos y la dicha Serenissima Princesa por gracia de Dios se espera contraher venga en conclusion, en premio dello entre otras mercedes para (*la ora*) (?) y quando ouieremos de venir y vengamos a la sucesion y señorio de los dichos reynos de Castilla y Leon, mediante el ajuntamiento del dicho matrimonio, de aqui para en la hora y de la hora para agora, de motu nuestro proprio y voluntad deliberada, a vos dicho Gonçalo de Chacon, mayordomo y contador mayor y Comendador de Montiel, fazemos merced para en vida vuestra del officio de la una Contaduria mayor de Castilla, y damos aquella para que la tengays, rijays e posseades en vuestra vida, libre e desembargadamente, y gozeis y vos aprouecheis de las libertades, prerogativas y preheminencias y derechos al dicho officio de Contaduria pertenecientes, segun e por la manera que los otros Contadores mayores en Castilla lo acostumbran tener, poseer, exercer, gozar y aprovechar, sin otra mas ni menos condicion. En seguridad, firmeza e corroboracion de lo qual, prometemos nuestra fee y palabra real, y aun juramos a Dios e a Santa Maria e a los Santos quatro Euangelios, y a esta señal de cruz † con nuestra mano derecha tañida, que assi lo ternemos, guardaremos y al tienpo sobredicho cunpliremos, como vos la dicha Contaduria ayades con efecto, como lo prometemos desta hora para en la hora, y que aquella poseades en vuestra vida como dicho es, y que a lo contrario no daremos lugar por causa ni razon alguna que sea ni ser pueda. En testimonio de lo qual, la presente escritura y carta firmada de nuestra mano y nombre, mandamos sellar con nuestro sello en pendiente en la villa de Ceruera a VII dias del mes de Jenero del año del nascimiento de nuestro Señor de Mil quatrocientos y sessenta nueue, y del dicho nuestro reyno de Sicilia año segundo.

REX FERD.US

(*Firma autógrafa.*)

Fundación de Mayorazgo, hecha por el Comendador Gonzalo Chacon y Clara Alua Fernández, su mujer, a favor de su hijo Don Juan Chacón, Adelantado de Murcia.
(1484.)

E nos Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Aragon y de Nauarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Corcega, Conde de Barcelona, Duc de Athenas e de Neopatria y aun Conde de Rossellon e de Cerdania, Visto e reconoscido lo contenido en la escritura y merced fecha para en vida al dicho Gonçalo Chacon, Comendador y Mayordomo sobredicho, de la dicha Contaduria mayor de Castilla por el Serenissimo Rey de Sicilia, nuestro muy caro e muy amado fijo primogenito, gobernador general, confesamos e conoscemos el dicho rey fijo nuestro auer otorgado la dicha merced precediente nuestro plazimiento e voluntad y consentimiento. E nos, auiendo, como la auemos por rata, grata, firme e valedera, ratas, gratas, firmes e valederas para en vida, como dicho es, bien assi prometemos con fee y palabra de Rey, y aun juramos a Dios e a Santa Maria e a los Santos quatro Euangelios y a esta señal de cruz † con nuestra mano derecha tañida, de auer por rata, grata, firme, estable e valedera, e de asi cumplir e tener, e de no yr contra ella ni contra alguna parte della agora ni en tienpo alguno. En testimonio de lo qual mandamos hacer la presente escriptura al pie e fin de la dicha carta de merced en vida, e firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello en pendiente. Fué despachada en la cibdad de Zaragoza a XII dias del mes de Jenero del año del nascim.° de nuestro Señor de MCCCCLXIX, e del reyno de Nauarra año XLIIIJ, y de los otros reynos nuestros año XIJ.

REX JO.
(Firma autografa.)

Dominus Rex Aragonum, Nauarre & mandauit michi Joanni de Colonna, eius Secretarius.

Dominus Rex Siciliæ, primogenitus, mandauit michi Petro Camanyas, eius Secretarius.

Pleito homenaje otorgado por Pedro Arias de Avila, Contador mayor del Rey y de su Consejo, y D. Gonzalo Chacón, Comendador de Montiel, Contador mayor de la Princesa, por el que se obligaron á ayudarse mutuamente en el recobro de sus bienes de Casarrubios, ocupada por Pedro Lopez de Ayala, y la hacienda que Pedro Arias tenía en Avila y Segovia.

22 Noviembre 1471.

(Entre los testigos Rodrigo Cota, y Juan de Ormaza.)

(Firma y sello de Pedro Arias.)

Carta de pago y finiquito por la R.ª Catol.ª a favor de D. Gonz.° Chacon de todo lo gastado de Alcabalas y rentas de Montiel y lugares de su comarca, pertenecientes á S. A., en proveer y guardar la fortaleza de dicha villa.

Tordesillas, 20 Febrero 1476.

(Original.)

Comision dada por D. Rodrigo Manrique, Maestre de Santiago, al Comendador de Ricote Pedro Velez de Guevara y á Juan Martinez, Vicario de Cehegín, fraile de Uclés, para que con otros caballeros diesen el hábito y armasen caballero á D. Juan Fajardo.

Uclés, 30 de Mayo 1476.

(Firma autógrafa.)

Nombramiento de Comendador de Caravaca por D. Rodrigo Manrique, Maestre de Santiago, á favor de D. Juan Fajardo, por habérsele quitado á D. Juan de Haro.

Uclés, 6 de Junio 1476.

(Firma autógrafa y curioso sello de placa.)

LXXXVII

CÉDULAS

de la Reina D.ª Isabel.

Una en que mandó a los Contadores que no tomasen cuentas a D.ª Clara Albarnaez, mujer de Gonzalo Chacon, su Camarera mayor, y la eximiesen de todo cargo, en atencion a su buena cuenta, avanzada edad, y a que se las tomaron ya de todas las alhajas de la Real Cámara que estaban en su poder, y se la dió carta de finiquito en 1476, según Cédula adjunta, por haberlas entregado a Martin Coello y Beatriz Gomez, su mujer.

Tordesillas 6 de Julio de 1476.

Confirmacion de la anterior en Toro, a 5 Diciembre 1476.

(Perg.ª Inicial y 1.ª línea de colores. Firmas de los Reyes, autógrafas.)

Otra de finiquito a Clara Albarnaez y que en adelante se haga cargo de las joyas de la Camara a Martin Coello e a Beatriz Gomez, su mujer, a quien las entrega. 11 Marzo 1485.

(Firma de la Reina.)

Otra de confirmacion del finiquito en favor de Clara, dada en Córdoba 5 Julio 1485.

(Firmas de los Reyes. Vitela.)

LXXXVIII

CÉDULA

de la Reina a favor de Clara de Alvarnaez.

Doña Isabel por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon & &; Por quanto vos, Clara Aluarnaez, mi camarera mayor, mujer del Comendador Gonzalo Chacon, mi mayordomo e Contador mayor e del mi Consejo, desdel año que pasó de mil e quatrocientos e sesenta e quatro años que vos di cargo de la dicha mi Camara en mi nonbre, e por mi mandado vos fueron dadas e entregadas e vos recibistes, asy de la Reyna, mi señora mi madre, como del Rey, mi señor, e del señor Rey Don Enrique, mi hermano, que Santa gloria aya, e de Juan e Rodrigo e Francisco de Tordesillas, sus camareros, e de otras algunas personas, ciertas quantias de marauedises e piezas de oro e plata amonedado, e marcos de plata e paños de brocados e de

(a)

Carta de Isabel la Católica a Gonzalo Chacón, su Mayordomo. Firma autógrafa y sello de placa.
(1476.)

(b)

Carta de Isabel la Católica a Gonzalo Chacón, su Mayordomo. Firma y sello de placa.
(1476.)

sedas e de lana, e collares e joyeles de oro e perlas e piedras preciosas, e paños franceses, e alhombras, e lienços, e martas, e penas, e ropas fechas de vestir e otras muchas joyas e cosas para tener en la dicha mi camara, de los quales dichos brocados, e sedas e paños yo mandé fazer algunos briales e tauardos e mongiles e otras muchas ropas, e de las cosas sobredichas yo mande dar, e vos e por mi mandado distes ciertas cosas dellas, asy al Rey, mi señor, como a algunas de mis damas, e a algunos monesterios e otras personas, e asimismo algunas ropas dellas e cosas de mi camara se envejecieron e ronpieron e se gastaron en mi seruicio fasta oy dia de la data desta mi carta, E porque de todo lo que asi recebistes, como de lo que por mi mandado distes e se envejeció e ronpió, yo por mi persona en algunas vezes e tiempos de los pasados, e mayormente oy dia de la data de la mi carta vos tomé carta e razon de todo ello, la qual vos me distes e yo de vos rescebí, e fue e es bueno e leal e verdadero, de manera que de todo el dicho vuestro cargo no quedó en vos cosa alguna de que vos pudiese ni pueda ser fecho cargo alguno, ni demandada cuenta ni razon alguna, salvo de ciertas cosas que oy dicho dia vos mandé encargar e vos fué fecho cargo, que está signado de mi escriuano de camara a quien yo mandé signar el dicho cargo; e porque es razon e derecho que por vos me tener servido todo el dicho tiempo fasta aqui, vos e vuestros bienes e herederos non rescibays dagno alguno por razon de lo suso dicho, pues por ello soys digna de rescibir mercedes, Por ende, por la presente do por libre e quita a vos la dicha Clara Aluarnaez, mi camarera, e a vuestros bienes e herederos despues de vos de todos e qualesquier mrs. o piezas de oro e plata amonedado & &.

(*Siguen las fórmulas acostumbradas.*)

Dada en la villa de Tordesillas a 6 dias de Julio año del nascimiento de N.º S. Jhesucristo de mill e quatrocientos e setenta e seys años.

Yo la Reina.
(*Firma autógrafa.*)

(Fernan Nuñez, *secretario.*)

(*Sello de placa.*)

LXXXIX

CONSIGNACION

de 2.000 florines anuales a Clara de Aluarnaez, mujer de Gonzalo Chacon.

Don Joan, per la gratia de deu Rey de Aragó, de Sicilia & als egregi, magnifichs, amats e feels conselleres lo Conte de Cardona e Prades, Virrey, e mossen Cola de Leophant, thesorer nostres en lo Regne de Sicilia, e a quiscu dells, salut e dilectio. En los anyis passats quant se tractu & &.

(*Extracto.*) (Dice que considerando lo ventajoso que para el buen gobierno de estos reinos sería el matrimonio de su hijo con D.ª Isabel, dieron padre e hijo facultad plenísima al Arz.º de Toledo y al Condestable de Navarra, Mosen Pierres de Peralta, para prometer mercedes a las personas que interviniesen en ello, según consta por acto

público otorgado por D. Fernando en Cervera a 17 Julio de 1468, y el confirmatorio de D. Juan en Zaragoza, 21 Julio del mismo año. Y como una de las que más eficazmente podían contribuir a la realización del matrimonio era D.ª Clara de Aluernaez, mujer de Gonzalo Chacón, mayordomo y Contador mayor de dicha Reina, se la ofrecieron 2.000 florines de renta anual para ella y los suyos, consignada sobre las rentas y derechos de ambos reinos, segun consta por la carta de consignación, en Cervera 7 de Enero 1469, y confirmación de D. Juan de 12 Enero 1469; y aunque por repetidas cartas al reino de Sicilia se pidió que se la pagasen los 2.000 florines, no se había conseguido. Así manda a su Virrey de Sicilia, Conde de Cardona, y al tesorero Mosen Cola de Leophant, que sin escusa ni dilación, paguen a Clara los 2.000 florines consignados, de presente, 4.000 florines; los 2.000 en paga prorrata de los 18.000 que se la deben, y los 2.000 por la anualidad corriente. Dentro de un año otros 4.000, y así anualmente hasta extinguir la deuda de los 18.000.)

Barcelona, 15 Junio 1478.

(Firma autógrafa de D. Juan II de Navarra.)

Título de Caballero de Santiago despachado por el Maestre D. Alfonso de Cárdenas en favor de su sobrino D. Juan Chacón, hijo de D. Gonz.º Chacón, 1.er Señor de Casarrubios.

Real de Mengabril sobre Medellín, 12 Mayo 1479.

NOS EL MAESTRE.

(Firma autógrafa. Gran sello de placa con la espada, sol y luna.)

XC

EL TESTIMONIO

que se tomó en la villa de Medina del Campo sobre lo de Valmoratejo con La Torre sobre un privilegio falso.

En la noble villa de Medina del Campo, estando y la Reina nuestra señora, a diez e seys dias del mes de Deziembre, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quatrocientos e ochenta años, este dicho dia, estando en la carcel de la Reyna nuestra Señora preso Lope del Castillo, fijo de Alfonso de Torrijos, vecino del castillo de Garcia Muñoz, e en presencia de mi, Juan Aluarez Romana, escriuano de camara de los dichos Señores Rey e Reyna, e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e Señorios, e de los testigos de yuso escriptos, el dicho Lope del Castillo fizo cierta confision por ante mí el dicho escriuano, e entre las otras cosas que dixo e confeso, dixo que el fue en fazer un privillejo falso con vn judio que se llama Don Jaco Cohen, para los terminos de la Torre de Esteuan Ambran, que es del Señor Duque del Infantadgo, contra los terminos de Casarrubios del Monte, que es del Señor Comendador Gonçalo Chacon, e que dio por ello el dicho Lope del Castillo seys mill maravedises, segund que esta en la dicha confision del dicho Lope del Castillo que ante mi el dicho escribano fizo; el qual dicho Lope del Castillo, por las causas conte-

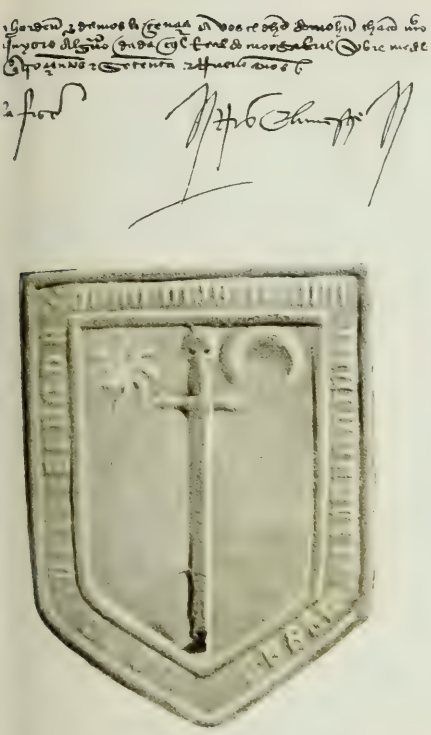

Firma y sello de D. Alfonso de Cardenas,
Maestre de Santiago.
(1470.)

(b)

Firma y sello de D. Fr. García de Padilla,
Maestre de Calatrava.
(1488.)

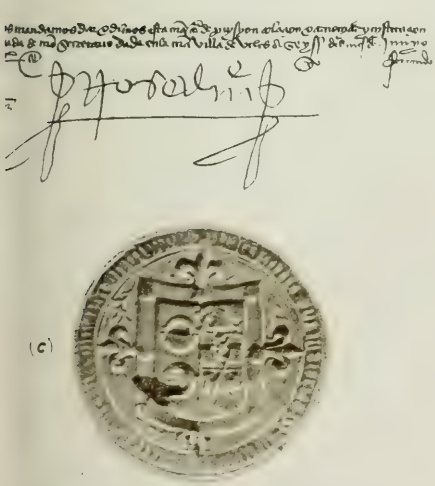

(c)

Firma y sello de placa de D. Rodrigo Manrique,
Maestre de Santiago.
(1476.)

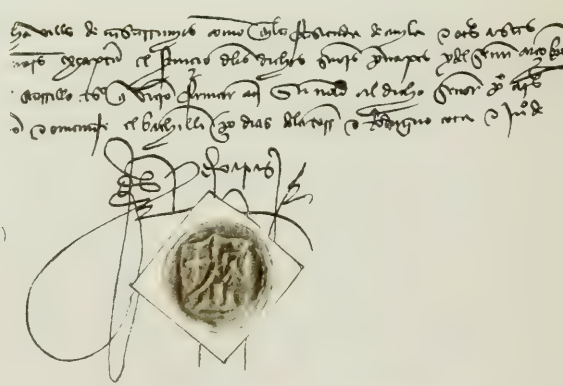

(d)

Firma y sello de placa de Pedrarias Davila.
(1471.)

(a)

Privilegio rodado falso, inutilizado con tijeras por mano de Isabel la Católica.
(1480.)

(b)

Carta autógrafa de Alonso de Covarrubias, a D. Francisco de Rojas
(1512?)

nidas en su confision, fue enforcado en esta dicha villa de Medina del Campo en este dicho dia, por mandado de los alcaldes del Rey e Reyna, nuestros Señores. Despues de lo qual parescio presente el honrado cauallero Gonçalo Chacon, mayordomo e Contador mayor de los dichos señores Rey e Reyna, e del su Consejo, e dixo que por quanto el se entendia de aprovechar de la dicha confision del dicho Lope del Castillo, en quanto tocaba a lo del dicho previllejo falso, que de suso es fecha mincion, que pedia e pidió a mi el dicho escribano que se lo diese por testimonio en manera que ficiese fe. E yo el dicho escribano, por su pedimento, e porque me fue mandado por los alcaldes Diego de Proaño, e Andres Calderon, dile ende este, el qual fué fecho e pasó en la dicha villa de Medina del Campo, estando y la Reyna nuestra Señora, jueues quatro dias del mes de Enero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quatrocientos e ochenta e vn años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron aqui firmar sus nombres a los señores alcaldes: Pedro de Çenisero e Alfonso de Madrid, alguaciles del Rey e de la Reyna nuestros Señores.

FRANCISCO DIAZ, *Escribano.*

LICEN.us DE PROAÑO. BACH.s CALDERON.

E yo Juan Alvarez Romano, escribano de camara del Rey e de la Reina nuestros Señores, e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e Señorios, e escribano de la justicia de la su casa e corte e rastro, fuy presente a todo lo que dicho es, en uno con los dichos Señores alcaldes e ante los dichos testigos, e de pedimiento del dicho Señor Comendador Gonçalo Chacon e de mandado de los dichos Señores allcaldes que aqui en mi presencia e de los dichos testigos firmaron sus nombres, este publico ynstrumento de testimonio fize escriuir, e fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

JUAN ALUAREZ.

(*En la parte superior del Privilegio y de letra del S. XV, dice:*)

«Este previllejo se dio por falso, visto por los del Consejo del Rey e Reyna, nuestros Señores, e la Reyna nuestra Señora lo dio por tal, e con unas tijeras que en su mano tenia, lo corto como esta cortado, e el Señor Chacon lo tiene pedido por testimonio . . . . . falsedad se hizo contra los términos de Casarrubios.»

XCI

TÍTULOS, MERCEDES

y documentos varios referentes a este Mayorazgo de Chacón.

Título de la Encomienda de Caravaca, Orden de Santiago, expedido por el Maestre D. Alf.º de Cárdenas á favor de su sobrino D. Juan Chacón.

Ecija, 1.º Febrero 1483.

(*Firma y sello.*)

Cédula de los Reyes Católicos en que mandaron que los 350.000 mrs. que D. Gonzalo Chacón había de dar por el precio de los 35.000 mrs. de juro y renta que SS. AA. le habían vendido, los diese á su Confesor, el Obispo de Avila, para que los invirtiera en la guerra contra infieles.

Salamanca, 20 Septiembre 1486.

(Original.)

Merced a D. Gonzalo Chacón de Contador mayor de la dispensa de raciones de D. Felipe y D.ª Juana, con 33.000 mrs. de ración anual.

Madrid 17 Diciembre 1502.

(Original.)

Título de Contador mayor a Gonzalo Chacón, 1.er Señor de Casarrubios y Arroyomolinos, vacante por muerte de su hijo el Adel.º de Murcia D. Juan Chacón, en quien había renunciado este oficio.

(Reina). Madrid 24 Julio 1503.

(Rey). Barcelona 29 ídem íd.

(Original.)

El Rey Felipe el Hermoso recibe por contino de su casa a D. Gonzalo Chacón, con 70.000 mrs. de ración y quitación al año.

Dueñas 3 de Septiembre 1506.

(Firma autógrafa.)

Merced al lic.do D. Luis Zapata de 300.000 mrs. en bienes del reino de Granada.

Valladolid 28 Febrero. Confirmacion en 6 Agosto 1508.

(Firma del Rey.)

A pedimento de D. Gonzalo Chacón, Señor de Casarrubios, los plateros de Valladolid Pedro Reynalte y Ventura Falcón tasaron una piedra grande zafir, horadada, con asa de oro, vinculada por el bisabuelo Gonzalo Chacón, mayordomo y Contador mayor de los Reyes Católicos.

Pesó onza y media y se tasó en 30 ducados.

1553.

Licencia concedida por D. García de Loaisa, Arzobispo de Toledo, para que pudiera decirse misa en los oratorios de las casas de D. Francisco y D. Gonzalo Chacón en Casarrubios y Arroyomolinos.

1598.

(Original.)

Bula de Gregorio XV de concesión de la misma gracia.

Roma 30 Septiembre 1630.

Inventario de bienes relictos por Doña Isabel Chacón, mujer de D. Gonzalo Chacón, Conde de Casarrubios, a su instancia.

1608.

CASA

DE

MOYA

XCII

ASCENDENCIA

de Doña Beatriz Bobadilla.

(Mayorazgo de Moya.)

De documentos del Consejo de las Ordenes aparece que los padres de D.ª Beatriz Fernández de Bobadilla fueron Mosen Pedro de Bobadilla y D.ª Isabel González Maldonado, tatarabuelos del Conde de Chinchón D. Diego Fernández de Bobadilla y Mendoza.

Están enterrados en Medina del Campo. Dícese que el padre de Mosen Pedro se llamó también Pedro de Bobadilla, y que pasó a Aragón con el Infante D. Fernando *el de Antequera*, con algún oficio o cargo muy honrado en la Casa de éste. (Compromiso de Caspe.)

Como cuatro testigos en Segovia hubiesen suscitado dudas sobre la limpieza del linaje de la Bobadilla, el Cardenal de Toledo, el Presidente de Hacienda Rodrigo Vázquez y el Confesor Frai Diego de Chaves propusieron al Rey que la Inquisición de Valladolid enviara a una persona idónea a Medina del Campo, de donde aquella Señora era natural, para que se instruyese la información de limpieza de sangre que pretendía el Conde de Chinchón. El Rey en su contestación al Consejo dispuso que se procediera despacio en el asunto.

Compraron la villa de Moya sus moradores en 1390 por 10.000 florines de oro de Aragón.

Don Juan II se la dió a su hijo D. Enrique en 1440; éste en 1448 al Marqués de Villena, D. Juan Pacheco. En 1463 pertenecía a la Corona y el mismo Enrique IV la dió después de esa fecha a D. Andrés Cabrera.

Nueva donación de los Reyes Católicos en 1475.

La fundación del Mayorazgo de Moya es de 4 de Agosto de 1511.

XCIII

SEGURO

de promesa de Enrique IV a D.ª Beatriz Bobadilla.

Seguro de la promesa que Enrique IV hizo a D.ª Beatriz Bobadilla al casarse con Andrés de Cabrera, de darla ciertos vasallos por juro de heredad.

(Fecha de día y mes en blanco; año de 1467.)

(Firma y sello de la poridat.) (*Secretario*, FERNANDO DE BADAJOZ.)

(Hubo en el Archivo otro Seguro de la Infanta D.ª Isabel, en blanco, que falta hoy.)

XCIV

MERCED

Concedida por Enrique IV á la Marquesa de Moya.

El Rey.

Por quanto yo case a vos, Doña Beatriz de Bovadilla, donzella e criada de la Infanta Doña Ysabel, mi muy cara e muy amada hermana, con Andrés de Cabrera, mi mayordomo e del mi Consejo, e al tiempo que el dicho casamiento se fizo vos seguré e promety que vos daria y faria merced para ayuda del dicho vuestro casamiento en estos mis regnos de . . . (1) . . . vasallos para vos e para vuestros herederos e subcesores despues de vos por juro de heredad para siempre jamás, e vos os rezelades que la merced que yo asy de los dichos . . . (2) . . . vasallos vos promety non abra efecto, por ende, e porque mi voluntad es que los dichos vasallos que vos yo asy promety para ayuda del dicho vuestro casamiento vos sean dados y entregados, e que los vos ayades e tengades realmente y con efecto, por la presente vos seguro e prometo como Rey e Señor, por mi fee e palabra Real, que de oy dia de la presente fasta . . . (3) . . . dias primeros siguientes, vos dare e fare merced de los dichos . . . (4) . . . vasallos de juro de heredad con la dicha tierra y termino y distrito e territorio de los lugares donde los dichos . . . (5) . . . vasallos por mi vos fueren señalados y mandados contar, con la justicia e jurisdiccion alta e baja, cevil e criminal y nuevo e misto imperio dellos, e con las rentas e pechos e derechos e penas e caloñas e infruyciones e las otras cosas al Señorio de ellos anexas e pertenescientes, e con todos sus prados e pastos e montes e exidos e rios e fuentes e aguas corrientes, estantes e manantes, e que sobrello e para ello vos mandaré dar mis cartas e provisiones e todo favor que menester ovieredes, por manera que los dichos . . . . . vasallos vos sean entregados, e los vos ayades e tengades la posesion e casi posesion e propiedad e señorio de ellos realmente e con efecto en el dicho tiempo, de lo qual vos mando dar esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi sello.

Fecha . . . . dias . . . de . . . . . año de sesenta e siete.

Yo el Rey. (6)

Por mandado del Rey,
Alfonso de Badajoz.

(En las espaldas:) Cédula en blanco sobre el casamiento de mi Señora la Marquesa Doña Beatriz de Bovadilla.

(Según Nota de la Carpeta del S. XVIII, había otro seguro en blanco y sin fecha, sobre la misma promesa, dado por la Inf.ª D.ª Isabel. Por recompensa de los muchos servicios hechos a la Infanta, la nombró Camarera mayor al subir al trono.)

(1) En blanco.
(2) Idem.
(3) Idem.
(4) Idem.
(5) Idem.
(6) [illegible] autógrafa. Sello secreto de placa.)

XCV

TITULO

de Marqués de Moya (1).

Los Reyes Católicos le dieron a D. Andrés Cabrera y a Doña Beatriz de Bobadilla, su mujer, en Toledo 4 de Julio de 1480.

XCVI

MERCED

de la Copa de oro al Marques de Moya.

Los Reyes Católicos, por su Privilegio expedido en Granada a 12 de Septiembre de 1500, le concedieron esta singular distinción, expresando en el documento que por los muchos servicios prestados por los Marqueses, por haberles recibido por Reyes y Señores, y sin pedir merced alguna, entregándoles graciosamente los alcázares, puertas y fuerzas de Segovia, lo cual fué causa para que más presto pacificasen estos reinos, querían que cada año, el 13 de Diciembre, día de Santa Lucía, en que les entregó lo dicho, en alguna señal del servicio, le diesen la copa en que los Reyes bebiesen, para perpetuar la memoria del hecho. Si en tal dia no se sirviera a la mesa copa de oro, debía dársele una de este metal que el Copero mayor llevaría a la posada del Marqués y de sus sucesores (2).

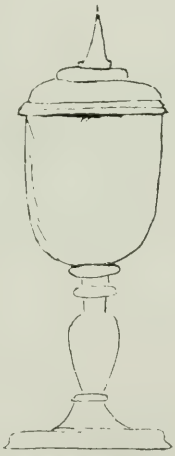

Copa de oro, ofrecida a los Marqueses de Moya en 1593.

Pidió esta merced D. Andrés de Cabrera, y la confirmó Carlos V por cédula en Valladolid, a 16 de Marzo de 1527.

Felipe II hizo que D. Pedro Portocarrero llevase la copa, y luego por R. Cédula dispuso que cuando por cualquier circunstancia no pudiera darse, se entregaran a los Marqueses, en pago de los tres marcos del peso, 72.500 mrs. (2.132 r.s 12 mrs.). El 2 de Octubre de 1602, importando ya los atrasos desde 1593 1.667.500 mrs., se convirtió la deuda en un juro de 66.500.

Por ausencia de los Marqueses de la Corte, no recibieron la copa en algunos años del siglo XVII, y el año de 1651 se hizo Capítulo particular en las Etiquetas de Palacio para la entrega de la Copa, disponiéndose que el Guardajoyas mandase fabricar una con pie y tapadera, de peso de tres marcos de oro. Se ponía con el cubierto de S. M., y después que había bebido en ella, el Mayordomo explicaba la

(1) Véase Pinel y Monroy, *Retrato del buen vasallo*, págs. 268-70 (Madrid, 1077). Esta obra puede consultar quien desee puntuales y copiosas, aunque no siempre imparciales noticias, de los célebres primeros Marqueses de Moya.)

(2) Véase Pinel y Monroy, *Retrato del buen vasallo*, págs. 292-93.

Merced al Gentilhombre de boca y le mandaba llevar la copa. Precedían las trompetas y atabales; seguían escuadras de las guardias amarilla y alemana, y los costilleres y acroyes que se hallaban en la Corte, cerrando el cortejo el Ugier de vianda con el cetro de su oficio en la mano, y el Gentilhombre de boca con la copa entre otros dos descubiertos. Iban por las principales calles, y en la meseta última de la escalera del Marqués, le entregaba la copa, besando antes su pie. El Marqués daba las gracias y la entraba a su mesa, a la que solía convidar aquel dia a los caballeros que le asistian y al Gentilhombre portador de la alhaja.

Don Gaspar de Teba, encargado un año de llevarla, se la presentó al Marqués, diciendo: «S. M. me ha mandado traiga a V. S. esta copa, en memoria de los muchos y leales servicios que los antecesores de V. S. hicieron a esta Corona». El Marqués, tomando la copa, respondió: «Guarde Dios a S. M., para que honre tales servicios.»

Conservanse en el Archivo de Moya descripciones de la ceremonia de los años 1593, 1596 y 1601, y de ellas se han tomado los tres dibujos de las respectivas copas aquí insertos.

Copa ofrecida en 1596

Copa ofrecida en 1601.

(La explicación de los curiosos emblemas de la excusabaraja, badiles, arracadas, y copa, con sus leyendas respectivas, del escudo de armas de los Marqueses pueden verse en la obra citada de Pinel y Monroy, págs. 248 a 50.)

XCVII

ENTERRAMIENTOS

de los Marqueses de Moya.

Los restos de los primeros Marqueses de Moya estaban en el convento de dominicas de Santa Cruz de Carboneras, fundación de la Marquesa, a seis leguas de Cuenca.

Allí estuvo hasta 1835, en que se suprimió el convento, la reliquia de la *hijuela* de los Corporales de Daroca, cuyo Cabildo la regaló a los Reyes Católicos en la visita que hicieron a la iglesia para ver los Corporales el 25 de Noviembre de 1495. Doña Beatriz se la pidió a la Reina y la llevó al convento citado. Sólo se enseñaba a toque de campana, saliendo un sacerdote revestido y los frailes con velas encendidas.

En el año de 1860, comisionó la Casa de Montijo al Sr. Coronado para que pasase a Carboneras a exhumar e inhumar luego los restos de los Marqueses, falleci-

dos, él, de 81 años, el de 1511, y ella, de 71, y enterrados en Chinchón hasta que en 1515 fueron trasladados a la capilla mayor de su convento. Levantadas las dos losas que los cubrían, el párroco fué sacando los huesos de cada uno, que correspondían a personas de buena estatura, los encerró en una urna forrada de terciopelo, traída de Cuenca, y los depositó en su antiguo sepulcro.

XCVIII

OCTAVARIO FESTIVO

ó Relacion de las Fiestas que durante 8 días se celebraron en Moya en accion de gracias a San José y a Santa Teresa por el nacimiento de la hija primogénita de los Marqueses D. Diego Lopez Pacheco y D.ª Luisa Bernarda Cabrera y Bobadilla, llamada en el bautismo Teresa Antonia Josefa.

(1.º a 8 de Mayo de 1628.)

Escrita por el capellan Constante Felix (1).

Nació D.ª Teresa el 19 de Febrero, cuando todos los vecinos de la villa rezaban la Salve en la iglesia de Santa Maria por el feliz alumbramiento de la Marquesa, y hallándose en Madrid el Marqués.

Bautizola el licenciado Garcia de Espinosa Villanueva, arcipreste.

Pregón para prevenir luminarias; hiciéronse hogueras que con el humo, luces de las casas, repiques de campanas, artillería y chirimías, convertian la villa en un incendio y en un infierno (*sic*).

Máscara de a caballo de 8 caballos, con costosísimas invenciones, arreos y trajes, corriendo por calles y escaramuzando en las plazas, y acompañados de una danza de la gente moza de guitarras, adulfes y rabeles.

Las fiestas acordadas para S. José se trasladaron al 1.º de Mayo, en atención al tiempo de Cuaresma y Pasión en que se estaba.

Se pregonó licencia por 8 días, desde Jueves Santo hasta la 2.ª Dominica de Pascua a todos los presos por cualquier delito, para que pudieran pasear libremente, y para prevenir subsistencias, se avisó a todos los lugares vecinos que pudiesen traerlas libres del pago de derechos.

El 2 de Abril el Ayuntamiento y principales de la villa con chirimías, atabales y tambores fijaron 2 carteles de desafio en el torneo, uno en la puerta de Palacio sobre tafetán listado azul celeste y nacar, y otro en lo claro de los corredores del Ayuntamiento, con estos versos, que se repartieron por los reinos de Castilla, Aragon y Valencia.

Porque en su fuerza se fian
dos famosos caballeros,
dichosos aventureros,
a tornear desafian.

(1) Se ha hecho un extracto de la Relación, escrita en estilo tan ampuloso y retórico, que hace difícil desprender los hechos.

Sustentando por empresa
que sola Fenix ha sido,
sola sol, y que ha nacido
la mas hermosa Teresa.
Y firmes y sin mudanza
probarán en la estacada
los cinco golpes de espada
y los tres botes de lanza.

Se levantó en 8 días un balcón revestido de verde en el frente de la plaza, para que los Marqueses presenciaran los regocijos, con otro al igual del corredor en que se fijaron los carteles, para las damas y criadas de la Marquesa.

1.º de Mayo, a las 4 de la tarde salieron camareros, gentiles hombres, caballerizos, maestresalas, mayordomos, bracero y secretario del Marqués, desgorrados, con bandas y cadenas de oro y pedrería.

En los umbrales de la 1.ª puerta de Palacio echaron una banda verde, de costoso bordado al Dr. Pedro Lopez Cantero, Corregidor del Estado, que llevó a la niña en sus brazos a la iglesia, de donde salieron a recibirla el clero con sobrepellices y frailes trinitarios, dominicos y franciscanos rodeados de infinitas gentes que se apiñaban y estrujaban por ver a la niña.

Aunque sobre la cerca, y asestada a los tres frentes de Valencia, Aragón y Castilla estaba dispuesta la artillería, se acordó, por no asustar a la niña, suspender los disparos hasta el anochecer.

Venían primero los coches de las amas, damas y doncellas de la Marquesa, las que dispusieron una riquísima cama cerca de la pila bautismal para depositar en ella a la niña.

Entraron 4 danzas con tamboriles, flautas, sonajas, guitarras y dulzainas que, saludando a la niña que lloraba y calló al verlas, llegaron al fin de la carrera, a tiempo que echaban a vuelo sus campanas las iglesias de Santa María y demas parroquias.

Llevaban las 2 puntas de la mantellina D. Diego Ruíz de Castelblanque, Señor de las Torres bajas, y D. Vicente Ferrer, Alferez y Regidor perpetuo de Requena, hasta *la iglesia de la Trinidad*, parroquia de los Marqueses. En el altar mayor se levantaban hasta casi tocar la bóveda de la capilla tres pirámides ochavadas, cubiertas de brocados pajizos de 3 altos, con bordados de alcachofas de oro, y adornaban las pirámides muchos relicarios, con esculturas de medios cuerpos, propiedad de los Marqueses, y entre ellas candeleros de plata con hachuelas de cera blanca de Valencia, y ramilletes de mano primorosamente imitados: todo bajo un dosel cubierto de plumajes de oro y preciosos bordados, y en el centro una tabla con San José y debajo un San Francisco y un San Antonio. Entre el Sagrario y la imagen de San José, la imagen de N.ª S.ª del Buen Suceso, y encima, una acabada escultura del Niño Jesús. Asentada sobre una ara, la custodia de oro, de sutil y delicado trabajo. En los altares, frontales de brocado, flores de oro y blanco, que con el terno entero, se estrenaron para la fiesta.

En medio, dos aparadores, uno de plata blanca lisa, otro de dorada, y allí muchas piezas de oro, joyas, reales derechos que los Reyes han debido a los Marque-

ses de Moya. Las ocho gradas de los aparadores estaban cubiertas de ricos brocados, y en aquéllos, aguamaniles, fuentes, jarros y otros vasos para la misa. Al pie de los aparadores, 2 bufetes de plata con braserillos con pomos o cazoletas de plata que con los pebetes y otros aromas esparcian fragantes olores.

Sobre 12 hacheros de plata ardían hachones de cera blanca. Los techos cubrían terciopelos carmesíes, y el suelo alfombras turquesas, con laberintos de labores y azuzenas. El arco que divide la Capilla mayor estaba forrado de tafetanes verdes de Indias, con bosques y aves pintadas, de oro, asentado sobre liso; el mismo adorno tenían las demás capillas.

Los otros muros del templo cubria la admirable tapicería de 9 lienzos, de Pomona con la transformación de Vertumno *(Ovidio Libro XIV Metamorfoseos)*. Remataban los arcos unos países de pincel, y a los lados del dosel del Sagrario, las *Arracadas*, colgadura vinculada en esta Casa, y blasón suyo, que con la tapicería citada valen más de 15.000 ducs. El púlpito, vestido de brocado de 3 altos, donde predicó el miércoles Fr. Tomás Bravo, lector de teología en el Convento Dominico de Santa Cruz de Carboneras.

Pila bautismal.—Cubierta la techumbre y suelos de ricos brocados de oro. Junto a ella un bufete grande de plata con figuras de relieve, y al lado braseros con olores, pastillas y perfumes.

Tomó a la niña de brazos del Corregidor el cura de San Juan, licenciado Pedro de Ayllon Mucho trigo. Pasaron junto a ella los caballeros y criados desgorrados, con tohallas en los hombros, y llevando capillo, capita, saleros, mazapán, y aguas de olores en aguamaniles dorados. La vela, cubierta de doblones de a cuatro, puestos de canto desde el pie hasta la llama. Hechas las ceremonias por el Arcipreste, llevaron a la niña a la cama preparada y la desnudaron.

De todo Aragón vinieron las mejores voces y los mejores instrumentos de música, flautas, cornetas, chirimías, clarines y dulzainas, y en la plaza, instrumentos militares, tambores y atabales.

Llevaron a la niña a la pila en carnes, con un cendal de fina holanda de cintura abajo, y vuelta a la cama, la vistieron una tunicela parda de sayal y manto blanco, como las monjas Teresas.

Dióse la vuelta la comitiva por el pasadizo a Palacio por evitar tantas apreturas de la gente.

Fuegos dispuestos por el Cabildo.—Ante los balcones de los Marqueses, y a prudente distancia, se plantaron dos pinos con enrrejados de cañas, y caños y mangas de cohetería, acosando y maltratando de tal modo a la apiñada multitud, que hubo que despejar la plaza.

Desembocó por una calle una soldadesca de feísimos demonios con baqueros y máscaras de llamas, bastones de bombas de pólvora y mangas de cohetes; dieron vuelta a la plaza y, postrándose ante el balcón, el capitán Luzbel desafió a los demás demonios en versos durante media hora. Luego comenzó la guerra, jugando montantes y bastones, y soltando en tierra muchas bolsas, brotaban de ella millares de cohetes voladores y rateros que convirtieron la plaza en puro infierno, con los ahullidos de los demonios, el estruendo de los fuegos y los alaridos de la gente, hasta las once de la noche en que puso término a la fiesta la salva de chirimias, cornetas, dulzainas y otros instrumentos.

Martes 2 de Mayo.

A las 11, lucida comitiva de nobles y caballeros principales, estendida en 2 bandas desde Palacio, esperaron a que saliese «la Marquesa, la nueva madre, cifra de »un cielo, la aurora de estos orbes, la luz destos campos, la alegria destos valles, la »Pandora destas sierras, el asombro del mundo y el milagro de la tierra»; en silla azul celeste, llevada por dos robustos mozos, vestidos con baqueros de terciopelo, largeados de oro.

Delante de la silla iba el Fenix generoso a pié, muy galán, y cubierto de diamantes, y en medio de dos caballeros. Seguian los coches, y en el 1.º, tachonado de oro y cortinaje carmesí, la niña con sus amas, damas y criadas. En otro coche con adornos verdes, las doncellas, damas y dueñas de la madre.

Para ver la comitiva puede decirse que habia tanta gente sobre los tejados como en las ventanas, calles y plazas.

Salieron las nuevas danzas ofrecidas por la villa de Utiel. Era una batalla de soldados con penachos negros.

Siguieron bailes, reverencia al S.º Sacramento; misa, y durante ella, se colocó un sitial de brocado con rosas de oro, diciéndose a la nacida y a la madre las oraciones de ritual.

Volvió la comitiva a Palacio, abriendo camino 6 alguaciles, seguidos de 60 soldados de Villar del Humo, con coletos de ante, cadenas, bandas y penachos, disparando arcabuces, y tras aquéllos varias danzas de diversas invenciones a lo galán y a lo villano, con baqueros largeados de oro, monteras de damasco, y muchas plumas.

Por la tarde asistieron los Marqueses, con el mismo acompañamiento referido, a Vísperas solemnes de San José, que duraron 2 horas.

Entraron las danzas, sesteando reverentes al Sant.º Sacramento, y volvieron a Palacio los Marqueses, quedándose en la plaza los clarines dando la señal para la máscara.

Iluminada la villa con las hachas en las ventanas, y hogueras, pasaron tocando 8 atabaleros a caballo, vestidos de libreas de grana con alamares de azul y pajizo hasta la casa del Corregidor, donde se reunieron los 24 caballeros siguientes:

Don Luis de Guzmán, camarero del Marqués y D. Francisco Xaraba, en caballos uno morcillo y castaño el otro; jaeces bordados y penachos blancos y azules; las libreas, baqueros de tabi azul con florones de plata y penachera azul y blanca.

Don Fernando Chirino de Loaisa y D. Bernabé de Ribera, Administrador del puerto real de la villa. Caballos alazanes, enjaezados de pajizo y blanco, de oro y plata; penachos y garzotas. Los caballeros, baquerillos de violado y pajizo, largueados de franjones de plata, y con penachos y garzotas como sus caballos.

D. Juan Granero de Heredia, caballerizo del Marqués y D. Leonardo Nascio, genovés, maestresala y gentilhombre, en caballos castaño y rucio rodado, respectivamente. Gualdrapas de terciopelo morado oscuro, sacadas puntas y hechas giras acaracolilladas, en ondas de plata. Ropones o sayos con mangas perdidas, cubiertos de las mismas guarniciones. El 1.º llevaba prendida el ala del sombrero con un diamante sobre el que asentaban dos troncos de plumageria. Su compañero, grandes plumas sujetas con cintillo de refulgente pedrería.

Tras estos salieron dos esclavos, D. Francisco Llorente, por antonomasia *El Ingenioso*, y D. Bernabé Guerrero, Contador mayor del Marqués. El 1.º en caballo jabonado blanco, y el otro sobre caballo castaño. Jaeces sobre terciopelo verde y cañutería de oro y plata. Chaquetas de finísima grana, calzones marineros, puntas y encajes de pita; borceguíes cordobeses color naranja; mascarillas negras. Llevaban cifras de la nacida, significando ser esclavos suyos.

Don Diego Mauricio de Caballón, niño de corta edad, montado en caballo morcillo, con crin rizada entretejida de cintas y florones; jaez escarchado, recamos de oro sobre terciopelo azul turquí; acicate dorado; borceguíes cordobeses argentados.

Fué su compañero el D.r Gaspar Cavero de Espinosa, en caballo castaño, cabos negros; caparazón dorado, cubierto de lentejuelas de plata. Ambos sujetos vestían preciosos sayos y capellares de plata escarchada, con canutos o gusanos retorcidos de plata tirada. En los sombreros alas azules, atrencillados de hilos de oro.

Don Vicencio Fuerte y Juan Llorente seguían a los anteriores en caballos tordillos, caparazonados de azul y oro y costosa bordadura. Aquéllos, vestidos a lo galán y cortesano; terciopelo con mantos imperiales de velos de plata y azul; rosones en los hombros, que casi tocaban a las plumas blancas y azules de los sombreros. Bandas hasta los pies de los caballos; estremos de puntas de oro; espadas y dagas doradas; borceguíes blancos y acicates bruñidos.

Seguían Marcelo de Salazar en fogoso caballo castaño, y Sebastián Llorente en otro alazán. El 1.º lucía sus galas sobre terciopelo blanco y cañutillo de oro; baquero, con plumajes de bordadura, penacho y garzota blancos. El caballo del 2.º con caparazón encarnado, sembrado de sierpes de plata; penachos blancos y rojos y bandas de volantes de hilos de plata.

En caballo tostado, estrellas blancas, salió el licenciado Peralta, y Francisco Peinado de la Torre en caballo morcillo; los dos con caparazones rosa seca, y tartuguillas de plata bruñida. Llevaban los ginetes baquerillos de damasco y florones de oro, sembradas a trechos muchas perlas, y bandas nacaradas y puntas de oro a los extremos.

En caballos tordillo uno y blanco el otro, seguían dos caballeros vestidos a lo turco, con feos rostros, arremangados los brazos y ceñidos de florones de nácar y rubíes. En derredor del turbante llevaba cada uno cuatro letras: DETE a la derecha y RESA a la izquierda. Aljubas verdes de punto de seda; penachos verdes; borceguíes blancos; alfanjes plateados.

Seguía el Ayuntamiento. Dos escribanos, Miguel Fernandez y Juan de la Torre. El primero en caballo rucio, *desempedrador*; caparazón bordado de argenteria y cañutillos sobre campo de cañutillo pajizo; el del 2.º llevaba jaez verde bordado de hilos de oro; los dos, penachos blancos y morados. Los ginetes vestían baqueros de tela escarchada sobre azul.

Don José Barrasa y Cardenas *(el Cuerdo)*, regidor, y D. Eugenio de Peralta, procurador síndico y general, en sendos caballos alazanes tostados, con jaeces iguales en color y penachos. Llevaban aquéllos baqueros largueados de pasamanos de oro en arpón, tres a tres, y banda verdemar con puntas de oro.

El Dr. Pedro Lopez Cantero, Corregidor, y el regidor Gaspar de Caballón, salieron vestidos con baqueros azul celeste con franjones de oro largueados; plumas blancas y gajadas. Los caballos, tordillo y alazán, llevaban en los extremos de los jaeces lunas blancas de plata escarchada; las cabezas en forma de alas de garza.

Partidos en dos bandas, pasearon las plazas y calles, y en la de Palacio corrieron dos parejas. Frente a los balcones de los Marqueses hicieron acatamiento bajando y levantando las hachas; hicieron escaramuza encontrada, y al fin pasaron carrera en que pudo haber algun desmán, por ser corto el espacio entre paredes para los choques. Duró hasta las 12 en que los Marqueses se levantaron y los atabales y tambores dieron señal de retiro.

3 de Mayo.

Repique de campanas a las 8, repetido a las 9; toque de tambores y clarines. Reunióse el Ayuntamiento y los caballeros; la gente moza del pueblo, engalanada con ajorcas y patenas prendidas en pespuntados sayuelos. Salieron los Marqueses cubiertos de diamantes y pedrería, y entre el estruendo de artillería y arcabucería, músicas y danza soldadesca, caballeros y pueblo entraron en la iglesia y oyeron ante su sitial de pie la misa, colocados en dos bandas 10 sacerdotes con preciosas capas, y luego el sermón que predicó el Dr. D. Antonio de Buedo y Alarcón.

A la tarde volvieron los Marqueses a presenciar el Auto que al efecto se estrenó de *Los mejores casados, Joseph y Maria,* y fué tanta la gente, que sacaron el Corregidor y alguaciles a los patios más de 1.000 personas que se estrujaban y asfixiaban entre gritos y súplicas. En el Auto hubo costosas tramoyas, grandes galas y músicas. Para esta fiesta y demás comedias se trajeron las mujeres más diestras representantes y las bailarinas más hábiles que pudieron encontrarse. En la Loa al Sacramento, S. José y la Virgen, las tramoyas representaron los 4 elementos con sus efectos, y terminó el dia entre el estruendo de las músicas y el resplandor de luminarias y fuegos.

4 de Mayo.

Salvas de artillería al amanecer señalaron el encierro de 6 feroces toros. «Ense»ñaronlos en partes que comodamente pudiesen reducirlos a la plaza, y a sus solas »ensayaba el mozuelo la ligereza de su brio; y a silba en vano brincando y saltan»do las barreras».

Cerróse la plaza y cubriéronse las ventanas con diversidad de libreas, alfombras y tafetanes.

Hicieron en la plaza alarde las 2 soldadescas. El balcón verde de los Marqueses se adornó con dosel y cortinajes de brocado recamado de oro, y para que vieran sin ser vistos, pusieron a los lados antiparrillas de colores. Las sillas y almohadas, de brocado.

Dada por las músicas la bien llegada de los Señores, se despejó la plaza, quedando solos «*los ligeros mozos que castañeteando cabriolas, menospreciaban burlas*». Acallado el susurro de la multitud y echa la señal por las chirimías, salió el primer toro. Acosáronle algo hasta embarrarle; cayó sobre él una lluvia de garrochas, y a las 2 vueltas tocaron a desgarro. «*Quitole la luz una capa y una traidora espada la vida. Torozandole las piernas.*» Dos valientes mulas enramadas le sacaron de la plaza.

Lanzada de a caballo.—Inmediatamente salió el 2.º toro, negro, que picado de los silbos y de las garrochas, se revolvia furioso, cuando encontró la muerte en la espada, y como el anterior, fue sacado por las mulas.

Salió por una puerta un mancebo, D. Fernando Chirino de Loaisa, montado en

alazán *vendado de liga verde*. Dió vuelta a la plaza y al trono, desgorrado. Empuñó la lanza que le alargaron sus lacayos; ciñó a las sienes el sombrero, levantóle el ala y aguardó al toro 3.º, *leon de piel trocada y de librea no suya*, que al principio despreció el desafío; pero despertado su furor por la herida de la garrocha, se arrojó rabioso sobre el caballero que diestramente le quitó la vida de una lanzada. Entre los aplausos de las damas y el toque de las músicas, se retiró el mancebo ufano y vencedor, entre los arcabuceros.

Truecan estos los arcabuces por partesanas, alabardas y chuzos, colócanse en ala, y aguardan el empuje del 4.º toro *que sale horrible, o adentro en el seno maltratado, o en la plaza ofendido*. Arremete y desbarata la barrera de relumbrantes hierros, hacinando soldados cual débiles pigmeos; pero enardecidos éstos, se rehacen, y sin aguardar a la segunda embestida, buscan unidos a la fiera, que muere acribillada a lanzadas. Tocan cajas y retiran al toro.

Lanzada de á pie.—Salió a la plaza un criado del Marqués, Cristobal de Morales, mozo robusto, de anchas espaldas, que empuñando una lanza, *firme en sus pies y pujante en sus brazos*, aguardó la acometida de *un toro tostado, frente arrugada, ligero y bufador, que, rechinando los dientes, y mascando las abundaduras de la boca, esparce la arena, y apenas atiende al bulto, cuando choca con una punta que barrenó su frente y agugereó sus cascos por lo mas duro del arco de la ceja* y traspasó los sesos, con que cayó en tierra agonizando, quedando el mozo con el asta en la mano y el toro con el hierro en la frente.

En este día se salió de la plaza el *Salinero*, toro que viéndose solo, dió una testarada a una barrera y desbarató armellas, cerraduras y quiciales, teniendo encima más de 100 hombres.

Para el último, *piznado* y *negro*, por ser ya de noche, se dispuso el desgarro, y al toque de chirimías, acabaron con él a estocadas los mozos.

Comedia en Palacio.—(No se dice cuál fue. Sólo se describe el adorno del salón con tapicerías, sobre cartelas doradas de trecho en trecho, candeleros de plata con medias hachuelas de blanca cera, y en el compás en medio de la sala, 4 hermosos candelabros de 12 velas cada uno. En el lugar preferente, un trono bajo dosel y sitial desde donde presenciaron los Marqueses la representación, hecha por las personas principales de la villa, con entremeses, bailes y músicas. Cabían en el salón 600 personas y quedaron fuera más de 1.000. Acabó a las 12 de la noche.

5 de Mayo.

Salvas de artillería. En la puerta del Palacio se colocaron muchas culebrinas, naranjas y medias naranjas, que dispararon a las 7, como en los siguientes días. Recorrían las calles las músicas de clarines, dulzainas y tambores: hizo alarde la soldadesca con arcabuces y mosquetes, y puede calcularse el estruendo, sabiendo que 200 hombres disparaban las armas, y que se componían las músicas de 10 cajas, 6 atabales, 8 tamboriles, y otra multitud de instrumentos, chirimías, rabeles, cornetas y guitarras.

Por la mañana hubo paseo general de todas las personas a quien tocaban las fiestas.

Carrera en Palacio de los caballeros, saliendo el primero el Marqués en caballo morcillo en que corrió 2 carreras y otras 2 en otro castaño. Habiase puesto un Mayo

alto y liso con 3 señales, a que se daba diferentes y preciosos premios, y una cogolla verde era el último, pero el peligro evidente impidió que treparan.

Gansos.—Salieron en forma militar con libreas y alabardas los soldados de guarda de la villa para contener a la gente que iba a presenciar esta fiesta. Los Marqueses se situaron en el balcón y los caballeros en la plaza con lucidos vestidos, cadenas y penachos.

El cuello del primer ganso resistió más de 10 carreras, si bien algunos jugaron de galantería dándole con la mano o llevándole las plumas, hasta que cedió el cuello a las fuerzas de Marcelo de Salazar.

El del segundo resistió durante una hora á la furia de los ginetes, hasta que logró arrancarle Juan Vicencio Fuertes. Pasóse la tarde en descabezar gansos, correr parejas, escaramuzar a lo galán en la plaza y hacer pruebas de ginetes.

Por la noche hubo luminarias, se repitió la máscara con diferentes galas y bizarrías, las parejas y escaramuzas en la plaza frente al balcón.

6 de Mayo.

Toros.—Al alba el encierro. A la tarde, entre el estruendo de instrumentos bélicos y músicos, tomaron asiento los Marqueses y el Ayuntamiento y se celebró la corrida de 5 toros.

Muerto el 3.º vino noticia de que el toro *Salnero,* escapado días antes, estaba a las puertas de la cerca. Aguijoneáronle, y le entraron en la plaza entre cabestros y otras reses.

Trajeron la merienda 6 pajes en cuerpo, sin sombreros, pero lujosamente ataviados, presididos por el Maestresala genovés Leonardo Nascio, que con tohalla al hombro, al estilo de su oficio, se encaminó al balcón en compañía del Procurador Síndico general Eugenio de Peralta, ambos sin sombreros, y haciendo reverencia besando los pies a los Marqueses, ofreció de parte de la villa la merienda, compuesta de dulces y conservas de Valencia. Probáronla los Marqueses é hicieron que participasen de ella los que debajo del balcón estaban, *cayendo sobre ellos nubes de diversidad de confitura y mazapanes.*

El Salinero.—Dejáronle solo los cabestros: despejó la plaza, se dirigió a la puerta por donde otro día escapara, y no pudiendo romperla, se dispuso a resistir a las garrochas. Al sentirse herido por la primera, acometió furioso reparos, tablones y vallas, rompiendo cuanto encontraba; y no atreviéndose nadie a torearle, le echaron dos alanos. De una coz reventó a uno y estropeó al otro, y como venía la noche, le dispararon 5 arcabuzazos, atravesándole el corazón el 5.º

Comedia.—Por la noche en el teatro y salón hubo representación, bailes, entremeses y músicas, hasta la una.

7 de Mayo.

Torneo.—Al amanecer, 30 carpinteros armaron un teatro en cuadro, con dos pabellones en los frentes, con sillas, uno de plumajes de oro sobre nacar desde lo alto de la borla y capirote, rodapies flocado de pajizo y encarnado, donde se acogieron los dos mantenedores, y el opuesto de tela verde aflocado de azul y transparente, de modo que los de dentro conocían a los de fuera y estos no conocían a los de dentro. A este se retiraron los aventureros.

Púsose un trono con dos sillas y dosel de brocado, estrado de la Justicia que habia de otorgar los premios. Todo quedó custodiado por soldados de guardia.

El cabildo eclesiástico invitó a los Marqueses a asistir a una 2.ª fiesta de danza y máscaras de diablos, con más, un toro encohetado, que salió a la plaza arrojando multitud de atronadores cohetes, que abrasándole, le enfurecían, sin que lograse abrirse salida rompiendo vallas y puertas, hasta que cayó muerto abrasado.

8 Mayo.

Torneo.—A la 1 de la tarde hicieron señal las trompetas del principio de la fiesta. Fué nombrado general del Campo D. Juan Granero de Heredia, y entró en la plaza acompañado de muchos caballeros y de los padrinos del torneo. Vestía de terciopelo negro, preciosa cadena o cabestrillo, y plumas negras; en cuerpo, banda atravesada por el pecho, y en la mano bastón tachonado de chapetas de oro. Fué recibido al son de pífanos, trompetas y tambores, y él y su acompañamiento hicieron la primera reverencia a los Marqueses, y después a los jueces D. Diego Ruiz de Castelblán, Señor de las Torres, y D. Vicente Ferrer, Alferez de Requena, que ya ocupaban sus asientos detrás de un bufete grande, sobre el que en fuentes doradas estaban los premios.

Entraron tocando cajas y pífanos músicos con trajes de grana, calzas y sayos aforrados en tafetán pajizo mosqueado; seguíanlos cuatro caballeros en cuerpo y con bastones, y los padrinos, con el primer caballero.

Puestos en cuadro, se presentó Bernabé de Ribera, primer mantenedor, vestido de calza de obra y tonelete pajizo claro, con peto, espaldar, celada, manoplas y brazaletes resplandecientes. En la celada, rico penacho, entre cuyos rizos aparecía un sol dorado, entre nubes, con letras: Post Nvbila Febus. «*Un follaje en círculo a la tarja de volante azul y plata, que este se extendía* desde la cima del penacho por los suelos. Blandía un asta de 25 palmos como si fuera mimbre. Hechas las señas las cajas que llevaba este caballero y las que estaban en el estrado con el General, salió a recibirle cortésmente a la última grada; dieron vuelta a la plaza cajas, pífanos, padrinos, General y mantenedor, que hizo dos reverencias ante el balcón de los Marqueses y una ante el estrado de los jueces, y la tercera a las damas, pasando luego al puesto y tienda señalada para los sustentantes. Los padrinos dieron una letra en conformidad con la divisa del Sol, y que sacó en una tarja un criado vestido de blanco, a lo sayagüés, con calzón, sayo y caperuza. El sol entre nubes era conforme al que tienen en sus armas los Marqueses, y la letra, alusión al nacimiento de una niña después de tantas congojas, decía:

Salió el sol, huyó el nublado,
y todo ha quedado en fin
con luz por un serafín.

Desembocó por una calle un hércules, el genovés Juan Antonio Mucio, disformemente alto, y más que alto, galán, blandiendo un asta, como las otras, de 25 palmos. Iba armado, levantada la visera; rica y costosísima calza rosa seca; tonelete sembrado de chapería de plata; hojas y cifras que decian: TERESA; arnés pavonado, cubierto de bruñidas estrellas; pretina y talabarte bajo de que pendía la espada

de torneo; penacho rico, blanco y rosa seca, asentado sobre rosón de plata, cuyo centro eran diamantes. Apadrinábanle 4 hermosos meninos de menos de 12 años, con ricos vestidos y costosas joyas. Los 5 llevaban bastones y bandas rosa seca y blanco. Al extremo del cuento de la lanza caminaba un paje de tarja que llevaba en ella un ave Fenix abrasada en llamas, y al pie, cifra de *Teresa*, rodeada de estas letras:

Soy sin segunda en la tierra.

El caballero Bernabé Guerrero se acercó al teatro, donde le recibió el General, dió vuelta, y al llegar al balcón, hizo 2 reverencias ante el trono de los Señores, una a los demás, pasó por la tienda del contrario y llegó a la otra parte de la vuelta donde arrojó la lanza, alzó la visera, y los padrinos dieron a los Señores, jueces y damas una letra que decía:

De Teresa la hermosura,
de sus padres el valor,
son ave fenix de amor.

Hecho su desafio al contrario, salió éste de su tienda y colocáronse frente a frente blandiendo las lanzas, que del primer choque volaron las astillas. Diéronles los padrinos otras y quebraron las tres gallardamente, excitados por el toque de las cajas. Desenvainaron y se dieron cinco feroces golpes, y acudiendo los padrinos, tendieron los bastones y apaciguaron a los encarnizados caballeros, que se apartaron levantadas las viseras. Los padrinos del 1.º convidaron al 2.º, Bernabé Guerrero, a descansar en la tienda de aquél, donde fue recibido por Bernabé Ribera con los brazos abiertos. Firmáronse las amistades, y ambos caballeros prometieron sustentar este torneo contra todos los que viniesen.

Acompañado de padrinos, bien vestidos de gala y penachos, salió D. Luis de Guzmán, con calzas de obra y tonelete verde, cubierto de tela transparente de plata; talabarte de gamuza, de que pendía la espada de torneo; plumajillos de buril; penachos azules que salian de tres florones de volante de plata, a manera de los de manto militar, fijos en la celada. Llegaba a tierra el volante y el aire le arrastraba por el suelo. Hechas las reverencias como los anteriores, pasó por la tienda de los 2 mantenedores, púsose frente a frente, y arrojando la lanza, salió el primero. Dióle un pajecillo la letra puesta en una rodela, y que consistía en unas cortinas azul oscuro entre las que aparecía un blanco pecho del que salian algunas gotas de leche, y dellas, esparcidos unos rayos o lumbres. Decía la letra:

Luces o lenguas han sido
que han hablado siendo mudas
para quitar nuestras dudas.

Alusión a las dudas del embarazo de la Marquesa, disipadas el día de Reyes por aquel indicio de la leche.

Al son de cajas y pífanos, los caballeros rompieron las tres lanzas, diéronse

los 5 golpes con las espadas; retiráronlos los padrinos y recibieron los premios de los jueces.

Tocóle el turno a Leonardo Nascio, que salió entre 4 padrinos con bastones verde y plata, vestido con calzas de obra blancas, tonelete aprensado sobre plata, armas bruñidas; sobre la celada, pirámide de plumas de varios colores; sobre talabarte blanco, bordadura argentada con la espada de torneo; hacía tres florones en la espalda el manto de volante, cuyos extremos blanco y negro arrastraban; extendida por el pecho rica banda verde y punta de oro. Blandía el asta que casi se juntaban los extremos, y hechas las cortesías y puesto frente al contrario, diéronle en una lanza plateada una letra conforme a la divisa de un lucero que *terminó la pirámide*, siendo la misma de la tarja que llevaba el criado de rodela:

Ardo como este león
por salir con esta empresa
en servicio de Teresa.

Porque era la divisa un león, abrasado en llamas, pisando las 4 letras ARDO, alusión al nombre del caballero *Leonardo*, que ardía en llamas del deseo de salir victorioso en servicio de la ilustrísima niña.

Rotas las 3 lanzas y dados los 5 golpes con las espadas, llevaron los padrinos al caballero a la tienda de los aventureros, informaron a los jueces y éstos sentenciaron sobre los premios.

Salió el aventurero D. Fernando Chirino de Loaisa, con penachos blancos, verdes y pajizos; armas pavonadas, asidos dos rosones verde y plata; estendido el volante hasta el suelo. El paje le dió en una tarja la letra T con una luna y la letra: *Teresa toda es tesoro;* rompió sus lanzas y dió sus golpes de espada como los anteriores.

Don Juan Vicencio Fuertes. Armas blancas y bruñidas; calza y tonelete negro; banda y penacho azules. Su paje le dió en una tarja la letra de sus padrinos, que era una Fama vestida de nacar, tocando una bocina, de cuya boca salía un rótulo que decía: *Venció por Teresa Fuertes;* además un caballero armado en lo alto de un castillo, y en el espacio del campo liso de la tabla una quintilla que decía:

Si Fuertes me dieron ser
y Vincencio soy por mi,
la fama dará a entender
que por Teresa hoy aquí
a fuertes he de vencer.

Justó con el segundo mantenedor y se retiraron.

Salió luego otro caballero, con calza leonada y negra, penachos azules, y desde la cimera cubiertas de red de oro las espaldas; talabarte dorado, en que enlazó la espada de torneo. Dieron letra los padrinos, conforme a la tarja, que era un árbol llamado *Lotos*, con que los antiguos significaban el nacimiento del Sol, que al nacer resucita ramas u hojas, que en su ocaso se marchitan y caen a tierra. De un escudo de armas de los Señores, orlado, salía un sol con un verso latino, que decía: *Clarus*

in otiosa pi[illegible] [illegible], y de unas nubes aparecía otro sol poniente, dando ambos con sus rayos en el árbol, y este verso: *Hoc radiante viret lotos, sine lumine marcet*, y este terceto:

Ya no temo tu caida,
que este nuevo que aparece
eternos rayos me ofrece.

Alusión a los ojos de la niña.

Terminado el combate, salió D. Francisco Llorente, con armas lisas y acicaladas; calza de obra columbina, penachos blancos, banda, talabarte y espada. Los padrinos dieron la letra de la tarja, en que venían figurados Hipócrates y Galeno y en medio un asnillo comiendo verdes hojas, significadas por seis aforismos. En lo alto de la tarja había una esfera con una estrella de oro, tocada de rayos que salían de dos tarjas, y debajo estos versos:

Venció esta estrella al mar
sus opuestos, de tal suerte
queriéndola oscurecer,
que vino Teresa a ser
colirio contra la muerte.

Al pie de los dos médicos, estaba este terceto:

Vuestros simples y compuestos,
pues no entendéis el idioma,
será bien que yo me coma.

Alusión al descuido o inadvertencia que hubo en el embarazo de la Marquesa, y a que, a pesar de la misma muerte, escapó del lance por la mano de Dios.

Justó como los demás e hizo pausa en espera de otros caballeros de estos reinos, entreteniendo el tiempo las músicas; pero, haciéndose tarde, desafiáronse dos caballeros, a que siguieron otros dos desafíos.

Llegó el tiempo de la folla, en que, de cuatro en cuatro, hicieron furiosas astillas las lanzas y se golpearon reciamente con las espadas, enardeciéndose de tal modo, que no bastaban a separarlos los padrinos y los maestros de armas que habían venido de Valencia.

Premios. Diéronse a los tres mantenedores, en pólizas, con un terceto cada una, escrito con carmin.

La primera se dió a Bernabé de Rivera, cuya divisa era un sol, y decía:

Preciosamente vestido
salí, soldado español,
que parecéis vos el Sol.

En las espaldas, la libranza del premio, que fué un corte de vestido de tirela negro, un espejo ochavado, de cristal, un par de guantes de ambar y seis de flor.

Al segundo, Bernabé Guerrero, cuya tarja fué un ave Fénix, dieron los jueces esta letra:

Más que la Fénix es rara
en modo y disposición
vuestra graciosa invención.

El premio consistió en un espejo de cristal y un barco de plata.

Al primer aventurero, D. Luis de Guzmán, le celebraron los golpes de espada con esta letra:

Marte furioso temblara
y resistir no pudiera
golpes de espada tan fiera.

Por premio llevó media naranja de plata, medias de seda negra, de Toledo, y seis pares de guantes.

Al segundo, por más galán, Leonardo Nascio, le dieron estos versos:

Vuestras llamas y León
diciendo a todos están
que habeis salido galán.

Premiáronle con un espejo de cristal, un relicario de oro y seis pares de guantes de flor.

A D. Fernando Chirino, tercer aventurero, por su destreza en quebrar lanzas, se le dió este terceto:

Hoy vuestras lanzas han dado
piconpicando al amor;
vos soys gentil picador.

El premio consistió en una salvilla de plata dorada, con óvalos esmaltados de azul, seis pares de guantes flores y un anillo.

Al cuarto, Juan Vicencio Fuertes, por su nombre y por la fuerza en los choques de lanza, se le dieron estos versos:

Tanto es fuerte vuestro brazo
y alienta tantas pujanzas,
que haceis astillas las lanzas.

Consistió su premio en medias de seda parda de Toledo, 4 pares de guantes de flores y un bolso bordado.

Al licenciado Peralta por lo bien que siguió los compases de los pasos, le dieron esta letra:

Bizarro, galán y airoso
dais los pasos a compás,
que no hay en el mundo más.

Fué el premio un espejo de cristal; 6 pares de guantes de flores y un bolso bordado.

Al 6.º y último, D. Francisco Llorente, por lo bien que pareció su tarja y letra, le dieron esta:

De la letra se colige
que vuestro ingenio penetra,
que así lo dice la letra.

Fué el premio un barco de plata; 6 pares de guantes y un bolso bordado de seda y oro.

Con lo que terminaron las fiestas.

CASA

DE

BAÑOS Y LEYVA

XICX

TÍTULO

de Grande de España de primera Clase, a favor de D. Pedro de Leiva y de la Cerda, expedido a 13 de Julio de 1692.

(Copia.)

Don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Auspurg, de Flandes, Tirol, Rosellon y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina etc.ª Por cuanto atendiendo á la calidad, méritos y servicios que concurren en vos D. Pedro de Leiba y de la Cerda, Conde de Baños, y satisfaccion con que me hallo de ellos, y á la antigüedad y lustre de vuestra casa y particulares méritos de vuestros pasados, y á que vos me empezásteis á servir con el puesto de Teniente General de las Galeras de España, de donde pasásteis al de Capitan General de la Escuadra de Cerdeña, y con ellas me servísteis en las ocasiones que se ofrecieron, y hoy lo estais continuando en los empleos de Gentilhombre de mi Cámara con ejercicio, y primer Caballerizo, y á que Don Juan de Leiba y de la Cerda, vuestro padre, lo hizo en las Galeras de Nápoles y de España, siendo General de ellas Don Pedro de Leiba, su abuelo, y pasó á Cataluña en la jornada que hizo mi padre y Señor (que está en gloria), y se halló en el sitio de Lérida, y después pasó por Virrey y Capitan General de la Nueva España.

Y que Don Sancho Martinez de Leiba, vuestro abuelo, habiendo sido Menino, empezó á servir desde edad de veinte años en la jornada que hizo á Argel Don Juan de Cardona, y lo continuó en la que hizo á la Mamora, Italia y á los Estados de Flandes, y siendo Teniente General de las Galeras de Nápoles y España las gobernó muchos años, y fué Castellano del Castillo de Castil del Lobo, y Capitan General de la Armada que se formó en el Mar Mediterráneo, y murió en mi Real servicio.

Y vuestro segundo abuelo Don Alonso Martinez de Leiba comenzó á servir el año de mil quinientos y sesenta y cinco en las Galeras de Nápoles y las gobernó dos años y medio en ínterin que su padre Don Sancho Martinez de Leiba estuvo captivo en Constantinopla, y despues lo continuó en las de España mientras su padre fué General de aquella Escuadra, y con la gente de ella desembarcó en la costa de Granada cuando la rebelion de aquel Reyno, donde hizo muchas entradas, y con la vigilancia que su padre y él pusieron en guardar la mar apresaron mas de cient vageles, que fué motivo de que se consiguiese el fin de aquella guerra, y despues pasó á Italia con veinte galeras de España, y sirvió con ellas cerca de la persona de Don Juan de Austria, mi tío, en todas las ocasiones que por entonces se ofrecieron; y estando retirado Don Juan de Austria en el Castillo de Anaburg, cercado de los reveldes, deseoso de hacer algun socorro de consideracion, empeñó, y despues vendió

cuatro lugares que tenía en el reyno de Nápoles, con que levantó aquella tan celebrada compañía que llamaron de *Nobles aventureros*, toda de Mres. de Campo, capitanes y alféreces reformados, sin quedar hombre de prendas en Nápoles, Milan y Cicilia que no fuese por su soldado, siendo Alférez de ella Don Diego de Leiba, su tío, y sargento Don Sancho de Leiba, su hermano, numerándose ocho cientos españoles con los criados, y á todos sustentó y entretuvo en Lombardía á su costa; y de allí pasó á Flandes, y Don Juan de Austria le entregó la guarda de su persona, y con este socorro venció la batalla de Gembleurs, y trajo consigo á Don Alonso, fiándole la resolucion de sus acciones todo el tiempo que vivió; y por haber muerto Don Sancho de Leiba, su padre, Virrey que fué de Navarra, vino á España, y, ofreciéndose la jornada de Portugal, S. M. le mandó ir á servir con el cargo de Capitan General de las Galeras de Sicilia, y habiendo facilitado la salida de la Armada de Andalucía, y juntádose con el ejército en Setubal, fué nombrado para que reconociese la desembarcacion del ejército en Caxcaes; y en esta ocasion, así en mar como en tierra, hizo muy particulares servicios, ejecutando por su mano el que no se saquease á Lisboa; y sirvió despues con su Escuadra hasta que S. M. la proveyó en Don Pedro de Leiba, su hermano, á pedimiento del dicho Don Alonso; y le mandó con ocasion del casamiento de la Infanta D.ª Catalina que le fuese sirviendo en aquella jornada, y que asistiese cerca de la persona del Duque de Saboya, donde de nuevo volvió á tomar facultades y empeñar su casa para su gasto y lucimiento.

Y acabada esta ocasion, le hizo S. M. merced del cargo de Capitan General de la Caballería de Milan, que no ejecutó, porque, habiéndose ofrecido la jornada para Inglaterra, le mandó S. M. asistiese a todas las prevenciones navales, y que acompañase al Duque de Medinasidonia, y fuese por segunda persona de aquella jornada, llevando título secreto de Capitan General de la Infantería, para en desembarcando en tierra; y habiéndose embarcado y peleado diferentes veces con los enemigos, se perdió en la costa de Irlanda, año de mil quinientos y ochenta y ocho; cuya pérdida se le oyó decir muchas veces á S. M. había sentido mas que el resto de la Armada; y con ella quedó su casa tan empeñada como es notorio, y de seis hermanos que tuvo, dos murieron cautivos en Constantinopla, y otro peleando al lado de su padre en la jornada de Gelbes, donde le cautivaron, y el otro fué Don Pedro de Leiba, dueño de la casa de Artiagua, y así mesmo segundo abuelo paterno del Conde, y se crió siempre en el ejercicio marítimo con su padre y hermanos, y por sus grandes servicios ocupó los puestos de Capitan General de las Galeras de Sicilia, Nápoles y España mas de cuarenta años, dando felices victorias á las Reales Armas de S. M.; y el año de mil seis cientos y diez le nombró por su Lugar-Teniente y Capitan General del Estado de Milan en ocasion que era muerto el Conde de Fuentes, que no ejecutó por mandado de S. M. y por la necesidad que había de su persona para las cosas de la mar; y que el año de mil seis cientos y diez y siete entró con una grande Armada al Golfo de Venecia, y presentando la batalla muchas veces á la Veneciana, que, siendo superior, no la quiso aceptar, y se retiró con presa de algunas Galeazas y una Galera, y continuó el Real servicio hasta el año de mil y seiscientos y veinte y dos que murió, suplicando á S. M. en el testamento que otorgó hiciese merced á Don Juan de Leiba y de la Cerda, su nieto, de la Encomienda Esparragosa de la Riz que poseía, como se lo había ofrecido, que no tuvo efecto. Y que Don S[illegible] Leiba murió en Flandes, Gobernador y Castellano de Cambrai,

(a)

Sello de placa del Emperador Carlos V
(1553.)

(b)

Sello de placa de Felipe II.
(1557.)

(c)

Sello de placa de D.ª Germana de Foix
(1537.)

(d)

Sello del Emperador Fernando II.
(1633.)

(e)

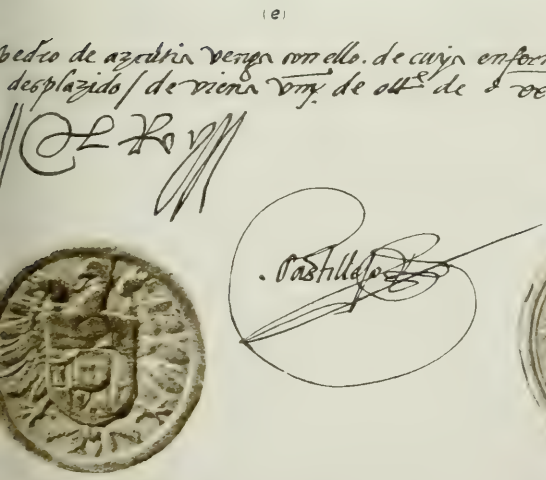

Firma y sello de placa de D. Fernando, rey de Romanos,
y de su Secretario el poeta Cristóbal de Castillejo.
(1533.)

(f)

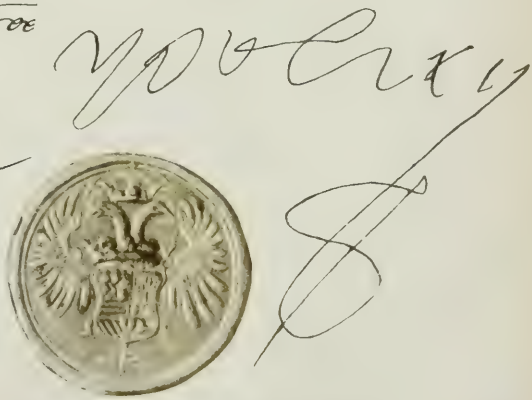

Firma y sello de placa del Rey Carlos I,
Emperador de Romanos.
(1553.)

y Capitan General de Cambrasi, habiendo alcanzado nombre de uno de los escelentes Capitanes del mundo. Y Don Felipe de Leiba murió ahogado estando sirviendo á S. M. en las Galeras de Sicilia por Teniente de su hermano Don Pedro, con patente de S. M.: que todos los siete hermanos lo ejecutaron con el celo que va referido.

Que Don Sancho de Leiba, vuestro tercer abuelo, padre de los siete espresados, empezó á servir de edad de diez y seis años y se halló en toda la guerra de Lutrech y Cerco de Nápoles, hasta el año de mil quinientos y veinte y nueve que pasó á servir á Lombardía, y allí se halló tambien en la batalla de Landriano, donde venció el grande Antonio de Leiba, su tío, al Conde de San Polo, Príncipe de la Sangre y Capitan General del Rey de Francia en Italia, y prendió por su persona á San Polo; y tambien se halló en la guerra de Florencia, y despues fué á las jornadas de Viena y Ungría cuando el Señor Emperador Carlos quinto hizo retirar al Turco, y pasó con su persona á la jornada de Tunes, y en la entrada que hizo el año de mil quinientos y treinta y seis en Francia, siendo Capitan General de la Caballería de su Corte, donde se agregaron todos los Señores de ella, y despues de haber sido dos veces Capitan General, la una en la provincia de Guipúzcoa, y otra en una plaza de Africa junto á Tunez, el Señor Rey Don Felipe segundo le nombró por su Capitan General de las Galeras de Nápoles, con las cuales fué á las guerras de Corcega, año de mil quinientos y cincuenta y tres, donde se le ordenó estuviese en tierra, y tomó por sitio á La Bastida, plaza fortísima; que asistió al Cerco de San Florencio hasta que se rindió, y luego se halló en la Sieña y toma de Portercules, y ganó á Telamon y á Castellon, puertos en la Toscana; y hallándose en Nápoles cuando la guerra del Tronto, quiso servir en ella, y se le ordenó anduviese en la manguardia del ejército con quinientos caballos ligeros hasta que pasó á tratar con los Duques de Florencia y Parma lo que se había de hacer en aquella guerra; y fué á la jornada de los Gelves, y habiéndole muerto su hijo en su presencia, fué prisionero y llevado á Constantinopla con otros dos y otros muchos deudos y criados, y despues de dos años y medio, habiendo padecido muchos trabajos, se rescató él y á los que se hallaban vivos á costa de su hacienda, y volvió á servir su cargo corriendo el mar Mediterráneo, haciendo gloriosas entradas en Levante y Berbería, y fué al socorro de Orán y á la primera jornada del Peñon, y despues al socorro de Malta y jornada de Cirigo y fortificacion de la Goleta.

Y el año de mil y quinientos y sesenta y seis pasó de este puesto á General de las Galeras de España, trayendo siempre sesenta Galeras; y aquel año y el siguiente acompañó á Don Juan de Austria, que había salido á ser General del mar, guardando la costa al reyno de Granada. Y acabada aquella guerra el año de mil quinientos y setenta y seis, pasó á ser Virrey y Capitan General del reyno de Navarra, y Capitan General de la provincia de Guipúzcoa, donde estuvo cuatro años, y al cabo de ellos murió, dejando diez hijos muy pobres por lo que había gastado en su rescate y empeños que había tenido.

Que vuestro cuarto abuelo Sancho Martinez de Leiba sirvió desde su corta edad en todas las guerras de aquel tiempo, y en particular en la conquista de Navarra y en su recuperacion, donde mostró su grande valor, acompañando al Condestable contra los Comuneros en Burgos, haciéndoles todo el daño que pudo en Rioja y Montañas, impidiéndoles no se juntasen con los demas, de todo lo cual S. M. Cesárea se dió por tan bien servido, que le escribió desde Flandes una carta muy favorecida agradecién-

dole lo que había ejecutado, y le reputó por tan valiente caballero, que le eligió y nombró para que entrase con su Imperial persona en caso que se hubiese de efectuar el entrar en duelo con Francisco, Rey de Francia, y ser mas de uno por uno; y estando la guerra rota con Francia, S. M. le mandó servir de Castellano en la Plaza de Fuente-Rabía, y Capitan General de la provincia de Guipúzcoa.

Que vuestro quinto abuelo Juan Martinez de Leiba sirvió desde edad muy corta á los Señores Reyes Don Enrique cuarto, Don Fernando quinto y D.ª Isabel en todas las guerras de Portugal y Granada, y despues, siendo viejo, se halló en las de Francia contra Carlos octavo, y en Lenguadoc, siendo Teniente General del ejército y gobernándole por enfermedad de Don Enrique Enriquez de Guzman, recobrando á Millas, y ganó la plaza de Colodrohet, dentro de la Francia; fué Gobernador de Rosellon y Cerdaña y General del ejército, y se hallaba en aquellos confines por el Señor Rey Don Fernando, y murió el año de mil quinientos y siete, habiendo vendido el Señorío de Izcara á su cuñado Pedro Manrique, que era lo mejor que tenía su casa, por los muchos gastos que hizo en servicio de los Señores Reyes, á los cuales tambien sirvieron sus hermanos Sancho Martinez de Leiba, que fué Gobernador y Capitan general de la ciudad de Bugía y Gobernador en Galicia, y Beltran de Leiba Gobernador y Capitan General de las Islas de Canaria.

Y del dicho Juan Martinez de Leiba, dueño de la casa de Leiba y de Baldezcar, quinto abuelo del Conde, como va referido, y de D.ª Costanza Urtado de Mendoza y Guzman, fué hijo segundo Antonio de Leiba, que el Señor Emperador Cárlos quinto le dió título nombrándolo *Señor,* y se lo repitió diversas veces, y en particular en Bolonia, delante del Papa Clemente séptimo, y así fué llamado por todos despues, con comun consentimiento de la Milicia y Naciones, y lo mesmo observaron y han observado los historiadores, y fué así mesmo Príncipe de Asculi, Marqués de Atela, Conde de Monza, Grande de España, de los Consejos de Estado y Guerra del Señor Emperador, y su Lugar-Teniente Cesario en Italia, Generalísimo de la Sancta Liga, que habiendo nacido en la villa de Leiba, salió á servir en la disciplina militar el año de mil quinientos y uno de edad de veinte y un años con una compañía de caballos de la guarda de Castilla en ocasion que á el Señor Rey Católico se le habian rebelado las Alpujarras del reyno de Granada; y el año siguiente pasó con la mesma compañía á Nápoles y sirvió en toda aquella guerra, y se halló despues en la gran batalla de Ravena, y pasó á Lombardía, y sirvió en todas aquellas continuadas guerras, y en las demas que hicieron S. M. Cesarea y el Pontífice León décimo para echar los Franceses de Italia. Y hallándose ya general de los hombres de armas, y reputado por uno de los mayores capitanes del mundo, y estando en la ciudad de Pabía, le cercó Francisco Rey de Francia, y en cuatro meses que duró le mantuvo, y venció la batalla de San Lafrancho y otra; y en la derrota del Ejército del Rey Francisco y su prision, ninguno de los Generales que en ella se hallaron tuvo mas parte que el dicho Antonio de Leiba; y asi mesmo, por defender á Pavía con grande esfuerzo, se conservó el ejército imperial que se hallaba en Lodi, y que el Rey Francisco, despues de prisionero con los demas Generales, le dijo se reputase por uno de los mayores capitanes del mundo, dándole á entender había sido la causa de su prision y de aquella victoria, por haber defendido tan valerosamente á Pavia. Y despues, habiendo quedado por General del ejército, prosiguió el Cerco del Castillo de Milan, dentro del cual estuvo el Duque Francisco Esforcia, y á un mesmo tiempo hizo retirar de sobre Milan

al ejército de la Liga, y constriñó á Esforcia que le rindiera el Castillo, y se apoderó de aquel Estado, de que resultó confederarse toda la Europa, haciendo una Liga entre el Pontífice Clemente séptimo y los Reyes de Francia, Inglaterra, Polonia, Escocia y Venecianos, Duque de Milan y demas Príncipes y Repúblicas de Italia para poner y restituir en aquel Estado al Duque Francisco Esforcia, y echar de él al dicho Antonio de Leiba, el cual se opuso á tres ejércitos que campeaban en Lombardía, y rompió á Juan Jacome de Medicis, Marqués de Mariñan, que con un ejército de Grisones y Esguizaros dominaba todo el lago de Como y Monte de Brianza; y junto al Ladriano venció al Conde de San Polo, Príncipe de la Sangre y Capitan General del Rey de Francia en Italia, que con un poderoso ejército había pasado los Alpes, y echó los franceses de Italia; y aunque se entregó Milan al Duque Francisco Esforcia, consiguió se pusiese cláusula de subcesion en las capitulaciones, que importó para su recuperacion, de que resultó el poder ir Su Magestad Cesarea á coronarse á Bolonia, en donde delante del Papa manifestó que por sus proezas y buenas operaciones se habian conseguido tan buenos sucesos, y le confirmó el nombre de Señor, que de comun consentimiento de toda la milicia y naciones le era dado.

Y S. M. le llevó en su compañía á la jornada de Viena á resistir al Turco que amenazaba á toda la Cristiandad, y se le hizo retirar á Constantinopla; á donde gobernó las armas en las batallas que se ofrecieron; y habiendo vuelto á Italia, en la Liga que se hizo en Viena en siete de Enero de mil quinientos y treinta y tres, con acuerdo de todos, fué nombrado Generalísimo de ella por el Pontífice y por Su Magestad Cesarea y otros Príncipes y Repúblicas de Italia, y que se quedase en Lombardía para custodia y paz de toda Italia; y el Señor Emperador tambien le nombró por su Lugar-Teniente Cesareo; y su Real Persona pasó á Africa, en cuyo tiempo murió Francisco Esforcia, Duque de Milan, y el dicho Antonio de Leiba tomó la posesion de aquel Estado, en conformidad de la cláusula que va espresada, con que se le debió la conservacion de tan gran Estado en mi Real Corona, y fué gobernador de él; y habiendo el Rey Francisco de Francia abierto camino para Italia contra Cárlos Duque de Saboya, salió el dicho Antonio de Leiba de Milan á su defensa, y cobró la ciudad de Fonsano y reprimió su ímpetu; y S M. Cesárea, habiendo vuelto de Funes, sentido de este acontecimiento, mandó juntar un grueso de gente, y llevó consigo al dicho Antonio de Leiba, y entró en Francia con viva guerra, la cual no tuvo efecto por haber muerto el dicho Antonio de Leiba en Naix, ciudad de la Provenza, en quince de Septiembre del año mil quinientos y treinta y seis, de cincuenta y seis años de edad.

Y vuestro sesto abuelo Ladron de Leiba, hermano mayor del dicho Antonio, sirvió á los Sres. Reyes Don Enrique IV y Don Juan el segundo en todas las guerras que tuvieron; en el año de mil cuatro cientos y treinta y uno, asistió en la tala de la Vega de Granada y en las correrías y entradas en tierras de Moros, y se halló en el juramento que el Señor Rey Don Juan tomó á los ricos ilustres homes del Reyno.

Y vuestro séptimo abuelo Sancho Martinez de Leiba sirvió muy valerosamente al infante D. Fernando en las guerras de Antequera, y habiéndose declarado dicho Infante por Rey de Aragon, y dividídose aquel Reyno en facciones por las pretensiones que tenia el Conde de Urgel, la Señora Reyna Doña Catalina de Castilla le

envió, y á Diego Gomez de Sandoval, Adelantado mayor de Castilla, su pariente, y á otros para que sirviesen al Infante Don Fernando de Aragon en toda aquella guerra, y teniendo cercado en Balaguer al Conde de Urgel, yéndose paseando al rededor del muro el Rey y Diego Gomez de Sandoval y Don Sancho de Leiba, los de adentro dispararon una bombarda, con la cual mataron á Don Sancho.

Y vuestro octavo abuelo Juan Martinez de Leiba sirvió al Sr. Rey D. Juan el primero en las guerras contra Portugal, y habiéndose retirado del Cerco de Lisboa, quedó en Santaren por general de muchas gentes, donde murió el año de mil trescientos y ochenta y cinco.

Y vuestro noveno abuelo Sancho Martinez de Leiba, llamado *Brazos de fierro,* defendió á Tarifa contra el poder del Rey de Marruecos, año de mil trescientos y cuarenta, y se halló en la batalla del Salado y guerras de Algecira, donde mostró su grande valor y esfuerzo; y por mandado del Sr. Rey Don Pedro de Castilla pasó á servir al Rey Eduardo tercero de Inglaterra, donde se halló con Juan, Duque de Alencaster, hijo segundo del Rey, en todas las guerras de Escocia, y con Eduardo, Príncipe de Gales, en las de Francia y batalla de Putieres, año de mil trescientos y cincuenta y tres, donde los Ingleses tuvieron la victoria, y el Rey de Francia con su hijo 2.º Felipe quedaron presos, por cuya causa se levantaron los pueblos, y que los de Paris tomasen las armas contra Carlos Delfin, Duque de Normandía, á tiempo que una parte del ejército Ingles, llevando por su general á Sancho Martinez de Leiba, taló la Picardía y gran parte de Francia; y el Rey Eduardo, en remuneracion de esto, le casó con la Infanta Isabel su hija, y la trujo á Castilla, y ambos están enterrados en la villa de Leiba.

Y vuestro décimo abuelo Juan Martinez de Leiba, dueño de la casa de Leiba y de sus villas y May.º, fué Adelantado mayor de Castilla, Merino mayor y Prestamero mayor de Vizcaya, y Guarda mayor y Camarero mayor del Señor Rey Don Alonso el onceno y de su Consejo, y uno de los caballeros de mas estimacion que hubo en su tiempo, y á quien encargó fuese uno de los cuatro que ordenaron la Caballería de la Banda, y que llevase á la Infanta Doña Leonor, su hermana, yendo por su Mayordomo mayor a casarla con Don Alonso v.º Rey de Aragon, llamado el Piadoso; y juró las paces por su Rey con el de Aragon; y el año de mil tres cientos y treinta y nueve fué por Embajador al Sumo Pontifice Benedicto duodécimo á Abiñon, donde tenia su Corte Apostólica, de donde volvió con el Pendon de la Cruzada y décimas del Reyno para la guerra que se esperaba contra los Reyes Africanos; y despues en la batalla del Rio Salado sirvió con su hijo Sancho Martinez de Leiba, *Brazos de fierro*, y otros de su linage, tan valerosamente como lo confirmó S. M. en la carta que escribió al Pontífice despues de haber vencido la batalla, como quien había tenido tanta parte en ella; y despues volvió á servir en diferentes ocasiones, y murió logrando particular gracia del Señor Rey Don Alonso.

Y vuestro onceno abuelo Velasco Perez de Leiba sirvió al Señor Rey Don Fernando el cuarto en todas las guerras de aquel tiempo, y se halló en los conciertos con los Infantes de la Cerda, y sobre ello pasó á Aragon y Francia, y fué uno de los ricos homes que asistieron por parte del Señor Rey Don Fernando cuando la sentencia arbitraria que dieron sobre estas diferencias el Rey D. Jaime de Aragon y Don Dionis de Portugal.

Que vuestro duodécimo abuelo Sancho Martinez de Leiba fue Merino mayor en

Castilla, y sirvió en todas las guerras de su tiempo con grande esfuerzo contra los Moros.

Que vuestro décimo tercio abuelo fué Sancho Martinez de Leiba, Adelantado mayor de Castilla por el Señor Rey Don Sancho el Bravo, el cual le envió por Capitan General de Andalucía, y que asistiese en Córdoba para resistir á Beniuzaf, Rey de Marruecos, que había pasado á España, y despues se halló en Alfaro cuando el Rey Don Sancho mandó venir allí al Infante Don Juan y al Conde Don Lope Diaz de Haro; y estando el Rey solo con Sancho Martinez de Leiba y Gomez de Manzanedo, tratando con ellos en los disgustos pasados, vinieron á tales palabras que el Conde y el Infante y otros que allí estaban metieron mano á las espadas para matar al Rey, y Sancho Martinez defendió de manera á la Persona Real, que el Conde quedó muerto; y se halló despues con el Rey Don Sancho en las vistas que tuvo con el Rey Don Pedro de Aragon, y fue nombrado por juez árbitro para que determinase las diferencias que había sobre los confines de los reynos, y sobre las restituciones de algunos Estados.

Que vuestro décimo cuarto abuelo Martin Ruiz de Leiba fue ayo del Señor Rey Don Alonso el Sabio, y el que redujo á su obediencia al Infante Don Felipe, y al Rey de Granada y á los Ricos-homes de Castilla y de Leon que estaban en aquel reyno, y fué sobre ello á Granada, donde juró la paz y concordia en nombre del Señor Rey Don Alonso.

Que vuestro décimo quinto abuelo fué Garci-Martinez de Leiba, y sirvió al Rey Don Sancho octavo de Navarra en todas las guerras que tuvo, y por su órden fue juez árbitro y compuso las diferencias que había entre los Obispos de Burgos y Nágera sobre el lugar de Santo Domingo de la Calzada; y fué tenido por uno de los ricos-homes de aquel tiempo.

Y vuestro décimo sesto abuelo fué Sancho Martinez de Leiba, y él y sus hermanos Juan Martinez y Martin Martinez de Leiba se hallaron con el Rey Don Sancho de Navarra, año de mil ducientos y doce en la famosa batalla de las Navas de Tolosa, donde se señalaron con gran esfuerzo en el rompimiento del Palenque del Rey Miramamolin.

Y vuestro décimo sétimo abuelo fué Martin Martinez de Leiba, Caballerizo mayor del Rey Don Sancho de Navarra, el cual fué hijo de Sancho Martinez de Leiba, dueño de las casas de Leiba y Abalos y del Valle de Licante de Navarra, cuyos mayores fueron Condes de Rioja, Grañon, Oña y Cerezo, que procedieron del valeroso Conde Fernan Gonzalez de Castilla, como consta del previlegio concedido del Rey Don Sancho sétimo á Santa María la Real de Nágera, año de mil ciento y ochenta.

Y que asímismo os hallais séptimo nieto de Don Antonio de la Cueva, Marqués de Ladrada, mayordomo mayor que fué de la Señora Reina Doña Maria de Austria, muger del Señor Rey Don Felipe segundo, y subcesor en su casa y Mayorazgo, y segundo nieto de Don Juan de la Cerda, quinto Duque de Medinaceli, y por esta lignea, que es la paterna, os hallais duodécimo nieto del Infante de Castilla Don Alonso de la Cerda, el cual fué nieto de los Señores Reyes Don Alonso el Sabio de Castilla y San Luis Rey de Francia, que es el mesmo grado en que se halla el Duque de Medinaceli. Y por vuestra casa y lígnea materna lo sois del valeroso Conde de Castilla Fernan Gonzalez. Y los dichos vuestros progenitores, co-

mo va referido, han ocupado los primeros puestos de mis casas Reales, como son, Camarero mayor, Mayordomos mayores y Caballerizo mayor, Merino Mayor y Prestamero mayor de Vizcaya, como Ilustres y Ricos homes de Castilla; y vuestro décimo abuelo Juan Martinez de Leiba fué uno de los que se nombraron para ordenar la Caballería de la Banda, y en lo militar son tan grandes, tan relevantes y con tan particulares circunstancias y proezas sus servicios, como va espresado, continuándolos de centenares de años á esta parte, numerándose en vuestra descendencia veinte y siete capitanes Generales, que lo han sido desde la pica al baston, sin muchos Mres. de Campo y Capitanes, que la mayor parte han muerto en mi Real servicio, y á costa de su sangre y hacienda se han conseguido felices victorias y se han defendido, aumentado y conservado en mi Real Corona muchas Plazas y provincias, obrando siempre con el grande celo y desvelo de sus obligaciones.

Y en remuneracion de todo ello, y en muestra de la voluntad que hay en mí de favoreceros y haceros merced, por decreto señalado de mi Real mano de cinco de Noviembre del año pasado de mil seis cientos y noventa y uno, os he hecho merced de la Grandeza de España para vos y para vuestros sucesores en la casa de Baños, y en esta conformidad, y por mas honrar, aumentar y acrecentar la dicha casa de Baños, lo he tenido por bien, y por la presente, de mi propio motu, ciencia y poderío Real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso, como Rey y Señor natural, no conociente superior en lo temporal, quiero y es mi voluntad que vos el dicho Don Pedro de Leiba y de la Cerda, Conde de Baños, y vuestros subcesores en esta casa de Baños, perpétuamente para siempre jamas seais y sean Grandes de estos mis Reynos, y tengais y tengan cada uno en su tiempo la dignidad y tratamiento que como á tal les corresponden, y que esta honra y grandeza se conserve en la dicha casa de Baños, y vos y ellos hayais y goceis y os sean guardadas todas las gracias, honras, antelaciones, ceremonias, preeminencias, prerogativas que han y gozan, pueden haber y gozar, así por derecho y leyes de estos Reynos, como por costumbres antiguas y modernas de ellos los otros Grandes; y podais traer y traigan todas las insignias, y usar y ejercer todas las ceremonias que por esta razon se pueden traer, usar y ejercer, y vos y los que os sucedieren en la dicha vuestra casa y Estado de Baños perpétuamente para siempre jamas seais y sean llamados, tenidos y diputados por Grandes de estos mis Reynos, sin que para ello sea necesario otro mandamiento ni licencia mía. Y por este mi despacho, ó su traslado signado con autoridad de Juez, mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaides de los Castillos y Casas Fuertes y llanas, y á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi casa y Corte y Cancillerias, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, y á otros cualesquier mis jueces y justicias y personas de cualquier estado, condicion, dignidad ó preeminencia, que sean mis vasallos, súbditos y naturales, así á los que al presente son como á los que adelante fueren, y á cada uno y cualquier de ellos, que á vos el dicho Don Pedro de Leiba y de la Cerda, Conde de Baños, y á vuestros subcesores en la dicha vuestra casa y estado de Baños, os hayan y tengan, acaten y respeten por tales Grandes de estos mis Reynos, y á todos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerogativas y ceremonias que por la dicha dignidad y título de Grande debeis haber y gozar, y os deben ser

guardadas entera y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y si de esta merced vos ó cualquiera de los dichos vuestros sucesores en la dicha casa y estado de Baños quisiéredes ó quisieren mi carta de privilegio y confirmacion, mando á los mis concertadores y Escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones, y al mi Mayordomo, Chanciller y Notarios mayores, y á los otros oficiales que están á la tabla de mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen, la mas fuerte, firme y bastante que les pidiéredes y menester hubiéredes. Y declaro que de la merced de esta Grandeza habeis dado satisfaccion al derecho de la media annata, que importó ocho mil ducados de vellon, y todos los subcesores en la dicha casa de Baños en quien recayere han de pagar la que debieren, conforme á las reglas del mesmo derecho, antes de entrar á gozar de esta dignidad, de que ha de constar por certificacion de la Contaduría del mismo derecho.

Dada en Madrid á trece de Julio de mil seis cientos y noventa y dos. = Yo el Rey.=Yo Don Eugenio de Marbau y Mallea, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=*Registrada.*=Don García de Villagran y Marbau.= El Chanciller mayor.=Don García de Villagran y Marbau.=*Gratis.*=Antonio Argo de Carg.ª=El Licenciado Gil de Castejon.=Licenciado Don Luis de Salcedo y Arbizu.=*Gratis.*=Vuestra Magestad hace merced á Don Pedro de Leiba y de la Cerda de la Grandeza de estos Reynos para sí y sus subcesores en la Casa de Baños. = *Hay una rúbrica.*

C

NOTICIAS

de la Casa de Baños.

Título de Conde de Baños de Rioja por carta de Felipe IV en Aranjuez, a 2 de Diciembre de 1621, en favor de D. Sancho Martínez de Leiva.

(La Grandeza de España le fué concedida por Carlos II, en Madrid 13 de Julio de 1692.

Certificación de Montiano y Luyando de la declaración de Grandeza de 1.ª clase, 21 Enero 1752.)

(Fué Capitán y Alcaide de Africa, Señor de Leiva y Adelantado de Castilla.)

Martín Martínez de Leiva, (caballerizo mayor del Rey D. Sancho de Navarra, XXI.º abuelo de la Condesa D.ª María Teresa Fernández de Córdoba, mujer de D. Joaquín Manrique de Zúñiga), hijo de Sancho Martínez de Leiva, dueño de las Casas de Leyva y Avalos, cuyos mayores fueron Condes de Rioja y procedían del Conde Fernán González de Castilla.

Juan Martínez de Leiva, (nació en 1330), XIV.º abuelo de la Condesa.

Su hijo Sancho Martínez de Leyva, Señor de la Casa de Leyva y Valdeiscar, casó con Isabela, hija de Eduardo, Príncipe de Gales (después Rey de Inglaterra), la que trajo a España, y juntos están enterrados en la villa de Leiva, XII.º abuelo de la Condesa. Hijos: Juan Martínez de Leiva (1350), sucesor, y D.ª Juana de Leiva, mujer de D. Diego Lopez de Zúñiga, Señor de Béjar.

D. Juan casó con D.ª María Tello de Meneses.

Hijo: Sancho Martínez de Leiva, sucesor; casó con D.ª Leonor de Guevara.

Tuvieron 4 hijos: El sucesor, Ladrón Martínez de Leiva; Juan Martínez de Leiva, progenitor de los Leivas de Marzenado, y Luis González de Leiva.

Ladrón Martínez de Leiva, Guevara, Meneses, Inglaterra y Ponce, casó con Doña Beatriz de Herrera.

Hijo: *Sancho* Martínez de Leiva, sucesor; *otro* de los mismos nombres, Mayordomo mayor de los Reyes Católicos y Capitán general de Galicia; Beltrán de Leiva, embajador en Alemania y Capitán general en Canarias, y D.ª Sancha de Leiva, mujer de D. Gomez Manrique, Adelantado mayor de Castilla, que llevó en dote el Señorío de Valdeiscar.

No fué inferior en estimación el matrimonio de D. Juan Martínez de Leiva (1), que en el reinado de los Reyes Católicos casó con D.ª Constanza de Mendoza.

Hijos: D. Sancho Martínez de Leiva y el Sr. D. Antonio de Leiva, Príncipe de Asculi, Marqués de Atela y Conde de Monza, que nació en Leiva en 1480 y murió en 1536.

Existe en estos Archivos una reclamación dirigida al Conde de Floridablanca, sobre el humilde origen que en cierta *Vida del Sr. D. Antonio* se le atribuía, haciéndole además hijo de Navarra. En oficio de Floridablanca se declara que se ha rectificado el error, y en el impreso hay, en efecto, dos hojas nuevamente impresas, salvada la equivocación. Acompaña el retrato, grabado, copia del original de Leonardo de Vinci.

Don Sancho casó en tiempo de Carlos v con D.ª Francisca de Guevara.

Hijos: D. Sancho de Leiva, sucesor, y otros cinco, entre ellos D.ª María de Leiva, mujer de D. Francisco Duarte, Presidente de la Casa de Contratación de Sevilla.

Casó D. Sancho en 1.ras nupcias con su sobrina D.ª Leonor de Mendoza, en la que tuvo a D. Alonso de Leiva, sucesor, casado con una hija del Conde de Coruña, Doña María Ana Suarez de Mendoza y La Cerda.

Del 2.º matrimonio con D.ª Hipólita Eril de Cardona, tuvo dos hijos.

Del D. Alonso y D.ª Mariana, fueron hijos D. Sancho de Leiva (2), y D.ª Mariana Isabel de Leiva, II.ª Condesa de Baños y Marquesa de Leiva.

Felipe II, como se ha dicho, dió al D. Sancho título de Conde de Baños y Marqués de Leiva, y en la Declaración de Grandeza, de 1692, que queda impresa, se relatan los grandes servicios de los Leivas.

Genealogía y servicios de los Leivas, Príncipes de Asculi, desde D Alonso de Leiva, Capitán en Flandes, General de las galeras de Sicilia, cargo que dejó a su hermano D. Pedro de Gamboa, Señor de Arteaga. Sirvió en Portugal y en Inglaterra.

Casó con D.ª Mariana de la Cerda, hija de la VI Condesa de la Coruña, hija del Duque de Medinaceli.

Crónica de los Leivas, por D. Bernardino Carrillo.

(1) Así en el [illegible], donde no aparece muy claro el entronque.

(2) De este D. Sancho hay partida de bautismo (legalizada por Notarios apostólicos) del día 15 de Febrero de 1587 (Libro de bautismos de Carabanchel de abajo, 1510-1620).

Corta biografía de D. Sancho Martínez de Leiva, (*Catálogo de las coiecc. expuestas en las vitrinas del Palacio de Liria*, págs. 110 y 138.)

Elogio del Conde de Baños D. Joaquín Manrique de Zúñiga, Señor de Arteaga, pronunciado por D. Clemente de Peñalosa en la Sociedad Vascongada en 1784, (41 páginas.)

CI

TESTAMENTOS É INVENTARIOS

(*1384-1660*)

Testamento de D. Juan Martínez de Leiva. Santarén 8 Septiembre 1384.

Fundó 2 capellanías en S.ª M.ª de Leiva.

A su hijo Sancho declaró por heredero del Solar y Mayorazgo de Leiva y su Casa Fuerte, y le mandó la Casa de Izcara con vasallos, solares y derechos.

(*En portugues, letra portuguesa y pergamino.*)

Dispuso que se le enterrase en S.ª M.ª de Leiva. Cita la Granja de Ferrera, en Baños y la Merced que le hizo el Rey en Leyva y villa de Pun.

Manda lo que el Rey le debe *de queira y do saldo* Nombra a su mujer Isabel Roy Delgadilha, y cita a los Reyes D. Juan y D.ª Beatriz de Castilla y Portugal.

Testigos, Alvaro Lopez de Baena, filio do Frau Alvarez.

Testamento original del Capitán Juan de Leyva, en Perpiñan a 15 de Octubre 1503.

Declaración autógrafa, y firmada en 1.º de Octubre, de haberle mandado los Reyes ir a Perpiñan a la guerra con Francia, y de que hacía su testamento en 6 hojas de papel. Al final otra página autógrafa y firmada.

Nombra a su madre D.ª Inés de Herrera, a su mujer, D.ª Constanza de Mendoza; a Sancho Martínez, casado con D.ª Francisca Ladrón de Guevara, y a Juan de Leiva, su hijo.

Suplica a los Reyes que hagan merced a éste de la Capitanía que D. Antonio de Leiva «por *mi* trae en su servicio en Italia».

El entierro y el de su mujer, en Leiva.

Testamento y Codicilo de Sancho Martínez de Leiva, (Burgos 29 y 30 Marzo 1542.)

Era Capitán general de la provincia de Guipúzcoa y Alcaide de Fuenterrabía.

Dispuso que su entierro fuese en S.ª María de Leiva, detrás de las sepulturas de Juan de Leiva, su Señor y su S.ª D.ª Constanza, sus padres, y donde estaba enterrada Doña Francisca de Guevara, su mujer.

La Reina D.ª Isabel había dado a ésta 1 millón de mrs.

Inventario de bienes de Sancho Martínez de Leiva. (Leiva 4 Abril 1542.)

Armas. Paños de tapicería de la *Historia de Anibal.* Crucifijo de azabache; portapaz de íd. Tabla de pincel, del Nacimiento. Otra, con retrato del Emperador. Otra, retrato de D.ª Francisca (mujer del testador). Plata y alhajas de toda clase. Cofrecito de azabache guarnecido de oro.

Otro inventario del mismo, Virrey y Capitán general de Navarra, otorgado en Baños de Rioja a 22 Septiembre de 1578.

Tapicerías: Historia del Gigante Goliat y David, (6 paños). Id. de la Reina Ester, (4 paños). Figuras de los 2 Testamentos y 1 paño de la Historia de Anibal (5 paños). 9 reposteros de paño verde con armas de Leiva. 15 camas, de tela de oro y seda y oro y terciopelo. Otra, de las Indias de Portugal.

Alfombras labradas en las Indias de Portugal, de 7 varas de largo por 3 de ancho, de seda y lana. Otras moriscas, turcas, de las Indias. Arambeles y alquiceres moriscos. Tapetes y sobremesas moriscos. Paño verde de Londres bilaje. Escritorios de Flandes.

Vestidos.—Pinturas.

Caracoles y sanjametas. 29 lienzos de Flandes puestos en sus aros. Son de pinturas y poesías. Otros 42 íd en quadros.

1 de la Samaritana; San Juan apocalipsis; Monos, en lienzo. Retrato del Rey Don Felipe. 5 íd., de D. Sancho, D.ª Juana de Leiva, D.ª Francisca y D.ª Leonor, que llevó D. Pedro de Leiva, por ser de linaje. Mapas, 1 de América, otro de Africa.

Cuadros de estampas de papel; historias romanas; Adonis, Venus, Apolo, &.

Un juicio de Miguel Angel forrado en lienzo y asentado en tabla.

Retablo grande con el Crucifijo, la Virgen, S. Juan y la Magdalena. Otros 8 retablos (algunos al olio). Tabla de pincel: La Diosa Ceres.

Barros de Faenza; Vidrios de Barcelona; Barros turquescos. Algufaya de porcelana. 3 Almofras *pissadas* (de Pisa?). Jarro de agua *pissado.* Almofra blanca de Faenza.

Libros.

1 Libro de 100 novelas, en toscano (El Decameron?). Arte de bien pensar e contemplar. Imagen del Mundo. Monardes, sobre el tabaco. Cosmografía de Pedro Apiano y Semafriscio. Historia de los Turcos, (en italiano). Arquitectura de las 5 Ordenes. Otro de arquitectura, de Antonio Labaco. 1.er libro de Sebastiano Lerlio.

Documentos.

Provisión de Capitán y Alcaide de Africa. Instrucción de S. M. Id. título de General de las galeras de Napóles. Privilegio antiguo (era de 1323) con mención de D. Sancho Martínez de Leiva, Merino mayor de Castilla. Dispensa para casar con

Doña Leonor de Mendoza. Título de Capitán general de la provincia de Guipúzcoa. Concordia del Duque de Alba con el Reino de Navarra.

Tasación de bienes del Marqués de Astorga D. Alonso Osorio (1593) f.° 68. Tasación de pinturas por Hernando Pavón y Alonso Rodríguez.

Retrato del Emperador, 1 ducado. Venus y Cupido, 10 dcs. Solimán y su mujer. 24 retratos con sus guarniciones, a 3 dcs. 24 íd. íd., a 20 rs. uno. 26 de Curas y Cardenales y Filósofos, a 2 dcs. uno.

11 tablas de Flandes de labradores *(sic)*, a 16 rs. uno.

2 lienzos grandes del *Dia* y la *Noche*, con guarniciones doradas, 400 rs.

Adan y Eva, 400 rs. Una Reina de Inglaterra, en tabla, con su guarnición, 100 rs.

Retrato de Juan de Vega, 2 dcs.

Retrato del Papa Gregorio, grande, 6 dcs. & & &.

Inventario de los bienes que dejó en la Corte el Marqués de Leiva y de la Adrada, Conde de Baños, cuando fué a ser Virrey de Nueva España, (1660).

La Magdalena, de medio cuerpo, del Greco.

Inventario de bienes de los Condes de Baños, D. Juan de Leiva y de la Cerda y Doña María Ana Isabel, Marquesa de Leiva (1677 a 1679). (El D. Juan, fué después Carmelita descalzo en el Convento de la Corte.)

7 paños de tapicería de Sanson (303 anas a 130 rs. una.)

Tasaciones de plata.

16 tejos de oro y plata fina.

Cocos, salvillas, salvas, vasos de oro, cadenas de oro, & &, todo curioso por lo detallado y por los términos técnicos.

La plata y oro importó 380.072 rs.

(Ocupa 34 pliegos.)

En el inventario de bienes de la Condesa de Baños, mujer del Marqués del Adrada (1676 y 79), se citan los 4 cuadros originales de José de Ribera, *Las cuatro Furias*, de 3 varas de largo y 2 $^1/_2$ de ancho cada uno, marcos de talco, tasados en 44.000 reales.

CII

TÍTULOS Y MERCEDES

a los Condes de Baños.

Privilegio de D. Pedro el Cruel, confirmatorio del de Alfonso XI.
Cortes de Valladolid, 30 Octubre 1351.
(Pergamino.)

Privilegio original de Enrique II, de confirmación de merced de Alfonso XI, a D. Juan Martínez de Leiva, de los pechos y derechos (excepto fonsadera y moneda forera) de la villa de Leiva.
Cortes de Toro, 13 Septiembre 1371.
(Pergamino.)

Privilegio rodado por el que D. Juan II confirmó a Sancho de Leiva las mercedes anteriores de Alfonso XI, D. Pedro y Enrique II.
Valladolid, 12 Julio 1434.
(Rueda de colores en buen estado. Falta sello de plomo.)

Privilegios de D. Juan II, en favor de D. Juan Pacheco, del oficio de Adelantado, quitado a D. Fernando de Rojas, a quien D. Juan II quitó además todos los oficios y tomó y secuestró sus villas, castillos &, porque escandalosamente se salió de sus reinos y se fué a su deservicio con D. Juan de Navarra en su favor.
22 Junio 1451.

Inserta copia de la venta y renuncia por mrs. del oficio de Adelantado mayor de Castilla que hizo D. Juan Pacheco Martínez de Villena en Juan de Padilla, Señor de la villa de Calatañazor.
Avila, 20 Enero 1456.

Luego D. Enrique IV se le confirma en Toledo, 29 Marzo 1455, y el traspaso de Pacheco en D. Juan de Padilla, en Segovia, 6 Febrero 1456.

Privilegio de Enrique IV confirmatorio de aquella merced a los herederos y sucesores de Leiva.
Palencia, 10 Septiembre 1456.
(*Firma de Diego Arias de Avila (sic). Pergamino.*)

Sigue confirmación del rey D. Enrique, a favor de Juan de Padilla.
Madrid, 9 Febrero 1458.
(Preceden las obligaciones y calidades del cargo de Adelantado. Véanse.)

Privilegio de los Reyes Católicos, confirmatorio de aquéllos, a D. Juan de Leiva.
Medina del Campo, 22 Febrero 1482.
(La original no está. Son 2 trasl.s en papel y en pergamino.)

Otro de los Reyes Católicos, Sevilla, 26 Noviembre 1484; exención de derechos a pueblos de Ezcaray &, pagando 5 mrs. por vecino.

Facultad de los Reyes Católicos a D. Juan de Leiva para hacer la fortaleza de Baños de 5 pies de ancho.
Sevilla, 23 Junio 1500.

Otra ídem, id. sobre dicha fortaleza.

Cartas de Carlos v, Felipe II &, 1525 a 1630, a Señores de la Casa, sobre sus cargos en Africa, Guipúzcoa, Navarra &; envío de dinero para tropas, galeras, sueldos &. Instrucciones para empresas de guerra; asuntos de Cortes. Instrucciones para Capitán general de Guipúzcoa, 1575; fortificaciones. (En la de 10 Agosto de 1605 se hace relación de los servicios de D. Pedro de Gamboa y Leiva y ascensos al hacerle merced de 3.437 escudos de pensión anual.)

Permiso para andar en coche de 2 caballos, excepto en Sevilla (a D. Sancho).
1614.

Asiento de capellán a D. Diego de Leiva, hijo de Juan Martínez de Leiva.
Bolonia, 10 Febrero 1533.
(Firma de Carlos V.)

Cédula de Carlos v de nombramiento de Regidor de Santo Domingo de la Calzada a D. Juan de Leiva, por renuncia en él de su hermano D. Sancho.
Valladolid, 16 Septiembre 1545.

Título de Alcaide y capitán de Africa a D. Sancho Martínez de Leiva, Comendador de Ocaña, por Carlos v.
Augusta, 2 Junio 1551.
(Original.)

Títulos (7) a favor del mismo, de Capitán general de las galeras de Nápoles.
Bruselas, 25 Junio 1553.
(Original.)
(Lindo sello de placa; águila de 2 cabezas.)

Ejecutorial de aquel cargo; del tiempo del Cardenal de Jaén, Pacheco, por quien está firmado en nombre de D. Carlos.
Castilnovo de Nápoles, 12 Agosto 1553.
(Gran sello de placa; el Emperador a caballo, espada enarbolada, entre dos escudos, sobre columnas coronadas.) (V.e el facsímile.)

Privilegio de Carlos v, en que elige a D. Sancho Martínez de Leiva Castellano del Castillo del Ovo.
Castilnovo de Nápoles, 17 Agosto 1553.

Execuátur de la Sumaria, 30 Agosto 1553, por el Marqués de Pescara.

Privilegio de Carlos v, despachado por el Marqués de Pescara.
Nápoles, 30 Agosto 1553.

Ejecutoria de la prorrogación del asiento viejo *In Palatio prope Castrunnovum.*
Neapolis, 28 Mayo 1556.
(Firma del Duque de Alba por D. Felipe. Sello de placa borroso.)

Idem, íd. por Felipe II.
Londres, 25 Marzo 1557.
(Gran sello del rey a caballo.) *(V.e facsímile.)*

Dos íd. íd. 30 Junio y 31 Julio 1557.
(Sello borroso.)

Privilegio de Felipe II en que le nombra de su Consejo colateral de Nápoles.
Bruselas, 25 Febrero 1557.
(Sello gr. cera roja, pendiente, roto y borroso.)

Otro íd. de Felipe II a favor de D. Juan Martínez de Leiva.
Madrid, 6 Agosto 1562.
(Pergamino.)

Título de Capitán general de las galeras de España a D. Sancho Martínez de Leiva.
Madrid, 29 Febrero 1568.
(Firma del Rey; gran sello placa.)

Registro y copia de las cartas escritas por D. Sancho Martínez de Leiva al Rey en 1568.
(Cuaderno abultado, en pergamino.)

Breve de Pío v a D. Sancho Martínez de Leiva, General de las galeras de Nápoles, para que pueda mandar decir misa en días festivos en altar portátil, a orilla del mar.
Roma, 6 Julio 1568.
(Bula.)

Título de Capitán general de la provincia de Guipúzcoa a D. Sancho Martínez de Leiva.
Escorial, 12 Mayo 1575.
(Original.)

Otro de Virrey de Navarra.
Escorial, 18 Mayo 1575.
(*Original.*)

Privilegio de Felipe II del cargo de Castellano del Castillo del Ovo, vacante por muerte de D. Sancho, en D. Alonso Martínez de Leiva.
Escorial, 22 Agosto 1584.

Otro del mismo cargo, vacante por muerte de D. Alonso, en D. Sancho Martínez de Leiva, su hijo.
Nápoles, 26 Agosto 1594.
(*Firmado por el Marqués de Pescara.*)

Escritura de obligación matrimonial entre Juan de Urbina y Miguel de Cervantes, padre de D.ª Isabel de Cervantes y Saavedra, viuda de D. Diego Saenz, y Luis de Molina que había de casarse con ella.
Madrid, 28 de Agosto 1608.

La casa de la Red de San Luis era propia de D.ª Isabel Saenz, hija del Don Diego y de D.ª Isabel.
En 1766 compró esta casa D. Joaquín Manrique de Zúñiga Osorio y Moscoso, Conde de Baños.
Los títulos de propiedad de esta casa n.º 19, manzana 343, estaban en 2 libros en pergamino, de 57 y 408 folios, respectivamente, y en aquella fecha se entregaron al Conde. (Hoy no están, dice el Indice antiguo.) (1)

Título de Capitán general de las galeras de la Escuadra de Nápoles a D. Pedro de Gamboa y Leiva.
Nápoles, 18 Abril 1617.
(*Firma y sello de D. Pedro Girón.*)

Patente de Superintendente de aquellas galeras a D. Sancho Martínez de Leiva.
Nápoles, 18 Diciembre 1620.
(*Firma del Cardenal Zapata y sello.*)

Patente de Lugarteniente de dichas galeras al mismo, firmada y sellada por Don Pedro de Gamboa y de Leiva.
Nápoles, 31 Enero 1621.

Idem de Capitán de una compañía española de arcabuceros, al mismo.
Nápoles, 10 Marzo 1621.
(*Cardenal Zapata.*)

---

(1) Sobre este asunto publicó años hace el Sr. Santa María un artículo en la *Ilustración española y americana.*

Idem de cabo de las compañías de infantería española de aquellas galeras, al mismo.
Nápoles, 11 Mayo 1621.
(Zapata.)

Otra ídem íd.
Nápoles, 14 Junio 1621.

Idem de Cabo y Gobernador de las 22 compañías de infantería española embarcadas en aquellas galeras, a D. Sancho Martínez de Leiva, Conde de Baños.
Nápoles, 31 Agosto 1621.
(Firma del Cardenal Zapata, y sello.)

Título de Maestre de Campo de infantería española de las compañías de la Armada de Nápoles a D. Sancho &.
Mesina, 26 Septiembre 1621.
(Firma y sello del Príncipe Emanuel Filiberto.)

Nombramiento de Lugarteniente de Capitán general al dicho.
Puerto de Santa María, 2 Julio 1622.
(Firma y sello de D. Pedro de Gamboa y Leiva.)

Título de Capitán general de navíos de la armada de Nápoles a D. Sancho &.
Madrid, 4 Julio 1628.
El Rey.

Ejecutorial de dicho título.
Nápoles, 18 Enero 1639.
(Firma de D. Ramiro Felipe de Guzmán, Señor de la Casa de Guzmán, Duque de Medina de las Torres. Estampilla.)

Decreto de Fernando VI de 21 Enero 1752 por el que resolvió que la Grandeza de España del Condado de Baños que gozaba D.ª M.ª Teresa Fernández de Córdoba y Leiva, continuase y fuese en la actual poseedora y sucesores de 1.ª Clase, como se cubrió su inmediato antecesor.

Carta original del Rey a la Condesa de Baños, *prima,* de 18 Febrero 1752.
Gaceta de 6 Junio 1752.

Descripción de curiosas fiestas en Aranjuez, con fragatas, ópera, & &, dirigidas por Farinelli.

Cartas originales de los Reyes D. Fernando VI, D.ª Bárbara y D.ª Isabel Farnesio a los Condes de Baños; de Carlos III.

Certificación de los blasones de armas de D.ª M.ª Teresa Fernández de Córdoba, Condesa de Baños, Marquesa de Leiva, por D. Ramón Zazo y Hortega, 1781.
(Falta.)

CASAS ARAGONESAS

ARIÑOS; CLIMENTES; VILLALPANDOS;
ENRRIQUEZ DE LA CARRA; ALBIÓN; LA CABALLERÍA;
MARQUESES DE OSERA &

CIII

ARIÑOS

Armas.—Tres lobos andantes, sables o negros, en campo de oro; 2 arriba y 1 abajo, en triángulo, a la diestra superior del escudo.

Berenguer de Ariño, (1411). El primer Ariño mencionado por Zurita (p.e 2.a L. XI capítulo 41, fol. 33, col. 2.a), es el que aseguró con armas el Parlamento de Alcañíz para la elección de nuevo Rey, y luego en Caspe al Infante D. Fernando. Conservó a su devoción Alcañíz contra el Conde de Urgel.

1.º Es probable que fuese su hijo *Francisco de Ariño,* secretario del rey D. Fernando, e hijo de aquél, D. Alfonso.

Intervino en 1422 en la adopción por la reina D.a Juana II.a de Nápoles del rey D. Alonso para la sucesión de aquel reino, que alcanzó la prudencia de nuestro Embajador (*Zurita*).

Cuando dicha Reina conspiraba con el Gran Senescal contra su anterior resolución, *Francisco* lo avisó desde Roma e hizo fracasar el plan (1423).

En 1426 fué Embajador en Castilla para graves asuntos. (Alvar García de Santa María, t.º 2.º, fol. 146, año 1428, dice: «Estando el rey D. Juan II en Toro, vino a él »un Secretario del Rey de Aragón, Francisco de Ariño, del qual fiaba todos sus »secretos, e pasaban por el todas las cosas arduas que el Rey había de fazer e ordenar.)»

Con la comisión general llevaba otras secretas para separar de la mitra de Zaragoza, Ariño, Albalat, Andorra, Arcos y Alconchuel, y aplicarlos a él con otras tierras &. (Véase *Registros del Rey Alfonso,* Archivo de la Diputación de Aragón.)

Don Juan de Navarra, por permuta con D. Luis de Guzmán, Maestre de Calatrava, trocó las villas de Colmenar y otras en Valencia, con Francisco de Ariño, por las de Camarasa, Arcos, y Ariño, por donde vino el Francisco a ser Señor de Maella, Favara y Calaceite (23 Septiembre 1428).

Murió en Abril de 1429.

2.º *Francisco de Ariño,* II.º Secretario también del Rey, cargo que servía ya en vida del padre.

Casó con Ursula de Ariño, que murió en 21 de Marzo de 1459.

Murió en 1435. Testó como Señor de Ariño, Maella, &.

Hijos: Manuel, sucesor, y otros cuatro.

Mosén Manuel de Ariño, Señor de la Varonía de Maella. En 1439 sus vasallos se le rebelaron en esta villa. Dejó en el castillo a su mujer Francisquina de Santa Pau e hijos, con criados para defenderlos; cercáronle y con auxilio del Justicia de Aragón y otros señores, pudo librarle y castigar a los rebeldes.

Murió en 24 Julio de 1451, dejando por heredero a su primogénito Juan Francés de Ariño.

En segundas nupcias casó con D.a Inés Enrriquez de la Carra: hija, Doña Isabel.

3.º *Juan Francés de Ariño,* heredó la casa a los 13 años. Gastó tanto, que tuvo que vender Maella en 1452 a Gastón de Foix, Conde de Longueville, por 300.000 sueldos; luego vendió las demás villas.

Casó en 22 de Febrero de 1453 con D.ª Catalina de Mur, hija de D. Juan de Mur, Señor de la Varonía de Alfaxarín, a cuya cuenta y con pérdida de su patrimonio, se hizo el puente de piedra de Zaragoza.

Por este casamiento fué Señor de Figueruelas, Cabañas y Azuer, que eran de su suegro, y antes Figueruelas de Pedro Buil Ladrón, que lo vendió a Juan de Sesé en 1436, y luego a Juan de Mur (1).

Juan de Mur vendió Figueruelas a su yerno en 1453 (22 Febrero) por 27.000 sueldos; Cabañas, en 1454 y Azuer en 1453, por 23.000 libras.

Tuvo tres hijas, Ursula, Aldonza y Guiomar.

4.º *Galcerán de Ariño, hermano* y heredero de Juan Francés, Secretario de Don Juan II de Aragón, y Señor de la Varonía de Figueruelas.

Casó con D.ª María Nuñez Cabeza de Vaca, hija de Mosén Pedro Vaca, en 17 Enero 1466. En 1467 vendió indebidamente a su suegro la Varonía por 350.000 libras.

Murió en 12 Julio de 1510, en el Convento de N.ª S.ª de Rueda, rezando las horas a la luz de un estadal que prendió fuego, y no acertando con la puerta, pereció asfixiado.

5.º *Don Manuel de Ariño,* hijo y sucesor. Nació en 10 Abril de 1468. Entró en la Seo de Zaragoza la noche que mataron al canónigo Pedro de Arbués de Epila, y le sacó herido en sus brazos, revolviendo contra los agresores.

Casó con D.ª Isabel Díez de Aux, en 15 Agosto 1496.

Carlos V en 24 de Enero de 1519 le concedió Privilegio de nobleza para él y sucesores.

Visto el testamento de su tío Juan Francés de Ariño, cambió el nombre de Manuel por el de *Juan.* En 1518, D. Iñigo de Mendoza perdió por pleito la Varonía de Figueruelas, y el D. *Juan* Ariño la vendió al Conde de Ribagorza, D. Alonso de Gurrea y Aragón, en 14 Julio de 1520.

Casó 2.ª vez con D.ª Blanca de Gurrea en 1524.

Murió en 1542 (9 Abril) y su mujer en 7 Septiembre 1548.

6.º Hijo y sucesor, *D. Juan Francés.* Nació el 20 Agosto de 1530.

Recibió grados y corona en 1537, y en 1542 partió de Zaragoza para Flandes a servir al Emperador de paje. Una tormenta destrozó las 5 naves de la escuadra en Dobla (Dower) (Inglaterra). Murieron 5.000 personas, salvándose sólo 44 y D. Francés, que permaneció asido a una maroma, desde las 12 del día hasta las 8 del siguiente, San Andrés, en que los salvaron ingleses, rescatándose por 2 ducados cada uno, dejándolos desnudos en Lagudina, a 5 leguas de Dobla. Con el Obispo de Vincestre marchó a Bruselas al servicio del Emperador, donde pasó 7 años hasta 1549, en que le nombró su gentilhombre con 240 ducados al año. Vino a Zaragoza, y como desde los 20 años había gastado su patrimonio en juegos y festines, tuvo que vender los restos para volver a Flandes en 1549. Al siguiente año vino a casar con

1) Don Vicente [illegible] de Lastanosa, el autor del *Museo de Medallas desconocidas españolas,* fué Señor de Figueruelas.

Doña Isabel de Ariño, su prima cuarta, descendiente y heredera única de Antón de Ariño, hijo 2.º de Francisco (I.º) y hermano de Francisco (II.º) del cual descendía Don Juan Francés.

Antón de Ariño, y sus descendientes hasta D.ª Isabel, en quien se unieron ambas Casas.

7.º *Antón de Ariño,* hijo de Francisco (I.º) el *Antiquísimo,* nieto de Berenguer, y Señor del Colmenar.

Murió en 1435.

8.º Gaspar de Ariño, I.º del nombre, hijo de *Antón*, secretario de D. Juan II, que en 1466, perseguido de enemigos, le envió con embajada a los Príncipes de Italia y al Papa, para deshacer calumnias y pedir favor contra Catalanes y Barceloneses y la Casa de Anjou (véase *Zurita)*, lo que consiguió. Luego fué Consejero y Secretario del Rey Católico que le dió, además de la Varonía de Ossera, barca en el Ebro, con facultad de poner palos y sirga para ella (1481).

Hizo el Rey testamento (aunque no el último) en Tordesillas, 12 Junio 1475, y el original se guarda entre las escrituras de su Casa.

Fué Señor de la villa de Ossera y lugar de Villafranca, por venta de Rodrigo de Alcarraz (4 Noviembre 1480) en precio de 290.000 sueldos jaqueses.

Casó 2 veces. I.ª con María de Obón, de la que tuvo a D. Juan de Obón y Ariño, (caballero de Santiago, capitán en Cerdeña, Conservador de Aragón), cuyos 4 hijos fueron dominicos, fundando con su patrimonio de 50.000 ducados el Convento de Predicadores de Montalbán en 1521.

El Dr. Vicencio Blasco en su *Hist. ecles. y sec.r de Aragón,* les da por madre a Aurelia del Camino.

Casó segunda vez, con D.ª Leonor Bezo, hija de Antón Bezo y de D. Constanza Torrellas (29 Julio 1423). Ella murió en 1509.

Murió él en 1491 y su sepulcro está en el Hospital de Ossera, en la puerta del rejado de la Capilla de San Miguel, en losa con figura armada esculpida y fecha de 1491.

Tiene escudo de armas: Arbol verde en campo de oro, (cuartel de Armas de los Ariños) y de la Bezo. En la iglesia nueva de S.ª Engracia de Ossera y en el pedestal del retablo hay esta inscripción: *En el año* MCCCCLXXXVIII *fizo el Magnifico Gaspar de Ariño y e. la Veçona.* La pintura era muy buena, en tablas a lo antiguo, con adorno y guarnición dorado.

Tuvo 4 hijos, Gaspar y Antón, y dos hijas.

9.º *Gaspar de Ariño* el 2.º Hijo de Gaspar y Leonor. Maestresala del Rey Católico.

Casó I.ª vez en 12 Marzo de 1501, con Constanza Torrero, y murió en 1518, dejando por hijos a *Martín* (sucesor) Miguel y Gaspar.

Carlos V le dió en 30 de Julio de 1518 Privilegio para tener postas en Ossera, tratándole de Gentilhombre de su Casa, y Guarda de Su Real Persona.

Casó 2.ª vez con la viuda D.ª Leonor de Gurrea, en 26 Junio 1520.

Murió él sin sucesión en Octubre de 1526, dejando por heredero a Martín con segundo vínculo de Ossera.

10.º *Martín de Ariño.*

Casó con D.ª Aldonza Cabrero, (14 Septiembre 1528) y dejó a su hijo *Martín Juan de Ariño* la sucesión por haber muerto en 1536.

Sobreviviéronle sus 2 hermanos, Miguel y Gaspar. Este fué Prior de Ossera. Miguel casó con Angela de *Albión*, (hija del Embajador Jaime de Albión), de la que tuvo a Isabel, Constanza y María. Isabel llegó a ser sucesora en las Casas de sus abuelos Ariños y Albiones.

Murió la madre, Angela, en 1538 y Miguel, su marido, en 1549.

Martín Juan de Ariño, Señor de la Varonía de Ossera desde 1536 en que murió su padre, hasta 1555 en que murió él sin sucesión. Quiso al testar dejar por heredera a D.ª Isabel de Ariño, su prima hermana; pero Micer Alonso Muñoz de Pamplona, le aconsejó lo hiciese en favor de su tío D. Jerónimo Cabrero. Este en 21 Noviembre 1571 hizo donación del Mayorazgo a D.ª Isabel.

11.ª *D.ª Isabel de Ariño* casó con D. Juan Francés de Ariño.

En 1555 heredó el Mayorazgo de Ossera por muerte de su primo hermano Martín Juan.

En 1565 sucedió en la Casa y Mayorazgo de Mosén Jaime de *Albión* su abuelo, por muerte de su primo hermano.

ALBIONES

Jaime Albión, hijo de Juan Albión, ciudadano de Zaragoza, testó en 1473.

El abuelo se llamó también Juan.

Jaime tuvo otro hermano, Juan, que hizo a los Reyes Católicos señalados servicios (véase *Zurita*).

Hijo de éste, otro Juan, que hacia 1508 sirvió a los Reyes Católicos.

Hermana de Jaime fué Violante de Albión, dama de la Reina Católica en 1503.

Jaime fué Consejero y privado del Rey Católico, que le dió 500 ducados de renta en Nápoles por sus servicios en entrambas fortunas, en 1507, y le llamó Caballero.

Antes el Archiduque D. Felipe, Príncipe de Asturias y de Gerona, Gobernador general de Aragón por su suegro D. Fernando, armó caballeros a Francisco y a Jaime, hijos de Jaime, Gobernador de Perpiñan (1503) 12 años continuos, y en guerra contra franceses, especialmente en la batalla de Salsas.

El mismo año el Rey Católico armó caballero a Jaime, su padre.

En 1506 fué de Embajador a Francia, para establecer confederación con el Rey Luis XII *(Zurita)*.

Luego para tratar de Liga con el Papa, Francia, Venecia y Príncipes italianos.

Casó el Embajador con D.ª María de Omedes, hermana del Gran Maestre de San Juan.

Testaron en 1516, y su codicilo es de 1520 en que murió Mosén Jaime, y en 1539 D.ª María.

Hijos: *Jaime,* heredero, y otros cinco. Ella cita a su nieta D.ª Isabel de Ariño, (hija de su hija Angela) que sucedió y heredó a todos.

Jaime casó con D.ª Jerónima de Heredia (1544). Murió en 1551.

Por muerte de Bartolomé, su hijo, y de los demás, recayó toda su Casa en Doña Isabel de Ariño.

Nació D.ª Isabel el 2 Marzo 1533. Casó en 1550 con D. Juan Francés, que vino desde Flandes para celebrar el matrimonio. Gastaron tanto, que tuvieron que

irse a Cerdeña con el Virrey D. Lorenzo Fernández de Heredia, marido de su tía Doña Ana de Albión (1551).

Hijo en 1552, D. Miguel, que murió joven.

En este año el Virrey hizo a su padre Jaime Lugarteniente de Capitán general. Estuvo preso hasta 1555, por dar una cuchillada a Baltasar Esteban, mercader. Mandósele volver a España, y regresó con su mujer y su hijo D. Miguel en las galeras en que venía presa D.ª Isabel de Vilamarín, Princesa de Palermo. Llegaron a España en 1556 y fué absuelto en 1557, viniendo a poseer la Varonía de Ossera y la de los Albiones por su mujer, y Figueruelas por pleito con Villahermosa.

De Sicilia le enviaron Ejecutoria con las armas de los tres lobos en 1564.

Labró hermosas casas, y dió librerías a los Conventos.

Preso en la Aljafería durante 15 meses en 1561, por sostener, con otros Señores de vasallos, que conforme a Fuero, no se podía desarmar a los moriscos.

En 1574 allanó a todos a acudir al Rey con el Subsidio y Escusado.

Murió D. Francés el 2 Mayo de 1588.

La Seo quiso llevar a su capilla de la Visitación el cadáver; pero en la plaza hubo batalla entre clérigos y frailes que llevaban el ataud, los cuales, escapando en la pendencia, atravesaron el puente de piedra sobre el Ebro, y llevaron el cuerpo al Convento de Franciscanos de Nuestra Señora de Jesús, sin que pudieran alcanzarles los clérigos que corrían detrás de los frailes.

Murió D.ª Isabel en 1598.

Su hija D.ª Vicencia Clara de Ariño, casó con D. García de Villalpando, Señor de Quinto. En ella se extinguió este apellido de los Albiones por línea de varón.

CIV

DOCUMENTOS VARIOS

pertenecientes a los Ariños.

Carta de Felipe II a D. Juan Francés de Ariño. (Madrid, 10 Febrero 1573.)

Le da gracias por lo que había trabajado en todo lo de aquel Reino, y por haber concluído por su buena industria el negocio de la Inquisición *«que tantos combates nos ha dado»*. Todo lo tendrá en la memoria para retribuirlo.

El Marqués de Mondéjar (Madrid, 10 Enero 1569) le avisa el levantamiento de la Alpujarra, y, para evitar la ayuda de los moriscos de Aragón, le encarga que vaya allá a sus tierras y procure vigilarlos e impedir que salgan y lleven municiones &.

Felipe II, desde Bruselas, 20 Mayo 1556.

Le participa que, habiendo el Emperador renunciado y *refutado* (*sic*) sus reynos en él, le agradece el ofrecimiento de continuar en su servicio.

Salvo conducto firmado por *Henry, Roy seigneur souverain de Bearn,* en Pau, 29 Agosto 1583, a favor de D. Juan Francés de Ariño, Señor y Barón de Osera, Figueruelas y Cabañas, para pasar a Coteret, por motivos de salud.

Cartas de Felipe II a D. Juan Francés de Ariño, Señor de Osera.

En la del Pardo, 16 Noviembre 1572, le da gracias por lo bien que había encaminado el concierto del Escusado.

Otra, fechada en San Lorenzo, a 30 de Marzo 1575.

Le encarga que desarme con toda diligencia y secreto a los moriscos, vasallos suyos, y que así lo hagan los demás Señores en aquel reino de Aragón, por evitar los peligros de que invadan e infesten los otros.

Otra en San Lorenzo, a 12 Abril 1587.

Le agradece el celo con que trata la persecución y castigo de los montañeses y nuevos convertidos, y el medio que se había practicado del *desafuero*.

Otra en Açeca, 14 Mayo 1573.

Le manda dar orden a los que le sucedan en su oficio de Diputado para que continúen lo que él había hecho en el castigo de los bandoleros.

CV

TESTAMENTO (1)

de Don Fernando el Católico.

Ihesus.

In Dei nomine amen. Porque la muerte que al fin no se puede excusar es de temer en todo tiempo y lugar como cosa que ligeramente y quando ombre no piensa acaesce, mayormente en las guerras y batallas que son llenas de peligros, tan bien al grande como al pequeño, y no menos al Principe que al cauallero, por ende yo don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Leon, y Rey otrosy de Cecilia y Principe de Aragon, prosyguiendo la justa defensa destos reynos hasta derramar la sangre si fuere menester, como manifiesta mente deuidos y pertenescientes a la muy esclareçida Princesa Doña Isabel, reyna verdadera y legítima succesora, señora y poseedora dellos, mi muy cara y muy amada muger, temiendo el peligro de la muerte que en esta persecucion me puede acaescer, aunque confiando de la infinita bondad de nuestro Señor, que no por mis merecimientos, mas porque es justo juez y patron de la verdad mirara nuestra justicia y fauorecera nuestra causa y no la dexara peligrar, como quier que por sus ocultos juicios es dubdoso y variable el fin de la batalla, sano y libre de toda enfermedad, creyendo bien y firmemente todo lo que la Santa Madre yglesia catholica de Roma cree y tiene, ordeno mi carta de testamento y postrimera voluntad en esta manera:

Primeramente encomiendo mi anima en las manos de nuestro Señor Dios que de nada la crio, y vestido de nuestra humanidad por su muy preciosa sangre la re-

(1) Se inserta [illegible] por pertenecer al Archivo de los Ariños, como Secretarios del Rey, y por no ser conocido, puesto [illegible] Zurita no le citó. Es autógrafo de Fr. Hernando de Talavera, 1.er Arzobispo que fué de Granada.

dimio, al qual suplico que no quiera entrar con ella en juyzio, ca yo confieso que ninguno de los que biuen puede ser justificado en su acatamiento, mas que por su infinita misericordia y bondad la quiera perdonar y en su gloria para syempre collocar, por los meritos e intercesion de su gloriosa madre nuestra señora, la Virgen Maria y del bienaventurado Sant Juan Baptista en quien yo tengo especial devocion.

Y quiero y ordeno que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Santa Maria de Prado, de la orden del bienaventurado padre y doctor de la yglesia Sant Hieronimo, cerca de la muy noble villa de Valladolid, o en la yglesia en que la dicha Reyna Doña Isabel, mi muy cara y amada mujer, eligiere su perpetua sepultura, sy esto a ella viniere mas en plazer, ca yo mucho desseo que assy como fuymos ayuntados por matrimonio y singular amor en la vida, asy no seamos apartados en la muerte.

Y mando y ordeno que mi sepultura y exequias y cabo de año con todo lo al que a esto pertenesce, assy lo temporal como lo perpetuo, sea fecho y dotado como a la dicha Reyna y a los otros mis testamentarios bien visto fuere.

Mando otrosy que sean distribuydos en redemir captivos quinientos mill maravedises, la qual redempcion execute aquella persona que los dichos mis testamentarios para ello deputaren y no otra ninguna, y otros quinientos mill en casar huerfanas pobres o ayudarlas para que entren en religion.

Iten, mando que sean vestidos cient pobres, y que sean deliberados de las carceles otros ciento de los que en ellas estan detenidos por debdas que no puedan buenamente pagar, las quales mando que sean pagadas a sus creedores.

Pero ante todas cosas quiero y mando que sean pagadas todas las debdas que yo deuo, assi de emprestidos de singulares, como de seruicios que mis seruidores y leales criados me han fecho, las quales son contenidas en un quaderno memorial firmado de mi nombre y de Gaspar de Ariño, mi secretario, y otras qualesquier deudas que se fallare que yo deuo, y que los dichos mis criados y seruidores sean allende desto remunerados segun los meritos de sus buenos seruicios, especialmente Mossen Remon Despes, Diego de Torre, Don Juan de Gamboa, Gaspar de Espes Perea, Charles de Chaus.

Iten, a la dicha Señora Reyna, mi muy cara y amada muger, recomiendo mucho a Don Enrique, mi tio, hijo del Almirante, mi aguelo, porque de su hedad y manera se que merece todo honor y mercedes y buen acatamiento, los quales me han mucho bien y lealmente seruido y mucho tiempo, cada uno segun su manera, y cierto, yo querria que fuessen mucho bien remunerados y satisfechos.

Iten, porque para la expedicion y execucion desta dicha defensa la dicha Reyna, mi muy cara y muy amada muger, e yo, dimos nuestra fe real de pagar a las yglesias y personas eclesiasticas y depositos y emprestidos de singulares personas todas las copias y quantias con que dellos fuessemos agora socorridos, affectuosa mente ruego y encargo a la dicha señora Reyna que ella quiera dar orden como todo sea pagado, pues sabe que esta fue nuestra intencion al tiempo que lo pedimos.

Otrosy, mando que se vea el testamento de la Reyna Doña Juana de esclarecida memoria, mi señora madre, y que si resta algo de cumplir a que yo sea obligado, que luego sea conplido.

Suplico otrosy al Rey mi señor, y ruego mucho a la dicha Reyna, mi muy cara y

amada mujer, que quieran aver cuydado muy especial de criar, proueer y dotar a Don Alonso y Doña Juana ..... (*sic*) mis hijos naturales, y aun esto mando y encargo mucho a la Princesa, mi muy cara y amada hija, ca cierta mente son mis hijos y sus hermanos, aunque no legitimos, y assi mismo les encomiendo a sus madres, a las quales yo so en cargo, especialmente a la madre de Don Alonso ..... (*sic*) y non las hago ningunos especiales legados ni mandas, porque confio en su Real nobleza que ternan dellos mayor cuydado o aquel mesmo que yo podria tener.

Instituyo por mi heredera universal en todos mis bienes, assy muebles como rayces, a nuestra muy cara y muy amada hija la dicha Princesa Doña Isabel. Especialmente la constituyo por mi heredera y legítima sucesora en los dichos mis reynos de Aragon e de Cecilia, no obstantes qualesquier leyes, fueros y ordenamientos y costumbres de los dichos reynos que defiendan que hija no suceda en ellos, ca yo soplico al Rey mi Señor, que nuestro Señor conserue en mucha paz y prosperidad, que de su poderío Real absoluto derrogue y casse las dichas leyes, fueros y ordenamientos e costumbres, e yo en quanto puedo las derogo, casso e annullo por esta vez, y esto, no por ambicion ni por cobdicia o affection desordenada que a la dicha Princesa tengo, aunque la amo muy afectuosa mente y mas que a hija legitima unigenita, sy mas puede ser, especialmente por ser hija de Reyna y madre tan excellente, mas quierolo y ordenolo assy por el gran prouecho que a los dichos reynos resulta y se sigue de ser assi vnidos con estos de Castilla y de Leon, que sea vn principe Rey, señor y gouernador de todos ellos. Y porque este bien publico es cierto y notorio, ruego y mando en quanto puedo a todos los nuestros subditos y naturales dellos que por la fidelidad, subieccion y obedientia que nos deuen y tienen prometida, esto assy quieran y obedezcan. Y al Rey mi señor suplico que su alteza que assy lo conosce, y que ama su mayor bien, como su verdadero Rey e Señor, que assy gelo mande, lo qual yo quiero, y a su alteza suplico, sy con buena consciencia se puede hacer, y no en otra manera. Y a su Señoria otrossy suplico y a la dicha Reyna muy afectuosamente ruego que den facultad y lugar a la execucion deste mi testamento, y que sean los principales executores del. Y ruego otrossy y mando al deuoto padre Prior del dicho monesterio de Prado, al licenciado fray Hernando de Talauera, nuestro confessor, y al doctor micer Alfonso de la Caualleria, nuestro vasallo y del nuestro Consejo, que solliciten y procuren con toda diligencia y con el amor que se que me han, la execution del, y ayuden a ello, ca yo he esta por mi carta de testamento, la qual quiero vala y aya efecto en la mejor manera que puedo y deseo de derecho, reuocando, cassando y annullando otra o otras qualesquier que en otro qualquier tiempo aya otorgado, ca non quiero que valgan, saluo esta, la qual sy no valiera por testamento, valga por codicillo y por mi postrera voluntad.

En testimonio de lo qual la firme de mi nombre y la selle con el sello de mis armas, y quise que estouiesse cerrada y sellada en poder del dicho padre Prior, por que fue fecha e otorgada en el Real de Tordesillas, miercoles doze dias del mes de jullio, año del nascim.° de nuestro Saluador Ihesu Cristo de mill e quatrocientos e setenta e cinco años.

Escripto de la mano de dicho padre Prior.

Y. Yo el Rey.

(Firma autógrafa.)

Cayo suplicó al Rey mi señor que tuviese consideracion en mi fidelidad y servicios y que se
podrie Real absoluto dessegue y casse las dichas leyes fueros y ordenamientos
e costumbres e yo en esto pudiese luego casso e annullo por este dicho, y esto
no por ambicion, ni por subdicia o affecto desordenado que dicho concejo
tengo, sino que amo muy affectuosamente y mas a ella, mi generosa y muy legitima
puede ser, especialmente por ser hija de Reyes y madre tan excellente, mas
hecho lo y ordeno lo assi: por el gran provecho que dellos dichos Reynos resulta y
se sigue de ser assi mi dicho conjunto de Castilla y de Leon que sea un monarcha, y
señor y governador dellos todos ellos. y por esto bien publico es cierto y
notorio fuego y mando en quanto puedo a todos los mios subditos y vasallos dellos
que guarden fidelidad subiecion y obediencia que nos deve y tiene prometida, esto
assi hecho y decretado, y al Rey mi señor suplico que alteza que assi lo conforme
y que amas se muyer bien como se debe a Rey y señor que assi gobierne
quel yo hecho y assi alteza suplico que no buena conjunto se pueda hazer y no a
otra manera. y assi renuncio expresso suplico, y dela dicha Reyna muy
affectuosamente fuego que dessa facultad y lugar dela executio deste mi testamento
y que los principales executores de este y fuego otrosi y mando al devoto
padre fray Hernando de Talavera mi confessor
y al doctor mi cor alfonso de Caballeria mi vasallo y de mi consejo que solli
cite y pague con toda diligencia y con el amor que se me ha la executio del
y ayuden a ella. Cayo he esta por mi carta de testamento la quel quero
quala y aya efecto ala muerte mi manera que puedo y devo de derecho. Revocando
cassando y annullando otro o otros qualesquier que yo aya hecho
grado cano, sino que valga solo esta la quel si no valiere por testamento valga
por codicillo y por mi postrera voluntad. En testimonio de lo qual lo firme
de mi nombre y lo selle con el sello de mis armas y que se estoviese cassado
y sellado en poder del dicho padre por que fue fecha e otorgada en Real
de Tordesillas, miercoles doze dias de mes de Julio, año del nascimiento de mi
salvador Jesu Xpo de mill e quatrocientos e setenta e cinco años. Esto es de
mano de dicho padre por.

Fernando

Fuego otrosi dela dicha señora Reyna mi muy cara y muy amada muger
que altiramente ni tre del que sabe muy bien que tenemos mucho con yo pues
el grande casa nos ha mucho fuyido y sirve de cada dia y cierta mente
si en poco me aconsejo y addiso asi yo la doctrisse y amisse honrasse
y agradasse como si excellente corona y extremada virtudes mere.

Fernando

Testamento de Fernando el Católico. Real de Tordesillas, 12 de Julio de 1475
(Autógrafo de Fr. Hernando de Talavera. Ultima hoja.)

Recomiendo otrosy a la dicha señora Reyna, mi muy cara y muy amada muger, al Almirante mi tio, del qual sabe muy bien que tenemos mucho cargo, porque él y toda su casa nos ha mucho seruido y sirue de cada día, y cierta mente syenpre me aconsejo y adduxo a que yo la acatasse y amasse, honrrasse y agradasse como su excellente persona y extremada virtud lo merece.

Y. Yo el Rey &.

En las espaldas: Testamento del Rey Catholico hecho por Gaspar de Ariño.—Reuocado.

A quatorze dias del mes de Julio del año del nascimiento de nuestro Señor Ihesucristo de mil e quatrocientos e setenta e cinco años, en una camara del monesterio de Santo Thomas del orden de Santo Domingo, sito al cabo de la puente de la villa de Oterdesillas, donde el muy alto e muy poderoso Principe Rey e Señor el Señor Don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon y de Sicilia, primogenito daragon, tenia puesto su real, en presencia de mi Gaspar Darinyo, secretario de su Alteza y del su Consejo, e por su autoridat notario publico en todos los sus reynos e señorios, fizo su testamento, postrimera e vltima voluntad, segunt se contiene en esta cedula, cosida con filo blanco e sellada con el sello de su camara, el qual testamento quiso que valiese por vía de testamento, codicillo o de qualquiera otra última e postrimera voluntad, e mando a mi el dicho secretario que la dicha cedula entregase al reuerendo padre D. Fray Fernando de Talauera, Prior del monesterio del Prado, del orden de Santo Hieronimo, que presente estaua, y rogo a los infrascriptos que dello fuessen testigos, y son estos: el reuerendo don Alfonso de Fonseca, obispo de Avila; Don Enrique Enriquez, tio; Gonzalo Chacon; Gutierre de Cardenas y Rodrigo de Ulloa, Contadores mayores; Perafan de Ribera; Gomez de Benavides y Pedro de Ribadeneyra, mariscales, e Ferran Nuñez, secretario y del Consejo del dicho Rey nuestro Señor.

En fe y testimonio de lo qual, yo dicho Gaspar darinyo screui esto de mi mano e lo firme de mi nonbre.

Gaspar daryno.
(*Autógrafa.*)

(*Testamento del Rey Catol.º hecho por Gaspar de Aryno, Reuocado.*)
Cajón 4.º, núm. 281.
Cajón 7.º, núm. 48.

CVI

APOLOGIA

por los Climentes, Protonotarios, contra el Libro Verde.

En el libro Verde se leya que Mosse Chamorro, su muger, y hijo se baptizaron en Çaragoça, siendo Iudios, y que Chamorro, se llamó Francisco Clemente, su muger Violante de Calatayud, y su hijo Felipe Clemente, el qual fue despues Protonotario del Rey Catolico, y añade dicho libro, que al dicho Francisco Clemente, y a su muger los quemaron por herejes Iudios año 1486, y que tambien al hijo, que en el di-

cho baptismo se llamó Felipe Clemente lo relaxaron, y quemaron su estatua por hereje Iudio fugitiuo año 1495. Todo lo qual en quanto a que sean ascendientes de los Clymentes Protonotarios, es falso, si bien es verdad, que en Santo Domingo ay dos sambenitos, que dizen desta suerte.

Francisco Clemente mercader, y Ciudadano de Çaragoça, y su muger Violante de Calatayud relaxados al brazo seglar por herejes, y Iudios en el Auto de Fé, que se hizo en Çaragoça a 18 de Março 1486.

Felipe Clemente Notario relaxado en estatua por hereje Iudio fugitiuo, en Çaragoça a 28 de Agosto 1495.

Para prouar que Mosse Chamorro, no fue Padre de Felipe Clymente primero Protonotario, se trae vna donacion que el Rey Don Iuan el II. de Aragon hizo a Mosse Abuzmel, alias Chamorro de vn patio y corral en la Ciudad de Çaragoça junto a su casa y tienda, el qual dize le daua por ser Sastre de la Reyna, é Infanta, llamalo Iudio tratandolo de *tu*. Concedida en Çaragoça a 2 de Nouienbre 1470. (1) Referendada por Felipe Clymente, como Secretario in Gratiarum Arag. P. folio cxxxvj. De suerte que el año 1470. aun no se auia conuertido Chamorro, y assi no pudo ser padre de Felipe Clymente, que ya entonces era Secretario del Rey, y como tal referendó esta donacion. A mas que desde el año 1415. en 15. de Henero se halla, que Frances Clement era vezino de Alagon, y siruio de testigo en vn acto, y despues se halla en el Concello por muchos actos, y el mismo año se obligó en vna comanda, hipotecando especialmente las casas de su habitacion sitias en aquella Villa, confrontando las large. De suerte, que 55 años antes que Chamorro se conuiertiera, ya estaua en el mundo Frances Clement, y era vezino y concejante de la Villa de Alagon. Y en el año 1416. se halla que el Concejo de aquella Villa le nombra procurador suyo, y en este y el siguiente de 1417. como Lugarteniente de Iusticia, por muchos y diuersos actos, exerce la jurisdicion, y luego se halla en vnas Ordinaciones que se hizieron Concegiles. Y el año 1419. en muchos actos se halla Iurado II. de Alagon, que segun la edad, que entonces verosimilmente tenia era puesto honroso, y el mismo año le nombran Notario, y en otro acto Procurador de la Villa. El de 1426. era Regente de la Escriuania del Iusticiado, como parece por diuersos actos judiciarios testificados por el. Y el de 1430. ay vna Comanda en fauor de Violant Ximenez Durrea muger de Don Frances Clement Notario, y Frances Clement fu hijo; y luego ay vna vendicion suya, en fauor de Frances Climent su hijo, llamandose ambos vezinos de Alagon, el qual hijo el año 1433, era ya Notario, y llaman al padre mayor, y al hijo menor de dias.

Año 1433. el Concello le elige con otros prohombres para ciertas cosas. El 1434. en compañia de su muger Doña Violant Ximenez de Vrrea haze vendicion de cierta

1 Merced del Rey D. Juan II de Navarra á [illegible] Por fazer bien e merced a *tu* Mosse Abuz mel (als' *Chamorro)* judio sastre que fuiste de la Reina (nuestra mujer difunta) y ahora de la Infanta D.ª Juana, nuestra hija, por vuestros buenos servicios, os hago merced de un corral o patio nuestro, cerca las carnicerias de la juderia de Zaragoza, que afrenta con muro de la Judería, con torre de Jadroz Alazar, con casa e forno e tienda de *tu*, dicho mose Abuzmel, para ti e sucesores.»

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1470

Testimonio: R[illegible] Philippo Clement et vidouam eam Regens, Thesaurarium et Petrus Torrelias, [illegible]

heredad suya en Alagon, y se continua la memoria de ambos conjuges, y de su hijo Frances Climent Notario menor de dias, hasta el año 1446. en el qual, y a Doña Violant Ximenez de Vrrea, se llama viuda del *quondam* Don Frances Climent Notario en diuersos actos, que ella otorgó, y otros en fauor suyo. Y assi parece, que este año murio el dicho su marido, como consta tambien del letrero de su sepultura, que está en el Carmen de Çaragoça en la Capilla de nuestra Señora de los Corporales, donde tambien fue enterrada despues su muger el año 1469. como consta de su testamento: parecen de bulto con buena arquitectura las figuras de ambos honorificamente con este Epitafio: *Aqui jacen los honrados y muy deuotos Don Frances Clyment Iusticia de Alagon, y su muger Violant de Hurrea, que en gloria sean, el qual murio a 8. de Iulio Año 1446. y murio ella a 12 de Iunio Año 1469.* Está con escudos de las Armas destos Señores, que la posseen. Desde el dicho año 1446. se continua la memoria de Doña Violant viuda. El de 1451. el Rey Don Juan Lugarteniente General crea Notario a Felipe Climent, llamandole, *Oriundus Villæ Alagoniæ.* El de 1452. ay dos poderes hechos en su fauor, que le llaman Notario, y vezino de Alagon. Este mismo año de 1452. la dicha Doña Violant viuda vende a su hijo Rafael Climent Racionero de la Villa de Alagon vnas casas, y heredades en dicha Villa, y ay apoca del precio a parte. Y el de 1456. la dicha Doña Violant Ximenez de Vrrea en su nombre proprio, y como heredera del dicho Don Frances Climent su marido haze vendicion de diuersos bienes en Alagon a su hijo Felipe Clement Notario, y le nombra ya vezino de Çaragoça. El año 1458. Rafael Climent Racionero de Alagon, como procurador de Felipe Clement Notario su hermano da a treudo casas y heredades en Alagon. Año 1463. Felipe Clement ya Secretario del Señor Rey habitant en Çaragoça, vende ciertas heredades suyas en Alagon a Anton Nauarro vezino de dicha Villa. El año 1465. a 26. de Março ante Iuan de Barrachina Notario del numero de Çaragoça en ella. cuyas notas tiene el sucessor de Pedro Lamberto Villanueua, otorgó su testamento Doña Violant Ximenez de Vrrea, y en el dexa heredero al Señor Felipe Climent Secretario del Señor Rey fillo suyo, assi de sus bienes, como de los que fueron de su marido, y legitima al otro hijo Don Francisco Climent Notario, y a vna hija y nietos de otra, y se manda enterrar en su Capilla del Carmen, como está referido. Ay tambien dos actos de comisso hechos año 1476. en Alagon por el dicho Frances Climent Notario, como procurador de Felipe Protonotario en su nombre propio, y como heredero de Doña Violant su madre. Deste hijo Frances Climent, y otras vezes Francisco ya diximos, que el Año de 1433. le hallamos Notario menor de dias, y se continua con diuersos actos, y en algunos añaden Causidico, y el de 1462. el Rey Don Iuan le nombra Teniente de Zalmedina de Çaragoça por aquel año. Y el de 1479. el Rey Don Fernando le nombra Archiuero Real deste Reyno, llamandole Escriuano suyo en Hebrero, y en Mayo con los dos titulos de Escriuano, y Archiuero, y a contemplacion de sus seruicios, y de su hermano Felipe Pronotario le haze escriuano de Iuezes de Tabla, y del Zalmedina de Çaragoça, y de su Lugarteniente, in Itiner. Arag. Primum fol. viiij. y fol. xvij. y fol. xxxiij. Con lo qual queda bastantemente prouado, que ni el padre, ni el hijo (muerto aquel Notario y vezino de Alagon el año 1446. y Notario ya este el de 1433. y con los oficios Reales sobredichos el de 1479.) pudieron ser vno mismo con Chamorro, que el de 1470. (como se vee por la donacion referida al principio) era Iudio y Sastre. Ni tampoco el sambenito de Francisco Clemente mercader, y Violante de Calatayud su muger vezinos de Çaragoça,

relaxados el año 1486. pueden ser de los nuestros por la diferencia de los tiempos, patria, y profession, que no la trastrocara el sambenito, poniendo mercader al Notario, ni Violant de Calatayud a la Ximenez de Vrrea, ni de Çaragoça a los naturales de Alagon; donde es notoria la naturaleza, calidad, y antiguedad desta familia, y se hallaran los instrumentos sobredichos testificados por Lope de Albero, el mismo Frances Clement, P. de Rada, Martin de Bureta, y Ferrando Sesse Not. antiguos de aquella Villa, cuyas notas tienen oy Tafallés, y Vncastillo Not. habitantes en ella. Tampoco Felipe Clement Not. quemado en estatua por fugitiuo el año 1495. a quien el libro Verde hizo hijo de Chamorro y baptizado con el, puede ser nuestro Felipe Protonotario. Porque ya el año 1463. le hallamos Secretario del Rey, y el de 1465. lo llama assi su madre en el testamento. Y el de 1466. ay dos priuilegios del Rey Don Iuan, y el Principe Don Fernando su hijo, que llamandole Secretario suyo le dan la Escriuania de Huesca por sus muchos seruicios, y de largo tiempo a 28. de Mayo. Itinerum Arag. iiij. fol. lxiij. Y el año 1469. ay dos instrucciones originales firmadas del mismo Rey Don Iuan para el mismo Felipe Climent, y que el las referenda como Secretario, remitiendole con embaxada al dicho Principe su hijo, sobre el casamiento de la Princesa de Castilla Doña Isabel. Dada en Guisona a 29. Setiembre. Y el año 1472. era ya Protonotario, como parece por el priuilegio original del Rey D. Juan. In diuers. Gubernationis Generalis Arag. P. y se lo boluio a confirmar el Rey D. Fernando a 30. Iunio 1479. in Officialium Arag. P. fol. viij. Y porque el año 1494. testificó vn testamento del Rey Catolico, que se vee original, y el de 1495. ay tres priuilegios en su fauor del Iusticiado de la Villa de Alagon. In Officialium Arag. secundo fol. lxxxxiiij. y fol. c. llamandole natural della. Y de la Escriuania del mismo justiciado; con que pueda seruirlos por sustitutos, y ay acto de possession, y de tener la Corte en sus casas proprias del dicho Protonotario, sus Tenientes, y el vltimo está concedido en 7. de Octubre, quarenta dias despues que al otro relaxaron su estatua, y todos los demas años siguientes, hasta el de 1504. que murio se halla ocupado en seruicio del Rey en cosas grauissimas, y de mucha confiança, como fue la reuocacion de la Lugartenencia general de Don Alonso de Aragon Arçobispo de Çaragoça, y hijo del Rey Catolico, que se la intimó con acto, testificado por el, y signado con su signo, el qual está original en el año 1501. Y en su testamento Notario Miguel de Villanueua del numero de Çaragoça á 6 de Henero 1504. auiendo hecho mencion de su hija Doña Bernardina casada con Don Iñigo de Bolea y Galloz, y de otra Religiosa en Casuas, y dispuesto de las mercedes de los Reyes, de los dichos oficios de Alagon, y hazienda que alli tenia, dexa heredero a Mossen Miguel Velazquez Clymente Protonotario su hijo, y se manda enterrar en el Monasterio de San Francisco de Çaragoça en su Capilla de Santa Eulalia, donde tambien su muger Doña Catalina Velazquez se mandó enterrar el año 1499. Notario Pedro Lalueza del numero de Çaragoça a 31. de Agosto, y alli estan sus figuras de bulto en vn sepulcro muy honrado con sus escudos de Armas y este letrero: *Hic iacet magnificus Philippus Clemens Consiliarius Protonotarius, & á Secretis Serenissimorum Reguum Aragonum Ioannis II. ac Ferdinandi Catolicisqui hoc sacellum rehedificauit, & dotauit, ac nobilis Catharina Velazquez á Olmedo eius vxor, que fuit ex aulicis puellis Ioannæ Reginæ dicti Ioannis Regis consortis, qui quidem Philippus obijt Anno M.D.IIII. Anima eorum requiescant in Pace. Amen*

Su hijo Mossen Miguel Velazquez Climente II. Protonotario casó primero con

Doña Margarita hija de Don Lope Señor de Gurrea, en quien huuo a Don Miguel III. Protonotario, que casó con Doña Isabel de Reus hija del Señor de Luceni, y no tuuieron hijos, y a D. Catalina, que casó con el Señor de Pinsec; casó el padre segunda vez con D. Isabel de Altarriba y Alagon nieta de los Marqueses de Oristan, en quien huuo a Don Francisco Climente, que casó con D. Isabel de Espes, hija de los Señores de Selgua, y no tuuo hijos, y a Don Geronimo Climente IIII. Protonotario, que sucedio a su padre y hermanos, y fue Noble de Aragon, por Priuilegio dado por el Emperador a su padre Mossen Miguel Velazquez para los hijos de ambos matrimonios, el año 1530. a 18. Abril. in Itinerum sigilli communis viiij. fol. cxiiij. En el qual nombrando las Madres, y cuyas hijas son, dize de los hijos: *Ex nobili materno genere natos. Paterno autem atque auito generoso, neque nostro admodum decreto indigere videntur.* Y antes el año 1528. a 20. Iulio. in Itinerum sigilli communis viij. fol. cccviij. auia en las Cortes Generales de Monzon armado Cauallero al mismo Mossen Miguel Velazquez por sus grandes seruicios y hechos de Armas, y los de su padre el Protonotario, dize, ambos desde la niñez en casa de los Reyes sus abuelos, y añade, *Attendentes etiam generis vestri ingenuitatem,* y señalandole adelante las Armas dize, *quæ hactenus gestare consueuistis.* Esto entendieron los Reyes de la calidad y naturaleza destos Caualleros, en otras muchas mercedes y despachos que no se refieren por la prolixidad. Casó Don Geronimo Climente IIII. Protonotario con Doña Catalina Martinez de Marzilla de la casa de los Señores de Escrich, y huuieron en hijos a Don Miguel Matias Climente V. Protonotario, y a Doña Maria que casó con Don Baltasar de Gurrea señor del Castellar. Don Miguel casó con D. Ana Henrriquez de Nauarra hija mayor del Marichal señor de Ablitas, y de D. Mariana de Luna de la casa de Morata, huuieron en hija a D. Maria Francisca Climente Señora de Quinto, que del Marques de Ossera su marido dexo a Don Francisco, y á Don Iusepe, y a sus hermanas. Califica a mas de todo lo sobredicho esta familia, auer sido del habito de Santiago, Mossen Iayme Climente sobrino del primer Protonotario Felipe, hijo natural de su hermano Rafael Climent, Racionero de Alagon, como lo dize todo el Rey Catolico en el priuilegio, con que lo legitima. In diuersor. Arag. ij. el año 1481. y en el que lo Arma Cauallero el de 1501. a 25. de Abril in Itinerum xxvj. fol. lxvj. y los demas en que le haze diuersas merzedes haziendo mencion de los seruicios del Protonotario su tio, y todo lo declara el Epitafio de su sepultura en el Carmen desta Ciudad, en la Capilla de nuestra Señora de los Corporales, donde está el de sus Abuelos Frances Climent, y Violante de Hurrea dize assi vna losa al pie del Altar: *Aqui jazen Mossen Iayme Climente, y su muger Doña Maria de Ariño Cabeça de Vaca, que Dios perdone Comendador de la orden del Señor Santiago, y mas Cauallero armado en la Vega de Granada por el buen Rey Catolico Don Fernando, y su criado de mas de 45. años. Vno de los 200. Gentileshombres de su guarda y persona, y mas su Gentilhombre de la S. y CC M. del Emperador Don Carlos, y Vxer de Armas de su casa y Corte. Murio su muger a 2. de Henero de 1524. El murio . . . de . . . . de 15 . . El qual dicho Comendador reedificó esta Capilla, y retablo del Señor San Clemente, y todo lo que en ella está con sus armas a seruicio de Dios, y de su bendita Madre, y del Señor San Clemente.* Está colgado el escudo, ó paues con las mismas Armas, que en el priuilegio de su Caualleria, y tambien estan en la piedra grauadas, con las de la dicha su muger, y tuuieron vna hija llamada D. Francisca, que murió sin sucession y dexó heredero á D. Francisco Climente su primo, hijo de Mossen Mi-

guel II. Protonotario, que venia a ser Primo segundo suyo. Tambien D. Bernardina Climente hija de Felipe y muger, como se ha dicho, de D. Iñigo de Bolea tuuo vn hijo llamado D. Fernando del habito de San Iuan, que se hizieron las prueuas en Çaragoça a 26. de Setiembre 1525. y fue hermano del Vicecanceller Don Bernardo, el qual tuuo otro hijo del mismo habito año 1571. llamado Don Felipe de Bolea, y ambas a dos prueuas estan en San Iuan de los Panetes: y aora el Marques de Torres su nieto, y sus dos hijos le tienen de Santiago, y se prouó el año 1625. este quarto, con que se acaba de encarecer esta verdad. En Alagon ha auido y ay familiares, que han prouado ser descendientes de Violante Climente hermana de Felipe primer Protonotario, que casó con Lazaro de Exea, y dexó muchos sucessores, que en aquella Villa son tenidos por limpios y antiguos Hidalgos, y Christianos viejos. Y el Arçobispo de Çaragoça D. Francisco Climente fue deste linaje, y lleuaua sus Armas, como parecen en el Palacio Archiepiscopal, y en Santa Lucia, y lo entendio assi el Señor Arçobispo Don Fernando de Aragon en su libro manu escrito de los Arçobispos diziendo, que era de los Climentes Velazquez, y no de los otros Climentes sin Velazquez, apellido que tomó de su madre Mossen Miguel Velazquez Climente II. Protonotario contemporaneo al dicho Señor Arçobispo Don Fernando, el qual declara quan limpio y principal era su linaje deste Arçobispo Clemente.

(Impreso antiguo, con puntuación absurda.)

CVII

CLYMENTES

Armas.—Dos vigas (/\), no compás como luego se hizo, juntas en lo alto y abiertas por abajo; de oro en campo rojo, y 2 estrellas a los lados con 12 rayos cada una, de plata. Debajo, una pera de oro. Así están en algunos cetros y ornamentos en la Seo de Zaragoza; en Santa Lucía, pintadas debajo del retrato del Patriarca, y a la puerta de la iglesia de Quinto, con mitra por remate, y en Barcelona.

Se asigna por origen tradicional de esta familia un Capitán de Toledo que, combatiendo un lugar de moros, y atemorizada su compañía por ver en el cielo 2 estrellas con 12 rayos, siendo de día, les arengó diciendo que era señal favorable; luego puso dos maderos en ángulo con hierro a la punta, y con él batieron el muro y ganaron el lugar.

Los sucesores vinieron a ayudar a los reyes de Aragón. Procedían de varios solares, uno de ellos, Alagón, y eran hidalgos, como se ve en Privilegio de D. Sancho de Navarra *(Archivo de Barcelona año 1127, Augustis).*

El primero citado en escrituras como vecino de Alagón, fué D. Francés Clymente, Obispo de Barcelona, y por memorias tradicionales uno llamado Miguel, año 1340, quizá padre de *Felipe Clymente,* casado en Cataluña con Mariana de Sprats.

Hijo: D. Francés, Obispo de Barcelona.

Y *D. Miguel,* casado con Angelina de Luxan. El murió hacia 1405.

Hijo: El Patriarca D. Francés Clymente (Velázquez), Obispo de Tortosa, de Barcelona y Arzobispo de Zaragoza (1416, 30 Junio) y otra vez en 1420, con título de Patriarca de Jerusalén. Murió en su palacio de Barcelona el 10 de Septiembre, y

se mandó enterrar en la capilla de San Clemente que hizo en La Seo de Barcelona, a la que dejó su librería, año 1430 (1).

Asistió al Compromiso de Caspe (1412?), (véase *Zurita*, 1412, 1419 y 1429).

Estaba su retrato en el Palacio arzobispal de Zaragoza con esta leyenda: *Franciscus Clemens, Archiepiscopus Patr. Iher.* En S.ª Lucía, Convento de bernardas de Zaragoza, había otro retrato con escudo de armas y letra: *Frances Clymente Arz.º de Zaragoza 1430.*

Don Frances Clymente, hijo de Miguel y Angelina, fué Lugarteniente del Justicia D. Antón Duncastillo en 1416 y 17, y Justicia de Alagón, y Notario Real en 1418.

Casó con D.ª Violante Ximenez de Urrea, de la Casa de Viota.

Tuvo 6 hijos, y murió en 8 Julio de 1446.

A la capilla de N.ª S.ª de los Corporales y de S. Clemente, Monasterio del Carmen de Zaragoza, un nieto de D. Francisco, e hijo de Rafael, llamado Jaime, trasladó desde Alagón los huesos del abuelo a un sepulcro con bultos de hombre y de mujer, y este epitafio: *Aqui yacen los honrados y muy deuotos D. Francés Clymente, Justicia de Alagon, y su muger Violant de Urrea, que en gloria sean, el qual murió a 8 de Julio año 1446, y murió ella a 12 de Junio año 1469.* (Cruz con 2 escudos de armas de los Clymentes, y buenas figuras.)

Dejaron 5 hijos. Heredó *Felipe Climente*, por morir sin sucesión su hermano Francisco Clymente, Notario en 1433 y Archivero de Aragón en 1479.

El primogénito de Francés y Violante fué Rafael, racionero de la parroquial de Alagón, que tuvo en su criada Teresa Arnal un hijo.

Jaime, legitimado por el Rey Católico en Barcelona a 13 de Octubre de 1481 para que obtuviese el hábito de Santiago, a suplicación de su tío Felipe Clymente. Existe certificación fechada en Madrid a 15 Diciembre 1494, para que se le diesen como a tal caballero, 10 mil maravedises. Fué Archivero del Rey en Aragón por renuncia de su tío Felipe Clymente (14 Julio 1480). Asistió representando el brazo de Caballeros a las Cortes de Zaragoza de 1497 y a la Jura del Príncipe D. Miguel (2).

Como en ninguno de sus Privilegios les dan armas, sino que les confirman las de sus mayores, síguese que eran hijosdalgo de solar conocido.

Jaime casó con D.ª María de Ariño Cabeza de Vaca, hija del Secretario Galcerán de Ariño y de D.ª María Nuñez Cabeza de Vaca, de quien tuvo a *D.ª Francisca*, casada en 30 Abril de 1524, con D. Juan de Mur (alias D. Miguel Diez de Aux). El Rey Católico, por Privilegio de 25 Abril 1501, hallándose con el ejército en Fuenfría, Serranía de Ronda, armó a *Jaime* Caballero a fuero de Aragón, aunque ya lo era de Santiago desde 1491, confirmándole sus armas, pintadas en el Privilegio (3), solo que inclinadas, acaso por ser bastardo; encima la celada, y venera y hábito de Santiago, coronadas de águila y león que sostienen el pequeño en que están las armas de los Clymentes.

---

(1) Véase *Discurso de los Arzobispos,* por D. Fernando de Aragón; *Catálogo de los Arzobispos, Libro de la Historia de San Valerio,* por D. Martín Carrillo (aunque le llaman Pérez sin fundamento); y *Libro de las Excelencias de Zaragoza*, por Fr. Diego de Murillo.

(2) *Zurita, L. 3.* de los 5 primeros de la *Historia del Rey Católico*, Cap. 30 fol. 156, col. 3

(3) Se hallara *in Itinerario* XXVI, fol. LXVI

Dice el Rey en el Privilegio que se las confirma por haberle asistido con armas y caballo en toda la guerra de Granada, y a la sazón contra los rebeldes de aquella montaña, arrojándose a varios peligros.

Luego le hizo uno de los 200 gentiles hombres de su guarda y persona. (*Privilegio en Burgos, 20 Junio 1512.*)

Fué Uxer de armas de Carlos v; reedificó la capilla dicha de los Corporales; hizo el altar de alabastro y puso sus armas y las de su mujer, que son tres lobos negros, dos arriba y uno abajo, en campo de oro; en el arco de entrada de la capilla, su pavés, y en él las armas, como en el Privilegio de su Caballería.

Murió abintestato y, por tanto, su hija D.ª *Francisca* probó ser su heredera. Murió ésta sin sucesión, y por su testamento en Zaragoza, de 8 de Abril de 1567 dejó heredero a su primo segundo D. *Francisco Clymente.*

Enterróse en dicha capilla, donde se lee el siguiente

EPITAFIO

«Aqui jazen Mossen Jayme Clymente y su muger Doña Maria de Ariño, Cabeza »de Vaca que Dios perdone; Comendador de la orden del Señor Santiago y mas, »Caballero armado en la Vega de Granada por el buen Rey Catholico Don Fernan»do, y su criado de más de 45 años. Vno de los 200 gentiles hombres de su guarda »y persona, y más su gentilhombre de la S. y CC. M. del Emperador Don Carlos, y »Uxer de Armas de su casa y Corte. Murio su muger a 2 de Enero, año de 1524; »el murio a ..... de ..... de 15 ... el qual dicho Comendador reedificó esta Ca»pilla y Retablo del Señor San Clemente y todo lo que en ella está, con sus armas, »a servicio de Dios y de su bendita Madre y del Señor San Clemente.»

Al pie estan grabadas las armas de los dos.

En esta capilla, a la parte del Evangelio, hay sepulcro de Cristo. Es de piedra, y la figura de bulto, de madera, con Nicodemus, José de Arimatea, las tres Marías y San Juan, que por tradición se dice las salvó del mar en una tormenta Jaime Clymente.

1.º *Mosen Felipe Clmente* nació en 1429 y se crió en el servicio de D. Juan II de Navarra. De buena disposición, gentil hombre, blanco, rubio, muy galán y curioso en el vestir, de lo que le motejaba el Rey Católico, cuando ya era viejo. Harto latino para aquellos tiempos, dictaba bien cartas, hacia buena letra. Debió entrar a servir al Rey durante la ausencia de D. Alfonso V, su hermano, en Nápoles. Tuvo tanta privanza con él, que los envidiosos le duraron hasta la muerte. Jugaba de ordinario con el Rey al ajedrez, y picábase demasiado; tanto, que un dia, viéndose acosado, ciego de cólera, hizo una higa al Rey, y se salió del aposento, dejando al Rey riendo, por haberle traído a tanta descompostura.

Casáronle los Reyes con D.ª Catalina Velázquez, natural de Olmedo, dama que había traido a Aragón D.ª Juana Enrriquez, hija del Almirante, cuando vino a casar con D. Juan II, y se crió con ella desde niñas. Así dice en los privilegios de mercedes que se la hacían, por haber dejado en Olmedo casa, padres y hacienda, de la que gastó gran parte por seguir su servicio. Estos Velázquez de Olmedo eran hidalgos.

Armas de D.ª Catalina: unas, dos cuarteles; en uno, olmo seco y león rampante en otro; éste en alto, y aquél en bajo. Así se veían en las casas mayores del Coso, en los escudos de la sala y en el sepulcro de piedra de D. Felipe, en San Francisco.

Otras, más fidedignas, por escrituras: león rampante de su color, en campo de oro a la derecha; a la izquierda, olmo seco en campo de plata, y orla azul alrededor, con unos tormentos o aspas de oro; orla que se dió a los Velázquez que asistieron a la conquista de Olmedo. Las tienen los Ordases Velázquez, naturales de allí; las lleva la villa, y estaban pintadas en la capilla de Santa Olalla, en S. Francisco y en Santa Catalina, a los lados del retablo; en el Monasterio de Sancti Spiritus, de Olmedo, Patronato de la Casa.

Fué Felipe el primer Protonot.º de los Clymentes. Dióle D. Juan II Privilegio de Notario el 30 de Junio de 1451, siendo ya secretario suyo desde muy joven, con otras mercedes, por servir en la guerra a su costa.

En 1476, fué Secretario y Consejero de aquel rey, y Protonotario de su hijo don Fernando, que le hizo en 14 de Noviembre del mismo año Notario para Castilla y León, y en 1479 le dió el derecho de las *cenas*, en Alagón.

En 8 Marzo de 1486 los Reyes Católicos le hicieron su Secretario, con otros privilegios curiosos de *cenas, naranjas* &, en los que se hace larga relación de servicios de ambos cónyuges y se les concede el derecho de la *carra* en Cerdeña.

Le encomendó D. Juan el proceso contra el Príncipe D. Carlos, su hijo (14 Diciembre 1460). Le envió a Castilla a tratar el casamiento de D. Fernando y D.ª Isabel, con 2 *Instrucciones secretas*. Guisona, 24 Septiembre 1469.

En su poder hizo D. Juan testamento en Segovia, 10 Julio 1494.

Doña Catalina murió en Zaragoza, 4 Septiembre 1499.

Se enterró en la capilla de Santa Olalla, de San Francisco de Obser.ˢ de Zaragoza, cuyo retablo, alhajas & dió D. Felipe y puso sus armas.

Murió él, retirado de la Corte por envidias y muchas enfermedades; pero recibiendo muchas cartas de D. Fernando, el 23 Julio 1504, de 75 años.

Su nieto Miguel Clymente le labró sepulcro de piedra, en Santa Olalla y encima la figura recostada.

EPITAFIO

Hic jacet magnificus Philippus Clemens. Consiliarius, Prothonotarius et a secretis Serenisimorum Regum Aragonum Joannis II ac Ferdinandi Catholici qui hoc sacellum rehædificavit et dotavit, ac nobilis Catharina Velazquez a Olmedo, eius vxor, que fuit ex aulicis puellis Ioanne Regine dicti Ioannis Regis consortis: qui quidem Philippus obiit Anno MDIIII.

Animæ eorum requiescant in pace. Amen.

Michael Clemens eorum nepos, pietatis causa, tumulum hunc facere & sacellum adornare curavit.

La hija primogénita, D.ª Bernardina Velázquez Clymente, casó con D. Iñigo de *Bolea*.

El 2.º hijo, Cristóbal Clemente, fué paje del Rey Católico, a quien sirvió en guerras y en la de Granada. Era de gentil disposición y grandes fuerzas, pues partía una herradura con las manos; justaba y jugaba cañas.; tañía vihuela y cantaba ex-

tremadamente. Siempre galan, se preciaba de serlo con las damas. Murió de 22 años.

2.º Hijo mayor: Mosen *Miguel Velázquez Climente*, 2.º Protonotario.

Nació en Zaragoza, en 1466. Padrinos de su bautismo fueron los reyes D. Juan II y D.ª Juana Enrríquez. Contaba donosamente graciosos cuentos y burlas. Era buen latino. Dejó más de 3.000 ducados en plata dorada.

Desde niño vivió en Palacio, donde aprendió Catón con el maestro de los pajes del Príncipe D. Juan, de quien fué también paje, nombrándole los Reyes a los 9 años secretario de aquél, con 13.000 mrs. de sueldo, en 17 de Noviembre de 1485, y luego, en 13 de Junio de 1496, secretario de D. Fernando.

Al retirarse su padre, el Rey le nombró Protonotario por Privilegio en Granada de 20 de Enero de 1501, y la Reina su secretario, con orden a los porteros de que le dejasen entrar cuando trataban de negocios, sin ninguna consulta, y que se quedase muchas veces en Palacio, estando solos los Reyes.

Siguió al Rey en las guerras de Perpiñán y Granada. Encargado de la pesquisa contra Juan de Cañamares (1492), que dió al Rey la cuchillada en Barcelona, averiguó que la causa fué la locura del labrador.

Pasó a Nápoles con D. Fernando en 1507, y aunque allí el Rey y todos vistieron al uso de aquella tierra, él siguió como siempre, de seda y colores y cadenas y collares de oro.

La Reina Doña Juana le nombró secretario para lo de Castilla en 3 de Junio de 1513, y Notario para sus reinos en Olmedo, a 18 Abril 1515. Don Carlos le hizo su secretario en Bruselas a 24 de Abril de 1517.

En las Cortes de Monzón de 1512, y en Lérida y en Calatayud, le recomendó a la reina Doña Germana.

Como todos los años hacía testamento el Rey, lo consultaba con él, y por eso los originales, que luego se publican, se han conservado en el Archivo de su Casa, especialmente el último otorgado en Madrigal, a donde vino llamado Climente acompañando a la Reina desde Aragón. Quedó por testamentario con la Reina, el nieto Don Carlos, el Duque de Alba y su confesor. (Martes 22 de Enero de 1516.)

Al venir de Flandes D. Carlos, Mosen Miguel se retiró a su casa, aunque el Rey le confirmó las mercedes y el Protonotariado.

Habiale señalado el Rey Católico 8.000 libras de ayuda de costa en 1494 y otras tantas en 1502.

Compró casa suntuosa en el Coso, junto a Santa Catalina de clarisas, cuya capilla mayor eligió para su enterramiento, mandando pintarla y aderezarla.

Casó 2 veces: 1.ª, con D.ª Margarita de Gurrea (hermana de D. Miguel, Virrey de Mallorca) en 5 de Diciembre de 1497. Decía de ella la Reina D.ª Isabel, que parecía Matrona romana, y la tenía con gusto a su lado.

Hijo y sucesor: Mosen Miguel Velazquez Climente, y una hija.

Casó en segundas nupcias con D.ª Isabel de Altarriba y Alagón, en 8 de Junio de 1510, de la que tuvo muchos hijos.

El Emperador le armó caballero en las Cortes de Monzón en 20 de Julio de 1528, con el mismo honor para sus descendientes, por los servicios de su padre Felipe en el cerco de Gerona en favor de la reina Doña Juana, y por los suyos en las guerras de Granada y Rosellón.

El privilegio de caballería se le había otorgado ya Don Juan II en 1461; el Rey Católico se le confirmó en 1510, y D. Carlos en 1528. En él se especifican sus armas y los cuarteles y letra del escudo, que son: *Vince in bono malum* (San Pablo).

En 18 de Abril de 1530 el Emperador, en Mantua, le dió Privilegio de nobleza para los hijos de ambos matrimonios y sus descendientes.

Disgustado en 1535 con el proyecto de poner virrey extranjero en el reino, rogó a Dios que pasase durmiendo aquel tiempo. Y atacado de apoplegía, murió en el mismo año, a los 70 de su edad. Testó en 1534.

3.º Tercer Protonotario, D. *Miguel Clymente,* hijo del anterior. Malicioso, pero bueno, puso en sus reposteros por divisa una paloma cercada de dos culebras, por lo del Evangelio: *Stote prudentes sicut serpentes et simplices ut columbæ.* Nació en Sevilla, donde se crió el primer año, por encargo de la Reina Católica (pues su madre murió poco después de nacer él), en casa del rico mercader Francisco Pinello.

Luego el Rey Católico le tomó por paje. De siete años, y sirviendo a la mesa del Rey, otro paje, hijo de Grande de Castilla, se burlaba de él por traer sayo de paño morado, con ribetes de terciopelo carmesí y cabos de oro, vistiendo el otro todo de terciopelo, y acordándose de lo oido a su padre, le dijo que más valía el suyo, aunque de paño, porque se lo dió el Rey D. Juan a su abuelo, de lo que el Rey rió mucho. Dos años antes de morir le llevó a su Corte. Fué muy aficionado a caballos, justas y cañas; buen latino; con maestros de baile, esgrima, vihuela, canto y aun pintura.

Casó con D.ª Isabel de Reus, hija del Señor de Lucerin, D. Bartolomé, y de doña Aldonza Cerdán, en 16 de Febrero de 1530. En 1534, el Emperador, por sus manos, le tomó juramento y pleito homenaje en Zaragoza del oficio de Protonotario. Siguió al Emperador hasta 1545. En 1535 iba con él a Tunez, pero el Emperador le mandó quedarse en España con la Emperatriz, y encargado de todos los negocios de la Corona de Aragón. En 1540 le mandó que le acompañase por Francia, Flandes, Holanda, Zelanda, Alemania e Italia. En 1541 fué, desde Milán, con él a Argel, con armas, tiendas y 10 caballeros aragoneses, con sus pajes, para los que le dió el Emperador una nave. Fueron a Luca por mar, a verse con el Papa; luego, a Córcega, Cerdeña y Mallorca y, por fin, a la desgraciada empresa de Argel, donde pasó los trabajos que cita en su testamento. Aportaron a Bujía, a Mallorca y a España, en 1544. Quedó Clymente con el Príncipe (con igual cargo que con la Emperatriz) al ir el Emperador a Flandes, pero disgustado de la marcha de los negocios, pidió licencia para retirarse temporalmente.

De Flandes había enviado a su casa de Zaragoza buena y mucha tapicería, martas, armiños, aderezos y pinturas. D. Felipe le estimó mucho, especialmente en las Cortes de Monzón de 1553, en que le confirmó por su Protonotario para cuando fuese Rey, como le había recomendado su padre el Emperador que le considerase en las Instrucciones de 23 de Junio de 1521.

Tuvo grande y escogida librería, en que leía sin descanso. En Argel, prometió labrar la capilla del Crucifijo, en la iglesia del Hospital general de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza.

Muerto su padre, supo que los frailes de San Francisco habían enagenado la renta de la capilla de Santa Eulalia, y les obligó a devolverla. A pocos años se re-

pitió el caso, y volvió a obligarlos a la devolución, e hizo construir un sepulcro para su abuelo.

Fundó en 1548 cuadra o enfermería de cinco aposentos, para cinco camas de pobres vergonzantes, en el Hospital, con enfermeros, pero como Patronato de los Clymentes.

Había un aposento para sacerdotes, uno para nobles, uno para caballeros e hijosdalgo, cuatro para ciudadanos, cinco para oficiales y gente de bien.

Hizo obras y puso sus armas en Santa Catalina y en el Carmen y dió muchas limosnas. Murió sin sucesión en Septiembre de 1562. Enterróse en Santa Catalina.

El testamento es de 23 Marzo 1551, ante Jerónimo Sorá, notario de Zaragoza. En él cuenta sus trabajos en Argel. Nombró heredero a D. Jerónimo Climente, su hermano menor de padre.

Su segunda mujer, D.ª Isabel de Altarriba y Alagón, testó en 30 de Abril 1561, y su hijo D. Francisco fué Señor de la Casa, por vivir más que D. Miguel y ser mayor que D. Jerónimo, su hermano.

4.º Don *Jerónimo Clymente*, IV.º Protonotario y último hijo del segundo matrimonio de Mosén Miguel y D.ª Isabel, nació en Toledo el día de Santa Ana, 1522. En 1552 fué con el Emperador a Alemania, y se halló en la jornada de Viena.

Casó en 16 de Marzo de 1555 con D.ª Catalina Martínez de Marcilla, de los Marcillas que se hallaron en la conquista de Teruel. Ella murió en 1562, dejando por hijos a *D. Miguel Matías*, sucesor, y a D.ª María.

Tuvo las negociaciones de Aragón, Cataluña, Cerdeña y Mallorca; se halló con el Rey en la jornada de San Quintín, en las Cortes de 1554 y en 1570 con el Rey en Córdoba.

Armas de su mujer: 4 bandas rojas en campo de plata.

Murió del catarro en Madrid el 4 de Septiembre de 1580, y en opinión de santo. Fué enterrado en San Andrés.

En este tiempo perdieron la hacienda de Alagón que habían disfrutado 200 años.

5.º *Don Miguel Matías*, nació en 1561. Fué V.º Protonotario por Privilegio dado en Lisboa a 10 de Abril de 1581, sirviendo al Rey en aquella jornada y en las Cortes de Monzón y de Zaragoza (1592), donde murió oprimido de tanto trabajo, que el Rey le prometió su oficio para el hijo D. Jerónimo.

Casó con D.ª Ana Enrriquez de la Carra, hija de D. Felipe, Mariscal de Navarra, Señor de las Varonías de Ablitas y Bierlas.

Tuvo tres hijos. El sucesor fué D. Jerónimo.

Murió D. Miguel Matías de 42 años al mismo tiempo que el Arzobispo de Zaragoza D. Andrés de Bobadilla, hermano del Conde de Chinchón, dicen que por haber comido anguilas juntos. Al saberlo, dijo el Rey: *Mucho me pesa de la muerte del Arzobispo; pero mucho más de la del Protonotario.*

La viuda casó en Castilla con D. Luis Vazquez de Salazar, (véase *luego en los Enrriquez de la Carra).*

La última hija, D.ª Juana Climente, casó con su tío D. Baltasar Enrriquez. Hijo, Don Miguel, que por muerte de su tío D. Melchor, heredó el Estado de Ablitas, que gobernó su madre, viuda, hasta 1610. Murió en 1624.

No fué D. Jerónimo Protonotario, por su poca edad; pero no se proveyó el oficio

mientras vivió, sino que lo servía un Teniente, y después, como no hubo varón del linaje de los Clymentes, lo dió Felipe II a D. Francisco Gassol, a su muerte a Don Agustín de Villanueva y luego a D. Jerónimo de Villanueva que lo era en 1639.

Don Jerónimo Clymente Enrriquez murió de 16 años en 1607, dejando por heredera a su hermana D.ª María Francisca Clymente y Enrriquez.

Doña María Francisca casó con el Señor de Quinto, después Marqués de Ossera, en Zaragoza a 4 de Mayo de 1608. Ella murió en 16 de Julio de 1625, rodeada de todos los Señores de la aristocracia aragonesa, Sástago, Eril, Morata, Fuentes, Lagana. Fué lujosísimo su entierro, de que hay detallada descripción. El ataud era llevado por los Señores de Albión, Bolea, &. En 1627 se trasladó su cuerpo al Convento del Abrojo de Xelsa a un sepulcro que tiene este epitafio:

Aquí jaze la Illma. S.ª D.ª María Francisca Clymente y Enriquez de la Carra, fundadora y patrona de este Convento, muger que fue de D. Juan de Villalpando, Marqués de Ossera.

Murió en Zaragoza a 21 de Julio del año 1625.

Entre los Vínculos y Mayorazgos de los Clymentes, el último fué el de D.ª María.

Doña Angelina Clymente fué mujer de Pedro Sánchez, argentero o platero, que debió ser el *bueno* y no el *castellano* o el *malo*, que estaba enterrado en San Lázaro, con este epitafio: *Aqui yaze Mastre Pedro Sanchez Argentero: fallecio año 1483.*

El derecho de la *Carra* en Sacer (Cerdeña), lo estableció y dió Fernando el Católico a su Protonotario Miguel Velazquez Clymente por 1.500 ducados en 17 Octubre 1515.

Capillas y entierros de los Clymentes.

Carmen de Zaragoza: Capilla de N.ª S.ª de los Corporales y de San Clemente.

San Francisco de íd.: Capilla de S.ª Olalla.

Santa Catalina, de Franciscas.

Hospital general de N.ª S.ª de Gracia, Capilla del Crucifijo.

Parroquia de San Miguel de los Navarros 1617.

CVIII

TÍTULOS HONORÍFICOS,

mercedes y otros documentos relativos a los Climentes.

Carta original de los Reyes Católicos por la que declaran que toman por secretario del Príncipe Don Juan, su hijo, a Miguel Velázquez Climente, hijo del Protonotario Felipe Climente, «nuestro secretario», con ración y quitación en cada año de 13.000 maravedises.

Fecha a 17 dias de Noviembre de 1485.

(Firmas autógrafas.)

Certificación expedida por Jaume de Sanctangel, escribano de ración de la casa del Rey de Castilla y de Aragón, de haber éste nombrado por carta de ración de su casa escribano de mandamiento de la Cancillería a Miguel Velázquez Climente, na-

tural de Zaragoza, en la vacante dejada por Juan de Puiginiga, que con su mujer, hijos y toda su casa, sin licencia del Rey, huyó de sus reinos.

Córdoba, 25 de Septiembre 1487.

(Original. Sello de placa, con escudo de las armas reales de Castilla y Aragón.)

Nombramiento que el Rey Don Fernando expidió a favor de Miguel Velázquez Climente, su escribano de mandamiento, de Secretario suyo extraordinario, en atención a su «habilidad y suficiencia, las quales ya tenemos experimentadas», y con todos los honores, favores, preeminencias y prerrogativas de los otros secretarios ordinarios del Rey

Almazán, 19 de Junio 1496.

(Firma autógrafa del Rey.)

Certificación expedida por Luis de Santangel, escribano de ración de casa del Rey, del nombramiento por éste hecho, en la fecha abajo citada, a favor de Miguel Velázquez Climente, hijo del Protonotario Felipe Climente, de secretario del Rey, con quitación de cuatro sueldos barceloneses diarios.

Alcalá de Henares, 29 de Diciembre de 1498.

(Original. Sello de placa de las armas de Castilla y Aragón y la divisa: Dominus michi adiutor et non timebo.»

Certificación expedida por Jaime de Sanctangel, escribano de ración de la casa del Rey, de haber éste nombrado a Miguel Velázquez Climente, hijo de Felipe Climente, natural de Zaragoza, por su Protonotario y de la Cancillería y Corte de S. M., por renuncia de Mosén Gabriel Sánchez, tesorero general, y de Mosén Juan Cabrero, Camarero de S. M.

Granada, 20 de Enero 1501.

(Original.)

Título de Escribano y Notario público del Rey, en todos sus reinos, a favor de Miguel Velázquez Clemente, secretario del Rey D. Fernando y Protonotario del Rey, su padre (con el signo que le da y va dibujado en el título) con tal que no sea clérigo de corona, y si lo fuere o en adelante, que por el mismo hecho pierda el dicho oficio.

Olmedo, 18 de Abril, de 1515.

(Original.—Sello grande de placa.)

Confirmación de los oficios de Protonotario y Secretario de la Real Casa, Escribano y Zalmedina de Huesca y del peso del (*statere*) coral de Caller en Cerdeña a favor de Miguel Velázquez Climente, firmada por *Adriano Embajador*, en Guadalupe 30 de Enero 1516.

ADRIANO.

(Firma autógrafa.)

(Sello de anillo.)

Precede copia del Privilegio del Príncipe D. Carlos a favor de Adriano de Treveris, Profesor de Teología, Maestro y Consejero del Príncipe, Procurador y Admi-

nistrador suyo en Castilla y Aragón y de Nuncio especial, para que le represente, si llegase a faltar D. Fernando, abuelo del Príncipe, Rey de Aragón y Gobernador de los Reinos de Castilla, León, Granada, &, como hacían temer sus muchos años y sus enfermedades.

Bruselas xv° kal, Octobr. anno xv post Cristi nativitatem.

Sendas Cédulas del Rey y de la Reina de Aragón por las que se mandan pagar al Protonotario Miguel Velázquez Climente, todo lo que importe el vestuario y gracia ordinaria concedida a dicho oficio, desde el tiempo de Felipe Climente, Protonotario y padre del citado Miguel, hasta el dia en que S. M. señaló a éste 200 ducados de ayuda de costa ordinaria.

Madrigalejo 21 de Enero 1516.

(La del Rey.)

Madrid 6 de Enero 1517.

(La de la Reina.)

(Copias coetáneas.)

Provisión de D.ª Juana y D. Carlos, en que mandan a las autoridades de Sacer y del Alguer que no consientan que se defraude al Protonotario Real Mosén Miguel Velázquez Climente, lo que por derecho de la *Carra,* concedido por el Rey D. Fernando al Protonotario, padre del Miguel y a éste por sus buenos servicios, estaban obligadas a pagar todas las naves que pasaban con mercaderías de Cerdeña a 8 millas del distrito de la dicha ciudad de Sacer, aunque no las descargasen en ella.

Barcelona 22 de Junio 1519.

(Firma autografa del Emperador.)

Paulina de Miguel del Villar, Regente de la iglesia de Zaragoza por muerte del Arzobispo D. Juan de Aragón, por la que conmina a todos los fieles asistentes a la misa mayor para que declaren si saben que es falso el texto y codicilo de María de la Caballería, Señora de Argamesso, que se dice hecho en Xelsa 27 Junio 1521 ante Miguel Lopez, Notario de la Reina y vecino de Quinto.

A petición de los legatarios D. Manuel de Ariño y Blanca de Gurrea.

Zaragoza 17 Mayo 1531.

(Original: latín.)

Certificación expedida en nombre de D. Francés Gralla y Pla, Maestre Racional de la Casa y Corte de la Reina y del Emperador, de haberse pagado fielmente por los administradores del derecho del sello, entre los cuales está D. Felipe Climente, Protonotario del Rey D. Fernando, las cantidades que se expresan desde 1478 hasta 1482.

Barcelona 15 Marzo 1538.

(Original.)

Certificación expedida por Diego Talayero, Lugarteniente de Protonotario y Notario público, del juramento y homenaje que prestó el muy ilustre D. Miguel Velázquez Climente ante D. Bernardo de Bolea, Consejero y Vicecanciller de S. M., de haberse fiel y lealmente en su oficio de Protonotario de S. M. y cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo.

Madrid 1.º de Abril 1581.

(*Copia simple.*)

La original en latín, y con sello de placa, expedida en Madrid a 21 Abril 1581.

Con ella, el asiento del escribano de ración Alonso Celdrán de la Cédula dada en Tomar, 10 Abril 1581, por la que se le mandó asentar en carta de ración de su Real Casa a Miguel Clemente por Protonotario de S. M., por muerte de su padre Jerónimo Clemente. 14 Abril 1581.

(*Original.*)

CIX

CARTA

de D. Fernando el Católico a su mujer la Reina D.ª Germana.

my señora

ayer mescrivio el Duque de alva como el rey de navarra le avia inviado a dezyr y con poderes que venieron suyos que aria todo lo que yo determinase, y yo lo e echo como aqui en esta escritura vera: pareceme que si asi lo pasan, esta bien, como mas particularmente lo sabra de mi cuando en buena ora nos veamos, y si no lo cunpliere, perdera las reenes y lo mas, placiendo a Dios; y por quel correo vaya presto, acabo vesando las manos de vuestra Señoria que nuestro Señor guarde? como deseo mas que todos

de vurgos primero de agosto

vuestro siervo

Y. EL REY, Y.

(*Toda autógrafa.*)

(*Sobre:*) Mi Señora. (*Sello del Yugo.*)

CX

OTRA

del mismo al Protonotario Climente.

EL REY.

Prothonotario: nos tenemos aqui vn Siciliano, persona de muchas letras, al qual hauemos dado cargo que scriua la coronica y fechos del Rey, mi señor, que santa gloria haya, e no tiene informacion ni scriptura por donde pueda seguirse. E cierto, deseamos mucho la dicha coronica se fiziesse, ca no es razon fechos tan dig-

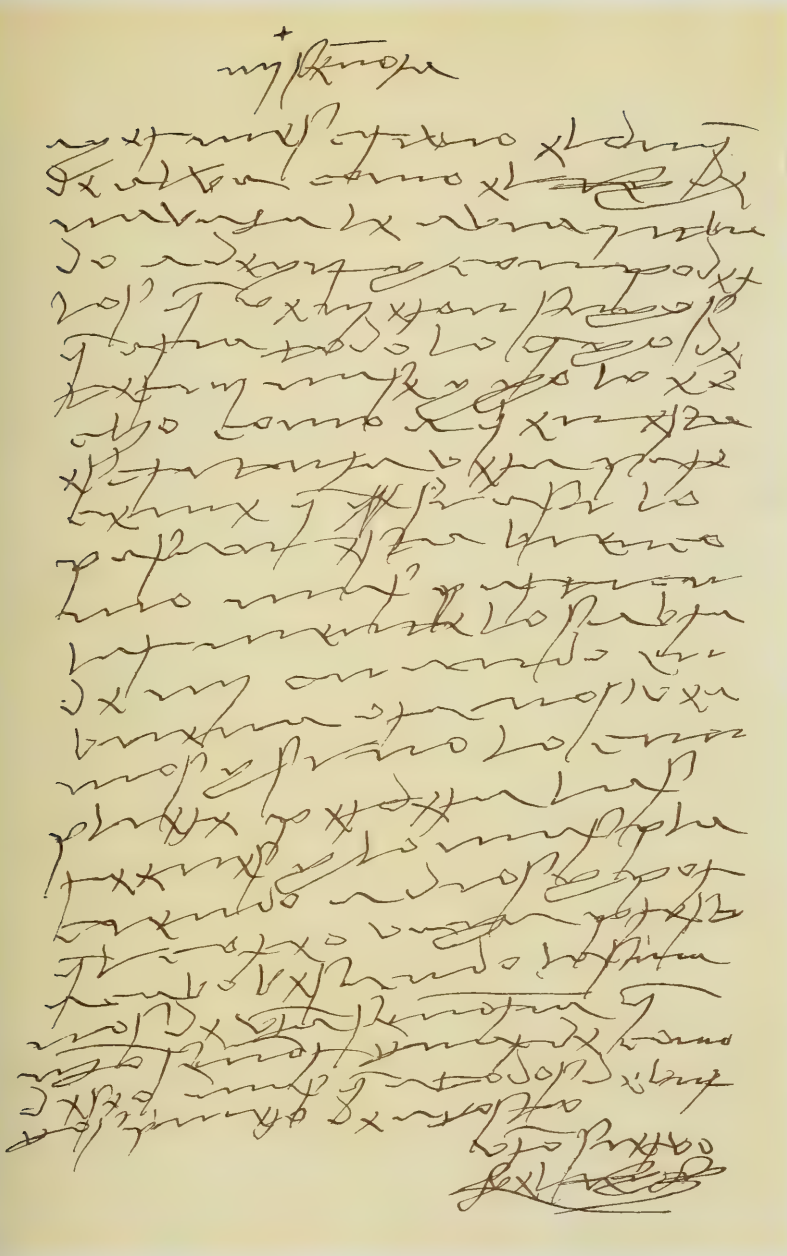

Carta autógrafa de Fernando el Católico a la Reina D.ª Isabel.

Mi Señora

ayer mescrivio el duque / de alva como el Rey de / navarra le avia envia / do a decyr y con poder / ros que venieron suyos / que aria todo lo que yo de / terminase y yo lo e e / cho como aqui en esta / escritura vera pare / ceme que si asi lo / pasan esta bien co / mo mas particu / larmente lo sabra / de mi cuando en / buena ora nos vea / mos y si no lo cum / pliere perdera las / reenes y lo mas pla / ciendo a dios y por / quel coreo vaya presto / acabo besando las ma / nos de vuestra señoria que / nuestro señor guarde como / deseo mas que todos. de bur / gos primero de agosto

vuestro siervo

Y. el Rey Y.

nos de memoria queden assi en olvido. E porque vos soys vno de los mas antiguos criados suyos, e que somos cierto terneys en ello la misma voluntad y desseo, vos encargamos que vos nos scriuays de lo que supieredes y vos informeys de los que conoscereys sabran en ello, y tanbien sabet si hay alguno que haya scrito dello; y sera bien que fableys con fray Gauberte, que no podra sino aprouechar; y si fuere menester que scriuamos a alguno de quien podamos ser informado, screuirnosio heys, que luego lo haremos, y de todo nos dat auis por vuestra carta. Y sto nos lo queremos mas encargar de lo que sabemos lo teneys de vuestro, y con tal certenidat lo encomendamos a vos ante que a otro alguno.

Dada en la ciudat de Granada a x dias del mes de Setiembre en el anyo Mil y quinientos.

Y. yo el Rey, Y.

(*Autógrafa. Sello de placa.*)

CXI

OTRA

del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

Protonotario: yo e firmado la esencion del Conde y castellan y vos la envio: dalda al vicecanceller con condecion de dentro en treynta dias no la de al conde ni a nadi por el, y sy viene lugarteniente, que tanbien no la de, pues no es necesario, y del secreto acied que se tenga.

de mi mano

Y. yo el Rey, Y.

(*Autógrafa.*)

CXII

OTRA

del mismo al Protonotario Climente.

no quise que fuese esta de mano agena; bien conosco cuando esta escrita de mano de la reyna y cuando de otra, y si fuese vuestro notamyento, tambien lo conoceria, y cuando de otro? fuere, y desto are por ver en como estan el arçobispo y el vicecanceller me escrivio mas largo, y tambien a qué parte destas se enderecen? don remon y doña ysabel, y todas las particularidades que convien *(sic)* saber yo para bien responder a las cosas de allá y escreví largo, que esta es la vida.

de mi mano

Fernando.

(1512?)

(*Autógrafa.*)

CXIII

OTRA

del mismo a la Reina D.ª Germana.

Serenissima Reyna, nuestra muy cara y muy amada muger: porque por diuersas partes somos auisado que el Rey e la Reyna de Nauarra han fecho liga con el Rey de Francia para impedirnos y contradezirnos, juntos con el dicho Rey de francia, la empresa que el serenissimo Rey de Inglaterra, nuestro fijo, y nos queremos proseguir por aqua en fauor de la yglesia, y ahun dizen que para mas que esto, y de la poca sustancia de la embaxada que nos truxeron el Marichal y los que con él agora vinieron a nos se conprehende lo mismo, y para ello diz que fazen grandes juntamientos de gentes en Francia y en las tierras de los dichos Rey e Reyna de Nauarra, que no reconocen superior en lo temporal; a esta causa, para proueer mediante nuestro señor lo que conuiniere a la seguridad de nuestros reynos y remedio de lo susodicho, embiamos apercebir a los caualleros y ciertas ciudades y villas desse reyno, y escreuimos al Ill.ᵉ y muy venerado arçobispo, nuestro fijo, que luego se parta, y como capitan general nuestro, aperciba y faga apareiar a punto de guerra cierta gente de cauallo y de pie, y esté presto para la juntar en recibiendo segundo mandado nuestro; y porque esto es cosa que no sufre dilacion y cumple mucho a nuestro seruicio y estado, muy afectuosamente vos rogamos dedes orden que luego en recibiendo nuestra carta, el dicho arçobispo nuestro fijo se parta para poner en obra lo suso dicho, porque de la dilacion dello se podria seguir mucho inconveniente.

Serenissima Reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, nuestro Señor todos tiempos vos haya en su especial guarda y recomienda.

Dat. en Burgos a iij dias de Julio año de MDXIJ.

Y. Yo el Rey Y.

Obispo.

Almacan, *secretario*

(Sobre) . . . . . nissima Reyna . . . . . cara y muy amada . . . . .

CXIV

OTRA

del mismo al Protonotario Clemente.

1512.

Protonotario: vi lo que la Reyna os mando que me escriviesedes, y pareceme que abastaba para la respuesta la obra que se ve como es en contrario: de la mentira sabe nuestro senyor lo que yo e sentido, por los desmayos y lloros que la reyna me escrive que tuvo, que sin duda esta mentira que la dixeron fue la causa. Decylde que le suplico que cosa que de mi le digan que le toque en mi persona, que no lo

crea, que mas tengo de mirar por su onra placier y provecho por cierto, que por lo propio mio, y que e recelo? que los que la conocen que ya lo asyen a sabiendas por acerle daño, que esto es lo que me mata, que lo al, pues sienpre estare linpio, no se me da nada, y que le suplico que mucho esté en esto sobre aviso, y me crea como onbre que desea mas su vida que la mia, y que por mi edad y esperencia me crea: decyr las particularidades de la negociacion pasada me parece que es escusado, pues el fin a sido el que se ve, y cierto, aviendo yo echo todos los cunplimientos que devia, y nunca se ablava sino en seguridad que avian de dar el Rey y la Reyna de Navarra, y no en otra cosa, asy que en lo presente y pasado mintieron los traydores; que le suplico que este descansada en todo lo que yo yciere, que sienpre sera lo que mas le conpliere, y que pues, placyendo a Dios, presto nos veremos, acabo, de mi mano, de burgos XXIX de julio.

F.

(*Autógrafa toda, sello del Yugo.*)
(*Sobre*).—a mi protonotario . . . . . mi co. . . . . jo (e de mi consejo.)
(*Lo era Climente.*)

CXV

OTRA

del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

EL REY.

Protonotario: con la presente vos embiamos vna carta de nuestra mano para la Serenissima Reyna, nuestra muy cara e muy amada muger, y vn traslado de la declaracion que fezimos por virtud de cierta capitulacion que el duque dalua, nuestro Capitan general, asento con el Rey e Reyna de Nauarra, nuestros sobrinos. Nos vos encargamos que deis luego la dicha nuestra carta a la dicha Serenissima Reyna, nuestra muger, y le leays el dicho traslado, y despues lo guardeys en vuestro poder porque queremos que aquello este secreto.

Datum en Burgos, primero de agosto año de mil y quinientos y doze.

Y. YO EL REY, F.

(*Original.*)

ALMAÇAN, *Secretario.*

(*Sobre:*) . . . . . fico amado consej . . . . . othonotario nro. Mi . . . . velazquez Climente.

Carta original del Rey D. Fernando al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

Que haga registrar y sellar la provisión de la declaración del rompimiento de las treguas entre los Condes de Aranda y de Ribagorza.

Buengrado, 6 Octubre 1513.

Otra sobre el casamiento de la hija del Protonotario.

(*Postdata.*) Despues de haber fecho la carta de la Serenisima Reyna, nuestra muy cara mujer, esta noche passada se ha salido del lugar donde salio la muela un osezuelo que nos daua todo el trabajo de la quijada, con que esperamos en nuestro Señor sera remediado todo lo de la boqua. Hazedlo heis saber a la dicha Serenissima Reyna por su descanso.

Burgos, 23 Junio 1515.

(*Original.*)

CXVI

OTRA

del mismo a la Reina D.ª Germana.

Mi Señora

esta mañana viniendo a comer a este lugar, recebi la carta de vuestra Señoria, por donde he visto que el Conde de Aranda y Don Jayme y sus amigos y consejeros vienen a hazer lo que no hauian querido hazer delante de mi, negandomelo tan sin vergüença, por donde me parece que no es por virtud dellos, sino por ver que la otra negociacion lleva camino, con ayuda de dios, de concluyrla, y plegue a Dios que estos dias que ha venido aca esta consulta no hagan daño a la intencion de los que estaban tan buenos de servir, y por esto mande despachar luego este correo para que V. S. sepa mi determinacion de seguir el seruicio de las Universidades y de la iglesia y los otros que se quisieren juntar con ellos, y no las Cortes. Por esto suplico a Vuestra Señoria las dexe espirar y vaya a Çaragoça, para que la otra negociacion se concluya, y para esto, si fuere menester, mi persona yra a Çaragoça, porque yo quiero ver que, no bastandoles de no seruirme, quieren estorvar a los que me quisieren seruir, para proveer en ello lo que convenga, y assi suplico a V. S. que tras esto no haya mas consulta, pues tan determinado lo digo. Yo, Señora, de mi salud estoy mejor, bendito Dios; hanme echado los frios de burgos en tal tiempo que nunca tal se vio. Vengo a Aranda porque es mas caliente, y por acercarme donde V. S. esté, porque plaziendo a nuestro Señor, mas presto nos veamos, que despues de la saluacion, no desseo cosa mas. Nuestro Señor guarde a V. S.

Fecha en Lerma veynte y vno de Julio.

VRO. SIERVO

Y. EL REY, Y.

(*Cortesía y firma autógrafas. Sello de placa. Sin año; pero 1515.*)

(*Sobre:*) . . . . señora (*Autógrafo.*)

(*En las espaldas:*) que se siga lo del servicio particular y spiren las Cortes.

CXVII

PÁRRAFO

de carta de Fernando el Católico al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

En lo del paño florentin recibe engaño la Serenissima Reyna, que no le tenemos, antes bien, por no venir paños de Florencia, nos vestimos de Valencia, que si lo houiera, de muy buena voluntad lo houieramos dado.

Caçalegas XII de Noviembre 1515.

Y. YO EL REY, Y.

(Original.)

CXVIII

CARTA

de Fernando el Católico al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

Protonotario: muchos dias ha que no tenemos carta de la Serma. Reyna, nuestra muy cara e muy amada mujer, de que estamos con cuidado, y tampoco sabemos cosa alguna de la negociacion de la corte, y así hemos mandado despachar este correo para saber de la dicha Serma. Señora Reyna. Avisadnos de lo que se ha hecho largamente por nuestro servicio, que ya el termino de los XXVIJ dias es pasado, y podes dezir al illustre Duque de Cardona, nuestro primo, y los otros a quien convenga, que no podemos ya detenernos de enbiar por la dicha Serma. Reyna en alguna manera, por la mucha necesidad que hay de su persona aqua para nuestra salud.

Dat. en Oropesa a XXII de Noviembre 1515.

Y. YO EL REY, Y.

(Original.)

CXIX

OTRA

del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente.

Protonotario: vimos vuestra carta de XXVJ del pasado. A la consulta responderemos lo que vereis, y asi nos referimos a nuestra carta.

Al Duque escrebimos desengañandole claramente de todo, y que la Serma. Reyna, nuestra muy cara e muy amada mujer, no se puede mas detener, como lo vereys, y certificamos vos que no se detendrá un solo punto, despachada la Corte o no, que pues ellos no tienen en ello la consideracion que deuen, no entendemos de mas

oluidar lo de nuestra salud, por lo que mas importa y se deue preferir a todo, y asi escrebimos que se venga

. . . . . .

La jarra de la conserva y los francolinos recebimos y comido dellos, que son los mejores que habemos visto.

Plazencia 2 Diciembre 1515

(*Original.*)

CXX

CARTA

de Carlos I al Protonotario Miguel Velázquez Clemente.

El Rey.

Protonotario: el Reverendo in Cristo padre Arçobispo de Rosano y Obispo de Burgos Anthonio de Fonseca, nuestro Contador mayor, y el licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero, todos del nuestro Consejo, que la presente lieuan, os comunicaran la causa por que los mandamos embiar en essa ciudad. Rogamos y encargamos vos muy strechamente que, advirtiendolos de todo lo que vieredes convenir para el bien de la negociacion, fagays en ello como de vos tenemos muy entera confiança que lo haueis acostumbrado en lo de nuestro seruicio, que ya podeis conocer quan acepto seruitio nos fareys en ello, y la razon que nos dará para gratificaroslo.

Dat. en Aranda de Duero a xviij dias del mes de Abril de 1518.

Yo el Rey.

Sotiel Lauris prestiro.

(*Original*

CXXI

VILLALPANDOS

Hasta su entronque con D. Cristóbal Portocarrero, Conde del Montijo (1714.)

Armas.—Es tradición que descienden de la Casa del Condestable de Castilla, y llevan unas mismas armas: repartido el escudo en nueve cuarteles, cinco, en campo de oro liso y cuatro en campo de plata; veros azules, aunque los Velascos llevan más; la orla, posteriormente adquirida, de castillos y leones. En varios tiempos los Villalpandos tuvieron poca cuenta con esto, y llevaron doce, y más y menos cuarteles, hasta que en el pleito de Quinto (1545) se probó que habían de ser doce; pero, examinando las armas antiguas encima de la puerta del castillo de Stopiñan, solar de este apellido en Aragón, que son los nueve cuarteles dichos, deben ser éstas, según están iluminadas en el *Libro Espejo,* aunque por los *Funes* llevaran

banda roja y el resto campo de plata, con nueve armiños negros, cuatro arriba, tres en medio y dos abajo.

Villalpando.—Villa entre Toro y Zamora. De ella procede la familia de los Villalpandos. Uno de ellos, avecindado en Toro, tuvo tres hijos: García, Lope y Martín. Colmenares, *Historia de Segovia,* cap. 27, fol. 315, col. 1.ª, dice que Sancho García de Villalpando era Alcalde de Segovia en 1397.

Se llamaron: N. García de Villalpando, N. López de Villalpando y N. Martínez de Villalpando, que tuvieron preclara sucesión. Doña Catalina de Villalpando fué mujer de Francisco de Luzón, Regidor de Madrid, e hija del Doctor Villalpando, del Consejo de Enrique IV. (Julián del Castillo, *Crónica de los Godos,* fol. 458, y Jerónimo de Quintana, *Historia de Madrid*, fol. 238.)

Doctor Sancho García de Villalpando y Luzón, Consejero de D. Juan II y de Enrique IV. Descendencia en los Luzones de Madrid.

Francisco García de Villalpando, y otros.

De Ruy García de Villalpando descienden los individuos de la Casa de Quinto. Fué Oidor de la Audiencia de D. Juan II, y antes de la de Enrique III.

Dicen que dejó a su patria, Toro, donde era Regidor, por haber arrojado por la ventana a un caballero con quien discutía ciertas peticiones del Rey, y que huyó a Aragón, donde le protegió el rey D. Fernando.

Casó en Toro Ruy García con María Deza.

(Alvar García de Santa María, *Hist. msa.* de D. Juan II de Castilla, tomo I, al citar la coronación de la Reina D.ª Leonor, mujer de D. Fernando el Honesto, dice que armó caballero, entre otros, a Iñigo García de Villalpando.)

Tuvo dos hijos: Francisco García de Villalpando, y Juan, que heredó la Casa, por morir aquél sin sucesión.

Ruy García fué Consejero de D. Juan II de Navarra, y le sirvió en guerras, en compañía de su hijo Francisco, y con cuatro lanzas. *(Comentarios de Aragón y otros documentos.)*

Su hijo Francisco quedó prisionero con los reyes en la batalla de Ponza (1435). (*Zurita,* 3.ª, lib. 14, fol. 231, col. 4). Murió sin sucesión, en 1455, cuando ya Ruy García, su padre, era Señor de Estopiñán.

Su hijo Juan fué Mayordomo, Maestresala y Consejero de D. Juan II. Casó con Doña Contesina de Funes, cuyas armas se describen al hablar de la Varonía de Quinto. Sirvió en guerras y obtuvo mercedes del Rey.

Sobrino suyo, hijo de su hermano, fué Antón de Funes, que defendió con nueve caballeros el Paso honroso (1434) y justó con Pedro de los Ríos. (Véase *Zurita,* 3.ª parte, libro 14, cap. 22, fol. 226, col. 3.)

Mercedes Reales a D. Juan y a D.ª Contesina de los lugares de Cervia y Bordils, en la Veguería de Gerona (1462) y otras, por deberle el Rey 5.000 florines oro, por paga de caballos para la guerra y en recompensa de servicios personales (1474).

Murió Juan de Villalpando en 1476.

Su hijo, D. Francisco de Funes y Villalpando, casó con D.ª Beatriz de Funes y Muñoz, poseedora de la Baronía de Quinto, por lo que añadieron Funes a sus firmas, por disposición del testamento paterno.

Antes de 1494 D. Juan II le nombró caballero.

Murió abintestato, poco después de 1500.

Hijos: Juan, que casó con D.ª Isabel de Gurrea, en 1503.

Carlos 1.º y D.ª Juana le dieron *Privilegio de Nobleza* para él y sucesores, en Zaragoza, 12 Agosto 1518. Testó en Gelsa, en 20 Noviembre 1521.

Hijo: *D. García de Villalpando y de Funes,* llamado antes Don Juan.

Casó 1.º con D.ª Ana de Gurrea, hija del Virrey de Mallorca, en 10 de Febrero de 1533. Tuvo de ella a D. Miguel, muerto violentamente, (1) por lo que heredó su hermano D. Antonio.

Estuvo en las Cortes de Monzón en 1552.

Casó 2.ª vez con D.ª Ana de Bardají, el 5 de Agosto de 1546.

Quiso el Señor del Castellar quitar por fuerza de armas al convento de bernardos de Rueda, fundación Real, cierta agua para que regase su lugar de la Zayda en daño del convento. Acudió éste a D. García, que escribió al Señor del Castellar que lo llevase por término de justicia y no por desaforados. Negóse a ello, y D. García con sus gentes deshizo lo hecho por el Señor, y volvió el agua al convento. Castellar, para vengarse, llamó a su sobrino D. Juan Cerdán, soldado en Flandes, por no atreverse con D. García, apesar de ser éste de más de cincuenta años y gotoso. El Cerdán tomó por suya la causa, y envió cartel de desafío a D. García, en que decía que le esperaba al amanecer del siguiente día en los olivares, junto a la ermita de San Miguel del Tercio, a un cuarto de legua de Zaragoza. Recibió D. García el cartel cenando con su mujer D.ª Ana, la cual, viéndole demudarse, y preguntándole la causa, obtuvo por respuesta que eran disgustos de un alcaide de Quinto. Al paje contestó que haría lo indicado en el papel. Dicen que consultó con el Conde de Morata y otros caballeros, si a su edad, achaques y con cámaras de sangre, podría excusarse. Dijéronle que podía hacerlo, sin afrenta; pero él mandó ensillar el caballo antes de amanecer; cabalgó, y en la Puerta de Nuestra Señora del Portillo mandó al lacayo volverse, dándole 8 r. para comer en un bodegón de donde no debía salir en todo el día.

Caminó solo en busca del contrario, que por verle tan viejo, había mandado poner un barco orilla del Ebro y gente en él con una lanza, para que, en venciendo, y cortada la cabeza, la pusiesen en la punta, y entrasen río abajo por Zaragoza con el sangriento trofeo. A vista del barco y del lugar del desafío, apostó un criado en lo alto de un olivo para que, caído D. García, como el más pequeño de cuerpo, enarbolase lienzo blanco y acudiesen por la cabeza, y si fuese vencido, una bayeta negra, señal de que viniesen a enterrarle. Ató D. García su caballo a un olivo; llegó D. Juan con lacayo; quejóse D. García, y aquél le envió lejos con el caballo. D. García intentó la paz con varias razones, pero el otro no quiso sino pelear. Quedáronse desnudos, con solas camisas y espadas; batallaron, jugando diestramente los golpes, hasta que D. Juan dió una estocada a D. García en el muslo, y éste a él una cuchillada en la cabeza. Como la sangre le enturbiaba la vista, retiráronse a descansar. D. García dijo a su contrario que bastaba haber cumplido las leyes del duelo. Insistió D. Juan, riñeron, y quedó herido de estocada en el brazo, además de la herida de la cabeza. Entonces se apartó diciendo que bastaba. D. García respondió: *Pues basta, que yo voy en pena de lo hecho.* Se abrazaron y retiraron, *sin volver las es-*

(1) Había casado con D.ª Ana de Luna, hija de los Condes de Morata, Virreyes de Aragón, y le mataron. Recién casado de [illegible] de [illegible] por no cumplir la palabra de casamiento dada a una señora de la Casa de los Cerdanas.

paldas al contrario, a buscar los vestidos. D. García tropezó en la raíz de un olivo recién cortado y cayó de espaldas. Entonces D. Juan, ciego de cólera y ansia de venganza, sin considerar la villanía, le tiró una cuchillada a la cabeza; D. García reparó el golpe con la mano izquierda, donde recibió la herida, quedando con dos dedos cortados y tres colgando; pero echado en tierra como estaba, le tiró un revés por la garganta al traidor y le degolló.

Luego se levantó y le quitó la espada y quiso montar a caballo, pero éste se espantó y no paró hasta Zaragoza, donde le encontraron el Gobernador y los caballeros que salían a estorbar el desafío, y que creyeron muerto al D. García, llorado por tal por su mujer y por sus parientes y amigos. Entretanto D. García pidió al lacayo de D. Juan su caballo; se le dió, pero se negó a acompañarle, y con un labrador que se prestó a ello, se encaminó D. García al Monasterio de Santa Fe de Bernardos, donde permaneció dos meses hasta componer el caso con las partes.

En memoria de este hecho guardaban los Señores de Quinto las dos espadas. La mayor era la de D. Juan.

Testó D. García en 1549, pero vivió hasta 1556 y su mujer hasta 1561.

Don Antonio, segundogénito, heredó la Casa por muerte de su hermano Miguel, y tomó posesión en 1562 de la Varonía de Quinto. En 4 de Julio de 1563 casó con D.ª Jerónima Fernández de Heredia, hija de los Condes de Fuentes. Era tan aficionado a la caza del halcón, que por socorrer a uno, entraba a veces a caballo en el Ebro y le atravesaba, rodeando luego leguas hasta encontrar la barca, al ver el peligro de repasar la gran corriente. Esta afición a la caza fué la causa de su muerte. Testaron los cónyuges en 18 de Diciembre de 1586 y se mandaron enterrar en la capilla del Crucifijo, en Quinto. Había sido D. Antonio Diputado por los Nobles en segunda bolsa, en 1582.

Unión de las Varonías de Osera y Figueruelas a la de Quinto.
(1587.)

Don Juan, su hijo, por sucederle en lo vinculado, se llamó Don García al tomar posesión de la Varonía de Quinto y villa de Estopiñán, en 1587. Casó en 6 de Agosto de 1589 con D.ª Vicencia Clara de *Ariño, Señora de las Varonías de Osera y Figueruelas*, con lo que se unieron éstas a la de Quinto.

En 1595 dieron a la Virgen del Pilar una lámpara de plata, (la primera, después de las del Rey, reino y ciudad), con dotación de cinco arrobas de aceite al año, a fin de implorar la divina gracia para el buen resultado del pleito de aquella Varonía, que ganaron en 29 de Abril de 1600.

Murió D. García de 35 años, en 11 de Octubre de 1602, y al siguiente su mujer, de pena, como había muerto su suegra, por la muerte de sus respectivos maridos.

Hijos: Doña Isabel, casada con el Marqués de Navarrés, y D. Jorge, que murió niño.

El sucesor fué *D. Juan Antonio Diego Martín* de Funes, Villalpando y Ariño. Nació el 27 de Diciembre de 1591.

Casó en primeras nupcias con D.ª María Francisca Clymente y Enríquez de la Carra y Navarra, que murió en Julio de 1625, dejando seis hijos.

Segunda vez casó con D.ª Leonor Sanz de Latras y Gaztelu, el 27 de Mayo de 1628, y tuvo de ella siete hijos.

Fué I.er Marqués de Ossera desde 3 de Octubre de 1626, y III.º de Atarés. Fué militar y poeta.

Escribió detalladamente en las primeras hojas del *Libro Espejo,* ya citado, las noticias de nacimientos, muertes, &, de sus hijos, que fueron seis del primer matrimonio y siete del segundo.

A este I Marqués de Osera, sucedió el II.º, D. Francisco Jacinto Funes y Villalpando (1), caballero de Santiago, que nació el 16 de Febrero de 1619 y casó en 1636 con D.ª Atanasia Abarca de Bolea, hija de los Marqueses de Torres.

Murió sin sucesión, y heredó los Estados su hermano segundo, *D. José de Villalpando,* Climente, Enriquez de la Carra, Luna y Ximénez de Urrea, III Marqués de Osera, que nació en 18 de Abril de 1623 (bautizado en el Pilar de Zaragoza), y fué marido de D.ª María Leonor de Monroy de Aragón y Luzón.

La hija y IV Marquesa de Osera, D.ª María Regalado de Villalpando, Clemente, Luzón y Aragón, casó con D. Cristóbal Portocarrero, Funes de Villalpando, que era Conde del Montijo en 1714.

Los hijos de este matrimonio fueron: D. Vicente Portocarrero, muerto en 1723; D. Domingo, que casó con la Marquesa de Mancera; D.ª Prudenciana, mujer del Duque de Hijar, y D.ª Nicolasa, monja en las Descalzas Reales.

CXXII

MINUTA

de servicios del Maestre de Campo D. José de Villalpando Enriquez.

El año de 1638 fuy a lo de Fuenterrabía con nuestro padre que esté en el cielo. Despues en las ocasiones que se ofrecieron, como fue defensa de los esguazos del Cinca, gobernando esa Fraga, sitio y toma de Monçon, año 1643.

El año de 44 se me dió compañia de caballos por patente de Su Magestad y puso en execucion el Sr. D. Felipe de Silva. Halleme en aquella batalla en el primer batallon al cuerno derecho, incorporado con mi comisario D. Blas Janino, donde me hirieron el caballo en las picas, y siguiendo al enemigo en otro, recibi yo un pistoletazo, quitandole un estandarte.

Sitio y toma de Lerida? (Moncada?) con todas las ocasiones que se ofrecieron en

(1) Berni y Catalá escribe equivocadamente que el I.er Marqués de Osera fué D. Antonio Alvarez de Toledo, por merced de Carlos II en 25 de Agosto de 1662. *Véanse las Correcciones al Berni.*

Don Francisco fué II.º Marqués de Osera, Barón de Figueruelas, Cabañas y Azuer, y Señor de Estopiñán, Quinto, Xelsa y Belilla. Marchó a los 17 años con el Marqués de Leganés a Milán; fué herido en Tornavento y en el asalto de Verceli; asistió al asalto de Salsas, y fué Maestre de Campo, Gobernador de Fraga, Caballero de Santiago, Gentilhombre de S. M. y Consejero.

Escritor y poeta, fué autor de las siguientes obras: *Más pueden celos que amor,* (1647); *El mártir antes de nacer; San Mamés,* y *El vencedor de sí mismo,* comedias.

Fábula de Psiquis y Cupido, composición lírica; *Escarmientos de Jacinto,* novela (1645); *Lágrimas de San Pedro,* poema (1653), y *Vida de Santa Isabel, reina de Hungría* (1655), con el seudónimo de Fabio Climente. En el prólogo cita otra obra suya: *Fábula poética del Amor enamorado. (La Barrera, Catálogo del Teatro antiguo español,* pág. 164.)

Sarden (?) como V. sabe. Sitio y toma de Balaguer; sitio y toma de Ajer en que asistio el Sr. D. Luis de Haro. Convoyes y socorro de Agramonte hasta desmantelallo.

Año de 1645. En la defensa del Segre hasta quedar sitiado en Balaguer, donde hubo grandes y varias ocasiones hasta salir con la caballeria, y Sr. D. Andrea Cantelmo, nombrandome para la retaguardia para cubrir toda la gente y recogella y defenderla de la salida que de sus puestos hiciese el enemigo, como con efecto lo hizo a las Avellanas y Castellon de Farfaña, puestos de su circunvalacion con Santone, donde defendi, rechace y asigure la retirada, aunque con perdida de mucha gente, y muy particular costa asigurarla en Ajer. Fue faccion muy señalada y que me la estimó mucho el Sr. D. Andrea.

Año de 1646. Asiguré con las compañias de la guardia y otra caballeria que se me agregó la gente que venia de Tarragona para el socorro de Lerida con D. Francisco Totavila, ocupando los puestos y defendiendo no ocuparan el pasaje las plazas de Flix y Mirabete. En la diversion y toma de los castillos de Arbeca, Casteldus y Belpuche antes del socorro, haciendo prisioneros con las compañias y caballeria que siempre tuve agregada, y otras faciones contra Cerbera y la linea hasta el socorro de dicha plaza, siendo mi batallon el segundo por haber de ser de carabinas el primero que penetró la linea, siguiendo y rompiendo al enemigo, donde me hirieron el caballo, mandandome despues el Sr. Marqués de Leganés ir con la nueva a Su Magestad, remitiendose en la carta a mi y diciendo por ser el mejor testigo de vista.

El año de 1647 no se hizo nada, aunque el enemigo levantó el sitio de Lerida sin que nosotros llegaramos a intentar el socorro, y aunque se entró hasta las Borjas, fue aquella mala retirada en que debajo de nuestra plaza de Lerida nos vino a cañonear el enemigo. (*Sr. Marqués de Aytona*).

Inverné en Tarragona, donde rompimos dos cuarteles al enemigo; Villar del Espinosa y Marsá. En este, cabo yo de la caballeria, con otras facciones contra Constantin y Saló, puestos a legua al opósito de Tarragona.

El año de 1648 se ocuparon puestos sobre Flix; se llevó el enemigo a Tortosa, con que nos levantamos, y se concluyó el año fortificando a Triguera. (*D. Francisco Melo.*)

El año de 1649 sitio y toma de Monblanc; sitio y toma de Constantin; sitio y toma del fuerte de Saló; sitio y toma de Sitges; entrada en el Panadés; rencuentro a la retirada en el llano de Monblanc con Crequi, donde por venir este con mil caballos a tapar la retaguardia, se me nombro con siete batallones para reforzarla y le rompimos y quitamos mas de 600 caballos. (*Sr. D. Juan de Garay.*)

El año 1650, entrada de Borni en la Castellanía, y yo cabo de la caballeria. Sitio y toma de Flix, donde con 200 caballos sali a sacar de la trinchera al Duque Mercurio que estaba con su ejercito a nuestra vista para el socorro; yço su retirada, y le seguí la retaguardia haciendo prisioneros hasta asigurarla la campaña. Sitio y toma de Mirabete. Sitio y toma de Tortosa. (*Sr. Marqués de Mortara.*)

1651 y 52. Toma de la torre de Llobregat. Sitio de Barcelona, hallandome a la fortificacion de los tres cuarteles y al ocuparlos San Martin, Sanes y Santa Engracia. Toma de Mongat con el Condestable. Toma de Ospitalet. Cabo de 200 caballos que fueron con Don Gaspar de la Cueva. En todas las operaciones de la mon-

taña de Monjuy. Toma de la casa del Olivar, Santa Madrona y San Furriel. En todos los rencuentros de la recuperacion de San Juan de los Reyes y echar al enemigo de la montaña. *(Marqués de Mortara y D. Juan de Austria.)*

Maestre de campo, se me mando la noche que intentaron el ultimo socorro entrar a gobernar el fuerte de Santa Isabel, y despues de roto el enemigo de la campaña, quité dos piezas que tenía el de la plaza contra dicho fuerte y las retire del y fue la primer artilleria que se ganó.

Barcelona: entre con Don Gaspar de la Cueva en dicha plaza por reenes, y ajustada, fuy cabo de la infanteria que fuy a los Condados con orden de Su Excelencia de corresponderme con Santoner para las inteligencias que entonces se tenian con Francia y entrar en ella si Santoner me llamase. Ocupe puestos dentro de Rosellon, como fue Corbera. Entre con las armas de Su Magestad en Francia por la parte de Canoso, siendo (si pareciere) el que mas las a adelantado y mas ha adquirido en Cataluña, con todo lo demas que obré en dichos Condados, que podra sacar V. S. de la alegacion, no olvidando el desinteres ni nada de lo que alli ay.

Año de 1653 se me mando solicitar las levas en Aragon y lo que se ofrecio aquella campaña: en aquel año se perdieron todos los puestos de Conflen y Cerdá y todo su pais. *(Señor Don Juan.)*

Año 1654 se me reformó en la general. *(Sr. D. Juan.)*

1655. Volvi con el tercio viejo y fijo de Lisboa, y en el socorro de Berga . . . . . la vanguardia en que se rompio el enemigo ganandole las montañas y castillo que ya ocupaba, con mucho daño suyo, socorriendo la iglesia. *(Sr. D. Juan.)*

1656. En desalojar al enemigo de los puestos del Ampurdan, eligiendome Su Excelencia para guiar el regimiento de la guardia, por no haber teniente coronel en diversos castillos que se ocuparon y desmantelaron. En el sitio y toma de Mer, defendiendo el socorro que intentó el enemigo, por ser a mi orden la gente que aseguraba la campaña cuyo dueño era Don Baltasar. (*Sr. Marqués de Mortara.*)

1657 y 58. En la carcel.

Esto es por mayor los servicios particulares en que no se hallaron todos y yo si, en todos los generales, y en los más, como V. S. vera, fuy cabo y goberne sin que aya palmo de tierra en Cataluña que no me haya hallado a recuperar, cosa que hoy dudo se halle otro, comenzando desde el primer pie que [se pu]so en ella, como fue desde lo de Monçon y adelantando las tropas [hasta ? donde nunca han llegado como se ve. El año de 52 asi ocupando puestos en el Rosellon ? . . . . . *(rotura)* como hasta dentro de Francia, sin que haya año alguno, como V. S. vera bien, que no haya obrado por mi, y tambien para dicho podra servir si la fortuna es merito, que solo el año de 54 que no asisti por reformado, hubo los malos sucesos que en el digo, sin que se halle jamas haberme hallado en cosa que se haya perdido, y pues V. S. es de la profesion, quitara y pondralo mejor que yo lo digo todo, y de lo mas he de tener papeles y constara siempre que fuere menester y para impreso, como juzgo nada dijera que pudieran morder, y yo aunque bachilleria si es el intento memorial de los servicios de los de Su casa de V. s. solo començara con *Señor,* y prosiguiera dejando los servicios de los antepasados a los antepasados de V. Magestad, por donde merecieron los que oy posee V. S. los echos a V. Magestad son, y prosiguiera desde: *nuestro padre,* con lo demas, en que dudo se alle padre y tres hijos que hayan servido en la guerra como nosotros y en la paz con nuestras

procuras con los servicios que nuestra patria le a echo, sin que embaraçase lo uno a lo otro.

V. S. perdone si excedo de la orden en esta demasia.

(Autógrafo.)

Hay Certificados de estos servicios expedidos por D. Francisco Pimentel, Comendador mayor de Castilla y Caballero de Santiago, en 1654.

Certificación de D. Pedro Bardají, oficial mayor de la Contaduría del ejército de Cataluña. Certifica que D. José de V. y E., capitán de la compañía de caballos corazas españolas, que era del capitán D. Fernando Camisón, de las tropas de Flandes, sirvió en este puesto con 110 escudos de sueldo al mes, desde 20 Marzo 1644 a 26 Noviembre 1648.

(Original.)

Don Francisco Totavia certifica que ha servido en las guerras de Cataluña con el valor y puntualidad que piden las obligaciones de su sangre, en el sitio de Monzón en 1643, como aventurero; el 44, en la batalla y toma de Lérida, fué uno de los que más se señalaron; sitios y toma de Balaguer y Ager; socorro de Lérida en 1646, como capitán de la guardia del Marqués de Leganés; el 48 en Tarragona &, siendo digno de que V. M. le premie. 1649.

(Original.)

Marqués de Tenorio, Vizconde de Villanueva. Le vió servir desde 1646, dando muestras de experto y bizarro soldado, especialmente en 1650 el 15 de Septiembre sobre la plaza de Flix, Mircut y Tortosa &. 1650.

Don Diego Pedro Correa Pantoja, Teniente general de Caballería del ejército de Cataluña, le vió servir desde 1646, en Montblanc, especialmente. En 1650 al 52, sitio de Barcelona, donde al presente está. Téngolo por muy bizarro y valiente caballero, digno de premio. 1652.

(Original.)

El Canag.r fray D. Juan Palavesino, General de la Artillería del ejército de Cataluña. (1650, en Barcelona, Ferriol & &, ermita sobre Monjui. Elogio y propuesta para premio. 1652.)

(Original.)

Don Juan de Austria, en 1654, escribe carta al Rey con detallada reseña de los servicios del Don José hasta ese año.

Alonso Marrón, Contador principal del ejército de Cataluña, certifica haber servido D. José como Maestre de Campo del tercio que fué del Maestre de Campo D. Martín de Azlor, desde 3 Agosto 1652, con 116 escudos mensuales, hasta 15 de Febrero de 1654, en que se reformó su tercio.

CXXIII

D. Juan de Austria a S. M.

Señor.

D. Joseph de Villalpando y Enriquez ha padecido las prisiones y trabajos de que V. Mag.d se halla bien informado por lo que ha representado D. Pedro Geronimo de Sesse, y pendiendo el alivio de ellos de la Real gracia de V. Mag.d por haber cessado en sus instancias la parte contraria, segun me ha dado a entender, no puedo dejar de hacer memoria a V. Mag.d de lo bien que le vi servir en Cataluña, por lo que en la atencion de V. Mag.d puede adelantarla este merito, junto con su calidad y los deseos que le asisten de emplearse en servicio de V. Mag.d, cuya catol.a y Real persona guarde Dios como deseo y hemos menester. Aranjuez a 28 de Mayo 1660.

DON JUAN.

(*Copia.*)

CXXIV

PROCESO

contra el Maestre de Campo D. José de Villalpando y Enriquez, por promesa incumplida de matrimonio.

Como ejemplo de la administración de justicia en el siglo XVII puede presentarse este proceso formado a un valiente militar, hermano del Marqués de Osera y emparentado con gran parte de la nobleza aragonesa, por una calaverada amorosa que le costó más de dos años de estrecha y dura cárcel y frecuentes sobresaltos por temor a una sentencia de muerte.

En medio de su desgracia, tuvo la suerte de encontrar en el Marqués de Ossera tal abnegación fraternal (1), que por defenderle llegó a los linderos de la miseria; sufrió humillaciones de ministros, consejeros, jueces y cortesanos; con tesón verdaderamente aragonés, no dejó un solo día de negociar en favor del hermano, ya haciendo antesalas en Palacio para ver al Valido y al Rey, ya empeñando hasta la última joya para tener contentos a cuantos podían o darle noticias del proceso o influir en su buena marcha.

Baste decir que el *Diario* en que le daba cuenta de lo que ocurría y que comprende desde Mayo de 1657 hasta 21 de de Junio de 1659 (donde termina incompleto) ocupa 1340 folios. Día hubo en que el correo de Navarra llevó 60 cartas del Marqués, de apretada y menuda escritura.

1 [illegible] por ti, escribe desde Pamplona el 17 de Mayo, si fueras mi hijo. Asiguro como quien soy que alguna vez dejo de comer algo que apeteciera, por no gastar dos reales en comprarlo, y que paso hartas noches en continuo desvelo, no sabiendo adonde volverme ni que hacerme.» En otra carta dice: «Di a Giles 3 doblones de a 8 que llevaba en la faltriquera y que a este fin los había reservado del hambre de casa, sin quedarme otro dinero.»

Para distraerle en la soledad de su prisión, intercalaba noticias de la Corte que, por su curiosidad y por ser de todo punto ajenas a la causa, ha parecido oportuno separar del asunto principal del Proceso y poner aparte a modo de *Gacetilla de la Corte*.

Si lo poco extraordinario del fundamento de la causa criminal parece quitar importancia a la narración, en cambio se la da la calidad de las dos personas principales que en él figuran y la de las muchas que forman los dos partidos en favor o en contra del procesado.

Su padre, el Marqués de Osera, acaudilló como Diputado de Aragón a los aragoneses en el socorro de Fuenterrabía, y en esta jornada empezó el hijo sus servicios (1). Los continuó al lado de su hermano D. Francisco Jacinto Enriquez de Funes y Villalpando, nº Marqués de Osera, caballero de Santiago, escritor y autor de la Correspondencia que aquí se extracta, en el sitio y toma de Monzón. Con el cargo de capitán de caballos se halló en la gran batalla de Lérida, en que rotos y vencidos franceses y catalanes, alcanzó D. Felipe de Silva memorable victoria, ganando D. José por su persona a los primeros un estandarte que conservaba en 1659.

Con igual arrojo procedió cuando el Marqués de Leganés socorrió a Lérida, venciendo al Conde Anzur y derrotando al ejército francés. Como a capitán de sus guardias le eligió el Marqués para dar al Rey la noticia de tan gran victoria.

Se halló en todas las jornadas de la guerra de Cataluña, y a él se debe la conservación del Condado de Conflent, parte de aquel Principado.

Siendo ya Maestre de Campo de un tercio fijo de infantería española, asistió al sitio y recuperación de Barcelona, y D. Juan de Austria le nombró, con D. Gaspar de la Cueva, hermano del Duque de Alburquerque, para que entrase en la ciudad al ajuste de los conciertos de su reducción.

El Marqués, su hermano, había pasado a Italia ya en 1625, con el Marqués de Leganés, y servido con gran crédito en las guerras del Estado de Milán, como atestiguaban el Marqués de los Balbases, D. Luis Ponce y otros muchos, y lo manifestaban las cicatrices de las heridas recibidas allí en varios encuentros después en España en el sitio y toma de Salsas y en mucha parte de la guerra de Cataluña, entendiendo en el gobierno de Fraga y defendiéndola cuando en más riesgo estuvo con gente de Aragón, con vasallos suyos y mucha costa de su hacienda. Era caballero de Santiago y Gentilhombre de Cámara de S. M.

El tercer hermano, D. Pedro de Villalpando, caballero de Santiago, sirvió en Cataluña y murió de capitán de infantería del tercio de D. José.

En cuanto a parentescos de éste, que importa conocer para mejor apreciar la lucha de influencias contrarias, la Marquesa de Mancera, viuda, era hermana de su madre. La Condesa de Morata y Osorno, su tía. Estaba llamado al primero de estos Estados con mucha cercanía. Primo tercero suyo era el Conde de Luna, hijo del Duque de Villahermosa. Igual parentesco tenía con los hijos del de Hijar, y era también deudo cercano del Marqués de Camarasa.

En Aragón, el Marqués de Navarra, era su primo hermano; el Conde de Fuentes, su tío, y el Marqués de Bárboles, su cuñado.

---

(1) Quedan ya especificados en páginas anteriores; pero conviene recordarlos aquí más sumariamente, porque algo añaden también a lo dicho.

Por último, en Navarra defendía en pleito su derecho al Condado de Ablitas por la sangre Real de los Enríquez de la Carra, tan calificada en aquel reino, siendo su tío el Conde de aquel título que en lite pendiente recibía la Casa.

Pues este noble y arrojado militar, acostumbrado a vencer resistencias, no pudo resignarse a pasar por la que, al parecer, le ofrecía cierta dama catalana que conoció en Barcelona y, para su desgracia, hubo de triunfar, empleando procedimientos algo .... guerreros. Según la parte interesada y sus valedores, hubo promesa de matrimonio, y luego resistencia al cumplimiento. *Inde iræ* y el consiguiente proceso.

Llamábase la dama D.ª María Alemany y Bru. Su padre fué Maestre de Campo en Francia y un tío suyo el que fué a dar la obediencia al Rey.

El Duque de Medina de las Torres aseguraba que por el padre, la nobleza de la dama se calificaba acá de Baronía; que había conocido al abuelo, D. Carlos Alemán, padre de 5 hijos, y retirado por acusación de monedero falso a un convento, de donde el Duque le había sacado, ayudándole para que entrase en el brazo militar, y, por último, que era de los mismos Alemanes de quien las historias hablan con mucho aprecio.

De la madre, D.ª Eulalia Bru, no se pretendía nobleza ni virtud; por el contrario, su fama andaba en lenguas. Se la achacaban amistades ilícitas con un francés, según afirmaba Pamo, y con otros muchos.

El Marqués escribía sobre ella lo siguiente: «Es tal la desigualdad, tan clara y tan grande, como un gran Señor de Castilla con una villana, vasalla suya, o con una hija de un judío, que su padre lo fué, sin haber quien lo dude; pero esta mujer la tienen por hija de un noble Aitona, y la de Feria ha dicho es nieta de su Casa, y bastará que lo diga y que el padre haya entrado en el brazo militar, aunque haya sido por merced hecha a su persona: que D. Miguel Leonardo de Albión, de quien te acordarás, fué el primer noble de su casa y persona de calidad, y que no podíamos decir que la hija fuera desigual para tu mujer. Lo de los Brus, aunque se los pruebe haber sido oficiales sus padres, ya casada esta mujer con el Alemani, se pone en chapines bastantes para que por el punto de la calidad no se juzgue inválida la palabra de matrimonio, si juzga el eclesiástico se la has dado; pero en el proceso no hay tal palabra probada.»

«Los galantes de la dama, escribía el Marqués, han sido las personas siguientes:

D. Juan de Buxcada, catalán.

Juan Gutiérrez de Salazar, Comisario de muestras del ejército de Cataluña.

D. Francisco de Bustamante, Comisario de muestras de la Artillería.

D. Juan de Aranguren, entretenido por el Rey en los papeles, con cuyo sueldo asiste en la Secretaría del Capitán general.

Dará por mayor razón del galanteo de D. Baltasar de Urbina, que fué grande la comunicación y correspondencia de papeles y otras cosas, y temeroso de otro lance como el presente, dicen que se retiró de proseguir.»

«En tiempo que estaba por Francia aquéllo, tuvo otro galanteo con un Comisario de muestras del ejército, quien todavía tenía pendiente la correspondencia.

Un sobrino de D. Fernando Gallo y teniente suyo, que murió.

D. Juan de la Barrera, podrá tener algunas noticias de la facilidad de la tal dama.

D. Alejandro Bespa también se incluye en el galanteo.

«En Vique, D. Francisco de Zúñiga, hijo del Duque de Béjar, también tuvo galanteo y correspondencia.

«Demás desto, he visto carta escrita de Barcelona en que refiriendo el caso, decía y llamaba a la tal dama D.ª María Aleman, *alias, de Tal*, nombrando el apellido de la persona a quien escribían, que no le nombro por guardarle el secreto, como es razón.»

La amorosa aventura le costaba ya al desgraciado galán en Septiembre de 1658 dos años de encierro en la cárcel pública de Barcelona, y puesto que llamaban *la Torreta*, descrita por su hermano en estos términos: «Es la Torreta un trabuco redondo, muy bajo de techo y muy sucio; por lo más ancho, 24 pies, con dos ventanillas de a tres palmos en cuadro, con tres rejas cada una que aun la luz no entra. Una letrina comunica aquel ámbito, donde concurre toda la inmundicia de la cárcel; batida del sol, a teja vana, sin otra estancia encima. Debajo, en menor espacio, se recogen todos los presos del común que llaman *Corral*, que suelen llegar de ordinario a ochenta. Duerme en dicha *Torreta* o trabuco Don José con dos guardas de vista catalanes, hombres muy ordinarios y asquerosos. Ciérranse dos puertas, y entre ellas duermen otros dos guardas, y la tal *Torreta*, por no purificarla el aire y por lo demás dicho es tan hedionda, que a fuerza de vinagre y de robusta salud ha podido resistir este verano D. José sin perderla del todo.»

«Allí las cuatro guardas catalanas son de la parte contraria, y con entrarle al preso la comida, se sospecha riesgo (1).»

Tarde ya para haberlo alegado en Consejo como cosa terrible y bárbara, supo que no le permitían salir del calabozo para comulgar. Y le extraña que estando malo, vistiéndose para oir misa, no comulgara.

En cuanto a la promesa aquí citada, un catalán, naturalmente del partido de la dama, aseguraba haber visto un billete de D. José, en que la decía:

«Solo dueño mío, que lo eres y serás eternamente. No quieras con tus rigores »obligarme a una queja, cuando *te confieso la obligación prometida*, me atormentaría »el dolor de la desazón con que quedastes, sin razón, vida mía, pues son efectos de »una voluntad, &.»

«Dime cómo estás, y débate el no aumentar pesares al susto con que quedo de »tu enojo, &.»

TUYO SOLO.

El Marqués, como se ha visto, aseguraba que en el proceso no había probada tal palabra de matrimonio.

En tal situación, y cuando ya se hablaba de sentencia de pena de muerte contra el acusado, viene a Madrid la madre de la dama, acompañada de un canónigo de Barcelona. El Marqués dice que traía 700 libras, y pregunta a su hermano si tiene en Madrid alguna mujer diestra, fiel, bien afecta y desinteresada, que haciéndose amiga de D.ª Eulalia, pudiese descubrir sus propósitos y sus gestiones.

(1) «El riesgo en la comida me da el cuidado que es razón, pero lo adelanta harto tu melancolía. Para prevenirlo, convendría que Pastrana te trajese lo que has de comer y te guisase delante de ti, sin mostrar, si es posible, recelo, por no obligar con él a su maldad.»

Esta señora, haciendo ostentación de los doblones que traía, pidió alquiladas alhajas y un brasero a una conocida del Marqués, en nombre de un Lupiá, hijo del Gobernador de Cataluña. Se aloja en casa de D. Mateo de Bilbao, calle del Carmen, porque el estar viudo el Conde de Robles la impide hospedarse en su casa; tapiza su aposento, pone el estrado de luto, busca gentilhombre, dueña y paje, y publica que es parienta de Aitona.

El Marqués trata de que un Rafael de Alcalá, de su confianza, y que hablaba catalán, se ofrezca por gentilhombre, aunque no lo consigue. Cuando la catalana quiso hablar al Rey, se la adelantó y aprovechó la ocasión para referirle cierto lance escabroso en que fué sorprendida por su cortejo D. Juan Mata, con gente armada, la cual quiso obligar al cómplice a casarse con aquella o matarle si se resistía, acabando Mata por avisar a Mortara, que le hizo prender.

Como contraste, expuso al Rey los brillantes servicios del hermano en la reducción de Barcelona, la muerte de otro, capitán de infantería, en servicio de S. M.; que si el propio Marqués no le seguía, era por impedírselo sus heridas; que no había existido violencia en el caso de que se trataba, y que bastante castigo eran los diez meses de carcel del acusado.

La contestación del Rey fué: «Tendré mucho cuidado de eso y atenderé a sus servicios y a los de sus hermanos en todo lo que no fuere faltar a la justicia.»

Y fué ésta la ocasión en que pudo arrancarle más palabras, porque como estereotipadas, el Rey, invariablemente, le respondía: *Tendré memoria; tengo noticia de lo que me decís, y tendré cuidado*, futuros que alejaban indefinidamente la esperanza del remedio.

La primera vez que el Marqués vió a Doña Eulalia fué en la Casa de Campo, la tarde del 26 de Marzo de 1658. Iba en compañía de las *Vias*, conocidas por las *Furrielas*, porque el marido de una de ellas era furriel de Palacio y del hábito de Santiago. Teníase por pariente de la dama catalana, era catalán, y dos cuñadas suyas, mozas, eran damas de Malpica; la otra, lo había sido del Marqués de la Guardia.

«Con ésta, dice el Marqués, tuve lance de galanteo, de que me he desviado lo mejor que he podido, por falta de caudal y no saber si convenía o dañaba a tu negocio el galantearla estrechamente.» Y como un francés le dijese que sólo el andar con tales mujeres bastaba para desautorizar a la catalana; que había de decirlo al Duque de Alba que las conocía bien, y que días antes Astillano las había dado un perro, el Marqués, con exquisita prudencia, previene que no convenía que se dijera con qué mujeres se acompañaba, pues ellas presumían de Princesas, y si se avisaba a D.ª Eulalia, podría separarse de ellas, y entonces él no podría emplear con los Ministros el argumento que tales compañías le proporcionaban.

También el Conde de Atarés escribía al Marqués proponiéndole como medio de defensa el galanteo de D.ª Eulalia, y asegurándole de su facilidad y posible acogida; pero él le respondió que estaba muy calvo y muy pobre y que en cada esquina encontraría la dama un Don Juan La Mata (aludiendo al amigo suyo ya citado.)

Por otra parte angustiaban al Marqués, el de Malpica, refiriéndole que la Catalana decía que el D. José era pobre, y habiendo ella gastado 9.000 ducados en el pleito, no podía haber otra satisfacción que la de su cabeza: la amenaza de la dama de que si no se la cortaban, se perdería Cataluña, y la sospecha de que el Rey, por medio de Aitona, muy acreditado de virtuoso, la daba dinero, como acostumbraba dar

a personas de calidad necesitadas. Por todo esto escribía a su hermano: «Tenemos »ahí tales contrarios y aquí tanto miedo a un gato de Cataluña, que no se puede »regular la materia.»—Fuí a casa de Villanueva del Río, que parece yerno de su »padre y hijo de su suegro, según está mal con Alba y en contra nuestra por seguir »a Aitona, y me dijo que el asunto era más eclesiástico que secular y que por qué »no te habías ido después del delito, si no pensabas cumplir con tu obligacion.»

«En casa de Alba que debiera ser toda nuestra, el hijo, Villanueva del Río y su »mujer, hermana de la mujer de Aytona, son declarados contrarios, llegando esta »guerrilla civil hasta a dividir las familias en opiniones o favores.»

Entretanto pasaban los días sin verse próximo el de la sentencia, y el Marqués la deseaba para que terminase aquel duro encierro de dos años en el calabozo, que amenazaba acabar con la existencia del hermano.

Dábale esperanzas la de Osorno en un papel cifrado que decía:

«Señor Don Fulano. Manrique.

»Hase dicho que Vm. se contentaba de dar 10 ducados por el espejo, y se lo »dan en 4. De subir arriba el concierto, no es sino para que el dueño del espejo sepa »de la venta y no para más; y sepa Vm. que enteramente se le debe el buen suceso »de que yo estoy contenta.»

Quería esto decir que el Duque de Medina habría dicho que se contentaba con 10 años de residencia en Orán, siendo la sentencia de 4 *a voluntad del Rey*.

Con esta advertencia, quiso el Marqués hablar al de Medina y refiere así las humillaciones que tal caso le costó:

«Ibamos andando Medina, D. Diego Pamo de Contreras, valido de aquél, y un Prior del Sepulcro. Volvióse Pamo y me dijo qué quería; que me acercase si tenía algo que decir. Yo le dije que no molestar al Duque, y seguí acompañando. Volvió entonces el Duque airado y me dijo parándose qué se me ofrecía: Yo, que acordar a S. E. tu despacho. Montó en ira y echó por aquella boca tanto, que me costó mucho trabajo reprimirme. Díjele no extrañase mi sentimiento por ser más de 2 años de calabozo. Enfurecióse más y dijo que tus delitos merecían más de un calabozo. Dije que hasta podían obligar a cortarte la cabeza, si lo merecían; pero no a detenerte sin juzgarte. Creció su furia diciendo con ira y desprecio que me quejaba de las sentencias y de que no se diesen; queriendo ser abogado y juez y 30 cosas más. Montó en su coche a la Puerta de Palacio y yo quedé corrido ante los demás.»

«Liche me dijo que Medina había perdido más airándose así, que yo en sufrir su pasión que tenía por no haber seguido su opinión el Consejo.»

«He pasado harto en el Cuarto de Medina; los que allí concurren, viéndome tratar así, me desestiman, y D. Diego de Espejo que me llamaba *Señoría* y era amigo, ahora me rehusa o me masca la *Señoría*.»

No se daba punto de reposo el Marqués, sacrificando su descanso, sus escasísimos recursos, hasta su alimento, por conservar algunos doblones con que tener propicios a los que pudieran serle favorables.

«Ha dos o tres dias que como de milagro, y muchos que no comen mis criados, a lo menos, yo no se lo doy», escribía en Julio de 1658. Su prima había empeñado una joya para irle socorriendo, y su tía, la de Mancera, tomó sin tasación una tapi-

cería del Marqués, a cuenta de lo que la debía. Su renta de ganado ascendía a 1.500 escudos anuales, y debía 1.800. Empeña la plata por 30 doblas y da 12 (624 reales vellón) a Giles, «y le diera 10.000, dice, si las tuviera.»

. . . . . .

«Fuí a ver a la Reina al salir a comer. Está más hermosa que nunca, y muy preñada. Doña Magdalena de Moncada, hermana del de Aitona, que era la dama que trinchaba, la dijo que mi hermano era el que estaba preso por lo que sabía. Siguieron hablando y yo no oí, porque me entretuvo el hermano de D. Francisco de Melo, que es Mayordomo. No creo informaría muy bien la Moncada, y, por si acaso, di después una dobla al bufón Manuel Gomez, que siempre está muy valido, y le dije que dijera a D.ª Magdalena se acordase era tan aragonesa como catalana, cuando informase a la Reina.»

Para tener contento al Marqués de Leganés, regaló a su hijo unas armas o arnés que a él le dió cuando niño, *para que matase moros,* su tío el Marqués de Mancera.

Después de pasearse dos horas delante de Palacio, consigue hablar a un criado del Duque de Alba, que le asegura del afecto de su Señor, afecto que le había llevado a sostener fuerte discusión acerca de la causa con D. Pedro de Aragón, muy apasionado contra el preso. Va luego a ver al Duque, que le ofrece asistir al Consejo, donde defenderá la prisión militar; pero, «*su* flojedad, añade, le hará ir por donde los demás quieran.

Sin embargo, no descuida los obsequios también en aquella Casa, ya enviando al Duque un azucar guindado, hecho en Aragón, muy bueno para el achaque que padecía, y que el obsequiado agradeció mucho, hablando al Marqués de lo que su padre le regaló cuando fué su huesped en Zaragoza, ya contentando a la servidumbre con rasgos como el siguiente: «En casa de Alba suelo esperar a que se levante »hablando con una dueña, conocida mía. Hoy vinieron a vender chocolate. Una de »las dueñas lo deseó y pidió a la vendedora se lo fiase. Compréselo, y a la otra, »que no lo toma, al tiempo de pagarle, la di dos de a ocho, que no admitió mal, »pues conviene tenerlas contentas.»

Sin descansar en su afán de contentar a todos, escribe en estos términos cómo procuró conseguirlo con la Condesa de Osorno:

«Me parece la de Osorno más tibia estos días, o porque la temple el marido, por parecerle que en algo excede, o por ser él galán de una de las damas que van con la Catalana. Y como sé que se alegra la Osorno de que la regalen, con ocasión de su sangría, pedí a mi prima el decenario engarzado en oro, con piedra de precio para curar ciertos achaques y valor de 1.000 rs., que la dió la Marquesa de Tores cuando pusimos a su hija en el convento.»

Apesar del rigor y encono de la dama y de sus favorecedores que no se contentaban con menos que con la cabeza del culpable, apesar del aborrecimiento que supone el haber llamado la dama al galán en el proceso lindezas tales como *gallina, ladrón, traidor* y *judío*, frases que después se borraron contra la opinión de D. José, pero con satisfacción del Marqués que temía que en lo venidero indujeran a duda a quien no los conociese, hacíanse por parte de la dama gestiones para inducir al matrimonio al prisionero.

Esta solución sacaba de tino al Marqués, que lo prefería todo antes que tal enlace. Y así escribía a su hermano en Junio de 1657:

«Nunca he dudado que te habían de hacer todas las extorsiones que pudieran á fin de reducirte con ellas á que te cases, y te he dicho también, sea por un lado ó por otro, que tu prisión ha de ser larga, y pues por lo menos no hay riesgo ya de que te corten la cabeza, como al principio sangrientamente te decía, animate á pasar las penalidades que te quedan por pasar, considerando que el inconsiderado empeño en que te pusiste (á vista del ejemplar del paje del señor D. Juan que me refieres) no es mucho que se purgue con larga y desabrida prisión, y harto más que ella debieras sentir el daño y descrédito que á ti á mí y á nuestra casa se le ha seguido y que conocerás cuando Dios quiera que mires desapasionado las cosas. Y cuando á mí no me debieras sino el no haberte vuelto del todo la cara y las espaldas, en esto me debieras más que á hermano. Lo cierto es que no sólo me debes esto, sino el haberte callado muchas cosas de tus escandalosos galanterías de Madrid que llegaban á mis noticias, más terribles de lo que eran quizá, pero siempre serían de calidad arriesgada, y no era posible que entrando en tantos riesgos no cayeses en alguno, y es bien que discurras quiere Dios pagues en éste lo que debías á todos.

Confieso que he sido peor que tú, pero nunca he intentado altanerías, y no obstante he experimentado en galanteos bien comunes hartos fracasos.

A ti te han hecho daño dos cosas que parecen felicidades; una, haber tenido hasta ahora mucho que gastar, pues si haces cuenta de tus lucimientos, gastos y galanterías de cada año, hallarías que desde que salistes de nuestra casa han pasado de 60.000 escudos los gastados. Comenzaste por ser Capitán de caballos en tiempo que valía el serlo.... *(rotura)*. Otro daño es haber tenido condición tan bizarra que jamás conseguí te hicieras cargo que eras hijo 2.º de una Casa no rica donde había 11 hermanos.

Acercábase el día de la sentencia y el procesado contaba en el tribunal con pocos más amigos que el Duque de Alba y, fuera, con la Duquesa, la Condesa de Osorno, el Conde de Puñonrrostro y algún otro.

En cambio, favorecía la causa de la dama en el Consejo D. Pedro de Aragón tan resueltamente que, colérico porque no seguían su riguroso voto, exclamó: «Señores, »yo me declaro; yo soy todo y lo he de ser de esas Señoras, y cuanto hay he de »hacer y esforzar por ellas.»

En Palacio, habiendo preguntado el Rey al Marqués de Aitona, mientras le trinchaba una polla, por la sentencia, le contestó que *a casar, o a cortar la cabeza*, cosa que impresionó tan poco a S. M. que cuando el de Osera le habló sobre esto, y aun le expuso el riesgo de que el preso fuera asesinado, como había prometido un catalán que lo sería en sacándole de la cárcel; los 20 años de sus buenos servicios, las heridas recibidas por el que le hablaba &, se limitó a contestar su frase estereotipada: *Tendré cuidado.*

Otros defensores de la dama eran el Duque de Medina de las Torres, «fino y antiguo galán de D.ª María Bazán, dama de Palacio, ganada por D.ª Magdalena de Moncada, hermana del de Aitona». «La Mascareñas, escribía el de Osera, dama de un amigo de Medina y la D.ª Magdalena con la Bazán, son muy estrechas amigas y entre las tres han desquiciado la justicia contra nosotros.»

«El Marqués de Villanueva del Río, añadía, es terrible contrario nuestro, ganado contra nosotros por su mujer, hermana del de Aitona, y opuesto en todo a su padre el de Alba.»

El Duque de Terranova, exagerando la calidad y virtud de la dama como originaria de los Alemanis, había afirmado que el señor D. Juan de Austria la había solicitado y no había sido admitido, embuste que, al parecer de Osera, llevaba gran veneno, inducido acaso de Mortara, pues que se deduciría que puesto que la dama rechazó los galanteos de D. Juan, mejor hubiera rechazado los del preso, a no em-

plear éste la fuerza... A esto contestó la Condesa de Osorno que montaba más un solo nieto de su Casa, como lo era D. José, que todos los catalanes, pues ninguno de aquellos había sido traidor y ellos sí.

Al Conde de Lemos temía el de Osera que fácilmente le haría de su partido Aitona, «*por lo Santo y por lo Grande*». Finalmente, el Conde de Santisteban, Virrey de Navarra, el de Aranda, Camarasa y todos los aragoneses secundaban la causa de la dama.

Una dama y un teatino andaban interviniendo en procurar el matrimonio, y el de Osera, por su parte, llegaba a ofrecerla 4.000 ducados en Madrid si desistía de la querella y se avenía a que D. José, el hermano, continuase sus servicios en Cataluña.

Ninguna de ambas gestiones tuvieron resultado. En cuanto al casamiento, el de Osera escribía al preso: «Si te condenan a casarte, iré a echarme a los pies del Rey. »Espero que sufras todo antes que faltar a tu sangre, casándote con la dama.»

Aún iba más allá la Condesa de Osorno, que hablando del casamiento de Don José, dijo al Marqués que «cuando le cortaran la cabeza, no siendo por delito contra su sangre, tendrían poco que sentir sus deudos; pero que sentirían mucho que »se casara, y que cuando el preso y el Marqués lo hicieran, ella era bastante para »estorbarlo.»

Y en cuanto al Marqués, más adelante se verá a qué extremos le llevaba su oposición al matrimonio.

«Fuí a ver a *8* (1), escribe Osera, y me dijo que el negocio se vería el jueves, que se extrañaba de la mucha mano que tenía esta mujer, pues no podría tanto la mayor señora, y que había bajado decreto del Rey, no consultivo, sino decisivo, mandando que aunque saliese la sentencia, no fueses a cumplirla (como es de ley y justicia), sino que quedases preso y secuestrado hasta averiguarse la competencia entre los jueces eclesiásticos (2), entretanto te se pusiese en carcel decente y segura,

(1) Cifra que oculta el nombre de un personaje.

(2) J. M. J.—A Don Joseph de Villalpando y Enrriquez de la Carra halló la Justicia y Ministros Reales de S. M. una noche en la ciudad de Barcelona con cierta dama a quien había galanteado, en la cama, y preguntando los Ministros de Justicia que cómo se hacia accion tan poco atenta y tan contra Dios y la reputación de aquella Señora, respondió la dicha que estaba con su marido; pero negándolo el caballero, los Ministros Reales lo llevaron á la carcel.

Por ser D. Joseph soldado y Maestre de campo de un tercio, el General del ejército con su Auditor vió de la causa hasta sentenciarla. Apeló al Consejo de Guerra que S. M. tiene en Madrid, y allí segunda vez se vió y sentenció esta causa y hasta la tercera se prosiguió en dicho Consejo Real de Guerra.

Después de estas tres sentencias, el Vicario general del Obispo de Barcelona salió diciendo que era causa que pertenecia a su jurisdiccion, por ser tocante a matrimonio y Sacramento, y que así a él le pertenecia el juzgarla y no a otro juez alguno secular.

El Vicario general del ejército, nombrado por S. M. para este oficio, dijo que caso que por ser causa eclesiástica la hubiera de juzgar algun juez eclesiástico, a él pertenecía la juridicatura de ella, por ser el imputado reo del cuerpo de la milicia y el dicho Vicario general tenerle por feligrés y oveja suya en todo lo espiritual. En el estado presente hay contienda en esta jurisdiccion y competencia entre los dos Vicarios generales. Pregúntase a cuál de los dos pertenece el ver de esta causa y juzgarla.

(Y siguen seis hojas con las opiniones de Fr. Juan Ginto, calificador de la Suprema y de otros cuatro frailes lectores jubilados, fechadas en Zaragoza a 26 Junio 1659.)

MEMORIAL QUE DI AL VICECANCILLER

Hallome tan rendido al dolor y a la desesperacion, que no me atrevo a repetir a V. S. Illma. las razones que me asisten, como me mandó, temiendo no explicarlas con la modestia que debo, y así; pues no ignoro que V. S. Illma. las comprende mejor, le suplico las consulte con su conciencia, que con eso me aseguro dispondrá que tenga execucion la sentencia legal que se diere a mi hermano, y que no se le

que es lo mismo que decir quedes en ese calabozo toda la vida o que te cases, por que carcel decente y segura no la hallará Mortara, y decir esto es dorar la píldora. La competencia se ha fundado quizá a este fin, y no le tendrá sino cuando Mortara quiera o la parte contraria, que es lo mismo, y cuando le tenga, ya hallándose detenido y roto el estilo de la justicia, te detendrá ahí mientras dure el pleito eclesiástico, que será años, y saldrá en favor de la parte contraria, con que sin contentarse con las censuras, como es estilo, te tendrá preso mientras vivas.

Quedé fuera de mí comprendiendo esto, y dije harto a 8, apurado tambien de que él parece que intentaba quietarme con el casamiento, a que fuera de mí le dije: *que tu podías casarte solo por vivir, pues se intentaba contra justicia que murieses en un calabozo si no te casabas; pero que aunque te casases, perderías la vida, pues yo te la quitaría para perderla en un cadalso; con que de casarte, a más de la infamia, perdías la vida y me hacías a mi verdugo della para que me la quitasen.*»

8 mostró sentirlo como yo, confirmándose en lo que nos desfavorecía Contreras, y que el Rey había resuelto esto por consulta del Consejo de Aragón que nos trata mal, por haber procedido bien en el servicio del Rey encaminando nuestras cosas por los Ministros castellanos.»

«Aunque quedamos en pedir ejecución de la sentencia y hablar yo al Rey y á D. Luis de Haro, y este es el camino que hay que seguir, «Yo, hermano mío, con lágrimas del corazón te digo no espero en tus cosas sino ó que te reduzcas á la infamia de casarte (que es lo que creen y quieren todos nuestros contrarios, que son grandes y muchos) ó que, quietando tu ánimo y ofreciendo á Dios por tus pecados esta gravísima penitencia, te consueles de acabar la vida en ese calabozo. Si la penalidad de él se redujera á tan grande infamia, me matará la pena, y aunque también podrá quitarme la vida el verte perecer, consolaré la aflicción con que no hemos perdido la honra. Este es conocido castigo de nuestros pecados, ó de los míos, que son tales que te alcanza á tí el castigo de ellos, y harto claro se ve en que esta mujer, desvalida é infame por tantas causas, pueda, no sólo más que yo y nuestros parientes, sino mucho más que pudo la dama ó mujer del C. de Sastago (1), y que pudiera la mayor Señora de Castilla. Yo he hecho cuanto he alcanzado y podido y mucho más de lo que creí cabía en lo posible de mis cortos medios; dada la senten-

añada al tribunal eclesiástico por tan inaudito modo la jurisdiccion que no tiene; pero si pudieren más otros motivos que no alcanzo, protesto a V. S. Illma. que si mi hermano muriere o le mataren en el calabozo en que está, por detenerle preso contra la ley, correrá por cuenta de quien hubiere aconsejado a S. M., y por la mia acudir al Tribunal de Dios, cuya justicia no puede faltar.

(1) Suplica el Marqués de Ossera al Sr. D. Juan Giles que entre los demás puntos que habrá advertido no olvide ponderar los siguientes:

Que D. José de Villalpando presentó los papeles y habló del amancebamiento de la madre de la dama, no solo por ser necesario para su defensa, sino por haber sido provocado, habiéndose presentado por parte de la dama un papel de D. José de más descrédito para ella que los que él presentó suyos.

Que se pondere la aspereza, indecencia y rigor del calabozo en que ha año y medio que está con guardas catalanes, y que por la malignidad y extorsiones que le han hecho dichas guardas no ha podido defenderse en el proceso como era razon.

Podrá advertir el ejemplar del Conde de Sastago, pues está tan noticioso de él, y podrá decir se le probó la palabra con cinco testigos y el escalamiento de la casa, subiendo por una escalera a una ventana de ella, y la dama era de lo más calificado de Castilla, doncella y altamente emparentada, y con dos hijos del Conde, y al fin se redujo la sentencia en definitiva á destierro del reino, y a pagar alguna cantidad que, siendo muy rico el Conde, no era castigo considerable, pues sin eso podía y debía darlo, lo cual ni puede ni debe D. José, en quien faltan todas las circunstancias graves que concurrieron en el delito del Conde, pues ni hubo palabra probada con efecto, ni menos escalamiento de casa, quedando este delito sólo en un estupro que no hay ley hable de pena de la vida, como se ha querido dar á entender.....

cia, me detendré aquí lo que pudiere, pero sin esperanza alguna de sacarte de ahí. Y bien conozco que los recados del fraile á esa dama, y lo que acerca de ella aplicaste, nos ha dañado harto; entrando en crédito, te has de casar, y no hay duda que procurarán quitar el estorbo que únicamente presumen ser yo, de una manera ú de otra, y así si dijeres que me han muerto, que ya lo deseo, no ignores quién lo ha ejecutado.»

«Yo, como tengo menos valor y constancia, aunque no me rindo ni me puedo rendir a la infamia del casamiento, presumo me ha de costar la vida este negocio, porque el trabajo corporal y la afliccion del ánimo excede al humano y frágil sufrimiento».

Fué el Marqués a ver al relator Canseco, bien dispuesto a servirle ante las *persuasivas* razones de aquél (1); le ayudó a terminar el proceso que puso entero ante sus ojos «corriendo en él a lo más importante en lo del cargo de la muerte de ombres. Como fué Relator mío, conoció bien la falsedad de la acusacion y el poco concepto que se podía hacer de lo demás contra sí, y leyendo el nombre de Marron, me dijo con risa: «Pudiera él acordarse de que cometió el mismo delito, se le probó triple estupro a Juana Miguel, y sólo se le condenó a 1.000 escudos de multa».

«Componían la Sala, escribe el Marqués, el Duque de Medina de las Torres; el de Alba; Marqués de los Balbases, del Consejo de Estado; D. Diego Sarmiento; Isasi; La Cerda; La Roca, y D. Pedro de Aragón, del Consejo de Guerra (éste siempre muy contrario); Asesor, Ovando, y Secretario, sin voto, Cantarero; Relatores, San Millán y Canseco; Giles, mi Abogado, y el catalán, de la parte contraria.

»Celebróse a puerta abierta y con asistencia de numeroso público.

»El Marqués de Flores acudió contra Osera por el amancebamiento de Doña Eulalia.

»San Millán hizó la relación vilísimamente, como quien estaba por la parte contraria; Canseco en favor mío. San Millán leyó un papel de la dama que sirvió de risa, y Roca le dijo que para qué lo había leído, si para enseñar a los mozos que lo oían á escribir amores; Medina de las Torres, que lo leyó para enseñar a decir ternezas.

»Las declaraciones de Yolis, Francisca Puget y los Matas me dieron pena.

»San Millán dió a la dama por noble de 4 costados. Casi quedó probado el galanteo ó amancebamiento con la madre, de Mata. El abogado contrario pidió que se despejase la sala para leer trozos a la letra, y así se hizo.

(1) Al aproximarse la vista de la causa, el Marqués redoblaba naturalmente sus argumentos pecuniarios, poniendo, como se dice, una vela á San Miguel y otra al Diablo; p. e:

Quedó con el Relator Canseco en que trabajaría en su favor; le dió 8 doblas (416 r.) y á un hijo suyo que escribía, 1 doblon y antes á S. Millán 4 doblones.

Análoga negociación con Giles, á quien acompañó en su coche despues de sentenciar la Sala, y por las noticias que le dió, le entregó el Marqués 12 doblas (624 r. vellón) «quedándome, dice, 3 de las 30 del empeño de la plata, y diera 10.000 si las tuviera».

«No declara lo que quiere por su trabajo; las 40 doblas que le dí hace cuenta que son por la media hora escasa que habló. Voy á enviarle al P. Maestro fr. Miguel de Agueri á quien he dado 10 doblas (520 r.) que sobre las dadas, creo que bastan.»

El fraile le habló tres mil pataratas, no dió las doblas y el Marqués se vino mohino á su casa.

Como á las 3 se había de votar la causa, dió un doblón para misas en N.ª S.ª de Gracia; manifiesto el Sacramento en Capuchinos; misas en N.ª S.ª del Pilar y un hacha encendida desde las 3 de la noche; y lo mismo en Aragón.

Despues de publicada la sentencia, el Marqués dió a Giles un doblón de a 8 y ofreció guantes si se mejoraba.

»Don Pedro de Aragón antes manifestó afecto a nuestra parte que pasión con la otra; Balbases calló y al hablar de la conservación de tu puesto (o exoneración), le atajaron Alba y Sarmiento con que no se había de hablar de ello.

»Yendo con Giles en su coche, me dijo había quedado claro no haber existido violencia, ni palabra, ni más que el castigo del estupro. A Ovando, terriblemente contrario, le había él convencido, al parecer; aunque creía habían de sentarte la mano por el estupro claro, por el escándalo, por Cataluña y por la lástima de las mujeres.

»Me añadió que había conocido a un abuelo materno de la dama, Alemani, hombre vil, condenado por convencido de monedero falso.»

La Sentencia, pronunciada en 12 de Abril 1658, condenaba al procesado a servir en el presidio de Orán por toda la vida; perpetuo destierro de Cataluña en caso de salir de aquel presidio y costas personales y procesales.

SENTENCIA

Señores
Duque de S. Lucar.
Marqués de los Balbases.
Duque de Alba.
D. Fernando de la Cerda.
D. Diego Sarmiento.
Conde de la Roca.
D. Antonio de Isasi.
D. Pedro de Aragón.
D. Francisco de Solis.

En la villa de Madrid á doce . . [Abril] . . y seiscientos y cincuenta y ocho años . . . sejo de guerra de su magestad en justicia aviendo visto . . . que en el pende entre D.ª Eularia y D.ª Maria Alemani y Bru, madre y yja, vecinas de la ciudad de Barcelona, acusadoras, y Juan Perez de Aller, su procurador de la una parte, y D. Josef de Villalpando y Enriquez, Maestre de Campo de un tercio de infantería española, y preso en la cárcel pública de la ciudad de Barcelona por acusado, y Diego Rodriguez Mendo de Valderas, su procurador de la otra: dijeron que por la culpa que de este pleito resulta contra el dicho Don José de Villalpando lo condenaban y condenaron a que sirva, en defecto de casarse, perpetuamente en el presidio de Orán por todos los días de su vida, y más le condenaron, aunque por cualquier accidente salga de dicho presidio, destierro por todos los días de su vida del dicho Principado de Cataluña y sus terminos, y en las costas procesales y personales cuya tasacion en sí reservaron dichos Señores.

Todo lo qual sea y se entienda en defeto de casarse dicho Don José de Villalpando con la dicha Doña María de Alemany y Bru, y ansi lo proveyeron y mandaron.

D. Francisco de Solis Ovando.

«Acaso, le escribe el hermano, se pronunció para obligarte a casar, pues dice que te condenan *en defecto de no casarte*, ofendiéndonos más en pensar que, aunque te cortaran la cabeza, te habías de casar por vivir.

.....Entiendo hemos perdido más reputacion en otras cosas pendientes del proceso, que en que te quiten el puesto.

.....El de Alba me dijo que no me afligiese, pues se había sentenciado por satisfacer y acallar a la parte; que en Revista se moderaría la sentencia; con lo que conocí la malicia de los que con este pretexto favorecieron el rigor de la sentencia..... El día que la parte contraria te vea ir resignado a Orán, donde no te han de comer leones ni moros, y tienes allí al Marqués de San Román que te favorecerá, vendrán a manos juntas a recobrar algo de lo que perdió por haberte acusado.

¿Qué importan dos o tres años en Orán cuando te va la honra en no casarte, dígalo o no lo diga el Rey, siendo así que es mejor te castigue por honrado que no que te premie por infame? Y lo demás de que no fuera razón decir esto, te engañas, que el Rey, como tal, debe mirar a que queden satisfechas las ofensas y deshonras, y no puede dudarse las padecen por ti estas mujeres, y a un Rey no le toca tanto el mirar si es honorífico el casamiento como el que se repare el honor de una doncella, aunque fuera de menos calidad.

Verás que otros con menos culpa han padecido mayores trabajos y los han llevado con prudencia y valor, y este es el verdadero dolor. No hay mayor injusticia que la que se hace con el Duque de Hijar, pues dejando aparte que aseguran tu inocencia, a nadie han dado tormento jamás, que negando en él, haya quedado en perpetua cárcel.»

Como uno de los jueces sostuviese que había ley por la que se condenaba a cortar la cabeza al estuprador de doncella de calidad si no se casaba, D. Juan de Benavides contestó, que sin duda tenía mayor calidad la dama del Conde último de Sástago, que aun añadiendo el escalamiento de casa, sólo fué condenado a destierro y maravedises.

El Duque de Alba intentó persuadir al Marqués que había habido votos en la vista de la causa de cortar la cabeza al acusado, si no se casaba, y que se había quitado de la sentencia el despojarle de su cargo; y alegaba el ejemplo del Conde de Sástago, que siendo único en su Casa y con tantos servicios como el Don José, probado el estupro y la calidad de la dama, fué condenado por el Consejo Real a casarse o a perder la cabeza, sentencia que se hubiera ejecutado a no haber huído una noche a Aragón, cosa que quizá no pesara, dice el Marqués, a algunos Ministros, porque probó que la dama había vivido demasiado libremente y D. Diego Pamo atestiguó otras hartas desenvolturas. (1)

«Conocerás no es muy extraño lo que te sucede, ni en el estado de las materias y de ese país y de la calidad que, aunque falsamente, la han atribuído a esa mujer, confesándola por parienta las Casas de Aitona y Cardona no fuera cosa extraña te condenaran a cortar la cabeza o a casar, fuera o no justicia. Pues el que trata de ser marido de la madre es fuerza sea hombre vil a quien ella debe algún dinero, y piense cobrarlo y un buen dote, ejecutando en mí alguna alevosía, pues muerto yo, heredado y preso tú, o hacia la honra o hacia la hacienda o quizá hacia ambas cosas habrán hecho su negocio.

.....También me dijo el de Alba que el Rey puede perdonar al año o dos de estar tú en Orán; le dije que no podía; lo negó, acaso porque se lo hicieron creer para arrancarle el voto.

.... La Duquesa de Alba, hablando con nuestra tía la de Mancera, se mostró muy congojada de la sentencia, aunque no tan mala como la decíamos, y que su marido la juzgó tan buena, que pensó venir a ver a aquella Señora, y no haber podido más. La de Santa Cruz también escribió largamente mostrando pena. Giles me dijo que en esta sentencia pagabas otros pecados por galantear a una dama casada, mujer de uno que fué colegial del Colegio de Ovando que todos los colegiales se ayudan mucho. Alba dijo a la de Osorno que presentásemos agravios, es decir, que apelásemos, porque teme lo excusemos o por confiados o por desesperados.

Todas las mañanas la mujer va a casa de D. Luis de Haro a dar gritos y llantos y decir que si no la dan jueces del Consejo Real para la revista, irá a los pies del Rey a dar su queja. D. Luis dicen la dice que no será menester.

Muy mal caso sería que viniese aquí la dama, pues si se queda y resuelve no perdonar, no se levantará el presidio de Orán aunque quede a voluntad del Rey, y más siendo tan imposible

(1) Sigue aquí este párrafo, cuyo sentido completo no se alcanza por las frases en cifra, de que no existe clave: al qual (Sástago) le hubiera sido mas facil aqui lo que Θ III 4 Θ 420 □ y no lo hizo, aunque en cierto modo, teniendo della dos hijos, se procedió mal. Después no faltaron razones porque le persuadieran a lo que 7 2 N o) El Δ □ Θ III 420 III o y importaba a su Casa el ser pues hubiera quedado libre para casarse

detenerme yo ni el volver jamás a esta Corte, pues el vivir en el rincón de Xelsa con un criado será mucho poderlo hacer después de esta borrasca.

8 1º tiene grande afecto a D.ª Francisca de Benavides, hermana de D. Estacio; es cosa ridícula la pasión con que la galantea y la visita algunos ratos. Si sabes algún medio con esta dama, sería eficaz su patrocinio. El que hay de galantearla y regalarla fuera el más concluyente y esencial, pero no hay con qué hacerlo.

Refiriéme Alba un gran lance o, más propiamente, una conjuración contra nosotros. Dijo que yendo a ver a la de Salvatierra a Palacio, le cercaron 5 ó 6 damas y con grandes encarecimientos le pedían como parientas y le mandadan como damas favoreciese a esta mujer; que no se contentaban con su voto, sino con que granjease otros y fuese agente de ella, que era razón favorecer hombre como él a las mujeres: que se lo enviaba a mandar también D.ª Francisca Manrique, dama a quien medio galantea Alba. El se sacudió de todas como pudo, según dijo, y en el modo de contármelo se conoce no se rindió a las instancias, pero dijo no dudaba las habrían hecho con Medina antes, y que la mujer no sale de Palacio ni de las posadas de las damas, y Alba no es hombre fingido, y el haberme contado esto asegura más procede con fineza por nosotros; pero las damas tan declaradas hablarán a la Reina y al Rey &.

Esta mujer pedía que no entrase en el Consejo Alba. Dije que no tenía yo nada con él y que si hallaba causas para rehusarle, lo hiciese. La parte contraria habrá tachado a Alba por más afecto a nosotros. Si sabe esto Alba, no irá, porque aguardaba ocasión para excusarse, sin duda por no cansarse.

Fuí a su casa a pedirle fuera: dijo que si no iba Medina todo era perdido, y aunque su intención es buena, no quiere empeñarse y desea huir todo lo que es trabajo. Me ofreció ir, pero con poca gana.

Alba no vino.

La de Osorno toma tan de veras nuestras cosas que ha roto casi con la de Aitona; a la dama de Palacio Moncada no la habla o sólo palabras de cumplimiento, con ser a quien más comunicaba antes, y dice en diferentes partes que hartas veces había pensado dejar su casa a Aitona (que cree la puede dejar a quien quisiere) pero que ya no lo hará, pues quien tan mal cumple con las obligaciones de la de Morata, viviendo ella, qué será cuando muera, atento a que Aitona ha antepuesto a una *pìrtaca* (así llama ella a esta mujer) a la casa de sus abuelos y a los parientes de su mujer.

Fuí a casa de Alba que no me recibió, por estar cortándose unos callos, y vistiéndose (a la una). Me extrañó, pues hasta curándose las fuentes me recibió otras veces, y temo el influjo de las damas de Palacio, nuestras enemigas; pero me dió recado que estaba firme en nuestro favor.

A unos y a otros bandos de las damas de Palacio en esta cuestion culpó Θ ♦ III III Δ ▢, por ser indecentes mucho estas pláticas entre señoras, si hubo fuerza, si no la hubo, si puede o no puede ser forzada una mujer, y acerca de esto me contó mi paje, Francisco García, que un criado de Θ ♦ III III Δ ▢ le dijo que cuando la catalana fué a querellarse a esa persona de la fuerza que se hizo a su hija, según ella finge, esta persona hizo traer una aguja de coser y un hilo, y le dió a ella el hilo; él tomó la aguja, y dijo que pasase aquel hilo que tenía en la mano por aquel ojo de la aguja; ella intentó pasarle; él torcía la aguja al tiempo de meterle, con que no era posible, con que explicó la imposibilidad de ser forzada una mujer.»

Por fin, salió la dama catalana para Zaragoza, despidiéndose de la mujer que salió con ella y de los estudiantes, con lágrimas. Iba en mula, con mantilla o capote y una montera de albornoz; la criada en otra mula; en otra un clérigo que la acompañaba, y antes salieron tres o cuatro que parecían catalanes que la aguardaban. Las noticias de los frailes y monjas eran que la dama iba a ingresar en un convento.

(1) El Duque de Alba le dice una vez que si no fuera por él y por Y nada se hubiera hecho

En la sentencia de Revista se mitigó algo la sentencia; [1] pero, en fin, al cabo de tres años de dura cárcel, la dama, bien fuese, como es más probable, por dinero, por consejos o por un resto de afecto o de lástima, desistió de la demanda, como lo prueba el documento siguiente.

Así terminó un proceso que ocupó durante aquel tiempo gran parte de la nobleza, a Palacio y a los Ministros y fué, con las causas del Duque de Hijar y del Conde de Sástago, la crónica escandalosa de los salones y la comidilla del vulgo.

ACTO DE SEPARACIÓN

de la causa y lite que se seguia contra Don Joseph de Villalpando a instancia de Doña María y de D.ª Eulalia Alemán y Bru, sobre matrimonio, por ante el Vicario general del ejército en Barcelona.

In Dei nomine Amen. Noverint universi quod anno computato a Nativitate Domini 1660.º die vero qua computabatur quinta mensis Aprilis, apud civitaten Cesaragustæ regni Aragonum et in aula superioris Dominorum Diputatorum dicti Regni ubi Curia Domini Justitiæ Aragonum solita est celebrari, et dum celebrabatur et coram illustri Domino Doctore Don Bartholomeo Perez de Nueros, Locumtenenti præsentis Curiæ et regente officium Justitiæ Aragonum dictam curiam gerente et celebrante pro tribunali sedenti causas quæ publice more solito audienti, decidenti et determinanti judicialiter, comparuit Joannes Laurentius Ybañez, causidicus Cesaraugustæ ut procurator Dom. Josephi de Funes Villalpando Ariño et Henriquez, militis nobilis Aragonum, qui dicto nomine facit fidem de instrumento publico renuntiationis et separationis facto et concesso per nobilem Dominam Mariam de Aleman et Bru ad favoren ejus principalis, thenoris sequentis:

En la ciudad de Barcelona, Principado de Cataluña, lunes al primero del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1660 años ante mi Rafael Hexarch, por las autoridades apostólica y del Rey n.º Sr. notario publico de Barcelona y del número de dicha ciudad y de los testigos abaxo escriptos, pareció la noble señora Doña Maria de Aleman y Bru, hija legitima y natural de los nobles Don Guerao de Aleman, ya difunto, y de Doña Eulalia de Aleman y Bru de la dicha ciudad, que hoy vive, y dijo, que atendiendo y considerando que a los 20 días del mes de Abril de 1658, por medio de Silvestre Borrell, su legitimo procurador, intentó causa y puso demanda de matrimonio al noble Señor Don Joseph de Villal-

1 *Nota.* Entre las influencias que para tal resultado mediarian, no sería la menos eficaz la presente

CARTA

original de D. Juan de Austria al Marqués de Osera.

Heme holgado mucho con las noticias que me da D. Joseph del estado en que tiene su pleito, y por si mi intercesion pudiere adelantar algo la gracia de S. M., escriuo la carta que va con ésta, y tendré particular gusto de que los efectos correspondan a mis buenos deseos.

N.ª Señora y Dr. Aranjuez, 28 de Mayo de 1660.

D. Juan

Firma autógrafa.

pando y Henrriquez, Maestre de Campo de un tercio fijo de infanteria española, ante el Dr. Pedro Martir Febrer, oficial y Vicario general del Obispado desta presente ciudad de Barcelona, y del Dr. Antonio Rozeres, notario de causas matrimoniales en la Curia eclesiástica de dicho Obispado de Barcelona,

Por tanto, de su buen grado y cierta sciencia y espontanea voluntad, por el grande amor y aficion que tiene al dicho noble Señor Don Joseph de Villalpando y Henrriquez y por otras muy justas causas y razones que a esto le mueuen y obligan, con tenor de la presente escriptura y auto publico, que renunciaba y se apartaba totalmente de la dicha lite, causa y pretensiones que por dicha razon ante el dicho muy Revdo. Vicario general y oficiales se traia a instancia de dicho su Procurador y en nombre de la dicha noble señora Doña Maria de Aleman y Bru y a los meritos y prosecucion de aquella, prometiendo que la dicha causa o lite por agora ni por tienpo alguno jamás por ninguna causa, derecho ni razon que aya tenido, tenga ni pueda tener en lo venidero que dezir y pensar se pueda no proseguirá ni proseguir hará por sí misma, ni por dicho su Procurador, ni otras qualesquier personas, antes bien se impondrá sobre de aquella fin y silencio perpetuo, cancelando y anulando el proceso de dicha lite y causa, hecho y activado hasta el dia presente, y todo lo que en él se hallare descrito y continuado desde la primera linea hasta la ultima, como si hecho no fuese, por quanto de todo lo que en él se contenia daba por libre al dicho noble señor Don Joseph de Villalpando y Henrriquez, para que libremente y sin embargo ni impedimento alguno pueda el dicho señor disponer de su persona como y de la manera podia hacer antes de la introduccion de dicha causa o pleito en el estado que bien visto le fuere y pareciere. Y ansi mismo le remitía y absolvía y perdonaba qualquier conveniencia, accion o derecho que a dicha señora Doña María le perteneciese por ocasion y causa de la sentencia dada y promulgada en 21 de Octubre del año arriba dicho de 1658 contra el dicho Don Joseph de Villalpando y Henrriquez por los Señores del Consejo de Estado y Guerra de S. M. (D. I. g.), a quien suplicaba se sirviese mandarle dar por libre y remitirle y perdonarle el tiempo del destierro en dicha sentencia impuesto, revocando y anulando desde luego con thenor de la presente, como revocaba y anulaba todos y qualesquier poderes que hubiese dado y otorgado hasta el dia presente, ansí a la dicha Doña Eulalia de Aleman y Bru, su madre, como al dicho Silvestre Borrell, su procurador, o a otras todas y qualesquier personas de qualquier grado, sexo o condicion que sean, ansi eclesiasticas como seculares, para el proseguimiento de la dicha lite y causa en qualquier tribunal, ansí eclesiástico como secular, declarando que contra el juramento abajo scrito, ni acerca de todo lo arriba contenido, no tiene hecha protesta alguna, y en caso alguna hubiese hecho, y pareciese en algun tiempo, daba por nula y queria y era su voluntad que no fuese de ninguna fuerza ni valor, prometiendo y jurando en su alma a N.º S.r Dios y a sus sagrados 4 Evangelios por sus manos corporalmente tocados, el qual juramento hizo en poder de mi el dicho y abajo escrito Notario, que todo lo arriba contenido en todo tiempo tendria por firme, estable y valedero, y contra dello ni parte dello contravendria por ninguna causa, derecho, titulo o razon que decir y pensar se pueda.

En virtud del qual juramento dijo ser menor de 25 años, mayor empero de 18, renunciando por esto el beneficio de menor edad, restitucion *in integrum* y a otro qualquier derecho y ley que valer y ayudar le pudiere en tiempo alguno.

De todo lo qual la dicha noble Señora Doña María de Aleman y Bru requirió a mi el dicho y abaxo scrito notario, en presencia de los testigos abajo scritos, llevase auto publico, que fue otorgado en la dicha ciudad de Barcelona, dia, mes y año arriba dichos, siendo presente yo el dicho y abajo escrito notario y los Señores Don Benito de Somoza, Capitan reformado del tercio de D. Juan Sala Marqués, y Pedro Marcer y Montarco, natural de la ciudad de Soria, del reino de Castilla la Vieja, residentes en dicha ciudad de Barcelona, testigos para esto llamados, los quales, segun dixeron, conocen muy bien a la dicha Señora D.ª Maria de Aleman y Bru otorgante.

Signo de mi, Rafael Hexarch, por las autoridades apostolica y del Rey nuestro Señor, notario público de Barcelona & &.

Legalización de los notarios de Barcelona Miguel Font y Jaime Sayos.

Adjunto traslado autorizado por el notario Pedro Navarro Infanzon, con sello pendiente de placa del Justicia de Aragón, en cintas listadas de seda.

NOTICIAS DE LA CORTE,

(Extractadas de la Correspondencia del Marqués de Osera, relativa al proceso de su hermano.

(1657-1660.)

ALBA, (VI.º Duque de, (D. Fernando Alvarez de Toledo).

La dama pedía favor a los Duques de Alba.

(1657 Septiembre). Fué el Marqués a ver al Duque a quien halló bien dispuesto y muy quejoso de que no le avisara nuestra tía la de Mancera. Confesó que tu prision era rigurosa, y no admitió mal la venida del reo aquí en apelandose.

Fué a verle a las 12, que es la hora a que se despierta.

Sobre algo que dijo el Duque de Alba, y no era exacto, dijo S que el Duque, como tan bizarro, no se acordaba muchas veces de las cosas.

1657. Viernes 20). El Duque envía al Marqués un papel para que el Domingo 22 Octubre vaya a su casa a los capítulos de su nieta con el Príncipe de Astillano, hijo del de Medina, donde convidarán para el día siguiente a acompañar a la novia a casa del Príncipe.

Pide el Marqués a D. Luis un caballo, porque van a caballo con gran ostentacion. Su mujer le prepara un vestido negro, todo bordado de oro sobre velillo de peso, «que dudo, dice, le saquen mejor, y solo me le he puesto un dia en Pamplona».

El de Liche es el que ha de convidar a Casa de Astillano, y al acompañamiento a caballo, que el de hoy ha sido el Duque de Alba para su casa a las Capitulaciones. No sé si se acordará de mí; pero viendome en casa del Duque parece preciso.

La boda fué mayor de cuanto se puede decir. No me convidó Liche al acompañamiento; pero habiéndome convidado Alba al Desposorio, aunque a Liche le tocaba el convite del acompañamiento, le pareció a *Dl* con quien lo comuniqué, fuese a él. No me quise poner el vestido bordado que dije, y lo acerté, pues sólo porque llevaba, como algunos otros, una joya de diamantes en el sombrero, que me prestó la de Gelves, y aunque todos llevaban cosas de diamantes en el pecho, como bandas ó lazadas, tuvo motivo el Marqués de Flores de Avila de murmurar algo, ayudado del Conde de Chinchon y de D. Pedro Velasco; pero sobre todos he reparado en que el tal Flores me mira mal, y cierto, que en el acompañamiento me ocasionó algo que fuera más, a no estar en tiempo de disimular. Picóse él y estos dos, delante los cuales acertê a ir, de que yendo en el más airoso caballo del acompañamiento, y no habiendome olvidado del todo de andar a caballo, conseguí del pueblo más aplauso de los creibles y que los que no

me conocian preguntasen quién era, de que se valieron entre dientes para su veneno, como si un forastero en Madrid fuera maravilla no ser conocido de todo un vulgo.

Tambien el tal Flores, tocándole acaso el venir a mi lado, porque al componerle todos nos hallamos juntos, lo rehusó y yo no reparé, antes gusté de andar solo, porque merecia mi caballo ser visto, y otros iban así; pero viendo que tambien ellos se querian valer de este motivo para nota, me puse enmedio de dos amigos que iban delante de mí. He discurrido si acaso ha creido Flores que yo le hice mal tercio en la pretension de casarse con nuestra prima, la de Mancera, o si está ganado por la parte contraria, como introducido con Liche, y quizá por el de Montechacho.

Volviendo a la boda, excedió a cuanto puede imaginarse. La carroza en que iba la novia era de plata y bordada de plata, la cosa más rica y hermosa que se puede ver. La cama de los novios tambien era de plata, y el paramento o colgadura bordada de perlas o aljofares muy gruesos. El concierto y el aplauso no es ponderable, y todos concuerdan que la boda de nuestro Rey solo tuvo de mayor los arcos y unos altares que se pusieron por las calles.

Se habla mucho de lo que ha podido ocasionar al Valido de emulacion, y aun al Rey de enfado; pero todo son voces vanas, por la bondad de S. M. y de su Valido, cuyo hijo fué padrino de los novios, y S. M. pudo holgarse de tener vasallo que así se lucia.

Está en el Escorial; pero la Reina, N.ª S.ª, y sus damas vieron retiradas el acompañamiento, para lo cual, aunque no era camino, pasó por delante de Palacio, y con tal arte, que anocheció debajo de las ventanas de Palacio, con que lucieron muchas hachas prevenidas al caso, y con ellas brilló más la carroza, que es cosa grande. La librea y lo demás pide larguísima relacion.

Nuestro nuevo Conde de Aranda iba en el acompañamiento en un caballo muy alto, y como es pequeño, y tan mal tallado, y giboso, padece grandes trabajos. Escuso hablarle por no llamarle Señoría, cuando a todos los Grandes digo Excelencia.

Almazán (Marqués de).

El 3 de Noviembre 1657 salió decreto para llevar preso al castillo de Santorcaz con alcalde, alguaciles y guardas, al Marqués de Almazán, por una comedianta a quien dicen habla, con queja del marido. Será mal ejemplo para nuestro caso que se ejecute, pues prender tan rigurosamente a un Grande de España por cosa y por mujer así, hace mala consecuencia.

Se va remediando con haber entrado la mujer en Santa Catalina; ha callado el marido; Almazán está oculto en casa del Conde de Linares, procurando el ajuste, y toda la corte extraña esta tan grande demostracion por causa tal y en persona tal.

El Almirante hizo una copla a la boda. *(La enviaba en la carta.) (Falta.)*

Austria (D. Juan de).

(1659 Abril.) Vino el Sr. D. Juan al anochecer a Aranjuez y entró al cuarto del Rey por la parte más oculta de Palacio, que fué por los jardines. Habló con el Rey poco rato y como pudiera yo, con las mismas cortesías y severidades en el Rey. Entrolo a besar la mano a la Reina, donde se detuvo poco. No sé como pasaron allí las cortesías, hasta ahora. Esperó en la puerta de los jardines rato que llegase el coche. Contreras no se apartó, y decian que su cuidado procedia del Sr. D. Luis. Ví al Sr. D. Juan desde lejos y por las espaldas y un instante el rostro, y me pareció gentil mozo en todo y de famoso agrado.

Como llovía y tardaba el coche, se propuso fuese en una mula. Dicen volvió a un lugarcillo de donde salió hoy. Medina fué con el a acompañarle hasta aquí, y vinieron juntos, pero no volvió con el.

La Reina tenía algunas cosas que dar de presente al D. Juan, Cruz o venera de San Juan con diamantes. La Infanta mayor un gran rosario de ambar y cosas así. El tambien traía relojes y otras cosas de presente. Aquí se ha llevado el afecto y la lástima de cuantos le han visto, originándose lo segundo de lo primero. Terranova que lo visitó dice que ni el Almirante ni otro tendrán queja del modo de tratarlos, porque lo hacía muy bien y con mucho agrado. Esto se le deberá y en lo primero no puede tener mérito ni culpa pues son ordenes del Rey.

5 de Mayo.—Va a ver a D. Juan al Escorial que estaba cerca, a Colmenarejo. Tiene que

dar al bufon Climentillo un doblon porque le busco una poca de nieve. D. Blas Catalán (aragonés capellan de D. Juan. Este elogia el valor con que te portaste en aquel lance. Dió audiencia entre otros al Comendador y Recibidor de la Orden de San Juan cuyo Priorato vale a D. Juan 50.000 ducados, aunque antes valia 100.000. Habló alla con su gentil hombre de camara D. José Ronquillo. Hablaron del suceso de los dos pajes de S. A., y yo advertí nuestra desdicha, pues ellos salieron libremente de el, pues ellos escalaron la casa y tu entraste por la puerta que te abrió la dama. Me recibió a pie y sin sombrero y sin dar paso alguno hacia mí; me detuvo cuando quise arrodillarme o bajarme mucho. No me negó la Señoría, pero procurolo poco.

Le dije que por haber sido tu soldado suyo te encomendaba a su gracia. Agradeció y dijo que alguna vez lo representó al Rey; extrañó que Mortara te fuese contrario, y quiso recordar por causa cierto lance ocurrido en Puigcerdá que ignoro. Ofreció hacer por ti, y que estimaba el trabajo de irle a ver.

Paréceme que él y los suyos rabian por acercarse a Madrid y con esperanza de vivir allí; pero dudo suceda así, y admiro harto que ni el Marqués de Liche ni Monterrey, hijos del Sr. D. Luis, ni otro grande que el Conde de Aranda hayan ido a verle.

En la Zarzuela D. Juan anduvo en ida y vuelta para hablar al de Liche más de 10 leguas, y éste menos de 4.

Bastarda del Rey.—Noviembre. Miercoles 11 1658. Fuí a casa de nuestra tia, donde supe habia muerto la que llamaban *Serenidad*, que era una hija bastarda del Rey, monja en la Encarnacion. Murió ayer, aunque hasta esta mañana no habian dicho nada al Rey. Habia muchos dias que estaba enferma y anteayer muy mejorada, con que yo no presumía habia muerto, que dicen le sobrevino un accidente como de apoplejía.

Buen Retiro.—1659. Fuí a ver al Rey al Retiro donde habia una gran Comedia. Contreras estaba en el despacho del Rey y D. Luis. Esperé, pues me importaba poco la comedia, y se volvió en tragedia, porque al bajar Contreras y verme, se desabrió de que dejasen entrar allí, que en el Retiro, si no es abriendo Roman, no hay entrada. Hoy le di una dobla porque tambien me costase dinero la pesadumbre.

Caballos.—Marzo 1658. Compré 2, los mejores que tenia el Conde de Chinchón y pocos como ellos en la corte, que vende casi todos en 6.000 r. de plata, que son 9 de esta moneda. Los compré porque un mercader, acreedor del Conde, habia admitido la consignacion de mi Encomienda, que tiene que esperar hasta todo el año que viene para quedar pagada. No parece que hay dinero, segun se dificulta y segun se admite cualquiera esperanza de cobrarle.

Me animé a la compra con esperanza de servirme de ellos aquí y venderlos en Aragon, donde sacaré lo que me cuestan, con que adelantaré casi dos años la cobranza de la Encomienda. Uno es rucio, harto oscuro, aunque se va haciendo blanco como todos, y ya es cerrado, pero excelente; y el otro es morcillo, hermosisimo, potro de 5 años y por no haber tenido ninguna escuela, está muy detenido y bobo.

Bajé al rio y anduve en él en el famoso caballo que tengo, que, cierto, me ha quitado una cana el andar en él, que habia un mes que estaba cojo. Bien me le codician, y como dependo de tantos por tus cosas, no hay quien no crea que el alabarle es lo mismo que pedirle y tomarle. Solo esta tarde puedo decir he visto el rio en buena forma; pero a mi parecer, sin gente, y muy diferente de como le conocí yo. Habló con el caballerizo de *Dl* y le ofreció para su amo el caballo que habia comprado al Conde de Chinchon, que le habia costado 6.000 r., el mejor que habia en Madrid. El caballerizo dudó que le admitiera su amo por lo del pleito. El Marqués contestó que ya estaba votado, y le dió un papel para *Dl*, diciéndole que se le ofrecia al recien nacido, porque necesitarían más sus hijos caballos que amas.

Claves. Consulta un asunto de etiqueta a 42 357 □ θ 42 * 9, a quien por abreviar llamará en adelante *Dl*.

9 □ 9 42357 □ θ 42 * 9.

es tuve ve r

A la tarde 1357 a 59 III a Δ III Δ □ 9 □ (En adelante siempre que haya que nombrar a *ese* pondrá 8, y 8 es enemigo de I.)

Felipe IV. 1657. Le habla el Marqués sobre aliviar la prision a su hermano, que ya llevaba 9 meses, y contesta lo general: «*Que tendrá memoria.*»

Ferias.—El 21 de Septiembre, dia de S. Mateo, empiezan las Ferias; no era fácil encontrar a ningun Ministro, ni gustan de que se les busque esos dias.

Fiestas.—Noviembre 1657. Nacimiento del Príncipe. Se abrieron todas las puertas de Palacio, con que entró el pueblo adonde apenas llegan los Grandes ni los Gentiles hombres. Estuvo la Reina harto mala, sangrada dos veces, ventosas y bebida.

Esta noche convidó el Marqués de Liche a una máscara, y conoció mi falta de medios, pues no me dijo cosa alguna. Al fin no se hizo la máscara por llover mucho.

El jueves 6 de Diciembre salió el Rey a Atocha; pero mujer ninguna le habla jamás sino cuando sale a las Descalzas o cuando pasa a la Capilla.

El jueves 13 fué el bateo del Príncipe.

Lunes 4 de Febrero, a instancia de unos amigos, madrugó para ver el encierro de los toros, y estando ya recogidos para meterlos en la plaza, y colgados los balcones a toda prisa, se dijo estaba el Rey con calentura. Cesó la fiesta, soltáronse los toros y quedó todo desvanecido por ahora.

(2 Enero 1657). En los toros del Retiro me dió Liche por favor una ventana por la tasa en primer alto, aunque costoso, porque fué de 42 ducados. Paguéla e intenté venderlo, que tanto puede la necesidad; pero no hallé quien me diese más de la tasa, cuando se creyó valdrian a gran precio las ventanas, y así se los dí a las Señoras parientas.

Entraron hoy embajadores de Francia a dar enhorabuena a los Reyes y proponer boda de la Infanta con aquel Rey y paces, para si se admite, introducirse en toda la monarquía si falta este recien nacido, y si no se admite, ostentar queda por nosotros no hacerse las paces, que dicen será como quiera el Rey si casa a la hija con el francés.

(5 Enero). La villa da los vestidos tan malos, que es vergüenza ponerlos; el cuadrillero, Conde de Chinchon, los aderezos de caballos, y nos toca vestir 4 lacayos a cada uno para la máscara, y despues para las cañas; añadir algunas plumas que da la villa; hacer mangas y bandas, borceguíes, acicates & en todo, 1.500 r.

(12 Diciembre 1658). Máscara. 48 parejas de un color e iguales vestidos que da la villa muy malos, de color de plata blanco y nacar, elegido por el Rey. Se correrá en la plaza de Palacio y en otras partes. Luego comedia en el cuarto de la Reina.

(D.ª Eulalia ha impreso y repartido papeles contra nuestra calidad. Aitona sacó la cara por esta mujer. Toda Barcelona estaba pendiente de este caso.)

La máscara ocupó todo el dia. + no ha parecido, mas el es embustero, aunque sujeto grave por sus letras y agudeza.

Las cañas serán, como digo en el *Diario*, jueves 24.

Chinchon y Benavides le ofrecen caballo para los toros; pero entrar la primera vez en la plaza con caballos prestados es poco punto. Deseaba comprarlos, pero no hay con qué, y para vestir a 50 lacayos, que es lo menos en esta ocasion (fiesta de D. Luis de Haro) en el Retiro. Cederé, porque de mi casa vienen gritos de censualistas y aflicciones de mi mujer de no tener con que acudir a tantas cosas.

(4 Febr.º) El Rey tiene calentura diaria, se teme entre otros que discurren en la melancolía que muestra estos dias y en otras cosas, que tiene cargo de malos humores.

Tocó a Malpica hacer la planta de la plaza para toros, y me tocó un balcon que di á una prima, hija de la tia Mancera y a la de Gondomar.

Oñate con la unción; vino un médico de Canarias, le dió una bebida, contra el parecer de los demás, que lo consintieron por estar desahuciado, y revivió, estando ya prevenidos los lutos.

Dió el Marqués al abogado 300 r. que admitió de buena gana, por enviar por el proceso.

(9 Febrero). Quiso ir al Retiro a ver una comedia; llegó tarde, que estaba comenzada, y aunque pudo llegar con su llave hasta donde la representaban, le advirtieron que entonces no gustaba el Rey que entrase nadie por allí, y se retiró.

Cañas y Toros. Febrero 16. Fueron los toros el lunes, lucida fiesta por las libreas que sacaron los Señores. Juan Gonzalez te hace relación de la fiesta. Por poco toreo, porque Chinchon, uno de los más estrechos confidentes de Liche, me lo propuso, ofreciéndome sus caballos, hasta admitiendo que le pagase el que pudiese matar el toro; dijo que el Conde de Aranda me daria otro, y ser fácil que el Rey me diese *el Zara*, el mejor para el caso. Acepté. D. Luis de Haro quiso darme *Zara*, pero Liche lo estorbó ofreciéndosele al Conde de Puerto Llano; pero D. Luis mandó no se diese a nadie, pues no se me daba a mí, con que Puerto Llano burlado, no quise torear. Pudo ser este caballo manzana de discordia entre padre e hijo, segun los lances que pasaron y procuré evitar; pero no dándome este caballo, ni el de Aranda, ni otro del Duque de Alba a disposicion de Liche que lo dió a D. Antonio de Las Infantas, ya no toreo, y eso que lo deseaba, por ser fiesta en que se ha de lisonjear mucho a D. Luis, que deseaba saliese yo; pero Liche y muchos de sus adláteres no. Chinchon, aunque ofreció los caballos a Liche para estos toros, querría que yo le sirviera de excusa para no prestarlos, y hay en esto una grande historia. Yo hubiera comprado caballos, pero estoy que hasta rejones pedí al Marqués de Villafranca (que le sobraron), fingiendo no habia buena madera. Habia pensado vestir 50 lacayos con librea muy lucida de bocací y velillo, porque topé un mercader que no me conoce que me lo daba a cuando pudiese pagar y más caro de su valor.

23 Febrero. Ninguna cosa oyen aquí de peor gana los Ministros que la deslealtad de los catalanes, o porque desean se olvide, o porque los temen.

2 Febrero. Que 8 habia votado te corten la cabeza.

Cañas. — 29 de Enero lunes. Han sido las cañas, fiesta lucida, si se consideran las personas, pero pocos lo hicieron bien, aunque los que lo hicimos mal tenemos de consuelo que el Almirante de Castilla lo hizo peor, pero está tan acreditado de hombre de a caballo, que hubo muchos que juzgaron lo hizo mal adrede, y esto sería mayor culpa. Mi compañero y yo corrimos razonables parejas, y por lo menos fueron las mejores de la cuadrilla. En los otros lances de las cañas que llaman tirar las varas, casi me ví en el suelo con el caballo, por un raro accidente; pero sin dar en el esforce el caballo y sin perder tiempo continué la carrera. De la cuadrilla, aunque éramos ocho, solos seis concluimos la fiesta, porque el cuadrillero Conde de Chinchon se salió de la plaza a lo mejor: dice él que por faltarle el aliento, por estar muy grueso. Otro compañero que fué el Conde de Priego (que antes cayó con el caballo corriendo la máscara) no sé por qué accidente se apeó y se metió en un tablado. Los vestidos que nos dió la villa lucieron mucho, aunque no valian nada. Lo demás que por sí gustaron las cuadrillas de adrezos, jaeces y libreas fué autorizado y rico.

Fueron padrinos de las cañas los Duques de Alba (1) y de las Torres. Sacaron 12 lacayos cada uno, vestidos de terciopelo negro y cabos de tela de plata blancos. Los Reyes estuvieron en el balcon con vidrieras; pero el Rey mandó apartar las de la parte en que estaba, y dicen que dixo que entrando tales personas en la plaza no había de estar con vidrieras. Sintió mal y con mucha razon de que en la plaza misma mudasen caballos y tomasen las adargas, debiendo hacerse esta funcion afuera, como lo hizo nuestra cuadrilla, siendo lo demás indecencia. Duraron poco rato las cañas, que las abrevió el desorden, y por falta de toros, que se corrieron antes y despues, se acabó la fiesta una hora antes que se acabase el dia, que fué muy apacible y como de Primavera. Quedaron en la plaza pocos de las cañas y no hicieron nada. Creo fueron Almazán, el Almirante de Castilla y el Conde de Medellín. Y, pues no hay de que avisarte en tu negocio, me ha parecido hacerte hoy un bosquejo de la fiesta mal diseñado, pero verdadero.

9 Febrero 1658.

He procurado cuanto he podido hallar medio para torear en el Retiro, y aunque me ajustaba a entrar en caballos prestados, no ha habido forma para sacar 100 lacayos que sacan estos señores, en que no podía yo dispensar, siendo voluntario el entrar y preciso entrar con el lucimiento que los otros, y más la primera vez, con que he quedado con mi deseo, rendido a mi imposibilidad.

---

(1) El VI D. Fernando Alvarez de Toledo casado dos veces. La segunda en 1632 con D.ª Catalina Pimentel hija del de Benavente († él en 1667).

Al Marqués de Almazán he prestado un jaez con que sale en el primer caballo, y aunque temo lo maltrate o que no le vuelva, estando sujeto a varios accidentes, ya ves cuánto hemos menester obligar.

Flota. —La flota se tiene por cierto llegará presto, y muy rica, aunque lo primero no falta quien lo duda, recelando a los ingleses; pero aseguran han navegado con su armada a otros efectos. Dicen que trae la flota 40 millones en todo. Es la plata de cuatro años y el mayor tesoro que se habrá visto de una vez entrar en nuestros puertos, con que todo respirará.

Gondomar. — Unos hijos de la de Gondomar, hija del difunto Marqués de Mancera, han entrado jesuítas, y a uno se le quitó a los frailes por fuerza un hermano del muchacho, con lo que hay grandes contiendas.

Gracia (Iglesia de N.ª S.ª de).

(29 Marzo 1658). Pasando por una iglesia que se fabrica á N.ª S.ª de Gracia, dejé un doblon para que mañana digan 25 o 26 misas por las almas, en consideracion al negocio tuyo.

Fuí a N.ª S.ª de Gracia y dejé un doblon para misas, pues evidentemente reconozco lo que obran las almas del Purgatorio por medio de las misas.

Julio 1658. Dejé dos doblas para misas en N.ª S.ª de Gracia, y como el capellan mostraba afecto y es asiduo de Ovando y de su mujer, le hice esperar más misas si intercedía, y lo prometió.

Debo a las almas del Purgatorio haber podido hoy hablar a mi satisfaccion a 8 o 9 Ministros tan grandes y ocupados.

(3 Mayo 1659). Toda la Corte fué a la plaza de la Cebada para la mudanza de N.ª S.ª de Gracia a la iglesia que le han hecho.

Habrá cañas y toros el jueves en la plazuela.

Juego.—Fuí a casa de Villasidro, que me pidió la venera de diamantes para pagar al Príncipe de Astilano o para ayuda de la paga de 800 r. de a 8 que perdió con él los otros días en casa de Palacios. Se la negué, y su suegro me lo agradecerá, pues apretó a todos los del Consejo de Aragon para que no le den blanca. En esto de Astillano temo un fracaso, y en su suegro algun extremo, pues por otra vez que jugó, tras de no darle para pagar, ni hablarle, se quiso poner cartujo o retirarse del puesto y negocio a la Cartuja, y sacó licencia del Rey para hacerlo, y dice el yerno lo hará si sabe esto. La Marquesa, mujer de Villasidro, no le quiere dar joyas que entregó a su padre, y grita y llora si se las pide. Bien diferentemente procedía mi mujer cuando yo pedía.

(1659). Fuí anoche a casa de Palacios, donde todavía se juntan y juegan los que tienen inclinacion y dinero, y me parece que él, con pretexto de que es para una criada en cuyo cuarto se juega, embolsa las barajas.

Liche (Marqués de).

Septiembre 1657. Va a ver al Marqués de Liche que estaba en la cama, y aunque le vió e hizo breve cortesía, siguió hablando con D. Antonio Mejía, quedando el Marqués arrinconado en un bufete, sin decirle se sentara; indecencias y desprecio, dice, que sólo por ti pasara, y aunque me ofreciese el Virreinato de Nápoles no volvería a pasar. Liche gusta de hacerme desaires, o por aragonés, o porque no le he cortejado hasta ahora. Pasa toda la mañana allí; llama a unos y a otros; se chancea con el arrendador de los Corrales de la Comedia; le visten; se sube al cuarto de su mujer o a otra parte, y dice a todos que esperen allí.

Bajó Liche mascando y desatento. Habló a 8 que se fué. Lleguéme a pedirle licencia para hablar de tu negocio, que oyó con descortesía que no sufriera otra vez, por el Virreinato de Nápoles, cuando puedo hablar al Rey y a D. Luis sin tanta ceremonia y sin pedir licencia.

Otra vez va a hablar a Liche en la Librería; todos le saludaron; pero él oyó lo acostumbrado y no contestó sino con endiosarse y seguir hablando con los demás.

Vuelve el viernes 20 a su cuarto y le dice que vuelva a la noche, aunque con algo mejor rostro. Le ve divertido con el juego y no quiere distraerle.

Se acercó a la cama donde estaba con cuartanas, y tuvo ocasion de introducir una buena chanza, porque refiriendo él que estaba preso uno porque otro le habia hurtado la hermana, y estaba ya libre, le pedí el ejemplar para tí, y así habló conmigo con más agrado.

Noticias varias.—13 Julio 1658. La casa donde vive el Principe de Astillano se quemó anoche.

Octubre del 1658. Muerte del Conde de la Roca.

Alba está malo de cuidado.

Enero 1659. Ya hay agente de Roma: un D. Nicolás Antonio Baptista, del hábito de Santiago, hechura de D. Luis Ponce que lo alaba mucho y por quien venció a sus rivales. Es hombre mozo, muy rubio, dispuesto y no sólo buen cristiano, sino notablemente virtuoso.

Encuentra el Marqués en el campo en coche de seis mulas al Marqués de Palacios, al Conde de Per y otros amigos; le invitan, y como con ellos lo menos que se pierde es el tiempo, rehusó.

A la tarde los encuentra en el mismo sitio y se pasó a su coche por desagraviarlos, quedando vacio el suyo. Sentadas al sol habia unas embozadas; hablan con ellas y le piden a Osera el coche vacio para ir a chanchear al Angel; una era fea y de edad, pero aragonesa. Fuimos al Angel, pero me cansé, y pretextando negocio, les dejé en el coche, montando en caballo de Palacios.

El cochero Juan Bret llegó alborotado contando que Palacios se metió en el coche con las mujeres, cerró las cortinas y le mandó ir hacia San Sebastián. Al llegar a Provincia junto a la Plaza mayor, oyo voces de que parase y vio gente alborotada al rededor del coche; (ya anochecía) se apeó y no vió dentro a nadie; vino una tapada y muy turbada le dijo la aguardase y desapareció; a poco vino gente alborotada diciendo que èl tenía la culpa, por lo que arreó las mulas y desapareció.

Osera fue a su casa donde halló a la Aragonesa que le dijo habia sucedido una gran desdicha; que Palacios quiso inquietar o conseguir a una de las compañeras, y resistiendo ella, cayeron juntos deshonestamente forcejeando, y les pasó el coche por encima, acudiendo mucha gente a las voces, levantando a Palacios medio muerto, llevandolo entre cuatro descolorido, sin sombrero ni espada, quejandose de rotura de pierna. La mujer, magullada la cabeza, quexandose de la cadera. La Aragonesa se escabulló como pudo con una criada de la mujer y no supo más. Habia mucho lodo del asqueroso de Madrid, y la pareció castigo de Dios por las blasfemias y juramentos de Palacios, enojado de la resistencia de la mujer a la que esperaba su galan, que fue mucho no darle una vuelta de palos, por no haberla hallado en casa a aquella hora.

Fuí a casa de Palacios donde hallé a todos los mozos conocidos; se sangró anoche del tobillo; dice pasó la rueda por la pierna que tiene maltratada, pero no rota. Me preguntó por el cochero para romperle la cabeza; yo le dije estaba escondido. La justicia intentó prenderle, como si tuviera culpa. Palacio no confiesa como fue, sino que cayó de un coche.

Casó esta noche Medina con la de Oñate y quedo ya en la casa de ella, que dicen está excelentemente aderezada. Solo asistieron el Marques de Maenza y el Principe de Astillano y su mujer; el Principe se arrodilló y besó la mano a la madrastra, la cual iba vestida de negro, y el novio, no obstante la Pragmatica, de plata pasada, y diran que le muestra así lo que busca en el casamiento, y ella adelanta el luto a la plata que ha de perder en él (*Al margen*). Y a mí se me ofrece de repente

Aquesta boda sin fruto
ya en los novios se retrata,
pues el se ha puesto de plata
y ella por la plata luto.

El franciscano P. Ginto imprimió: *Suma militar y política militar*.

Sacan de su capilla al altar mayor a la Virgen de Atocha; dicen que por el casamiento de la Infanta en Francia, que la Reina siente no sea en Alemania con su hermano, o por la sequía o por la venida de la flota.

El Conde del Montijo está preso por haber dado una cuchillada á un cochero.

D. Iñigo de Toledo, hijo del Marqués de Villafranca muerto, hermano del que hoy vive, aunque natural, no legítimo, famoso mozo, no sale del cuarto de la camarera mayor, Marquesa de Valdueza (1) hermana de D. Luis Ponce y viuda del Marqués de Villafranca. Esta señora que supone mucho, y nadie tanto en Palacio, le trata como a hijo, y come y cena con él en Palacio.

Mayo 1659. Dicen que en misa en casa de D. Juan de Góngora, oyéndola él, se abrió y quebró el cáliz, vertiéndose la sangre de Cristo, y que tomó juramento a criado y asistentes que lo callaran; y discurren sobre la sangre de los pobres que él usurpa o por su causa se vierte, y a esto aplican el prodigio.

(1659.) Por 18 r. de plata compré en una librería que se vende 16 libros y no malos.

La Torreta era donde se daba tormento y donde se guardaban los instrumentos de él.

1658. El Protonotario ha conseguido, a peticion de la ciudad de Zaragoza y del Jurado en Cap que vino a dar la enhorabuena al Rey por el nacimiento del Príncipe, que a D. Martín de Lanuza, su hijo, se le dé toda la Alhambra con su distrito de leguas por carcel, y que pueda llevar allí a su mujer. El decreto del Rey dice que lo hace por pedírselo Zaragoza, y que si Don Martín no desmereciere, se le harán mayores conveniencias.

Esto es de admirar, por no haber en Zaragoza quien no haya sentido mal de la peticion: pero sin duda es por no haber parte querellante y haber sucedido los delitos en ocasion de haber nacido Príncipe tan deseado.

Me fuí a buscar al Almirante harto tarde y fuimos a casa de Meneses, y en la caballeriza donde ahora son las visitas, por el verde que se da a los caballos, pasamos hasta muy de noche. Llevé al Almirante a casa de una comedianta a quien habla, y a Palacios a la suya.

Osera (D. Francisco Jacinto de Funes y Villalpando, 11 Marqués de).

A mí me sacaron un cadáver, que es bien cierto no era de Basilio Oube, para fingir en él cuerpo de delito, sin el cual no pudiera ser preso con arreglo a las leyes, y esto con las afrentosas circunstancias y conmocion del pueblo que irritaron con el modo contra mí, teniéndole patente a la vista de todos 8 días.

Padecí 8 meses de prision, y despues de haber salido absuelto, volvieron a prenderme por el Consejo de Ordenes y a hacerme nuevo proceso, contra las leyes, en que no puede ser uno juzgado por un delito dos veces, y me hicieron gastar en este 2.° proceso tesoros, llevándome un caballero que vino a Zaragoza a hacerle 20 escudos diarios durante los 7 a 8 meses de mi prision, y no por eso alteré demasiadamente el semblante.

(1657). Traje de Pamplona a una hija de la dueña y la entregué a la Marquesa mi mujer, y ahora hay sospechas de mí, y ella dice lo que ha perdido en lo que un teatino ha escrito, que no fué menos sino que la hija estaba preñada de mí. Y, hermano mío, siempre he huido de doncellas y de las que se creen lo son, y aunque la ocasion del camino y buenas partes desta muchacha me pudieran haber vencido, solo el pensar cómo estás y la falta que te hago, me hubieran apartado de ello.

Harto me arrastraban la inclinacion, fomentada de lances y ocasiones; pero me contuve pensando la falta que te hacía para tu pleito, siendo ésta la primera vez que estando muy apasionado me he sabido vencer, victoria que te la debo a tí.

D. Jusepe era el hijo 2.° de una casa no rica y de 11 hermanos.

(1658). Me habló un D. Diego Gabriel, pariente de Medina. Habíame pedido mi Fábula de *Psiquis* este caballero, que ha sido notablemente aplaudida aquí y se la había enviado con la *Vida de Santa Isabel*. (2) Díjome que ambos libros había tomado Medina sabiendo eran míos, sin haber remedio de soltarlos. Persuadióme este caballero que galanteaba a una de las que nos han hecho malos oficios, que subiera a la comedia de hoy en Palacio.

Se van la dueña y su hija, con lo que por lo menos quedará calificado el embuste de mi galanteo, aunque no te negaré, para entre los dos, que debo al considerarte en el trance que estás el no haber tropezado en este; pero lo que quizá no hiciera por Dios, he hecho por no embarazarme cuando juzgo me has menester.

---

(1) El primero fué D. Fadrique de Toledo Osorio, Capitan general de Portugal. 17 Enero 1624.

(2) Ya quedan citadas estas dos obras del Marqués.

(Llama a la joven con cifra — Δ — Δ).

Al asunto éste de su continencia en aquella ocasion le enviaba un Romance que pensó desde Guadalajara a Alcalá y lo escribió en aquella posada. Que si puede ser, lo vea la madre y los que le calumniaron. (*Falta.*)

D. Diego Gabriel de Avila, valido de Medina, me hace hartos agasajos. Me pidió alguna poesía al asunto de haberle enviado D.ª Francisca Mascareñas un búcaro en forma de corazon. Esta dama es una de las que nos han hecho harto daño en tu negocio, y que siguiendo el estilo de Palacio, se deja servir de D. Diego. Y por los mismos motivos que pudieran retirarme, hurté anoche un rato al sueño y escribí ese Soneto que envié a D. Diego con esta carta.

Señor mío: pleitos de mi hermano que ha más de dos años que está padeciendo en un calabozo no dejan tiempo ni gusto para ninguna cosa. No obstante, he obedecido á Vuestra Señoría hurtando esta noche una hora al sueño, en la cual he escrito ese soneto que va a la vuelta de la hoja al asunto del corazon de barro. Si la Sra. D.ª Francisca se enojare de la osadía, bien podré castigarla enviando el tal soneto a la Inquisicion, pues temo que en los 14 versos del digo otras tantas heregías, pero no es fácil hablar del sujeto tan soberano sin tocar en lo divino.

SONETO

Formar de barro un corazon, Señora,
Amagos son de Dios; tened la mano,
Que temo que al impulso soberano
Culpablemente exceda el que os adora.
Que os tengo por divina ¿quién lo ignora?
Mas la obra superior que admiro ufano
Obliga busque en vos algo de humano
Por no creeros deidad más alta agora.
Temple mi adoracion el conseguido
No esperado favor, pues le habéis dado
Al que no pudo haberlo merecido;
Pero tambien en esto habéis mostrado
Que sois deidad, habiendo comprendido
Méritos de un afecto no explicado.

Abril (1659). Fuí a pedir a mi tía una cadena, porque hoy cumplió el Rey 54 años, y todos menos yo fueron esta mañana a besarle las manos.

El Gobernador hizo que 2 jardineros me enseñasen los jardines, y corriesen las fuentes, por lo que les dí dos de a ocho.

Comí con el Almirante y se discurrió formar una hermosura tomando de cada dama de Palacio la parte más perfecta que se eligió entre todos. Luego porfiamos el Almirante D. Iñigo y yo en formar el soneto, pero mientras el Almirante escribía un largo papel a Madrid, hice yo el Soneto que ha corrido con gran aplauso, aunque se teme se han de enojar las damas si llegase a su noticia, unas por no estar puestas, y otras por que juzgarán todo lo tienen hermoso sin que sea menester se busque en otra.

SONETO

Si de muchos formar quieres un cielo
Copia de la Bazan (1) frente espaciosa,
Las manos y color de Lisa (2) airosa,
De la Manrique (3) la garganta y pelo,
El talle de Leonor (4), y ardiendo en hielo,
De Belisa (5) la línea luminosa:
Dos hojas de clavel de Juana (6) hermosa,
De las glorias de amor purpureo velo;

De Cupido y del sol flechas y lumbres,
Digo de Antandra (7) las pestañas y ojos
Copia, si no te turban las vjslumbres,
Y el no se qué logrando altos despojos
Copia de quien yo se porque te encumbres
Y harás una deidad. (8 *sic*

Nuestras haciendas de Aragon no son capaces de estos gastos que me han sobrevenido cuando necesitaba alentar de los grandes de mi pleito de Navarra y de mis prisiones, pues cuando murió mi padre no me dejó ni un solo grano de trigo, sino 4.000 ducados que debia a los censualistas y hube yo de pagar porque no me aprendieran los hogares.

Hoy no tengo sino un paje y una vieja tonta y puerca.

Marzo, 1658. – Mando buscar dinero sobre dos platos de plata, una palancana en que me hago la barba, y 2 candeleros, que es lo que se puede empeñar en casa de plata. Quiera Dios hallen el dinero para cuando me levante, porque si no, no se cómo acallar y contentar a Canseco y al abogado.

Dieron 30 doblas por el empeño de la plata, de las que dió 12 (624 r. vellon) a Giles, quedándose solo 3 de las 30. Diera 10.000 si las tuviera.

Pellicer (D. José).

Era confidente del Duque de Medina de las Torres.

Pendencias sobre cortesias. Septiembre 1617.

Meneses, el heredero de Brito, vino más favorecido del señor Don Juan de lo que él merecía; los Ministros le negaron la plaza de Sargento mayor de batalla que S. A. le permitió. Pretendió Señoría. El Conde de Talara no se la quiso dar. Meneses le volvió Merced. Sacaron las espadas. De parte de Meneses estaba Pablo de Parada, y otros de la de Talara. Leganés dicen que estuvo mejor que todos. Prendieron a Meneses y a Talara. A aquél le culpan todos de osadía que llaman desvergüenza, cotejando las calidades de Talara y Meneses Brito. Al fin ayer oí en casa del Duque de Alba que S. M. mandó librar a Talara y llevar a Meneses preso al castillo de Pamplona (1), donde, si antes no se remedia, quedará sepultado siempre o para muchos dias. Dicen que se le ha mandado escribir un papel de satisfacción a Talara llamándole Señoría, y que le respondiese éste de Merced.

El Almirante de Castilla dió en el Prado unas heridas al Marqués Sierra. Dicen que la causa fué por una dama H 7 6 Δ – 93 142 — 9 93 Δ L 4 L Δ. Con el Almirante iban el Marqués de Villafranca, el Conde de Talara, el de Bornos y el Marqués de Villanueva del Rio. Todos están presos en sus casas.

Salieron de prision en Julio 1658.

Política.

Dicen ha estado cerca Balbases de entrar en el despacho, por ser de quien no se puede tener celos: otros que Contreras, y algunos que Liche.

Hablan de casar a la Infanta con el nuevo Emperador.

Del casamiento de la Infanta se habla que instan en él apretadamente el Emperador y el Rey de Francia. Dicen que aquél no desea tanto ser admitido como ser desengañado, para honestar (sin que pueda España tener queja de él su casamiento con la de Baviera, hija, digo, del Elector, Duque de Baviera, que se cree fué concierto en su eleccion este casamiento en que asegura el Imperio a sus sucesores, por interesar en él al de Baviera, y arrima a su Imperio Estados dilatados e importantes, y sobre todo, porque dicen está enamorado de la dama, aunque esto no suele ser en los Emperadores y Reyes lo que efectúa sus casamientos.

El de Francia con más fineza dicen que insta en el de nuestra Infanta, y que ella se incli-

(1) Luego dice que no, que el que llevaban era a un italiano, y a Meneses con alguaciles a Fuenterrabía.

na a éste, pero que la Reina siente vivamente case en Francia, sino con su hermano el Emperador, y aseguran que cuando alguna vez ha oido hablar de esto, se le muda el color, y que el Rey atiende tanto al gusto de la Reina, que reparará mucho en no dárselo en esto, bien que los pueblos con el deseo de la paz (dure lo que durare) quisieran que se concluyera con Francia el tratado, pues ya el Rey con dos hijos y con tantas esperanzas de muchos asegura la Monarquía para sus sucesores, e imaginan que la boda con Francia nos ha de dar todo lo que nos falta de Cataluña, el Condado de Rosellon y lo demás que tenemos perdido en el Estado de Milan y forma para conquistar a Portugal, y que aunque cedamos lo poco que nos queda que perder en Flandes, cederemos poco, y segun otros, ganaremos mucho, por ser aquellos Estados mas dañosos a los que los poseen que a los que están en ellos y los guerrean.

No hablan en estas paces del empeño de Francia en asistir al rebelde portugués, ni en el de España en no dejar desamparado ni desacomodado al Príncipe de Condé, y en verdad que el ajustar estos dos cabos no será poca destreza de los discursistas novelistas.

Dase tambien por muy cierto que el Sr. D. Luis y el Sr. D. Juan se han reconciliado y corren con amistad y buena inteligencia, y yo he reparado en que D. Fernando Carrillo, gentilhombre del Sr. D. Juan, entra mucho ahora en el cuarto de Liche, y antes no entraba, y es bien recibido y acariciado.

Enero 1659. Medina está malo, dicen, de un pie. La de Osorno que por dilatar la boda, y yo discurro que porque pase el bautismo del Infante, que será el sábado, pues siendo funcion el llevarle del que es Valido (y así llevó el Sr. D. Luis al Príncipe) faltando D. Luis, parece que por su graduacion le tocaba a Medina, y llevarle él fuera cosa sospechosa y aun odiosa al Valido, por los celos entre ellos o por otras causas, y quizá el Rey, atento a esto, ha favorecido a nuestro Duque de Alba de quien no puede tener D. Luis celos es tan gran Señor, que lleve al Infante y Medina quiera disimular la nota de no ser elegido él con su indisposicion. Este es discurso mio, caso que el achaque sea supuesto, y solo y cierto que Alba llevará al Infante a la pila.

Dicen que el Rey se muestra harto olvidado en la parte del cariño del Sr. D. Luis a quien en algunos lances dicen que delante del Rey lo ha defendido y aplaudido el Almirante de Castilla.

Al saberse la toma de Monzón, la gente corria gritando por las calles, aplaudiendo a los gallegos a fin de molestar a D. Luis, contra el que vocearon, apedreando su casa, fijando muchos pasquines y papelones desvergonzados, en odio al suceso de Yelves, más que en aplauso del de Monzón. El Rey mandó cerrar el cuarto de la Reina y que dijesen que estaba con jaqueca.

(1659). Fui a casa del Almirante y oí que las paces estaban concluidas, que habian enviado los franceses unos cabos sobre ellas, diciendo que si se admitian, se efectuarian, y que se admitian, y que los principales eran entregarles a Flandes. Que Mazarino decia que no podia vivir su Rey sin guerra, y que así entre los dos Reyes se hiciese la empresa de Inglaterra, partiéndosela como ya en tiempo de nuestro Rey D. Fernando se partieron Nápoles.

Hoy le ha nacido una hija al Conde de Monterrey, D. Juan Domingo, hijo del Sr. D. Luis. No he oido cosa que toque a parabién, sino que ambos hermanos, Liche y Monterrey están muy enemigos.

Portugal 1657. Se dice que mataron sobre Olivenza a D. Pedro de Toledo, amigo de don José.

Agosto 1658. Totavila salió de Badajoz con 1.300 caballos, y Uceda, por no dejarle encerrado en la plaza, ya cercada por los portugueses, salieron con zapa y pala, seguidos cinco leguas por la caballería enemiga.

El Sr. D. Luis partió el Domingo 25. El portugués está firme. Dicen que tiene 4.000 franceses o ingleses.

Anduvieron los alguaciles quitando caballos a cuantos topaban, y los llevaban a cortar la oreja, o porque faltan, o por no haberlos manifestado.

Temo que si se pierde Badajoz todo será confusion, y el Rey está harto melancólico, flaco y de mal color.

En un lugarcillo de Portugal mata un tiro de artillería al Conde de Fuenclara. Tomóse luego y degollóse a todos.

Será Conde de Fuenclara D. Juan Celrian, sobrino del Arzobispo, por estar casado con hermana del muerto.

Dicen que nuestro Pantoja ha muerto a un Maestre de campo de nuestro ejército sobre Monzón en pendencia.

No se habla muy bien, y aun entre los Ministros se dice, que Totavila ha engañado al señor D. Luis, pues por detenerle allí le ha hecho emprender empresa costosa, difícil y no útil, siendo más lo gastado que lo importante de Gelves, aunque se gane, pues no siendo al todo sino una plaza más, no facilita la conquista, sino que la hace más costosa por la gente y asistencia que se han de emplear en dicha plaza, si se consigue por el empeño del portugués de recobrarla, y de nosotros de defenderla. Discurren también que el Sr D. Juan vendrá presto, que si reconoce el Sr. D. Luis ha de caer luego Gelves, se detendrá en el ejercicio, y si no, lo entregará al Sr. D. Juan, no para que obre más, sino para que no pudiendo más, levante aquel sitio, pues en su persona Real no será esto tan culpado. Yo siempre admiraré que estando ya el Rey en edad crecida y los Príncipes tan recien nacidos y tan cargados los pueblos, se entregue ejercito grande en el corazon de España a tan gran general que pueda con mejores progresos guerrear en otras partes.

Monzón también se resiste, y en Gelves se tiene por cierto han entrado socorros hasta ahora por no haberse cerrado la circunvalacion, aunque se dice no tienen que comer sino hasta Marzo los sitiados; pero que cuesta ya cinco millones el sitio, contando lo que ha costado el formar el ejercito para socorro de Badajoz, y habiendo sido el formarle para esto, y éste el mayor gasto, antes ya hecho, se debe aplaudir el haberlo empleado en esta ocupacion.

(Domingo 19 Enero 1659.)

Rota de nuestro ejército en Gelves por menos portugueses, estando nosotros bien fortificados. La caballería huyó sin pelear. Quedaron en el campo 1.400 hombres.

(3 hojas sobre esta rota y en las cartas siguientes hasta el día 24.)

Se calcula en 4 millones el despojo que quedó en el campo para los enemigos, que había mucho dinero para pagar los soldados y se les tomó de una rica y famosa tienda que llamaban del Sr. Infante, cosa Real, que le dió el Rey al Sr. D. Luis para esta ocasion, de que harán los portugueses trofeo.

Dicen que está muy mal herido en la cabeza el Sr. D. Luis, que es el sujeto más lamentable de esta tragedia. Pudo escapar, se dice que guiado de un soldado portugués, y que pasó entre los escuadrones enemigos, y en la fuga cayó del caballo en un arroyo o pantano, y que le cogió debajo, ayudándole a salir D. Pedro Azcona, caballerizo suyo, único que le siguió, y rendido el caballo, el soldado portugués le dió el suyo, con lo que pudo escapar.

Esto hará que un solo gato de Cataluña baste a torcer la justicia que esperábamos, y más si el Rey de Francia que está en Narbona a la expectativa, se acercase al Rosellón, y si cayese D. Luis, enojado el Rey contra él, aunque no tenga culpa, sino gran fineza, es muy de temer que Medina se alce con la baraja, y entonces lo menos que puedes temer es quedarte sepultado en el calabozo.

Le ví bajar del cuarto del Rey en su silla. Mostraba poco pesar y alguno de los suyos, alborozo. Aitona, enojado por lo del virreinato de Sicilia, habló terriblemente al Rey de D. Luis de Haro, por haberse puesto sobre Yelves. Ahora todos los quejosos se cebarán sobre él como perros.

Patraña inventada que D. Luis escapó desnudo en camisa (a las diez del día!)

Alba que estaba en el cuarto de Liche esa noche, dice que el Rey estaba cuidadoso esta mañana cuando le dieron la carta de D. Luis; que la abrió, vió la firma y fecha que decía: *Badajoz*, y arrojándola o dejándola, dijo: «*No hay que leer más; esto es hecho*».

Alba dice que el Rey ha escrito a D. Luis que se venga; pero Liche dice que le ha enviado cama, tapicería y camisas.

El y Monterrey piden licencia al Rey para ir a Badajoz. Negada.

Dicen duró la pelea ocho horas, pero *D l*, como yo, entiende que no resistió nuestro ejército media hora.

Fuí al cuarto del Rey, y mientras salía a comer hablamos del suceso. Yo dije que no había sido tanto el desastre: Aitona habló con tacañería; aun en lo que parecía disculpas de D. Luis eran lanzadas sus razones y declaraciones, dijo que todos aconsejaron a D. Luis saliera de las

fortificaciones al enemigo, y que solo un parecer hubo (el de Totavila) de que esperara, y este siguió, y que si hubiera salido, hubiera combatido la caballería & y hubiera vencido. Yo callé. El Rey está de mal color y bien se le conoce el sentimiento.

Tambien es cierto que el Rey dijo que si hubieran sido franceses los vencedores no lo hubiera sentido.

Se dice que el Conde de Medellín es muerto de herida que sacó y de haberle maltratado mucho llevándole prisionero.

Doloroso espectáculo el de su mujer que vió (o supo) degollar en cadalso en Lisboa a su padre y hermano, morir de pena a su madre y ahora al marido.

El Rey dijo que en el fuerte arnés de Uceda dieron 7 balas y le hicieron pedazos la borgoñota a cuchilladas y mataron a su lado a su caballerizo.

El Rey consulta al Comisario de Estado para juntar 3 millones y levantar 20.000 hombres. No lo creo.

Dicen que la castellana injerta en portuguesa, o sea la madre del rebelde, dijo entre otras cosas (que es la que lo dispone todo) que premiaría largamente a los soldados si venían victoriosos hasta vender sus tocas. Ella será memorable mujer en los siglos futuros, y esto no lo podemos negar.

Dicen de Badajoz que el Conde de Medellín ha escapado de la prisión descolgándole por la muralla el capitan que le guardaba con una cuerda. El pueblo dice que pedían por él a Olivenza o cortarle la cabeza.

Son injustos con D. Luis, pues sólo es su error haber sido más fino que político.

Al cuarto de Liche van menos; esta noche sólo Puñonrostro, La Guardia, D. Luis de Alencastro, D. Luis de Gongora, hermano de D. Juan, y el embajador del Príncipe de Condé.

Oí que Alba tuvo palabra de disgusto con Liche sobre culpar este a su padre de algunas cosas y defenderlo Alba. Tambien dicen que Liche dijo al Rey que su padre no tomaba parecer de nadie, ni aun de él (de Liche), y que el Rey se puso severo.

Préstamos.

Con notable dificultad ha conseguido mi primo 10.000 r. de plata que ha buscado D. Antonio, que no contento con llevar el 9 por 100, me envía letra de calidad que del valor de la plata he de perder más de 2.000 r., pues pasando el real de a 8 a más de 13 y $^1/_2$, viene la letra de forma que lo reputa solo por de vellon, y aunque estoy pereciendo y mi prima me dice es ese el último socorro que me puede enviar, para desempeñar una poca de plata, una venera de diamantes, pagar a un mercader y otras deudas, que todo llega a casi 8.000 r. de plata, y tener con que llegar a Zaragoza, no me he atrevido a pasar por esta insolencia, y aunque no tengo que comer, antes pediré limosna que tolerar esta maldad, pues perder de 10.000 r. 2.000, y pagar además el 9 por 100 de 10.000, es cosa que no hizo el más tirano ginovés, y esto no debiendo blanca a D. Antonio a quien haré creer que atribuyo la maldad al mercader con quien contrata.

Mi prima no halla forma para enviarte 70 r. de a 8 y $^1/_2$ que son en plata los 1.000 r. de vellon. El real de a 8 valía 14 r. y ya vale más, y si tarda la flota, subirá más.

Proceso. – Consta de 24 cuadernos a unos 63 folios.= 1608.

De Mayo 1659 a 21 de Junio 1657 incompleto.

El Duque de Alba de que habla es el VI. D. Fernando Alvarez de Toledo.

El Marqués de Osera II.° a su hermano Jusepe. Aquél se llamaba D. Francisco Jacinto de Funes y Villalpando, Caballero de Santiago. Vivía en 1657 calle de la Estrella, cerca de la casa de Leganés.

1659. Regala Osera al Nuncio, gran cazador, un perro navarro, y al Fiscal de la causa tres fuentes de Aragon llenas de ollicas, quesos y canelones.

«Estoy haciendo por ti la mayor fineza que jamás, pues apurados todos los recursos, ando con notable deslucimiento con dos lacayos que necesitan librea; con un mal rocin que se cae por las calles, y con un coche vergonzoso, así por las mulas que le tiran, como por él, que hasta ahora le conservé a fuerza de afeites y adrezos, como las viejas y feas, pero ya no puede

más. Envié los caballos por no poderlos sustentar; por lo mismo quedé sin cocinero, y un lacayo me guisa unos huevos o carnero, todo de notable mortificacion en Madrid.

Vi al Rey, y le dije que el Consejo de Aragon y los catalanes estorbaban nuestro negocio. El Rey oyó y dijo lo acostumbrado *que tendria cuidado*, añadiendo un poco despues: *...de todo lo que me habeis representado.*

Protonotario. — 1657. El Protonotario que conocimos todos estuvo muchos años con notable rigor recluido y en estado que por recelar se ahorcase, no le permitian cintas ni cuerdas, ni aun agujetas en los calzones; pero él con la constancia lo venció todo, y le vimos en Zaragoza libre y rico y con su hábito en los pechos.

(En esta ciudad, Pamplona) ya ya para dos años que está un caballero que le achacan haber muerto a su mujer, sin probanza considerable, no solo recluido, sino con grillos y cadena, siendo persona de mucha calidad y algo pariente nuestro.

Tapadas. — 1657 Octubre. Va el Marqués a la Casa de Campo, y en la Puente Segoviana unas tapadas le llaman con un pañuelo desde un coche. Acerca el suyo, y despues de un rato de chanza, le preguntan por su hermano, y dijeron que sabian que saldria bien de su proceso. «Conoci que eran mujeres que tenian hartas bien fundadas noticias de todo lo mas oculto. Pasaronse por mi posada, y les envié a la puerta un adrezo de talcos y unas cintas y dulces de Aragon y un barro de la Maia, con que sin haberlas visto, ni procurado, se fueron agradecidas, y yo quedé habiendo pagado la profecía y el conocimiento que mostraban tener de ti y de mí, pues unas cosas bien ocultas mias sabian. Y la una no tenía mal talle.

Teatro. — El 15 de Noviembre 1657 se representó en el cuarto de la Reina la primera comedia despues de la muerte del Emperador.

El Domingo 18 a la noche fui a Palacio, que habia comedia en lo retirado del cuarto de la Reina. Esta es la primera que he visto en Madrid, de que he quedado bien cansado, por estar de pie y ser mala.

(Jueves 28 de Noviembre 1658.) A la tarde hubo comedia y festejo de Loa bailes y entremeses, en celebracion del año que cumple el Príncipe. El asunto de la Comedia a que han escrito muchos, unos en pro y otros en contra, es una cuestion que desde que estoy en Madrid anda muy válida. Cuatro galanes pretendian a una dama; uno la mató de celoso o de despreciado, estando presentes los otros tres, de los cuales uno acudió a ella y a socorrerla con los brazos; otro a vengarla envistiendo al matador, y el tercero se desmayó.

Hase disputado en varios sonetos, cuál fué más fino o más afectuoso. No falta quien defiende al que la mató. El Rey dicen que califica por más fino amante al desmayado, y éste es el que queda en la comedia con el crédito y con la dama, porque ésta no muere, sino que queda libre del riesgo y se dispone que el tirarla un carabinazo lo haga otra mujer, pero con asistencia de uno de los galanes. Ha sido aplaudida; pero a mí me parece que su autor Calderon ha escrito otras mejores.

Fui á ver por Pascuas una famosa comedia que ha 20 dias representan en el Corral. Los aposentos a 100 reales, y con esperarme le tuve por 20.

(Martes 25 Marzo 1659). Ultimo día de Carnestolendas, fui en comiendo a Palacio, donde vi dos comedias que hicieron al Rey, una despues de otra, largas, con Loas y entremeses. Duraron desde las 3 hasta cerca de las 11 de la noche, y todo este rato en pie. La primera de Calderon: *En esta vida todo es verdad y todo mentira.* No tan buena como se esperaba. La otra de un tal Monteser; el asunto la fábula de *Hipomenes y Atalanta.* Dicen hacia cuatro años que la escribia, y tampoco fué igual a lo que se esperaba.

Liche me ha ofrecido una Comedia de las que ha impreso y se hizo en el Retiro, cuando nació el Príncipe. Pedísela a Roco; él a Liche y esta noche me a dicho ha mandado éste a un ayuda de cámara que me la diese. Me arrepiento de haberla pedido, porque tendré que dar algo al ayuda de cámara.

Toros.

Llevé al Almirante en mi coche al encierro a la Plaza de la Cebada y esta mañana fui muy aplaudido de él porque le contaron que anoche en aquella plazuela donde estuve con

otros tarde hubo no se que apariencia o ruido de cuchilladas y, como las sentí cerca, naturalmente me fui hacia ellas y no se que hubo que todo fué nada. Cayó este impulso de las cuchilladas sobre haber atectado yo siempre en algunas conversaciones tocantes a semejantes mocedades cordura mas que braveza, sintiendo mal de que no se excusen siempre que sea posible las ocasiones de sacar la espada, y teniendo cuestiones sobre esto alguna vez con D. Iñigo de Toledo que es muy bravo y diestro, pero hay ocasiones en que se olvida uno de lo mismo que platica y discurre, y esta mañana se añadieron no se que chistes y cortesanías que se me ofrecieron decir con el Almirante y otros cinco que íbamos, y el Almirante me dijo entre otras cosas que antes de tratarme me tenía por hombre áspero, austero o saturnino y caballero de ciudad, que es peor; pero que había reconocido su engaño, y otras cosas de aplauso. Pero el Almirante es poco seguro, y sujeto a quien se debe estimar por ser quien es y por sus partes, pero que se le puede temer por muchas causas.

El encierro fué bueno, y aunque el Almirante no ve fiestas porque hace fineza con su dama del Retiro, que ya te he dicho quien es creo otras veces, y que por su causa quizá está en un convento, esta vez se sentó de ver tan bien la fiesta a la tarde, y muy sin prevencion nos quedamos a comer en casa del Conde de Bornos, tío de D. Ramirez y a quien dice ha de heredar el Ramírez y tiene su casa en esa plazuela. Comimos allí, aunque mal, por ser tantos y de repente, el Almirante, el hijo del Duque de Alba Villanueva, el Conde de Andrade, hijo de Lemos, el de la Monclova, el Marqués de Grana y otros 4 o 6 que no conocerás tú quizá. La fiesta fué harto buena; pero cosa vergonzosa, pues se vió en Madrid jugar cañas tan lucidas y mejor que nosotros oficiales y hombres plebeyos, y torear dos hombres muy ordinarios con garrochones y como pudieran dos grandes señores y tan bien como los que mejor, con que ya el pueblo no aplaudirá lo que ve que hace cualquiera de los más populares, ni se yo quien ha de atreverse a hacerlo sin gran vergüenza y desprecio. Y en esto pudiera decir mucho, y harto impaciente estaba el Almirante del caso, aunque al principio intentó disimularlo. Dicen estuvo el Sr. D. Juan detrás de celosía. No estuvo el Rey, que solo esto tuvo de menos afrentoso el caso o la fiesta de los ⊖ ϟ I ϟ III ϟ II. Las fiestas se acabaron con sol, y antes que se acabasen nos fuimos hacia el río y temprano a casa del Almirante.

Hoy en casa del Almirante, adonde volví antes de.....

(Queda interrumpido el texto.)

La última fecha de los documentos es 21 Junio 1659.

OSERA

Don Juan de Villalpando Funes y Ariño, Marqués de Osera y Señor de Quinto, &.

Nació en Xelsa el 27 Diciembre 1591; tuvo 18 amas en 17 meses y muchas enfermedades. Hijo de D. Juan (D. García por vínculo) y de D.ª Vicencia Clara de Ariño.

En 1600 salió a padrinear con su hermano D. Jorge y su padre D. García (Don Juan al qual llevaban en medio en el torneo de a pie que a orilla del Ebro, frontero a sus casas, mantuvo su tío D. Alonso de Villalpando con D. Pedro de Altarriba, Señor de Guerto.

Huérfano de padres a los 11 años en 1603, y en tutela.

Murió su hermano Jorge de resultas de caída al río desde lo alto de las escaleras principales de las casas mayores del río.

Se crió luego con su tío D. Alonso de Villalpando y D.ª Jerónima Laporta desde 1603 a 1608.

En 4 de Mayo de 1608 de 16 años casó en Zaragoza en las casas mayores del

Coso con D.ª María Francisca Clemente y Enríquez de la Carra y Navarra, de la que tuvo 6 hijas y 2 hijos. Murió ella de sobreparto en 21 Julio de 1625.

Por parecer a los tutores de poca edad, los tuvieron separados 3 años, y uno de los muchos pretendientes de D.ª María, despechado, se valió de un clérigo y de una morisca para darles dos hechizos que les impidiera consumar el matrimonio y viviesen en perpetua discordia.

El 2.º se puso dentro del casco de una nuez detrás de una puerta de una casa del azoque, calle de Zaragoza, toda de moriscos. El 1.º se puso en un bolsillo que entregaron al caballero. El de la nuez descubrió y su sitio una morisca, María de Tarazona, quemada por la Inquisición de Zaragoza en el Auto de fe de 1612, aunque dijo no haberlo hecho, sino que una amiga suya pasada a Berbería se lo había dicho para que se aprovechase de ello descubriéndolo.

Halláronse al descubrirlo, quemarlo y deshacerlo el Regente del Supremo de Aragón D. Francisco del Pueyo, (a quien lo descubrió la morisca que tuvo las llaves de la casa donde se halló los 2 años que estuvieron cerradas por R. O. por confiscados a moriscos) D. Juan de Gamboa, Diego Pilares, Notario causídico, el hechizado, Señor de Quinto, la Tarazona y otra morisca, la Zayda, a la que también penitenciaron en aquel auto de fe.

La nuez tenía dos figurillas de cera, una blanca que estaba debajo de la otra, que era de cera negra, una cuerda de vihuela con 3 nudos hechos con algunos cabellos, un diente de un peine, un poco de pan masado y cocido, un pedacillo de tafetán negro labrado que se conoció ser de un forro de una capa del Sr. de Quinto, y un pergamino con caracteres colorados, todo lo que se quemó en Julio de 1611, y a la media hora que tardó en quemarse con llama como de azufre, la Zaida hizo cosas de endemoniada, golpeándose y haciendo visajes hasta que se sosegó y dijo que el demonio la había atormentado por haberlo deshecho, y desengañó que no lo estaba del todo porque faltaba el que estaba en el bolsillo, que ignoraba donde estaba por haber desaparecido el clérigo que les ayudó al hechizo. Pero en Febrero del año siguiente llegó al Colegio de la Compañía un clérigo pobre y amarillo que pidió confesión que hizo con el padre Bautista Bordoy, confesor del Sr. de Quinto, y dijo que un caballero le ofreció 300 ducados y sólo le dió 60, por hacer con la morisca los hechizos de la *atadura* y de la *discordia*. Después al clérigo le pasaron mil desgracias que se describen, y con la conciencia intranquila, volvió al confesor y hallaron el bolsillo con cosas semejantes a las de la nuez que se quemaron. La Inquisición dió licencia para que el Sr. de Quinto le perdonara, y se fué a su tierra consolado.

En Marzo 1610 D.ª María, persuadida de algunos que no querían la sucesión, pidió nulidad de matrimonio por impotencia del marido, contra quien estaban todos hasta sus deudos, que le hicieron comprometer las diferencias de hacienda que podía tener con su mujer en el Justicia de Aragón D. Martín Bautista de Lanuza, el cual adjudicó a D.ª María todo su dote para pleitear mejor contra el Sr. de Quinto, que se fué a casa de su tío D. Alonso de Villalpando. Llamado a presencia del Arzobispo y de la D.ª María, confesó ser verdad todo, por consejo de eclesiásticos y seglares para apartarle de mujer que tanto le aborrecía. El jesuíta Bordoy le aconsejó luego que para cumplir con su conciencia, escribiese al Arzobispo retractándose, como lo hizo. Sintiólo D. Alonso por no habérselo confiado, y así salió de su casa y se fué a la de sus hermanos los Sres. de Gurrea; siguió el pleito en que

se vió abandonado de todos, y sus deudos trataron de incapacitarle para quedarse con las Baronías y haciendas, y al fin el Rey, a la expulsión de los moriscos de Aragón, (que sólo de Xelsa salieron en 14 Julio 3.500, perdiendo de renta 12.000 libras jaquesas al año, sin los que salieron de Osera, Figueruelas, Cabañas, Villafranca y Azuer) le escribió en 17 Abril 1610 ofreciéndole recompensa en aquellos bienes. Así se vió solo, pobre y desamparado, sino de D. Juan de Gamboa, su tío, a cuya casa fué. Pero hubo día en que ni para comer tuvo. Algunos criados y amigos le socorrieron.

En Octubre marchó a Francia a verse con el Dr. Balboa, y al volver en Febrero, supo que D.ª María quería dejar el pleito y cohabitar con él. Corrió a Zaragoza, pero ya la halló cambiada de opinión. La *manifestó* el Regente y se descubrió el hechizo.

D.ª María entró religiosa en 1611 en las Dominicas de Santa Inés de Zaragoza, persuadida de su hermana D.ª Juana, por heredarla, y aunque en virtud de la *Manifestación* pudiera el Sr. de Quinto sacarla, prefirió dejarla durante el pleito. El Arzobispo sentenció que podía profesar por no haberse consumado el matrimonio; pero el marido apeló a Roma. En 1612 le persiguieron sus enemigos de modo que por hallarle una pistola una noche que rondaba M.r Marta, Juez de lo criminal, le encarcelaron y desterraron por 3 años, aunque le perdonó el Virrey Marqués de Aitona. Entonces el clérigo acabó de descubrir el hechizo.

Este año casó D.ª Juana Clymente, hermana de D.ª María, con D. Baltasar Enriquez, ambos culpados en estos disgustos, y en que profesara para heredarla, en lo que les ayudaban sor Mariana Enriquez, monja de Santa Inés, y el convento y frailes, por lo que ganaban.

En 1613 vino Breve a instancia del marido para que pasase D.ª María a otro convento donde con libertad eligiese. Allí consintió en vivir con aquél, en lo cual intervinieron los Duques de Hijar y Villahermosa y el Conde de Sástago.

El 3.er día de Carnestolendas se corrió sortija partida en el Coso, y salió el Señor de Quinto vestido a lo bandolero; corrió con D. Antonio del Aguila y le ganó el precio particular que envió a persona que le dió a D.ª Maria. El 3 de Marzo el Arcipreste Reinoso la sacó y entregó al marido. Fueron a consumar el matrimonio a Osera, y en 12 años de paz no mentaron el pleito.

En Xelsa edificaron de nuevo la iglesia parroquial, donde se bautizó en día de San Andrés, 1613, su hija D.ª María.

En 1614 insacularon al Marqués en los Oficios del reino y Bolsa de Diputados, 2.ª de Nobles.

De 22 años, en 12 Octubre 1614, mantuvo una sortija y estafermo a la beatificación de Santa Teresa de Jesus, de lo cual hay libro impreso.

Nació su hija D.ª Teresa y murió la 1.ª

En 1615 le nació tercera hija, D.ª Juana.

A la muerte de D.ª María, por un mal parto, se quitó del dedo una sortija con diamantes, y la dió a la Virgen del Pilar.

1617, Diputado.

A la Bolsa 1.ª de Nobles, en vacante del Marqués de Camarasa.

El 22 Junio mataron en Zaragoza de arcabuzazo a D. Pedro Coloma. Hallaron muerto el 28 en su cama a D. Melchor Enriquez, Señor de Ablitas, de abstinencias, disciplinas y mortificaciones.

1619. Nació D. Francisco Jacinto.

1620. Idem la cuarta hija, Vicencia Clara.

1621. Idem la quinta hija, Catalina.

1622. Inquisidor de cuentas del reino.

En Junio salió a torneo, por la declaración pontificia de opinión pía de que la Virgen fué concebida sin pecado original. En Octubre, a otro torneo de a caballo, que mantuvo el Marqués de Torres a toda gala. Ganó el premio de la *Invención* y el de la *Maza*.

1623. Nació el segundo hijo, D. Jusepe Antonio.

En 1624 murió D. Miguel Enriquez, de menor edad para testar, y pretendiéndole heredar en Ablitas y Bierlas el señor de Quinto, por su mujer, añadió a los sobrenombres de su firma los de Enriquez de la Carra y Navarra, y comenzó a pleitearlo con D. Antonio Enriquez.

Acogió en su casa a muchos parientes y dió dotes y socorros generales a otros.

En las Cortes de Pamplona, 2 Junio 1624, pidió le concedieran naturaleza en aquél reino, que consiguió, dándole asiento en el brazo militar, después del del Presidente.

Sacó a su costa un puesto de sortija y estafermo, donde ganó el premio general de la mejor lanza.

Le pidió el Rey para defensa de Aragón y fronteras, en la guerra con Francia, en 1625, y se ofreció con su persona y 200 vasallos, entre ellos 50 hijosdalgo. En Pamplona supo el nacimiento de su hija Ana María Magdalena Práxedes, y la muerte de la madre. Retiróse 15 días al convento de Capuchinos. (21 Julio.)

Hizo pruebas para hábito de Santiago del Marqués de Torres, y de limpieza e hidalguía de los Clymentes, por su bisabuela D.ª Bernardina Velázquez Climente, viuda de D. Iñigo de Bolea, su bisabuelo, y aunque dieron memorial en contra, fundándose en el *Libro Verde*, que desde 1622 se había mandado recoger y quemar por falso y mentiroso, pareció su limpieza en terceras pruebas con Casal que de más de 217 años se mostró en Alagón.

1626, 13 de Mayo, perdió el pleito de Ablitas.

El Título de Marqués de Osera de 3 de Octubre 1626, está In diversorum Aragonum jij, fol. CXVIIj (y se copia fol. 254 del *Espejo*, gran parte en latín). Gastos del Título, 382 libras.

Asistió a las Cortes de Barbastro (1626) y acompañó al Rey en su entrada y juramento en Zaragoza. Llevó a Barbastro a dos tíos y a D. Gabriel Leonardo de Albión, procurador de su primogénito D. Francisco Jacinto y del segundo, D. Jusepe, Martín González, alcaide de Jelsa, y a otras personas, hasta tener 15 votos en el brazo de la nobleza, lo que le causó grandes tribulaciones, pues los Ministros Reales cargaban sobre él, para que votasen los que les convenía, por lo que aconsejaba que se fuese a las Cortes sólo con su propio voto, pues llevando muchos, mal se podía cumplir con su conciencia. Allí fué nombrado, con el Conde de Sástago, Promovedor, y allí pidió al Conde Duque el título de Marqués de Osera.

Fué luego uno de los 8 (en el brazo de Nobles) para tratar del arbitrio para paga del servicio.

Supo que le daban título de Conde y no lo admitió, sino el de Marqués, alegando las pérdidas en la expulsión de moriscos, y promesa del Rey de recompensarle.

En 11 Mayo el Rey, en Daroca, recibió la embajada de los tres brazos, en que fué el Señor de Quinto por el de Nobles.

En el Refitorio, en Daroca, tuvo el Rey comedia, a que convidó al Sr. de Quinto, ya Marqués.

Todo el mes de Julio de 1626 fué harto lamentable para Aragón, por verse oprimido de soldados extranjeros, enviados por el Rey para que se alojasen en las Universidades, que no venían en otorgar el servicio; de miles de infantes, pagados por 15 años, los cuales en ellas hicieron barbaridades indignas de pechos cristianos. (Tuvieron así que otorgar el servicio que habían negado, discrepando de los otros brazos, militar, eclesiástico y nobleza.)

En 16 Julio se le nombró para con otros subir a jurar los fueros en el solio, en Cortes de Calatayud, y el 27 en la iglesia del Sepulcro.

1626. Víspera de San Martín hospedó en su casa del Coso, en Zaragoza, al Condestable de Navarra, primogénito del Duque de Alba, que venía con el Marqués de Mancera, su cuñado y otros nobles, a ver al Virrey, su padre, a Nápoles, y con embajada del Rey para el Papa; luego le llevó a Osera.

1627. Nombrado en lugar del Conde de Sástago, por la Junta de Diputados de la Corte general, para recoger dineros para el servicio de las 144.000 libras jaquesas, hasta 1628, en que renunció.

En 1630 tenía tres hijas religiosas franciscas, y en Xelsa edificó un convento a San Francisco.

Después de tres años viudo, en 27 Mayo 1628 se desposó en Zayila, lugar del Conde de Plasencia, con D.ª Leonor Sanz de Latras y Gaztelu, hija del Conde de Atares y de su primera mujer D.ª Leonor de Gaztelu y Deza. (1)

Inquisidor de procesos en 1629.

En Noviembre 1629 volvieron los Marqueses de Mancera, sus hermanos, de Nápoles, donde estuvieron seis años con el Duque de Alba.

En Enero 1630 asistió al torneo a caballo que Zaragoza hizo al Rey. En Febrero volvió a hospedar al Marqués de Mancera, que venía con el Duque de Alba a acompañar a la Reina de Hungría, hasta entregarla a su marido en Alemania. La Marquesa de Osera besó la mano a la Reina de Hungría y oyó con ella la comedia que aquella noche se hizo en Palacio; al otro día, hacia el rio, a instancia del Marqués de Osera, ensayo de torneo a caballo.

En Octubre 1630 fué a Stopiñan, y evitó que no se acabara de perder la villa.

En 1634 sirvió al Rey con siete soldados bien uniformados y con espadas plateadas, entregándolos al Conde de Sástago. Cinco se le huyeron al Conde, que luego se prendieron y embarcaron en las galeras.

1636. Juez de Juntas y Procurador Clavario.

1635. 3 Octubre, envió a su primogénito D. Francisco Jacinto a la guerra, con el Marqués de Leganés, Gobernador de Milán, que le llevó consigo. Sirvió allí al Rey con una pica y cuatro escudos de sueldo en la compañía del Maese de campo D. Martín de Aragón, siempre en primera fila, no teniendo 17 años. En el encuen-

(1) Falleció D.ª Leonor en 27 de Enero de 1645, de edad de 35 años; estuvo casada 16 y 8 meses, 10 días más que la primera mujer del Marqués; murió, como ella, de sobreparto, y dejó, como ella, 6 hijos y 2 hijas.

tro con Mos. de Crequi, 22 Junio 1636, salió herido de una cuchillada en la cabeza. Hábito de Santiago para el mismo, 3 Octubre 1636.

D.ª Ana Enriquez de la Carra, hija del Mariscal D. Felipe, abuela materna del pretendiente.

8 Agosto. Capitán de infantería española, por el Marqués de Leganés, en el campo de Caltiñaga.

Se distinguió en los esguazos de Castilnovo, Describias, reencuentro de Seran, toma de la tierra y castillo de Castel San Juan y reencuentro de Tornavento, con ejércitos de Saboya y Francia, donde salió herido de cuchillada en la cabeza.

Ganó el Marqués de Quinto el pleito de Estopiñan (fol. 323 del *Espejo*).

7 Enero 1637, armado D. Francisco Caballero de Santiago por D. Diego Mejía, Marqués de Leganés, Comendador mayor de León.

28 Abril. Justa de San Jorge, en que el Marqués llevó el estandarte, armado de todas piezas, sin celada y con casaca, faldón y paramento redondo, de terciopelo flor de romero y ramos negros.

Preboste de la Cofradía de Santiago en 1637, y en 1638 Diputado de la bolsa primera de Nobles.

27 Junio pidió el Rey que saliese un diputado a las fronteras de Francia y Navarra, y fué nombrado el Marqués, que arboló por ello las tres banderas del reino, alistando 300 soldados.

6 Marzo 1639, volvió de Milán D. Francisco de Villalpando, dejando la compañía de caballos-corazas que le había dado el Marqués de Leganés, por lo bien que con la infantería había servido, especialmente en el asalto de Verceli, donde le tocó la vanguardia, siendo de los primeros que subieron por las escalas al muro, y tres veces fué rebotado de él, cayendo la última herido en la cabeza, perdido el sentido. Vino a casa de sus padres, a Zaragoza, y de allí a besar la mano al Rey a 26 de Marzo.

Contador o Inquisidor de Cuentas (D. Francisco.)

Marqués de Osera, Procurador Clavario.

30 de Junio partió D. Francisco de Villalpando, con cuatro criados de a caballo, para Salsas, sitiado por el francés, de donde volvió el 24 Enero 1640.

El Marqués, Familiar del Santo Oficio.

D. Francisco de Villalpando casó en 4 Julio 1640 con D.ª Atanasia Abarca de Bolea, hija de los Marqueses de Torres, Señores de Maella.

1642. El Marqués asistió a la Junta de Zaragoza, nombrado por el brazo de Nobles, hasta 1644, que renunció, aquejado por la gota.

1642. D. Francisco fué a Fraga por Maese de Campo y Gobernador de aquella plaza. En 8 de Septiembre Gentilhombre de Cámara de S. M. con llave dorada, que le dió el Conde Duque de San Lucar. Luego le mandaron ir, con el mismo título de Maese de campo, a uno de los tercios de Aragón, y a más de su sueldo, la Encomienda de 805 ducados y tres caballeratos para vender.

25 Abril 1644 tomó posesión D. José de Villalpando, segundogénito del Marqués, de la compañía de caballos-corazas para la guerra contra Cataluña. El 15 Mayo se halló en la batalla del campo de Lérida, en que quedó vencido Mos. de La Mota, general francés, y uno de los soldados aragoneses cogió al enemigo un estandarte, que por ser tan bueno, se puso a la retirada en el Convento de la Santa Es-

pina, de Xelsa. Siguió la campaña, asistiéndole su hermano mayor D. Francisco, hasta ganarse Lérida a 30 Julio.

Tercera vez diputado, 1645.

ESTOPIÑAN

(Aquí se interrumpe el libro *Espejo*, folio 279, para hablar de las cosas de la villa de *Estopiñan*. Sus armas, origen, documentos de 1055 en que el Conde de Barcelona, D. Ramón, la conquistó. (Véase *Zurita*, parte 1.ª, libro 1.º, cap. xx, fol. 24, y cap. ix, fol. 14, col. 1.ª, & &). Condado de Ribagorza, en el que no se incluyó Estopiñan en lo antiguo.

En 1429 el Rey de Navarra D. Juan, Infante de Aragón, dió como Conde de Ribagorza en feudo Estopiñan a su consejero Rodrigo o Ruy García de Villalpando, por sus muchos servicios. (*Zurita*, parte 3.ª, libro 13, cap. 38, fol. 174, col. 1.ª), y así fué *Señor* útil de Estopiñan, quedándole sólo el Ruy, el directo dominio y alodio.

En 1430 le vendió el Rey las décimas de Estopiñan, por 1.000 florines de oro y por otros 1.200 la quistia.

Y, por fin, en 5 Marzo 1431 le vendió a Estopiñan, con todos sus derechos, &, por precio de 4.000 florines de oro, obligándose el Villalpando a servir personalmente en las guerras por cinco años y seis meses, con diez hombres de armas a su costa.

Zurita, libro 14, tomo 3.º, fol. 222, cap. 17, dice que por 5.000 florines de oro que los del Condado de Ribagorza le dieron al Rey D. Juan, les ofreció, entre otras cosas, recobrar dentro de 10 años a Estopiñan de Villalpando, a quien no se lo podía quitar sino dándole otro lugar en Castilla. (15 Marzo 1454.)

A todos los Señores de Estopiñan, en más de 190 años, han prestado homenage de absoluto poder los vasallos de la villa, y particularmente a D. García de Villalpando y Funes, 1587, y al Marqués de Osera en 1602.

Folio 292 v.º &, sucesiones de Ruy García de Villalpando, desde su testamento, 1455, hasta 1643 (fol. 339). Rebeliones, pleito, &, &.

Rebelión del castillo y villa, y orden del Rey Católico para entregarse, 1481.

En 1571, nuevas inquietudes. En 1624 otra, contra el Marqués de Osera. En 1626, quieren hacerse vasallos del Rey. En 1631, el Marqués hace actos de absoluto poder, mandando azotar a un delincuente y ahorcar y hacer cuartos a otro, y enviando a galeras a otro.

La sentencia fué a favor del Marqués (de 10 de Enero de 1637), pero dejó de cobrar pasajes y yerbas que quedaron a beneficio de los de la villa. (Folio 324.)

OSERA (Marquesado de)

Villalpando, Marqués de Castañeda.

En 1634 se concedió título de Marqués de Osera a D. Juan de Villalpando, Ariño y Funes, Señor de las Baronías de Quinto, Figueruelas, Cabañas y Azuer, (véase Salazar *Hist. de la Casa de Lara*, I. fols. 265 y 680.)

(Papeles de la Casa. Año 1626.)

Instrucción del Rey al Marqués de Castañeda para establecer Liga con el Emperador y los que en ella quisieran entrar, en la forma y con las condiciones que contiene un papel que acompaña a la carta.

Madrid 4 Octubre 1633.

(Original en cifra y descifrado. Sello.)

Copia del papel que dió el Marqués de Castañeda al Emperador sobre el estado de las cosas de Alemania y proponiéndole de orden del Rey el hacer liga con los Príncipes Católicos.

20 Noviembre 1633.

Otros papeles. Respuesta del Emperador. Forma y condiciones de la Liga.

(Cifra y descifrado.)

Respuesta en Junta de Embajadores. Resoluciones tomadas sobre la Liga. 1634. Declaración del Rey de Francia.

Extracto del pronóstico astronómico de Hernan Werne Frissi, sobre sucesos de 1634.

Relación del viaje a la Corte del Duque de Baviera (donde estaba Saavedra Fajardo) de Juan Henrique de Samre, Secretario de lenguas de la Embajada por orden del Marqués de Castañeda. Salió el 6 Julio. Volvió el 18 Julio 1633. 14 hoj. fol. Firmada. Cita frecuentemente a Saavedra Fajardo, Liga, Richelieu, &. (Importante.)

Certificación original de que D. Francisco de Villalpando Enriquez, hijo del Marqués de Osera, de 18 años, sirvió en la compañía de Infantería española del Maestre de Campo D. Martín de Aragón, desde 28 Noviembre 1635 a 8 Agosto 1636, en que pasó a ser Capitán de otra compañía, donde sirvió hasta 4 Julio 1638, en que fué nombrado Capitán de compañía de caballos-corazas del Barón de Bateville, hasta 4 Febrero 1639 en que obtuvo licencia de 3 meses para España.

Instrucción original (en cifra y descifrada) del Rey al Marqués de Castañeda, Don Sancho de Monroy y Zúñiga, Caballero de Santiago, para la Embajada de Alemania.

31 Julio 1621.

Carta del Marqués al Rey con Relación (en 19 hoj. fol.) de lo sucedido en la Guerra del Imperio desde 25 Febrero 1634 en que fué muerto el Duque de Friedlant, hasta 8 Diciembre de íd. en que el Rey de Hungría y Bohemia se retiró a la Corte.

Neudstadt 31 Diciembre 1634.

(Copia.)

Respuesta de S. M. Cesarea sobre la Proposición nueva de la Liga (29 Noviembre 1633).
(Original. Sello de Fernando II.)

Instrucción que el Marqués de Castañeda dió al Doctor Agustín Navarro, al Coronel Contreras y a Gaspar Rembolt, de la forma que habían de observar en conducir en la villa de Franquendal el regimiento del dicho Coronel y inventariar todo lo que hubiere dentro de la dicha villa perteneciente a S. M.
31 de Octubre 1635.
(Copia.)

Instrucción para la forma que se había de observar en la distribución del dinero de S. M. que el Dr. Navarro presentaría al Coronel Contreras, Gobernador de Franquendal para que así se executase.
14 de Noviembre 1635.
(Copia.)

Instrucción que el Marqués de Castañeda dió al Marqués de San Martín en el castillo de Iguel.
28 Septiembre 1636.
(Copia.)

CXXV

CARTA

del Rey de Dinamarca Cristian IV, a D. Sancho de Monroy y de Zúñiga, Marqués de Castañeda.

Christianus Quartus, Dei gratià, Daniæ, Norvegiæ, Vandalorum, Gothorumque Rex, Dux Slesvici, Holsatiæ, Stormatiæ ac Dithmarsiæ, Comes in Oldenburg et Dehuenhorst.

Singulari gratià et salute nostra præmisis, Illustrissime Princeps, amice noster charissime, Illibatæ amicitiæ quæ nobis cum Hispaniarum Rege, multorum annorum decursu intercedit nexus, necnon propensa ista voluntas, quam prælaudati Regis ministri fideliter et feliciter nostra petita secundando declararunt, ansam præbuere ut hasce consignaremus, et Illust. V.ræ: cuius benevola propensio nobis inserviendi etiam de prædicata est ista negotia quæ nobis apud Electum Romanorum Imperatorem expedienda obveniunt, de meliori nota commendaremus. Quum itaque rem istam omnium præsentium exhibitoribus Illustri et Generoso nostro Consiliario Domino Christiano, Comiti de Penz, Equiti aurato, et nostro intimo Secretario, Friderico Gunthero, plenius exponendam conmissimus, ab Ill.te V.ra benigne contendimus ut eosdem hoc nomine accessum molientes, non solum libenter admittere, placide audire, verum etiam pro renata in causa principali condigna facilitate, con-

silio et opera promovere et iuvare velit. Erit id nobis gratissimum, multo vero grator occasio qua Ill.ti V.rae animi redhostientis symbula *(sic)* uberius explicare liceat.

Dabantur ex fortalitio nostro Glüctstadiensi 30 Martii anno 1637.

CHRISTIANUS.

(Sello de placa.) *(Firma autógrafa.)*

(Sobre).—Illustrissimo & Excellentissimo Principi, amico nostro charissimo, Domino Sanctio de Monroy de Zúñiga, Marchioni de Castaneta *(sic)* Hispaniarum Regis a Supremis Consiliis bellicis et Ordinario ad Imperatorem Romanum Ablegato Oratore.

Poder que el Marqués de Castañeda dió al Dr. Navarro para que tomase la investidura de la octava parte de los feudos de Novelo, Monforte, Sinij, Casteleto y Manchiero.

Viena 16 Marzo 1639.

(Copia.)

Domingo de Casanova, Párroco del Secreto de la Inquisición de Aragón.

Certificación de como D. Juan de Villalpando y Ariño, Marqués de Osera, fué honrado el 22 de Marzo de 1640 con el título de Familiar de aquella Inquisición, previos los requisitos de limpieza de sangre, visto por el cuaderno 2.º de Genealogías, en que consta la del D. Juan y de su mujer D.ª Leonor Sanz de Latras y Gaztelu.

(En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza. 26 Agosto 1643.)

Dispensa de edad a D. Baltasar de Villalpando (de 2 años, en 1640), hijo del Marqués de Osera, y sordomudo, para el hábito de San Juan.

1640-46.

CXXVI

CARTA

de la Emperatriz María al Marqués de Osera.

Marques de lo que siempre e deseado vuestros acrecentamientos no dudo creereis lo que me e olgado de la merced que el Rey mi hermano (1) os a echo en daros el Consejo de estado espero no a de ser esto solo sino que an de premiar vuestros servicios como ellos merecen el emperador mi hermano me a mando *(sic)* os diga lo que se a olgado las damas os daran rrelacion del gusto con que vino a darnos la

(1) Felipe IV.

nueva de ello que yo e estimado arto el verle con tan buena ley a lo que os devia aqui se pasan los dias que ya conoceis con la poesia de los ayrones? el tiempo no ayuda mucho porque hace frio Dios os guarde. de bagienburg vi? de mayo 1642.

MARIA.

Autógrafa.

CXXVII

CARTA

El Duque de Alburquerque al Marqués de Castañeda.

Señor mio: Juzgo a V. E. por tan interesado en los buenos sucesos de las armas de Su Magestad, que no cumpliera con lo que debo a este conocimiento y a la obligacion de servidor de V. E., si faltara a darle noticia de la vitoria que Dios ha sido servido de dar a Su Magestad en estos Estados por medio de la buena disposicion de D. Francisco de Melo y del valor y vizarría deste ejército, rompiendo enteramente al Mariscal de Guigh que estaba fortificado entre Ancur y Jatelet, con un bosque por costado y una trinchera con tres valuartes por frente, con su foso de profundidad de media pica, que se continuaba desde el bosque hasta la Escalda que tenian por espaldas; en cuyo ataque nos favorecio Dios de manera, que de la primer arremetida les ganamos las trincheras y la artillería, tocándole a mi tercio la buena suerte de ganarles siete piezas y degollar el regimiento del Piamonte quel defendia el valuarte de mi ataque; y entrando despues nuestra caualleria, se siguió el alcance, y al passaje de la ribera por donde era su retirada, los deshicimos totalmente, quedando tres mil prisioneros y mas de dos mil y quinientos muertos, sin haberse escapado cabo ni oficial, si no es el Mariscal de Guis que con ocho caballos se escapó, tomando el camino de Cambray, escusando el alcance de nuestra gente que siguió y degolló la suya hasta las mismas murallas de Jatelet. Perdieron todo su bagaje y artilleria, que son diez piezas; y sus prisioneros son algunos de tanta consideracion, que creo que hemos de poder hacer canje con los que se perdieron en la derrota de Don Pedro de Aragon.

Queda este ejercito victorioso muy dispuesto a mayores empresas; de cuyos progresos espero dar muy presto a V. E. noticia. Y aora le suplico reciba la norabuena deste buen suceso, y me pague las albricias en darme muchas ordenes de su servicio.

Guarde Dios a V. E. como deseo. Del Campo cerca de Cambray a 29 de Mayo 1642.

beso a V. E. las manos

su mayor servidor de V. E.

A. EL DUQUE DE ALBURQUERQUE.

(Firma autógrafa.)

Señor Marqués de Castañeda.

CXXVIII

CAPÍTULO

de Carta del Marqués de Osera a S. M. la Emperatriz.

Notables han sido los hechizos que V. M. ha enviado al Príncipe con el retrato de la Señora Archiduquesa, con que luego me buscó y con grandes puridades me dijo que estaba muy cerca de huirse desta casa y aparecerse cuando menos se pensase en la de V. M., porque no era posible vivir sin la vista y comunicación de su prima.

Yo le dije que era el Príncipe más dichoso del mundo, porque cuando no le podía importar que no fuese tan hermosa S. A., no la vió, como me sucedió a mi; pero que después había dado tanta vuelta, que merecía esa fineza, y que le suplicaba me llevase en su compañía; y a buena cuenta no aparta de si el retrato, y habiendo sabido aquella noche que a la Condesa de Salvatierra que le sirve, le habían traído una imagen nueva de N.ª S.ª a su posada, se fué solo a hacerla una estación, y a mí me dijo que estaba muy cierto de que aquella imagen de N.ª S.ª le había de dar su prima por mujer, porque por la primera adoración que se le hace concede siempre la primera cosa que se le pide. Y de las finezas que ha habido después que no he ido a Palacio, tendrá materia la Reina para escribir mucho a V. M. &.

Madrid 2 de Octubre 1642.

(Minuta.)

CXXIX

OFICIO

de D. Jerónimo Villanueva al Marqués de Castañeda.

Su Magestad, Dios le guarde, por las consideraciones que V. E. sabe, ha resuelto asegurar la persona de la Señora Princesa de Cariñan, y que se ponga en el castillo de Odon, por ser casa acomodada y decente para su habitación, y habiendo cometido la execución a los Señores licenciados D. Francisco Antonio de Alarcón y Joseph González, han hallado gran resistencia en la Señora Princesa, pues aun no se ha dejado hablar de los Ministros, con haber entendido que iban de orden de Su Magestad, y si bien la tienen de reducir a escrito la diligencia que de palabra habían de hazer, y que cuando más no se pueda, en el mismo lugar se asegure la persona de la Señora Princesa, para que se ha mandado vaya una compañía de 50 soldados a orden del Conde del Real, todavía fía S. M. tanto de la prudencia y buen modo de V. E., que ha resuelto que V. E. vaya a hablar a la Señora Princesa a Caramanchel para que en nombre de S. M. la represente las consideraciones que han movido a la resolución que se ha tomado con Su Alteza, y lo que desea, por su propia conveniencia y mayor decoro, se reduzca a irse a la casa de Odon, excusando empeños que, en sus obligaciones, desdicen tanto de lo que S. M. ha obrado por su mayor bien, pues el caso y los intentos con Mos. de la Mota no dexan arbitrio,

por la satisfacción que S. M. debe dar a sus vasallos, y hiriendo siempre en este motivo, se valga V. E. de las razones que el mismo ofrece para que esta Señora vuelva sobre sí y conozca cuanto se desvía de la razón con llegar a términos tan fuera de lo que debe a sí misma y a la obediencia de las ordenes de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años, como deseo.

Palacio 19 de Mayo 1643.

GERÓNIMO VILLANUEVA.

(Señor Marqués de Castañeda.)

(Al margen.) Del Protonotario.

(Original.)

CXXX

CARTA

del Marqués de Castañeda al Príncipe Tomás, sobre las cosas de la Princesa de Cariñán.

Merezco a V. A. la memoria del afecto y los efectos con que por tantos años desde mi entrada en Génova para servir aquella embajada ha mostrado la experiencia en Italia y en Alemania quanto yo haya procurado el mayor servicio de la Serenísima Casa de V. A. y de su glorioso Padre, para que V. A. conozca lo agradable que ha sido mi procedimiento en esta parte, pues habiendo llegado a esta Corte, concluida mi asistencia en Alemania, luego S. M. (D. le guarde) empezó a emplearme en las ocasiones de mayor servicio de la Señora Princesa; argumento suficiente y inrreplicable para que se conozca el animo de S. M., tan deseoso de la mayor satisfaccion de S. A., juzgando de mi experimentada atencion lo que en el discurso de estos meses ha pasado por mí mismo, de que no he podido excusarme de hacer relacion a V. A., por asegurarme en el merecimiento de mi zelo y de mis obras, temiendo que la Señora Princesa no me haga partícipe en la generalidad de sus quejas, como si el haber perdido la salud por la fineza de asistirla mejor, en obediente ejecucion de las ordenes de S. M., no bastase para calificar lo que he deseado que V. A. y el Señor Príncipe Cardenal me conserven siempre en su benignísima gracia.

De las causas de la primera salida desta Corte de S. A. no puedo hablar en otra cosa que en la admiracion que me causó esta accion quando yo consideraba tan favorecida y estimada S. A., y al parecer obligada de las públicas demostraciones con que Sus Magestades solicitaban su amor y debido agradecimiento.

Partio S. E. y en su seguimiento el Sr. Conde Duque, para detenerla y suplicarla se apartase de aquella accion tan perjudicial a su estimacion propia y a la conveniencia de su Casa y mayor bien de sus Sermos. hijos, y diese la vuelta a Palacio, donde con sentimiento y muy particular cuidado quedaban SS. MM. esperando la diese, en remedio de una novedad tan poco imaginada y nunca vista, y a mí se sirvieron de mandarme que con diligencia y sin detencion alguna siguiese la persona de S. A. para que, en caso que no se dejase persuadir del señor Conde Duque, procurase entretener a S. A. en la parte que la hallase, y cuidase de su regalo y servicio, no omitiendo diligencia que pudiese obrar en orden a su vuelta y al conocimiento de la ofensa que cometía contra el amor de Sus Magestades.

Pero si bien todo esto se siguió así, y la segunda visita del Sr. Conde Duque en el lugar de Arganda (donde se detuvo S. A.), todo fué de ningún efecto, porque (si con debido respeto puedo decirlo a V. A.), poco pudiera yo creer que en sujeto de tan grande sangre y de tan superiores obligaciones pudiese caber un desagradecimiento igual, cuando aquí no se pensaba en otra cosa que en reducir a S. A. para que se dejara servir y encaminar con decencia a lo mismo que deseaba, porque a S. A. nunca se le negó su pasage a Italia, enviada con las circunstancias debidas a tal persona, y con la aprobación y noticia de V. A., que con sus hijos depositó a S. A. en el amparo de Sus Magestades, a cuya Real reputacion no convenía se retirase huída, como tantas veces y en tantas ocasiones procuré que lo entendiese S. A., sin otro fruto de él que después se ha ido siguiendo, porque habiéndose la Señora Princesa dejádose persuadir del embajador del Emperador, Marqués del Carreto y de los Ministros de V. A., volvió S. A. a esta Corte, y recibida con incomparable gusto y alborozo de Sus Magestades, remitida la última resolucion a la respuesta de los despachos que se habían enviado a V. A.; pero volviendo a nuevas dificultades y a los primeros intentos, hizo nueva retirada S. A. con público conocimiento de la imposibilidad de conseguirla, antes para culpar las sinceras santas y loables diligencias de Sus Magestades en orden a su mayor satisfaccion y direccion conveniente a la brevedad y seguridad de su pasaje; y por ser el tiempo tan riguroso, no pudo S. A. alargarse mas que media legua deste lugar, adonde S. M. quiso que yo volviese a servirla; pero como lo recio del accidente de mi mal pasaba entonces, se trató de poner quien lo hiciese, con la observacion del respeto y veneracion que S. M. ha encargado tanto, como se ha ido continuando por el discurso de algunos meses, mandandome a mí S. M. velase con particular cuidado en la disposicion de lo que mirase al mayor servicio y gusto de S. A., no habiendo S. M. omitido en este tiempo algún tratado o negociación, con el mejor acuerdo y satisfacción de los Ministros de V. A., mientras que la primavera ha ido calentando el tiempo y conocídose por evidente peligro de la vida de S. A. y de sus hijos, si quiere entretenerse en aquel puesto, habiéndose pensado en poner por algunos medios en los oidos de S. A. la resolucion que se tomaría en apartarla estos Príncipes, para asegurarles la vida, de que tanta estimación hace S. M., por tan naturales y tan debidos respetos, por si el amor de madre obligase a V. A. a contentarse con mejorar de puesto, desistiendo de un dictamen apoyado de las personas de menos obligaciones de su servicio. Pero, verdaderamente, habiendo llegado la hora de la salida de S. M. desta corte para asistir con su Real presencia a la defensa de los reinos de Valencia y Aragon, invadidos por los franceses, se sirvió la Reina, mi señora, de mandarme fuese de su parte a referirlo a S. A., y a significar su soledad, y cuanto mayor sería si en la ocasion presente se excusase S. A. de volver á este Palacio a hacerla compañía, como con tan amigables instancias lo pedía, ofreciendo su palabra S. M. para la solicitud de su despacho y un merecido agradecimiento a la cortés fineza que usaría S. A. si se conformase con su ruego.

Y aunque yo cumplí con la orden de S. M. con la mejor explicacion que supe, no fué posible ganar un paso de terreno en esta negociacion, antes un desengaño, que al parecer de todos, ha manifestado con desamor tan poco merecido, y menor estimacion de la que se ha debido a las interposiciones, y muy en particular al ruego de la Reina, mi Señora. Y si bien por asegurar de una vez la salud de S. A. y

destos Príncipes, ofrecí a S. A. la ciudad o Casa Real mas comoda y mas saludable donde pudiese esperar la última deliberacion de V. A., menos se resolvió de acetarlo, antes me mandó S. A. dijera a Sus Magestades de su parte que en breve espacio de tiempo pondría a las manos de Ministros de Príncipes asistentes en esta Corte una relacion por escrito que por manifiesto publicase la opresion en que estaba S. A. detenida y maltratada contra las ordenes y voluntad de V. A.

Y habiendo pasado así lo que he referido a V. A., y continuando yo en la antigua y connaturalizada devoción a su servicio, y hallandome con las espuelas calzadas para salir desta Corte, he tenido por conveniente escribir a V. A. lo que en el discurso deste tiempo ha sucedido y por mi mano pasado, creyendo que mereceré a V. A., por la experiencia debidamente acreditada de que hago mencion en este escrito, que refiero en esta parte lo cierto de la verdad, porque si bien me compadezco mucho de S. A., no lo hago menos por los desaires por que Sus Magestades han pasado, y de lo mal explicada que ha estado la intención del Sr. Conde Duque, de cuyos buenos deseos en el servicio y consuelo de S. A. puedo decir mucho, con la verdad que debo tratar con V. A. a quien siempre he respetado tanto; y porque con mi ausencia puede ser falte un instrumento tan propio de la Casa de V. A., no he querido escusarme de entrar con mayores prendas en suplicar a V. A. y proponerle, por su mayor conveniencia, mande se retiren del servicio y asistencia de Su Alteza las personas de menores obligaciones y de mal aplicados intentos, y que en su lugar envie V. A. sujetos de tanto porte y capacidad con quienes se pueda negociar seguramente, porque si esto se mantiene como pasa, y S. A. por lo que muestra se apartare desta relacion, temo se verá V. A. empeñado y cuidadoso y necesitado de un expediente prudente que no todas veces le suministra el deseo, cuando le impiden los oficios mal afectos. Y si necesitare mi zelo de que V. A. perdone mi introduccion en esta materia, le suplico reverentemente que lo haga, y viva con seguridad de que no tiene V. A. mejor criado de lo que yo profeso serlo, de que podrán certificar mucho los Ministros de Su Serenísima Casa, que por el tiempo de tantos años han comunicado conmigo sus intereses, y ninguno en el mundo merece mejor que yo el crédito que pretendo con V. A. y con el Señor Príncipe Cardenal, su hermano, a quienes de nuevo me ofrezco por seguro y verdadero criado, como hasta aquí lo he mostrado.

Y guarde Dios Nuestro Señor la Serenísima persona de V. A. como puede y yo deseo.

De Madrid a de Mayo 1642.

En 1643, el Rey consulta al Marqués de Castañeda acerca de las personas que podrían encargarse de la educación del Príncipe.

El Marqués, con un Informe de 5 pliegos, propone y cita las cualidades de los sujetos siguientes. Preceden considerandos sobre la educacion de los Príncipes.

1. Marqués de Mirabel.
2. D. Fernando de Borja.
3. El Marqués de los Velez.
4. El Duque de Gandía.
5. Conde de Benavente.
6. Marqués de Castelrodrigo.

Marquessa mia te pido mil perdones y
te espendido antes a mi carta de 6 del
passado y creo que me perdonaras facil
mente quando sabras que no assi de pes
falta de voluntad sino de tiempo que
te aseguro no le estuvido a ora que le
tengo lo haga de muy buena gana a
segurandote que mi carta me assi de
gran gusto por saber en ella de tus
noticias y de que esta buena dele que
me quedo infinito por lo que te
quiero que es de todo mi corazon y
muy como mi a puedes dessear que
mi buena ley lo merece todo la qual
sela estimo mucho mi marquessa ay
te embio los passaportes en la conformidad
que los dessear y te aseguro que siento
mucho el que se me dilate el gusto
de verte pero a pesar de que no te
haga dano el puerto en camino en
tiempo tan riguresso como el que haze
lo bebrare en paciencia de mi te
puedo dezir que estoy buena y te
pido de estar cierta que soy tu
buena ama y que te quiero y estimo
con gran ternura dios te me guarde
marquessa mia como dessea de tu germana
a 10 de henero de 1677 Maria Teresa

Carta autógrafa de María Teresa, mujer de Luis XIV, a la Marquesa de Osera.
(1677.)

CXXXI

CARTA

de D. Sancho de Monroy Zúñiga, Marqués de Castañeda, al Rey.

Señor:

Espero de la misericordia de Dios nuestro Señor que mouera la piadosa grandeza de V. M. para que su Real memoria tenga presentes los merecimientos que he adquirido en el seruicio de V. M. por espacio de 48 años efectivos, asi en la guerra viva de Flandes como en ocupaciones tan honrosas de negocios de estado en que he hecho muy particulares y muy señalados servicios a V. M. con tanto riesgo de mi vida y de mi honrra, conque no podré dudar que V. M. se seruirá de tener consideracion al desamparo tan miserable en que me hallo de todas maneras, como diuersas veces y en diferentes ocasiones lo tengo representado a V. M., y que se a de servir de honrar y premiar mis seruicios como mi zelo y buena voluntad lo han merecido a V. M. y con efecto lo estan mereciendo con darme ocupacion que me honrre y ayude para poder vivir, y aunque he tenido causas para poder esperar que esto hubiera sucedido con la prouision hecha de la Presidencia de las Ordenes, debo, como buen criado de V. M., conformarme con lo que ocasionare el mayor servicio de V. M., sin perder las esperanzas de que en la primera ocasion que equivalga esta, se acordará V. M. de mi, dandome el lugar que de la Real justificacion de V. M. debo prometerme.

Dicese comunmente en esta Corte que V. M. se sirve de mandar proveer la Presidencia de Aragon. Hállome con fuerzas y salud para poder servirla, como lo hago en los Consejos de Estado y Juntas. Suplico humildemente a V. M. me honre con proveerla en mi persona, siendo cierto que ninguno lo merece mejor a V. M., ni continuará en procurar merecerlo.

Guarde Dios a V. M. como la Cristiandad ha menester. Madrid 16 de Marzo 1645.

Don Sancho de Monroy Çuñiga.
Marqués de Castañeda.

(Original.)

(Al margen, de mano del Rey). Tengo entera satisfacion de vuestra persona y de los servicios que nos habeis hecho, por tantos años, y assi en las ocasiones que se offrecieren, tendré memoria dellos para premiallos.

(Rúbrica.)

CXXXII

CARTA

de la Reina María Teresa a la Marquesa de Osera.

María mia: te pido mil perdones de no aberte rrespondido antes a tus cartas: cree que no a ssido falta de boluntad sino de tiempo que te prometo que no le e tenido aora que le tengo lo hago de muy buena gana para dezirte lo que me e olgado con tus noticias aunque me a dado mucho cuidado lo que me dizes de lo mal que

te trata este pais ay te enbio los passaportes que me as pedido y en la forma que los desseas y te espero con el mayor alborozo del mundo, que sera de gran gusto para mi el verte y asegurarte yo misma lo que te quiero y estimo que es de todo mi corazon y de esto puedes estar con toda seguridad mi Maria. Yo estoy buena a Dios gracias y mi hijo lo esta tanbien y tu le hallaras muy crezido y gran hombre. Maria, esta cierta que soy tu buena ama y que te quiero muy como tu lo puedes dessear dios te me guarde Maria mia como desseo, de San German a 24 de nouiembre de 1676.

María Teressa.
(Autógrafa).

(Hay otra casi de igual texto, de 10 Enero 1677, y autógrafa.)

CXXXIII

CARTA

de D. Juan Bautista Isdoren al Marqués de Osera.

..... En cuanto a las tapicerias..... me he informado por mayor en la Panda desta villa de los generos siguientes:

Una tapiceria de Payses y figuritas, patron nuevo del pintor Teniers, de $^3/_4$ alto, representando poesia o fabulas. Son 6 paños. Tienen todos juntos 33 anas de vuelo y 4 $^1/_2$ de caida, a 12 florines la ana, con una cenefa del anchor de una quarta.

Otra tapiceria del mismo genero que se está haciendo, 8 paños de 46 anas de vuelo y 5 $^1/_4$ de caida. La cenefa tiene $^1/_2$ ana. De author, y es del precio de la de arriba.

Otra tapiceria, historia con figuras al natural, representando los Gustos del Mundo. 8 paños de cerca de 50 anas de vuelo y 5 $^1/_2$ de caida, a 10 florines $^1/_2$ la ana.

Otra de paises y figuras del tamaño al natural, representando la Casa del Emperador. 8 paños de cerca de 47 anas de vuelo y 5 $^1/_2$ de caida a 10 $^1/_2$ florines ana.

Otra de cassa y figuras pequeñas, 6 paños: 33 anas de vuelo y 4 $^1/_2$ de caida, a 8 florines y 15 placas.

Otra de figuras, algo menor que el natural, 12 paños representando los 12 meses del año. 70 anas cerca de vuelo y 4 $^1/_2$ de caida a 9 $^1/_2$ florines. Buena para galeria. Todas estas, obra de Bruselas.

Otra tapiceria, fábrica de Audenarde, dibujo nuevo, representando Galerías Reales. 6 anas de caida a 6 $^1/_2$ florines ana.

Otra íd. de 5 $^1/_2$ anas de caida, a 5 florines.

Tambien hay en Amberes tapicerias que se parecen casi a la fabrica de Bruselas y son más baratas.

Tambien tiene mi señora la Duquesa de Montalto dos tapicerias que quiere vender; la una de boscajes y figuritas chicas, y de figuras grandes. Dicen que la de figuras costó a 12 florines y la de Paises a 9. La 1.ª tiene mucha caida. Dicen la venderán en dos florines menos en cada una. &.

Bruselas, 12 de Abril 1679.

(Autógrafa.)

De par le Roy

A tous Gouverneurs et nos Lieutenants
generaux en nos provinces et armées, Commandans particuliers
de nos villes et places, Maires et Echevins d'icelles Capp.nes
a gardes de nos ports, portes, peages et passages. Et a tous
autres nos officiers, Justiciers et subjects qu'il appartiendra
Salut. Ayant permis a la Marquise d'Anebaut de passer
par mr. Royaume Aurela d'illes sa fille pour aller de
flandres en Espagne. A Condition de faire Certifier le
present passeport a Paris. Nous vous enjoignons et vous
mandons tres expressément que vous ayez a la laisser
sortir et librement passer par tous les lieux et droits
de vos pouvoirs et Jurisdictions, Ensemble sur domestiques
tant hommes que femmes, sur Gardes Chevaux, bagage
et Equipage, sans leur donner aucun empechement, Mais
au contraire toute sorte d'assistance en cas de besoin. Le
present Passeport devant servir pour dix mois a Commencer
du premier Mars prochain. Car tel est mr. plaisir
Donné a St. Germain en Laye le 8e. jour de Janvier 1677

Par le Roy
Arnaud

Pasaporte a favor de la Marquesa de Osera.
Firma de Luis XIV.
(1677)

CXXXIV

CARTA

de D. Diego Saavedra Fajardo. (Sin dirección.)
(19 Abril 1624.)

Muchos años a que estoy en posesion de seruir á V. S., como lo sabe bien Don Juan de Santa Cruz, y hallandome agora obligado de nuevo con la merced que reciui del Conde mi Señor, y con el favor de la carta de V. S., me corro que me represente V. S. otros motivos para servir al Sr. Don Enrique. Con villetes del Cardenal mi Señor, hable luego al Sr. Cardenal Barberino y á su Beatitud, y hize otras diligencias: al fin quedó signada la suplica, no solamente de los beneficios que pedia V. S., sino tambien de otros siete mas, por aver hallado una memoria dellos, y si bien creo que algunos no tocan á su Beatitud, puede ser que aya algunas reservaciones. La gracia es sin pension, en que a andado el Cardenal, mi Señor, tan fino como suele en las ocasiones del seruicio de V. S., hablando diversas veces á su Beatitud y al Sr. Cardenal Barberino, y mañana les hablará tambien para que no quiten un beneficio como han intentado. Suplico á V. S. me de otras muchas ocasiones en que le sirva. Dios guarde la persona de V. S. como deseo.

Roma y Abril 19 de 1624.

De V. S. mas cierto servidor

Don Diego de Saavedra Fajardo.

(Autógrafa.)

CXXXV

CARTA

de D. Diego Saavedra Fajardo. (Sin dirección.)
(15 Noviembre 1625.)

Illmo. y Rvmo. Señor:

Los pronosticos de V. S. I., como se fundan en esperiencia, siempre saldran ciertos. Yo les debo muy buenas noticias y por esta parte puede ser que aya tocado mi discurso con la verdad. Despues de averle remitido á V. S. I., le añadi una gran parte.....

Lastima es que se ayan embarazado tanto las armas de Su Magestad en Berrua. Assi sucedera siempre que se diere lugar á la zapa donde no se quita el soccorro. Ya vengo á desear que sea la retirada sin perdida de la Artilleria, como se puede temer por lo pantanoso del pais.

En quanto á lo que me pregunta V. S. I. para decision de essa porfia, digo, Señor, que el Cardenal de Trejo á escrito al Conde de Gondomar de Illma. El Cardenal, mi Señor, no se escriue con el. A los Consejeros de Estado se les da Señoria, como manda la premática, si otro título ó lisonja no lo altera.

Aqui los Cardenales son visitados primero de qualquier potentado de Italia. Assi lo vi praticar con el de Mantua quando vino á Roma. El Cardenal arzobispo de Napoles visitará en Puzol al Virrey que viniere, y despues en Napoles le volvera la visita el Virrey, y si llegase por mar á Napoles, le visitará secretamente el Cardenal, y luego publicamente le visitará el Virrey, y esta visita secreta será voluntaria y por cortesia, pero contra el estilo de la dignidad cardenalicia, aunque en esto se dispensa mucho en Roma, donde visitan secretamente los Cardenales á los embajadores recien llegados. Esto que e dicho del Cardenal arzobispo de Napoles es por conjetura, segun las reglas generales, porque no se ni e hallado de quien informarme de lo que se haze. Si tuviere otra noticia, se la daré á V. S. I.

Del Legado no se sabe. Dizen que se detiene en Aviñon con nuevos tratados de paz. Su venida se tiene aquí por plazo de la declaracion de su Beatitud. No lo crea V. S. I., cuya Illma. y Rvma. persona guarde Dios como desseo. Roma y Noviembre 15 1625.

Illmo. y Rvmo. Señor.

Besa á V. S. I. l. m. su mayor servidor

Don Diego de Saavedra Fajardo.

(*Autógrafa.*)

CXXXVI

CARTA

de D. Diego Saavedra Fajardo al Infante Cardenal (para enviar al Marqués de Castañeda, desde Munich.) (Cifra.)

Serenísimo Señor:

He ajustado con este Elector los capitulos de la gente que me a de dar a sueldo de S. M., que todo se a constar de escritura firmada y sellada, y para poner el número cierto de la infantería y caballería y el tiempo en que se a de entregar, despaché un correo yente y viniente al Guetz, y por vía de Colonia me a parecido dezir a V. A. los puntos de este ajustamiento.

Que dandole yo 100.000 talares para recrutar, me dara 6.000 hombres, y más si las recrutas salieren bien, o no saliendo, 5.000 efectivos.

Que si faltare algo a este número, se obliga a la restitucion del dinero por rata.

Que esta gente la aya de dar a regimientos que militan debajo de la mano del Guetz.

Que la ayan de recibir comisarios de V. A., para que no aya engaño en el número.

Que aya de hazer juramento de fidelidad y obediencia a S. M. o a V. A., como gente propia.

Que no aya de tener dependencia alguna de S. A., corriendo desde el día de la consignacion por cuenta y sueldo de S. M.

Que la da contra Francia y no contra Olandeses, por justas causas. Estas son por la neutralidad del Imperio y por resguardo de los Electores eclesiásticos.

Que hecha la paz con Francia, no se la vuelva S. M., sino que la licencie o use de ella como quisiere. Con este capítulo modere el de arriba, fuera de que es una apariencia, y siendo la gente de S. M., nadie le prohibirá el valer de ella.

Que no aya de volver a los quarteles de ibierno señalados a sus tropas. Este punto he querido dejar omitido; pero no he podido, y he venido en que lo dexemos abierto hasta que V. A. me mandase responder a él, pero no será superable.

Ultimamente, se pone que en caso de notoria necesidad de sus Estados, se promete y confía que pues se despoxa S. A., será socorrido con armas y diversion; pero no he querido ponello por obligacion. Si en este ajustamiento se le ofrece a V. A. algo que añadir y quitar, le suplico me mande avisar luego con correo expreso, y a decirme que he de hacer si el Marqués de Castañeda o D. Francisco de Melo no quisiesen dar el dinero, en que padecería la reputacion de S. M. en cuyo Real nombre he ajustado esto, y el credito que se tiene de mi; lo que yo puedo hauer conocido es que este Príncipe y sus Ministros muestran querer ser muy puntuales en lo que han prometido, y no dar ocasion alguna de disgusto sobre el cumplimiento.

Remito a V. A. puntos de la respuesta de este Elector al Emperador sobre la campaña futura, y mañana por la tarde daré a V. A. más distinta relacion de todo.

Dios guarde la Serenísima persona de V. A. &.

Monaco 12 de Enero 1638.

Don Diego Saavedra Fajardo.
(Firma autógrafa.)

(Cifra y descifrado.)

CXXXVII

CARTA

del Cardenal Infante al Marqués de Castañeda.

El Cardenal Infante.

Marqués de Castañeda &. Reconozco por de suma importancia el concierto que D. Diego de Saavedra ha hecho con el Elector de Baviera acerca de la gente que da a sueldo y servicio de S. M., y aunque supongo que habreis recibido la carta que os escribo para la remesa de los 100.000 tallares contenidos en el concierto, todavía, para mayor seguridad, he querido remitiros en esa copia el duplicado de mi carta y juntamente lo que va de lo que yo respondo a D. Diego de Saavedra, en que vereis como de aqui no es posible acudir a ese gasto, y la confianza con que estoy de que por vuestra parte se habrá facilitado la provision de esta partida, para que no se malogre un tan considerable socorro en la coyuntura presente que tanto le hemos menester. Y encargoos muy particularmente que si por accidentes no se hubiera proveido, lo procureis con brevedad de las provisiones de esa Caja, o buscandolo a credito, en la mejor forma que os pareciere, que esto lo remito a vuestra prudencia.

Y aseguroos que si de por acá se pudiera acudir a esto, mandara hacerlo con anticipacion a los muchos gastos que hoy se ofrecen.

En Bruselas a 5 de Hebrero 1638.

El Cardenal Infante.

Por mandado de S. A.,
Francisco de Galarreta.

(Original, cifra y descifrado.)

CXXXVIII

CARTA

del Cardenal Infante al Marqués de Castañeda.

Marqués de Castañeda &. En las copias inclusas vereis los motivos que han ocasionado la venida a esta Corte del Pagador general Nicolas Viz.e Scorza y los que a mi me han obligado a ordenar a D. Diego de Saavedra que con toda precision pase a Borgoña a los efectos que se le encargan, y pues, remitido a vuestra disposicion la parte que toca a medios y provisiones en aquella provincia, y para las fuerzas que se juntan en ella, os encargo muy particularmente que correspondiendoos con D. Diego de Saavedra, le participeis las disposiciones ajustadas para la guerra deste año, y en razon de provisiones le digais las que ay prontas y hubieren de remitirse, para que con estas noticias pueda encaminar mejor los efectos que se esperan de su jornada.

Don Gabriel de Toledo, en carta de 6 de Diciembre pasado, avisa que no tendría por muy dificil el conseguir con el Duque de Weimar algun buen tratado, si se le hiciese la propuesta. Hasele mandado que avise si tiene algun fundamento para esperar el efecto, y que forma se le ofrece para encaminarlo; pero que hasta haber dado este aviso y tener orden mia, no de paso en la materia, y que en tanto, ni hable a nadie en ella, ni menos dé a entender que de nuestra parte hay disposicion para intentarla, por el inconveniente que podria resultar, permitiendose solo que confiera con D. Diego de Saavedra esta materia para que la retenga en si con el mismo secreto; pero como esto es cosa que por parte del Emperador se ha deseado y comenzado a platicar, y que hoy, con la mejoria de las cosas del Imperio contra los Suecos, podria tener mas facil disposicion el reducir a Weimar, me ha parecido conveniente remitirosla a vos, y encargaros que sobre los particulares que ha tenido, procureis renovar estas platicas, y si la respuesta de D. Gabriel pudiere servir a este proposito, se os participará luego.

De Bruselas a 5 de Hebrero 1638.

El Cardenal Infante.
(Firma autógrafa.)

Por mandado de S. A.
Francisco de Galarreta.

(En cifra y descifrado.)

CXXXIX

CARTA

del Cardenal Infante a D. Diego Saavedra Fajardo.

Don Diego de Saavedra &, en vuestros despachos de 11 y 13 del presente veo muy asegurada la confianza que siempre he tenido y tengo de lo que se debe a vuestra atencion y zelo, pues con tanto acierto encaminais en las ocasiones que se ofrecen las convenencias del servicio de Su Magestad y sus intereses, y assi os apruebo lo que con ese Elector habeis obrado y conseguido respecto de la disposicion de la guerra en la campaña venidera, como tambien en razon de la gente de guerra que se a de recebir al sueldo de S. M., y lo que al Marqués de Castañeda habeis escrito en 9 deste mes, que es todo muy conforme y propio de vuestro cuidado y prudencia, y este conocimiento me obliga a fixarme mas en el concepto que hago de quan necesaria es ahí por ahora vuestra asistencia, pues por falta della podria atrasarse tanto o padecer mudanza lo que se ha puesto en tan buen estado por vuestro medio; y assi, con estas consideraciones, renuevo ahora la orden que os tengo dada para suspender la jornada a Milán, hasta que, con lo que en este particular he escrito a S. M., se sirva de responder y mandar lo que juzgare de su mayor servicio; pero no debe entenderse esto en quanto a la jornada que con toda brevedad habreis de hacer a Borgoña, en conformidad de otro despacho mio que va con este, la qual es inescusable y precisa; pero fio de vuestra buena maña, que las materias de ahí las dexareis dispuestas de manera que no se caiga en los inconvenientes que me han obligado a ordenaros suspendais la de Milán, y qual es tan preciso y necesario el servir a Su Majestad, espero de vuestro zelo que, para encaminarle como conviene, vencereis los inconvenientes que se ofrecieren.

En quanto a los cien mil tallares que han de servir para el cumplimiento del concierto que habeis hecho, de por acá no hay por ahora forma como suplirlo, y asi deseo saber si desde Milán los habrá proveido D. Francisco de Melo, y en defecto de esto, escribo ahora muy apretadamente al Marqués de Castañeda que pues toca a aquella Caja el proveer esta suma, y vee lo mucho que importa el asegurar un socorro tan considerable, disponga de modo el suplirla que no se pierda una coyuntura tan buena. Y si las provisiones de acá no anduvieran tan cortas, y para las prevenciones que se están haciendo no fuera tan necesario el dinero que hay al presente, os asiguro que en todo o en parte mandara proveer esta partida con anticipacion a todo; pero espero que cuando recibais ésta, habreis salido ya dese embarazo por medio de D. Francisco de Melo, o del Marqués de Castañeda, pues, considerando la importancia del negocio, habrán hecho los esfuerzos posibles, y si por accidente hubiere en ello alguna dilacion, os encargo con todo encarecimiento procureis entretener en tal forma lo ajustado, que ni se devanezca el cumplimiento, ni entren en desconfianza ese Elector y sus Minisiros; y en esta conformidad escribo al Marqués de Castañeda, enviandole copia de esta carta, y para mayor seguridad, duplicado de la que vos me habeis escrito.

Bruselas 5 de Hebrero 1638.

(Para enviar al Marqués de Castañeda.)

(Copia en cifra y descifrado.)

CXL

CARTA

del Rey a D. Diego Saavedra Fajardo.

El Rey.

Don Diego de Saavedra Fajardo, de mi Consejo de las Indias. Ya habreis recibido las ordenes y Instrucciones que se os han enviado por duplicado para que paseis a Monaco y procureis ajustar al Elector a una buena y estrecha correspondencia con el Emperador, y encaminalle a que tome resoluciones convenientes al bien comun y utilidad de ambas casas. Despues desto, he tenido diferentes avisos del estado de las cosas del Emperador, y juzgando que es peligrosísimo si de todas maneras y con grandes asistencias no se procura el remedio, me ha parecido ordenaros que apretando con el Duque Elector sumamente el obrar con fineza, y quitada la máscara, ofreciendole de mi parte muy fina y recíproca correspondencia, y dandole a entender cuan resuelto estoy a asistir con todo mi poder al Emperador, y con medios grandes de hacienda, paseis luego a Viena, donde tambien habrá llegado el Marqués de la Fuente, y juntos los dos con el Marqués de Castañeda, entretanto que llega D. Francisco de Melo, confiriendo lo que ha de tratar en una junta que ha de hacer el Emperador para la suprema direccion de las cosas, como mas particularmente lo entendereis del Marqués de Castañeda, que os comunicará, como se lo ordené, lo que le escribo los puntos de mis resoluciones, y vos me comunicareis lo que os comunicare.

Encargoos que, poniendoos bien en ello, y considerando el estado y coyuntura presente en todas sus circunstancias, se vaya confiriendo y encaminando en conformidad de mis ordenes lo que conviniere mas al bien comun de nuestra Casa, y a que lo que se dispone y ajusta saque al Emperador de los cuidados y riesgos en que hoy se vee. Y avisareisme luego del recibo deste despacho y de los antecedentes, si no lo hubieredes hecho ya, dandome cuenta de lo que hubieredes negociado en Monaco, y de todo lo que se fuere ofreciendo en Viena, como tambien la dareis al Infante, mi hermano, y os correspondereis con D. Francisco de Melo y con los demás Ministros en lo que conviniere a mi servicio y al bien de las cosas.

De Madrid a 21 de Diciembre 1640.

(*Copia.*)

QUINTO

CXLI

CARTA

de D. P. Albabrd (sic) de Navarra, Obispo de Comenges (1) al Duque de Villahermosa.

Illmo. Señor.

Entre las llagas de Ejipto o deste reyno miserable a soscedido una tan general en todo él, que poca o ninguna persona se ha escapado della, y es una especie de catarro con debilitacion de miembros, dolor de cabeza, fiebre y puntas a los costados. Todo subitamente, con perdida de apetito, sangre, color, aliento, animo e fuerzas, e aumento de sed y dolor del estomago e llorar de ojos e tos increible. Todos estos accidentes se engendraban en un instante e derrocaba las personas mas subitas que pestilencia. E se conocio a la clara ser aire infecto. El qual començo a 4 de Enero, caldo mas que en Julio, lleno de bromas tan densas que ocupaban todo este hemisferio, y en poniendo los ojos a el, lloraban como en humo, e causaba una sed mortal, sin alteracion otra, de que en esta mi ciudad y en toda mi diocesis enfermaron en un dia 20.000 personas, sin poder valer el hijo al padre ni el siervo al señor, e dellos han muerto la 10.ª parte que son viejos, necesitados, mal continentes y desordenados. E solo un remedio han tenido, que es tener la camara calda con un gran huego; no tomar medicina, e tener una copa de vino con pan tostado y bebersela en trago (sin los enbiones que dizen) de rato en rato para subenir a la gran flaqueza que engendraba el accidente. E desta manera ha durado de los 4 del dicho mes hasta los 10 deste (2) con perdida de mucha gente y ganado, salvo 180 carneros. Si bien por la gracia de Dios yo me he escapado con mi casa sin perder ninguno, aunque quedamos bien alcanzados de salud, color, sed y sueño y sangre, llenos de tos y lagrimas.

E porque tengo letras de Barcelona y Pamplona que han padecido lo mismo,

(1) Comminges (*Convenæ Lugdunum Convenarum*), en Gascuña. (Haute-Garonne.)

Pueblos de origen ibérico la habitaron.

Desde el siglo x tuvo Condes particulares, que se hicieron independientes y hereditarios. A la muerte de Mateo de Foix, en 1453, Luis XI dió el Condado de Comminges a Juan, Bastardo de Armagnac (1461) y en 1471 a Odet d'Aidies, Señor de Lescun. Volvió al dominio en 1498, y al morir en 1540 Enrique, primogénito del Mariscal de Lautrec, fué definitivamente reunido a la Corona.

La capital es Saint Bertrand. Tuvo Obispos desde 506 a 1789.

Desde 1561 a 1568 lo fué el autor de estas cartas, Pedro III d'Albret.

(El *Boletín bibliográfico* de Melchor García, de 1913, trae esta nota en el núm. 26:

11.767. Navarra (Pedro de), *Obispo de Comenge*. Diálogos de la diferencia del hablar al escribir, (materia harto sotil y notable)..... Tolosa, *Jacobo Colomerio* (1570); en 4.º, pergamino; 11 hojas prels. y una en blanco + 128 foliadas . 100 pesetas

Libro rarísimo y de gran interés literario. A la vuelta de la portada hay un escrito de letra antigua que explica el índice de 45 diálogos que contiene la obra y un juicio crítico sobre el valor literario de esta.)

(2) Febrero.

envio este lacayo para saber de V. S. Illma. si está bueno o si ha participado de cosa que aqui no se loará solo uno no haber padecido.....

.....

Las cosas deste reino van algo mejor, si bien esta nascion es tan inconstante que los que hoy son por el Rey mañana son por Luter. E porque las cosas que nos escriben de una misma corte y campo y aun de una casa son tan diferentes, y cadal dia escriben cosas tan contrarias unas de otras que nos privan del credito con nuestros amigos, porque a veces faltamos lo que no querriamos.

Leon jamás se ha rendido, ni ay mucha esperanza al presente hasta que amejore lo de Francia. El Duque de Guisa bate a Urliens por dos partes, en la qual hay 3.000 ristres con el Almiralle. Es ciudad tan grande y de tal sitio que quando tomen la una parte del rio se defenderan en la otra. El Rey tiene buen campo, pero poco dinero ni provision. El Cardenal de Guisa vuelve del Concilio (1) con alguna gente tudesca en ayuda, e a nosotros los Obispos nos tornan a mandar ir al Concilio, en el qual lo que se ha hecho ya lo envio a V. S. estampado. Temo que no me podré librar desta jornada. Creo a entendido V. S. que el Emperador se ha retirado al Monasterio como su hermano, y que su hijo impetró su grado y se muestra muy catholico y envia o pretende ser coronado en Roma.

El Cardenal de Ferrara se va de Francia a Italia y cesa su legacía.

El Rey Cristianisimo hace 30 caballeros de su Orden porque son muertos y privados otros tantos.

De acá no ay otra cosa de nuevo salvo la carestia deste misero reino. Ha llegado a valer una carga de trigo 10 escudos; un capon 4 r. que era su ordinario, medio, e todas las mercancias van por este aranzel.

Olvido decir que en Tolosa se amotinó todo el pueblo contra el Cardenal de Armagnac y la nobleza y regimiento, los quales huyeron. Mataron algunos a bulto. Pero esta es Francia que cada hora son de opinion diversa, sin orden, ni prudencia ni justicia; e ansi los trata Dios.

El qual de a V. S. I. salud y contento. Desta su ciudad y casa de S. Beltran a 16 de Febrero.

De V. S. Illma. menor capellan y deudo que sus manos besa.

Don P.º Allabrid de Navarra.
Obispo g.º de Comenges.

La Reina mi sobrina a sido persuadida de sus mayores se convierta, o pena que perdera lo de sus pasados. Responde que primero morira a qualquier martirio y perdera no solo lo que tiene, pero quantos reinos aya en el mundo, que se retire de su opinion. Su hijo esta en Corte y se le sufre que no oye misa ni se cria so la disciplina catholica.

Cosas son quales V. S. Illma. puede pensar el fin que se espera desta Casa.

E sobresto notara la fria respuesta del amigo de Corte que escribió que no me-

(1) Concilio Tridentino 1545 a 1563.

rescia el negocio la ida de V. S. &, en que muestra lo poco que entiende de estado, sino que la fortuna hace de leños hombres.

Dos pavones blancos estan a requesta de V. S. Illma. quando sera el tiempo libre de frio. E los pellejos de los otros dos que enviaba y se murieron.

CXLII

CARTA

de D. Pedro Labriadsico de Navarra, Obispo de Comenges, al Duque de Villahermosa.

Las novedades de la tierra miserable donde vengo me an conpelido partirme a la misma hora que recebi la de V. S. I.ma y dexe dado fin a lo del Obispado, si bien son tan sin ley ni verdad, que con toda la seguridad da sospecha a novedades; pero con haber hecho lo que es en mi, haga Dios lo que mas sera su servicio.

Yo me voy segun hombre, contento, como quien se escapa de galera; pero no en quanto cristiano, porque lloro y lloraré tanto que viva a mi Esposa que la dexo como tibio christiano en manos de sus enemigos, sin otra esperanza del que dize que *Sumergetur et non confundetur;* e voy a mi viña sin otro fin vano a enplear el tienpo en cosas que al parescer humano lo merescen.

Desde ella, pues la distancia no es mucha, V. S. terná parte de lo que yo mas deseo en este mundo, que es se digne ver lo hecho y plantar, edificar en ello con la obligacion de Principe y Christiano, y sera con hombre propio que lleve una e traya otro.

Gaspar de Mur paso otro dia antes que yo el Puerto, e a hecho su deber, y lo mismo el Señor de Cerdán, y si aplacan lo que toca a los archas como an comenzado, no sera tan poco negocio, porque desde Campo Ygruos hasta Marrucos e traido 30 soldados e a Espinosa por Capitan, al qual ha hecho V. S. merced de Baile general, y su fe lo meresce.

En trece dias recebi 3 letras de la Reina, mi sobrina, que a la hora fuese a Bearne, y que a ninguna quenta diese mi Obispado. Yo creo dos cosas: una, que le duele a ella y al Cardenal Borbon dejar 40.000 libras que llevaban cada año del Obispado. Segunda, que temo que la dicha Dama teme ver presto algun trabajo.

No he ido, porque nadie diga que vengo a Espagna y trato con ellos. Yo me he excusado con que dezir a Su Magestad que ella me ha desamparado cinco años y me ha dexado morir de hambre en pago de 9 años que le he servido de enbaxador en Flandes, España, Roma e Alemania, do expendi 30.000 escudos en su servicio, sin otro provecho de perseguirme porque no soy luterano. Finalmente, que o ella tiene mucha necesidad de enviarme a alguna embaxada en Espagna, o siente que le sera poca honra que yo me venga tan descontento, que dire de la feria &.

Yo me persuado que no ay escusa para que V. S. crea la verdad de lo que pasa de sus Biblias, porque es Dios testigo que envie hombre propio a Tolosa en presencia de Gaspar de Mur y no halló otra que la de Juan Benedito, que es muy singular y catolica; pero el Obispo de Alba, mi amigo, residente en Tolosa, ha recibido

los dineros y envia a Putiers do se cree que las ay, y no duda que en breve las traeran a Castel leon a manos del dicho Gaspar.

. . . . . .

. . . . . .

De Dios a V. S. I.ª todo contento de espiritu.

De Ezla a 7 de Junio.

De V. S. Ill.ª menor Capellan que sus manos besa,

DON PEDRO LABRID DE NAVARRA,
Obispo de Comenges.

(Sello de placa en el sobre.)

CXLIII

CARTA

de D. Pedro Allabrid (1) de Navarra, Obispo de Comenges, al Duque de Villahermosa

Dios de a V. S. el fin que yo deseo en mi obispado, como lo espero, pues el principio y medios son tan justos.

Ayer llegaron un criado mio e un gentil hombre de la Reina, mi sobrina, con la conclusion de mi pension, y es que me dan 6 pensiones muertas de a 4.000 ducados, e 5.000 porque dexe los frutos pasados. Con lo qual me retiraré a imitar a V. S. en su recogimiento y tiempo bien empleado, pues contada la mayor suma, no se compra el virtuoso ocio. Soy obligado residir hasta que mi sucesor sea proveido, e a la ida haré mi deber.

. . . . . .

Las cosas de Flandes han parado con que cada uno viva a su modo, como en Francia. Caso de mala expectativa, porque por aca cresce la secta y la caridad mengua. Plegue a Dios no veamos las obsequias deste confuso reino.

El *Trium fœminarum* prosigo, y la materia es tan pública y verdadera, que obliga metella al sudario hasta su tiempo, con el qual vera V. S. siquiera para moverle a corregirla, pues solo es para los animos de conceptos regios e altos, porque incluye muchos misterios.

De aca no ay que dezir cosa digna de dar aviso a V. S. que, segun una letra, podria Dios hacer destas tres piedras del *Trium fœminarum* un hijo de Israel, si nuestra fe y caridad fuese constante en solicitarla, porque el artificio de su invencion es violento, y su fin pende de tantos, que imagino, si fuese a tiempo, tornaria a su puesto; pero es como palabra ya pronunciada o piedra arrojada de mano, que ya no ay volver sin aver sido, y el pensar el poco remedio de su hierro le causa animo obstinado, por abonar el hierro sobredicho. Todavia tiene en su letra apariencia tal, que con prudentes medios y cristiana constancia esta secta es perder la mejor co-

(1) En las otras dos cartas, como se ha visto, se firma *Labrid* y *Allabrid*.

luma. Dios es tan admirable en sus efectos al juicio de los humanos, que como conmovedor y escudriñador de los corazones, proseguirá este santo movimiento y principio, aunque la humana flaqueza desea ser ayudada lo que no puede de sí misma. Quiero decir que si quien ha sido causa desta perfida secta quisiese oir el modo de remedialla, e junto con oirlo, efectuarlo, a pena de mi vida, evitaria con una palabra lo que no se remediaria con perdida de un haz toda entera. Pero temo que por nuestros pecados precederia el interés de un vil estado a la salvacion de un millon de pueblo herrado, pero no hay para que perder tiempo *quem dies mali sunt eo quod non est qui faciat bonum non est usque ad unum &*.

Yo me he descuidado tanto que seré juzgado prolijo, pero V. S. hara su juicio atribuirlo a lo mejor como tan católico, a quien de Dios salud y salvacion con vida de mis Señoras la Condesa e Duquesa.

De viella la bien proveida a 9 de Octubre. *(S. a.)*

De V. S. Illma. humilde servidor y deudo

Don P.º Albebret de Navarra,
Obispo de Comenges.

Mi hombre dixo: Mandaba V. S. Illma. que yo le convidase en la casa de plazer que a hecho tan curiosa como hermosa e bien entendida. Digo que yo he empleado algunas horas en hacer un deseño de otra que envio al Rey Catolico, que holgara que V. S. la viera, porque tiene lo fuerte de los antiguos, lo muy curioso de los modernos, la perfecta architectura de Vitruvio, los primores de Italia, lo nada perdido de la Francia y el vaco o espacio de Espagna tan bien ocupado como sufre el edificio.

Su Magestad prometio enviaria por los jaspes a mi obispado do ay 14 especies que les hacen poca ventaja los de Roma (1), e quando fuera dello servido, hiciera el 8.º edificio de los 7 del mundo; pero con mayores negocios, o no meter a la mitra extranjeros, lo ha dexado, e no merecia un tan unico edificio ser olvidado pues daba renombre perpetuo.

Yo pretendo hazerlo tan pequeño como ordena mi bolsa en una viña de singular vista, riberas, aires, cielo y campania, con solo fin de la soledad y estudio que V. S. usa, pues este apasionado amor me despoia de la mitra; e si bien no he hecho que el fundamento, ya e escrito doce cenas de su renombre, llamadas *Las Cenas sorianas*, porque la viña se llama Santa Soria, que las seis dellas tratan de toda la philosophia natural y del ser, virtud e operacion de todo lo criado so el cielo, simple y compuesto, con raros secretos y virtudes de la natura y de los efectos perfectos e imperfectos della.

E las otras seis tratan del origen, medios y fines de todas las leyes, religiones, sectas buenas y malas desde el principio del mundo hasta nuestro tiempo, que no se dirá esteril de horrores.

Bien creo que si mi infelice ventura llegase a merescer tal conversacion como la

(1) En las cercanías de S. Bertrand hay canteras de hermoso marmol llamado *balvacaire*. (N. del editor.)

de V. S., que mi tenebroso juicio volaria muy alto, porque al suyo clarisimo no faltaria argumento para cosas dignas de los profesos de virtud y sciencias; pero V. S. cargado de hijos, e yo aflicto de los herrores de mis deudos, mete la barra, aunque como dicen los que perfectamente sienten de los accidentes del anima, que exceden a las pasiones o amores del cuerpo, podria hazer Dios de las duras piedras hijos de Abraham.

V. S. me perdone, pues cuando hablo con V. S. me pierdo del martelo (que dicen) de su trascendiente y excelente juicio.

(*Sobre:*) Al Illmo. y mi Señor el Duque de Billahermosa.

CXLIV

VARONIAS DE CABAÑAS, FIGUERUELAS Y AZUER.

La Casa de los Ariño, señores de las Varonías de Osera, Villafranca y Figueruelas (y Azuer) se unió a la de los Villalpando por el casamiento de D. Juan García Funes de Villalpando con D.ª Vicencia Clara de Ariño, hija de D. Juan Francés de Ariño y D.ª Isabel de Ariño.

BARONIA DE QUINTO

Libro Espejo, fol. 340.

Alfonso V de Aragón, para subvenir a sus necesidades, vendió a Micer *Juan de Funes,* Maestro en leyes y a los suyos, con carta de gracia, los lugares de Quinto, Xelsa, Belilla, Matamala y Alforque, con sus términos y pertenencias, que fueron confiscados a D. Fadrique de Luna, por rebelde y haberse pasado al rey de Castilla en tiempo de las guerras. Precio, 17.000 florines de oro de Aragón.

Lérida, 21 de Marzo 1431.

Micer Juan de Funes, Vicecanciller, y su mujer María Torrellas, casados en 10 Abril de 1400, tuvieron a *Ramiro de Funes,* Camarero del rey D. Alonso y a Contesina de Funes, mujer de *Juan de Villalpando, Señor de Stopiñan.*

Este Juan de Villalpando fué Mayordomo, Maestresala y Consejero de D. Juan II de Navarra.

Micer Juan de Funes era descendiente de los Señores de Villel. Sus armas son: en lo superior del escudo banda roja; en el resto, 9 armiños negros en campo de plata, repartidos, 4 debajo de la banda y 3 debajo destos y 2 a lo último, que son las armas de Bretaña, de donde dicen vinieron a servir a los Reyes.

Hijo de su hermano Diego de Funes, fué Antón de Funes, que justó en el Paso honroso, en 1434, con Pedro de los Ríos. (*Zurita,* parte 3.ª, libro 14, capítulo 22, folio 226, col. 3.)

Juan de Funes, nombrado por el Parlamento de Alcañiz para comunicar sus deliberaciones con el de Tortosa, fué Procurador contra el Conde de Urgel, en el interregno de 1410, por muerte del rey D. Martín.

Vuelto a nombrar para determinar la causa de la sucesión en el reino. Sirvió en guerras tan bien, que al ser elegido por Rey el Infante D. Fernando, le hizo en 1415 su Vicecanciller en el Consejo Supremo de la Corona de Aragón, donde gobernó muy bien, y presidió en las Cortes de Monzón de 1435, como relatan las historias.

El hijo, rey D. Alfonso v, le dió varios bienes confiscados a rebeldes, en Barcelona (28 Agosto 1416) y le vendió Quinto &.

Don Juan de Navarra, como lugarteniente de su hermano, le dió en Zaragoza (13 Marzo 1447) privilegio para que pudiese tener barca en el Ebro, entre Quinto y Xelsa, para comodidad de los caminantes.

Otros hijos: D.ª Isabel de Funes, mujer de D. Francisco Sánchez Muñoz, Señor de la Tenencia de Villamur; Leonor, mujer de D. Lope de Urrea; María, mujer de Don Pedro de Alagón, Señor de Almuniente; Constanza, mujer de D. Antonio de Palafox, Señor de Ariza; Aldonza, Violante y Catalina, solteras.

En su testamento (20 Enero 1451) dejó a su hijo Ramiro tres casas en Zaragoza y la Varonía de Quinto.

El rey D. Alonso, en 1435 y 39, añadió a la carta de gracia a Ramiro 5.000 florines de oro de Aragón, por haberle servido en la jornada de la isla, hoy ciudad, de Ysela; preso por los genoveses; rescatádose a su costa; vuelto a servir, con grandes trabajos y gastos y acompañádole a Berbería; así que para redimir y quitar la dicha Varonía, el precio había de ser de 22.100 florines.

Don Ramiro, por testamento de 7 Diciciembre 1457, dejó por herederos universales de sus Casas de Zaragoza y Varonía de Quinto a su hermana D.ª Contesina, mujer de D. J. de Villalpando, y sucesores *masculinos,* haciendo Mayorazgo de agnación y excluyendo a las hembras.

En 6 de Agosto 1448 D. Juan II hizo donación a D. Juan y a D.ª Contesina de la carta de gracia y *jus luendi* que su hermano D. Alonso se reservó cuando vendió a Juan de Funes la Varonía, y porque fué pleiteado el sentido de las palabras se inserta (fol. 343 v.º).

Don Juan y D.ª Contesina eran en 1474 Señores de la Varonía de Quinto y de la villa y honor de Cervia y Bordils y de la de Stopiñán.

Testaron D. Juan y D.ª Contesina en 1477, sucediendo D. Francisco de Villalpando, hijo, que casó con D.ª Beatriz Muñoz, sobrina de D.ª Contesina.

En 1545 pleiteó D. Luis de Funes con Sánchez Muñoz.

Y en 29 Abril 1600 se sentenció a favor de D. García de Funes y Villalpando, adjudicándole la Varonía de Quinto, &.

En 1603 volvió a pleitear D. Cristóbal Muñoz, hasta que se concertaron las partes, comprometiéndose en poder del Justicia de Aragón, D. Martín B.ª de Lanuza y otros, entre ellos, *Lupercio Leonardo de Argensola,* acabándose en 1606 este pleito, que duró 62 años. (Fol. 361 v.º).

APÉNDICE

I

CARTA

de D. Fernando el Católico, á su padre, D. Juan II, rey de Aragón.

(1472.)

Muy alto é muy excelente senyor.

Vuestra real Magestat, en dias passados, puesto que hun Mossen Ioan Vinader por una gracia expectativa ya extinta toviesse occupada la possession de una calongía y hun arcidianado vacante en la yglesia de Sogorbe por muerte de Mossen Gil Muñyoz, prothonotario quondam apostolico, seyendo certificado de la extinction y nullidat de la dita bulla, á humil suplicacion de Maestre Bertholomeu Vallestar, cubiculario secreto que fue del papa Calisto, é á present camarero mayor del reverendissimo Cardenal vicechanceller, legado apostolico, el qual canonicamente, como de beneficios reservados tenia por autenticas y legitimas bullas apostólicas provision de los dichos calongía é arcidianado en favor del dicho Vallestar; y por que la disposicion apostolica fuesse complida, mandó dar sus duplicadas exsecutorias, en virtut de las quales, por parte del dicho Maestre Vallestar fue tomada la possession de aquellos, y le ha seydo respondido de los fruytos de los dichos calongía y arcidianado, paresce ser que agora nuevamente el dicho Ioan Vinader, con importuna instancia, no recordando por ventura á Vuestra Magestat de lo que ya en favor de la justicia del Vallestar por sus letras exsecutoriales havia mandado fazer, ha mandado dar provision al dicho Vinader para que se le responda y acuda de los fruytos de los dichos beneficios. E porque, Serenissimo Senyor, el dicho Maestre Vallestar es persona de pro y al Reverendissimo Legado muy cara, y es cierto que beneficios reservados por bulla expectativa ni acceptar ni obtener se pueden, y este justamente fué proveydo y obtuvo las exsecutorias de Vuestra Real Magestad, en las quales fizo farto gasto; y porque me ha, Senyor, en corte de Roma mucho servido, suplico humilmente á Vuestra Excelencia que le plega luego por sus Reales provisiones mandar que, no obstantes las dichas letras del Vinader ni otras qualesquiere en contrario dello atorgadas, sea el dicho Maestre Vallestar defendido y mantenido en su possesion, y sea de los fruytos de los dichos beneficios á él y no á otro alguno respondido é acudido enteramente. Y puesto que sera cosa justa, tenerlo he, Senyor, a V. R. Magestat en muy senyalada gracia é mercet. E muy alto é muy excelente Senyor, acresciente Nuestro Senyor Dios vuestros bien aventurados dias. De Tarragona, á XVIIII de Agosto de mil CCCC LXXII.

De Vuestra Real Magestad muy humil y obediente fijo que vuestras reales manos besa.

Y. EL PRÍNCIPE E REY.

Suplico á Vuestra Señoria aga lo sobre scrito, porque en ello recibré gran mercet.

(*De Barbastro.*)

(*Firma y postdata autógrafas.*)

(*Sobre:*) .....Maiestat del Serenissimo..... muy reduptable Señor y padre.

II

OTRA

del mismo á su padre.

(1472.)

Muy excellente Senyor.

Ya creo sabe Vuestra Alteza las despensas que en el castillo d'esta ciudat hay, assi en los hombres acordados para en gurda (1) de aquel, como en otras cosas, e sin ninguna renda. Esto en tal punto por falta de no ser soccorrido de algun dinero, que no y quiere estar ninguno. Quanto servicio de Vuestra Señoria es el dicho castillo ser guardado, mejor que yo lo sabe. Hame venido sobre esto á suplicar la viuda de Mossen Ioan de Quadros quisiesse screvir á Vuestra Alteza sobr'ello. Por ende, quanto humildemente puedo, supplico Aquella quiera mandar soccorrer de alguna cosa al dicho castillo por manera que los que guardan aquel se puedan sostener; en lo qual merce señalada me fará Vuestra Señoria, cuyos dias e real stado por luengos tiempos quiera conservar. De Tarragona, á XXIIII de agosto, anyo de M. CCCC LXXII.

De Vuestra Magestat humil é obediente fijo qui vuestras reales manos besa.

Y. EL PRÍNCIPE Y REY.

L. GONÇALES, *Secretario.*

(Firma autógrafa.)

(Sobre:) Sacra Magestad del [Rey nuestro] Senyor é padre redubtable.

(En las espaldas:) Del Serenissimo Principe.

III

OTRA

del mismo, al Secretario Coloma.

(1473.)

EL PRÍNCIPE DE CASTILLA, REY DE SICILIA É PRIMOGÉNITO DE ARAGON.

Secretario: vuestra carta recebimos, é tenemos vos en señalado servicio lo que nos escrevis de las nuevas allá ocorrientes, é de la diligencia é solicitut que haveys tenido en el obispado de Cathania, para el reverendo padre fray Alfonso. E porque una de las cosas que á presente mas deseo es esta, vos rogamos lo assi sienpre con-

(1) *Sic*, por guarda.

tinuedes, é havet por cierto en ninguna cosa mas senyalado servicio nos podeys fazer. Dada en Talamanca, á xx de Abril, anyo Mil cccc lxxiii.

Y. Yo el Príncipe y Rey. Y.

Camanyas, *Secretario.*

(*Sobre:*) B]ien amado consel[lero é secreta]rio del Serenissimo Rey é nuestro [el señ]or Coloma.

(*En las espaldas:*) Del Serenissimo Príncipe.

IV

OTRA

del mismo á su padre.

(1474.)

Senyor muy excelente,

Dos letras de Vuestra Magestat he recebido: la una con Juan Navarro é la otra con el present correu, é visto lo qu'el noble Mossen Pero Vaca me ha scrito por cifra, é lo que Joan Navarro de parte de Vuestra Senyoria me ha dicho, sobre todo scrivo largamente al dicho Mossen Pero Vaca. A Vuestra Magestat suplico en lo que de mi parte dirá le de tanta fe como á mí mesmo, car lo recibire en mercet senyalada de Vuestra Magestat. La vida é real estado de la qual Nuestro Senyor por luengos tiempos quiera acrecentar. De Paredes, á xii de Mayo del anyo Mil cccclxxiii.

De Vuestra Magestat humil é obidiente fijo que sus reales manos besa.

Y. el Príncipe y Rey. Y.

Arinyo, *Secretario.*

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre:*) Maiestat del Rey mi Senyor..... y reduptable.

(*En las espaldas:*) Del Serenissimo principe.

V

OTRA

del mismo á su padre.

(1476.)

Senyor muy excelente.

Vuestra Senyoria no ignora los servicios que recibió de Mossen Bernar Doms gouernador de Rossellon, é como aquel murió en seruicio de Vuestra Majestat, e assimismo quanto á Aquella ha servido Pere Guillem Doms, sobrino del dicho gouernador, é lo que por esta causa ha perdido. El vino aquí á mí, é Nuestro Señor

sabe quanto yo le quisiera remediar, si facultat o dispusicion toviera para le dar sostenimiento para que pudiera seguir mi corte á su honrra. E non podiendo al fazer, se buelve para Vuestra Majestat, á la qual humilmente suplico que, haviendo memoria de las cosas sobredichas, é por que otros tomen exemplo de mejor servir á Vuestra Alteza é á mí, le plega dar alguna orden al dicho Pere Guillem Doms, con que á su honrra se pueda sostener, é no haya de andar mendicando pues, por servicio de Vuestra Senyoria, él ha perdido lo suyo, é en esto Vuestra Senyoria fará lo que la virtut é realeza le obliga, é yo lo recibiré en mercet senyalada de Vuestra Senyoria, cuya vida é real stado Nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrecentar. De Çamora, á VII de Febrero del anyo Mil CCCC LXXVI.

De Vuestra Majestat humil é obidiente fijo que sus reales manos besa,

Y. EL REY. Y.

ARINYO, *Secretario.*

(Firma autógrafa.) (Sello de placa.)

(*Sobre:*) .....[S]acra Majestat del Rey [mi Senyor] é padre muy redupt[able.]

VI

OTRA

del mismo á su padre.

(1476.)

Senyor muy excelente.

Yo he fecho gracia y merced al thesorero general Luys Sanches de la casa de Miranda. A Vuestra Sacra Magestad muy afectuosamente le suplico le faga asimesmo gracia y merced de la dicha casa, y mande escrevir al prior é capitol del asseo de Çaragoça que le fagan luego [entrar en] posesion de la dicha casa. En lo qual rescibiré merced de Vuestra Señoria. Cuyos dias [y real estado] nuestro Señor guarde é acreciente por luengo tiempo. De Alfaro, VI d'Octubre Mil [CCCCLXX]VI años.

De Vuestra Real Magestad humill é obidiente fijo que sus reales manos bessa,

Y. EL REY. *Y.*

L. GONÇALES, *Secretario.*

(Firma autógrafa.)

(Sobre:) Al Rey mi Senyor.

VII

OTRA

del mismo al Secretario Coloma.

(1476.)

El Rey de Castilla etc.

Secretario, por la carta que fago al Rey mi Señor sabreys todas las nuevas é cosas que acá ocorren, é por tanto non curo de vos las replicar aqui, salvo que vos ruego é mando que de todo lo que allá sucederá continuamente me aviseys por muy señalado servicio que me fareys en ello. De Burgos, á xxi de Otubre de lxxvi años.

Y. Yo el Rey. Y.

Por mandado del Rey,
Prothonotario Clemente.

(*Firma autógrafa.*)
(*Sobre:*) Por el Rey de Castilla á Johan de Coloma, su Secretario é del Consejo.

VIII

OTRA

del mismo al rey D. Juan II, su padre.

(1477.)

Senyor muy excellente:

Ya por otra he scrito á Vuestra Majestat como, por conformarme con la voluntat de Aquella, he revocada la provision que en los dias passados havia fecho en persona de Ioan Ram Scrivá de la castellanía del castillo de Morella, é aun acatando la promesa que yo, al tiempo del sitio de Gerona, y el cartel que estando en Çamora havia fecho á Pere Forner de la dicha alcaydia ge la havia dado é otorgado, é mandado despachar por la execucion de aquesto todas las provisiones necessarias, y porque esta en alguna, es mi determinada voluntad, no embargantes qualesquier otras cartas que en contrario desto, assi en ciffra como en llano, haya scrito á Vuestra Magestat, he deliberado con la presente, por refirmar lo que en aquella screví, lo mismo notificarle; á la qual humilmente suplico que todas las cartas é provisiones que, para haver la posession del dicho castillo el dicho Pere Forner havra menester, ge las mande dar, ça por cierto, bien mirados los servicios que á Vuestra Magestat é á mí aquel ha fechos, de qualquier merced es merecedor, mayormente por ser esta la primera gracia que Vuestra Alteza é yo le havemos fecho, é

sera cosa que recibiré en senyalada merced de Aquella. Cuya vida y real estado Nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrescentar. Data en Ocanya, á xx de Enero del anyo Mil cccc lxxvii.

De V. R. M.at homil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.

Y. el Rey. Y.

Arinyo, *Secretario.*

(*Firma autógrafa. Sello de placa.*)

(*Sobre:*) .....Maiestat del Rey mi [senyor e pad]re muy reduptable.

(*En las espaldas:*) El S. Rey de Castilla.

IX

OTRA

del mismo a su padre.

(1477.)

Señor muy excelente,

Yo he sabido que don Gismundo de Luna está en tal disposicion que de su vida se faze poca cuenta; é porque, como Vuestra Alteza sabe, él tiene officio de maestre portulano del Reyno de Sicilia, el qual yo querria para el illustre don Alonso (1) mi fijo, á Vuestra Majestat muy humilmente suplico que del dicho officio me quiera fazer é faga merced para el dicho illustre don Alonso mi fijo, sobre lo qual mas largamente le supliquare de mi parte Mosen Pero Vaca. Suplico á Vuestra Alteza que le mande dar entera fe. E Nuestro Señor la vida y real stado de Vuestra Señoria por luengos tiempos acreciente. De Ocanya, a xxviii dias del mes de Enero del anyo Mil cccc lxxvii.

De V. R. M. humill é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.

Y. el Rey. Y.

(*Firma autógrafa.*) Arinyo, *Secretario.*

(*Sobre:*) .....atiestat del Rey mi Señor. . é reduptable.

X

OTRA

del mismo a su padre.

(1477.)

Señor muy excelente:

Ya sabe Vuestra Señoria como fué proveido Felipe de las Cellas del officio de lugarteniente de Calm (2) e juge de menores causas de la ciudad de Çaragoça para el

(1) Don Alfonso de Aragon, hijo natural del Rey Catolico y de D.a Aldonza Iborra, nacido antes del matrimonio con D.a Isabel. Fué D. Alfonso Arzobispo de Zaragoza y de Valencia.

(2) Çalmedina (?)

anyo que passó de setenta seys; y Vuestra Señoría, á suplicacion de algunos sus familiares, mandó que fuesse para aquel anyo Martin de Tolrra, el qual sirvio todo su anyo. E pues Vuestra Señoría le fizo la merced, e se ha esperado fasta agora y obedecido lo que Vuestra Alteza mandó, Aquella humilmente suplico le plega mandarlo proveer del dicho officio para el anyo primero que viene de setenta ocho, é no consienta ni dé lugar otro sea proveido. En lo qual Vuestra Alteza me fará merced singular; cuya vida y real estado acreciente Nuestro Señor. De Medina del Campo, á VIII de Julio del anyo Mil CCCC LXXVII.

De Vuestra Señoría obediente fijo que las reales manos d'aquella besa.

Y. EL REY. Y.

CAMANYAS.

(*Firma autógrafa.*)
(*Sobre:*) .....majestat del Rey.
(*En las espaldas:*) Del Señor Rey de Castilla.

XI

OTRA

del mismo al Secretario Juan de Coloma.

(1478.)

EL REY DE CASTILLA, DE LEON, DE SICILIA Y DE PORTOGAL,

PRIMOGENITO DE ARAGON.

Mossen Coloma, magnifico y amado consellero y secretario del Serenissimo Rey é nuestro. Estando el Rey mi Señor en Castellon d' Ampurias, á nuestra suplicacion fizo merce á nuestro Secretario Luyz Gonzalez de la scrivania de la governacion de de Aragon, vacando por muerte de Joan Marquo, ó por remuneracion ó en otra qualquier manera, de lo qual le mandó dar privilegio en forma. E porque agora aquel es muerto, y nuestra voluntat es el dicho nuestro Secretario la haya, pues Su Alteza le fizo merce, screvimos á aquella suplicandole muy humilmente ge la quiera confirmar y de nuevo dar. Y, si caso era que por inadvertencia su Señoria la hoviesse dado á su fijo del muerto ó á otro, pues la nuestra fue primero, la revoque y mande que el dicho nuestro Secretario sia puesto en possession de la dicha scrivania y no otro. Ya sabeys quanto este es nuestro criado y quanto lo tiene bien servido y merescido. Por ende á vos rogamos y encargamos que, por servicio nuestro, con la diligencia é virtut que faqui (1) en nuestras cosas habeys mostrado, trabajeys como el dicho nuestro Secretario haya la dicha scrivania y no otro, y nueva merce é provision para que luego sia puesto en possession, revocando qualquiere otra, pues la merce se le fizo primero que á otro, y á nuestra suplicacion, haviendovos en

(1) *Sic*, por: fasta aqui.

ello con muy gran diligencia de manera que assi se faga. En lo qual muy senyalado y acepto servicio nos fareys. Sobre lo qual embiamos al leuador desta: datle fe, y sia luego despachado. Data en Sevilla, á xv de Agosto de lxxviii anyos.

Y. el Rey. Y.

Esto azed por mi servicio.

Arinyo, *Secretario.*

(*Firma y postdata autógrafas.*)

(*Sobre:*) Magnifico y bien amado con[sellero y] Secretario del S. R. e ..... ossen Joan de Coloma.

XII

CARTA

de los Reyes Católicos al Conde ..... (1)

(Original.)

(1494.)

El Rey e la Reyna.

Conde: despues de vos partido, se ha dicho que el rey de Francia embia a Ostia alcayde y gente con algunos capitanes suyos, y si esto es verdat que assí claramente se muestra contra el Papa, es de creer que pues sabe que nosotros hauemos de ayudar a Su Santidat, que procurara de fazer daño, assí a nuestra armada como a qualquier otra que fuesse a ayudar al Papa para aquello de Ostia, y por esto, no faziendo daño a la armada de Francia, es bien que vays avisados desto, y que os guardeys y proueays de manera por el camino (2) y hasta llegar alla, ni podays recebir daño ni lo fagais. Y esto que os escreuimos no lo sepa otri sino vos.—De Madrid a seys de Nouienbre (3) de lxxxxiij años.

Y. Yo el Rey. Y.

(*Firma autógrafa.*)

(1) Carta escrita cuando Carlos VIII atravesaba triunfalmente Italia para conquistar el reino de Nápoles. Poco tiempo antes Próspero y Fabricio, jefes de la Casa Colonna, se habían declarado a favor de Francia, contra el Papa Alejandro VI, y se habían apoderado del puerto y ciudad de Ostia. *N. d. E.*

(2) *Tacnado:* que la dicha nuestra armada no pueda recebir daño.

(3) *Tachado:* Otubre.

XIII

OTRA

del mismo al Tesorero Luis Sanchez.

(1507.)

El Rey.

Magnifico Thesorero nuestro generale. Bernardo Venturi Florentino ne ha facto intendere como in lo mese de diciembre del anno 1504, havendo conducto in questa cipta de Napoli con una nave patronizata per Johan Lopez Biscaino, thomola cinque milia duciento cinquanta de grano per venderlo, lo illustrissimo Duca de Terranova, allora Virrey in questo rengnio, li prese et distribuio in servitio nuestro con promissione di farcieli pagare al prezo valiano; et non ne ha possuto conseguire altro che ducati quatro ciento trenta dui, pagati al predicto Joan Lopis, patrone de dicta nave, che li porto per lo nolito devia havere. Per tanto, ne ha supplicati vogliamo providere sia satisfacto al prezo valiano a quello tempo. Noi, volendoli debite providere acioche avendone servito ad tale tempo sia satisfacto et consequa quello justamente deve havere, per la informatione presa per hordine nostro della Camera della summaria, simo certificati como dicte thomola cinque milia dugiento cinquanta di grano foro presi per dicto illustrissimo Duca et distribuite al servitio nuestro, secundo la expositione de dicto supplicante, et che, a quello tempo foro presi, valsero carlini septe et mezo lo thomolo, et septe e uno raonese; e perche e cosa justa siano pagati et ad carlini septe et mezo lo thomolo, secondo allora valiano, levato li quatro ciento trinta dui ducati pagati per nuestra Corte per dicto nolito, resteria ad havere ducati tre milia cinque ciento et cinque libre dua gx.na Per tanto volemo et per la presente vi diciemo, ordinamo et comandamo che delli denarii sono pervenuti et che perverano in vostro potere de nostra Corte deputati a simili pagamenti, debbiate pagare et integramente satisfare al predicto Bernardo, o ad altro per sua parte, dicti ducati tre milia cinque ciento cinque tari dui g.na deci, accioche havendoneservito in tempo oportuno non vengha a perdere cosa alguna, ma resti contento et satisfatto. Et questo exequerete senza dubbio alcuno o difficulta, per che tale e nostra volunta, guardandove de fare lo contrario per quanto havete cara la gratia nostra. Data Neapoli, die XXIX Aprilis MCCCC septimo.

Y. Yo el Rey. Y.

(Firma autógrafa.)

Malf. Jo. Baptista, *Cons.tor generalis.* Almaçan, *Secretario.*

Michael di Affetito, *loc.s M. Car.r*

Thesorero generale paglie ad Bernardo Venturi Florentino per grani dati ad vostra corte ducati m.a cccce ..... Jo. Baptista.

CARTAS DEL GRAN CAPITÁN

XIV

CARTA

del Gran Capitán á la Reina Católica.

(Original.)

(1503.)

Muy alta y muy catholica y muy poderosa Reyna, nuestra Señora:

Bernardino de Bernardo enbía á Vuestra Alteza por la confirmacion de sus cosas. Creo que Vuestra Magestat le conosce, porque quando la guerra del rey Carlos (1), él fué embiado por el rey don Alonso (2) é rey don Fernando (3), su hijo, á Vuestra Alteza, el qual se servia d'él por secretario, é fué despachado por Vuestra Alteza en Madrid. E porque Aquella sepa de su fidelidad que ha usado en qualquier parte que se ha hallado, la aviso como aviendo estado comigo por horden del rey don Fernando, é despues que él murió, por el rey don Fadrique (4), todo el tiempo que acá estove, syempre lo hallé persona yntegra. Y agora, en el principio desta guerra de franceses contra Calabria é Pulla, él y dos sus hermanos y parientes con mucha afeccion han seguido la parte de Vuestra Alteza, desanparando todas sus cosas y dexando perder dos castillos y toda otra hazienda suya que tenia en Napoles y Calabria. Y en tiempo que yo estava en Barleta, en el mes d'Otubre pasado, juntamente con Micer Malferite y Mossen Claver, lo dipute por secretario, é hasta agora ha muy bien y fielmente servido é syrve en modo que merece laude y remuneracion. Suplico á Vuestra Alteza no solamente lo quiera mandar aver recomendado en la confirmacion de sus cosas y de aquello que por sus servicios y trabajos ha avido de los reys pasados deste reyno, á los quales él y los suyos mucho tiempo han servido, mas hazerle alguna merced, asy por remuneracion de lo que es dicho, como por darle tanto mayor animo para perseverar en el servicio de Vuestra Alteza; la qual, demas de la obligacion en que á él porna, yo lo recybire en señalada merced de Vuestra Magestat; cuya vida y muy real estado Nuestro Señor acreciente con mucha prosperidad. Del burgo de Gaeta, v de Agosto 1503.

De Vuestra Alteza muy umil siervo que sus Reales pyes y manos besa,

G.º Fernandez duque de Terranova.

(Cortesía y firma autógrafas. Fragmento de sello de placa.)

(*Sobre:*) .....muy catholica, muy [alt]a Reyna de Spaña, de [U]ltra Faro, de Jherusalem etc. [.....ma Señora.

---

(1) Carlos VIII, rey de Francia.
(2) Alfonso II, rey de Nápoles.
(3) Fernando II.
(4) Federico III, hijo de Fernando II. — *N. d. E.*

XV

OTRA

del mismo á los Reyes Católicos.

(Original.)

(1504-5.)

Muy altos, muy catholicos é muy poderosos príncipes, Rey é Reyna, nuestros Señores:

Con Gonçalo de Sant Bicente escreví á Vuestras Altezas, besando sus reales manos, por que les pluguiese hazerme merced del abito de Santiago para Nuño d'Ocampo con alguna renta; é hasta agora él no ha enbiado respuesta de lo que á Vuestras Magestades plugo mandar cerca desto, aunque d' otras cosas que llevo á cargo me aya respondido. E porque no seria justo que Nuño d' Ocanpo quedase yremunerado de lo mucho que á Vuestras Altezas en esta guerra ha servido, de que yo soy buen testigo é otros lo son, otra vez beso sus reales manos me quieran conceder esta merced que para él les demando, pues, aunque mayor fuese, cabe bien, y yo la recibiré por propia. Nuestro Señor las vidas é muy real estado de Vuestras Altezas guarde é prospere bien aventuradamente. De Napoles, XII de Febrero de DIIII.

De Vuestras Altezas muy vmil syervo que sus reales pies y manos besa,

G.º FERNANDEZ DUQUE DE TERRANOVA.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) A los muy altos, muy catholicos é muy poderosos príncipes el Rey é la Reyna d' España [Reyes de Cici] lia citra et ultra [pharo], de Jherusalem, etc., nuestros [Reyes] é Señores.

(*En las espaldas:*) A sus Altezas del Duque don Gonzalo Fernandez, XII de Febrero DIIII.

Sobre lo del abito de Santyago para Nuño d' Ocanpo que lo ha muy bien servido e cabe mas en el.

XVI

OTRA

del mismo á los Reyes Católicos.

(Original.)

(1504.)

Muy altos, muy catholicos é muy poderosos Príncipes, Rey é Reyna, Señores.

A quatro de Setiembre recebí dos letras de Vuestras Altezas fechas en Medina á treze de Agosto, por donde sentí la enfermedad de Vuestras Altezas con todos los sentidos y fuerças. E doy ynfinitas gracias á Dios (gloria sea á él é á su gloriosa

Madre) e ynfinitamente le regracio por la salud que ha dado á Vuestras Magestades. Plegale por qual él es y en su piadad dar á Vuestras Altezas tanta salud e buena vida con entero contentamiento quanto Vuestras Magestades desean e vuestros siervos lo avemos menester. Plega á Nuestro Señor que yo ni mis fijos, de Vuestras Altezas nunca veamos pesar, y nuestros dias se acrecienten en vuestras reales vidas (aunque en su merced á todos la puede dar.) Torno á regraciar á Dios porque antes supe la sanidad que la dolencia, é así ha acaecido á todos acá; de que ha seydo tan general y grande el plazer que no bastaria lengua ni pluma á encarecerlo. Porque umilmente suplico á Vuestras Altezas que, con mensageros volantes, me manden avisar de su bien estar. Ordene Dios por su pasion y su Sagrada Madre que sienpre sea como Vuestras Altezas desean, con acrecentamiento de mas reynos y señorios e conplida vitoria de sus contrarios, de qualquier ley que sean. De Napoles, á cinco de Setienbre 1504.

De Vuestras Altezas muy umil siervo que sus reales pyes y manos besa,

G.º Fernandez duque de Terranova.

(*Cortesía y firma autógrafas. Sello de placa.*)

(*Sobre:*) A los muy altos, muy catholicos y muy poderosos Príncipes e señores el Rey e la Reyna ..... é de Cecilia ..... de Jerhusalem etcétera, [nuestros se]ñores.

(*En las espaldas:*) A Sus Altezas, del Duque de Terranova cinco de Setiembre de DIIII.—De la salud de Vuestras Altezas.

XVII

OTRA

del mismo al Rey Católico.

(*Original.*)

1505.)

Muy alto catholico é muy poderoso Príncipe Rey, nuestro Señor.

Por mis letras é relacion de los que de acá han ydo avrá entendido Vuestra Alteza quanto le ha servido é syrve Pau de Tolosa en todas las necesydades que acá se han ofrescido e la persona que es para mas servir. E aunque alguna parte de sus servicios han seydo con utilidad de su hacienda, consyderado lo que aprovecharon y en los peligros que aventurava, se deven estimar mucho para gratificarle e hazerle merced por ello. E porque la mayor que él desea recibir es que Vuestra Magestad oviese por bien que en las cosas de la Ynquisicion el Papa hiziese juezes al Cardenal de Santa Cruz é á otro perlado en su causa, yniviendo los otros ynquisidores en el conoscimiento della, y que Vuestra Magestad mandase escrevir sobre ello á Su Santidad, é al Cardenal de Santa Cruz é á el embaxador para que lo suplicasen de parte de Vuestra Alteza, beso sus reales manos le plega hazernos esta merced á él

é á mí, que por lo mucho que Pau de Tolosa ha servido y es para servir, recibiré en esto muy señalada merced de Vuestra Alteza, cuya vida é muy real estado Nuestro Señor guarde e acresciente con mucha prosperidad. De Napoles, seys de Octubre de 1505.

De Vuestra Alteza muy umil siervo que sus reales pyes y manos besa.

G.º Fernandez Duque de Terranova.

(*Cortesía y firma autógrafas. Sello de placa.*

(*Sobre:*) Al muy alto catholico é muy poderoso Príncipe, Rey é señor el Rey de . . . . . las dos Ceci[lias . . . . nuestro Señor.

(*En las espaldas:*) Al Rey Catholico, del Gran Capitan.

XVIII

OTRA

del mismo al Secretario Almazán.

(Original.)

(1510.)

Muy magnifico Señor.

Como supe la novedad que se movio contra Génova, enbié al Rey nuestro Señor la nueva que de aquello aqui avia rescibido, y á suplicar á Su Alteza, como á quien en todo puede y como á quien mejor sabe el principio y medio y fin de aquellas cosas, lo mande remediar como cosa de sus servidores, como creo avreys, Señor, visto por mis letras, y á Vuestra Merced lo mismo le escriví. Despues rescibí una letra de Su Alteza, con un capítulo de su enbaxador en Francia. Sus reales pies y manos beso por la merced que en esto me ha fecho; pues es la mayor merced que yo puedo en este mundo rescibir, tener tanto cuydado de cosa que tanto me cumple, y porque asy creo lo terna de mandallo proveer en lo posyble, por cunplir el mandamiento de Su Alteza, enbio el Prior de la Torre, levador desta, como dél, Señor, sabreys, por escusar prolexidad de escritura. Suplicos lo creays como á mí mismo; é porque él dirá lo que lleva, y lo que á mí paresce que seria nescessario que Su Alteza mandase proveer en esto, por hazerme merced, os suplico lo entendays y mandeys acrescentar lo que mas, Señor, os paresciere, porque como quien mejor sabe en lo que á la ora estan las cosas, sabreys lo que se conviene proveer y remediar, asy como para lo que allá se a de hazer, como para el buen guiamiento de lo mas que de acá va. Y en la brevedad de su despacho rescibiré muy gran merced. Y pues á él me remito, no mas syno que á este que vaya y quentava que queda á Vuestra Merced los recomiendo. Nuestro Señor su magnifica persona guarde y estado acresciente. De Madrid XI de Agosto de DX.

[Señor, suplicos creais al Prior en esto [porque es] (1) hazer me merced, como es mi esperança. Y quedo á vuestro servycio.

G.º Fernandez duque de Terranova.]

(*Postdata y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy magnifico Señor [Miguel Perez de] Almaçan [secretario y] del Consejo [del] Rey nuestro Señor, é Señor de Maella.

(*En las espaldas:*) Del gran capitan de XI de Agosto DX.

XIX

OTRA

del mismo al Secretario Almazán.

(*Autógrafa.*)

1511.

[1] (2) Noble Señor.— Despues que con el correo —[2] desde Cartajena os escrevy s'a dado tanta prie—[3] sa en mi viaje que los navyos seran muy presto—[4] adereçados y proveidos de muchos? bastimentos—[5] y agua. Yo lyevo ya la jente para embarcalla.—[6] Oi de la fecha parto de Lorca con ella. Començaremos—[7] á poner la jente en los navyos á dos de abril, Dios —[8] queriendo. Este mensajero bien creo no me hallará—[9] á la buelta, mas dexo una caravela, de las que —[10] pueden llevar cavallos para que recoja esta —[11] respuesta y el despacho que Sus Altezas querran —[12] mandar dar allende deste. Estas cosas que por —[13] este memorial veréys, Señor, embyo á suplicar—[14] á Sus Altesas, os pido por merced brevemente —[15] y bien se despache. De los peones no se halla tanto—[16] número, porque se les haze muy poco el sueldo.—[17] Querrian mas dinero ó pan, como se solya —[18] dar en esta frontera. Lo que Sus Altezas man —[19] darán es byen que llegue acá presto, pues allá son neces —[20] sarios no se deve esto negar, porque sy adonde man —[21] days llegamos, como lo creo y espero, man —[22] da con ello avellos de aprovechar, y sino, que passarán —[23] en lo primero, aun no es ynconviniente dar—[24] les de comer, como no lo puedan yr á buscar. —[25] Yo esperança les e dado dello, y con esto san movido? = v.º [1] Los de aquí seran asta dos cientos y cincuenta deabjs? —[2] muy ciertos y provechosos sin duda desta —[3] frontera, cada dia vienen con la esperança —[4] que les e dado de consultallo y suplycallo á Sus —[5] Altezas, haciendose cumplir con el numero, —[6] mas sin ello, ó creciendo el dinero no? sin —[7] duda. Lo que sus Altezas en esto determyna —[8] ren, á la ora os suplico me lo hagais, Señor,—[9] saber, y asi su volontad en todas las otras —[10] cosas. Nuestro Señor vuestra noble persona y casa guar —[11] de y acreciente. Fecha en Lorca á XXIX de Marzo, —[12] de camyno; y para serviros.

G.º Fernandez.

(*Sobre:*) Al muy noble Señor el señor Almaçan, Secretario de Sus Altezas.

(*En las espaldas:*) A mí, de Gonçalo Hernandez.

1 [ ] *Dictado.*
2 Las cifras indican las líneas del autógrafo.

XX

OTRA

del mismo al Secretario Almazán.

(Autógrafa.)

(1512.)

[1]Muy magnifico Señor .....(1)..... —[2] to una carta .... —[3]Alteza y tomar licencia . . .... —[4]y mas lo que le dierdes al Rey nuestro Señor —[5]escrivo, suplicandole por este —[6]despacho, como verá, en gran —[7] merced recibiré sea presto —[8] i bueno, y á él me remyto —[9] y en la otra causa sobre que ya —[10]e scripto. Bien abil y mas ma—[11]nual me paresce esto. Nuestro —[12]Señor Vuestra magnifica persona y estado prospere —[13]y contente. De Medina, á x de Ju—[14]nio. Y á vuestro servicio.

G.º Fernandez duque de Terranova.

(*Sobre:*) Al muy Magnifico Señor Miguel Perez de Almaçan secretario é del Consejo del Rey nuestro Señor.

(*En las espaldas:*) A mí, Del Gran Capitan, x de Junio DXII.

XXI

OTRA

del mismo al Secretario Almazán.

(Autógrafa.)

(1512.)

[1]Muy magnifico Señor.

Byen creo —[2]vos acordares como al Rey nuestro Señor i á —[3]Vuestra Merced dixe que quedaria ay mi pariente —[4]....para acordaros y solicitar el des—[5]pacho y negocios de los que en esta jornada —[6]de Italia van á servir á Su Alteza. Por —[7]necesydad que tuvo de venir á Palencia —[8]a estado en ella. Agora él se buelve —[9]á vos, Señor. Para este efeto suplicos, Señor, —[10]sy algo queda por hazer le perdones si os —[11]inportunare, porque yo asi se lo e encar—[12]gado, Vuestra Merced lo crea. Nuestro Señor vuestra vida —[13]y estado prospere y contente. Al tiempo... —[14] dal de venir de Calabacanos i de camino —[15]para Valladolid, ij de Junio á las XII oras; —[16]y á vuestro servicyo.

G.º Fernandez Duque de Terranova.

(*Sobre:*) Al magnifico Señor al Senor —[Miguel Pe]res de Almaçan [Secretario é del Consejo] —del Rey nuestro Señor.

(*En las espaldas:*) A mí, Del Gran Capitan, ij de Junio DXII.

(1) Los puntos indican rotura del papel

XXII

OTRA

del mismo al Secretario Almazán

(1513.)

Muy magnifico Señor.

Yo soy cierto que Pero Lopez Horozco el Zagal ha contynuo servido tan bien al Rey, nuestro Señor, en los cargos que ha tenido, que me paresce que todos le devemos ser por ello obligados. Y yo ge lo soy, syndubda, porque sé qu' es asy. Y aviendo hecho á mi ver un servicio digno de merced, le ha sydo, por algunas pasyones, quitado el cargo que tenia. Va sobre ello al Rey nuestro Señor á suplicarle le mande oyr é mirar su justicia. A Vuestra Merced suplico quanto puedo que para esto sea tan buen ynstrumento y para le favorescer y ayudar, que conosca que mi suplicaroslo le aprovecha. Y en ello rescibiré muy grande merced de vuestra muy magnifica persona que Nuestro Señor guarde e vuestro estado prospere, como Vuestra Merced desea. De Loxa XIII de Junio.

[1]Señor, suplycos os ynformes de la —[2] manera que con este sa tenido, porque desta —[3] mesma pasyon se usa con —[4] todos los servidores que Su Alteza acá —[5] tiene, y no inporta poco al—[6] servicio de Su Alteza remediallo—[7] Y quedo á vuestro servicio.

G.º Fernandez Duque de Terranova.

Postdata y firma autógrafas.)

(*Sobre:*) Al muy magnifico Señor el señor Miguel Perez de Almaçan [secretario y consegero] del Rey nuestro Señor.

(En las espaldas:) Del gran capitan XIII de Junio de DXIII.

XXIII

OTRA

del mismo al Secretario Almazán

(1513.)

Muy magnifico señor:

Sienpre que se ofreciere en que me hagais merced, hos he de ynportunar por ella, tanto por obligaros á que me mandeis en que hos sirva, como por la causa que me satisfize. Y en esta hos suplico de mejor gana, por la obligacion que yo tengo á Cauelas de Anyno, la qual es tanta, que nos terne menos, Señor, en merced lo que por su salud é honra hizieredes que sy por mi presona propia se hiziese; é pues este consygo se trae la sentencia de morir todas las vezes que conviniese por servicio del Rey nuestro Señor, é á quien para esto tiene gana é obligacion, pares-

ceme que vida é honra devria tener seguro. E porque Franc.º Nieto hablará á Vm. de mi parte, suplicoos le creais como á mi mismo. Nuestro Señor guarde é acresciente Vuestra magnifica persona y estado. De Loxa á XI de Noviembre.

A vuestro servicio.

G.º FERNANDEZ DUQUE DE TERRANOVA.

(*Cortesia y firma autógrafas.*

(*Sobre:* Al muy magnifico Señor el señor Miguel Perez de Almaçan secretario y del Consejo del Rey nuestro señor.

(*En las espaldas:*) Del Gran Capitan XI de Noviembre de DXIII.

XXIV

CARTA

de Leonor, Princesa de Navarra (1) al Rey D. Juan II, su padre.

(Original.)

(1474)

Señor muy excelente:

Hoydo el conde de Triuento á todo lo que de parte de Vuestra Magestad me quizo dezir; visto que mandava yo travaiasse con los XXXVI se fiziessen de continent DC. ballesteros para la deffension é guarda de las villas é lugares confronteráneos desse Empurdan, fuy luego ayer, apres de comer, á la Diputacion y fize los juntar. A los quales prepose la dicha necessidat, rogando y encargandoles embiassen hombre proprio para dar sueldo á los dichos DC. hombres, que, segun dize el dicho conde, los fallaran en la dicha provincia de Empurdan, lo que de continente fizieron, remetiendo la exequcion dello á los diputados y á tres otras personas de la XXXVI., porque hora por hora les fize solicitar. Y respondieron que ellos con el desseo que tienen al servicio de Vuestra Señoria y deffension de la patria, lo pornan por obra, y no solamente esto, mas encara con grandissima diligencia buscarian el dinero para 'l sueldo que ya hoy fize pregonar. Es concordado en esta manera: que daran XV libras al hombre d'armas y la meatad al ginete. Y aun embian de nuevo en Aragon é Valencia por solicitar la gente d'armas que deve venir. Y encara por apercebir la mas gente que podrán por cumplir el numero de las mil paguas, porque aquá no hauria en ninguna manera complimiento; y assy mesmo scriben á Perpinyan continuamente confortandoles mucho, assegurandoles el sueldo que les sera devido, é yo scrivo al governador lo que me parece, aunque stimo ser demasiado por ser él tan buen cavallero y los otros tan fidelissimos vassallos é servidores de Vuestra Alteza, á los quales se deve satisfazer con todas las fuerças y saber que pensar se pueda. Hoy he sopido con las cartas de Vuestra Excellencia la muerte del governador de Rossello y de los otros, lo que me ha dado congoxa terrible. Al serenissimo Rey de

1) Hija de D. Juan II de Aragon y de Navarra, y de D.ª Blanca de Navarra, su primera muje., y hermana de padre de Fernando el Católico, á la sazon Rey de Sicilia.

Reina de Navarra en 1479. Murió el 10 ó 12 de Febrero del mismo año.

Castilla y de Sicilia, mi señor hermano, he fecho tanbien despachar correu volant, significándole lo que en esta corte ha succeido, suplicando siempre á su Alteza quiera de allá, donde quiera que sea en sus reynos, mande dar promptissimo reparo á esta tan urgent necessidat, de la qual resulta á Vuestra Magestat no poca congoxa. Spero en Dios todo haura muy presto tal reparo que todos havremos razon de ser contentos, referiendo á la inmensa bondat suya gracias infinitas. A todas las yglesias, religiones y hombres de sancta vida he encomendado el stado de Vuestra Señoria, conservacion é prosperacion de aquel, como aquella me ha mandado. Hanme supplicado sea yo intercessora cobren sus rendas é bienes con que meior puedan celebrar sus officios, y que continuamente havran memoria, como han fecho, en sus oraciones, devociones é sacrificios el acrecentamiento de vuestro stado. Yo no permetere se faga restitucion ninguna sin consultar á Vuestra Excellencia y sperar su mandamiento. Hoy se ha fecho assimesmo el pregon por los interessados. De quanto succeyra Vuestra Magestad por mis letras haura entero avis. Nuestro Señor, la vida y stado de Vuestra Real Señoria guarde con augmento de gloria y victoria como yo desseo y he menester. De Barchinona á XVIII de Deziembre, anyo LXXIII.

De Vuestra Serenissima Magestat, umil y obidiente fija que las reales manos de aquella besa,

LA INFANTA.

Stanyol.

(Sobre:) .....S]acra la Magestad del excellentissimo [Rey] mi señor é padre muy [redup]table.

XXV

OTRA

de la misma a D. Juan II.

(Original.)

(1476.)

Serenissima Real Magestad é mi muy reduptable Señor y padre.

Este otro dia imbié á Vuestra Magestad á Pero Lazaro, informado largamente de los fechos deste vuestro reyno; agora he deliberado scribir la presente por quanto Sancho Saravia y estos otros cavalleros de Vuestra Señoría dizen han complido el tiempo de su sueldo y se quieren bolver á esse reyno. Por que suplico á Vuestra Alteza que, pues la venida para aquá diffiere, mande imbiar sueldo para esta gente, la qual con mucha rogaria faré retener fasta la buelta deste correo. En lo qual Vuestra Señoría fará á mí singular merced. Acresciente Nuestro Señor los bien aventurados dias de Vuestra Magestad, con aumento de muchos regnos y señoríos como vuestro alto coraçon dessea. De la vuestra villa de Olit, á IX dias del mes de Março, año de LXXVI.

D. V. S. R. M. hobediente fija que las manos de aquella besa,

La princesa de Navarra

LEONOR.

(Sobre:) S. R. M. del Rey mi muy [redu]ptable señor y padre.

7

Almazán el Rey de Inglaterra mi señor me mandado que os escriva
rogando que ayais por encomendado que le que aquí se mi con
tesa y amor de vos yo estoy cierta que lo azeis y de mi parte
yo le muestro como cosas propias de el rey mi señor por
cumplir el mandado de su alteza os quiero rogar que
mi mas yo pueda acertar en mas lo que me fuere por
mas potencia al de mi propia persona os ruego me
y pera prueba lo que de vos confio basta lo dicho para que
aquí vea posibilidad no ay mas que decir en esto
y no que las cartas de el rey mi señor le yaze con presas
y a tal tiempo que me dicen mi tiempo plazer y era de mi
buen deseadas y su alteza quiso por aquí me mandar
mi cuenta por carta que a de todo lo que hallare os dare
yo a vos cargo que mucho y mucho mas amo aquí a no
quiero que mi dexeis de vos todo lo de mas partiendo la
merced para que luego me os vea carta de mi mano
escrito en Tyxanio de XXX de diziembre

Yo la princesa de Gales.

Carta autógrafa de la Princesa de Gales, Catalina de Aragón,
al Secretario Almazán.
1508.

XXVI

CARTA

de Catalina de Aragón, Princesa de Gales, (1) al secretario Almazán
(Autógrafa.)
(1508.)

Almaçan, aquy en este involtorio os envyo una carta del Rey de Ynglaterra my Señor en Yngles para un su cryado que se llama Juan Estyl, que está en la corte de la Señora Reyna y princesa (2), para que con el prymer mensajero que allá fuere, las envyeys a buen recaudo. no ay mas que deziros syno que acabo. de mimano, en Granuche á XVII de Julio.

H. La Princesa de Gales. H.

(*Sobre:*) A Mygel Perez de Almacan Secretaryo del Rey my Señor y de Su consejo.

XXVII

OTRA

de la misma al Secretario Almazán.
Autógrafa.
(1508.)

Almaçan, el Rey de Ynglaterra, my Señor, me manda que os escryva rogandoos que ayays por encomendado lo que a su servycyo toca, y aunque de vos yo estoy cyerta que asy lo azeys y teneys a cargo de mirallo como cosas propyas del Rey my señor, por cumplyr el mandado de Su Alteza os quyero rogar que sy por my mas se puede acrecentar, en mas lo terne que lo que por mas pryncypal de my propya persona os encomiendo, y porque, segun lo que de vos confyo, basta lo dycho para que agays vuestra posybylydad, no ay mas que dezyr en esto, sy no que las cartas del Rey my Señor llegaron tan frescas y a tal tyenpo que me dyeron ynfyto plazer, y eran de my byen deseadas, y su alteza quyso por azerme merced, darme cuenta por carta suya de todo lo que dalla os dava yo a vos cargo que m'escryvyesedes, mas aunque asy sea, no quyero que me dexeys d'escryvyr vos todo lo demas

(1) Cuarta hija de los Reyes Católicos. Casó primero con Arturo, Príncipe de Gales, primogénito de Enrique VII de Inglaterra. (14 Noviembre 1501), y muerto a los seis meses de matrimonio, casó luego con Enrique (Enrique VIII), en 26 Diciembre 1503. Se coronó como Reina de Inglaterra el 22 de Junio de 1509; fué repudiada por el Rey en 1533, y murió el 8 de Enero de 1536.

En la obra *El Embajador Garcilaso de la Vega de Fuensalida*, que publiqué en 1907, pueden verse interesantes noticias de esta infortunada Princesa.

(2) Doña Juana *la Loca*, hermana mayor de Catalina.

partycularmente porque huelgo mucho con vuestra carta. de my mano, acabo en Ryxamonte, á xxx de dezyenbre.

H. La Princesa de Gales. H.

(*Sobre:*) a myguel perez [Alma]çan, Secretaryo d[el Rey my] Señor y de su [consejo.]

(*En las espaldas:*) a mi de la serenissima Princesa de Gales, xxx de deziembre de DVIII.

XXVIII

CARTA

de D.ª Juana (1) Reina de Sicilia, al Secretario Almazán.

(*Original.*)

(*1501.*)

La Reyna de Sicilia Infante d'Aragon, etc.

Magnifico secretario, por los muchos y buenos servicios que nos ha fecho y haze de contino Cesaro Carlinc, nuestro criado, tenemos mucho en voluntad de le hazer mercedes y favorecerle en todo lo que á su bien y honrra cumpliere, specialmente que, por ser venido en nuestro servicio con la yda de los franceses á Napoles, ha perdido lo que en aquel reyno tenia. Por esto vos rogamos mucho procureys con Sus Altezas le hagan merced de alguna cosa con que pueda reparar el daño recebido que para él es asaz; y en esto nos fareys mucho plazer y servicio. Fecha en Valencia, á dos de Deziembre del año Mil DI.

La Triste Reyna.

P. Arenes.

(*Sello de placa.*)

(*Sobre:*) Bien amado .... Miguel [Al]maçan secretario [de los Serenissi]mos señores [el Rey y la Re]yna nuestros hermanos.

(*En las espaldas:*) A mí, de la Señora Reyna, dos de Deziembre de DI años.

XXIX

CARTA

del Príncipe D. Felipe (Felipe II) al Correo mayor.

(*Original.*)

(*1554.*)

El Príncipe.

Correo mayor de Su Magestad, ó el que por vos hiziere el officio en la corte del serenissimo infante nuestro hijo y de la serenissima Princesa de Portugal, nuestra hermana (2), dezimos y mandamos vos que, diziendoos por scripto y dandoos cedula

(1) Hija de D. Juan II de Aragon y de D.ª Juana Enriquez, y hermana por tanto de D. Fernando el Catolico 2.º mujer de Fernando I de Nápoles en 1476. Murio el 9 de Enero de 1517.

(2) Doña Juana, hija 2.ª de Carlos V y de Isabel de Portugal, y mujer del Príncipe de Portugal Don Juan

firmada de su mano don Miguel Climente, prothonotario de Su Magestad y nuestro, el qual queda por mandado de Su Magestad y nuestro en la dicha corte con cargo de los negocios de la corona de Aragon, que todos los correos que hos dixere que despacheis, lo hagais assy á la ora y con la diligencia que el dicho prothonotario os dixere, como dicho es. Y en esto no hiziesedes otra cosa en manera alguna, porque assy cumple al servicio de Su Magestad y nuestro, y assy procede de su determinada voluntad y de la nuestra que por esta nuestra cedula mandamos que los correos que por la dicha orden despacharedes se os tomen y passen en cuenta. Data en Vçamora, á seis de Junio, anyo M.D.L.IIII.º

YO EL PRÍNCIPE.

XXX

CARTA

de Margarita de Austria, Gobernadora de los Países Bajos, (1) a su suegro D. Fernando el Católico.

(Original.)

(1508 - 1509.

Tres hault, tres excellent et tres puissant prince, mon tres redoubte Seigneur et beau-pere, le plus humblement que faire puis à vostre bonne grace me recommande.

Monseigneur, l'Empereur, mon seigneur et pere, a delibere mener avec lui Don Bertrand, porteur de cestes, son serviteur et de mons. le prince mon nepueux (2), en son brief voyage de Rome, lequel à ceste cause s'en va de pardela pour s'acoustrer et monter ainsi qu'il appartient. Et pour ce que, comme j'entend, il est deffendu de non sortir nuls chevaulx du pays sans vostre congie, je vous fupplie luy donner congie d'en sortir tel nombre, pour luy et ses gens, que sera necessaire et raisonnable, afin que de mieulx il puisse servir mon dict seigneur et pere ou dict voyage. Et vous me ferez honneur et plesir.

Tres hault, tres excellent et tres puissant prince, mon tres redoubte seigneur et beaupere, je prie atant le benoit fils de dieu qu'il vous doint bonne vie et longue. Escript a Anvers le XII.e jour de mars XV.c VIIj.

Vostre tres humble et tres obeissante fille

MARGUERITE.

(*Sobre:*) A tres hault tres excellent et tres puissant prince, mon tres redoubte seigneur et beau-pere le Roy d'Arragon.

(*En las espaldas:*) A Su Alteza, de Madama Margarita, XII de Março de DVIIII. (3)

(1) Hija del Emperador Maximiliano I.º y de María de Borgoña. Nació en 10 Enero 1480; casó en 1497 con el Príncipe D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, y en segundas nupcias, en 26 de Septiembre de 1501, con Filiberto, II Duque de Savoya. Murió en Malinas el 1.º de Diciembre de 1530.

(2) Carlos, después Emperador Carlos V.

(3) Para concordar esta fecha de 1509 con la de 1508 de la carta, hay que recordar que la primera se cuenta haciendo comenzar el año el 1.º de Enero, y la segunda empezándole en las Pascuas.

XXXI

CARTA

del rey de Portugal D. Manuel, el Afortunado (1) *a Fernando el Católico.*

(Original.)

1509.

Muyto alto, muyto eixcelente Principe e muyto poderoso padre. Beem sabees cam comtynu cuidado he o que teemos da mamteemça e governamça dos nossos lugares da alleem, e como teemos agora neelles muyta mais geente do que hoz dias passados, pera a quall o fornymento do pam se ha de proveer em muyta mais soma. E por que, louuores a Nosso Señor, teemos sabido que na Amdaluzia ha pam em muyta abastança, e por que daly se pode poer nos dictos lugares mais em breve, vos rogamos muyto afeytuosamente que vos preza nos mandar dar saca de tres mil cafizes para ajuda do provymento dos ditos lugares. Os quaaes podeem trazer pouco incomveniente, segindo que fomos emformado do muyto que hy ha, como dizeemos, e recebilo emos de vos em muy symgullar prazer. Muyto alto, muyto eixcelente Principe e muyto poderoso padre, Noso Señor Deus aia seempre vosa persoa e real estado em sua samta garda. Scripto em Almeirym a XXIX de Outobro de 1509.

EL REY.

(*Sobre:*) Al muyto alto, muyto eixcelente Principe, e muyto poderosso el Rey d'Aragom, de Cizilia e de Napoles, e meu muyto amado e preçado padre.

(*En las espaldas:*) A su al. del Rey de Portugal XXIX de Octubre de DIX.

XXXII

CARTA

de María de Aragón (2), *reina de Portugal, a su padre, Fernando el Católico.*

(Original.)

1512.

✣

Muy alto y muy poderoso príncipe, muy catholico Rey mi Señor.

Fernand Brandam, criado de la Reyna y princesa mi hermana, que Santa gloria aya, va á suplicar á Vuestra Alteza algunas cosas sobre el abito de Santiago de que Vuestra Alteza le ovo fecho merced, por se criar en casa de la dicha Reyna, y para y por los servicios que le hizo, y asy porque despues acá tiene mucho servicio fe-

(1) Hijo del Duque de Viseu, D. Fernando y de Beatriz, hija de Juan, Gran Maestre de Santiago.

Sucedió en 1495 a su primo, D. Juan II. Casó primero, en 1497, con Doña Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, y en 1500 (10 Octubre) con Doña María, la hija tercera. Murió en Lisboa el 13 Diciembre 1521.

(2) Hija tercera de los Reyes Católicos y segunda mujer de Manuel el Afortunado, rey de Portugal, con quien casó en Lisboa el 30 de Octubre de 1500. Murió en Lisboa el 7 de Marzo de 1517.

cho al Rey mi señor y á mí, y esperamos que de cada dia nos servirá, recibire yo de Vuestra Alteza en mucha merced todo buen despacho que le mandare dar y todo acrecentamiento y merced que Vuestra Alteza le fiziere. Nuestro Señor la muy real persona y estado de Vuestra Alteza guarde y acreciente con muchos más reynos á su servicio, como lo desea. Fecha en Lixboa á postrero de Março de D.XII.

Umyl servidora de vosa Alteza que sus reays maos besa,

M. LA REYNA.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy alto y muy poderoso príncipe, muy catholico Rey y señor el Rey mi señor.

(*En las espaldas:*) a su al. de la Reyna de Portugal de março de dxij.

XXXIII

OTRA

de la misma á su padre.

(Autógrafa.)

(1513.)

Muyto alto e muyto poderoso Señor.

Lope Furtado me dyo una carta de Vosa Alteza por la cual mostrava o contentamyento que tenya de lo poco que eu travage en aquel negocyo, porque non fue mays necesaryo, segun la voluntad con que el Rey meu Señor lo fiço ver e fara todas as cosas que fueren de seruycyo de Vosa Alteza, mays mynha voluntad e deseios que tengo que toda mynha vyda non se emplease en otra cosa sino en su servycyo merece muyto ben ysto. E porque Vosa Alleza manda que le de larga conta de mynhas cosas, [*o*] fare de aquelas que mays cuydado me dan: agora bejarei as maos a Vosa Alteza lenbarse que tengo duas fyllas muleres, o meo parecer, syn encamynar, e que lo son tanto como os fyllos da Reyna mynha prima, cuanto mays que a todos venra byen; e toda mynha esperança esta que por mano de Vosa Alteza les a de venyr todo su byen. Plaça a Noso Señor el espyre en o coraçon de Vosa Alteza que faça en ysto aquelo que mays fuere su servycyo. E porque Lope Furtado es o mensagero e dara conta larga a Vosa Alteza de my e de meos fyllos e de tudas as cosas que de aca quera saber, non dygo mays syno suplycar a Vosa Alteza que algunas cosas el suplycara a Vosa Alteza de mynha parte as quyera facer, en espycyal una que toca a don Juan, que me fara muyta merced en elo. Noso Señor guarde la muyto real persona de Vosa Alteza con muyto acrecentamyento de vyda y salud como eu desejo. De Lysboa, a XXIII de Otubro.

M.—LA REYNA.

(*Sobre autógrafo:*) A o muyto alto e muyto poderoso señor el Rey meu Señor.

(*En las espaldas:*) a su al. de la S. Reyna de Portugal XXIII de Octubre de dXIII.

XXXIV

CARTA

de Maximiliano I, Emperador de Alemania, (1) a los Reyes Católicos.
(Original.)
(1499.)

Très haulx, très puissans et très excellens princes, très chiers et très amez frère et seur, cousin et cousine. Nous nous recommandons à vous le plus affectueusement que povons. Combien que nous et noz très chiers et très amez filz et belle fille, les Archiduc et Archiduchesse sa femme, vostre fille, desirions très fort le bien, promocion et avancement de très révérend père en Dieu, nostre amé et fe'al conseiller et prince du Saint Empire l'Archevesque de Besançon, et que, à celle cause, nous et chascun de nous vous ayons plusieurs fois instanment escript, prié et requis le vouloir, a nostre faveur et requeste, pourveoir de meilleur éveschié de ceulx que tenez en vos mains vacans, selon et en ensuivant le bon espoir que nostre amé et féal Messire François Roias, vostre ambassadeur lors devers nous, lui en a par cidevant fait et donné, néantmoings nous avons entendu que, puis aucuns jours en ça, vous avez fait dire au dit Archevesque par vostre ambassadeur estans devers nos dits fils et belle fille, que, jasoit ce que congnoissez bien les bons et aggréables services qu'il vous a faiz et peult encoires faire, toutes fois, pour ce que considérez que ce ne seroit point son cas d'aler demourer par delà et résider sur le lieu, vous ne povez satisfaire à nos dictes requestes faites en sa faveur, pour doubte et craincte d'en grever et empescher voz consciences. — Et pour ce, très haulx, très puissans et très excellens princes, très chiers et très amez frère et seur, cousin et cousine, que la dite cause et excuse ne nous semble point assez souffisante mais [bien] sobre et petite, veu qu'il y a plusieurs evesques de voz royaulmes demourans à Rome et en divers autres lieux; aussi vostre dicte confession des bons services qu'il vous a faiz et pourra encoires beaucoup faire lui estant au service de nous et de nos dicts filz et belle fille, en demourant, ouquel ne doit pas vous estre tenu ne reputé absent, et que l'avons en singuliere grâce, affection et recomendacion, Nous vous prions et requérons très à certes et si affectueusement que povons que, pour amour de nous et à nostre dicte faveur et requeste, vous lui vueilliez donner et conférer le meilleur des dis trois ou quatre éveschiez que avez et tenez à présent en voz mains, comme dit est, non obstant et sans avoir regard à ce que, depuis peu de temps en ça, l'avons fait eslire à la dite église de Besançon, la quelle, par les guerres passées et présentes, est toute destruite et désoleé et de si petite valeur que riens plus; en quoy faisant, nous ferez singulier honneur et plaisir, le quel recongnoisterons quant en cas pareil ou plus grand nous vouldrez escripre en faveur d'aucun votre espécial serviteur. Ce scet Dieu qui, très haulx, très puissans et très excellens princes, très chiers et très

(1) Hijo de Federico [illegible] de Leonor de Portugal. Nació en 22 Marzo 1459. Casó con María de Borgoña en 20 de Agosto de 1477. Se coronó Rey de Romanos el 16 de Febrero de 1486; sucedió en el Imperio en 1493 y murió el [illegible] de Enero de 1519.

amez frère et seur, cousin et cousine, vous doint l'entier acomplissement de voz très vertueux desirs. Escript en nostre cité de Strasbourg, le XIIJ.e jour d'Avril l'an quatre vings dix neuf.

Vostre bon frère

MAXIMILIEN R.

de Wandripont.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) A très haulx, très puissans et très excellens princes, Noz très chiers et très amez frère et seur, cousin et cousine les Roy et Royne d'Espaigne.

XXXV

CARTA

de Luis XII, Rey de Francia, al Rey Católico.

(*Original.*)

(1506.)

Très hault, très excellent, et très puissant prince, nostre très cher et très amé frère, cousin et allyé, Domp Ferrand, par la grâce de Dieu roy d'Espaigne, d'Arragon, des deux Sicilles, de Jhérusalem, etc. Loys, par icelle mesme grâce, roi de France, duc de Millan, Seigneur de Gennes etc. Saichant votre partement pour aller à Naples (1), et que en passant vous toucherez la coste de nos pays de Provence et de Gennes, desirans sur toutes choses que en iceulx noz pays vous soyez recueilly et traicté tout ainsi que nostre propre personne, Nous avons depputé nostre très cher et amé cousin le bastard de Savoie, conte de Villars (2), pour aller et se trouver au devant de vous et de par nous vous présenter et offrir nostre dict pays de Provence, villes, places, portz et havres et toutes autres choses estans en icelluy, et vous prier et requérir y dessendre vous raffraichir et autrement en disposer à vostre bon plaisir, ainsi que plus à plain il vous dira. Sy vous prions, tant et si affectueusement que pouvons, que vous vueillez croyre de ce qu'il vous dira comme nous mesmes, et au surplus faire et commander en nostre dict pays toutes choses ainsi que vous feriez en voz royaumes et seigneuries, car nous entendons que privément et fraternellement ainsi le faictes. En quoy faisant nous le tiendrons et repputerons à très singulier plaisir. Priant Dieu atant, très hault, très excellent et très puissant prince,

(1) El Rey Católico y la Reina D.a Germana se embarcaron en Barcelona el 4 de Septiembre y tocaron en Génova sin desembarcar, el 27.

(2) Renato de Saboya, Conde de Villars, de Tende & hijo natural de Felipe 1.er Duque de Saboya.

nostre tres cher et très amé frère, cousin et allyé, vous vueille tenir en sa tres saincte et digne garde. Escript aux Montilz lez Tours, le XXIIIe jour de Juillet.

Vostre bon frère,

LOYS.

Robertet.

(*Cortesía y firma autógrafas.*

(*Sobre:*) A très hault, très excellent et très puissant prince, notre très cher et très amé frère, cousin, et allyè Domp Ferrand par la grâce de Dieu roy d'Espaigne, des deux Siciles de Jherusalème etc.

(*En las espaldas:*) A Su Alteza, del Rey de Francia, XXIII de Julio DVI.

(*Señales del sello de cera roja desprendido.*)

XXXVI

CARTA

del Rey de Francia Luis XII al Rey Católico.

(Original.)

(1508.)

Mon bon frère, ce porteur, qui est de vos subjectz, s'en va devers vous pour vous dire ce que fait a esté à Cambray (1), et pour ce qu'il est des gentilz hommes de ma maison, je vous ay bien voulu escrire pour luy, et vous assurer que, quelque chose qui puisse avenir, je ne vous fauldray jamais, mais vous aideray, porteray et favoriseray en voz affaires tout ainsy que mon fait propre. Et me semble que, après que vous aurez entendu ce qu'il vous dira de ma part, vous aurez cause de demourer bien content. Par quoy je vous prie adjouster foy à ce qu'il vous dira comme à moy mesmes. Et atant je prie Dieu, mon bon frère, que vous ait en sa garde. Escript à Bloys le XVIIe jour de Décembre.

Vostre bon frère,

LOYS.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) A mon bon frère le Roy Catholique.

(*En las espaldas:*) Del Rey de Francia XVII de Deziembre de DVIII.

(1) Alude á la Liga que acababa de concertarse en Cambray el 8 de Diciembre contra los venecianos, entre el Papa Julio II, Maximiliano I.º, el Rey Católico y el de Francia, por mediación del Cardenal de Amboise y la Gobernadora de los Países Bajos Margarita de Austria.

XXXVII

OTRA

del mismo a su sobrina Germana de Foix, reina de Aragón (1).

(Original.)

(1513)

Ma nièpce (1), ma fille, ma mye: ma femme (2) envoye présentement devers vous Jacques son varlet de chambre, porteur de ceste pour entendre de vos nouvelles. Et pour ce que je desire que vous sachez des miennes, je luy ay donné charge vous en dire et me rapporter des vostres. Par quoy je vous prie, tant que je puis, que vous m'en vueillez faire savoir, et ausi plus vous emploier toujours au bien de paix et unyon de la Chrestienté, comme je sçai que vous le desirez. Car, en tant qu'il me peut toucher, on me trouvera enclin à icelle et en toutes choses tousjours raisonnable. Et, a Dieu, ma niepce, ma fille, ma mye, qui vous ait en sa garde. Escript à Bloys le IIII.e jour de May.

Vostre bon oncle

Loys.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) A ma nièpce, ma fille, ma mye, la Royne d'Arragon, des deux Sicilles, de Jhérusalem, etc.

(*En las espaldas:*) A la Reyna, del Rey de Francia, quatro de Mayo de DXIII.

XXXVIII

CARTA

de Ana de Bretaña, reina de Francia, (3) *a Fernando el Católico.*

(Original.)

(1507)

Très hault, très excellent et très puissant prince, nostre très cher et très amé frère et oncle. Pour ce que nous avons en très singulière recommandation les affaires de la contesse de Saluces et ses enfans, en consideracion des bons et très agréables services que nous fist en son vivant le feu conte de Saluces, leur mary et frè-

(1) Hija de Juan de Foix, y de su tercera mujer María de Orleans, hermana de Luis XII, que la profesaba gran afecto; pero, según el biógrafo de Bayardo, *El leal servidor*, «nunca dejó después de su casamiento de mostrarse mala francesa.»

(2) Ana de Bretaña.

(1) Nació en Nantes el 20 de Enero de 1477 (N e.). Hija única y heredera de Francisco II, Duque de Bretaña y de Margarita de Foix; casada en primeras nupcias con Carlos VIII, en 13 Diciembre 1491 y en segundas con Luis XII, en 8 de Enero de 1499. Murió en el castillo de Blois el 9 de Enero de 1514.

re, lorsqu'il fut devers nous en Bretagne, chef du beau et grand secours que nous envoyastes, lequel n'oublierons jamais, à ceste cause, et que desirons singulièrement le bien, provision et avancement en Saincte Eglise de la personne de nostre cher et bien amé Don Pedro, filz de la dicte contesse, Nous vous Prions très affectueusement que pour amour et en faveur de nous le vueilliez pourveoir de quelque bon evesché, de ceulx qui sont présentement vaccans en Castille, et en ce le préférer devant tout autre. Quoy faisant vous nous ferez très grant et singulier plaisir, ainsi que avons donné charge à Gilles d'Oigny, nostre pannetier ordinaire, porteur de cestes, vous dire plus an long de nostre part, lequel vueillez sur ce croyre. Très hault, très excellent et très puissant prince, nostre très cher et très aimé frére et oncle, Nous prions nostre Seigneur qu'il vous ayt en sa très Saincte garde. Escript à Bloys, le XXVIIIe jour d'Aoust.

Vostre bonne Seur et nyèpce

ANNE.

Marchant.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) A très hault, très excellent et très puissant prince, nostre très cher et très amé frère et oncle le Roy d'Arragon.

(*En las espaldas:*) De la Reyna de Francia, XXVIII de Agosto DVII, en recomendación de la Condesa de Salinas (*sic*).

(*Falta el sello.*)

XXXIX

CARTA

de D.ª Catalina de Foix, Reina de Navarra (1), *al Embajador Ontañón.*

(Original.)

(1497.)

LA REINA DE NAVARRA.

Magniffico embaxador, bien amado nuestro. La carta que con este portador, criado vuestro, nos escrivistes, recibimos; el qual tanbien nos truxo otras de Madona de Diufort, é supimos de como biene; de que ciertamente tenemos plazer, y assy le embiamos dezir por este mesmo venga luego á vernos, porque queremos saber por ella de las buenas nuevas de las Altezas del Rey é de la Reina de Castilla, nuestros muy caros thios. Creemos havreys hubido allá noticia de cierta gente que se a juntado enta la parte de Bayona; y, por que dello deys cierta informacion á Sus Altezas, es que sobre esta tan cruel guerra que se faze entre los Agramonteses y

(1) Hija de Gastón de Foix, rey de Navarra, y de Magdalena de Francia. Sucedió a su hermano Francisco Febo en 1483; se casó con Juan de Albret el 14 de Junio de 1484 y murió el 11 de Febrero 1517.

Lussetanos en tierra de Sola, que es del Rey de Francia, ha seydo mucho instado por sus subdictos y otros lo mandasse remediar é no diesse lugar a los dichos daños tanto grandes que en la dicha tierra se fazen. Y assy ha proveydo de ciertos comissarios, los quales vienen con fasta trenta ó quarenta lanças para punir los delinquentes y poner la dicha tierra en paz, abatiendo algunas casas fuertes que en ella tienen los dichos Agramonteses y Lussetanos, porque dellas en fuera se fazen los dichos daños. Y esta es la verdat de todo ello, quequiere que allá se aya refferido, pues quando fuera algo de que se pudiera seguir prejuyzio á Sus Altezas y á lo que con ellas assentado tenemos, no se diera á lo tal lugar; mas, por cumplir con aquello, dieramos forma como luego se remediara. Aquá havemos sabido de cierta gente que en essa frontera de Navarra y en los lugares que don Johan Ribera tiene ha cargado; creemos sea por este respecto, pues ya de aquá tendreys certinidat de lo que passa, allá faréys relacion por que el negocio no passe mas adelante. Dada en nuestra ciudat de Tarba, á XII de Setiembre de L.XXXXVII. C. á d. [MCCCC]LXXXXVII 1497.

CATALINA.

Miguel de Alli.

(*Sello de placa.*)

(*Sobre:*) Al magniffico é bien amado nuestro, Mossen Pedro de Ontañon embaxador de las Altezas del Rey é de la Reyna de Castilla.

(*En las espaldas:*) A Hontañon. De la Reyna de Navarra XII de Setiembre de XCVII.

XI.

CARTA

de Juan de Albret, (1) *rey de Navarra, al Patriarca D. Juan de Ribera.*

(*Original.*)

(*1501.*)

EL REY DE NAVARRA.

Muy noble y magnifico primo: por quanto se dize qu'es menester que se vea el original de la licencia que nos tenemos de los Rey y Reyna, nuestros tios señores, para sacar XII cavallos, allá os la embiamos para que la veaes y fagaes ver. Por ende, muy affectuosamente os rogamos que, sin mas dilacion, fagaes soltar á este hombre y embiarnos con los cavallos, y tanbien la licencia original, puestos por scripto á las spaldas del los dichos dos cavallos, por descuento del numero que nos habemos de sacar por essa dicha licencia; y esto, como dezimos, se haga sin tar-

(1) Hijo de Alain, Señor de Albret, y de Francisa de Blois. Fué Rey de Navarra por su enlace con Catalina de Foix, en 14 de Junio 1484, con la que se coronó con aquel título en Pamplona el 10 de Enero de 1494. Murió en Pau, el 17 de Junio de 1516, perdidos ya sus Estados, en que sucedió Fernando el Católico.

dança alguna, como de vos confiamos. E con tanto, sea Dios en vuestra protection. Dada en nuestra ciudat de Pampelona á xxiiij de Junio l'año de quinientos y uno.

JOHAN.

Amicx, Secretario.

(*Sobre:*) Al muy noble y magnifico [señor] don Joan de Rivera, gobernador general de las fronteras.

(*En las espaldas:*) A don Joan de Ribera, del Rey de Navarra. XIIII (*sic*) de Junio de DI.

XLI

OTRA

del mismo a D. Fernando el Católico.

(*Original.*)

(1505.)

Muy alto é muy poderoso Rey, mi muy caro thio, Señor. Despues de venido en este mi reyno el embaxador Mossen Pedro de Hontañon me ha dado una carta de Vuestra Alteza, ensemble con la crehencia que sobre aquella traxo Francisco Muñoz, por la qual, dandome noticia de la conclusion de su casamiento (1), veo la buena voluntat é intention que tiene para en las cosas de la Reyna, mi muy cara muger, é mias. E como quiera del dicho casamiento aquá tanbien se sopiesse, tengogelo en mucha mercet y agradescimiento la parte que á Vuestra Alteza ha plazido darme, ensemble con la buena voluntat en que está, y ofrescimiento que faze, que, cierto, es conforme á la mucha confffiança que tengo y terne en Vuestra Alteza, segunt lo que siempre ataqui ha fecho, y lo mesmo espero fará en adelante. Y plega á Nuestro Señor que assí como ha permitido atajar tantos males, dañyos é inconvenientes entre tan crescidos principes y poderes, por la hunion del dicho casamiento, assí como es principio de mucho bien, sea el medio y dé gracia á Vuestra Alteza de gozar aquel luengamente con fructo de vendicion, como lo dessea. E assí, muy cara y affectuosamente ruego á Vuestra Alteza todos tiempos usando de su acostumbrada virtud, aya por encomendado el bien y honra de la dicha Reyna su sobrina é mio, pues, allende del deudo y dever, nuestra voluntad y affection gelo tiene bien merecido. E con tanto, muy alto é muy poderoso Rey, mi muy caro thio, Señor, la Sancta

(1) El concertado entre D. Fernando el Católico y D.ª Germana de Foix, sobrina de Luis XII, que se realizó el 18 de Marzo de 1506.

Trinidat sea en la continua protection y goarda de Vuestra Alteza. De mi ciudat de Pompelona, á xxx dias del mes de Setiembre anno Mil v.c é cinquo.

El Rey de Navarra vuestro obediente sobrino,

JOHAN.

ME. JAUREGNICAR, *prothonotario.*

(*Sobre:*) Al muy alto é muy poderoso Rey, mi muy caro thio señor, el Rey de Aragon, de las Sicilias y de Jherusalem, governador y administrador general de los reynos de Castilla.

(*Mitad superior del sello de placa.*)

XLII

OTRA

del mismo al Capitán Santa Coloma.

(*Original.*)

(*1512.*)

LE ROY (1).

Cappitaine Sainte Colombe: pensant que, pour la venue du Sieur de Lansac, fust besoing vostre retour, vous ay envoyé dire vous en retournassiez; mais, depuis avoir ouy le dit de Lansac, n'est nul besoing vous en retourner; mais faictez la plus extrême diligence que pourrez de vous en aller, et pourvoir aux choses que vous avez en charge, car, à ce que le dit de Lansac m'a dit, Monsieur le duc de Valoys (2) est party et demoura en son lieu Monsieur de Longueville (3), lequel croy trouverez encorez à Dacz. Pour ce, faictez diligence de vous en aller. Et atant Nostre Seigneur vouis ait en sa saincte garde. Au couvent de Sainct Aulert le xxix.e de Novembre, de nuyt bien tard.

JEHAN.

N. *Drunont.*

(*Sobre:*) Au Cappitaine Saincte Colombe.

(*En las espaldas:*) Al capitan Santa Coloma, del rey don Juan, xxix de Noviembre de DXII.

---

(1) Cuando el Rey escribia esta carta acababa de levantar el sitio de Pamplona (22 de Noviembre) defendida por el Duque de Alba, y el ejército sitiador, diezmado por el hambre, regresaba a la Guyena por el valle de Maya.

(2) Francisco, Duque de Valois (después Francisco I), primo y heredero de Luis XII.

(3) Francisco de Orleans, II° del nombre, Duque de Longueville, Conde de Dunois y Gobernador de Guyena, acababa de ser nombrado para mandar el ejército reunido por Luis XII en auxilio del Rey de Navarra.

XLIII

CARTA

del Rey de Inglaterra, Enrique VII, (1) a los Reyes Católicos.

(Original.)

1501 (1502. N. S. Nuevo estilo)

Serenissimis ac potentissimis principibus, dominis Ferdinando et Hellisabeth, Dei gratia regi et regine Castille, Legionis, Aragonum, Sicilie, Granate etc. consanguineis et germanis nostris carissimis: Henricus, eadem gratia rex Anglie et Francie ac dominus Hibernie, salutem et prospera successuum incrementa.—Ut antiqua regni nostri instituta servaremus, destinavimus paulo antea in Wallian illustrissimos dominos Arthurum et Chatherinam, (2) communes filios. Quamvis enim varia multorum essent consilia que huic rei, *ob teneram filii nostri etatem,* obstabant, *noluimus tamen pati ut ipsi principes aliquo terre intervallo essent segregati.* Quod quidem voluimus his nostris litteris vobis ostendere, ut precipuum nostrum amorem quem erga illustrissimam dominam Catherinam, filiam nostram communem gerimus, *étiam cum periculo filii nostri,* intelligere valeatis. Ceterum est penes ipsam illustrissimam dominam venerabilis vir dominus Alexander Geraldinus, capellanus major illius, quem partim ob suas virtutes, multimode nobis demonstratas, partim quod ipssius domine preceptor fuerit et Vestrarum Majestatum diuturnus servitor, plurimum diligimus. Non dubitamus autem illum tam de nostro et regni nostri quam illustrissime domine sue felice statu et tranquillitate Vestris Majestatibus veram relationen suis litteris esse facturum. Quare non erimus inpresentiarum longiores in scribendo. Ex castello nostro de Richemonte, die xx Februarii m.° ccccc i.° (3)

HENRICUS R.

(*Sobre:*) Serenissimis ac potentissimis principibus dominis Ferdinando et Hellisabet, Dei gratia regi et regine Castelle, Legionis, Aragonum, Sicilie, Granate etc. consanguineis et germanis nostris carissimis.

(En las espaldas:) A Sus Altezas, del Rey de Inglaterra, xx de Febrero de DII años.

(1) Enrique de Tudor, hijo de Edmundo de Tudor (Casa de Yorck) y de Margarita de Sommerset. Nació hacia 1455; fué Rey de Inglaterra en 1485 y murió en Richmond el 22 de Abril 1509.

(2) Arturo, Príncipe de Gales, primogénito de Enrique VII y de Isabel de Lancaster. Nació en 1487. Se desposó a los 15 años, el 14 Noviembre 1501 con Catalina de Aragón, 4.ª hija de los Reyes Católicos, nacida en 1486.

(3) Para mayor inteligencia de esta interesante carta, véase la obra citada: *El Embajador Gutierre Gómez de Fuensalida.*

XLIV

CARTA

de D. Alfonso Carrillo (1), Arzobispo de Toledo, a D. Juan II de Aragón y Navarra.

(*Original.*)

(1473.)

Muy alto é muy esclarescido príncipe, Rey é señor.

Rescebí la creencia que el bachiller Calderon de parte de Vuestra Alteza me dixo. En quanto á lo del Real de Valencia, sobre lo que Vuestra Señoria dize que yo faga election de presona suficiente, cabdalosa e fiable por las causas que Vuestra Alteza fabló al bachiller, é que, enbiando el nonbre de acá, se farian las provisiones, loqual tengo á Vuestra Señoria en merced; e porque por esta causa á Vuestra Alteza suplique por Francisco de Torrellas, mi criado, de quien grandes cargos tengo, suplico á Vuestra dicha Señoria que á este provea del dicho Real, con todas aquellas cosas que con la tenencia del se acostumbraron tener por sus antepasados. El qual es ydoneo é abonado para conplir todo lo que el faltare. E do á Vuestra Merced palabra que quando él en algo desfalleciere, lo complire é fare que se cumpla, é que él tenga sienpre la casa de la manera que la rescibiere. Suplico á Vuestra Alteza que para esto mande fazer las provisiones é dar carta para la esecucion dello para el governador ó bayle de la ciudad de Valencia, para que le pongan en la posesion. Lo qual á Vuestra Señoria terne en singular merced. Cuya real persona é estado Nuestro Señor por muchos tiempos prospere é conserve. De Talamanca, xxx de Abril, año de lxxiii.

De Vuestra Alteza homil servidor A. Archiepiscopus Toletanus.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy alto é muy esclarescido príncipe, Rey é Señor, el Señor Rey de Aragon é de Navarra.

XLV

CARTA

de Pedro Navarro (2) al Secretario Almazán.

(*Autógrafa.*)

(1507.)

Muy magnifico Señor.

El Rey nuestro Señor me mando que ablasse con don Johan de Ribera, y con él me concertasse para en lo del camino y espugnacion del Duque de Najera. Yo hize

(1) Hijo de Lope Vazquez de Acuña, sobrino del Cardenal Carrillo. Desde el Obispado de Sigüenza pasó a la silla archiepiscopal de Toledo, en 1446. Murió en 1482, 1.º de Julio.

(2) Célebre aventurero que con el Gran Capitán contribuyó poderosamente a arrojar a los franceses de Nápoles. Luego capitaneó la expedición enviada por Cisneros contra los moros de Africa. Se pasó más tarde al servicio de Francisco 1.º y se distinguió en la batalla de Marignan (13 Septiembre 1515): pero hecho prisionero por los españoles, murió en 1528.

quanto su Alteza me mando y quede con él de yrle esperando por el camino. Suplico á Vuestra Merced lo haga entender al Rey nuestro Señor, porque, si él tarda mucho, su Alteza me imbie á mandar si lo he d'esperar ho no.

Ansí mismo ago saber á Vuestra Merced como anoche recibi una carta del conde de Trevinyo, en la qual me dize que el Duque de Najera su padre le ha hecho merced de Redezilla, que es en nuestro camino y que me ruega que la mire como cosa suya, y que scrive el dicho conde á su alcayde que me acudan con ella. Tanbien le suplico se le haga entender al Rey nuestro Señor, y sobre lo que su Alteza mandará, me dará haviso desto y de lo otro con el mismo levador. E nuestro Señor Dios su muy magnifica persona guarde y prospere como por él es desseado. De Villa Franqua á XXI de Noviembre 1507.

A servicio de Vuestra Merced,

P. NAVARRO.

(*Cortesía y firma autógrafas.*)

(*Sobre:*) Al muy magnifico y virtuoso Señor el Señor [Miguel Perez Almaçan secretario] y del Consejo del Rey nuestro Señor.

(*En las espaldas:*) á mi, del conde P. Navarro, XXI de Noviembre de DVII.

XLVI

CARTA

de Próspero Colonna (1) *a D. Fernando el Católico.*
(Autógrafa.)
(*1505.*)

Serenissima Maesta.

Mandando li venerabili fratri del monasterio de Sancta Maria de Monte Oliveto Fra Jacobo de Valentia, con un compagno, presenti latori, da Vostra Maesta per certe loro occorrentie, non ho voluto partano senza mee lettere per fare testimonio et fede della qualita et conditione loro, certificando Vostra Alteze che, ultra chel predicto monasterio sia stato benificato et quodamodo facto dal serenissimo re Alphonso, de bona memoria, et li altri retro principi de casa de Aragona, per lo che so devotissimi de Vostra Maesta et del nome della casa, tucti li fratri del predicto ordine sonno etiam de tanta bona vita, sanctimonia et observantia circa el culto divino quanta sia possibile ad essere in lo ordine de San Benedicto. Perho me ha parso recomandarli al Vostra Alteze, supplicandola che in le loro occorrentie et negocii che hanno da expedire con quella, li piaccia havere in precipua commendatione et tractarli secundo merita la devotione et bonta loro. Lo che quantunche non fosse in

(1) Duque de Trajecto, Conde de Fondi; hijo póstumo de Antonio, Príncipe de Salerno. Primero fué partidario de Carlos VIII en la empresa de Nápoles; pero desde 1496 pasó al partido de España, a la que prestó grandes servicios. Murió el 30 de Diciembre de 1523, de 71 años.

dubio alcuno chel faria Vostra Maesta per essere tanto catholica et relligiosissima, niente de manco li ho voluto fare la presente per mia satisfactione et per darli verdatera informatione della qualita loro. Neapoli, XXIII Octobris 1505. In gratia de Vostra Maesta del continuo me recomando.

Humile servo et schiavo,

PROSPERO COLONNA.

(*Sello de placa.*)

(*Sobre:*) S. ac catholice Maiestati, Hispanie, Sicilieque, etc.

(*En las espaldas:*) A su Alteza, Prospero Colona, XXIII de Octobre de DV.

XLVII

CARTA

del Patriarca D. Juan de Ribera a D. Bernardo de Boxa, Vicecamillero de Aragón.

(Autógrafa.)

(DIAS.)

Muy illustre Señor.

Embiado e á Vuestra Señoria todos los papeles de la visita que se a hecho deste studio, y sé que Vuestra Señoria los a recebido. Con esta va una informacion que me parecio hazer contra ciertos maestros de aquí que hablavan mal así del mandato que Su Magestad avia hecho como de los medios por donde avia venido, de la qual resulto hazellos detener en esta casa. Y de aquí se an recrecido las cosas que Vuestra Señoria mandará ver por el memorial que embio. Supplico á Vuestra Señoria lo vea, y me favorezca en este negocio del qual depende mucha parte del servycio de Su Magestad y toda la reputacion de la dignidad en que S. M. me a mandado poner; certificando a Vuestra Señoria que, en caso que esto no se remediase, yo no viviria aquí, aunque pensase yrme á cauar.—Los inquisidores se an abido tan apasionadamente en este negocio como si les fuese la vida en agrauiarme y en querer perder el negocio que S. M. me a mandado tratar; y creo que saben que podrian creerme en cosa de mas importancia.—El señor Conde de Benavente a tratado entre nosotros, y tambien con Su Señoria an tenido mil demasías.—Digo a Vuestra Señoria, delante de Nuestro Señor, que son cosas insufribles y tales que pienso que es pecado y mala fidelidad á Dios y al Rey no clamallas delante de Su Magestad. Yo, Señor, e tratado d'esto por mandarmelo Su Magestad, y así no es razon quedar tan damnificado como quedaria no mandando Su Magestad hazerme justicia, pues yo no la pido de mas que averse desacatado á Su Magestad y á Vuestra Señoria y á mí como á ministro suyo particular.—Los inquisidores de aquí estan tan apasionados en esto que asombran á todos, y, con saber Vuestra Señoria la poca merced que el Virrey me suele hazer, vistas las sinrazones, a hechose de mi parte tanto, que se spantaria Vuestra Señoria. Yo no pido sino que mande el señor Cardenal (1) llevar estos hombres allá y la informacion, y haga el Consejo Supremo lo

(1) El Cardenal de Lerma.

que mandaren que, si no se a de castigar querer enflaquecer el poder del Rey, y condemnar lo que haze, y levantar testimonios á sus ministros, no ay para que cansarnos en cosa.—Torno á suplicar á Vuestra Señoria tome este negocio, pues es suyo, y lo represente á Su Magestad y al señor Cardenal. Y si Vuestra Señoria viese lo que pasa aquí sobre esto y la necessidad que ay de hazer demostracion, estoy cierto que haria mas de lo que le suplico.—Guarde N.º S.r la muy illustre persona de Vuestra Señoria con el acrecentamiento y felicidad que deseo. De Valencia, 1 de Agosto XVIII.

Besa las manos á Vuestra Señoria.

El Patriarcha.

(*Sobre:*) Al muy illustre Señor el Señor Don Bernardo de Bolea, Vicecanciller de la Corona de Aragon y del Consejo Supremo de S. M. &.—Madrid.

(*Sello de placa.*)

FIN DE LA OBRA

INDICE

Páginas.

ADVERTENCIA PRELIMINAR III

DOCUMENTOS

CASA DE MONTIJO

I. Privilegio rodado de Alfonso XI.—Merced de la aldea de Moguer. (1333.)..... 3
II. Testamento de D. Pedro de Portocarrero, Señor de Moguer. (1429.)..... 3
III. Título de Conde del Montijo; menciones y cargos honoríficos sucesivos. (1599, 1697 y 1769.)..... 4
IV. Cartas Reales, dirigidas a los Condes del Montijo y del Algaba. Títulos honoríficos; mercedes. (1527 a 1796.)..... 4
V. Memoria de la yda de la Condesa de Niebla a su casa..... 8

MAYORAZGOS, MERCEDES & DE LAS CASAS DE MONTIJO Y TEBA

VI. Indice de los principales documentos relativos a Mayorazgos, Mercedes & de las Casas de Montijo y Teba..... 17
VII. Donación de la villa de Torija. (1413.)..... 29
VIII. Merced de la villa de Ardales. (1446.)..... 30
VIII(a) Carta de confederación entre Alí Aben Comixa, Alcaide de Málaga, Adelantado mayor de toda la Garbia, y D. Juan de Guzmán, Señor de Teba y Ardales. (3 Mayo 1475.)..... 31

CASA DE ARTEAGA

IX. Merced que Felipe II hizo a D. Hernando de Gamboa de los 50.000 maravedises de acostamiento al año que tenía su padre hasta que se le diera otra merced equivalente. (1568.)..... 37
X. Carta de D. Sancho Martínez de Leiva a su hijo D. Al.° Martínez de Leiva. (1577.) 37
XI. Títulos y mercedes & de la Casa de Arteaga. (S. XV a XVII)..... 39
Arbol y solar de la Casa de Arteaga.

CASA DE MORA

XII. Mora.—Noticias de la Casa..... 57
XIII. Instrucción de los Reyes Católicos al Obispo de Gerona y al Comendador Beteta, embajador en Roma. (1484.)..... 60
XIV. Carta de Fernando el Católico para Rojas solo. *(S. f.)*..... 67
XV. Instructio Sacre Maiestatis Serenissimi et Inuictissimi domini Maximiliani Romanorum Regis semper Augusti, pro Domino Francisco de Roias Oratore hispano quoad factum Angliæ. (1495.)..... 69
XVI. Carta de la Princesa Margarita a D. Francisco de Rojas. (1496.)..... 70
XVII. Carta del Rey de Inglaterra Enrique VII.° a la Princesa de España, su prima. (1496.)..... 71

Páginas.

XVIII. Carta del Archiduque D. Felipe al Duque de Alba. (1496.) 72
XIX. Don Francisco de Rojas. Noticias de la fundación de la capilla en el Monasterio de Sta. Fe de Toledo. (S. XV-XVI.) 73
XX. Extracto de carta del Maestro rejero Juan Frances a D. Francisco de Rojas (1515). 74
XXI. Otro de carta del mismo a D. Francisco de Rojas. (1516.) 75
XXII. Don Francisco de Rojas. Concierto entre el Hospital del Rey y la iglesia de Toledo. (1592.) 75
XXIII. Carta de los Reyes Católicos a Don Francisco de Rojas. (1501.) 76
XXIV. Carta de la Reina de Portugal al Embajador D. Francisco de Rojas. (1501.) 77
XXV. Carta de los Reyes Católicos a D. Francisco de Rojas. (1502.) 77
XXVI. Carta del Rey Nuestro Señor, de Zaragoza a xxix de Agosto e a xiij de Setiembre de Dij años. (En cifra. 79
XXVII. Carta de los Reyes Católicos a D. Francisco de Rojas. (1502.) 82
XXVIII. Traslado de la arenga que esta puesto en el Preuillejo de la merced que el Rey de Napoles ha fecho a Gonz.º Hernandez, sacado de latin en romance. *(S. f.)* 84
XXIX Relación de los lugares que el Rey Don Fadrique de Nápoles ha dado a Gonzalo Hernandez de Cordoba. *(S. f.)* 86
XXX. Capitanes al servicio del Gran Capitan. (1503.) 86
XXXI. Declaración del Marqués del Vasto en favor de los Reyes Católicos. (1503.) 89
XXXII. Carta del Obispo de Palencia (D. Diego de Deça) a D. Fr.º de Rojas. (1504.) . . . 90
XXXIII. Extracto de carta de D. Francisco de Rojas a D. Antonio de Fonseca, Contador Mayor de los Reyes. (1504.) 90
XXXIV. Carta de Felipe el Hermoso al Papa. (1506.) 90
XXXV. Carta de Doña Ana de Castilla, hermana del Sr. D. Pedro Laso, a D. Francisco de Rojas. (1506. 91
XXXVI. Carta del Rey a D. Francisco de Rojas. (1507.) 91
XXXVII. Otras cartas a Don Francisco de Rojas. (1509 y 10.) 92
XXXVIII. Carta de Juan de Rojas a D. Francisco de Rojas. 28 Febrero 1511 92
XXXIX. Carta del Rey Católico a D. Francisco de Rojas, Comendador de Almodovar y de su Consejo. (1514.) 93
XL. Carta del Prior de San Juan a D. Francisco de Rojas. (1521.) 93
XLI. Billete a D. Francisco de Rojas. *(S. f.)* 93
XLII. Billete del Príncipe a D. Martín de Aragon. *(S. f.)* 94
XLIII. La Priora del Convento de San Clemente de Toledo a D. Francisco de Rojas. (1539?) 94
XLIV. Carta de Alejo Venegas a D. Francisco de Rojas. (1557.) 94
XLV. Instrucción de D. Francisco de Rojas a su sobrino. *(S. f.)* 95
XLVI. Carta de Juan de Rojas a D. Fr.º de Rojas. *(S. f.)* 96
XLVII. Otra del mismo a su señor (padre?) D. Fr.º de Rojas. *(S. f.)* 96
XLVIII. Otra del mismo a D. Francisco de Rojas. *(S. f.)* 97
XLIX. Carta del Obispo de Segovia, D. Diego de Covarrubias, al Comendador Alonso de Escobar. *(S. f.)* 97
L. Carta de Don Francisco de Rojas a los Cardenales. *(S. f.)* 97
LI. Carta de D. Francisco de Rojas a su hijo D. Alonso. *(S. f.)* 98
LII. Carta de Juan Ortiz a D. Francisco de Rojas, regidor de Toledo. *(S. f.)* 98
LIII. Carta del Dr. de Puebla a D. Francisco de Rojas. (1496?) 99
LIV. Otra del mismo a D. Francisco de Rojas, embajador. *(S. f.)* 101
LV. Cartas de D. Franc.º de Rojas para Mosse de Bergas, y el Preboste de Lieja. *(S. f.)* 102
LVI. Documentos y noticias referentes a los Ibarras. 104
LVII. Apuntamiento que se envió al Duque de Parma. (1.º de Octubre de 1590.) 108
LVIII. Instrucción de S. M. de la comisión que llevó D. Diego de Ibarra para asistir en la negociación de Francia en la elección de la Infanta por reina de Francia y un rey Católico, y las embajadas con sus Altezas de Saboya y Duque de Lorena en 18 Noviembre 1590. 112
LIX Cartas del Rey a D. Diego de Ibarra (1591-94.) 116

Páginas.

LX. Relacion enviada de España para S. M., con la respuesta a la margen de cada capítulo. (De Paris a 11 de Diciembre se envió el duplicado.) (Madrid 1593.)—Sustancia de un papel sobre lo de las libranzas de soldados que compran los mercaderes en Flandes 125
LXI. Memorial de servicios de Juan de Ibarra. (1596.) 128
LXII. Instrucción a D. Diego de Ibarra para Flandes. (1607.) 129
LXIII. Instrucción secreta de S. M. para lo que, como embajador extraordinario, había de tratar en Flandes D. Diego de Ibarra. (1607.) 131
LXIV. Carta para el Señor Andrés de Prada, del Pagador general Martín de Unceta, de 24 Enero 1607 134
LXV. Papel de D. Baltasar de Zúñiga para solo D. Diego de Ibarra, del Consejo de guerra del Rey n.º Sr. y su embajador en Flandes. (*S. f.*) 138

CASAS DE MIRANDA Y PEÑARANDA

LXVI. Privilegio rodado de Enrique II por el que hizo merced de la tierra de Aza a Juan Gonzalez de Avellaneda. (1371.) 145
LXVII. Título de Conde de Miranda del Castañar. (1457.) 145
LXVIII. Testimonio compulsorio de escrituras otorgadas por el primer Conde de Miranda, D. Diego López de Zúñiga, Señor de Aza y de las villas de Palos y Villalba, con varios vecinos de aquella villa (entre los cuales está Martín Alfonso Pinzón) sobre la pesca de cazones &. (1467.) 147
LXIX. Título de Duque de Peñaranda al Conde de Miranda. (1608.) 148
LXX. Inventario de bienes por muerte de los segundos Condes de Miranda, D. Pedro de Zúñiga y D.ª Catalina de Mendoza, a pedimento de su hijo, D. Francisco de Zúñiga, tercer Conde. Peñaranda, 30 Abril 1500. 150
Otros Inventarios hasta el del año 1772 (*a-n*).
LXXI. Noticia del Monasterio de Santa María de La Vid, hoy Colegio de PP. Agustinos Misioneros de Filipinas y China. (1187-1778.) 157

CASA DE VILLANUEVA DEL FRESNO

LXXII. Título de Marqués de Villanueva del Fresno, y Barcarrota. (1596?) 165
LXXIII. Privilegio rodado de D. Juan II para la posesión de Moguer. (1450.) 165
LXXIV. Título de caballero de la Orden de Santiago al Marqués de Villanueva del Fresno, D. Francisco Portocarrero. (1634.) 166
LXXV. Carta de D. Luis Mendez de Haro al Marq. de Vill.ª del Fresno. (1640.) 166
LXXVI. Carta de Felipe IV a Fr. Antonio Pimentel. (1641.) 166
LXXVII. Cartas de D. Gaspar de Guzmán al Marqués de Villanueva del Fresno. (1641.) 167
LXXVIII. Otra del mismo al Marqués de Villanueva del Fresno. (1641.) 168
LXXX(1) Carta de Felipe IV al Marqués de Villanueva del Fresno. (1641.) 169
LXXXI. Cartas Reales originales al Marqués de Villanueva del Fresno, de los años 1640 al 70. 169
LXXXII. Memorial del Marqués de Villanueva del Fresno a S. M. (*S. f.*) 170

MAYORAZGO DE CHACÓN

LXXXIII. Merced de Casarrubios del Monte. (1352.) 177
LXXXIV. Mayorazgo de Casarrubios del Monte &. (1484.) 177
LXXXV. Documentos varios relativos a individuos de esta Casa. (1453.) 177
LXXXVI. Privilegio del Infante de Aragón D. Fernando, rey de Sicilia, por el que hizo merced de una Contaduría en Castilla a D. Gonzalo Chacón, mayordomo y Contador mayor de la Princesa D.ª Isabel, para cuando se verificase el matrimonio de estos Príncipes, en atención a los buenos oficios que en este asunto había practicado D. Gonzalo. (1469.) 178

(1) Salta por error la numeración del LXXVIII al LXXX.

Páginas.

LXXXVII. Cédulas de la Reina D.ª Isabel. (1476-85.) 180
LXXXVIII. Cédula de la Reina a favor de Clara de Alvarnaez. (1476.) 180
LXXXIX. Consignación de 2.000 florines anuales a Clara de Alvarnaez, mujer de Gonzalo Chacón. (1478.) 181
XC. El testimonio que se tomó en la villa de Medina del Campo sobre lo de Valmoratejo con La Torre sobre un privilegio falso. (1481.) 182
XCI. Títulos, mercedes y documentos varios referentes al Mayorazgo de Chacón. 1483-1608. 183

CASA DE MOYA

XCII. Ascendencia de Doña Beatriz Bobadilla. (Mayorazgo de Moya.) 187
XCIII. Seguro de promesa de Enrique IV a D.ª Beatriz Bobadilla. (1467.) 187
XCIV. Merced otorgada por Enrique IV a la Marquesa de Moya. (1467.) 188
XCV. Título de Marqués de Moya (1480.) 189
XCVI. Merced de la Copa de oro al Marqués de Moya (1500.) 189
XCVII. Enterramientos de los Marqueses de Moya 190
XCVIII. Octavario festivo o Relación de las Fiestas que durante 8 días se celebraron en Moya en acción de gracias a San José y a Santa Teresa por el nacimiento de la hija primogénita de los Marqueses D. Diego Lopez Pacheco y Doña Luisa Bernarda Cabrera y Bobadilla, llamada en el bautismo Teresa Antonia Josefa. (1.º a 8 de Mayo de 1628.) Escrita por el capellan Constante Felix 191

CASA DE BAÑOS Y LEYVA

CXIX. Título de Grande de España de primera Clase, a favor de D. Pedro de Leiva y de la Cerda, expedido a 13 de Julio de 1692. (Copia.) 207
C. Noticias de la Casa de Baños 215
CI. Testamentos e inventarios. (1384-1660.) 217
CII. Títulos y mercedes a los Condes de Baños. (1351-1781) 220

CASAS ARAGONESAS

ARIÑOS; CLIMENTES; VILLALPANDOS, ENRRIQUEZ DE LA CARRA; ALBIÓN; LA CABALLERÍA; MARQUESES DE OSERA &

CIII. Ariños. (1411-1505.) 227
CIV. Documentos varios pertenecientes a los Ariños 231
CV. Testamento de Don Fernando el Católico. (1475.) 232
CVI. Apología por los Climentes, Protonotarios, contra el Libro Verde (S. XV-XVI.) 235
CVII. Clymentes. (1127-1627.) 240
CVIII. Títulos honoríficos, mercedes & relativos a los Climentes. (1485-1581.) 247
CIX. Carta de D. Fernando el Católico a su mujer la Reina D.ª Germana. (*S. f.*) 250
CX. Otra del mismo al Protonotario Climente. (*S. f.*) 250
CXI. Otra del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente. (*S. f.*) 251
CXII. Otra del mismo al Protonotario Climente. (1512?) 251
CXIII. Otra del mismo a la Reina D.ª Germana. (1512.) 252
CXIV. Otra del mismo al Protonotario Climente. 1512? 252
CXV. Otras del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente. (1512 y 1513.) 253
CXVI. Otra del mismo a la Reina D.ª Germana. (1515.) 254
CXVII. Párrafo de carta de Fernando el Católico al Protonotario Miguel Velázquez Climente. 1515. 255
CXVIII. Carta de Fernando el Católico al Protonotario Miguel Velázquez Climente. 1515. 255
CXIX. Otra del mismo al Protonotario Miguel Velázquez Climente. (1515.) 255
CXX. Carta de Carlos I al Protonotario Miguel Velázquez Clemente. (1518.) 256

Páginas

CXXI. Villalpandos. A. 1307, hasta su entronque con D. Cristóbal Portocarrero, Conde del Montijo (1714.) 256
CXXII. Minuta de servicios del M.e de Campo D. José de Villalpando Enriquez. (1638-1658.) 260
CXXIII. D. Juan de Austria a S. M. (1660.) 264
CXXIV. Proceso contra el Maestre de Campo D. José de Villalpando y Enriquez, por promesa incumplida de matrimonio. (1657-1659.) 264
Noticias de la Corte extractadas de la correspondencia sobre aquel proceso. . . 280
Noticias de los Marqueses de Osera y de Castañeda y Señorío de Estopiñán.... 294
CXXV. Carta del Rey de Dinamarca Cristian IV, a D. Sancho de Monroy y de Zúñiga, Marqués de Castañeda. (1637.) 302
CXXVI. Carta de la Emperatriz María al Marqués de Osera. (1642.) 303
CXXVII. Carta del Duque de Alburquerque al Marqués de Castañeda. (1642.) 304
CXXVIII. Capítulo de carta del Marqués de Osera a S. M. la Emperatriz. (1642.) 305
CXXIX. Oficio de D. Jerónimo Villanueva al Marqués de Castañeda. (1643.) 305
CXXX. Carta del Marqués de Castañeda al Príncipe Tomás, sobre las cosas de la Princesa de Cariñán. (1642.) 306
CXXXI. Carta de D. Sancho de Monroy Zúñiga, Marqués de Castañeda, al Rey. (1645.). 309
CXXXII. Carta de la Reina María Teresa a la Marquesa de Osera. (1676.) 309
CXXXIII. Carta de D. Juan Bautista Isidoren al Marqués de Osera. (1679.) 310
CXXXIV. Carta de D. Diego Saavedra Fajardo. (Sin dirección.) (19 Abril 1624.) 311
CXXXV. Carta de D. Diego Saavedra Fajardo. (Sin dirección.) (15 Noviembre 1625.) ... 311
CXXXVI. Carta de D. Diego Saavedra Fajardo al Infante Cardenal (para enviar al Marqués de Castañeda, desde Munich.) (Cifra.). (1638.) 312
CXXXVII. Carta del Cardenal Infante al Marqués de Castañeda. (1638.) 313
CXXXVIII. Otra del mismo al Marqués de Castañeda. (1638.) 314
CXXXIX. Otra del mismo a D. Diego Saavedra Fajardo. (1638.) 315
CXL. Carta del Rey a D. Diego Saavedra Fajardo. (1640.) 316
CXLI. Quinto.—Carta de D. P.º Allabrid *(sic)* de Nauarra, Obispo de Comenges, al Duque de Villahermosa. (*S. f.*) 317
CXLII. Carta de D. Pedro Labrid *(sic)* de Navarra, Obispo de Comenges, al Duque de Villahermosa. (*S. f.*) 319
CXLIII. Carta de D. Pedro Allebret de Navarra, Obispo de Comenges, al Duque de Villahermosa. (*S. f.*) 320
CXLIV. Varonías de Cabañas, Figueruelas y Azuer (1400-1606.) 322

APÉNDICE

I. Carta de D. Fernando el Católico, a su padre, D. Juan II, rey de Aragón (1472.).. 327
II. Otra del mismo a su padre. (1472.) 328
III. Otra del mismo, al Secretario Coloma. (1473.) 328
IV. Otra del mismo a su padre (1474.) 329
V. Otra del mismo a su padre. (1476.) 329
VI. Otra del mismo a su padre. (1476.) 330
VII. Otra del mismo al Secretario Coloma. (1476.) 331
VIII. Otra del mismo al rey D. Juan II, su padre. (1477.) 331
IX. Otra del mismo a su padre. (1477.) 332
X. Otra del mismo a su padre. (1477.) 332
XI. Otra del mismo al Secretario Juan de Coloma. (1478.) 333
XII. Carta de los Reyes Católicos al Conde. (Original.) (1494.) 334
XIII. Otra del Rey Católico al Tesorero Luis Sanchez, (1507.) 335

CARTAS DEL GRAN CAPITÁN

XIV. Carta del Gran Capitán a la Reina Católica. (Original.) (1503.) 336
XV. Otra del mismo a los Reyes Católicos. (Original.) (1504-5.) 337

Páginas.

XVI. Otra del mismo a los Reyes Católicos. (Original.) (1504.) 337
XVII. Otra del mismo al Rey Católico. (Original.) (1505.) 338
XVIII. Otra del mismo al Secretario Almazán (Original.) (1510.) 339
XIX. Otra del mismo al Secretario Almazán. (Autógrafa.) (1511.) 340
XX. Otra del mismo al Secretario Almazán. (Autógrafa.) (1512.) 341
XXI. Otra del mismo al Secretario Almazán. (Autógrafa.) (1512.) 341
XXII. Otra del mismo al Secretario Almazán. (1513.) 342
XXIII. Otra del mismo al Secretario Almazán. (1513.) 342
XXIV. Carta de Leonor, Princesa de Navarra, al Rey D. Juan II, su padre. (Original.) (1474.) 343
XXV. Otra de la misma a D. Juan II. (Original.) (1476.) 344
XXVI. Carta de Catalina de Aragón, Princesa de Gales, al secretario Almazán. (Autógrafa.) (1508.) 345
XXVII. Otra de la misma al Secretario Almazán. (Autógrafa.) (1508.) 345
XXVIII. Carta de D.ª Juana, Reina de Sicilia, al Secretario Almazán. (Original.) (1501.) 346
XXIX. Carta del Príncipe D. Felipe (Felipe II) al Correo mayor. (Original.) (1554.) 346
XXX. Carta de Margarita de Austria, Gobernadora de los Países Bajos, a su suegro Don Fernando el Católico. (Original.) (1508-1509.) 347
XXXI. Carta del rey de Portugal D. Manuel, *el Afortunado*, a Fernando el Católico. (Original.) (1509.) 348
XXXII. Carta de María de Aragón, reina de Portugal, a su padre, Fernando el Católico. (Original.) (1512.) 348
XXXIII. Otra de la misma a su padre. (Autógrafa.) (1513.) 349
XXXIV. Carta de Maximiliano I, Emperador de Alemania, a los Reyes Católicos. (Original.) (1499.) 350
XXXV. Carta de Luis XII, Rey de Francia, al Rey Católico. (Original.) (1506.) 351
XXXVI. Carta del Rey de Francia, Luis XII, al Rey Católico. (Original.) (1508.) 352
XXXVII. Otra del mismo a su sobrina Germana de Foix, reina de Aragón. (Original.) (1513.) 353
XXXVIII. Carta de Ana de Bretaña, Reina de Francia, a Fernando el Católico. (Original.) (1507.) 353
XXXIX. Carta de D.ª Catalina de Foix, Reina de Navarra, al Embajador Ontañón. (Original.) (1497.) 354
XL Carta de Juan de Albret, rey de Navarra, al Patriarca D. Juan de Ribera. (Original.) (1501.) 355
XLI. Otra del mismo a D. Fernando el Católico. (Original.) (1505.) 356
XLII. Otra del mismo al Capitán Santa Coloma. (Original.) (1512.) 357
XLIII. Carta del Rey de Inglaterra, Enrique VII, a los Reyes Católicos. (Original.) (1501 (1502. N. S. Nuevo estilo.) 358
XLIV. Carta de D. Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, a D. Juan II de Aragón y Navarra. (Original.) (1473.) 359
XLV. Carta de Pedro Navarro al Secretario Almazán. (Autógrafa.) (1507.) 359
LXVI. Carta de Próspero Colonna a D. Fernando el Católico. (Autógrafa.) (1505.) 360
XLVII. Carta del Patriarca D. Juan de Ribera a D. Bernardo de Bolea, Vicecanciller de Aragón. (Autógrafa.) (1618.) 361

PLANTILLA

PARA LA COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS

Láminas.		Páginas.
A	Miniatura de la Biblia traducida al castellano por Mosé Rabí Arragel de Guadalajara, de orden de D. Luis de Guzmán, Maestre de Calatrava. (*Retratos de éste y de R. Arragel.* (1420-1430.)	18
B	Fundación de Mayorazgo, hecha por el Comendador Gonzalo Chacón y Clara Alua Fernandez, su mujer, a favor de su hijo Don Juan Chacón, Adelantado de Murcia. (1484.)	178
C	Capitulaciones matrimoniales de los Archiduques Don Felipe y Doña Juana, y de los Príncipes Don Juan y Doña Margarita. (1495-97.)	57
D	Ejecutoria dada por la reina Doña Juana a favor del Conde de Coruña sobre pertenencia de la villa de Torija. (1509.)	21
E	Ejecutoria a favor del Conde de Miranda contra el concejo de Arcentales sobre pago de pedido. (1592-1596.)	154
I. *(a)*	Firma y sello de D. Alfonso de Cárdenas, Maestre de Santiago. (1479.)	182
(b)	Firma y sello de D. Fr. García de Padilla, Maestre de Calatrava. (1488.) *Corresponde a la página*	57
(c)	Firma y sello de placa de D. Rodrigo Manrique, Maestre de Santiago. (1476.) *Idem a la página*	180
(d)	Firma y sello de placa de Pedrarias Dávila. (1471.) *Idem a la página*	179
II. *(a)*	Carta de Isabel la Católica a Gonzalo Chacón, su Mayordomo. Firma autógrafa y sello de placa. (1476.)	180-1
(b)	Carta de Isabel la Católica a Gonzalo Chacón, su Mayordomo. Firma y sello de placa. (1476.) *Corresponde a la página*	179
III.	Carta autógrafa de Fernando el Católico a la Reina D.ª Germana.	250
IV. *(a)*	Privilegio rodado falso, inutilizado con tijeras por mano de Isabel la Católica. (1480.)	182
(b)	Carta autógrafa de Alonso de Covarrubias a D. Francisco de Rojas. (1512?) *Corresponde a la página*	73
V.	Firmas de los capitanes compañeros del Gran Capitán	86
(a)	Alonso de la Rosa.	
(b)	Juan de Angulo.	
(c)	Don Francés Maça.	
(d)	Firma y sello de placa del embajador D. Francisco de Rojas a quien escribían estos capitanes. *Corresponde a la página*	57
(e)	Fernan Rodríguez.	
(f)	Gabriel von Suliz.	
(g)	Hans Schweitz.	
VI. *(a)*	Sello de placa del Emperador Carlos V. (1553.)	209
(b)	Sello de placa de Felipe II. (1557.)	209
(c)	Sello de placa de D.ª Germana de Foix. (1513.) *Corresponde a la página*	248
(d)	Sello del Emperador Fernando II. (1633.) *Idem a la página*	142
(e)	Firma y sello de placa de D. Fernando, rey de Romanos, y de su Secretario el poeta Cristóbal de Castillejo. (1533.) *Idem a la página*	45
(f)	Firma y sello de placa del Rey Carlos I, Emperador de Romanos. (1553.) *Idem a la página*	221
VII. *(a)*	Firma y sello de placa del Conde de Alba de Liste. (1588.)	105
(b)	Firma y sello de placa del Conde de Miranda, D. Juan de Zúñiga y Avellaneda. (1577.) *Corresponde a la página*	145

Láminas.		Páginas.
[illegible]	Firma y sello de placa de Cristian, rey de Dinamarca. 1637. *Idem a la página* .	302
[illegible]	Autógrafo y sello de la Condesa de Ribagorza, D.ª Luisa de Borja y Aragón. La Santa Duquesa. 1551. *Idem a la página*	317
VIII.	Pasaporte a favor de la Marquesa de Osera. Firma de Luis XIV. (1677.)	310
IX.	Carta autógrafa de María Teresa, mujer de Luis XIV, a la Marquesa de Osera. (1677.)	309
X.	Carta a la Condesa del Montijo. Autógrafa de D. Juan Eugenio Hartzenbusch y firmada por su padre. 1825.	8
XI.	Testamento de Fernando el Católico. — Real de Tordesillas, 12 de Julio de 1475. (Autógrafo de Fr. Hernando de Talavera. Última hoja.)	234
XII.	Carta autógrafa de la Princesa de Gales, Catalina de Aragón, al Secretario Almazán. 1508.	345
XIII.	Facsímile de la encuadernación de las Capitulaciones matrimoniales del Príncipe D. Juan con Margarita de Austria, y del Archiduque D. Felipe con la Infanta Doña Juana. 1495.	70
XIV.	Sello de plomo (A. y R.) pendiente en la Ejecutoria dada por la Reina D.ª Juana a favor del Conde de Coruña sobre pertenencia de la villa de Torija. (1509.)	21

NOTA En la Nota de la página 57, donde dice «lámina n.º 1», léase «letra A».

OTRA En la página 250 el texto dice: «Carta a la reina D.ª Germana», y la lámina III, que reproduce la carta, dice: «*a la Reina D.ª Isabel*»; debe decir como se puso en el texto. La fecha probable, 1512.

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTA OBRA
EN LA IMPRENTA ALEMANA EN
MADRID A XV DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO
MCMXV

DP
60
A2B47

Berwick, Jacobo María
del Pilav Carlos Manuel
Stuart Fitz-James
Noticias históricas
y genealogicas

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 10 08 17 09 013 0